



DIARIO DE SESIONES



XLVI PERÍODO LEGISLATIVO

28.^a SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N.^o 32

6 de diciembre de 2017

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicepresidente 1.º, diputado Pablo Fabián BONGIOVANI, y
del señor vicepresidente 2.º, diputado Javier César BERTOLDI

SECRETARÍA

De la señora Julieta CORROZA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

Del Lic. Juan Luis OUSSET

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

De la Lic. Beatriz VILLALOBOS

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR

NEUQUINO (MPN)

BONGIOVANI, Pablo Fabián
CACAUT, Roberto Enrique¹
CAPARROZ, Maximiliano José
DOMÍNGUEZ, Claudio
DU PLESSIS, María Laura
KOOPMANN IRIZAR, Carlos Damián
LOZANO, Encarnación
MENQUINEZ, Lucía Corel
PILATTI, Mario Alberto
SAPAG, Luis Felipe
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SOTO, Ramón Ángel

NUEVO COMPROMISO

NEUQUINO (NCN)

MONTEIRO, Juan Francisco
QUIROGA, María Ayelen

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR)

SMOLJAN, Oscar Alfredo
VIDAL, Alejandro Carlos

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES

SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (PTS-FIT)

GODOY, Raúl Eduardo

PARTIDO ADELANTE NEUQUÉN (PADEN)

GALLIA, Sergio Adrián

UNIÓN POPULAR-UNIDOS POR UNA NUEVA ARGENTINA (UP-UNA)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique¹

FRENTE PARA LA VICTORIA

(FPVPROV)

BERTOLDI, Javier César
CARNAGHI, Guillermo Oscar
GUTIÉRREZ, María Ayelén
PARRILLI, Nanci María Agustina²

FRENTE NEUQUINO (FN)

MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio¹
MUCCI, Pamela Laura
RIOSECO, Teresa
FUENTES, Eduardo Luis

PROPUESTA REPUBLICANA (PRO)

CANUTO, Damián Roberto
RAMBEAUD, María Carolina

FRENTE GRANDE (FG)

PODESTÁ, Raúl Alberto

MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR

(MOLISUR)

ESCOBAR, Jesús Arnaldo¹
NOGUEIRA, Santiago Leopoldo

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES (FITPROV)

JURE, Patricia Noemi

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO (FRIN)

ROLLS, Francisco José

FRENTE RENOVADOR (FR)

ROMERO, Gabriel Luis

¹ Se incorpora en el transcurso de la sesión

² Ausente con aviso

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	5304
2 - DIARIO DE SESIONES (Art. 172 - RI)	5304
3 - ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 y 174 - RI)	5304
3.1 - Comunicaciones oficiales	5304
3.2 - Despachos de Comisión	5305
3.3 - Proyectos presentados	5305
3.4 - Solicitud de licencia	5308
4 - ASUNTOS VARIOS (Art. 175 - RI) (Hora 11:03)	5308
4.1 - Asuntos reservados en Presidencia	5308
4.1.1 - Expte. O-324/17 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5308
4.1.1.1 - Alteración del Orden del Día	5308
4.1.2 - Expte. D-351/14 - Proyecto 8756 y agregados Expte. D-169/17 Proyecto 10.588, Expte. D-396/17 - Proyecto 10.819, Expte. D-428/17 Proyecto 10.852, Expte. D-679/17 Proyecto 11.107 y Expte. O-101/17 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5309
4.1.3 - Expte. O-099/17 - Proyecto 10.791 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5309
4.1.4 - Expte. O-313/17 - Proyecto 11.316 Moción de sobre tablas (Art. 137 - RI) Se aprueba.	5310
4.1.4.1 - Alteración del Orden del Día	5310

Honorable Legislatura del Neuquén

- 4.1.5 - Expte. D-880/17 - Proyecto 11.315
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 5310
- 4.1.6 - Expte. D-881/17 - Proyecto 11.317
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se rechaza.
Se gira a las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales. 5311
- 4.1.7 - Expte. E-082/17 - Proyecto 11.318
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 5312
- 4.1.8 - Expte. D-882/17 - Proyecto 11.319
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 5313
- 4.1.9 - Expte. D-887/17 - Proyecto 11.323
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. 5314
- 4.1.10 - Expte. D-886/17 - Proyecto 11.322
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se rechaza.
Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. 5315
- 4.1.11 - Expte. D-775/17 - Proyecto 11.210
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 5315
- 4.1.12 - Expte. D-863/17 - Proyecto 11.297
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 5315
- 4.1.13 - Expte. D-889/17 - Proyecto 11.325
Moción de sobre tablas
(Art. 137 - RI)
Se aprueba. 5316

4.2 - Homenajes	5317
4.2.1 - Agradecimiento y saludo a los trabajadores de la Casa	5317
4.2.2 - Reconocimiento por el trabajo de identificación de los soldados caídos en Malvinas	5317
4.3 - Otros Asuntos	5318
4.3.1 - Crecimiento de la producción gasífera y petrolífera en la Provincia del Neuquén	5318
4.3.2 - Día Nacional de la Lucha contra la Pirotecnia	5319
4.3.3 - Referencia a entrevista realizada por Jorge Lanata a Jones Huala	5319
4.3.4 - Repudio al atentado al monumento de Carlos Fuentealba	5321
4.3.5 - Represión y violencia contra el pueblo mapuche	5322
4.3.6 - Abucheos a Myriam Bregman en su jura	5323
4.3.7 - Reforma previsional y jubilaciones de privilegio	5323
4.3.8 - Represión a la comunidad mapuche	5324
4.3.9 - Represión en el Hospital Castro Rendón	5325
4.3.10 - Aumento en las tarifas	5326
5 - PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS	
(Art. 175 - RI)	
Se aprueba.	5328
4.3.11 - Repudio por la destrucción del monumento al docente Carlos Fuentealba	5328
4.3.12 - Movilizaciones realizadas en la ciudad de Neuquén en contra de la reforma laboral	5328
4.3.13 - Balance de la gestión de la diputada Jure como diputada provincial	5328
4.3.14 - Síntesis sobre diferentes proyectos que no han sido tratados en la Honorable Legislatura	5329
4.3.15 - Preocupación por la reunión del gobernador de la Provincia con el presidente Macri respecto al conflicto con los pueblos originarios	5330
4.3.16 - Referencia a expresiones vertidas por otros diputados	5331
4.3.17 - Problemática en el área de Salud	5332
6 - APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL DIPUTADO ELECTO SUPLENTE ROBERTO ENRIQUE CACAUT	
(Expte. O-324/17)	5333
6.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5333
6.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)	
Se aprueba.	5333
7 - JURAMENTO DEL DIPUTADO ELECTO ROBERTO ENRIQUE CACAUT	
(Art. 172 - CP y art. 4. ^º - RI)	5334
8 - ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE 1.^º DE LA HONORABLE CÁMARA	
(Art. 163 - CP y art. 13, inc. 1) - RI	
Queda designado como vicepresidente 1. ^º el diputado Pablo Fabián Bongiovani.	5334

Honorable Legislatura del Neuquén

9 - CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ENTE PROVINCIAL DE TERMAS (Aprobación del Título III) (Expte. O-313/17 - Proyecto 11.316)	
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueba.	5335
10 - PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL (Ejercicio Financiero 2018) (Expte. E-072/17 - Proyecto 11.193)	
Consideración en general de los Despachos producidos por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, N.º 1 y N.º 2, ambos por minoría. Se aprueba.	5340
11 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL (Ejercicio Financiero 2018) (Expte. O-296/17 - Proyecto 11.196)	
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, ambos por mayoría. Se aprueba.	5362
12 - PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO (Ejercicio Financiero 2018) (Expte. O-294/17 - Proyecto 11.194)	
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad. Se aprueba.	5365
13 - NÓMINA DE ABOGADOS PARA CUBRIR CARGOS DE CONJUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (Expte. E-081/17)	5367
13.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	5367
13.2 - Permiso para abstenerse de votar (Art. 201 - RI)	5368
13.3 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)	5369
13.4 - Permiso para abstenerse de votar (Art. 201 - RI)	5371
Quedan nominados los conjueces: Bozzano, Alejandra; Cerda, María; García, Carolina; García Fleiss, Elizabeth; Marconi, Claudia; Rambeaud, Gastón; Roa Moreno, Emanuel; Rubio, Fernando y Varessio, Daniel.	
14 - RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES (Expte. D-351/14 - Proyecto 8756 y agregados Expte. D-169/17 - Proyecto 10.588, Expte. D-396/17 - Proyecto 10.819, Expte. D-428/17 - Proyecto 10.852, Expte. D-679/17 Proyecto 11.107 y Expte. O-101/17)	
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, todos por unanimidad. Se aprueba.	5372

15 - DÍA DEL PARQUE PROVINCIAL COPAHUE

(28 de febrero)

(Expte. O-099/17 - Proyecto 10.791)

Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, todos por unanimidad. Se aprueba.

5376

16 - ESTRUCTURA ORGÁNICA MINISTERIAL

(Derogación de la Ley 2987)

(Expte. E-082/17 - Proyecto 11.318)

5377

16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

5377

16.2 - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.

5383

Los temas pendientes del Orden del Día pasan a la próxima Sesión Ordinaria.

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte. O-324/17
- Expte.O-313/17 - Proyecto 11.316
- Expte.E-072/17 - Proyecto 11.193
- Expte.O-296/17 - Proyecto 11.196
- Expte.O-294/17 - Proyecto 11.194
- Expte.D-351/14 - Proyecto 8756
y agregados
Expte.D-169/17 - Proyecto 10.588,
Expte.D-396/17 - Proyecto 10.819,
Expte.D-428/17 - Proyecto 10.852,
Expte.D-679/17 - Proyecto 11.107 y
Expte.O-101/17
- Expte.O-099/17 - Proyecto 10.791
- Expte.E-082/17 - Proyecto 11.318

Proyectos presentados

- 11.315, de Declaración
- 11.317, de Declaración
- 11.318, de Ley
- 11.319, de Declaración
- 11.320, de Ley
- 11.321, de Comunicación
- 11.322, de Resolución
- 11.323, de Declaración
- 11.325, de Declaración

Registro de Votación Electrónica*

- Expte.O-313/17 - Proyecto 11.316
- Expte.E-072/17 - Proyecto 11.193
- Expte.O-296/17 - Proyecto 11.196
- Expte.O-294/17 - Proyecto 11.194
- Expte.D-351/14 - Proyecto 8756
y agregados
Expte.D-169/17 - Proyecto 10.588,
Expte.D-396/17 - Proyecto 10.819,
Expte.D-428/17 - Proyecto 10.852,
Expte.D-679/17 - Proyecto 11.107 y
Expte.O-101/17
- Expte.O-099/17 - Proyecto 10.791
- Expte.E-082/17 - Proyecto 11.318

* **Versión impresa:** Los registros de votación electrónica se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (<https://www.legislaturaneuquen.gob.ar/periodoslegislativos.aspx>).

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre de dos mil diecisiete, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 10:50 horas, dice el:

Sr. BERTOLDI (presidente). —Buenos días, señoras y señores diputados.

Vamos a dar inicio a la Reunión 32 del 6 de diciembre de 2017, correspondiente al XLVI Período Legislativo.

Por Secretaría, se pasará lista a fines de establecer el cuórum legal. *[Así se hace]*.

Con la presencia de treinta y un señores diputados, se da por iniciada la Sesión.

Invito a los diputados Lucía Menquinez y Juan Monteiro a izar las Banderas nacional y provincial, y a los demás legisladores, a ponerse de pie. *[Así se hace. Aplausos]*.

Muchas gracias, señoras y señores diputados.

Diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, señor presidente.

Es para justificar la ausencia de la diputada Parrilli.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para justificar la demora del diputado Escobar.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias.

Por Secretaría, se dará lectura de los Asuntos Entrados. *[A continuación, el presidente —por medio de la Secretaría— da cuenta de los Asuntos Entrados]*.

DIARIO DE SESIONES

(Art. 172 - RI)

- Reunión N.º 18 del XLVI Período Legislativo. Aprobado. Pasa al Archivo.

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 y 174 - RI)

3.1

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Expte. O-318/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Expte. O-319/17.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. BERTOLDI (presidente). —De la misma manera que se hizo con los expedientes referidos a reserva presupuestaria en la Sesión anterior, se reservan para ser incorporados en el Presupuesto General de la Provincia.

- Expte. O-320/17.
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- Expte. O-321/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Expte. O-322/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —De la misma manera que se hizo con los expedientes referidos a reserva presupuestaria en la Sesión anterior, se reservan para ser incorporados en el Presupuesto General de la Provincia

- Expte. O-323/17. Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- Expte. O-324/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se reserva en Presidencia; si no, pasa a la Comisión “G”.

3.2

Despachos de Comisión

- Expte. O-275/17. Al próximo Orden del Día.
- Expte. O-302/17. Al próximo Orden del Día.

3.3

Proyectos presentados

- 11.315, de Declaración, Expte. D-880/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Perdón, presidente.

Tenía una duda en los Despachos en Comisión, si era el momento para pedir y traer al Recinto el Despacho de Comisión del Convenio Colectivo de Trabajo que fue aprobado en las Comisiones “I”, “A” y “B” para hacer la reserva en Presidencia.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Ponemos a consideración para que tome estado parlamentario.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Tengo el número de Proyecto, señor presidente: es el 11.316, Expediente O-313/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Ponemos a consideración traer de Comisiones el Proyecto 11.316.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado y se reserva en Presidencia.

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Presidente, es para solicitar la reserva del Proyecto de Declaración 11.315.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Es para pedir que tome estado parlamentario, que se traiga de Comisión el Proyecto 8756 —Ley de electrodependientes— y que se reserve en Presidencia.

Sr. BERTOLDI (presidente). —A consideración de los señores diputados para que tome estado parlamentario el Despacho del Proyecto 8756.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado, se reserva en Presidencia.

Diputado Koopmann.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir que se traiga al Recinto el Despacho de Comisión de ayer, del Proyecto de Ley 10.791, Parque Copahue.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se pone a consideración, de los señores diputados ingresar el Proyecto 10.791.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Diputado Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.

Es para traer de Comisión un Proyecto de Declaración, el 11.297, que es para declarar de interés del Poder Legislativo el Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf. Pedir su reserva en Presidencia.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se pone a consideración de los diputados traer el Proyecto de Declaración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Es para traer también al Recinto el Proyecto 11.210, que yo lo hablé ayer en Labor Parlamentaria, y, además, el Proyecto del Hogar de Ancianos de Cutral Có, que también fue presentado ayer.

O sea, el 11.210 ya había sido presentado, y el del Hogar de Ancianos fue presentado ayer. Para hacer reserva.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Ponemos a consideración de los señores diputados, que tome estado parlamentario el Proyecto 11.210, de Declaración.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Honorable Legislatura del Neuquén

Y ponemos a consideración de los señores diputados el Proyecto 11.325, también de Declaración, como dijo la diputada, por el 37.^º aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes, de la ciudad de Cutral Có.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

- 11.317, de Declaración, Expte. D-881/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias.

Buen día, señor presidente.

Es para hacer la reserva en Presidencia, para una moción de sobre tablas.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se reserva en Presidencia; si no prospera, va a las Comisiones “G” e “I”.

- 11.318, de Ley, Expte. E-082/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Es para pedir una reserva en Presidencia.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se reserva en Presidencia; si no, pasa a las Comisiones “A” y “B”.

- 11.319, de Declaración, Expte. D-882/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Para solicitar la reserva, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Se reserva en Presidencia; si no, pasa a la Comisión “C”.

- 11.320, de Ley, Expte. D-883/17.

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 11.321, de Comunicación, Expte. D-884/17.

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 11.322, de Resolución, Expte. D-886/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Es para solicitar la reserva, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Se reserva en Presidencia; si no, pasa a la Comisión “H”.

- 11.323, de Declaración, Expte. D-887/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —¿Van a hacer reserva? [Se dirige a los diputados Escobar y Nogueira].

Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Solicitamos la reserva.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Si no, pasa a la Comisión “H”.

3.4

Solicitud de licencia

- Expte. D-885/17. Concedida. Pasa al Archivo.

4

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

(Hora 11:03)

4.1

Asuntos reservados en Presidencia

4.1.1

Expte. O-324/17

Sra. CORROZA (secretaria). —Expediente O-324/17: eleva documentación presentada por el electo diputado suplente, don Roberto Enrique Cacault, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.^º del Reglamento Interno.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

A los fines de cumplimentar los trámites y toda la documentación, que ya consta por Secretaría, dada la renuncia de la diputada Alma Sapag y la asunción —según dicta la Constitución—, y el orden de mérito —según la Justicia Electoral— del diputado Roberto Cacault.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado el tratamiento sobre tablas, pasa a formar parte del orden del día de la sesión del día de la fecha.

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 8756...

Sr. BERTOLDI (presidente). —Sí...

Diputado Domínguez.

4.1.1.1

Alteración del Orden del Día

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Es para pedir que sea el primer punto del Orden del Día, así puede tomar juramento a continuación de que se aprueben los antecedentes.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. BERTOLDI (presidente). —A consideración de los señores diputados que sea el primer punto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

4.1.2

Expte. D-351/14 - Proyecto 8756 y agregados

Expte. D-169/17 - Proyecto 10.588,

Expte. D-396/17 - Proyecto 10.819,

Expte. D-428/17 - Proyecto 10.852,

Expte. D-679/17 - Proyecto 11.107

y Expte. O-101/17

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 8756: adhiere a la Ley nacional 27.351, que garantiza a las personas electrodependientes un tratamiento tarifario especial gratuito para el servicio público de energía eléctrica. Expediente D-351/14 y agregados.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —A los fines de dar el tratamiento sobre tablas a este Despacho de Comisión que viene de las distintas Comisiones con Despachos por unanimidad, a fin de darles solución a todos estos pacientes que dependen de un aparato para poder vivir y que, por supuesto, el Estado pueda contener, sobre todo, la tarifa eléctrica y que tengan tarifa cero.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día de la Sesión del día de la fecha.

4.1.3

Expte. O-099/17 - Proyecto 10.791

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 10.791: instituye el 28 de febrero como Día del Parque Provincial Copahue. Expediente O-099/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Koopmann.

Sr. KOOPMANN IRÍZAR (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas por la proximidad de la fecha.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a ser parte del Orden del Día.

4.1.4

Expte. O-313/17 - Proyecto 11.316

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 11.316: aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén. Expediente O-313/17.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Sifuentes.

4.1.4.1

Alteración del Orden del Día

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto e incluirlo como tercer punto del Orden del Día, dado que se encuentran presentes autoridades del Ente y personal que desempeña funciones allí en el organismo.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a ser parte del Orden del Día.

Y ponemos a consideración de los señores diputados que sea el tercer punto del Orden del Día, a pedido de la diputada.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

4.1.5

Expte. D-880/17 - Proyecto 11.315

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.315, Expediente D-880/17, por el cual se expresa preocupación por la habilitación del empalme de la ruta 7 y autovía norte, las cuales se encuentran inconclusas, poniendo en riesgo la vida de los automovilistas.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para solicitar que tratemos sobre tablas esta Declaración que expresa la preocupación —como dice en el texto— de lo inconcluso de las obras del tercer puente en lo que refiere al paso de dicha traza sobre la autovía 7. Al no existir giro a la izquierda sobre el puente, en las bajadas, se genera una situación de extrema peligrosidad, tanto de los automovilistas que vienen de Cipolletti y quieren bajar hacia dirección a Neuquén y tienen que girar a la izquierda, como los que vienen de Cutral Có o del Parque Industrial y tienen que ir hacia Centenario y tienen que girar a la izquierda en una autovía en el medio de la ruta.

Es sencillo, es una Declaración que puede movilizar a los distintos organismos del Estado para, rápidamente, solucionar este inconveniente que —en mi opinión— ha sido generado por la rapidez con la que se inauguraron las obras sin estar concluidas.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a ser parte del Orden del Día.

VARIOS DIPUTADOS. —No.

Sr. BERTOLDI (presidente). —¿No?

Sr. PODESTÁ (FG). —Dos tercios.

Sr. BERTOLDI (presidente). —A ver, votemos de vuelta. *[Dialogan]*.

Por favor, levanten la mano.

- La votación es negativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Pasa que antes no habían votado, no sé si no estaban concentrados o qué, pero, bueno.

Bueno, no se aprueba.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —En la anterior se aprobó *[dialogan]*...

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobamos y después vemos en la Cámara en Comisión.

Pasa al Orden del Día.

4.1.6

Expte. D-881/17 - Proyecto 11.317

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.317, Expediente D-881/17, por el cual se expresa repudio a la represión ejecutada por la Policía de la Provincia del Neuquén a trabajadores de la empresa CBS y a trabajadores estatales del sector de Salud, ocurrido el 30 de noviembre del año 2017 en cercanías del Hospital provincial Castro Rendón, de la ciudad de Neuquén.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Solicito el tratamiento sobre tablas para este repudio a la represión ejecutada por la Policía a los trabajadores de la Salud, estatales —en planta— y a los trabajadores de CBS.

Se produjeron ayer tres despidos, al menos, de estos trabajadores que ya tienen anticipada por la situación que se vive en San Martín de los Andes, también, nuevos despidos acá.

La represión ingresó al Hospital; la situación es confirmada en su brutalidad por declaraciones que han hecho tanto el gobernador como el intendente, en estos días, en un cónclave en el que se han reunido en Buenos Aires, llamados por el presidente Macri, para llevar adelante un operativo de guerra contra los trabajadores; terrorismo, sedición, atentado, extorsión, todos los epítetos que se utilizan para describir lo que es el derecho a luchar y el derecho a defensa. Es extorsión los tarifazos, es extorsión los despidos, ese es un Estado caótico que, realmente, el Estado lleva adelante contra todos los trabajadores.

Hay un complot contra todos nosotros, y voy a corregir un poco al gobernador, cuando intentó parafrasear mal a Perón —y se lo dice una trotskista—, cuando intentó decir que la realidad es la única verdad. Yo le digo que no se olvide que también Perón dijo que la violencia en manos de los trabajadores no es violencia,...

Sra. LOZANO (MPN). —Tiene que hacer el pedido, señor presidente.

Sra. JURE (FITPROV). —... sino que es Justicia.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración... ¡Ah! Perdón...

Diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para adelantar el acompañamiento al pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto, producto de la gravedad de la situación.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del presente proyecto.

- La votación es negativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —No reúne los dos tercios.

Pasa a las Comisiones “G” e “I”.

4.1.7

Expte. E-082/17 - Proyecto 11.318

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Ley 11.318, Expediente E-082/17, por el cual se eleva la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

El motivo es el tratamiento sobre tablas de esta Ley que envía el gobernador, el organigrama para el funcionamiento de todos los ministerios y subsecretarías para los próximos años de Gobierno, en donde se intenta reimpulsar la gestión de Gobierno haciendo algunas modificaciones a las distintas carteras.

Por eso, solicito a todos los Bloques que acompañen el tratamiento, a fin de poder darle esta herramienta al gobernador para que pueda gestionar.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Nosotros vamos a acompañar el pedido de tratamiento sobre tablas.

Somos una oposición constructiva y entendemos que el gobernador debe disponer de esta ley para poder... para que funcione su Gobierno.

Ahora, quiero hacer una pequeña argumentación respecto del pedido sobre tablas de una ley. Es amplio el acuerdo que tenemos de no solicitar tratamiento sobre tablas de proyectos de ley, porque los mismos requieren un trabajo mayor que una declaración o una resolución.

Realmente, no es bueno, no es buena la actitud del Ejecutivo provincial al forzar a su propio Bloque a solicitar un tratamiento sobre tablas de un Proyecto de Ley. La propia Ley de Ministerios debiera ser discutida ampliamente en Comisiones.

Obviamente, son las últimas Sesiones del año y con responsabilidad, nosotros no vamos a poner palos en la rueda. No obstante, vamos a expresar toda una serie de consideraciones al momento del tratamiento, en caso de que se den las tablas.

Ahora, no es buena esta actitud a la que permanentemente somete el oficialismo a esta Cámara. No es bueno el rompimiento de los mecanismos de funcionamiento de esta Legislatura. No es bueno que un Proyecto de Ley sea tratado sobre tablas, sea cual sea.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

El Reglamento no dice nada sobre que está prohibido tratar los proyectos de ley sobre tablas; es un acuerdo al que se puede llegar o no.

Y la Ley de Ministerios es un organigrama de trabajo, de cómo quiere trabajar el gobernador y quiere llevar adelante su Gobierno. No es el presupuesto de la Provincia, que tiene que pasar por las Comisiones, debatirse, citar a los distintos ministros o técnicos del Poder Ejecutivo para que le expliquen a cada uno de los diputados cómo fue armado el presupuesto.

Yo creo que el gobernador tiene todo el derecho y las facultades de decir cómo quiere su organigrama de trabajo para poder seguir estos dos años, hasta el 2019, o un año o lo que ellos

Honorable Legislatura del Neuquén

quieran, porque el gobernador tiene la facultad de poder cambiar la Ley de Ministerios cuando él lo crea necesario. Después, está en nosotros, si realmente queremos hacer un Ministerio de Medio Ambiente o nos gustaría que tal área tenga mayor o menor rango.

Así que les solicito, por favor, a los demás diputados que puedan dar los dos tercios para que se pueda habilitar, justamente, y se pueda abrir la Cámara en Comisión después, para poder debatir el Proyecto de Ley, porque lo que se hace, se abre la Cámara en Comisión para debatirlo. Llevarlo a Comisión para debatirlo y abrir la Cámara en Comisión para debatirlo, es prácticamente lo mismo en un organigrama de trabajo, como la Ley de Ministerios.

Muchas gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, señor presidente.

Nosotros, compartiendo los reparos que manifestó el diputado Jesús Escobar, también acompañamos que se trate.

Y quiero disentir amablemente con el diputado que me precedió en el uso de la palabra porque, si no fuera necesario que esta Cámara se expediera, no estaría en la Constitución que venga acá y no lo estaríamos tratando.

El gobernador no tiene facultades para fijar su organigrama, tiene que tratarse en la Legislatura y tratarse en la Legislatura es que lo podamos discutir y lo podemos hablar.

Por supuesto, que todos hemos leído el proyecto y entendemos que es razonable lo que está solicitando el gobernador de la Provincia para llevar adelante su gestión, pero esto tiene que revisarse porque tiene incidencia presupuestaria, porque podría venir con algo desmesurado que los diputados tenemos que controlar o ajustar o devolvérselo para que lo relabore.

Así que compartimos el planteo que hizo el diputado Escobar con respecto a que esto es conveniente que lo podamos discutir un tiempo mayor, pero aun así, sabemos que es una herramienta necesaria para la gestión, así que acompañamos el tratamiento y la aprobación posterior.

Nada más, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Ponemos a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día.

4.1.8

Expte. D-882/17 - Proyecto 11.319

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.319, Expediente D-882/17, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación de la selección argentina de kenpo, compuesta por la delegación neuquina y de la Escuela IAKS/Legacy, en el 15.^º Campeonato Mundial de IKF de Federaciones, a celebrarse del 26 al 28 de abril del año 2018 en la ciudad de Budapest (Hungría).

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Nogueira.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, teniendo en cuenta que ya estamos finalizando el año legislativo.

Este evento, que es muy importante, es un mundial muy significativo y reconocido en el mundo de las artes marciales, se va a desarrollar a principios del año que viene.

La delegación neuquina va a participar con dieciocho competidores, con lo cual es un esfuerzo muy grande para estos neuquinos poder llegar hasta este mundial, por lo cual requieren, también, todo un tiempo y un trabajo, la verdad, de muchísimo esfuerzo.

Por eso, es que estamos solicitando con anticipación esta Declaración de interés para dar un respaldo importante a esta delegación que importantes logros ha traído a nuestra Provincia y con un reconocimiento internacional muy destacado.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día.

4.1.9

Expte. D-887/17 - Proyecto 11.323

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.323, Expediente D-887/17, por el cual se expresa la necesidad de una urgente reglamentación y efectiva implementación de la Ley nacional 26.639 —Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial—.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Y tómesse esta argumentación para solicitar el tratamiento sobre tablas de este y el otro proyecto reservado sobre este mismo tema. Tal cual planteé en Sesiones anteriores, hace poco el diario *La Nación* reveló que el presidente de la Nación se reunió con los principales empresarios de la industria megaminera que actúan en nuestro país y también con otros sectores involucrados, con el objetivo de flexibilizar la Ley de Glaciares, que tiene como objetivo preservar a nuestros glaciares y al ambiente periglacial, entendiendo esto como recursos estratégicos en lo que a la provisión de agua y de vida, hacen a una Nación.

Atento a ello, entendemos que es absolutamente prioritario que en la Provincia del Neuquén defendamos nuestros glaciares. Tenemos glaciares en la Provincia del Neuquén y son muy importantes, y son los que proveen de agua a los distintos espejos de agua y cursos de agua que hay en nuestra Provincia.

Son dos proyectos: uno pide la urgente reglamentación de la Ley nacional de Presupuestos Mínimos de Preservación de Glaciares, la 26.639, que después de diez, perdón, de siete años de ser aprobada, sigue sin estar reglamentada; y en el siguiente solicitamos al Ejecutivo provincial que nos informe cuáles son los avances y el estado del inventario y monitoreo de glaciares que, ya también hace más de un lustro, se encaró en nuestra Provincia y en nuestro país.

Por ello, y con el objetivo de defender a los glaciares neuquinos que proveen de vida a nuestra Provincia, es que solicito el tratamiento sobre tablas de este y del próximo proyecto.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 11.323.

- La votación es negativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —A ver, por favor... No reúne los votos.

Pasa a la Comisión “H”.

4.1.10

Expte. D-886/17 - Proyecto 11.322

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Resolución 11.322, Expediente D-886/17, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial que informe sobre el estado de inventario, monitoreo de los glaciares y del ambiente periglacial de la Provincia del Neuquén.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Con los argumentos del ítem anterior, solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas del Proyecto 11.322.

- La votación es negativa.

Sr. BERTOLDI (presidente). —No reúne los dos tercios.

Pasa a la Comisión “H”.

4.1.11

Expte. D-775/17 - Proyecto 11.210

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.210, Expediente D-775/17, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el sexto encuentro cultural y popular denominado Fiesta del Perro Chivero, la Yerra y la Señalada, a realizarse el 16 de diciembre del año 2017 en el paraje Cancha Huinganco.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, ya que la actividad se va a realizar el 16 de diciembre. Justamente, es para que no se nos quede en la Comisión.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día.

4.1.12

Expte. D-863/17 - Proyecto 11.297

Sra. OUSSET (secretario). —Proyecto de Declaración 11.297, Expediente D-863/17, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 3.^º Encuentro Nacional de Windsurf y Kitesurf, a realizarse del 19 al 21 de enero de 2018, en las instalaciones del Club Andino Sede Náutica (km 2107 ruta 40) de Villa La Angostura.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas por lo leído recientemente en la Cámara. Va a ser el año que viene en enero y no va a haber más Sesiones como para declararlo más cercano a la fecha.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas del proyecto.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día.

4.1.13

Expte. D-889/17 - Proyecto 11.325

Sra. CORROZA (secretaria). —Proyecto de Declaración 11.325, Expediente D-889/17, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el 37.º aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes de la ciudad de Cutral Có, a conmemorarse el 20 de diciembre del año 2017.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Rioseco.

Sra. RIOSECO (FN). —Lo mismo que el anterior. Es para solicitar el tratamiento sobre tablas de este proyecto, ya que la actividad se desarrolla todos los años en el mes de diciembre, que es un desayuno que después —si es aprobado— voy a explicar mejor y también voy a invitar a los diputados para que visiten ese lugar porque, realmente, es un trabajo enorme que se está haciendo con mucho amor, con mucho compromiso de todos los que trabajan ahí y el gran equipo que hay con el Hospital de Cutral Có, con el cuerpo de médicos que siempre ha estado acompañando al Municipio.

Simplemente eso.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Se pone a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Pasa a formar parte del Orden del Día.

Antes de pasar a Homenajes, vamos a saludar a los presentes que nos vienen a visitar, tanto a la gente de Termas como de UPCN, les damos la bienvenida a la Cámara.

Diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Señor presidente, quiero hacer una aclaración.

Había pedido que en el tercer punto del Orden del Día figurara el Proyecto del Convenio Colectivo de Trabajo de Termas, pero como hay pedidos anteriores: jura del diputado Cacault, como así también la designación del vicepresidente 1.º de este Cuerpo, rectifico y pido que sea incluido como cuarto punto del Orden del Día de la Sesión.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración de los señores diputados el pedido.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

4.2

Homenajes

4.2.1

**Agradecimiento y saludo
a los trabajadores de la Casa**

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

No es un homenaje, es un agradecimiento y un saludo.

Desde nuestro Bloque, queremos aprovechar, ya que hoy es una de las últimas Sesiones del año, y queremos saludar a todos los trabajadores y trabajadoras de la Casa. Sinceramente, queremos llegar con un saludo muy afectuoso a todas las compañeras, a todos los compañeros que durante todos los días trabajan y, particularmente, nos tratan muy bien, como —creo yo— tratan al conjunto de los Bloques sin hacer distinciones. Muchas veces en el ajetreo de la cotidianidad, no hacemos un pequeño *stop* y, bueno, vaya nuestro caluroso y afectuoso saludo para todos los compañeros y compañeras, desde la Guardia hasta... hasta la Biblioteca, pasando por todas las secciones de nuestra Casa. Es un gusto compartir el día a día con ustedes.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputado Soto.

4.2.2

**Reconocimiento por el trabajo de identificación de los soldados
caídos en Malvinas**

Sr. SOTO (MPN). —Gracias, presidente.

Es un reconocimiento que quería hacer en este momento, relacionado a este trabajo que se ha llevado a cabo durante estos últimos meses y este último tiempo atrás, y que es el trabajo de identificación de los cuerpos de los soldados caídos en Malvinas. Este trabajo que llevó adelante el Equipo Argentino de Antropología Forense y el Comité Internacional de la Cruz Roja, ha cumplido una etapa, ha logrado identificar ochenta y ocho soldados argentinos caídos y que, en la actualidad, solamente hay una leyenda en cada una de esas cruces o lápidas que dice: Soldado argentino solo conocido por Dios. Y a partir de este gran trabajo que se ha ido realizando y que realmente la colaboración de las familias ha permitido aportar el ADN para que se hagan las comparaciones y los estudios pertinentes, implica una esperanza para tantos años de espera, más de treinta y cinco años, en los cuales las familias tenían o tienen —aún falta una parte— la necesidad de saber en qué lugar descansan los restos de quienes fueron a ofrendar la vida por la patria. Entonces, si bien todavía no hay cuestiones oficiales, nos parece importante ponerlo en escena.

Destacar, también, que esta Legislatura en el 2014, a través de una Declaración, la 1592, expresaba el reconocimiento al trabajo de la Cruz Roja Internacional cuando intentaba llegar a esta etapa de investigación.

Nos parece un noble reconocimiento al trabajo, pero, fundamentalmente, a los jóvenes que dieron la vida por esta patria.

Ojalá en los próximos días o en el corto tiempo se pueda tener mayor información, mayor precisión, y que la memoria de estos soldados realmente sirva para que nunca más tengamos enfrentamientos; nunca más, muertes, lucha, relacionadas a la guerra.

Muchas gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sapag.

Sr. SAPAG (MPN). —Es Otros Asuntos, señor presidente. No sé si corresponde.

Sr. BERTOLDI (presidente). —¿Hay más homenajes? ¿Alguno tiene homenajes?

VARIOS DIPUTADOS. —No.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Diputado.

Sr. SAPAG (MPN). —Gracias, señor presidente.

Sra. RIOSECO (FN). —Lo mío es homenaje.

4.3

Otros Asuntos

4.3.1

Crecimiento de la producción gasífera y petrolífera en la Provincia del Neuquén

Sr. SAPAG (MPN). —Quería hacer mención a un tema que no ocupa gran parte de la agenda mediática y política, pero que es de fondo y que se refiere al crecimiento de la producción gasífera y petrolífera de la Provincia del Neuquén en este momento.

Este fin de año, un montón de acontecimientos están ocupando la atención, por supuesto, con absoluta lógica. El de la tragedia del submarino es la principal, quizá, de todas ellas. En el ámbito político, discutimos el cambio de la Ley de Ministerios; los reclamos de ATE en las calles; el recrudecimiento de la tensión con los pueblos o parte de los pueblos originarios. Y pareciera que todo fuera confuso, difícil y no, no... Realmente, sería interesante indagar las causas por las cuales temas de fondo no tienen tanta atención, ni de los medios de difusión ni en el debate político.

Si miramos el presupuesto de la Provincia, el Proyecto de Presupuesto presentado, vemos todas esas dificultades, se ven proyectadas, se ven proyectadas en las carencias presupuestarias, en la baja de los ingresos por coparticipación, en el impacto de la inflación, el absurdo valor del dólar en este momento.

Pero también hay un aspecto positivo. Durante el año 2018 —es el plazo que va a tener vigencia el Presupuesto que vamos a aprobar—, la producción de gas está planteado que va a aumentar de 50 millones de metros cúbicos/día a 70 millones de metros cúbicos/día. Algunos han objetado el número porque parece muy alto. Y, sí, es un número realmente alto, pero voy a dar un solo ejemplo que demuestra que esto no solo es viable, sino que es una realidad tangible. Hay una de las áreas que, curiosamente, es la más pequeña de todas las que... de las veintiséis áreas con producción no convencional. Hay veintiséis áreas con producción no convencional; la más chiquita se llama El Orejano. El Orejano tiene cuarenta y cinco kilómetros cuadrados, cuatro por diez kilómetros, cuatro por once kilómetros. Y El Orejano e YPF, en asociación con Dow Chemical, llevan sesenta pozos hechos con fractura hidráulica. Los últimos pozos, señor presidente, están produciendo cien mil metros cúbicos de gas por día, un número que es asombro mundial, con tecnología de YPF, con técnicos de YPF, con trabajadores neuquinos. Y esto... la suma de la producción de los sesenta pozos es de 4,5 millones de metros cúbicos por día, o sea que El Orejano solo, esos cuarenta y cinco kilómetros cuadrados, están produciendo un décimo de la producción total del Neuquén en este momento; que, a su vez, esa producción del Neuquén es el 55% de lo que el país en este momento consume. Este es un ejemplo de que con avances, a veces, con retrocesos —cuando fue la caída de los precios—, el proyecto Vaca Muerta, el proyecto no convencional de la cuenca neuquina, va avanzando bien, va avanzando con firmeza, va avanzando con inteligencia. Porque cabría preguntarse por qué —salvo Estados Unidos y Canadá— en ningún lugar del mundo se ha logrado pasar a la etapa de producción en los reservorios no convencionales de hidrocarburos, cuando todos saben que hoy es mucho más barato producir con fractura hidráulica que con recuperación terciaria. Y ni hablar de *off shore*, cuando en todo el mundo ya está reconocido que la fractura hidráulica en

Honorable Legislatura del Neuquén

serie es el método más eficiente, fuera, por supuesto, de la producción convencional. Solamente en la Argentina, solamente en la cuenca neuquina, hemos logrado pasar a la etapa de producción.

Entonces, señor presidente, en este fin de año problemático y febril, no todos son conflictos, no todo son malas noticias.

Muchas gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Un segundito, diputado Carnaghi.

Le vamos a pasar la palabra a la diputada Rioseco.

4.3.2

Día Nacional de la Lucha contra la Pirotecnia

Sra. RIOSECO (FN). —Gracias, presidente.

Creo que no entraba en Otros Asuntos, así que es para recordar que el 21 de diciembre es el Día Nacional de la Lucha contra la Pirotecnia.

En la ciudad de Neuquén, hace seis años se aprobó en el Concejo Deliberante, también, por una propuesta de nuestro Bloque, un trabajo muy serio y que, realmente, se fue afianzando en el tiempo. No es fácil esto, pero creo que —cuando hay compromiso de los funcionarios para hacer cumplir las ordenanzas, como fue en el caso de la ciudad de Neuquén— se ha ido avanzando en lograr que todos tomemos conciencia de que no podemos... que se puede festejar sin pirotecnia.

También, se hizo un trabajo regional con el municipio de Cipolletti, el municipio de Centenario —que en ese momento usted era intendente, que me reuní a hablar con su presidente del Concejo Deliberante—; también, con el municipio de Allen, el de Cinco Saltos. Fue un trabajo que fuimos haciendo de hormiga, y que también, desde la Legislatura, el diputado Romero creo que fue, también, el que presentó un proyecto acá, que fue aprobado y está reglamentado.

Así que es muy sano festejar sin pirotecnia por los enfermos. Hay mucha gente que tiene problemas de salud y se tiene que ir, los que tienen la posibilidad de irse a algún lugar donde no hay pirotecnia lo vienen haciendo desde hace muchos años; también, por los animales.

En ese momento, también, se legisló por las bombas de estruendo. Si algún día estamos en alguna... me parece que hay otras maneras, también, de que uno puede reclamar o manejarse entre los ciudadanos, porque es muy difícil cuando acá tenemos hospitales y clínicas céntricas, donde en cada reclamo que había, una bomba de estruendo era... realmente afectaba mucho a las personas que estaban internadas, las personas que se estaban haciendo atender en ese momento. Se legisló sobre todo eso. El tema de la pirotecnia lo fueron adoptando, lo fueron trabajando los municipios de nuestra Provincia. Pero creo que falta conciencia, falta que nos pongamos a trabajar porque es un trabajo que lleva su tiempo, hay que explicarle mucho a la gente de por qué no a la pirotecnia, porque la pirotecnia mata, porque la pirotecnia afecta tanto a las personas como a los animales.

Así que hacer un reconocimiento a todos los que trabajan; es un trabajo permanente que se viene haciendo desde distintos lugares del país en contra de la pirotecnia. Así que se da que el 21 de diciembre es el Día Nacional de Lucha contra la Pirotecnia, que festejemos sin ella, por supuesto.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra, diputado Carnaghi.

4.3.3

Referencia a entrevista realizada por Jorge Lanata a Jones Huala

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

El domingo pasado en el diario *Clarín*, y firmado por Jorge Lanata, escribió una editorial refiriéndose al tema mapuche, llena de prejuicios, llena de mentiras, con una más de tantas voces que estigmatizan al pueblo mapuche que se vienen escuchando en estos últimos tiempos.

Por ser el diario *Clarín*, quizás, el principal medio de comunicación, y por ser Jorge Lanata, quizás, su principal vocero, quería tomar estos tiempos para hacer algunas aclaraciones, sobre todo que muchas de estas cuestiones que él plantea, se han desarrollado en San Martín de los Andes bajo los gobiernos de Jorge Carro y de Juan Carlos Fernández. Empieza en esta editorial desacreditando a la gente que conoce, que defiende a los grupos mapuches, descalificándolos y tratándolos en forma peyorativa. Desconoce —no es que desconozca—, no menciona que el reconocimiento a los pueblos originarios es un mandato constitucional de la Constitución reformada del 94, la Constitución de la Provincia del Neuquén y en nuestro caso, también, la Carta Orgánica del municipio de San Martín de los Andes que nos declare como pueblo intercultural. Todas estas decisiones de estos cuerpos y de estos convencionales son votadas por unanimidad. Avanza, dice, una cuestión que dice que, bueno: los mapuches se creen dueños de la tierra. Siguiendo la lógica, los mapuches —textual—: usurparon a los dinosaurios. Esto nunca lo había escuchado, sí habíamos escuchado que los mapuches son chilenos, eso está, está instalado, se dice, se refiere, se afirma. Hay mucha literatura que desmiente esto, sobre todo porque los mapuches estaban previo a la creación del Estado chileno, el Estado argentino. Pero nosotros, como aporte a este debate, en San Martín de los Andes apoyamos una publicación. Esta publicación yo se las he hecho llegar a algunos diputados, inclusive al vicepresidente de esta Legislatura, realizada por un arqueólogo, el licenciado Alberto Pérez, que es *Lofche Curruhuinca: aportes documentales para el conocimiento de su territorio y linaje*. No voy a hablar de la publicación, queda a disposición de todos los diputados si quieren leerla, y esta habla, digamos, es una... ¿Por qué apoyamos esto? Se imprime en el Senado con el apoyo, en ese momento, de la senadora Nanci Parrilli para tratar de elevar la discusión con elementos de análisis opinables o refutables. Pero, bueno, parece ser que don Jorge Lanata de estos temas no ha leído mucho, pero avanza y, en esta cuestión de desacreditar, dice: “A las feministas, por ejemplo, no les importa que la mujer mapuche esté obligada a ser ama de casa o bruja —entre paréntesis— (machi)”. Sin palabras. “A los demócratas no les molesta que el lonco no surja de una votación, sino del privilegio de sangre”. Todos sabemos que las autoridades de las comunidades mapuches en Neuquén son elegidas de la estructura de organizaciones sociales por elecciones, donde los mismos miembros de la comunidad eligen sus autoridades. Pero, además, sabemos que los mapuches no tienen escritura, entonces hacen de la oratoria un culto, y sabemos que en los *ngillatun*, en las ceremonias, en las reuniones circula la palabra; a los que nos ha tocado participar de estas reuniones, realmente se hacen extensas, pero hablan todos, y hablan mucho porque hacen del culto una oratoria, porque era la forma de trasmisión de sus saberes y de sus culturas. Avanza: “El gobierno K —ya lo referí, se debe referir a las gestiones de Jorge Carro y Juan Carlos Fernández, pero además en Parques— tuvo un sueño incompleto: entregarles a los pueblos indígenas los Parques Nacionales”. Y se refiere a la política de comanejo.

Obviamente, no resiste ningún análisis.

Pero para dar datos históricos, el primer reconocimiento de tierra de pueblo mapuche, la comunidad Curruhuinca en la cuenca del lago Lacar, año 1989, fue por una Ley promovida por el, entonces, senador Elías Sapag. O sea que este tema viene, y el reclamo de las comunidades mapuches en territorio del Parque Nacional Lanín, son lógicas porque se crean los Parques cuando las comunidades mapuches ya existían dentro de Parques Nacionales y se les quiso dar categoría de pobladores, cuestión que el tiempo fue poniendo las cosas en su lugar y la Constitución nacional y la provincial —en este caso nacional porque es Parques— puso en su lugar. Y el comanejo que tiene quince años es, en función de esto, no entregarle todo a Parques, sino en la zona donde están los mapuches, en la cuenca del Lacar, la comunidad Curruhuinca, la comunidad Cayun en la cuenca del Huechulafquen en Raquitué, Lafquenche en Ruca Choroi en Quillén, en todas las comunidades; Raquitué, la comunidad Aigo en Ruca Choroi, la comunidad Lefiman en Quillén, todas comunidades que estaban. El tratamiento era hacer un comanejo sobre las tierras que realmente ocupan, cuestión que mandato constitucional, dice: “El único arraigo a esas comunidades en el Parque es político y no ancestral”. Es una barbaridad, una más de las barbaridades que venimos escuchando en los grandes medios de comunicación a diario sobre el tratamiento de los pueblos mapuches.

Y avanza:

Honorable Legislatura del Neuquén

Otro proyecto en marcha —lo voy a leer textual— con el mismo sentido es el llamado barrio intercultural de San Martín de los Andes, donde se instala una comunidad mitad mapuche, mitad huincas (los huincas vendrían a ser nosotros) —dice Lanata— manejada por el inefable Juan Grabois, el amigo del Papa que extorsiona al Gobierno pidiéndole subsidio a cambio de disminuir el número de cortes y... —demás—.

El barrio intercultural nace o tiene su inicio en una idea del año 2004, gestión Jorge Carro, presencia —ya venía la idea—, presencia del expresidente Néstor Kirchner en San Martín de los Andes. Juan Grabois llega a San Martín de los Andes, está tres años, creo que llega, no sé, estuvo tres años, entre el 2012 y el 2015, no recuerdo, obviamente, y tampoco, bueno, obviamente, no podía ser amigo del Papa porque en ese momento el Papa, o sea, Francisco era Bergoglio, allá en el 2004, cosa bastante fácil de verificar. Pero, justamente, el barrio intercultural es un ejemplo de diálogo y de relación con el pueblo mapuche y también con sectores de la sociedad que no accedían a viviendas. En ese momento teníamos una crisis de vivienda en San Martín de los Andes, declarado emergencia habitacional. Se logra en estas tierras de Parques que era un pedido de hace muchos años, de reconocimiento del pueblo mapuche, que era el lote 27, dentro de la jurisdicción dominio de Parques Nacionales, doscientas treinta y siete hectáreas, de las cuales se asignaron setenta y siete a viviendas, hoy hay ochenta y dos viviendas construidas ya con las familias mudadas; hay setenta viviendas en ejecución y se determinó treinta y una hectáreas para el uso deportivo, educacional de San Martín de los Andes. Hoy se está construyendo en esas treinta y una hectáreas una EPET con salida de energía renovable.

También en este proyecto, y ya lo hemos hablado, hay un clúster de viviendas, una asociación de las cooperativas que construyen las viviendas, mapuches y no mapuches, y un empresario donde se está haciendo un sistema de construcción no tradicional.

Todo esto, todo esto es parte —entendemos nosotros— de esta campaña de estigmatización al pueblo mapuche, de la que se hacen eco los gobiernos, los medios nacionales.

El Gobierno ahora toma como sorpresa lo que lleva años sucediendo y tampoco tiene un plan al respecto. Las declaraciones de Patricia Bullrich y de Gabriela Michetti, luego de la muerte de Rafael Nahuel, ocupante del Parque Nahuel Huapi a manos de Prefectura, no fueron oportunas. No dice que *[risas]...* Lo que cuestiona es la oportunidad, porque, además, él como le da consejo al que gobierna, la oportunidad de decir o no las cosas. O sea, no cuestiona la represión, cuestiona la oportunidad. Y ambas sostuvieron, cuestión que sigue vigente, el beneficio de la duda, lo tiene que tener siempre la fuerza de seguridad que ejerce el monopolio de la fuerza. Intento con esto aclarar estas cuestiones porque entendemos *[finaliza el tiempo de exposición]...*

Y voy cerrando, porque entendemos muy serio, muy grave todo lo que se está diciendo del pueblo mapuche, todo lo que se está desconociendo del pueblo mapuche y entiendo —insisto y reitero— que en Clarín como soporte y Lanata como vocero, tienen una gran repercusión.

Y, para terminar, el próximo 10 de diciembre se cumplen en San Martín de los Andes tres años del izamiento de la Wenufoye (de la bandera mapuche); es el Día de los Derechos Humanos y el Día de la Democracia. Así que hago extensivo, por este medio, a todos los diputados para que participen de este acto.

Gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Godoy.

4.3.4

Repudio al atentado al monumento de Carlos Fuentealba

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Saludar a los trabajadores y trabajadoras de Termas que están acá presentes, que han llevado adelante una pelea muy importante por sus puestos de trabajo; y ahora también por su convenio colectivo. Desde ya, vamos a acompañar.

Queremos, desde esta banca, repudiar el atentado que ha sufrido en el día de hoy el monumento al compañero Carlos Fuentealba, en la localidad de Arroyito.

Este agravio, este atentado contra el monumento de un compañero docente, un compañero de ATEN que fue asesinado por la espalda mientras luchaba por los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la Educación y por los derechos de la Educación pública, nos parece una afrenta y no nos parece un rayo del cielo sereno.

4.3.5

Represión y violencia contra el pueblo mapuche

Otros diputados se han referido a la estigmatización y a esta escalada que hay contra el pueblo mapuche. Y nosotros, desde un principio, hemos planteado que esta escalada de violencia por parte del Estado está tomando como punto de referencia a nuestros pueblos originarios, al pueblo mapuche en particular. Pero no es solo contra ellos, es contra el pueblo trabajador. Y de esto creo que tenemos que ser conscientes absolutamente todos, incluso, aquellos que no comparten las ideologías, aquellos que no comparten nuestras luchas por el solo hecho democrático de poder expresarnos.

Porque esta escalada de violencia por parte del Estado es gravísima; ya tiene dos muertos: Santiago Maldonado y Rafael Nahuel. Y esta escalada represiva tiende también a fortalecer y a legitimar el uso de las armas contra los manifestantes con el discurso posterior. Porque si es grave la desaparición y posterior asesinato de un pibe como Santiago Maldonado, un pibe solidario; si es grave la represión con balas de plomo y asesinar a un pibe por la espalda, fusilarlo por la espalda, como hizo el grupo Albatros con Rafael Nahuel, es mucho más grave la reivindicación de estos asesinatos por parte de la ministra Bullrich, de los operativos que monta Noceti, de Michetti, que han salido a fundamentar, tratando de generar un clima en nuestro país, generando un enemigo interno. Que les daría, entre comillas y en teoría, la legitimidad para que te puedan disparar por la espalda, asesinarte y fusilarte públicamente sin tener que explicar absolutamente nada después, como dijo la ministra Bullrich.

Este invento de la RAM, que lo definió muy bien Patricia Bullrich, diciendo que es un concepto, que es un nombre genérico para todo aquel que se aparte de la ley. Es decir, a la RAM la inventó y la patrocina Patricia Bullrich, planteando, además, que tienen financiamiento externo y toda una serie de barbaridades, tratando de tomarnos por estúpidos. Pero no es un discurso solamente “gorila”, es un discurso que intenta darle un potencial a las fuerzas de seguridad para que nos repriman y nos maten, y legitimarlo ante la opinión pública.

Y entendemos nosotros, que tienen un Poder Judicial absolutamente cómplice. Y en esto me quiero referir, también brevemente, porque en el día de ayer recibimos el pliego de una candidata a fiscal que viene a cubrir el puesto de Di Maggio, otro viejo conocido de la Casa, ¿no?, y en nuestra Provincia, cómplice de archivo de causa contra corrupción, cómplice de archivo de causa, justamente, en la represión, en las distintas represiones, entre ellas, el asesinato de Carlos Fuentealba y después venido a menos. Pero para suplantarla, una señora que trabaja en el Poder Judicial, María Eugenia Titanti, que en el día de ayer, en su entrevista, se le preguntó varias cosas, que es lo usual en las Comisiones, y empezó a hablar de la escalada de violencia, de la escalada de violencia. Y le preguntamos de qué escalada de violencia estaba hablando. Y, obviamente, se refería a los trabajadores que se manifiestan; se refería a los mapuches que se manifiestan. Ahora, no habló esta señora, ni siquiera mencionó que había dos asesinados en este país en el lapso de un mes. Estaban velando y enterrando a Santiago Maldonado, cuando provocan una nueva represión acá. Y esta mujer, cuando le pregunté qué opinión tenía respecto de esa causa y demás, dijo: Santiago Maldonado se ahogó. Como si el pibe hubiese estado paseando, como si hubiese ido al río a pescar, como si no hubiese habido una represión ¡ilegal! por parte de Gendarmería. Entonces, esas son las candidatas a fiscales. Se lo dijimos y lo dijimos en la Comisión: un Poder Judicial que baila al ritmo de la música que le ponen los funcionarios políticos, baila al servicio de las órdenes políticas y después nos hablan a nosotros de división de Poderes. ¡Una gran mentira! ¡No hay ninguna división

Honorable Legislatura del Neuquén

de Poderes! Los jueces, fiscales se manejan como títeres del poder político. Y por eso, también en parte de su alocución vino a queda bien con el oficialismo, por eso, porque quiere acceder a su cargo de fiscal. Lo denunciamos ahí, lo denunciamos acá, y lo vamos a denunciar cuando se trate el pliego.

Pero intentan legitimar y consolidar este discurso represor, inventando un enemigo interno, creando fantasmas, sin ningún tipo de prueba. A los tres pibes que detuvieron, entre ellos, al que mataron, como Rafael Nahuel en el Lof Lafken Wuinkul Mapu, ninguno tenía restos de pólvora en sus manos; sin embargo, mintió Bullrich, mintió Noceti, mintió cada uno de los funcionarios y armaron sendas conferencias de prensa para decir que había grupos armados que resistieron y demás. Miente, nos mienten en la cara y no pasa nada, total impunidad.

Y lo mismo el señor Gerez acá, el montaje que hizo con el Lof Fvta Xayen, hizo todo un circo mediático para demonizar y tratar a esta gente, a estas comunidades que han vivido todo el tiempo acá en Neuquén, que todos los vecinos los conocen, que toda la gente los conocen, y los presentó como si fueran Bin Laden, con total impunidad, y agitan la violencia. Y esto también se agitó ayer, la violencia y la intolerancia.

4.3.6

Abucheos a Myriam Bregman en su jura

Ayer, en la jura de diputados y diputadas, en este caso, legisladores de la ciudad, nuestra compañera Myriam Bregman, abogada querellante del caso Jorge Julio López, abogada del CeProDH, de Justicia Ya, quiso hacer una intervención, como hacen todos los legisladores que asumen, y fue absolutamente silbada, tapada por una silbatina de gente del PRO, absolutamente intolerante, y abuchearon a cada uno de los legisladores de la oposición que asumieron; también a Gabriel Solano, y también a otros diputados y diputadas. Una vergüenza, fue un escándalo, escandalo nacional. Y nos hablan de tolerancia, y nos hablan de republicanismo. Entonces, por eso nos parece que es profundamente grave.

4.3.7

Reforma previsional y jubilaciones de privilegio

Y esto, para terminar, porque esto es otro elemento, porque hablaba de los jueces, hablaba de las fiscales, en el día de antes de ayer nos entregaron el informe, una sorpresa enorme porque de los veinte mil pedidos de informe que les hacemos a todos los funcionarios, uno contestó: el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, y nos da que por el pago de jubilaciones de privilegio de magistrados, funcionarios y también a diputados jubilados, hay un déficit de 60 millones de pesos en el Instituto de Seguridad Social. Me decían: bueno, pero es poco; 60 millones de pesos. Pero ¿saben lo que significan 60 millones de pesos para un laburante; para las gestiones obreras como Zanon que vienen peleando un crédito hace veinte años, casi, hace diecisiete años; para la falta de viviendas; para los sectores de Pediatría; para los casos de oncología del hospital? Es muchísima plata. Sesenta millones de pesos de déficit. Y entonces, vamos a traer, y este año ya están casi acabadas las Sesiones, pero vamos a retomar con fuerza el derogar las Leyes 859 y 1282 que otorgan jubilaciones de privilegio a jueces, magistrados y a funcionarios, incluso los que ocupan un cargo público como diputados y diputadas en esta Legislatura. Porque tenemos que terminar con el doble discurso: a los jubilados, con la reforma previsional les están metiendo la mano en el bolsillo, les están robando la jubilación y, encima, extendiéndoles la edad jubilatoria a los 70 años; dicen voluntaria, pero todos saben que es mentira, todos saben que muchos viejos tienen que seguir laburando porque no les alcanza el sueldo para vivir. Y entonces se habla como una amplitud y nos parece que, en el medio de eso, lo dicen desde cómodos sillones con jubilaciones y sueldos de privilegio. Entonces, vamos a avanzar con ese proyecto porque nos parece que es parte del vaciamiento del Instituto y es parte también de tener una doble moral: desde las bancas lujosas del

Congreso y de las Legislaturas, se les exige o se les pide a los jubilados que se ajusten el cinturón. No hay cara, no tienen cara. Por eso peleamos contra esa reforma previsional y también vamos a pelear para que se deroguen las dos leyes que acá, en la Provincia del Neuquén, les otorgan privilegios a jueces, funcionarios y magistrados.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Fuentes.

4.3.8

Represión a la comunidad mapuche

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

En principio, es para informarle a la Sala que se encuentran presentes, por lo que acabo de ver, dos concejales en ejercicio de la ciudad de Zapala —el concejal Villegas y la concejal Muñoz— y un concejal mandato cumplido con mucha historia en la democracia de nuestro pueblo, el concejal mandato cumplido Mario Argat. Para darles la bienvenida desde mi banca.

En segundo término, adherir en forma absoluta a las palabras de los dos diputados preopinantes. Me parece central la referencia, en este momento, de la historia argentina. No hace muchos meses, en este Recinto, criticábamos y observábamos la forma en la que se estaba invirtiendo numerosa cantidad de millones de pesos en la compra de material bélico con destino a Policía Federal y a fuerzas armadas de seguridad. Recordemos los números y los pretendidos justificantes de esos números. Recordemos que, dentro de ese material bélico, venían esas pistolas tan observadas por todas las fuerzas en el mundo entero, esas que producen electroshock. Recordemos porque eso fue parte de lo que se viene en la Argentina: equipar, proveerle indumentaria, apertrecharlos, como dirían las fuerzas, para luego ordenarles la represión interna de las distintas causas que se vienen sucediendo en el campo social y popular.

Estigmatizar al mapuche —ya se ha dicho claramente, solamente voy a hacer una referencia en consonancia con lo demás—, estigmatizar al mapuche es la razón que encuentran para seguir apertrechando a las fuerzas de seguridad, para todos los servicios que se vienen, para todos los servicios que se vienen. Porque está claro, lo hemos dicho hasta el cansancio, este ajuste no entra si no es con sangre. Y de eso se trata, de eso se trata. Entonces, los hermanos mapuches, una vez más, están poniendo el nombre, la identidad, la historia, la sangre para justificarles a estos salvajes directores de la nueva represión en la Argentina, la represión que se viene, que todos los días tenemos una novedad de la misma, todos los días, y una connivencia entre el poder político y el Poder Judicial.

Yo voy a reflexionar, también lo he hecho, en esta Provincia hemos logrado una armonía de convivencia con muchísimas problemáticas a resolver, pero orgullosos, los neuquinos, de ser mapuches. Están atacando a uno de los corazones de nuestra identidad que ha sido muy bien trabajado por esta Legislatura, muy bien trabajado por Gobiernos anteriores. No puede cometer el error el gobierno de Gutiérrez de mimetizarse también en esta política con Macri. Hoy está reunido con Macri para poner puntos de acuerdo de cómo van a argumentar la forma en la que se vienen encima los pueblos originarios. Es un error fatal, es un error de identidad, es un error humano, es un error de política seriamente, es un atentado al federalismo. La Provincia del Neuquén ha trabajado, trabaja y trabajará siempre por la integración de los pueblos. Yo voy a destacar, una vez más, al pueblo de la Municipalidad de El Huecú; tenemos un debate abierto con uno de los diputados acá que no quiero profundizar en privilegios del debate [*el diputado Domínguez dialoga en voz alta con el diputado Vidal en la banca de este*], pero el pueblo de la Municipalidad de El Huecú es el único pueblo de esta Provincia con una estructura de Gobierno pluri y multicultural, es el único municipio intercultural. Se hizo sobre la base de la modificación de una ordenanza que permite que los loncos sean parte del Concejo Deliberante de esa Municipalidad de tercera, se toman las decisiones en conjunto, se respeta su cultura, se respeta su cultura por sobre todas las cosas. En muchos lugares de la Provincia se respeta su cultura. Lo acaba de decir un diputado preopinante claramente, cómo se

trabaja en San Martín de los Andes, cómo se trabajó y lo que se ha conseguido. No podemos retroceder. Debemos avanzar sobre la Ley de Salud mapuche, debemos avanzar sobre la Ley de Educación mapuche, debemos continuar los procesos de trabajo que esta Legislatura tiene pendientes, conjuntamente con los pueblos hermanos.

4.3.9

Represión en el Hospital Castro Rendón

Me voy a referir ahora a cómo están vinculadas estas actitudes de represión con la forma en la que el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo van atando cabos a la hora de tomar decisiones.

Tuve, días pasados, una reunión con el fiscal Vignaroli. Fui sorprendido, sorprendido por las noticias, sorprendido por la violencia, sorprendido porque tengo más treinta años de servicio en los hospitales públicos y nunca había visto lo que ocurrió días pasados, especialmente el jueves, en el Hospital Castro Rendón: la policía ingresando al Hospital, en tropelía, tirando tiros, dañando gente. En el Hospital todavía reina ese concepto de que hay que hacer silencio. Evidentemente, se pueden observar distintas transgresiones y distintos tipos de manifestaciones que pueden, son y serán observables: no se deben golpear bombos adentro de los hospitales, pero por sobre todas las cosas ¡no se deben tirar tiros adentro de los hospitales!, no se debe entrar con el Estado adentro del Hospital propiciando actitudes absolutamente barbáricas. ¿Por qué pasó esto?, voy a preguntarle a Vignaroli. Me sorprendieron varias cosas de esa charla y las quiero poner en conocimiento de todos los legisladores.

Primero: la razón por la cual ordena la represión o, mejor dicho, ordena el desalojo del lavadero. Y manifiesta, concreta y sintéticamente: el abogado de la Subsecretaría de Salud me vino a decir que estaba en riesgo el Hospital Castro Rendón por falta de ropa de cama. Esta es una barbaridad. Primero, que no tome recaudos de hablar con la subsecretaria de Salud, con el ministro de Salud, con referentes que este Gobierno pone como responsables de la función pública y se tome de la declaración o la presentación que le hace el abogado de la Subsecretaría. Primero.

Segundo: que se deje llevar por ese concepto y lleve adelante una decisión de tamaña significancia por esa razón: falta de ropa de cama.

Y tercero: que no disponga medidas alternativas. Acabamos de aprobar la Ley de Mediación. Que no disponga de mediación, que no disponga de negociación, que no se tome un tiempo, porque acreditando esa falsedad que asevera el abogado de que está en riesgo el Hospital por falta de ropa de cama, supongamos que es verdad, al menos que se disponga un tiempo para la negociación explícita, que la veamos todos, porque suelen esconderse y decir: yo le mandé a... No. ¿Qué hicieron para evitar la represión? Nada hicieron para evitar la represión. Se ordenó la represión y el desalojo del lavadero.

Pero lo segundo que me sorprende es que no acredita haber ordenado correr a los trabajadores e ingresar al Hospital a los tiros o de cualquier manera corriendo a los trabajadores. No se hace cargo de eso. O sea, alguien extralimitó su orden. La fuerza de seguridad, acatando la orden del fiscal, se dispone a operar sobre el lavadero. Resuelto el problema del lavadero, corren a los trabajadores, ingresan al Hospital y continúan su proceso de represión en el Hospital sin orden judicial.

El señor gobernador está mal informado. Manifiesta públicamente que el accionar de la Policía estaba amparado en una orden judicial. Es falso. Lo dice Vignaroli: la orden judicial no alcanzó la corrida ni el ingreso al Hospital, se circunscribe al lavadero.

Esa aberración es parte del *modus operandi*. Lo de Maldonado fue la extralimitación de una orden judicial —la orden judicial: el desalojo de la ruta—, pues corrieron a los manifestantes hasta la vera del río. ¿Cuál es la necesidad, la razón, el fundamento, y, por sobre todas las cosas, el amparo legal de tamaña decisión? No podemos dejar que esto pase a ser un *modus operandi* que nosotros asumimos como normal, como natural, como que las fuerzas se pueden extralimitar.

En esta Provincia perdimos compañeros por eso: Teresa Rodríguez, Carlos Fuentealba, compañeros de lucha por extralimitación de las fuerzas. Eso es connivencia entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el accionar de las fuerzas de seguridad, que tienen como consecuencia estas

desgracias. Como no ocurrió gran desgracia en el Hospital Castro Rendón, entonces uno puede como hacer la plancha; si ocurrieran, todos levantamos enseguida la voz, incluido el gobernador.

Está mal informado el gobernador; no está amparada la fuerza de seguridad policial para correr a los manifestantes y para ingresar al hospital. La orden judicial se circunscribía al desalojo del lavadero. Después lo ponemos en conocimiento al fiscal de que, de acuerdo al 149 del Código Penal argentino, el funcionario público debe velar por el funcionamiento de sus servicios.

Y que en esta Provincia, tenemos cerrado el servicio de Pediatría del Hospital de Centenario hace muchos meses. Parafraseando al gobernador, nuevamente, comparto la apreciación cuando dice que cinco minutos de demora en el acceso a un hospital público puede generar un desastre o un problema grave, ¡cinco minutos! ¡Meses de demora tenemos en Pediatría de Centenario!

Cuando Salud pública dispone la... del servicio de Pediatría *[finaliza el tiempo de exposición]*...ya redondeo.

Lo hace con criterio técnico, lo hace con criterio técnico de altísimo nivel, no pone un servicio por cualquier lado, no pone terapia intensiva en cualquier lado, no pone servicios quirúrgicos en cualquier lado, no pone servicio de pediatría en cualquier lado.

Cuando pone un servicio de Pediatría es porque hay una demanda que lo justifica. Esa demanda existe y no está siendo contenida. No está siendo resuelta. Uno lo puede tolerar un día, dos días, tres días por alguna razón muy especial, ¡pero no meses! Y encima, como si fuera poco, cerrar el servicio del Bouquet Roldán para agravar más la situación. Hay incumplimiento de funcionario público. Vignaroli lo sabe, pero no lo investiga.

Entonces, le llevamos la denuncia para que lo investigue, porque hay una doble vara: miran para un lado solo. Meses en evidencia, la otra prueba problemática, y no la ven.

Cinco minutos para todo el mundo es grave, también para los niños y las madres de Centenario, también para los niños y las madres de Centenario.

Muchas gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Escobar.

4.3.10

Aumento en las tarifas

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

El gas aumentó en la Argentina, hace unos pocos días, entre el 40% y el 60%, dependiendo la categoría de usuario que uno tenga.

Este es un aumento que se viene a sumar al aumento que ya hubo en marzo del 2017 y en octubre de 2016, y que es previo al nuevo aumento que ahora, en marzo del 2018 y paro ahí, porque también habrá aumento en octubre del 2018, en marzo del 2019 y en la Patagonia seguirá en cada octubre y en cada marzo hasta el 2021.

Señor presidente, para dar un ejemplo, en Neuquén la factura que llegó en diciembre, ya en cierres del verano para una categoría R-3-1, una familia: papá, mamá y tres hijos: 1100 pesos, la factura de diciembre. Imaginémonos lo que va a ocurrir si hay un nuevo aumento, que —atendiendo el carácter que han tenido los anteriores— le incorporen un 50% más en marzo. ¿Entonces, a cuánto van a llegar las facturas de gas para los neuquinos en mayo, junio, julio del 2018? Astronómicas van a ser, señor presidente.

Ahora, a esto hay que agregarle que ya la electricidad aumenta un 70%, que se va a concretar en dos pasos: una parte ahora y otra parte en febrero del 2018.

Una factura de 300 kilovatios/hora/mes en Neuquén, paga actualmente 1100 pesos; vayamos sumando, señor presidente.

Días atrás, cuando anuncian este nuevo aumento, el ministro Aranguren expresaba, a nivel país —recordemos que nosotros gastamos seis veces más que cualquier otro lugar del país—, decía Aranguren que una familia tipo iba a tener facturas de 900 pesos en luz y 600 pesos en gas, 1500

Honorable Legislatura del Neuquén

pesos mensuales solo en estos dos servicios, que representan en muchas familias entre 7 o el 10% de sus ingresos. El 7 al 10% de sus ingresos, solamente, dispuestos para dos servicios.

Vamos a un abismo, señor presidente; ni qué decir en la Patagonia, ni qué decir en las franjas cordilleranas de la Provincia del Neuquén. Al mismo tiempo aumentan los peajes, aumenta el GNC, aumentan los pasajes de colectivos. Todo aumenta menos los salarios. Esa es la situación a la que vamos en la Argentina y va a ser mucho más cruda en la Patagonia y en la Provincia del Neuquén. Se tienen que frenar los aumentos de gas y los aumentos de luz.

Y esto es algo que nos debiera interesar a todos, en la última audiencia pública que hubo, que tomaron conocimiento público a raíz de la mi-li-ta-riza-ción que tuvieron los recintos en donde no había más que la empleada de Enargas, el informático encargado —muy simpático, un correntino—, encargado de transmitir la teleconferencia y quien está hablando; fui el único participante en la audiencia para plantear, prácticamente esto que estoy planteando, señor presidente. Y había doscientos integrantes de Prefectura con chalecos, cascós, todo tipo de material antitumulto, tanquetas antitumulto y todo vallado.

La respuesta del Gobierno es terrible, pero también es terrible que no haya habido más que una sola persona planteando que nos van a meter el bolsillo a todos los neuquinos, que les han metido la mano en el bolsillo a todos los argentinos, sean del MPN, sean de Libres, sean del PJ, sean de Boca, sean de River o de Cipolletti, incluso a los de San Martín de Tucumán les van a subir el gas.

Tenemos que tomar conciencia, tenemos que unirnos. No es un problema de un partido ni de un sector social. En San Martín de los Andes, sectores de clase media y de clase media alta, ya tiene facturas imposibles de pagar, incluso, para sectores de altos ingresos.

En el norte neuquino pasa lo mismo.

Tenemos que tomar conciencia, señor presidente. Tenemos que unirnos como hicimos el año pasado cuando —de manera conjunta esta Cámara y las distintas representaciones políticas y sociales del Neuquén— dijimos que necesitábamos una tarifa diferencial porque calefaccionarse en Neuquén no es lo mismo que calefaccionarse en Córdoba o que en Formosa.

Es muy dura la perspectiva para los neuquinos y para los argentinos, pero seamos los neuquinos los que demos el ejemplo. Propongo acá que el año que viene, sin distinción de partidos, sin distinción de sectores sociales, le pidamos al presidente de la Nación que reflexione, con respeto, con amplitud y con búsqueda de diálogo, que reflexione. Reflexione, presidente Macri, ya no aguantan más los bolsillos de nuestra sociedad, hay que poner un alto, no puede seguir aumentando el cuadro tarifario ni de gas ni de luz. Si había que hacer un reajuste porque había un desfase, ya se cumplió larga y ampliamente. La tasa de ganancias de las empresas ya está más que holgada, y todavía no aparecen las inversiones prometidas. Ahora, el bolsillo de los neuquinos y de los argentinos no resiste más. Con estas tarifas, un jubilado no puede comer y no puede comprar sus medicamentos. Con estas tarifas, una familia ya no tiene que bajar el calefactor a las 11 de la mañana y levantarla a las 8 de la noche, para ahorrar un poquito para que no sea tan alta. Una familia de la cordillera del Neuquén o de un barrio de Neuquén, va a tener que apagar el calefactor en junio, va a tener que elegir entre comprar la leche, el pan o prender el calefactor.

No tenemos que hacer distinción. No es un problema de Libres, no es un problema de este diputado ni de este Bloque; es un problema de la sociedad neuquina. Y yo espero realmente que el presidente del Nación reflexione porque es muy evidente, es muy claro. No se puede sostener este cuadro tarifario, señor presidente. Los convoco a todos y a todas, el año que viene, antes de marzo, Neuquén se tiene que expresar como una sola voz diciendo que no se puede seguir aumentando el cuadro tarifario en gas y en luz.

Llamo a la reflexión al presidente de la Nación, con todo respeto.

Muchas gracias, señor presidente.

PRÓRROGA DE LA HORA DE ASUNTOS VARIOS
(Art. 175 - RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, señor diputado.

Hemos ya pasado la hora.

Cerramos la lista de oradores.

Ponemos a consideración a la Cámara.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra, diputada Jure.

4.3.11

**Repudio por la destrucción del monumento
al docente Carlos Fuentealba**

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Siendo esta la última Sesión de este Período en la que voy a participar, en primer lugar, quiero sumarme al repudio por el atentado al monumento, a la construcción que los trabajadores de la Educación han hecho allí en la ruta fatal, hacia Arroyito, en memoria de nuestro compañero Carlos Fuentealba. Y ahora, a las 13, hay una concentración en ese lugar. Vamos a tener que reconstruirlo. Nos hemos puesto de pie después de derrotas, después de asesinatos contra la clase obrera. Vamos, obviamente, a poner nuevamente en pie la expresión, el monumento de lucha, de reivindicación de la lucha de Carlos Fuentealba y de todos los trabajadores de la Educación.

4.3.12

**Movilizaciones realizadas en la ciudad de Neuquén
en contra de la reforma laboral**

Por una parte eso.

En segundo lugar, me toca participar de la última Sesión antes de proceder a la rotación de esta bancada en un día de lucha muy importante para los trabajadores en todo el país. Hoy se produce una jornada nacional de lucha contra la reforma laboral. Y nuestra tarea comenzó muy temprano, defendiendo el piquete en el Parque Industrial con los trabajadores madereros, las compañeras textiles, los trabajadores ceramistas, docentes, los compañeros estudiantes, los compañeros y compañeras desocupadas y desocupados que están organizados en el Polo Obrero, todos los que estamos enfrentando esta situación de saqueo y de guerra contra la clase obrera. Y ahora estamos sentados acá. Y quiero decir eso porque ese es el papel.

4.3.13

**Balance de la gestión de la diputada Jure
como diputada provincial**

Y quiero hacer un balance. Como docente estoy muy acostumbrada a que, cuando un ciclo culmina, es necesario sacar conclusiones de las tareas en adelante. Digo sacar conclusiones porque hay todo un balance.

Honorable Legislatura del Neuquén

Nuestra bancada ha sido la expresión de un programa de lucha de los trabajadores, un programa que defiende la independencia política para ajustar a los ajustadores, porque todo indica que lo que aquí está planteado es un ajuste contra los trabajadores, contra las mujeres, los jubilados y la juventud. Y hemos, de esa manera, tomado iniciativas que consideramos fundamentales por la prohibición de despidos y suspensiones; en la Educación la necesidad de la dupla pedagógica, los bibliotecarios. Pero también hemos tomado iniciativas que han quedado congeladas. Y no me quiero ir sin mencionar una deuda pendiente de esta Legislatura, de quienes tienen responsabilidades como presidentes de las Comisiones en donde, incluso, con mociones de preferencia hubo proyectos que han sido inconclusos y que quedan pendientes, y por los cuales, por supuesto, vamos a seguir insistiendo. Uno de ellos es el famoso proyecto por la clarificación de lo que ocurrió con el Plan G, de la mutual Participar, de cuatrocientas familias estafadas por la especulación inmobiliaria, en donde hay una clara connivencia del Gobierno provincial y sus reparticiones y del Gobierno municipal. Nunca se trajo a Comisión a declarar a los responsables de que hayan dejado pasar esta semejante estafa y así se votó. Luego, un proyecto que tomó estado parlamentario y que se incluyó en una Comisión y que ahí quedó congelado, que es el de las garrafas del cementerio, de cuarenta y ocho mil garrafas en el Parque Industrial. Ha pasado otro invierno y va a venir otro. La novedad sobre eso es que han desaparecido mil de esas garrafas que se venden en el mercado negro a más de 1000 pesos. Alguien está haciendo un negocio soberano con ese desquicio en este cementerio de garrafas. Ahí quedó, y hay más de veinte mil familias en esta Provincia que no cuentan con la red de gas natural. Pendiente. Una deuda con el pueblo de Neuquén.

4.3.14

Síntesis sobre diferentes proyectos que no han sido tratados en la Honorable Legislatura

Cuando ingresé a esta Legislatura se había votado un Despacho por el 40% de zona desfavorable y otros adicionales para ser eliminados de la base imponible como impuesto al salario, mal llamado Impuesto a las Ganancias. Hubo un Despacho. El presidente, entonces, del Bloque oficialista dijo que había sido un error. Ahí está durmiendo una necesidad reclamada de los trabajadores justo en este momento, se los recuerdo, cuando se están votando leyes en donde se rebajan los impuestos a los empresarios y a las patronales.

Hay dos leyes muy importantes, que también están en tratamiento, que es la ley de la Psicopedagogía y la ley de los terapistas ocupacionales. Terapistas ocupacionales, un Proyecto de Ley presentado por el oficialismo en el Congreso de la Nación y que nosotros trajimos a esta Provincia a pedido de los terapistas ocupacionales. No lo quieren tratar porque saben que dentro de esos proyectos existe el reclamo de ser incluidos en el sistema público de la salud, en un momento en el que se rebajan los fondos para el sistema de salud. Otra deuda pendiente.

Las casas refugio para las mujeres víctimas de violencia y los centros integrales para la mujer. Les anticipo que en unos minutos vendrá una delegación de mujeres a entregar miles de firmas para que el tratamiento continúe. Y dejo esta tarea pendiente, no solamente para mi compañera que hace el relevo en esta bancada, para mi compañero Raúl Godoy, sino a quienes han dicho que apoyan este proyecto, se tiene que ejecutar. Otra de las cosas que no está presente en el Presupuesto que en el día de hoy se va a votar.

Tanto que se habla del medioambiente; presentamos un proyecto de exclusión, de prohibición de toda actividad hidrocarburífera a ocho kilómetros de los ejidos urbanos, de los acuíferos y de las zonas protegidas. Nos dijeron que había otro proyecto que tenía el oficialismo para presentar en protección al medioambiente. Ahí se está peleando, todavía, por la reglamentación de la alerta ambiental y la contaminación sigue y han dejado la contaminación en manos de los responsables y de los contaminadores. Ese proyecto es absolutamente importante y fue apoyado, incluso, por organizaciones ambientales del Neuquén.

Aún está pendiente un proyecto muy sensible, sobre todo en este año, que también estaba en tratamiento en Comisión, que es la ley por desaparición de personas. El año de la desaparición de Santiago Maldonado, un proyecto presentado, apoyado, elaborado por familias que son la expresión de una lucha fundamental en Neuquén: Sergio Ávalos, Carlos Painevil, Florencia Penacchi. Estamos hablando de causas en donde, en la mayoría de los casos, me atrevo a decir en su totalidad, existen responsabilidades directas del Estado en la desaparición de las personas. Es una lucha que también vamos a continuar.

Una Ley que fue un gran debate, que es la Ley por la prohibición de las carreras de canes en la Provincia, todavía estamos reclamando su reglamentación. Y así existen otras leyes que son una deuda y que las quiero presentar como las tareas a continuar porque hemos, también, obtenido victorias muy importantes. Por Sergio Ávalos logramos una Declaración por el juicio y castigo a todos los responsables, tembló esta Cámara el día del debate e incluso aquella Ley para tirar abajo el dos por uno y por el juicio político a los jueces de la Corte. Quiero señalar esos dos casos porque fueron parte de una movilización, de un reclamo. Mientras nosotros estábamos debatiendo acá el dos por uno, había una movilización de miles en esta ciudad y de cientos de miles en todo el país. Y estos dos ejemplos los doy para rechazar aquel planteo que pueda generar una expectativa en un Parlamento en donde, como aquí se ha mencionado, se transforma en una escribanía de pactos de intereses antagónicos a los trabajadores, de pactos que tienen intereses opuestos a todos estos proyectos que aún están en la congeladora.

De ninguna manera, incluso, en aquellos momentos en donde hemos logrado la adhesión o la votación favorable de proyectos en apoyo a los trabajadores, a su reincorporación al trabajo, luego de los despidos —como han sido los compañeros de MAM y otros casos—, de ninguna manera quisimos generar una expectativa en el parlamento burgués por parte de los trabajadores, porque en el momento de ejecutar esas resoluciones o esas declaraciones ha existido una negativa oficial para llevarlo adelante.

Lo nuestro es lo que ocurre hoy: la movilización para tirar abajo toda esta reforma.

Nosotros saludamos el camino que han emprendido quienes hoy han comenzado un proceso de lucha, que reclaman un plan de lucha, que lo quieren construir de manera independiente. Y destaco a los trabajadores de Tierra del Fuego, de la UOM, que han rechazado en un congreso de delegados, con mandatos desde sus lugares de trabajo, el congelamiento salarial hasta el año 2020.

La nuestra es la lucha por una alternativa independiente de los trabajadores. Lo nuestro es poner nuestras bancadas como un punto de apoyo de esas luchas. Una lucha que no se puede evitar, porque es la única manera que podamos actuar en defensa propia... hay formas que nos digan sediciosos, terroristas, los creadores y ejecutores de la Ley Antiterrorista, ¿de qué se espantan?!

Lo nuestro es esa lucha por la emancipación de todo tipo de violencia y explotación contra la clase obrera, las mujeres, los jubilados y la juventud; por un gobierno de trabajadores, una salida propia dirigida por los trabajadores y por el socialismo.

Lo nuestro sigue aquí, sigue en el Concejo Deliberante y sigue en la calle.

Muchas gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Podestá.

4.3.15

Preocupación por la reunión del gobernador de la Provincia con el presidente Macri respecto al conflicto con los pueblos originarios

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Nos hemos enterado hoy que nuestro gobernador está reunido con el presidente, con el gobernador de la Provincia de Río Negro y de la Provincia del Chubut, analizando el conflicto, y lo pongo entre comillas, el conflicto en la Patagonia con los pueblos originarios.

La Provincia del Neuquén tiene una larguísima trayectoria y una larguísima historia de relación entre los que hemos venido o quienes descendemos de los que han venido aquí, desde otros lugares, y de quienes estaban antes, que por la vía de las armas o por la vía pacífica hemos llegado hasta

Honorable Legislatura del Neuquén

aquí. Y esa vía pacífica nos ha permitido tener una convivencia absolutamente pacífica entre los huincas y los mapuches.

Una política realmente sesgada, desde el Gobierno nacional, no puede, de ninguna manera, ser compartida por el Gobierno de la Provincia.

Y a partir de la creación de los territorios donde viven las comunidades, allá en el año 62, que hizo el gobierno de Felipe Sapag, comenzó una relación con los pueblos originarios que todavía hoy continúa.

Y lo que debemos hacer es cumplir la ley, cumplir con nuestra Constitución. Y yo lo voy a leer esto, porque me parece que, a veces, hace falta releer la Constitución y releer las leyes.

El artículo 53 fue objeto de un muy interesante debate en la última Convención de la reforma constituyente, que recordarán los colegas que participaron de esa tarea. El artículo 53 reconoce la preexistencia étnica y cultural y obliga al Estado a reconocer las tierras que estos pueblos tenían y, es más, obliga al Estado a proveer a los pueblos originarios de tierras aptas para su actividad económica.

Esto lo dice nuestra Constitución.

Pero, además, hay una Ley, la 26.160, una Ley nacional, que tenía vigencia, que fue prorrogada y ahora ha sido prorrogada por cuatro años más, donde no permite los desalojos de las tierras en discusión con los pueblos originarios, en todo el territorio y establece un reconocimiento de esas tierras.

Hubo una absoluta morosidad en nuestra Provincia para hacer ese relevamiento; en la gestión del gobernador Sapag lo reclamamos desde esta banca una enorme cantidad de veces. Decíamos: la forma de evitar los conflictos con los pueblos originarios es hacer ese reconocimiento, poner negro sobre blanco, decir quién tiene derechos y quién no tiene derechos.

Se esquivó el bulto, se esquivó el debate.

Es cierto, cuando en esta Provincia nos metemos en el tema de tierras, entramos en un terreno complejo, hay muchos intereses y muchas cosas que no se han hecho bien.

Pero ha llegado la hora de poner, realmente, las barbas en remojo y trabajar con el reconocimiento. Dar al César lo que es del César va a ser la única forma de evitar los conflictos.

¿Por qué el reconocimiento de las tierras de los mapuches no se hizo? Porque cuando nos metamos a hacer ese trabajo, vamos a encontrar que muchas cosas no se hicieron bien y esas cosas que no se hicieron bien no las hicieron los mapuches, lo hicieron los otros, o sea, nosotros.

Por eso, señor presidente, cumplamos la ley. Trabajemos con las herramientas que la democracia, el Derecho, la ley nos da para dar a cada uno lo suyo.

El que comete un delito, que sea juzgado por la Justicia y vaya preso. Juzgado por la Justicia y vaya preso. No muerto a tiros con las armas del Estado, que deben ser para la seguridad de todos los argentinos, y los mapuches son argentinos. Le guste a quien le guste. Tan argentinos como cualquiera de nosotros.

Y acá se mata a la gente como el viejo *far west*, la razón la tienen los que tienen las armas, y eso lo dicen los funcionarios del Gobierno nacional en todos los medios de televisión: tenemos la razón porque tenemos las armas, y vamos a ir a todos los lugares y vamos a imponer la fuerza de las armas.

Señores, hay herramientas, en la democracia, para resolver los conflictos. Una sociedad dinámica es una sociedad conflictiva, y los conflictos hay que resolvérlas con la ley en la mano y con una Justicia que realmente nos dé garantías a todos.

Gracias, presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra, diputada Sifuentes.

4.3.16

Referencia a expresiones vertidas por otros diputados

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Sé perfectamente que en esta Hora de Otros Asuntos estamos habilitados los diputados a hablar de distintos temas, pero no puedo silenciar algunas expresiones que han vertido algunos diputados con respecto a las comunidades mapuches.

Y creo que los que somos neuquinos y descendientes de estas comunidades, más de uno de los que estamos sentados en estas bancas podemos ser testimonio de la manera en que se han podido llevar adelante los trabajos en forma pacífica.

Porque los que representamos al Movimiento Popular Neuquino, siempre les hemos dado la importancia que tienen a las comunidades mapuches. Escucho como si Neuquén estuviera en un conflicto imposible de solucionar.

Y quiero decir que todas las comunidades mapuches están reconocidas, están con sus espacios cedidos, a través de decretos, acá lo han explicado miles de veces, cuando han venido a las Comisiones las autoridades, cuando los hemos invitado a concurrir; nos han traído hasta los listados completos de la cantidad de comunidades mapuches que están reconocidas por el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

No puedo dejar pasar porque, realmente, me molesta mucho que diputados del interior, que conocen cómo viven los mapuches en el interior de la Provincia, donde el Gobierno les ha llevado todo, todos los servicios habidos y por haber, donde se les han construido espacios culturales, donde el sistema de Salud llega, donde las viviendas tienen el mismo confort que tienen las viviendas que se construyen acá en la ciudad. Entonces, si uno viaja y tiene la posibilidad de ir a estos lugares como Villa Pehuenia y estar en la comunidad de Lonco Luan, ir a Aluminé, ir a Junín de los Andes, a San Martín de los Andes y encontrarse con esas personas que nos atienden tan bien, donde el Gobierno ha cedido tierras, justamente, para que puedan progresar, y no se lo ve de la manera que lo pintan algunos acá en este Recinto.

Por eso, quiero salvar esta situación porque pareciera que estuviéramos en un enfrentamiento permanente con las comunidades mapuches, y no lo es. Y si ha habido alguna circunstancia muy en especial, la Justicia se ha hecho cargo, pero por denuncias, y no denuncias del Gobierno de la Provincia, sino por otros, por otra situación.

4.3.17

Problemática en el área de Salud

Y, con respecto al problema de Salud que nos aqueja, que también en más de una oportunidad lo hemos charlado, hablado, hemos pedido informe, yo quiero decir que la mediación, cuando se habla de mediación, si no es la mesa de diálogo, que interpone un Gobierno para que los representantes gremiales se sienten a una mesa y poder resolver los conflictos. Nosotros hablamos de violencia y no hablamos de las denuncias que generan los propios médicos, los propios enfermeros cuando no les permiten ingresar a un Hospital público para defender la salud de ese paciente. Hablamos de violencia cuando se les generan dificultades de ingresos a los sectores gremiales, y no hablamos de violencia de las toneladas y toneladas de basura que hay dentro de los hospitales, temiendo cualquier tipo de infección a personas que están internadas con un problema de salud y que los podemos llevar hasta a la muerte. Entonces, tenemos que ser cuidadosos. Pareciera que estuviéramos defendiendo a un sector, y no defendiendo a los que realmente nos necesitan como Gobierno de la Provincia del Neuquén, a los indefensos. Jugar con la salud de un enfermo por una cuestión gremial, es violencia, señor presidente. No podemos hacer la vista para un costado, cuando sabemos perfectamente que los conflictos gremiales nos han generado alguna situación difícil, pero de sectores que realmente no entienden que las mesas de diálogo que el Gobierno ha puesto son, justamente, para resolver los conflictos y para solucionar los problemas de la gente.

No puedo dejar pasar todas estas cosas que se han dicho porque, justamente, todos estos problemas que tienen los hospitales públicos, los que son servidores de la Salud pública, son los que han hecho la denuncia y lo que la Justicia, justamente, ha obrado en bienestar de ellos y de los pacientes que están internados en distintos hospitales de la Provincia.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Por Secretaría, se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

**APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL
DIPUTADO ELECTO SUPLENTE
ROBERTO ENRIQUE CACAULT**
(Expte. O-324/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del expediente por el cual la Secretaría de Cámara de esta Honorable Legislatura Provincial remite documentación del diputado electo suplente, don Roberto Enrique Cacault, a efectos de ser considerada para su posterior incorporación como diputado titular de esta Honorable Cámara, en remplazo de la renunciante, diputada Alma Liliana Sapag —Bloque Movimiento Popular Neuquino—.

6.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión
(Art. 144 - RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Este asunto no cuenta con Despacho de Comisión, por lo que pongo a consideración de los señores diputados constituir la Honorable Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

La documentación presentada por el diputado electo suplente Roberto Enrique Cacault ha sido distribuida a todos los Bloques que componen esta Legislatura, y analizada por las autoridades de Cámara, por lo que se ha confeccionado un Despacho al que se dará lectura por Secretaría.

Sra. CORROZA (secretaria). —Despacho de la Honorable Cámara en Comisión.

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja aprobar la documentación presentada por el señor Roberto Enrique Cacault, DNI 12.664.912, a efectos de su incorporación como diputado titular en remplazo de la renunciante señora Alma Liliana Sapag, DNI 10.620.447.

Recinto de Sesiones, 6 de diciembre del año 2017.

- Ver su texto en el Anexo.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración de los señores diputados.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Aprobado.

6.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara
(Art. 148 - RI)

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda aprobada la designación del diputado Cacault, en remplazo de la diputada Sapag.

Por Secretaría, se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

**JURAMENTO DEL DIPUTADO ELECTO
ROBERTO ENRIQUE CACAULT**
(Art. 172 - CP y art. 4.^º - RI)

Sra. CORROZA (secretaria). —Juramento del diputado Roberto Enrique Cacault —Bloque Movimiento Popular Neuquino—.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Invito al señor diputado electo a acercarse al estrado de esta Presidencia, a efectos de tomarle juramento. *[Así lo hace]*.

Señor Roberto Enrique Cacault, ¿jura por Dios, la Patria y sobre estos Santos Evangelios, desempeñar fiel y debidamente el cargo de diputado provincial para el que ha sido electo, obrando en un todo de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución provincial?

Sr. CACAULT (MPN). —Sí, juro.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Si así no lo hiciera, Dios y la Patria se lo demanden. *[Aplausos]*.

Dejamos un par de minutos, por si alguno quiere proceder a lo que están haciendo, a saludar al nuevo diputado.

- Se aprueba *[12:47h]*.
- A las 12:51 horas, dice el:

Sr. BERTOLDI (presidente). —Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

**ELECCIÓN DEL VICEPRESIDENTE 1.^º
DE LA HONORABLE CÁMARA**
(Art. 163 - CP y art. 13, inc. 1) - RI

Sra. CORROZA (secretaria). —Elección de un vicepresidente 1.^º de esta Honorable Cámara para completar el XLVI Período Legislativo, en remplazo de la renunciante diputada Alma Liliana Sapag, quien fuera electa diputada nacional.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Está a consideración de los señores diputados, a fin de que realicen la propuesta para el cargo de vicepresidente 1.^º de esta Cámara.

Tiene la palabra, diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino propone en el cargo, según lo dicta la Constitución provincial, al diputado Pablo Bongiovani.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta de ocupar el cargo de la Vicepresidencia 1.^a al diputado Pablo Bongiovani.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Queda aprobada, y se designa como vicepresidente 1.^º de esta Cámara, para completar el XLVI Período Legislativo, al diputado Pablo Bongiovani. *[Aplausos]*.

Compañero Pablo Bongiovani, le dejamos el lugar.

Sr. BONGIOVANI (MPN). —Gracias.

Señor presidente, antes de *[no está habilitado el micrófono]*... Ahí está. Gracias.

Antes de ir para allá enfrente, quería agradecer, por supuesto, a todos los diputados que me votaron; y no sé si alguno no; yo no me voté. Pero agradecer.

Honorable Legislatura del Neuquén

Y, por supuesto, trataremos de cumplir el rol de la manera más digna que me dé el cuero.

Y también, por supuesto, anticipar alguna disculpa por alguna cuestión que tenga que ver con la falta de experiencia ahí.

Así que ahí voy para allá.

Muchas gracias. *[El diputado se dirige al sitio de la Presidencia].*

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputado.

- Asume la Presidencia, el vicepresidente 1.º, diputado Pablo Fabián Bongiovani.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¡Ah, bueno! *[Risas].*

9

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ENTE PROVINCIAL DE TERMAS

(Aprobación del Título III)

(Expte. O-313/17 - Proyecto 11.316)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver sus textos en el Anexo].*

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Tiene la palabra, diputada Sifuentes.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

En primer lugar, quiero agradecer a los representantes gremiales que han permitido que estas paritarias pudieran concluir con este envío del Convenio Colectivo de Trabajo a esta Legislatura. Representantes gremiales que, en el transcurso de más de once años, llevaron adelante encuentros, reuniones, posicionamientos, pero siempre con respeto.

Y creo que este Convenio que beneficia a los empleados, trabajadores, profesionales del Ente Provincial de Termas permite, realmente, que, a partir de que sancionemos la ley, puedan hacer uso de todos estos beneficios, de los derechos, de las obligaciones, que están estipulados en alrededor de ciento cincuenta y cuatro artículos.

Y creo que todos estos encuentros, a través de la Subsecretaría de Trabajo, a través de las autoridades del Ente Provincial que formaron parte de esta paritaria, llegan con este consenso, y que nos permitió a nosotros, a los diputados, tanto en la Comisión de Asuntos Laborales como en la "A" y en la "B", darle un tratamiento preferencial porque, así como llegó el Convenio Colectivo de Trabajo, sacamos despacho inmediatamente.

Pero quiero recordar que el Ente Provincial de Termas fue creado en el año 1988 bajo la gestión del ingeniero Pedro Salvatori, a través de la Ley 1762. El objetivo de la creación de este Ente Provincial de Termas fue el aprovechamiento de las fuentes de agua termomedicinal y los fangos, los barros terapéuticos, localizados en Copahue. De allí, nace el objetivo por el cual a estos centros termales ubicados en Copahue se les diera uso, justamente, no solo como una atracción turística, sino también para mejorar la calidad de vida de algunas personas con distintas dolencias. Creo que las termas de Copahue, que hoy vemos, también, algunos empleados que nos están acompañando

felices, realmente, de contar que esta Legislatura apruebe este Convenio Colectivo de Trabajo. Pero para llevar adelante la atención de este complejo termal, se necesitaba personal, y personal, como bien decía, de distintas especialidades, y así empezó a funcionar. En aquella época era una Dirección, la Dirección de Termas; hoy es un ente, un ente que abarca a alrededor de doscientas cincuenta personas en planta permanente y a alrededor de cuatrocientos temporarios. Estos empleados son los que van a hacer uso de este Convenio Colectivo de Trabajo.

Los gremios que participaron en esta paritaria fueron UPCN y ATE, de los cuales también aquí se encuentran presentes representantes gremiales de UPCN, les agradecemos su presencia [*manifestaciones desde la barra*], y de ATE, perdón, porque no vi ningún cartel. Disculpas.

En este Convenio Colectivo de Trabajo quedan estipulados los principios generales de los derechos y de las obligaciones de los trabajadores. En este Convenio Colectivo de Trabajo se garantiza la seguridad jurídica en las relaciones laborales. En este Convenio Colectivo de Trabajo se asegura la igualdad de oportunidades, se asegura la carrera administrativa con capacitación permanente. Se incluye y se da prioridad al empleado temporario para que durante seis meses tenga la posibilidad de tener continuidad en las próximas temporadas. En este Convenio Colectivo de Trabajo se estipulan bonificaciones especiales para los trabajadores en Termas. En este Convenio Colectivo de Trabajo se incluyen las licencias sin límite de días por la violencia de género, estipuladas en las Leyes 2785 y 2786. En este Convenio Colectivo de Trabajo se premia con un sueldo por distintos años de servicio al empleado que se jubila y que ha trabajado en Termas. Con diez años de antigüedad se le da un premio de un sueldo; con más de diez años, dos sueldos; y con más de treinta años, tres sueldos, y así sucesivamente.

Señor presidente, como decía cuando iniciaba lo que significa este Convenio Colectivo de Trabajo que lleva más de ciento cincuenta y cuatro artículos, podemos recatar, realmente, la medida, la paciencia porque haber estado más de once años trabajando para tener esta Ley, realmente, es porque los trabajadores buscaban este beneficio de ser y de tener estas garantías del derecho al trabajo y la protección a lo que cada ciudadano busca en los lugares de prestación.

Pero quiero también leer un documento que me hicieron llegar empleados que trabajan en Termas y que muchos de nosotros conocemos las bondades que significa este complejo termal, pero es mejor que lo digan quienes realmente brindan el servicio. Y cuál ha sido el propósito de quienes están en la conducción y quienes llevan adelante el trabajo diario es porque han querido posicionar al Neuquén como una Provincia termal, y para ello están trabajando intensivamente desde tres ejes fundamentales: desde la formación científica académica, el turismo, salud y bienestar y el centro de alto rendimiento en altura.

Termas del Neuquén ha sido premiada en Termatalia por la innovación aplicada al producto turístico termal, ampliando la estacionalidad con la implementación de termas nieve y por la fuerte presencia y gran difusión que se le ha dado en las redes sociales.

Cabe destacar que se ha incrementado su recaudación en un 450%, incorporando, además, nuevas prestaciones. Es muy importante mencionar que Neuquén ha sido seleccionada como sede para realizar el VI Congreso Iberoamericano de Peloides, que son agentes terapéuticos, es decir, fango; está previsto para el mes de marzo del año 2019 y que se realizará por primera vez en Latinoamérica.

El Complejo Termal Copahue cuenta con diez mil quinientos metros cuadrados, de los cuales seis mil son del edificio principal y baños externos; y el resto, lagunas, fumarolas y hervideros al aire libre.

Las aguas termales ayudan a restablecer el equilibrio natural del cuerpo que se va desgastando por la vida diaria y la contaminación de las ciudades.

Voy a mencionar algunas de las prestaciones que realiza Termas del Copahue: Laguna del Chancho y Laguna Verde, baños termales en aguas sulfurosas de color verde y poca profundidad, con barros suaves, oscuro en el fondo. Ambas tienen temperaturas que oscilan entre los 27 y los 40°C, vapor individual y colectivo que combina el ingreso a cabinas donde el vapor emerge, en conjunto con gases ricos en sulfuro, con circuitos de vapor al aire libre en los vaporientos naturales. El spa de manos que utiliza el fango y algas como antinflamatorios, exfoliantes y cicatrizantes. Belleza facial integral que incluye máscaras que cubren rostro, cuello, escote y se realizan con algas

Honorable Legislatura del Neuquén

y fango que aportan minerales muy beneficiosos para la piel. Fangoterapia en cabinas en enjuague, en hidromasaje de agua verde, las envolturas con el fango natural permiten la absorción de diferentes minerales necesarios para el cuerpo. Inmersión en aguas sulfurosas, o ferruginosas, se hacen en bañeras para un masaje constante y pareja a través de la presión del agua *[se interrumpe el audio]*...

Sr. BERTOLDI (presidente). —Presione, por favor, nuevamente el botón.

Sra. SIFUENTES (MPN). —... y así pudimos agregar otros servicios que brindan estas Termas de Copahue, que realmente le producen, no solo a los ciudadanos del Neuquén, sino del mundo, hacerse eco de estas cosas tan lindas que tiene la Provincia del Neuquén.

Con mucha alegría de haber participado en la Comisión de Asuntos Laborales, y de compartir con quienes estuvieron en las paritarias para llevar adelante esta aprobación de esta Ley que, seguramente, el resultado va a ser con signo positivo acompañado por todos los Bloques porque así fue reflejado en el trabajo de las tres Comisiones.

Agradezco a todos, señor presidente, a los presentes, a los que nos han hecho llegar esta alegría para compartirla con todo el Cuerpo.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada Sifuentes.

Tiene la palabra el diputado Damián Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Ante todo, felicitaciones por su designación. Y permítame darle la bienvenida también al nuevo integrante de la Cámara y, por sobre todo, saludar a los trabajadores aquí presentes, agradecerles su acompañamiento.

En mi carácter de presidente de la Comisión de Asuntos Laborales, me toca siempre la responsabilidad y, por qué no, el privilegio de ser miembro informante de estos convenios, no es el primero, ya llevamos en lo que va de esta gestión, varios convenios colectivos de trabajo, creo que son, siempre materia de celebración, más allá de las situaciones particulares que en nuestro caso se han dado, creo que debería ser siempre materia de celebración que esta Cámara tenga el deber y la posibilidad de acompañar con la aprobación del Título III que siempre es materia de discusión aquí. Y digo que es materia de celebración porque, en definitiva, es el entendimiento entre trabajadores y empleador, que en este caso, obviamente es el Estado, y con el entendimiento viene siempre el reconocimiento de mejores derechos, de más y mejores derechos. Creo que este caso no es la excepción. Se está plasmado un Convenio Colectivo que recepta las necesidades de una actividad muy particular, que no quiero abundar mucho porque creo que ya fue expuesta por la miembro informante preopinante, pero que tiene particularidades que son importantes, son relevantes para nuestra Provincia, especialmente por la actividad a la que refieren y su importancia dentro de la actividad turística. Sabemos también, y siempre destacamos de la necesidad de las tantas veces mencionada diversificación de la matriz productiva —el turismo vaya si lo tiene—, y creo que aquí se está hablando de un convenio que regula la actividad de aquellos que sostienen buena parte de esta actividad productiva del turismo.

Así que, por supuesto, es para mí un privilegio, como dije recién, asumir el compromiso de acompañarlo. Invitar a los colegas diputados a acompañarlo con su voto para que se cumpla este trámite legislativo y que entre en plena vigencia este Convenio Colectivo para todos los trabajadores del área.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Canuto.

Tiene la palabra el diputado Carnaghi.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Es para dejar sentado el apoyo de nuestro Bloque a este nuevo Convenio Colectivo de Trabajo.

Como se ha expresado, los convenios colectivos regulan las relaciones entre el Gobierno y los trabajadores de cada sector, establecen reglas claras de ingreso, también de ascenso, de promociones y establecen —como decían los diputados preopinantes— las obligaciones y los derechos que tienen los trabajadores, pero que también tiene el Gobierno con respecto a los trabajadores.

Así que queremos dar nuestro apoyo y nuestro beneplácito, palabra que se usa bastante acá en la Legislatura, que este Convenio haya llegado para su aprobación con el acuerdo de todos los sectores, de los representantes del Gobierno y, fundamentalmente el acuerdo de los representantes —como he mencionado en el Convenio— de los gremios de UPCN y de ATE que, obviamente, en once años deben haber tenido una tarea muy ardua para llegar a este cometido. Así que felicitar, agradecer la presencia de todos los trabajadores y reiterar el apoyo de nuestro Bloque a la aprobación de este Convenio.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Tiene la palabra, diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Gracias, presidente.

Felicitaciones por el nuevo espacio y desearle que lo cumpla y que le vaya muy bien.

Habitualmente, le damos curso sin mediar observaciones a este tipo de acuerdos paritarios.

Yo solamente quiero destacar, estando los trabajadores presentes, que todos los miembros preopinantes han hecho eje y han particularizado sobre la trascendencia de la tarea. Esto funciona porque la gente está ahí, es mano de obra intensiva. Pero tiene una particularidad: funciona en una época del año nada más. Esto genera situaciones de muchísima —a mi criterio— injusticia sobre el cuerpo de trabajadores, sobre el conjunto de los trabajadores porque tienen salarios importantes o, mejor dicho, los salarios que corresponde durante el transcurrir de la época, en particular de verano, y luego entran en cuestiones difíciles el resto del año. Tienen dificultades a la hora de jubilarse porque las acreditaciones que a veces se debitán no son reconocidas por el Instituto. Esto ha sido motivo, semanas atrás, de la expresión conflictiva de un grupo numeroso de trabajadores de Termas en las puertas de Termas en Loncopué, con los que tuve la oportunidad de dialogar y consustanciarme de la problemática. Gracias a las gestiones posteriores de los trabajadores y del Ejecutivo, se dirimió favorablemente ese conflicto. Y hoy estamos acá celebrando este acuerdo paritario.

Pero entiendo que hay que continuar el trabajo con los trabajadores. O sea, hay que continuar profundizando en la asignación de derechos a estos trabajadores que, insisto, son el centro por excelencia de lo que produce Termas, que no produce solamente satisfacciones para los pacientes, es un emblema prácticamente de la Provincia, es una oferta terapéutica y turística que trasciende nuestras fronteras. Hay que continuar el proceso de profundización sobre acrecentar los derechos que les corresponde a los trabajadores que son los verdaderos responsables de todos estos logros que la Provincia obtiene de una u otra manera a través de Termas.

Así que celebrar en el día de hoy, aprobarlo y comprometerme a continuar, en tanto y en cuanto se pueda y se dé lugar, a profundizar en la administración de esos derechos que les corresponde durante todo el año, y no solamente sobre la época de funcionamiento, porque de acotarse a esa época, se nos caería esa estructura, ese plantel experto con muchísimo conocimiento de cómo se administra la terma.

Nada más, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Que tenga buena gestión.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque de Libres del Sur al presente proyecto, y saludar la presencia de los trabajadores.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Escobar.

Tiene la palabra, diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, mi intervención obedece a poder expresar un par de cuestiones.

En primer lugar, hacer propias las palabras de la miembro informante o de los miembros informantes, celebrando en un todo estos acuerdos que, realmente, cuando vemos que se puede llegar a un equilibrio y el beneficio es para los trabajadores, lógicamente, es motivo de alegría. Y más aún cuando nosotros... Y esto lo hemos debatido muchas veces en Comisiones que en estos acuerdos, lo menos que nosotros podemos hacer como legisladores, es acompañar estas paritarias.

Honorable Legislatura del Neuquén

Y en segundo lugar, felicitarlo, señor presidente, desearle también éxito en su gestión y, por supuesto, saludarlo en el día de su cumpleaños.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Muchas gracias.

Sr. SÁNCHEZ (UP-UNA). —¡Feliz cumpleaños, presidente!

Y ¡éxitos!

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Muchas gracias, diputado Sánchez.

Tiene la palabra, diputado Raúl Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Saludar a los trabajadores, trabajadoras y a sus organizaciones sindicales por este avance. Y es verdad que los convenios colectivos acá debieran ser un trámite, pero hay veces que no lo ha sido. Y la verdad que no debieran venir acá. Este es un acuerdo directamente entre los trabajadores y su patronal; por lo tanto, debieran ser automáticos y no tener que pasar por acá, a riesgo de que se los toque, se los modifique, como ha pasado también acá. Y esto es importante decirlo.

Por otra parte, de nuestras bancas, obviamente, este Convenio, trabajado con mucho tiempo, con mucho esfuerzo —como se ha planteado—, mérito de los trabajadores y sus organizaciones. No tiene ningún reparo; es decir, siempre uno puede aspirar a pelear por mejores condiciones, para mejorarlo y demás, pero esto ha sido producto de la lucha y producto del esfuerzo y de lo que han acordado los mismos trabajadores y no tiene objeción de ningún otro gremio, de ningún otro sindicato, como a veces se ha dado también acá. Que cuando se ha dado esa situación, nosotros, por lo menos desde nuestra banca, hemos preferido no abrir el debate acá adentro y sí discutir afuera. Las cuestiones de trabajadores para discutirlas entre trabajadores.

Por eso este es un Convenio que no tiene objeción, que saludamos. Y, sobre todo, bregando también para que se pueda avanzar en el resto de los convenios colectivos de trabajo que están en danza y por los cuales se está peleando, como el que están llevando adelante los trabajadores y trabajadoras de la Salud, a través de su gremio ATE, que está reclamando que se avance con el Convenio Colectivo para Salud y, desde esta banca, también respaldamos esa legítima demanda.

Dicho lo cual, vamos a acompañar, desde ya, apoyar y saludar a los trabajadores por este mérito, porque si hay alguien que hace andar y que hace funcionar a estos lugares, son los trabajadores que están ahí, arriba, en la barra, y muchos más que hoy no pudieron venir. Para ellos, nuestro saludo.

Gracias. *[Aplausos].*

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Tiene la palabra, diputado Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK (FN). —Gracias, señor presidente.

También saludamos su debut en la Legislatura, esperando que tenga una buena gestión.

Nosotros, como lo señaló el diputado Fuentes, vamos a apoyar la aprobación del Convenio. Es un gran honor para nuestro Bloque, para el Frente Neuquino, ser parte de la aprobación, rescatando —como se mencionó recién— la importancia que esta política sindical o gremial lleva en nuestra Provincia hace muchos años, indiscutiblemente por la Asociación de Trabajadores del Estado, marca una línea en nuestro país. Cuando otros gremios firman la flexibilización, cuando se firman Convenios a la baja, como nos ocurrió en sectores de hidrocarburos u otras áreas, los trabajadores estatales neuquinos han bregado y luchado por mantener las conquistas laborales, mejorar los servicios. Los servicios del Neuquén funcionan gracias a los trabajadores del Estado de nuestra Provincia, lo que representa un gran orgullo para todos.

Así que acompañamos el Convenio que se va a firmar, felicitamos a los trabajadores porque han tenido una paciencia soportando flexibilización laboral, contratos sin aportes sindicales, sin aportes de obra social para poder poner en marcha un Convenio que es el primer paso para poder resolver. Esperemos que en este Convenio, sí se pueda cumplir con los concursos que han demorado en el resto de los convenios colectivos que hemos aprobado y que la carrera administrativa, efectivamente se haga una realidad.

Así que nuestro voto positivo.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Mansilla.

Tiene la palabra el diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Gracias, señor presidente.

Primero, es para aclarar que esta Legislatura nunca cambió un convenio colectivo de trabajo, no se han modificado los convenios colectivos de trabajo en esta Legislatura. Es, totalmente, una gran mentira, porque se tendría que... nunca, nunca se cambió. Lo que tienen que decir es la verdad: muchas veces que algunos de los diputados se han levantado y se han ido por internas gremiales como, por ejemplo, cuando fue el Convenio de los porteros porque parece que no se aguantaban que en ese momento Marillán y Quintriqueo hayan obtenido un convenio colectivo de trabajo y ellos estaban en contra de Marillán y Quintriqueo; entonces se levantaron y se fueron y no votaron el Convenio Colectivo de Trabajo de los trabajadores [*aplausos*]. Y, después, otro Convenio fue el de Desarrollo, que también se tuvieron que levantar y se fueron.

Entonces, acá no se cambió ningún convenio colectivo de trabajo. Muchos de los que hablan y se ponen la careta de que defienden a los trabajadores y se ponen la careta diciendo: nosotros somos los diputados de los trabajadores, es lamentable, es lamentable que cuando vienen convenios colectivos de trabajo acá se tengan que levantar e irse porque tienen internas gremiales y no se la aguantan. Las internas gremiales se disputan en el gremio y si quieren conducir el gremio tienen que ganar las elecciones.

Así que, nosotros, realmente, a este Convenio de Trabajo lo vamos a apoyar porque es beneficio hacia los trabajadores. Es un Convenio que están esperando no solamente los trabajadores de Termas, sino también las comunidades de Caviahue, Copahue y Loncopué, porque el pueblo de Loncopué quiere que se apruebe este Convenio porque cuando se firmó el Convenio, los pobladores estaban todos felices y contentos. No solamente es un Convenio que es una lucha gremial y es una lucha que se pudo conseguir gracias a un acuerdo entre los gremios, tanto de UPCN como de ATE, con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, sino que es un Convenio que apoya el pueblo de Caviahue, el de Copahue y el de Loncopué.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —No marca esto.

- Se aprueba. [*Ver registro de votación electrónica*].

Sr. BONGIOVANI (presidente). —¿Ya está, diputado Godoy?

Son 32, 33, con mi voto positivo a mano alzada; son 33 votos positivos contra ninguno negativo [*aplausos*].

Queda aprobado en general y pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Saludamos a los trabajadores de ATE y UPCN, de UPCN y ATE que nos han acompañado.

Gracias [*aplausos*].

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO
DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**
(Ejercicio Financiero 2018)
(Expte. E-072/17 - Proyecto 11.193)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2018.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Al comenzar a leer el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría N.º 1 [*ver su texto en el Anexo*], dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Perdón.

Diputado Pilatti, tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Muchas gracias, presidente.

Quería proponer que, dado que el proyecto se trabajó repetidas veces, se recibió a los invitados y que consta de treinta y siete artículos, si la Cámara lo considera adecuado, se omita la lectura y pasemos al tratamiento, directamente, del proyecto.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

- Se menciona a los firmantes del Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría N.º 1.
- Se lee el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría N.º 2, sin su articulado. [*Ver su texto en el Anexo*].

Sra. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Oscar Smoljan, tiene la palabra.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Gracias, señor presidente.

Darle la bienvenida.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Y solicitar que se retire el Despacho en minoría, porque el Despacho nuestro era exactamente igual al de mayoría, con la diferencia, la modificación del artículo 25 que está referido al endeudamiento, cosa que vamos a plantear en particular y queremos tener la posibilidad de votar en general —como hemos manifestado públicamente— el Presupuesto y objetar el endeudamiento.

Así que solicito que sea retirado y que podamos discutir en torno al Despacho 1.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la moción del diputado Smoljan.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Diputado Mario Pilatti, tiene la palabra.

Sr. PILATTI (MPN). —Creo que corresponde que haga el informe del proyecto, entonces. Queda un solo Despacho que es el que iba a informar yo.

Estamos sobre el cierre del año 2017. El Poder Ejecutivo provincial ha remitido en los plazos constitucionales, es decir a fin de octubre, un proyecto de Presupuesto General para la Provincia para el Ejercicio 2018.

Antes de presentar los grandes números de esta propuesta, me parece pertinente tratar de ubicarnos desde qué situación partimos, porque el año 2017 ha sido un año realmente malo en términos presupuestarios, en el sentido de que los recursos no han tenido una evolución favorable.

Esto obedece a un conjunto de factores. Tal vez uno central es la evolución que tuvo el tipo de cambio. Nosotros obtenemos una buena parte de nuestros recursos vinculados al dólar, y en el Presupuesto para el año 2017 se planteó un tipo de cambio promedio de casi 18 dólares, y ahora, ya en diciembre de 2017, vemos que ese promedio va a estar alrededor de los 16,5 dólares. Una diferencia de un dólar y medio en menos; o sea, el atraso cambiario de este año afectó de manera importante a los recursos provinciales.

Por otro lado, la actividad económica evolucionó de manera moderada, también, y eso llevó a que los principales recursos con los que cuenta la Provincia, que hoy son los impuestos provinciales, hayan crecido también menos de lo esperado, e incluso, levemente por debajo de la inflación medida aquí en la Provincia del Neuquén que se ubica, hasta el momento, en torno al 19% interanual, y esa pauta no la cubre la evolución del principal impuesto que es el impuesto sobre los ingresos brutos.

La Provincia ha tenido que soportar también una baja importante del precio del petróleo. Esperamos que termine el año en un promedio de 56 dólares el barril, cuando el año pasado fue de 66 dólares el barril y en el Presupuesto que se planteó para el año 2017 teníamos un valor de 63 dólares.

Por otro lado, la producción de petróleo viene cayendo en el orden del 5% anual, y la producción de gas —que está mostrando un horizonte de precios mejores y de producción mejor— también está creciendo, termina creciendo de manera relativamente lenta en 2017, en el orden del 4%, cuando se esperaba un crecimiento mayor, del orden del 7%.

Todos estos factores hicieron que no se ejecuten y —una vez, en muchos años que está pasando que está pasando— es probable que los recursos que se terminen ejecutando en 2017 no alcancen la pauta presupuestaria. Esto es realmente algo grave e inusual. Eso llevó a que el Presupuesto 2017 no se cumpla; el Presupuesto para el año 2017 planteaba un ahorro económico positivo, o sea, una diferencia entre los recursos habituales y los gastos de funcionamiento de 1745 millones de pesos a favor, que sobraran de los recursos habituales 1745 millones de pesos una vez pagados los gastos de funcionamiento. Y nos encontramos que el cierre del tercer trimestre 2017, en lugar de un resultado positivo, arroja un ahorro económico negativo del orden de los 2200 millones de pesos, con lo cual claramente no se cumplieron las hipótesis del Presupuesto y las cosas, los resultados son claramente peores.

El resultado financiero que se había planteado en el Presupuesto 2017 era de algo menos de 2000 millones de pesos negativo y nos encontramos que, al cierre del tercer trimestre, estamos con un resultado negativo, algo superior a 3500 millones de pesos.

Un año realmente complicado, que tiene que ver la complicación con que no se están, ni siquiera, alcanzando las pautas del Presupuesto 2017 en materia de ejecución de recursos.

Fíjese si será complicado, que normalmente la oposición le plantea al oficialismo que se subestiman los recursos provinciales. En realidad, lo que se hace cuando se diseña un presupuesto, se estiman o se proyectan de manera prudente los recursos provinciales para evitar generar autorizaciones de gastos, más allá de lo que se puede solventar. Y muchas veces pasa esto, que finalmente se terminan ejecutando más recursos de los que estaban contenidos en el Presupuesto. Este año estamos en esta situación tan rara, que probablemente no lleguemos a ejecutar los recursos que se proyectaron oportunamente.

Sobre ese escenario se está planteando, en el proyecto que elaboró el Ejecutivo, que en 2018 vamos a obtener recursos corrientes por unos 56.000 millones de pesos. Los recursos corrientes son los normales y habituales, y tiene tres componentes fundamentales que son: los impuestos provinciales, gruesamente 15.000 millones de pesos, 27% de los recursos corrientes; los recursos que recibe la Provincia de la Nación, pero que los recibe automáticamente a través del Régimen de Coparticipación que está en el orden de los 15.000 millones de pesos, también; y las regalías que se estiman en 14.400 millones de pesos para el año que viene. Que si le sumamos el canon extraordinario, estamos alrededor de 15.000 millones de pesos también. O sea que tenemos tres grandes componentes que cada uno representa 15.000 millones de pesos. Esto hace una suma de 45.000 millones de pesos y tenemos unos 10 u 11.000 millones de pesos en otros conceptos que tienen que ver, básicamente, con tasas, derechos, que cobra la Provincia, transferencias que recibe la Provincia, venta de bienes y servicios como la facturación del EPEN, por ejemplo, que es uno de los conceptos más importantes.

Honorable Legislatura del Neuquén

Se juntarían, entonces, 56.000 millones de pesos y con eso se espera afrontar gastos corrientes por unos 54.000 millones de pesos. Con lo cual, lo que plantea este proyecto de Presupuesto es la voluntad de recuperar una ahorro corriente positivo, o sea que los recursos habituales superen a los gastos de funcionamiento en el orden de los 2000 millones de pesos.

Esos 2000 millones de pesos son los que quedarían como para financiar la inversión pública, en principio, que no está considerada dentro de los gastos corrientes. Pero, para eso, hay que sumar otros 2000 millones de pesos, 2000 de ahorro corriente y otros 2000 que provienen de transferencias, fundamentalmente, del Estado nacional destinadas a obras públicas. Con lo cual, tendríamos un financiamiento de unos 4000 —un poco más— millones de pesos para sostener la inversión pública.

El Gobierno provincial plantea un nivel de inversión pública o de gasto de capital del orden de los 7700 millones de pesos. O sea, un poco más de lo que logra ahorrar, más lo que transfiere el Gobierno nacional para obras; con lo cual, el resultado financiero planteado en el Presupuesto es negativo y del orden de los 3200 millones de pesos. O sea que se prevé un resultado financiero negativo de 3200 millones de pesos para el año 2018.

Resultado de un cierto ahorro corriente, los refuerzos de la transferencia de Nación para sostener el plan de obra pública, esto estaría a 4000, cuatro mil y pico de millones de pesos; se plantea invertir 7700, lo cual lleva a que tengamos un déficit de 3200 millones de pesos. Y esto sería lo que —en la jerga— se conoce como la situación por encima de la línea.

La parte de debajo de la línea es la parte financiera, y ahí nos encontramos con que a estos 3200 millones de pesos que nos faltan, hay que sumarle el servicio de la deuda provincial, que ha crecido en los últimos años y que llega a los 5300 millones de pesos.

De manera que, entre el resultado negativo del Ejercicio previsto, más los compromisos para el pago de deuda, estamos arriba de los 8000 millones de pesos que requerirían financiamiento.

Afortunadamente, hay remanentes de Ejercicios anteriores, sobre todo fondos que provinieron de la colocación de los Tideneu de este año, que no se han gastado, que hacen que *[se interrumpe el audio]*... necesitemos financiamiento por 6800 millones de pesos para cerrar el Presupuesto. O sea, un resultado negativo de 3200, más vencimientos de deuda de 5300, 5500 millones, llevaría a más de los 8000 millones de pesos; pero a eso les restamos los remanentes que poseemos y terminamos necesitando —para equilibrar el Presupuesto— endeudarnos en 6800 millones de pesos, que están fundamentalmente destinados a solventar vencimiento de deudas de períodos anteriores.

Estoy demorando más de lo que pensaba. Voy a tratar de abreviar un poco.

Esa es la estructura general del Presupuesto. La partida más importante del gasto es claramente la partida de personal que lleva un 56% del gasto total y un 64% del gasto corriente. Creemos que, con este nivel de inversión pública, se cumple plantear un año austero, pero no resignar el rol que tiene, que creemos que debe tener el Estado provincial como promotor del desarrollo y de la actividad económica local.

Voy a omitir los supuestos que se efectuaron para hacer estas proyecciones, sobre todo de recursos, pero son básicamente los supuestos macroeconómicos incorporados al Presupuesto nacional y, en todo caso, el aditamento específico nuestro son las hipótesis respecto a la evolución del sector hidrocarburos, donde se plantea un escenario razonablemente pesimista para el petróleo, donde se espera una caída del 4% en la producción diaria promedio entre el 2017 y el 2018 y un escenario muy optimista como, de alguna manera, adelantó mi compañero de bancada, Luis Sapag, cuando en la Hora de Otros Asuntos contó los resultados que se estaban viendo en el yacimiento El Orejano. Se espera que crezca la producción diaria de gas en el orden del 20% entre el año 2017 y 2018, algo claramente fuera de la tendencia histórica; viene una tendencia creciente, pero es muy potenciada en este caso; pero esta potenciación tiene que ver con proyectos concretos que están terminando la etapa piloto y empezando la etapa de desarrollo masivo que pueden explicar un crecimiento tan importante de la producción de gas que nuestro país precisa tanto porque seguimos importando una cantidad, realmente, importante de gas.

Tal vez, lo más importante sea hablar un poco de la orientación del gasto público.

El gasto público, como es tradicional en la Provincia del Neuquén, está muy orientado a los servicios sociales, que involucran un 53%, más de la mitad del gasto público. Los servicios sociales

el 53%, los servicios de seguridad un 7%, los servicios económicos el 11%, la administración gubernamental, que es lo más parecido al gasto burocrático aunque está ahí todo el sector municipal, un 25% y, finalmente, los servicios de la deuda un 4% y esto viene creciendo como consecuencia del proceso de endeudamiento que venimos sufriendo los últimos años. Proceso que es compartido por la gran mayoría de las provincias argentinas.

Si uno mira más en detalle la orientación del gasto, el gasto se divide en finalidades y funciones. Si toma funciones, que son un grado de detalles más grande, la principal función a la que está destinado el gasto público provincial es la función de Educación, Cultura y Deporte, que se lleva un 28% del gasto total y es, lejos, la función que tiene una asignación presupuestaria más alta. Este es un tema común al conjunto, a todas las provincias argentinas.

El segundo ítem es la Salud y el Saneamiento Ambiental, que se lleva un 14% del gasto provincial, la mitad de lo que es Educación, Cultura y Deporte, pero es la segunda en importancia esta función en la asignación de fondos.

La tercera en importancia es el de las relaciones interiores con municipios y comisiones de fomento que engloba, fundamentalmente, las transferencias a este sector municipal; un 13%: el apoyo a los municipios. En cuarto lugar, la seguridad interior, que con algo menos de 4000 millones de pesos representa el 6,5%, y si sumamos al Poder Judicial con 3400 millones de pesos y 5,5% del gasto, con estas cinco funciones estamos englobando dos tercios del gasto provincial. O sea, ¿en qué gasta la Provincia? En educación, en salud, en el régimen municipal, en la seguridad interior y en el servicio de Justicia. Son las funciones que se espera que una Provincia desenvuelva en el marco del federalismo, del sistema federal argentino. Son funciones importantísimas para el bienestar de todas las familias que habitan el territorio.

El segundo gasto en importancia, componente del gasto corriente en importancia, después del gasto en personal, son las transferencias corrientes que superan el gasto en bienes y servicios del Estado provincial. Y acá tienen un rol central los municipios que se espera que reciban en el año 2018 algo más de 6000 millones de pesos de manera automática, como transferencia inmediata y automática a través del régimen de coparticipación provincial de la Ley 2148 y algunos complementos.

La discusión en Comisión se suscitó, básicamente, porque además de la autorización para emitir 6800 millones de pesos en deuda, que es lo que hace falta para equilibrar el Presupuesto provincial, el Poder Ejecutivo, en el artículo 25 del Proyecto, planteó que se le autorice a emitir un 50% más —3400 millones de pesos más—, con destino a gastos de capital para fortalecer, sostener y potenciar el programa de inversión pública. Eso es lo que generó dos Despachos en la Comisión. Creo que por ahí transita una de las diferencias más grandes.

El Ejecutivo, si bien tiene un nivel de obra pública y equipamiento razonable en el Presupuesto del orden de los 7700 millones, estima que en la actual situación de la Provincia —y esto es una decisión política— vale la pena inyectar algunos fondos más de inversión para sostener y alentar el desarrollo económico provincial.

Fuera de esto, como novedades, este año está incluido en el articulado de la Ley de Presupuesto, el valor del módulo electoral. Nosotros lo habíamos fijado, transitoriamente, en 50 pesos; tiene un incremento del 15%, se lo fija en cincuenta y siete con cincuenta para este año. Se cumple así con la Ley Electoral que sancionamos el año pasado, que decía que en el Presupuesto provincial tenía que estar definido este valor. Esto lo encuentran en el artículo 36 del Proyecto. Y esto es, básicamente, lo que me parece importante transmitir en este momento. En todo caso, dejo señalado que en el tratamiento en particular habrá que incluir un artículo, como es tradicional, donde se engloben todas las reservas presupuestarias para el pago de honorarios que tienen que ver con distintos juicios donde ha sido parte la Provincia durante el año que pasó y, probablemente, planteemos también algún ajuste en alguna expresión del artículo 25 referido a la deuda, para ajustar la expresión del destino de los fondos que dice “a gastos de capital” con la que está en el Proyecto de Ley de empréstito —que también vamos a tratar hoy en una Sesión Especial— de manera de tener la misma expresión en ambos proyectos porque, en realidad, son dos proyectos que transitan en paralelo y que tienen el mismo destino u objetivo.

Honorable Legislatura del Neuquén

Creemos que este proyecto da cuenta de la situación actual. No es la que nos gustaría, tal vez, pero es la que tenemos y que está hecho con responsabilidad y con seriedad y por eso esperamos del resto de los Bloques que nos ayuden a darle al Poder Ejecutivo provincial un instrumento tan valioso y ordenador como es la Ley de Presupuesto para encarar de manera solvente el año 2018.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Pilatti.

Tiene la palabra el diputado Fuentes.

Sr. FUENTES (FN). —Muchas gracias, presidente.

Lamentamos, una vez más, no poder acompañar un proyecto de esta naturaleza. Y lo justificamos en una clara diferencia política central con la forma en la que se está administrando la Provincia del Neuquén.

El Proyecto de Presupuesto no es ni menos que la esencia de la propuesta de desarrollo que el Ejecutivo tiene para el año en curso. La verdad que yo esperaba una expresión —con la llegada de esta administración— que propiciara una planificación a largo plazo donde, como eje central, tomara el desendeudamiento y la transformación de la matriz productiva a través del desarrollo provincial alternativo. Eso nos permitiría, al conjunto de las fuerzas políticas, debatirlo e ir avanzando en los consensos políticos que puedan dar lugar a la aprobación de lo que sería luego un marco consensuado de desarrollo.

¿Y por qué un marco consensuado de desarrollo y de desendeudamiento se impone en la Provincia del Neuquén? Porque la Provincia está entrando en una situación de angustia financiera que podría homologarse en una provincia que está al borde de una quiebra.

Voy a tratar de hacer consideraciones políticas. Para este año, el año en curso, o sea, el 2017, de acuerdo al déficit con el cual lo transitamos, fueron necesarios alrededor de 3 millones de pesos para poder finalizar el día, los trescientos sesenta y cinco días del año; el déficit llegó a ese valor.

Para el 2018 estamos evaluando un déficit que prácticamente lo duplica y casi llega a los 9 millones de pesos por día. De ahí sale el número de tres mil doscientos y pico de déficit, que si los distribuimos en los trescientos sesenta y cinco días, nos indica claramente que, para transitar todos y cada uno de los días del año 2018, ahora no necesitamos solo conseguir 3 millones, sino que necesitamos conseguir 9. O sea, incrementamos en forma muy significativa un 66% de ese déficit ya existente.

En lo que a deuda se refiere, este año vamos a pagar 5000 millones de pesos en deuda de capital y estamos solicitando endeudamiento por 10.000 millones de pesos. Pagamos 5000, pedimos 10.000. Incrementamos muy seriamente la deuda de la Provincia.

Cuando lo miramos desde la búsqueda de la transformación productiva, es casi imposible imaginar transformación productiva alguna si no hay inversión, y esa inversión se traduce en obras. Cuando miramos lo que le asigna a obras, escasamente 4300 millones de pesos.

No se va a lograr nunca una transformación productiva con ese nivel de inversión de obras. Es casi obligatorio soñar con recuperar rutas provinciales que vinculen, de una vez y para siempre, lugares trascendentales del turismo neuquino con el resto de las ciudades.

Yo suelo relatar que llegué a la Provincia en el 82 y para ir a Villa Pehuenia el asfalto terminaba en Primeros Pinos. Estamos en el 2017 y para ir a Villa Pehuenia el asfalto sigue terminando en Primeros Pinos.

Si no logramos invertir en desarrollo productivo o, mejor dicho, en las condiciones que hacen al desarrollo productivo, la situación se va a agravar.

Además, nos parece que hay una sobreestimación de los ingresos que, posiblemente, responda a lo casi vergonzante que significa el déficit de 3200 millones.

Porque si se hubiera estimado de otra manera la producción de gas, que se ha estimado para el 2018 en un 20% de aumento en relación al 2017, posiblemente esos 9 millones se hubieran transformado en 10 u 11, lo que tornaba más vergonzante la situación. Así que hay una valoración de los ingresos que, al menos, para nosotros, está sobreestimada.

Esto es una novedad, es raro. En general, las provincias, en general, ocultan ingresos a la hora de presentar los presupuestos. Esta Provincia lo hizo durante mucho tiempo; éramos los legisladores los que nos dedicábamos a bucear en dónde estaban las partidas que disminuían los ingresos y que

estaban generando al Ejecutivo un excedente ya conocido, con el cual, después, administraba gastos no denunciados en el Presupuesto.

Fíjense, a tamaña situación ha llegado la Provincia del Neuquén que no se pueden dar ni siquiera con esa picardía. Se incrementan los ingresos para poder justificar en números la situación.

En el año 2017, año actual, la producción de gas, nos equivocamos en la estimación en casi la mitad; o sea, dijimos que íbamos a tener un 7% más que el año 2016 y tuvimos un 4%. O sea, la estimación estuvo equivocada. ¡Claro!, solamente en 3%, pero es prácticamente la mitad de lo que se estimó de crecimiento.

Sería tristísimo que en este año 2018 el incremento de la producción del gas sea del 10% y no del 20, porque eso va a agravar el déficit.

Además, en los ingresos se están tomando consideraciones, a nuestro criterio, un poco ligeras porque hay 2000 millones de pesos que ingresan a la Provincia en concepto de impuesto a las ganancias; uno, por lo que genera Provincia de Buenos Aires con la distribución del Fondo del Conurbano y otra parte —esas son alrededor de 1400—, y otros 600 millones lo que recibe la Provincia por impuesto a las ganancias.

Ambos ingresos están en el marco de la incógnita, están en el marco de la incógnita por más posiciones contables que se hagan, porque está absolutamente derogado —o va a estar derogado, de acuerdo al compromiso fiscal— el artículo 114 de la Ley de Distribución del Impuesto a las Ganancias. Al derogarlo no queda ninguna previsibilidad de cómo se va a distribuir en las provincias cuando lo derogen, pero el compromiso ya es grande al respecto.

Pero, además, estima ingresos por ingresos brutos, por sellos que son impuestos que la misma Provincia está propiciando, a través del pacto fiscal, disminuir. Así que hay una incertidumbre en la capacidad de sumar esos valores que pone nuevamente en tensión.

Si miramos la distribución del ingreso en términos de cómo administra el Estado la Provincia, hay cosas que llaman la atención y que ameritarían un análisis de fondo y un planteo a largo plazo.

No puede ser que en personal, en gastos de personal, estemos gastando lo mismo en Salud pública que en Administración Central. Eso amerita una programación de disminución de los gastos de Administración Central en pro de los servicios básicos de la Provincia: educación, salud.

Es razonable que luego tengamos los conflictos que tenemos con el personal de Salud pública si el monto que invertimos en gastos de personal —en ese Ministerio— es equivalente a la Administración Central. Nos parece que corresponde un debate de distribución de esos fondos para lograr otro propósito.

Si miramos la distribución en términos territoriales, y acá aparece una indignación de un diputado que proviene de la zona centro, la administración de Gutiérrez ha condenado a la zona centro a la asignación porcentual más baja en los tres Presupuestos que ha presentado en nuestra Legislatura. Ninguno de los tres superó el 7% de asignación de obras públicas a la zona centro. Siete este año, seis y pico el año anterior, cuatro el año anterior. Los tres Presupuestos presentados condenan a la zona centro a ser la zona de menor inversión dentro de esos magros 4300 millones de pesos de obra pública. A la zona centro le correspondieron el año pasado 295 millones; este año, 299 millones, prácticamente lo mismo.

Seguiremos por muchos años yendo a Villa Pehuenia y este asfalto terminará en Primeros Pinos.

Entonces, estamos ante un planteo de política provincial que no compartimos; es la antítesis de nuestra mirada.

Hay que buscar otra distribución de los fondos, mejorar los ingresos. Hay que buscar mejorar los ingresos. Algún día tenemos que terminar con las declaraciones juradas de las empresas.

Hay que buscar la forma de que la Provincia apunte al desarrollo turístico. Poco nos va a servir el Ministerio de Turismo que se está pergeñando si estos son los recursos disponibles para generar la obra pública que lo contengan si no podemos desarrollar rutas provinciales. Está buena la intención del Ministerio, ¿pero cómo la acompañamos desde el Presupuesto?

¿A dónde vamos a terminar si seguimos endeudándonos?

La Provincia debe llamar a una concertación política que permita una planificación a largo plazo, que permita un desendeudamiento acompañado con las voluntades políticas de todos los representantes del pueblo de la Provincia del Neuquén.

Honorable Legislatura del Neuquén

Mientras esto no suceda, es imposible acompañar un proyecto político que nos condena a la deuda, que no aporta absolutamente nada al desarrollo, que concentra gastos en lugares inadecuados y que, por sobre todas las cosas, continúa haciéndolo año tras año.

Por las razones vertidas, señor presidente, nuestro Bloque Frente Neuquino no va a acompañar este Proyecto de Presupuesto.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Diputado Guillermo Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

El miembro informante por el Presupuesto plantea que el 2017 fue malo en términos presupuestarios debido al dólar, a la baja actividad, la actividad económica moderada y al precio del barril de petróleo.

Esto es lo que nosotros planteamos en la no aprobación del Presupuesto del 2017. Planteábamos que estaba sobreestimado el precio del barril del petróleo a 63 dólares, estaba sobreestimado el valor del dólar en 18 y que tampoco estaba ponderado el lógico aumento salarial que se iba a requerir en un año que, obviamente, superaba o pensamos que iba a superar la expectativa, inclusive, inflacionaria; cosa que se dio.

Desde ese lugar, entendíamos que se estaban subestimando los egresos y se estaban sobreestimando los ingresos para poder plantear un presupuesto equilibrado. Esto se dio, es más, además de lo que planteaba el miembro informante, esto también está planteado en la exposición de motivos, en la nota de elevación del Presupuesto 2018. Obviamente, vemos también en este Presupuesto que no se plantea el aumento salarial, y este es un Presupuesto que exige, que sigue —esto es normal— las pautas macrofiscales del Gobierno nacional que plantea una inflación del 15,7. Entendemos que están subestimando también.

Desde este lugar, no coincidimos en el planteo que se ha hecho desde el miembro informante, y también otro diputado al inicio de la Sesión, porque el cierre de este Presupuesto está en la estimación de un 20% en el incremento de la producción del gas, un 14% en el incremento del precio, un dólar 19,30. En síntesis, esto generaría un 61% de incremento en las regalías gasíferas en 2017. Nosotros estamos, vemos y evaluamos que estas estimaciones no nos parecen reales.

Desde este lugar, planteamos que este principio de prudencia que deben tener los presupuestos, no lo tuvo en el 2017 y tampoco lo está teniendo la presentación del 2018.

En el marco de esto, también este Presupuesto está acorde con un consenso o pacto fiscal que nosotros, en su momento, no acompañamos. Está claro que, por el tema de la exigencia de modificar los ingresos brutos en la Provincia, si bien, según lo que se estimó, esto está subsanado con otras... con otra modificación de alícuotas.

Vemos y reiteramos, también lo planteamos este año cuando el gobernador, al inicio de las Sesiones que estamos terminando esta semana, ni siquiera hizo mención a modificar la distribución por la coparticipación a los municipios, que, en realidad, no hay que modificar una ley, sino que hay que cumplir la 2148. Esto ya lo hemos hablado hasta el cansancio. Casi que los índices, no actualizar los índices pone a municipios en desventaja con otros. Vemos que el esquema de Presupuesto mantiene el mismo esquema de transferencias a los municipios.

Por todo esto, porque, fundamentalmente, creemos que se repite el mismo esquema de no ser prudente en cuanto a los cálculos de ingresos y los cálculos de egresos; obviamente, con este planteo de esta especulación que hicimos pública y fundamentamos lo central de nuestra negativa al Presupuesto, tampoco vamos a dar este año nuestro apoyo al Presupuesto presentado.

Además de esto, está el tema del endeudamiento.

El año pasado se presentan, en el Presupuesto, 5000 millones de pesos de endeudamiento, y en marzo se pide que se aprueben 7500. El mismo esquema que vamos a repetir en la Sesión Especial sin esperar a marzo. Ahora, en diciembre, se va a aprobar 6800, que es lo que se necesita, y pidiendo la aprobación también de un 50% más, repitiendo el esquema del año pasado. O sea que lejos de ir reduciendo el déficit, entendemos que —año a año— se va agravando.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Éxitos en su tarea y felicitaciones por el lugar que ocupa.

Como lo venimos sosteniendo año a año cada vez que nos toca tratar el Presupuesto, venimos sosteniendo que esta permanente necesidad de acudir al endeudamiento para sostener el funcionamiento de *[se corta el audio. El diputado Podestá dialoga con la prosecretaria administrativa]*... no, por favor *[se dirige a la prosecretaria administrativa]* este permanente endeudamiento que se viene acelerando en la gestión del gobernador Gutiérrez, nos lleva —a corto plazo— a una situación de mucha complejidad en la Provincia.

Nosotros entendemos, claramente, que el Presupuesto es —en números— un plan de Gobierno, que es el plan de Gobierno expresado en cifras. La verdad que cuando miramos este actual Presupuesto, vemos que esto no es un plan de salida a una situación que entendemos crítica, sino que es un plan de coyuntura para resolver las cuestiones acuciantes que tiene actualmente el gobernador, y que lo lleva a tener que firmar pactos, como el que tratamos la semana pasada, que es claramente una resignación de recursos para la Provincia, ni hablar de la estafa que estamos haciendo a los jubilados y a los beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo. La verdad que la Provincia está en una situación compleja, en una situación difícil y no vemos un plan de mediano o de largo plazo que nos permita avizorar una salida a esta realidad. El Presupuesto está abocado a resolver la coyuntura. No hay obras de infraestructura, no hay una propuesta de desarrollo integral del interior. Y dentro de ese marco de austeridad absoluta en obras de infraestructura, nuestra zona, la zona centro, es la zona más postergada de este Presupuesto, como lo viene siendo hace mucho tiempo. Toda la zona centro asume, en gastos de obra pública, alrededor de un 7%; el resto queda para las zonas que son más beneficiadas por la actividad económica actualmente: las zonas hidrocarburíferas, de gas o de turismo, y nosotros —que debiéramos tener un acompañamiento mayor por vivir en las zonas, quizás, menos privilegiadas o con menos elementos naturales que faciliten nuestra economía— estamos permanentemente siendo postergados; Zapala, en particular, y toda la zona centro en general.

Claramente, tenemos un elemento que venimos reclamando también año a año con respecto al Presupuesto. El Presupuesto en su articulado establece una delegación de facultades de esta Legislatura hacia el Ejecutivo, que es la posibilidad de restructurar el Presupuesto. Ya lo dijimos en presencia del ministro de Economía. Nosotros sostenemos que sería un interesante ejercicio democrático, que el ministro o el Ejecutivo —en la figura de cualquiera de sus representantes—, cuando tuviera que hacer una reforma del Presupuesto viniera aquí, a esta Casa, explicara las razones por las cuales debieran restructurarse las cuentas, asignar fondos de un lado a otro, cosa que es absolutamente natural en el manejo de un Ejecutivo, pero que tiene este mecanismo de control, y sobre todo de transparencia. Esto, hace muchísimos años que en la Provincia del Neuquén ya no se hace más; se agregan articulados al Presupuesto y a los endeudamientos que dicen que esto es lo que les presento hoy, pero después si quiero hacer otra cosa, hago otra cosa. Con lo cual, desvirtúa claramente este ámbito, que es el ámbito, el único ámbito que tiene la Provincia, donde están representados los sectores minoritarios de la política de la Provincia.

Así que la verdad que hemos tenido experiencias de la falta de interés en la participación ciudadana por parte del Ejecutivo provincial, en esta semana misma con el tratamiento de las leyes de participación semidirecta, pero la verdad que esto es realmente absolutamente inconstitucional, que no se traigan a este Recinto, a esta Casa, las modificaciones y las reestructuraciones del Presupuesto.

Por eso, señor presidente —y por los variados argumentos que han expuesto los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, y que conforman parte de la oposición en la Provincia—, no vamos a acompañar este Presupuesto.

Muchas gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Le vamos a dar la palabra al diputado Oscar Smoljan, que estaba en la lista de oradores.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

Yo había pedido retirar el Despacho en minoría, mi participación en la lista.

En principio, quiero decir que nosotros tenemos las mismas consideraciones que los diputados que me precedieron en el uso de la palabra respecto al Presupuesto presentado por el Ejecutivo, que no modifica en absoluto los cuestionamientos y las preocupaciones que, desde nuestro sector político, venimos sosteniendo desde hace muchos años, sobre todo, en lo que se refiere a la necesidad que tiene nuestra Provincia de ir modificando algunos comportamientos que nos permitan arribar a una economía de sustitución de lo que es nuestro modo de vida, que tiene que ver con los recursos no renovables. Siempre pensamos que este recurso extraordinario que tiene Neuquén tiene que ser canalizado para el desarrollo de industrias sostenidas que nos permitan ir arribando, desarrollando un futuro con mayor previsibilidad que el que tiene nuestra Provincia en este momento.

Sin embargo, cuando analizamos el Presupuesto, lo primero que surge como una gran preocupación por supuesto, es el déficit, que es del 65% más que el del año pasado. Y uno no advierte que estos recursos puedan ser canalizados para el desarrollo de las industrias sustentables. Tres mil doscientos diecisésis millones... el año pasado fue de 1943 millones y el déficit estimado para el próximo ejercicio representa el 6% de los recursos corrientes. Las ejecuciones, a septiembre del 17, arrojan este déficit de 3600 millones; por lo cual, este año va a ser superior, inclusive, al que fue solicitado. O sea que la primera preocupación surge del extraordinario déficit que tiene y de la cifra extraordinaria de servicios de la deuda que vamos a tener que afrontar a lo largo del año, que es de cinco mil y pico de millones de pesos más los intereses, que llegan a cerca de los 8000 millones de pesos.

Y en el área de Obras Públicas, que es donde uno decide los recursos para generar la infraestructura necesaria, no solamente para compensar los déficits que tiene la Provincia, sino para garantizar que las inversiones, en base a las potencialidades que tiene nuestra región, se puedan concretar, en el plan de obras públicas este año están previstos 3422 millones de pesos; si bien es un 8% más que el año pasado, es la misma participación que el año pasado. Y si nosotros tenemos una expectativa de desarrollo que no solamente abarca a nuestra Provincia, sino al país, uno percibe claramente o que los recursos vendrán de otro lado, o que el Gobierno provincial no ha contemplado la posibilidad de ir resolviendo estas cuestiones de infraestructura necesarias mínimas para generar la inversión.

Hay dos áreas que no están, que abarcan una crisis a diario que vemos en nuestra Provincia, que es Educación y que es Salud. Y que, en este Presupuesto —si bien exiguamente se aumenta mínimamente el porcentaje—, uno advierte que no va a poder resolver estos problemas que a diario observamos, sobre todo, en el sistema de salud. Un sistema de salud que fue orgullo de nuestra Provincia hace muchos años y que hoy tiene todos los dramatismos de un sistema que está colapsado, que está desfinanciado y que empezamos a advertir —a través de la información, sobre todo, que llega de afuera— de algunos índices preocupantes que nos ubican entre las regiones más complejas de América Latina: el tema de la obesidad —que hemos analizado en otras circunstancias—, el consumo de cocaína, de marihuana y de alcohol, que hablan de problemas que van más allá, inclusive, de las cuestiones económicas y que hablan de insatisfacciones de una sociedad que se mueve con complicaciones complejas.

Desde el punto de vista de la Cultura —que yo me asombré con los números que dio el miembro informante—, nosotros vemos que hay una disminución del presupuesto de Cultura del 27%. En el Presupuesto del año pasado, la función Cultura tenía 152 millones de pesos y en el de este año tiene 112 millones de pesos. El año pasado era el 0,30% de la participación en el Presupuesto; este año es del 0,18; y ubica a la Provincia del Neuquén entre las de menor inversión en el área —estratégica para mí— de Cultura, porque cualquier modificación, inclusive, del comportamiento de nuestra Provincia, tiene que ver con un cambio cultural.

Por sobre el análisis de los números y los condicionamientos que podamos dar —según la mirada que tengamos—, nosotros vemos que este Presupuesto es la obra de Gobierno, que nos plantea el gobernador, nos hace presumir que no vamos a poder modificar los inconvenientes que tenemos en Neuquén, sino, por el contrario, creo que vamos a tener un año muy complejo, con un mayor grado de dependencia y que nos obliga a una responsabilidad institucional, que es la de apoyar este

instrumento que necesita el Gobierno para poder hacerlo en el año, pero con todas las observaciones y críticas que nosotros tenemos a la forma de llevarlo adelante.

Yo podría, en este momento, hacer comparaciones sobre presupuestos que, aunque no correspondan exactamente, como el de la Municipalidad de Neuquén, si uno observa en el transcurso del tiempo que a nosotros nos tocó gobernar este municipio tan importante de nuestra Provincia, hemos ido modificando tendencias. Y uno ve claramente que no hay endeudamiento en la ciudad de Neuquén, que hay una reducción del gasto del personal no necesario para las funciones fundamentales, y, sí, una readecuación de quienes están insertos en la planta permanente y una serie de parámetros que fuimos modificando en base a una clara decisión política de administrar con eficiencia los recursos que no son nuestros, que son de los contribuyentes, y que tenemos la obligación de hacerlos eficientes para generar condiciones de inversión y de mejor calidad de vida.

Es por estas razones que vamos a apoyar en general, nos vamos a reservar para el tratamiento en particular el artículo 25, que está referido al endeudamiento, donde vamos a apoyar lo que está fijado y contemplado en el Presupuesto, los 6800 millones de pesos, y no vamos a aprobar el 50% más por carecer de un programa concreto hacia dónde van a ser direccionados esos recursos.

Esa fue la razón por la que bajamos nuestro Despacho en minoría, porque queremos darle el instrumento al Gobierno para evitar el colapso social, para evitar situaciones peores que las que vivimos, pero advirtiendo sobre las consecuencias que puede tener este direccionamiento que tiene el Presupuesto actual y sí señalando y tratando de evitar que el endeudamiento alcance los 10.200 millones de pesos porque creo que nos pondría en una situación de extrema debilidad.

Así que, por ese motivo vamos a apoyar el tratamiento en general y observar en particular el artículo 25.

Nada más.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Smoljan.

Tiene la palabra la diputada Patricia Jure.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Después de esto a terapia. A terapia porque es de locos.

Después de todo lo expuesto, o sea, para Cultura no hay nada, para Salud tampoco, se viene abajo, la Provincia está en ruinas, hay más gastos que ingresos y qué sé yo; por todo esto, vamos a apoyar. ¡No!, ¡es un suicidio! Aparte, en nombre de evitar el colapso social. Este es un Presupuesto de colapso social. Esta es la letra chica del pacto fiscal, concretamente. Es un Presupuesto de degradación de la educación, de la salud, del salario. Es un Presupuesto dibujado, armado especialmente para habilitar el endeudamiento que votarán después. Y aquí hay una reducción de la recaudación de los ingresos brutos que está pactada también con el Gobierno nacional, que representan alrededor del 85% de los ingresos recaudatorios de la Provincia. Los recursos de los sectores populares, digámoslo de esta manera, van a aumentar en este Presupuesto el 18%. Pero las petroleras, por ejemplo, que pagan Impuesto a los Sellos, apenas un 8%. Ahora, si tenemos una reducción de la recaudación por todos los beneficios que se les da a los capitalistas y, por el otro lado, vamos a tener un 36% más que en el Presupuesto de 2017, bancando a los buitres de la deuda usuraria, ¿quién paga el agujero? Lo pagan los salarios que van a ir por detrás de la inflación, una reducción del poder adquisitivo de los trabajadores, la caída en picada libre de los fondos destinados a la infraestructura de los servicios más importantes, en una transferencia fenomenal a los empresarios. Acá tenemos ya, más o menos, sacando la cuenta, seis años de anuncio de la bonanza de los hidrocarburos. Ya hasta la sepia de la película *Bonanza* tienen los anuncios.

Hay una caída de la producción y hay una caída de la inversión. Ahora me vienen con el cuentito; ¡Ah!, me fue mal con el petróleo, pero ahora con el gas, posta posta, que esta vez va a funcionar. Y a pesar de los subsidios y de los pactos secretos, como ocurrió con Chevron, no solamente tenemos una crisis energética aún, que requiere la importación del gas, por ejemplo, sino también que se ha habilitado los despidos, la flexibilización laboral que llevó adelante Guillermo Pereyra, el empresario senador, que tiene el título de secretario general del sindicato petrolero, pero habilita toda esta situación a un endeudamiento demencial. Por eso todo es de locos acá, demencial, que se pretende que lo paguen los trabajadores.

Honorable Legislatura del Neuquén

Hay un miniplan de obra pública; un miniplan, me refiero, a la cantidad de viviendas que están proyectadas, y tenemos en cuenta que siempre pasa lo mismo, se anuncia diez obras, se hacen dos a medias, que después el otro Presupuesto lo tiene que refinanciar; después nuevamente hay que votar un reendeudamiento para los nuevos costos porque todo sube, menos los ingresos de las familias trabajadoras. Pero también en el tema de la mujer, he sido muy crítica en el debate. Es una miseria que destinen 15 mangos por mujer en este Presupuesto, es una barbaridad, y que, además, en todo lo que tiene que ver con la política de protección hacia las mujeres, los pocos programas que hay de protección, tengan 200 pesos por mes.

A diferencia del diputado preopinante, por todo lo expuesto y por todo lo que falta, pero creo que con esto es suficiente y botón de muestra, vamos a votar en contra, que es lo que corresponde cuando uno critica que estamos ante un colapso social. Es un colapso social, así están dibujados los números, números que están dibujados para alimentar los fondos y rescatar a una clase capitalista de parásitos que viven del trabajo ajeno.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Jure.

Tiene la palabra, Ayelen Quiroga.

Sra. QUIROGA (NCN). —Gracias, presidente.

Primero, felicitaciones por su cargo.

Como ya anticipó nuestro compañero de interbloque, vamos a acompañar este Presupuesto, lo cual no quiere decir que no podamos expresar y opinar las cosas en que estemos en contra. Vamos a acompañar este Presupuesto porque es la herramienta que tiene el gobernador electo para poder cumplir con sus responsabilidades, pero no quiero dejar de comparar el Presupuesto de la Provincia del Neuquén con algunos otros presupuestos de otras provincias. Cuando dividimos el total del Presupuesto por habitante, nos encontramos con que Santa Fe, por ejemplo, tiene 53.400 pesos por habitante; Córdoba, 41.800; San Luis, 53.700; la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 72.800 y Neuquén tiene 96.000 pesos. Con lo cual, nos encontramos que Neuquén tiene mejor infraestructura que estas provincias, tiene mejor educación, tiene mejor salud. Yo creo que la respuesta en muchas de estas preguntas es, no. Esto tiene que ver en cómo se divide ese Presupuesto. De los 96.000 pesos por habitante, nos encontramos que 4700 son de infraestructura —o sea que ni siquiera llega al 5% del Presupuesto—; 8200 son pago de interés de deuda; 16.000 son bienes y consumo de capital y 67.000 para mantener la planta de empleados; o sea, eso es más del 70% del Presupuesto.

- Reasume la Presidencia, el vicepresidente 2.º, diputado Javier César Bertoldi.

Sra. QUIROGA (NCN). —También voy a comparar brevemente el Presupuesto con el de la ciudad de Neuquén. Como dije antes, mientras Provincia ni siquiera invierte el 5% del Presupuesto en infraestructura, Neuquén invierte el 30%; con respecto a la planta de trabajadores, Neuquén destina el 39% de su Presupuesto y Provincia, como dije antes, más del 70%.

Con respecto a la deuda, cada 100 pesos que le entran al municipio, 3 centavos son de deuda, o sea, el 0,3%; siendo que en Provincia, cada 100 pesos, 52, o sea, el 52%.

Por eso, si bien vamos a acompañar, vamos a pedirle al gobernador que administre mejor los recursos que son de todos los neuquinos.

Gracias.

Sr. BERTOLDI (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Nosotros habíamos hecho ya un planteo cuando se votó en las últimas Sesiones este paquete y se puso en discusión la reforma del sistema jubilatorio, sobre todo lo del pacto que se firmó entre las provincias y el gobierno de Macri. Este Presupuesto y los presupuestos que se van a votar con posterioridad, que tienen que ver con el Poder Legislativo y con el Poder Judicial, justamente, presupuestos de ajuste. Claramente, son presupuestos de ajuste para perpetuar la ganancia de unos

pocos sobre el trabajo de la mayoría de los trabajadores. Es decir, nosotros dijimos, el Presupuesto que se tira acá para poder discutir a ver dónde se desviste un santo para vestir al otro, tiene que ver con un presupuesto de miseria que es lo que dejan después del saqueo de las petroleras.

Muchos han planteado como fundamento, que no les queda otra porque la mayoría, o sea, el grueso de la línea impositiva en nuestra Provincia, tiene que ver con Leyes nacionales y tiene que ver con que el Presupuesto que se reparte es en base a ingresos brutos, ¡eh!, la mayoría recae sobre el pueblo trabajador. Es decir, los impuestos por regalías en nuestra Provincia, y son nacionales, efectivamente son lo más bajo de Latinoamérica. Entonces, son presupuestos de saqueo; es decir, presupuestos de miseria. Y en esos presupuestos de miseria, donde se sigue manteniendo centralmente, porque esto no es para que siga... si administra el gobernador, para el presupuesto que administra el gobernador que, en realidad, trabaja para las empresas hidrocarburíferas, esencialmente, las extranjeras, es decir, para que le sigan haciendo buenos negocios estas empresas. Incluso, esta perspectiva de la caída del petróleo y el aumento de la producción y que se va a aumentar la recaudación respecto del gas, tiene que ver con los tarifazos que les van imponiendo, justamente, al pueblo trabajador, nuevamente. Por una vía y por otra, siempre el costo lo tenemos nosotros y la ganancia la tienen otros.

Entonces, en este Presupuesto que es chiquito ya de por sí, que es de miseria, se ha bajado respecto del Presupuesto anterior porque, tomando los índices inflacionarios oficiales, hay un 1,3% menos en Salud que el año pasado. Y acá hubo una crisis recurrente en el sistema público de salud que todos lo discutimos, todo este año. Al cual, el ministro Corradi Diez hizo oídos sordos porque está haciendo buenos negocios con la medicina prepaga, con la medicina privada y sus laboratorios privados con los que sí, tiene muy buena relación y les va muy bien. Pero al sistema público de salud, con el ministro Corradi Diez le ha ido muy mal y con otros también, pero esto ha sido el colmo.

En Educación, lo mismo. En Educación hay un 3,3% menos respecto del Presupuesto del año pasado tomando los índices inflacionarios. Y de ese presupuesto más bajo, hay que... y acá sí hay un número detallado que lo pedimos, y en el caso de Educación sí está, que 700 millones de pesos del Presupuesto de educación pública, se desvía a privado. Está para financiar el negocio de la Educación privada en nuestra Provincia: 700 millones de pesos.

Y en Salud no nos quisieron decir la cifra. Y en Salud se negó, tanto Corradi Diez, como el ministro Bruno cuando vino con todo su equipo y les preguntamos explícitamente: ¿cuánto dinero de la Salud pública se va derivado a las clínicas y laboratorios privados? Dijo que no estaba preparado para responder esa pregunta tan tan exacta. Sin embargo, esa misma pregunta se la habíamos preguntado al ministro, se la habíamos hecho al ministro que tampoco la quiso dar.

Entonces, parte de estos presupuestos, que está planteado acá, es absolutamente mentiroso, porque ni siquiera tiene esa salvedad, ni siquiera tiene esa aclaración de cuánto dinero destinado a las partidas presupuestarias para el sistema público de salud y educación se desvían a los negocios del privado.

En cuanto a la construcción de viviendas se planteó, pero, concretamente, hay un 21% menos de Presupuesto para la construcción de viviendas, 21% menos. Y lo único que está previsto, en el mejor de los casos, aun —cosa que jamás hacen— cumplieran con su palabra de la construcción de viviendas, están hablando de un potencial de seiscientas veinticinco casas, cuando hay un faltante de cincuenta mil viviendas en la Provincia del Neuquén. Y, desde ya, se mantiene y se acrecienta cada vez más la deuda que tiene la Provincia. Y que dentro de las cláusulas de deudas se están utilizando las mismas cláusulas que se usaron con Chevron: tribunales en el extranjero, la toma de deuda y después para ser sometida la Provincia a tribunales extranjeros cuando surjan problemas respecto de la deuda. Y eso es nuevo en este Presupuesto. El año pasado no estaba, pero esta vez sí, esta vez sí lo ajustaron, afinaron la dependencia.

Entonces, esto es una sangría nuevamente para el Presupuesto provincial, pero cuando hablamos de Presupuesto provincial parece una cuestión genérica, pero de lo que estamos hablando es de salud, estamos hablando de educación, estamos hablando de vivienda, estamos hablando de... Como bien dijo mi compañera Patricia Jure, recién, hay un Presupuesto, pero absolutamente de miseria con el cual estamos condenando a la violencia de género y estamos condenando a muerte a más mujeres, porque no hay una política y un Presupuesto adecuado para abordar el problema de violencia de género. ¡No lo hay! Hay cinco profesionales para atender miles de casos. Se habló, y hay

Honorable Legislatura del Neuquén

estadísticas, y los números son muy fríos, pero la verdad que en la realidad, eso tiene un impacto social enorme: veintiocho denuncias por día, veintiocho denuncias por día sobre violencia de género. Y el Presupuesto que hay es el 95%, se lo lleva en sueldos, todo lo que hace a secretaría, infraestructura que hay sobre el tema de la mujer. Pero presupuesto para el abordaje completo de refugios, de viviendas, de subsidios para poder abordar esos problemas, no existe. No existe, es miserable.

- Reasume la Presidencia, el vicepresidente 1.º, diputado Pablo Fabián Bongiovani.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Por eso no vamos a acompañar este Proyecto de Presupuesto porque entendemos nosotros que es seguir perpetuando la misma orientación social capitalista, pero la misma orientación social capitalista y de saqueo que han tenido los Presupuestos, uno tras otro, en la Provincia del Neuquén y que ha dado como resultado esto. Es decir que hay fábricas que se cierran y peleas muy duras para sostenerlas abiertas, como la que están haciendo los compañeros de MAM, la que hicieron las obreras textiles, la que hicieron los compañeros ceramistas, que de no haber dado esas peleas, hoy el Parque Industrial de Neuquén sería un cementerio. Sin embargo, hoy se mantiene vivo y late porque hay trabajadores que están luchando. Y junto a ellos también vamos a seguir luchando para reclamar el Presupuesto que hace falta para Salud, para Educación y también para que las gestiones obreras puedan acceder a una renovación tecnológica, tener las herramientas para poder laburar. Ni más ni menos que eso.

¿Voluntad? Durante diecisiete años se ha demostrado, necesitamos ahora una respuesta del Gobierno, porque siguen pasando y hasta ahora, en ese sentido, no ha habido ninguna respuesta concreta.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Tiene la palabra, diputado Monteiro.

Sr. MONTEIRO (NCN). —Gracias, señor presidente.

La verdad que estamos muy preocupados por la administración que el Ejecutivo provincial viene desarrollando con los fondos públicos. Seguimos viendo un Presupuesto que, año tras año, viene incrementando el déficit fiscal.

Comparto una de las frases del miembro informante de este Proyecto de Ley, del alto endeudamiento que viene teniendo la Provincia del Neuquén, poca obra pública y —diría— nada o casi nada de lo que es el cambio de la matriz productiva que tanto enarbolan en esta Provincia y no lo vemos así reflejado.

Los números en rojo que viene arrastrando la Provincia del Neuquén no solo es de ahora, no nos podemos olvidar o dejar de mencionar que el gobernador Gutiérrez fue ministro de Economía de esta Provincia y hoy es el actual gobernador. Y en estos dos años va dando muestras de la falta de administración de los recursos públicos a la hora de asignar las partidas presupuestarias en cada área.

Sin duda que el Presupuesto es la herramienta fundamental que tiene cada gobernante a la hora de llevar adelante su plan de Gobierno. Creo que podríamos haber dado un debate amplio en esta Legislatura con más tiempo, donde todos los diputados de esta Cámara, con las distintas visiones que tenemos cada uno, podríamos haber colaborado —si se quiere decir— en lograr tener un Presupuesto, una distribución mejor, tal cual se hizo en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén. Y quiero destacar dos frases que dijo la presidenta del Bloque de concejales del MPN, Andrea Ferracioli. Agradeció públicamente el tratamiento consensuado que se dio en el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sobre el Presupuesto municipal, en donde todos los concejales pudieron participar y colaborar. Y cuando hablo de colaborar, seguramente, este Presupuesto se ha mejorado gracias al aporte que ha tenido cada uno, más allá de la elaboración del Presupuesto del Ejecutivo municipal.

Creo que el pacto fiscal firmado por el gobernador con el Gobierno nacional nos va dando el camino, la senda, la pauta de buscar un gobierno más eficiente. Pero creo que, a la hora de elaborar el Presupuesto, no se condice lo que firma con lo que hace. Y voy a dar, por nombrar, algunas cuestiones: es un Presupuesto que, en sus recursos totales, asciende a la suma de 58.420 millones, aproximadamente, donde los gastos totales son 61.600 millones de pesos, donde empezamos a

encontrar la primera diferencia. Los gastos corrientes representan el 90% del Presupuesto. Los gastos de personal representan el 70% de los gastos corrientes. Tenemos un déficit cercano a los 3200 millones de pesos y, algo que no se ha dicho, una gran deuda acumulada que tiene la Provincia hoy que ronda los 31.500 millones de pesos que, para que se entienda —porque, por ahí, hablamos de millones y millones y la verdad que no suele entrar en la cabeza—, pero esto es que cada 100 pesos que entran en la Provincia, 51 se van a pagar deuda. El resto queda para prestar los servicios que debiera prestar el Estado.

Como vemos, estamos lejos de tener un Estado realmente eficiente. Vuelvo a resaltar, el 90% se va en los gastos corrientes. Solo nos está quedando el 10% para prestar los servicios, los derechos o garantizar los derechos constitucionales que tenemos todos los neuquinos.

La obra pública con recursos propios representa el 4% del Presupuesto. Eso nos da la pauta del estado de las rutas, de los caminos, de la conectividad terrestre que hoy tiene la Provincia. El estado de los colegios, el estado de los hospitales y así podríamos seguir enumerando alguna lista más.

No podemos dejar pasar o de mencionar que, atada al Presupuesto provincial, viene la ley de endeudamiento, que seguramente se va a debatir en unas horas más, en donde, en su totalidad, se pide que se autorice al Poder Ejecutivo en 10.200 millones de pesos. Sumados a lo que hoy tiene la Provincia —que son 31.500 millones— estamos en los 41.700 millones de pesos que tiene, o que va a tener, en realidad, si logran la aprobación de deuda, la Provincia.

Y voy a dar algunos ejemplos, para que se entienda qué se podría haber hecho si realmente estas deudas, esta acumulación de deuda no existiera. Podríamos haber tenido en la Provincia dos mil doscientos kilómetros de asfalto, yo creo que estaríamos tapados de autopistas; trescientas sesenta y dos escuelas técnicas como la EPET 20 que inauguró hace un tiempo el Ministerio de Educación de Nación. Mil ciento treinta y ocho escuelas primarias como la 194 de la localidad de Zapala que se inauguró y, enfocándonos al cambio de la matriz productiva hacemos mención y lo hemos apoyado —y muchas veces—, la red de mataderos que se ha construido en la Provincia del Neuquén, que son solo ocho. Nosotros podríamos haber construido en toda la Provincia mil trescientos mataderos similares al de Andacollo, que son de tránsito provincial. Y si queremos jerarquizar más aún la producción, podríamos haber hecho novecientos treinta mataderos de tránsito federal y hoy nuestros productores, en vez de estar faenando en la Provincia de Río Negro o del Chubut, estarían faenando en la Provincia del Neuquén, con todo lo que eso traería aparejado.

Cada vez que escuchamos hablar de este cambio en la matriz productiva resulta poco creíble, más aún cuando vemos, Presupuesto tras Presupuesto, que al Ministerio de Producción y Turismo se le asigna, en cada año, menos del 1%. Seguimos quemando nuestros recursos no renovables que son finitos y que en algún momento se acaban. Es dinero que ingresa a nuestra Provincia y son destinados en un 100% a los gastos corrientes de la Provincia. Lejos estamos de dar cumplimiento al artículo 99 de nuestra Constitución nacional, donde dice que los recursos no renovables deben ser utilizados para el cambio de la matriz productiva en las zonas donde se desarrollan los pozos, la extracción de gas y demás.

Como dijo nuestro presidente del interbloque, más allá de las críticas que uno le puede hacer al Presupuesto, no podemos pasar por alto que es la herramienta que tiene este Gobierno y lo vamos a acompañar.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Monteiro.

Tiene la palabra el diputado Jesús Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Antes de ir al tema en cuestión, quiero agradecer al señor Mario Argat, a la señora Actriz Volk y a la señora Federica Toscani por el libro *Zapala desafiando al desierto*, una historia de Zapala en el período histórico que va de 1885 al 1957. Muchísimas gracias, se acercaron hasta acá, a la Legislatura, para hacernos entrega de este libro. Así que muy agradecidos.

Presupuesto 2018, señor presidente.

No voy a reiterar los conceptos de diputados o diputadas preopinantes que opinaron o dieron argumentos para votar en contra. El Bloque de Libres del Sur también va a votar de esa manera. No

Honorable Legislatura del Neuquén

vamos a acompañar el actual Proyecto de Presupuesto con nuestro voto. Y digo, más allá de coincidir más o menos, en líneas generales tenemos acuerdo con lo que se ha dicho anteriormente.

Voy a mencionar dos puntos, nada más, para incorporar a las cosas que ya se han dicho.

Una, es establecer un pequeño debate con el miembro informante que, de manera muy pícara, ha planteado algo que históricamente ha dicho la oposición o quienes nos oponemos a esta extraña manera que tiene el Gobierno de diseñar el Presupuesto, que es cuando hace o expresa de manera subvaluada los ingresos. Lo venimos planteando prácticamente desde el año 2003. Ahora lo ha tomado el oficialismo, lo hizo el miembro informante y dijo: esto forma parte de la técnica de los diseños presupuestarios y se denomina prudencia. Ahora, yo digo frente a eso: una cosa es prudencia, otra cosa es ser “escondedor”. ¿Por qué? Porque, en realidad, en las variables con que cuenta el Gobierno para prever los ingresos, en realidad, tiene elementos y variables muchísimo más cercanas al monstruosísimo 10% que históricamente ha tenido como delta de subvaluar los ingresos, generando, en realidad, no un mecanismo de prudencia, sino una caja negra que le permite disponer de cerca del 10% de los ingresos para utilizarlos de la manera que quiera.

Cuando nosotros nos remitimos al actual Presupuesto, que ronda los 62.000 millones, estamos hablando de la friolera de 6200 millones de pesos para que el Ejecutivo provincial disponga sin definir, previamente y con acuerdo legislativo, qué va a realizar con esa plata. Entonces, en realidad, un presupuesto que son, como bien se ha dicho antes, los lineamientos de gestión que un Gobierno va a tener en el siguiente período anual, se transforma en un cheque en blanco.

Se reitera este mecanismo que, insisto, por lo menos yo lo he visto desde el año 2003 a esta parte y que luego se va informando uno, dos años después; ha llegado a pasar un período mayor a dos años en que el Ejecutivo enviara el ejecutado de ese Presupuesto a la Legislatura, con lo cual, recién ahí, uno podía tener un chequeo de en qué había gastado el Ejecutivo la plata que no había descripto tiempo atrás. Bueno, esta situación se vuelve a repetir: 6200 millones de pesos sin control legislativo [*dialogan*]. La prudencia indicaría que, con las variables que tiene este Gobierno, podría rondar en un 1; 2; 2,5% de subvaluar los ingresos. Pero, en realidad, para el manejo de recursos que tiene el Gobierno, para las variables que tiene para sí, en realidad, no hay argumentos para sostener este prácticamente 10% que esconde en el diseño presupuestario.

Después, el otro elemento que nos toca muy de cerca, no solo al Bloque de Libres del Sur, no solo a las organizaciones ambientalistas de nuestra Provincia, sino también a todo el conjunto del Poder Legislativo, es la inexistencia de recursos destinados a sostener la Ley de emergencia hídrico-ambiental. Esto no es un elemento al azar; después, cuando discutamos la Ley de Ministerios, vamos a observar que nuevamente no aparece un ministerio de ambiente en el diseño de la estructura de Gobierno del Ejecutivo de nuestra Provincia, con lo cual, claramente, aparece que un elemento central a los Estados modernos como es la planificación, la preservación y el cuidado ambiental que deben tener no aparece como prioritario en el Gobierno de la Provincia del Neuquén. La Ley de Alerta Hídrico-Ambiental fue uno de los grandes hitos que tuvo este Poder Legislativo durante el 2017 y ya nos encontramos en ciernes del próximo verano y aunque digan que, por ejemplo, los balnearios de la zona de la Confluencia estén habilitados, todos sabemos que los niveles de *Escherichia coli* rozan ya el rojo que prohíbe su habilitación. Ahora, más allá de que estén habilitados y como muestra basta un botón, dice, el hecho de que con los niveles de *Escherichia coli* el actual Gobierno siga sin reglamentar la Ley y siga sin destinar recursos presupuestarios para la cuestión ambiental, es una muestra de cuánta importancia tiene para el Gobierno de la Provincia del Neuquén la cuestión ambiental.

Sin más, adelanto el voto negativo del Bloque del Libres del Sur al presente proyecto.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Escobar.

Tiene la palabra el diputado Luis Felipe Sapag.

Sr. SAPAG (MPN). —Gracias, presidente.

También le deseo mucha suerte y mucho éxito en su función.

Yo no voy a hablar de los números, los detalles; simplemente voy a decir que este Presupuesto está bien discutido, llevamos ya varias semanas discutiéndolo, de hecho lo estamos..., hay más discusión acá en Neuquén que a nivel nacional, por ejemplo.

Pero me quiero referir, más que nada, a un tema metodológico: la recurrencia al método comparativo, comparar el Presupuesto de la Provincia del Neuquén, de una provincia, con el de una municipalidad, y decir: ¡ah!, la Municipalidad de Neuquén no tiene déficit, fíjense qué bueno que es el intendente; la Provincia del Neuquén tiene mucho déficit, qué malos que son los gobiernos del Movimiento Popular Neuquino. Un razonamiento muy sencillo, aparentemente sólido.

Sin embargo, no es así porque son sistemas absolutamente distintos. Y lo voy a demostrar por el absurdo. Vamos a comparar el Presupuesto de la Provincia del Neuquén con el Presupuesto del Estado nacional, con el mismo tipo de razonamiento. El Estado nacional tiene un Presupuesto que está en el orden de los 2,2; 2,3 billones de pesos; 2,3 millones de millones de pesos y la deuda, hoy, es de, esos equivalen a... —lo tengo anotado acá— 2000, 2 millones 500.000 millones de dólares, 2 millones 500.000 millones de dólares. Aclaremos, esto es hoy. Hace dos años, la deuda era la mitad. O sea que el actual Gobierno de los colegas diputados que recién atacaron a nuestro Presupuesto porque tiene endeudamiento, pertenecen al Bloque Cambiamos. Díganle al presidente de la República y al ministro de Economía que se están endeudando mucho, con el mismo razonamiento que ellos hacen.

Sobre ese Presupuesto, la deuda actual es de 250 millones, 250.000 millones de dólares. Quiere decir que es exactamente la cifra del Presupuesto. O sea, el Estado nacional debe todo un Presupuesto entero, está endeudado en todo un Presupuesto entero y la mitad de esa deuda la originó el actual gobierno de Cambiamos.

Entonces, les decimos a los amigos de Cambiamos que si van a hablar, van a hacer el método comparativo, también lo usen a nivel nacional.

Nada más.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Sapag.

Tiene la palabra el diputado Claudio Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Realmente, esto de las comparaciones —siguiendo con Luis—, tratando de hacer que el intendente es un gran gestor, una persona limpia, etcétera, etcétera, realmente me llama mucho la atención porque dicen todas las supuestas cosas buenas. Recién nombraron a la EPET 20; tal vez se olvidaron de que la EPET 20 viene de una gestión anterior, de un presidente anterior, de un gobernador anterior, y que se inauguró ahora. Lo mismo, con el tercer puente. Ahora, no hablan que, esos que hablan de... viste que el tema de las décadas y no sé qué cosas más, que reniegan, no hablan que ellos se endeudaron..., lo que la Nación se endeudó en doce años, ellos se endeudaron en dos, en dos años. ¡miércoles!, van rapidísimo... En dos años todo lo que el otro Gobierno en doce años se endeudó, ellos se endeudaron en dos. ¡Ojo, eh!, ¡jojo! Porque los platos rotos los va a pagar la próxima generación ¡eh! y después se van a hacer los distraídos, como ¡ah, yo no conozco! Como decían ¡No conozco a Menen! No, ¿quién lo conoce a Menen? ¡No, yo no! Nadie lo conocía. Bueno, acá va a pasar lo mismo, parece.

Y te vienen a dar clases de endeudamiento. ¿De qué hablan, de qué superávit hablan o que están, que tienen un Presupuesto ejemplar, cuando hay un déficit social tremendo en la ciudad de Neuquén?

No se hacen cargo de la luz, del agua. La Provincia se tiene que ir a hacer cargo del agua. Colonia Rural Nueva Esperanza, hace veinte años que son gobierno, ¡Colonia Rural Nueva Esperanza no tiene agua! ¡En plena capital neuquina! ¡2 de Mayo, 7 de Mayo no tiene agua! ¡Plena capital neuquina! Ahora sí, ¡los negocios, por supuesto! Más de 20 millones de pesos para llevar el agua a Colonia Rural Nueva Esperanza, 25 millones. Si sale 40, 50 millones, en dos años lo pueden hacer. ¡No!, priman los negocios acá, en este municipio. Porque primero están los negocios. Vienen y te hablan: acá venimos bajando el personal del municipio. Van bajando el personal del municipio, pero van aumentando los subsidios a las empresas. ¡Se olvidaron de decir eso! Que van aumentando todos los subsidios a las empresas amigas. ¡Ah, mira qué cosa rara, no! Hablemos del servicio de colectivos, que vienen haciéndoles subsidios; de la recolección de basura, que la podría hacer tranquilamente la Municipalidad y se ahorrarían millones y millones de pesos.

Honorable Legislatura del Neuquén

¿Qué quieren comparar? ¿Quieren comparar la rotonda de Plaza las Banderas, que para iluminarla les salió 7 millones de pesos, cuando la Provincia gastó 7 millones de pesos para llevarles luz a trescientas familias en Pehumayen? ¿Quién le tiene que llevar la luz a las familias en Pehumayen? El municipio. Lean la Carga Orgánica, muchachos; no se hagan los distraídos.

Tienen un déficit social tremendo y terrible. Si no se hacen cargo de los chicos, no se hacen cargo de la parte social de la gente más necesitada, no se hacen cargo de sacar a los chicos de la droga y del alcohol.

¿Quién está haciendo infraestructura en cada uno de los barrios? El Gobierno de la Provincia del Neuquén le está haciendo la infraestructura a este municipio que se hace el distraído. Hicieron una sola cancha en veinte años, una sola canchita en veinte años. Este Gobierno, en dos años, hizo la cancha de Sapere, de Atlético, de Maronese, de Pacífico, en la Ciudad Deportiva, en San Lorenzo, en Confluencia. Hizo otra cancha para los chicos, Un día diferente, para sacar a los chicos de la droga y del alcohol; ahora va a hacer una en Unión de Mayo, en Gran Neuquén.

¿De qué me vienen a hablar de sacar a los chicos de la droga y del alcohol si no ponen un peso en infraestructura?

Se los tiene que hacer la Provincia, gracias a Dios que existe la Provincia del Neuquén y le está sacando ese déficit social enorme que tiene el municipio capitalino. La pista de ciclismo, hace veinte años que son gobierno en la Municipalidad de Neuquén y se hacen los distraídos en el deporte. Ahí está la pista de ciclismo. Vayan, vayan a la pista de ciclismo, a la pista de atletismo. Se hacen los distraídos. Uno los escucha hablar y parece que hace un año que son gobierno. Y vienen a decir: ¡hace cincuenta años que son gobierno! Veinte años, muchachos, a ustedes... No lo voten al Presupuesto, no sean caretas, no lo voten. Usted que habla de cultura, no lo vote, no lo vote [*se dirige al diputado Smoljan*]. No me interesa si lo vota o no lo vota, no lo vote, no sea caradura, no sean caraduras. Estás de acuerdo o no estás de acuerdo. Es así.

Ahora, ¿de qué déficit social me vienen a hablar? Si la Provincia del Neuquén tiene que invertir más de 70 millones en una planta transformadora norte para darle energía a la capital neuquina de acá a veinte años. ¿Y ellos qué hicieron? ¿Qué hacen? Se hacen los distraídos. ¡No!, primero está Indalo, Pehuenches. ¡Ah!, primero está ARCO, esa, la que desmonta la barda. ¡Ah!, sí, sí, esa que el intendente Horacio Quiroga, por ordenanza, le dio doce hectáreas en el Parque Industrial de Neuquén. ¡Qué buena suerte tienen estas empresas que están con Quiroga, eh! Tienen licitaciones directas, hacen concursos de precios, no van a licitación pública, pueden desmontar la barda y encima le dan terrenos en el Parque Industrial de Neuquén, doce hectáreas. Los otros tienen dos, una, ¡doce!, ¡jeh!, ¡doce! ¡Qué suerte tienen las empresas ligadas al intendente! ¡Qué buena suerte! ¡Eso sí que es tener suerte! Pero, bueno, te hablan y te hablan y te hablan. Muchachos, la luz, en 2 y en 7 de Mayo la está llevando la Provincia del Neuquén. El Gobierno de la Provincia del Neuquén. La luz en Las Flores y en Las Florcitas la está llevando el Gobierno de la Provincia del Neuquén; el gas, el gas en Los Polvorines lo está llevando el Gobierno de la Provincia del Neuquén, en la capital neuquina. En Almafuerza II el gas se lo está llevando el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Tienen un déficit social enorme, tremendo, me daría vergüenza decir que tengo superávit. Por un lado, quiero mostrar un cuadrito de superávit. ¡Ah! ¡Acá tengo el cuadrito! Pero se les cae el cuadrito cuando realmente empezamos a ir a los barrios a donde está la gente necesitada. Es una vergüenza que en la capital neuquina haya neuquinos sin luz, sin gas, sin agua todavía, y hace veinte años que gobiernan en la capital neuquina.

¿Saben qué? Me encantaría que no levanten la mano porque parecen hipócritas de Quiroga. No la levanten, por favor. Qué vienen a decir que les estamos dando un favor. ¡A nadie le dan un favor. Sean coherentes con lo que dicen!

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Domínguez.

Tiene la palabra, diputado Canuto.

Sr. CANUTO (PRO). —Gracias, presidente.

Este Presupuesto, presidente, es el certificado del contundente, rotundo fracaso del MPN para administrar financieramente a esta Provincia. Es un certificado.

Nosotros no disponemos el plan financiero de Gobierno que le cabe porque es su derecho y es responsabilidad del Gobierno de la Provincia, en este caso, del Ejecutivo. A lo sumo, tenemos la responsabilidad —desde esta Legislatura— de convalidar o no, legalmente, una diagramación que es exclusiva potestad del Ejecutivo que puede ser pésima, como la que formula, que puede ser deficitaria. Y esta no es una apreciación de este diputado, esta es una realidad de los números. Algo tan simple para contadores —o, por lo menos, debería ser simple para contadores— como el debe y el haber no se resuelve, no se resuelve; el asiento contable me da números rojos, y esos números rojos irritan, alteran, ofuscan y hacen que se pierdan los estribos.

No pensé que iba a escuchar lo que escuché recientemente de parte del diputado preopinante. Pensé que iba a quedar en el plano de la ironía, del comentario, del cuchicheo, porque cuando algunos de los diputados preopinantes desde mi interbloque expresaban las razones que nos asisten y nos obligan, por nuestros principios, por nuestros valores, por nuestras convicciones, a pesar de las profundas críticas que hacemos, a acompañar un presupuesto, escuché que cuchicheaban: —¡Y no lo voten! ¡Y no lo voten!— ¿Pero cómo se puede ser tan irresponsable? ¿No se entiende la diferencia? ¿No entienden la diferencia del deber que asumimos al respaldar legislativamente un presupuesto por todo lo que eso implica para el Gobierno de una Provincia? ¿En serio, no se entiende la diferencia? Una cosa es la ironía, el cuchicheo, pero, ¿en serio, un diputado del oficialismo puede instar a no votar el presupuesto que su gobernador propone? ¿Estamos hablando en serio? ¿A este plano de irresponsabilidad hemos llegado? Porque una cosa es la irresponsabilidad de presentar un presupuesto deficitario; una cosa es la necesidad de contar con el acompañamiento de quienes no estamos acá para decir a todo que no. Porque entiendo a aquellos sectores que dicen que no sistemáticamente; lo entiendo, no lo comarto, pero lo entiendo, sé que es parte del entramado político. Hay razones ideológicas, hay razones personales. Pero nosotros no somos los que hacemos eso. Nuestro interbloque no somos los que venimos acá a decir que no y con eso mitigar el dolor y deslindar la responsabilidad. No, estamos dispuestos a acompañar en la medida en que estamos convencidos de que es necesario. A mí me preocupa, realmente, que esta sea la única reflexión o las conclusiones que amerite de parte del oficialismo, principalísimo responsable del déficit crónico de esta Provincia, que la única conclusión sea la de no me gusta tu comparación, la desapruebo, la repudio, la desautorizo y no me gusta que critiques, que hagas una sana crítica con la certeza de acompañar; entonces, ¡no lo votes!

Es muy preocupante, señor presidente, porque nosotros fuimos claros en manifestar las razones que nos asisten para criticarlo y las razones que nos asisten para acompañar este certificado. Esto es un certificado, señor presidente. Un certificado de una pésima administración, por eso lo vamos a suscribir, por eso lo vamos a suscribir, para detentarlo, para tenerlo y decir: ¡Esta es la manera en que ustedes administran! ¡Esta es la manera que no pueden resolver el dos más dos es cuatro! ¡Esta es la prueba fehaciente, irrefutable, por ustedes expuesta de que no lo pueden resolver! Pasan los años y no lo pueden resolver. Mire, si viniera —por suerte no sucede a menudo—, si viniera mi hijo con el boletín de calificaciones para que yo lo firme expresando algún problema que haya tenido, una mala conducta: No, yo no te lo firmo, deslindo la responsabilidad, no me hago cargo. No sé, este pibe... hacete cargo, Verónica, este pibe... no, no, no me hago cargo yo. O al revés; miren si me enojo, lo reprendiera, lo aconsejara y mi hijo, en vez de atenderme, me dijera: ¡Mirá, si no estás de acuerdo no lo firmes, eh! ¡No te hagas cargo, no te hagas problema!

Es nuestra responsabilidad suscribir esto, precisamente por esto, porque no es nuestra responsabilidad la administración de la Provincia en estos términos y con estas condiciones sistemáticas y ya crónicas, pero sí es nuestra responsabilidad suscribirlo para poder decírselos: ¡Señores! Vienen fracasando y siguen fracasando en la administración de la Provincia, y esto que tiene la firma de los dos lo avala.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Canuto.

Tiene la palabra el diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Voy a ser muy breve.

Honorable Legislatura del Neuquén

Yo, por supuesto, no pertenezco ni al MPN ni a Cambiemos.

He escuchado atentamente el debate. No me quedó claro la última parte del diputado oficialista preopinante pidiéndoles a los de Cambiemos que no voten el Presupuesto, pero, bueno, pueden pasar tantas cosas en esta Legislatura y en este país.

Pero decía y escuchaba atentamente el debate, y yo voy a votar a favor del Presupuesto en general. Y, realmente, lo voy a votar a favor, de alguna manera, más allá de que alguna diputada preopinante también lo planteó, sumándome a lo que puede ser una contradicción, o sonar a una contradicción, digo, sumándome a la postura que han expresado los diputados de Cambiemos.

Es decir, yo creo que este es un Presupuesto, por supuesto, deficitario; un Presupuesto que no garantiza la salud, la educación; que tiene un plancito de obras públicas que, en definitiva, no resuelve absolutamente nada de los problemas centrales que tiene Neuquén; que no tiene absolutamente nada. En este Presupuesto, no encuentro, al menos, nada que tenga que ver con el cambio de matriz productiva, al menos, empezar alguna vez a hacerlo, que tantos años se ha hablado en esta Provincia.

Seguimos confiando en Vaca Muerta y, ojalá, que algún día se derrame el petróleo y el gas de Vaca Muerta, ojalá, que algún día... ¡jojo!, y de esto, yo no le echo la culpa al Gobierno provincial, sabemos muy bien que los distintos gobiernos nacionales han ayudado —y mucho— a que no se invierta lo que se tenía que invertir aquí, en Vaca Muerta o en el petróleo y en el gas neuquino.

Pero, digo, desde ese punto de vista, yo acompañó la postura expresada por los diputados de Cambiemos. Creo que ya hace tiempo, ya hace tiempo, ya hace varios años, no se están manejando de la mejor manera las finanzas de la economía de la Provincia y, por eso, los endeudamientos. Endeudamiento, señor presidente, que también voy a acompañar, porque no me asusta el endeudamiento.

Es decir, se habla del endeudamiento desde un sector político que, es verdad que no endeudó al país, entre comillas, pero que fundió al país, que gastó hasta el último peso de todas las cajas habidas y por haber para poder sostener su relato revolucionario en la República Argentina durante doce años. No endeudó externamente el país, pero le dejó al nuevo presidente, después de un uso irresponsable de los recursos económicos del país, para que la señora se vaya con una plaza llena de gente; le dejó, decía, al nuevo presidente un país absolutamente fundido y sin un peso. Y es por eso que este presidente ha tenido que recurrir al endeudamiento externo, para que no le explote todo lo que querían que le explote los desestabilizadores que se fueron antes, que se fueron en el 2015.

Pero esto, a su vez, ha llevado a que las provincias también tengan este problema. Por suerte, Neuquén es una Provincia creíble, Neuquén es una Provincia que tiene acceso al crédito internacional y Neuquén es una Provincia hoy, todavía, que puede solventar estos endeudamientos.

Yo espero, sinceramente, después, cuando se trate el endeudamiento, que más allá de que sea para gastos de capital y para refinanciar deudas, sea, también, realmente, para la generación de obra pública en la Provincia del Neuquén.

Alguien decía hoy que en este Presupuesto hay como seiscientas casas que se van a hacer en la Provincia del Neuquén, cuando sabemos que el déficit de la Provincia del Neuquén es de más de cincuenta mil casas.

Espero que en esta Provincia se vuelvan a hacer aquellos famosos planes de viviendas que alguna vez se hicieron y fueron orgullo de la Provincia del Neuquén.

Espero que alguna vez se vuelva a tener ese plan de salud que alguna vez fue orgullo de la Provincia del Neuquén, y lo mismo, tener una educación de calidad que, también, en su momento, lo tuvo la Provincia del Neuquén.

No me voy a extender más en cuestiones puntuales del Presupuesto porque ya las han explicado varios diputados.

Simplemente, entonces, reiterar el voto afirmativo del Bloque del Frente Renovador a este proyecto.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Diputada Sifuentes, tiene la palabra.

Sra. SIFUENTES (MPN). —Gracias, presidente.

Yo tengo acá ese plancito —que algunos denominan— de obras que ha llevado adelante el Gobierno de la Provincia y que están en el Presupuesto, y que son obras terminadas. Esas obritas y esos plancitos que le llevan alegría a mucha gente del interior de la Provincia.

Realmente, me asombra, porque veo que la mayoría está en el interior de la Provincia, y recuerdo que, en algún momento, el Gobierno de la Provincia pidió a los municipios colaborar con el mantenimiento de los establecimientos educativos, y algunos firmaron convenios y creo que el único que quedó en vigencia, el municipio de Zapala; los otros pegaron toda la retirada. Y aun con un presupuesto que, aparentemente, les sobra el dinero, pero que son poco solidarios con los problemas de la gente.

Entonces, esos plancitos de obras llena, llena, realmente, la necesidad que tienen los pobladores en el interior de la Provincia. Tal vez, muchos nos los ven porque no son del interior y porque estamos acá, en Neuquén capital.

Pero yo voy a leer algunos plancitos de obras que tienen que ver mucho para el beneficio de la gente del interior. Y voy a leer los del interior, nada más, porque en Neuquén capital, si vamos a los barrios, los vamos a poder constatar.

Pero el nuevo edificio deportivo del salón de actividades físicas de Caviahue; el Centro de Educación Física N.º 5 de Chos Malal; el CPEM 73 de El Cholar; el Centro de Educación Física de Neuquén capital; el salón de actividades físicas de Rincón de los Sauces, de Villa Pehuenia; el complejo polideportivo de Aluminé; el salón de usos múltiples y playón deportivo de Pilo Lil y de Ramón Castro. Esto es en obras de deporte.

Tengo más para Neuquén capital, pero voy a obviar, por una cuestión de tiempo.

El Jardín de Infantes N.º 52 de Añelo; la Escuela Primaria 52 de Aluminé; la terminación del Centro de Formación Profesional N.º 16 de Andacollo; reparaciones en la Escuela 224 de Bajada del Agrio, de Auca Pan, de Añelo, de Catan Lil, de Caviahue, de Centenario 5; el Instituto de Formación Docente N.º 9 de Centenario; el mantenimiento de la Escuela Primaria 162 de Charra Ruca; la ampliación del CPEM 4 y 78 de Chos Malal, de la Escuela Primaria 327, de la Escuela Primaria 68, que es un edificio nuevo en Colipilli; la EPET 1 de Cutral Có; el Centro de Enseñanza Media N.º 30, que es una ampliación en El Huecú; de la Escuela Primaria 333 de Huarencheque; la Escuela Primaria 344 de Junín de los Andes; el Instituto de Formación Docente 8, que es un nuevo edificio de Junín de los Andes; el CPEM 5, que es una ampliación en Las Lajas; el Jardín de Infantes 19 de Las Lajas; el CPEM 10 de Loncopué; la Escuela Primaria 337, que es una ampliación en Los Catutos; la Escuela Primaria 23, que es una ampliación, también, en Los Menudos; la EPET 19 en Plottier; el Centro de Enseñanza Media 27, que es una ampliación, también, de Plottier; el CPEM 14 de Ruca Choroi; el CPEM 57 de San Martín de los Andes; la EPET 12, ampliación de talleres, también, en San Martín de los Andes; la EPEA N.º 3, que es una ampliación en San Patricio del Chañar. Y así puedo seguir leyendo: en Zapala, la Escuela Primaria 185, la 307, la 326, el Instituto de Formación Docente 13 de Zapala. Y lo denominan que son “obritas” y que son millones y millones de pesos.

No creo que haya Provincia argentina que no esté endeudada, pero —como diputada — si la Provincia se endeuda para llevarles el bienestar a cientos y cientos de jóvenes que necesitan un establecimiento escolar; a cientos y cientos de personas que necesitan un hospital; a cientos y cientos de personas que necesitan una sala de primeros auxilios, no tengo más que acompañar un presupuesto. No quiero que me reprochen los ciudadanos de que nosotros somos los responsables de que no aportamos un mínimo de gesto de solidaridad para el bienestar de los vecinos, porque para eso nos vota la gente. Nosotros hablamos de que preferimos tener las cuentas en regla y este gobierno, en este Presupuesto, prefiere tener déficit, pero no echar a un solo empleado de la Administración Pública, como han hecho otras provincias, incluido el Gobierno nacional. Ningún trabajador ha quedado en la calle, señor presidente, a pesar de que sabemos perfectamente que el costo político a veces es duro. Pero son trabajadores, son trabajadores, y creo que merecen, de parte de los Gobiernos, contención y acompañamiento. La culpa no la tiene el trabajador, a veces, de los números, pero yo realmente viajé no seguido para el interior de la Provincia, pero me siento cómoda y bien cuando veo que hay una

Honorable Legislatura del Neuquén

escuela nueva, cuando veo que hay un centro de salud nuevo. Y, realmente, como ciudadana neuquina prefiero eso y no quedarme muda cuando nos dicen: ¿por qué no hacen esto, aquello, lo otro? En este Recinto se está cuestionando un Presupuesto, pero, gracias a Dios, ningún empleado de la Administración Pública quedó sin trabajo y cobran en fecha y en término.

Por eso, apelamos, realmente, a los diputados que si se sintieron agraviados, pido disculpas, pero creo que en esta situación económica que vive el país nos necesitamos todos y necesitamos, a veces, reflexionar y decirnos que todos apostamos a mejorar esta situación, pero acompañando, acompañando algo que es lo esencial de lo que es el manejo de un presupuesto para el bienestar de la gente.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Gloria Sifuentes.

Tiene la palabra el diputado Javier Bertoldi.

Sr. BERTOLDI (FPVPROV). —Gracias, señor presidente.

Realmente, estuvo muy interesante la discusión, las diferencias. Lástima que no están en los votos, las diferencias son de palabra nada más, no en el voto. Así que es raro todo esto. Y por ahí reconocer qué hicieron gobiernos anteriores en el desendeudamiento, lo importante que era, muy difícil que dejen una bomba en doce años, cuando, año a año, se iban resolviendo los problemas en Argentina. Pero, bueno, esas son cuestiones que se darán más adelante o no es el tema de discutir ahora, el tema del Presupuesto.

Y la enumeración de las obras que hicieron recién son todas obras que vienen del Gobierno nacional, que no tienen nada que ver con el Presupuesto provincial. Realmente, nada que ver, o sea, no está dentro del Presupuesto provincial, son obras —fundamentalmente escuelas— que vienen dentro de un programa nacional que no tiene nada que ver con el Presupuesto provincial.

A mí me preocupa mucho, es un solo tema que, a veces, nos ha tocado vivirlo, es la coparticipación municipal. Si uno mira los números, es nada más que el 10%; sigue bajando la coparticipación a los municipios, municipios que cuando se habla de federalismo —que tanto se ha reclamado en la Provincia del Neuquén con el país—, uno lo mira hacia adentro y el federalismo es cada vez peor. Un federalismo donde han puesto de rodillas a los municipios de la Provincia del Neuquén, que ya no pueden ni siquiera mantener los servicios mínimos que necesita el ciudadano. Entonces, este Presupuesto, por lo que yo veo, más allá de que coincido con los antecesores, hablando de este tema, también es muy preocupante porque ni siquiera se puede cumplir con una Ley de Coparticipación en la Provincia del Neuquén. Entonces, no cumplir con esto, es no al federalismo.

Creo que hay que mirarse la panza, la panza, el ombligo, y no echar la culpa hacia afuera. Cuando uno habla de federalismo, creo que hay que empezar por casa. Y si uno mira la Provincia del Neuquén —como decía la diputada preopinante— me gustaría que recorra un poco más y que hable con los intendentes en la situación en la que están. Son rehenes, rehenes completamente del gobernador para hacer cualquier tipo de obra o cualquier servicio que puedan brindar a la comunidad, a los neuquinos, porque vivir en Centenario, vivimos en la Provincia del Neuquén, vivir en El Chañar, vivimos en la Provincia del Neuquén, no somos distintos. Entonces, esto duele y en el Presupuesto está muy claro, ahí están los números, los 5000 no alcanzan ni siquiera al 10% del Presupuesto de la Provincia del Neuquén para todos los municipios de la Provincia del Neuquén.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Bertoldi.

No hay más pedidos de palabra.

Vamos a poner a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

- Se aprueba. [Ver registro de votación electrónica. Dialogan].

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado en general, con un total de 22 votos positivos y 12 negativos, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

- Al leerse el punto seis del Orden del Día, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Es para solicitar un *break*, un receso, ¿puede ser?, de unos treinta minutos, y después seguimos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración.

- Se aprueba a mano alzada.
- Se aprueba. [15:31 h].

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado...

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Tenemos mayoría.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —... el almuerzo.

Los esperamos en el lugar de siempre, a la misma hora. *[Risas]*. En veinte minutos, diputados, los esperamos acá nuevamente. No más.

- A las 16:17 horas, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Continuamos.

11

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(Ejercicio Financiero 2018)

(Expte. O-296/17 - Proyecto 11.196)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2018.

- Al comenzar a leer el Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia *[ver su texto en el Anexo]*, dice el:

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente, y perdón, secretaria.

Es para que obvie la lectura, si el Cuerpo lo decide así, tal cual lo hicimos con el Presupuesto General. Y también adelanto el pedido respecto al próximo tratamiento del Presupuesto del Poder Legislativo.

Y, si el Cuerpo, también, está de acuerdo, hay una propuesta que conversábamos informalmente en el *break* con algunos diputados —diputado Podestá, diputado Pilatti, varios de los que estábamos aquí hace un instante—, que es el de tratar hasta el punto 11, pasar a la Sesión Especial, y todo lo que son declaraciones dejarlas para el día de mañana, que va a ser una Sesión mucho más liviana —entendemos—. Si está de acuerdo el Cuerpo, lo haríamos de esta manera.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Presidente, es para dar el acuerdo del Bloque de Libres del Sur a la propuesta mencionada por el diputado Gallia.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Serían dos propuestas: una, no leer; y la segunda propuesta es...

Ponemos a consideración la primera propuesta.

- Se aprueba a mano alzada.

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

Y ponemos a consideración ahora la segunda propuesta del diputado, tratar hasta el punto 11.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —En sus bancas, cada diputado recibe el obsequio de una obra: *Zapala Desafiando al Desierto. Historia de Zapala. Período histórico 1885-1957*, del señor Mario Argat, historiador, integrante de la Junta de Recupero Histórico de Zapala, miembro correspondiente de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia del Neuquén, al que hoy hacía mención y agradecía, también, el diputado Escobar.

¿Todos tienen el libro?

VARIOS DIPUTADOS. —Sí.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —La semana que viene le toca a usted, Cacault. Es así, va de a poco acá. *[Risas]*.

- Se menciona a los firmantes del Despacho de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Se lee el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. *[Ver su texto en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Tiene la palabra, diputado.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

El Presupuesto del Poder Judicial ingresó en tiempo y forma, de acuerdo a los preceptos constitucionales y a las normas que lo reglamentan, elaborado por el Tribunal Superior de Justicia, ámbito de conducción del Poder Judicial de nuestra Provincia. Fue tratado inicialmente en la Comisión “A”; tuvo un Despacho favorable por mayoría. Pasó luego a la Comisión “B”. Y llega al Recinto el día de hoy.

Es un Presupuesto que tiene un total de erogaciones de 3.312.626.365 pesos. Y que sus recursos están compuestos esencialmente por el porcentaje que corresponde, a través de la Ley de Autarquía Financiera, Ley 1971, que implica el 18% de transferencia automática de la Coparticipación Federal de Impuestos al Poder Judicial; esto da una suma de 2.068.626.365.

En Otros Recursos, que totalizan 150 millones de pesos, están los recursos denominados propios del Tribunal, que consisten, básicamente, en las tasas de justicia, Registros de Comercio y de Propiedad Inmueble, juzgados, Poder Judicial, y algunas de menor implicancia, como afectaciones, devoluciones, multas, que son el segundo rubro a considerar.

Y el tercer rubro de ingresos tiene que ver con las denominadas contribuciones figurativas del servicio del Tesoro, que son los pedidos que realiza el Poder Judicial a los efectos de cumplir con las erogaciones necesarias en el Presupuesto vigente del Tesoro de la Provincia. Esta suma es de 1094 millones de pesos, lo que totaliza lo que inicialmente yo determinaba como Presupuesto General del Poder Judicial de esta Provincia.

El Presupuesto, en cuanto a gastos, tiene un rubro que es el abrumadoramente mayoritario que tiene que ver con los gastos de personal: 2979 millones de pesos absorbe la masa salarial, alrededor del 90% de los recursos totales.

En menor medida, los bienes de consumo, que son todas aquellas cosas que se consumen con un solo uso: 23.626.365 pesos —por ejemplo, un refrigerio; por ejemplo, papelería, ese tipo de insumos—.

Servicios no personales, que son todos los servicios que se deben abonar a terceros: agua, luz, gas, etcétera: 260 millones de pesos.

Y bienes de uso, que son aquellos bienes que no se consumen o no perecen en el año fiscal y que pasan al año siguiente —por ejemplo, una computadora, los muebles, cosas que tienen más de un año de utilización—: suman 50 millones de pesos.

La verdad que, comparando este Presupuesto del Poder Judicial con... Yo me tomé el trabajo de buscar en otras provincias los presupuestos, es sumamente razonable porque está en porcentaje respecto al Presupuesto central, está en valores equivalentes o, en algunos casos, inclusive, menos del porcentaje que se llevan los poderes judiciales de otras provincias.

Yo voy a comentar, simplemente, de una... tomé una provincia del norte, una importante del centro y una del sur. Por ejemplo, nuestro Presupuesto del Poder Judicial es el 5,2% del Presupuesto total de la Provincia; coincide con el de Salta; es inferior al de la Provincia de Buenos Aires que absorbe el 5,7 del Presupuesto total de esa Provincia; y bastante menor que el del Chubut que absorbe el 6,3% del Presupuesto de la Provincia del Chubut. Por lo que, a todas luces, aparece como razonable, aparece como un Presupuesto que debe ser considerado por todos nosotros.

En el respeto, también, que tiene la autonomía de haberse dado el propio Poder Judicial este cálculo y este proyecto, es que, por ello, les pido a mis pares que lo votemos.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Jure, tiene la palabra.

Sra. JURE (FITPROV). —Gracias, señor presidente.

Pensé que iba a haber una lista larga.

¿Por qué voy a votar en contra de este Presupuesto? Voy a decir, simplemente, dos... tres puntos comparativos —y ya consideren en el mismo sentido el punto que sigue—.

Lo que se refiere a conducción superior, 131 personas de conducción superior, están asignadas unas partidas de 200 millones. Eso significa una dieta promedio de 118.000 pesos. Contrastá con el personal que tiene destinados 6.400.000 pesos de tareas de asistencia a la víctima. Y se reduce mucho más en el personal a cargo del ítem perspectiva de género, que tiene, apenas, 3 millones.

El acaparamiento del Presupuesto judicial por parte de la llamada conducción superior es atroz. No solamente eso, sino que no pagan el impuesto al salario, que paga el resto de los... que pagamos el resto de los trabajadores; y, además, tienen una jubilación de privilegio.

No voy a avalar esta manera de acaparar un fondo presupuestario para jueces, fiscales que luego persiguen, ordenan represiones, dejan a las mujeres víctimas de la violencia a merced de los violentos femicidas, a los niños víctimas de violencia y todo tipo de abusos, también en la orfandad total de protección. Y, para colmo, quieren cobrar 150 lucas. No con mi voto.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Jure.

Tiene la palabra, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

No vamos a acompañar este diseño presupuestario del Poder Judicial. Replica las otras cosas que dijimos previamente, que no refleja la realidad, comenzando con el hecho de que no contiene, dentro de la previsión presupuestaria, los recursos para afrontar los incrementos salariales que requieren los trabajadores para el año 2018. Por lo tanto, se reitera algo que año a año tenemos que mencionar y es que el Poder Judicial, de esta manera, queda subsumido bajo la necesidad de tener que ir cíclicamente, tener que ir a pedirle cíclicamente recursos al Poder Ejecutivo, con lo cual la autonomía y la independencia de dicho Poder, queda, en nuestra opinión, seriamente lesionada frente al Poder Ejecutivo.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Escobar.

Tiene la palabra, diputado Godoy.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

De nuestra banca no vamos a aprobar este Presupuesto para este Poder Judicial. Desde ya contemplamos y compartimos con el diputado que me precedió en la palabra, respecto de que no está previsto el aumento salarial de acuerdo a la inflación para todos los trabajadores y trabajadoras

Honorable Legislatura del Neuquén

de ese Poder. Y también, junto con esto, esa gran partida presupuestaria para los altos funcionarios que... se quedó corta Patricia. En realidad, hace pocos días, hace menos de un mes, se le dio la jubilación de privilegio que corresponde al 82% móvil de los jueces, y el juez Badano, un juez destituido por incumplimiento de sus deberes como funcionario público, pasó a cobrar 203.000 pesos de sueldo y con un retroactivo. Es decir, lo que equivale que hay muchos jueces que están cobrando alrededor de 240; 250.000 pesos para arriba. Lo cual es brutal en medio de ajustes hacia los trabajadores cuando se les va a recalcular la jubilación a los trabajadores y trabajadoras que se desempeñan en trabajos comunes y se les va a achicar la jubilación, hay una casta privilegiada que, obviamente, después responde claramente al poder político. Entendemos que no hay división de Poderes, esto lo hemos planteado también en Hora de Otros Asuntos, pero también este repudio a esta casta de jueces que después, desde esos lugares, justamente, utilizan para criminalizar a cualquier trabajador que sale a reclamar. Hay dos casos emblemáticos muy recientes en la Provincia y tienen que ver con las obreras textiles cuando denunciaron el *lockout* patronal de los hermanos Huerta, aportando documentación; evadió, incluso estafó al IADEP, o sea, fondos públicos y demás y no tuvieron ninguna consecuencia; casi se los premia con la condonación de la deuda a partir de la devolución de maquinaria que no les pertenecía. Y en el caso de MAM la misma historia, con este empresario Bergese que hace fraude laboral, que hizo un vaciamiento, un *lockout* patronal, que fue claramente demostrado, se aportaron muchísimas pruebas, y esto tiene referencia porque justamente esta Justicia, entre comillas, es la justicia de los ricos, la justicia de los empresarios, pero cuando un trabajador hace una denuncia no prospera en lo más mínimo, pero sí prosperan las causas judiciales contra los trabajadores por usurpación, por una manifestación pero casi la pretensión de esta Justicia del poder político es la paz de los cementerios, es que la gente se muera de hambre en paz en su casa, tranquila. Pero eso no va a pasar y por eso no le vamos a asignar más presupuesto ni vamos a compartir el hecho de que se le asigne presupuesto a esta casta de jueces que están al servicio de los grandes empresarios y criminalizan permanentemente, al compás del poder político de turno, bailan esta casta de jueces bien adornados, con buenas jubilaciones de privilegio y con los bolsillos bien llenos. Por eso no vamos a acompañar este Presupuesto.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

No hay más pedidos de palabra.

Vamos a poner a consideración el tratamiento en general del presente Proyecto.

Queda habilitado el sistema de votación electrónica.

- Se aprueba. [Ver registro de votación electrónica].

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado en general con 26 votos afirmativos y 7 votos negativos, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

12

PRESUPUESTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

(Ejercicio Financiero 2018)
(Expte. O-294/17 - Proyecto 11.194)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se aprueba el Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2018.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sra. CORROZA (secretaria). —Voy a leer el encabezado y los diputados firmantes, según lo que solicitó el diputado Gallia.

- Se lee el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas [*ver su texto en el Anexo*], sin su articulado.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Gallia, tiene la palabra.

Sr. GALLIA (PADEN). —Gracias, presidente.

En un todo de acuerdo con el artículo 187 de la Constitución de nuestra Provincia, con la Ley de Autarquía de este Poder —2395— ingresó en su momento a este Recinto, fue derivado a la Comisión respectiva que, por unanimidad, emitió el dictamen que nos permite estar tratando este Presupuesto en el día de la fecha.

El monto total del Presupuesto del Poder Legislativo asciende a la suma de 873.114.044 pesos.

Es uno de los presupuestos más austeros que existe en las legislaturas del país.

Hace pocos días yo escuchaba a un diputado de la oposición hablar, justamente, de esta circunstancia, de este hecho, de que sea un Presupuesto realmente austero y que, en comparación, sea uno de los más razonables en términos de números en el país. Yo me tomé también, como lo hice con el Presupuesto anterior, hice un comparado para que tengamos en cuenta de qué estamos hablando. El Presupuesto nuestro del Poder Legislativo es del orden del 1,2% del Presupuesto General de la Provincia, cuando en la Provincia de Salta es el 1,5; en Chubut es el 1,8; en la Provincia de Buenos Aires es el 1,3; el 1,5 en Entre Ríos y el 2,4 en Chaco, por ejemplo. Fíjense el Presupuesto del Chaco es el doble, comparativamente, con el de nuestra Provincia.

Este Presupuesto consta, por un lado, de la asignación de recursos que, casi en su totalidad, en el orden del 99%, corresponde al 7,5% de la Ley de Autarquía Financiera, de la Coparticipación Federal de Impuestos, que se transfiere directamente a este Cuerpo, a las cuentas respectivas. Y ese 1% restante son ingresos por ART, o por algunos cobros realizados en la guardería que tiene este Cuerpo, pero que no es significativo. Básicamente, se financia con este aporte de transferencia automática.

El personal también es una cifra sumamente razonable en comparación con otros poderes legislativos del país. Solamente seiscientos veinte empleados tiene este Cuerpo, en total, absolutamente en total, que absorben, por la naturaleza del Poder Legislativo, el 75% del Presupuesto. El otro 25% restante se divide en... esta cifra de personal 661 millones; 32.589.000 corresponde a bienes de consumo, que ya expliqué en el Presupuesto anterior de qué se trata, cuáles son ellos. Los servicios no personales, 97.330.392; los bienes de uso, 72.803.468 y las transferencias, 9.370.184.

Esto es, básicamente, lo que hoy tenemos por delante para votar. Tengamos en cuenta que el Presupuesto de esta Provincia, por la naturaleza del objeto del Poder Legislativo, guarda relación directa con la emisión de leyes, comunicaciones, declaraciones, resoluciones que emite este Cuerpo que deben ser sostenidos aparte, no solamente con la estructura del funcionamiento de este edificio, sino también con Casa de las Leyes, que brinda un servicio permanente a la comunidad. También la guardería que forma parte del Poder Legislativo, todo esto requiere mantenimiento. Las leyes requieren difusión, el trabajo de los diputados y del presidente de la Cámara y todo su equipo de colaboradores implica también traslados, implica protocolo, una serie de gastos que forman parte del bagaje de erogaciones de este Presupuesto.

Sin mucho más que agregar, siendo que viene por unanimidad, solicito a mis pares que acompañen el tratamiento.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Gallia.

Diputado Eduardo Fuentes, tiene la palabra.

Sr. FUENTES (FN). —Muchas gracias, presidente.

Entiendo que cuando hacía mención el diputado preopinante hacia la referencia de la Comisión, estaba, de alguna manera, mencionando porque esa es una fundamentación que vengo dando hace un tiempo ya, he aprobado varios Presupuestos Legislativos, y siempre la Provincia del Neuquén mantuvo una Legislatura austera en términos comparativos con el resto del país.

En esta oportunidad asciende a casi el 1.9% del Presupuesto General y continúa en esa línea, pese a que ha agregado servicios de oferta laboral como guardería, por ejemplo. Además, mantiene con

Honorable Legislatura del Neuquén

muchísima calidad una tarea docente para con los concejos deliberantes de toda la Provincia, que también es válido destacar, y ha superado holgadamente las normas de calidad ISO en todas las evaluaciones.

Vale una referencia de precautoria. Cuando se presentó este Presupuesto, en la Comisión respectiva, quienes lo presentaron manifestaron, de alguna manera, la preocupación por la potencial incidencia que podría tener sobre los impuestos coparticipables las reformas fiscales en curso y la posible incidencia en ese 7.5% de la Ley de Autarquía Financiera de la Legislatura, estimados en 80 millones de pesos. Esta es una posibilidad, a la que yo adhiero. Solamente le pido la mayor responsabilidad al Cuerpo legislativo, en particular a quienes están a cargo de la administración del mismo, de velar por que no se altere en absoluto el funcionamiento de esta Cámara si se altera el ingreso esperado a través de alterar la coparticipación de los impuestos que dan lugar al 7.5% que le corresponde a esta Cámara. Porque si hay algo por lo que hay que alentar a las tareas administrativas y, en este caso, la legislativa, es porque seamos austeros en los gastos, pero bajo ningún punto de vista se puede lesionar el funcionamiento de un Cuerpo legislativo, donde la representación de todas las voluntades populares está constituida. Así que, sabiendo de la responsabilidad de quienes me están escuchando y quienes están a cargo de la administración de la Legislatura, solamente pedirles que evalúen muy bien, si no es necesario o no será necesario en el año nuevo que viene, el año próximo, mirar atentamente ese 7.5 de la Ley de Autarquía.

Muchas gracias, muy amable.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Es para adelantar el voto afirmativo del Bloque de Libres del Sur, al presente proyecto.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda aprobado en general con 28 votos positivos y 1 negativo y pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

13

NÓMINA DE ABOGADOS PARA CUBRIR CARGOS DE CONJUECES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

(Expte. E-081/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento del expediente por el cual se eleva nómina de abogados propuestos para cubrir cargos como conjueces del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.

13.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Señores diputados, este expediente no cuenta con Despacho de Comisión, por lo que está a consideración de los señores diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Tiene la palabra, diputada Du Plessis.

Sra. DU PLESSIS (MPN). —Muchas gracias, señor presidente.

Felicitaciones y éxitos en su función.

En esta ocasión se ha elevado, por parte del Poder Ejecutivo, la nómina de diez integrantes para ser designados conjueces, conforme lo establece el artículo 239 de la Constitución provincial y la Ley reglamentaria 2601.

Se encuentran en la Cámara también presentados los *curriculum vitae* de estas personas, de estos profesionales propuestos, quienes, en algunos casos, integran el Poder Judicial y en otros son abogados de la matrícula, tal como lo establecen también los requisitos de estas normas mencionadas.

¿Cuál es la importancia de tener aprobada esta nómina de conjueces? El vencimiento del mandato de los conjueces que están en la actualidad vigentes se produce el 13 de diciembre de este año. Cumpliendo cuatro años de mandato porque fueron designados en el año 2013. Resulta sumamente conveniente y prudente también que esta designación se cumpla antes del vencimiento de los mandatos porque, a menudo, es necesario cubrir alguna vacante temporaria o designar un conjuez para que, en algún caso específico y temporariamente, como lo prevé este instituto, permita arribar a la mayoría que necesita el Tribunal Superior de Justicia para emitir sus decisiones. También establece, y es válido decirlo, establece la Constitución que, previo a asumir un conjuez debe intentarse el remplazo temporal del miembro del Tribunal Superior a través del fiscal general o del defensor general que actúan en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia. Cuando estos remplazos no son posibles, es necesario acudir a la figura del conjuez.

En este sentido, resulta sumamente importante, de hecho hace muy poquito se pronunció la Comisión de Admisibilidad del Jurado de Enjuiciamiento en un caso donde se evaluaba la admisibilidad de un *jury* y fue necesario conformarlo con un conjuez. También es de suma utilidad su nombramiento cuando, por ejemplo, en la etapa de apelación de un *jury*, si intervinieron los tres miembros del Tribunal Superior de Justicia, deben excusarse. En fin, hay un sinnúmero de posibilidades en las que es necesario acudir a la figura del conjuez.

En este caso, la nómina consta de diez propuestos, como lo establece la Constitución. Son profesionales de una amplia trayectoria. Insisto en que están los currículum a disposición y hemos podido comprobar la idoneidad de quienes están propuestos para cumplir ocasionalmente, si así fueran designados, con la altísima función de conjuez del Tribunal Superior de Justicia.

Considero que están dados los fundamentos necesarios para que esta Cámara proceda a la designación y, utilizando mecanismos de designaciones anteriores, voy a proponer que la votación sea en bloque de los diez miembros propuestos.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Du Plessis.

Diputado Escobar, tiene la palabra.

13.2

Permiso para abstenerse de votar (Art. 201 - RI)

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, señor presidente.

Nosotros vamos a solicitar abstenernos en esta votación. ¿Cuál es la razón? Porque, en realidad, no tenemos razones para votar a favor o en contra de los nombres, o no tiene que ver con los nombres de los jueces propuestos, sino porque entendemos que se está llevando adelante un procedimiento que tiene visos de irregularidad. Ayer, en la Comisión “A”, en donde ingresó el Expediente E-081/17, conteniendo los nombres de los conjueces, se planteó al comienzo de la misma que no se iba a poner en discusión el expediente, habida cuenta de que Presidencia se había tomado la atribución de solicitar el *curriculum vitae* de los conjueces para disponer de mayores elementos.

Honorable Legislatura del Neuquén

Cuando uno chequea la nómina que hoy se ha repartido como una nueva misiva del gobernador, se encuentra con que los nombres son distintos.

No se puede tomar una definición con esta irregularidad, mucho más si supone un cambio de nombres. O sea, uno tendría que, en este momento, rever todos los currículums cuando, en realidad, para eso, el Reglamento y la Constitución prevé el paso por la Comisión “A”. Ya con el hecho de que no se hubiera tratado en la Comisión “A” y que hoy se trate, prácticamente, sobre tablas, tendría algún viso de irregularidad. Esto se hace mucho más fuerte cuando observamos que hay un cambio en los nombres.

Por esa razón, el Bloque de Libres del Sur solicita al Cuerpo permiso para abstenerse.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Una observación reglamentaria: según lo establece la Ley para la nominación de los conjueces, la elección debe ser individual. Es decir que debemos poner a consideración uno a uno los nombres. Esto es lo que establece la Ley. Por lo tanto, nosotros no estamos de acuerdo con votar en bloque a los conjueces.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Tiene la palabra la diputada Pamela Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Señor presidente, nosotros, el Bloque nuestro, igual, independientemente de que coincido con lo que dice el diputado Podestá de que se haga nominal la votación, el Bloque nuestro va a acompañar esta designación porque entiende que está dentro de lo previsto en el artículo 239 y en la Ley reglamentaria de la Constitución. Las cuestiones que a nosotros, atinentes a una cuestión política que pudiera producirse, no es este el momento para realizarla. Creemos que se ha cumplido con el mecanismo constitucional que tantas veces nosotros, desde esta banca, lo estamos discutiendo, porque decimos que no se cumplieron dichos mecanismos. Por lo tanto, atendiendo a las diez personas que tenemos y a la Ley reglamentaria, nosotros vamos a acompañar.

No obstante ello, también voy a sugerir que estos temas que son trascendentales y que tienen plazo y vencimiento, como el caso de los conjueces, no se puede hacer tres días antes, cuatro días antes de que estén terminando las Sesiones Ordinarias. No me parece que este sea el sistema de trabajo que tengamos que llevar en esta Legislatura. Por lo tanto, voy a coincidir con uno de los diputados preopinantes que dijo que lo hicimos rápidamente y sobre el final del Período Ordinario.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada Mucci.

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, señor presidente.

Una vez más, es para dejar asentado que no vamos a acompañar. Estamos en contra de esta metodología. Nosotros estamos por la libre elección de los jueces por voto popular y por la posibilidad de la destitución también por demanda popular. No creemos que estos sean los mecanismos ni democráticos ni transparentes ni que le den garantías al pueblo trabajador. Por eso no acompañamos. Estamos por la libre elección de los jueces con voto popular y, además, que cobren el sueldo como un trabajador y trabajadora. Sumando esto también a los dichos en particular del diputado Jesús Escobar que planteó irregularidades en este tipo de mecanismos. Atento a eso, también refuerzo mi voto negativo. No voy a acompañar en estos términos esta propuesta de elección.

13.3

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Se levanta el estado de la Cámara en Comisión.

Por Secretaría, se dará lectura a la nómina de abogados propuestos para cubrir cargos como conjueces del Tribunal Superior de Justicia.

Sra. CORROZA (secretaria). —“Al señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, diputado Mario Pilatti:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los señores diputados miembros de la Comisión con el objeto de remitir —a los fines de su designación— nómina de magistrados y abogados de la matrícula propuestos por el Poder Ejecutivo provincial para desempeñarse como conjueces del Tribunal Superior de Justicia, acompañado por los currículums correspondientes.

Se transcribe a continuación, la nómina rectificada de los profesionales propuestos:

BOZZANO, ALEJANDRA CRISTINA DNI 11.050.880

CERDA, MARÍA ALEJANDRA DNI 20.606.090

DALLA VILLA, ALBERTO RAÚL DNI 8.353.576

GARCÍA, CAROLINA DNI 23.918.476

GARCÍA FLEISS, ELIZABETH DNI 16.394.516

MARCONI, CLAUDIA SUSANA DNI 22.762.657

RAMBEAUD, GASTÓN DNI 18.430.118

ROA MORENO, EMANUEL ALFREDO DNI 27.091.424

RUBIO, FERNANDO GUILLERMO DNI 14.533.777

VARESSIO, DANIEL GUSTAVO DNI 14.642.894

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Contador Omar Gutiérrez. Gobernador de la Provincia del Neuquén”.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Podestá, tiene la palabra.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

Yo planteé una cuestión reglamentaria. Hay dos proposiciones, una de la diputada del Bloque oficialista y una la mía. Yo creo que necesariamente debemos adoptar el mecanismo de la votación de cada una de las figuras propuestas para el cargo de conjueces de manera individual y no de forma conjunta de toda la lista.

Me gustaría que se defina eso antes de someterse a votación.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

Diputado Caparroz, tiene la palabra.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Por nuestra parte no tenemos inconveniente que se haga como solicita el diputado Podestá.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se va a ir nombrando, entonces, a cada uno.

Disculpen, vamos a votar la abstención que pidió el diputado Escobar.

¿Por los dos diputados del Bloque sería [*se dirige al diputado Escobar*]?

Por el diputado Escobar y por el diputado Nogueira.

¿Para los diez nombres?

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobadas las abstenciones.

Sra. CORROZA (secretaria). —Bozzano, Alejandra Cristina.

Sr. PILATTI (MPN). —Tiene que dejar constancia de los dos tercios [*dialogan*]...

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Pueden levantar bien las manos los que [*dialogan*]...

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —El primero, afirmativo.

Diputado Gallia.

Permiso para abstenerse de votar
(Art. 201 - RI)

Sr. GALLIA (PADEN). —Solicito mi abstención por una cuestión ética. No hay impedimento legal, podría hacer la votación tranquilamente, pero dado que la persona que está sometida en este momento a consideración tiene una relación vinculada conmigo, no considero ético que vote.

Así que le pido al Cuerpo que me autorice.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Ponemos a consideración la abstención del diputado Gallia.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobada.

Sra. CORROZA (secretaria). —Cerda, María Alejandra.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 22 votos afirmativos, aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria). —Della Villa, Alberto Raúl.

VARIOS DIPUTADOS. —Dalla Villa...

Sra. CORROZA (secretaria). —Dalla Villa.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 25 votos afirmativos, queda aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria). —García, Carolina.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 25 votos afirmativos, aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria). —García Fleiss, Elizabeth.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 25 votos afirmativos, aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria). —Marconi, Claudia Susana.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 25 votos afirmativos, aprobado

Sra. CORROZA (secretaria). —Rambeaud, Gastón.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 27 votos afirmativos, aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria). —Roa Moreno, Emanuel Alfredo.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 25 votos afirmativos, aprobado.

Sra. CORROZA (secretaria). —Rubio, Fernando Guillermo.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 25 votos afirmativos, aprobado.
Sra. CORROZA (secretaria). —Varessio, Daniel Gustavo.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 25 votos afirmativos, aprobado.

Diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Discúlpeme.

No quisiera ser reiterativo, pero me parece importante que esto quede claro.

Hasta donde yo pude contar, desde aquí, tenemos 25 votos en todos los casos, menos en el caso de Cerdá, María Alejandra, donde hubo 24 por la abstención del diputado Gallia; y 27 en el caso de Gastón Rambeaud, donde votaron dos diputados que no venían haciéndolo.

Me parece importante dejar constancia de esto en el Acta, porque hace falta que los congresos estén avalados por dos tercios de los votos y me parece que en el primer caso de los primeros postulantes no había quedado con suficiente claridad el resultado de la votación.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Pilatti.

Diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Se debe dejar constancia de que hay treinta y dos diputados presentes, dos abstenciones, veinticinco votos positivos y cinco votos negativos.

Excepto en el de Rambeaud, que tiene tres.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Parece Pilatti hablando de números, diputado.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Nahhh, de economía no sé...

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Quedó constancia.

Sr. DOMÍNGUEZ (MPN). —Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado.

Diputada Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Igual a lo que acaba de decir el diputado Domínguez, aunque usted no lo pueda creer, exactamente igual [*risas*]...

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Se ha designado a los abogados propuestos para cubrir cargos como congresos del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia y se realizarán las comunicaciones de forma.

Pasamos al próximo punto del Orden del Día.

14

RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL PARA PERSONAS ELECTRODEPENDIENTES

(Expte. D-351/14 - Proyecto 8756 y agregados

Expte. D-169/17 - Proyecto 10.588, Expte. D-396/17 - Proyecto 10.819,

Expte. D-428/17 - Proyecto 10.852, Expte. D-679/17

Proyecto 11.107 y Expte. O-101/17)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se establece un régimen tarifario especial de energía eléctrica para los usuarios o familiares denominados y categorizados como electrodependientes.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Al comenzar a leer el Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social [*ver su texto en el Anexo*], dice el:

Honorable Legislatura del Neuquén

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Romero.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias.

Si se puede evitar leer los artículos, creo que todos conocemos la Ley.

Sra. CORROZA (secretaria). —¡Bárbaro! Leo a los firmantes de los Despachos.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Bueno.

Ponemos a consideración la moción del diputado Romero, de no leer.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

- Se menciona a los firmantes del Despacho de la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- Se leen los Despachos de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. *[Ver sus textos en el Anexo]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (FR). —Gracias, presidente.

Como bien leía la secretaria, este Proyecto tuvo unanimidad por todas las Comisiones por las que pasó, y realmente debe tener récord de miembros informantes porque no recuerdo que haya tantos miembros informantes de un Proyecto de Ley. Así que...

Yo voy a ser muy breve; me parece bien, porque, por supuesto, implica el interés de muchos de los diputados y de todos los Bloques de la Cámara en este tema.

Yo voy a ser muy breve, decía. Particularmente quien habla presentó un proyecto que atendía la situación de los electrodependientes de la Provincia, allá por el año 2014, y desde hace años empezamos a trabajar para que se logre el consenso necesario y, por suerte —como decía antes— esta unanimidad para establecer esta ley que atienda a la situación de los usuarios electrodependientes en la Provincia del Neuquén.

En aquel momento, en el año 2014, por supuesto, no existía una Ley nacional, Ley nacional que recién se aprobó este año, la Ley 27.351, y es por eso que el Despacho de Comisión común y unánime que hemos sacado tiene como artículo 1.^º la adhesión a la Ley nacional 27.351 que garantiza a los electrodependientes un tarifario especial, gratuito del servicio de energía eléctrica.

Reitero, no me voy a extender mucho. En la Provincia del Neuquén se calcula que hay alrededor de doscientas personas que están en esta situación. Todos sabemos lo necesario que es para estas personas que dependen del servicio de energía eléctrica, depende su vida, tener una tarifa o no tener —mejor dicho— una tarifa acorde a la situación que están viviendo por razones de salud.

Por supuesto, si ven en la Ley —después, seguramente, algunos otros miembros informantes van a ser más específicos—, hay algunos detalles que enmarcan cómo ingresar a este sistema de tarifa cero de los electrodependientes de la Provincia, pero entiendo que en la reglamentación también, lógicamente, se tendrán que fijar varias cuestiones —para hacerlo claro y corto— para que no haya avivadas en este tipo de temas. Es decir que realmente quien sea beneficiado por esta Ley que estaríamos aprobando hoy sea realmente aquella persona que está necesitando de este servicio permanente de energía eléctrica en su domicilio.

Así que, reitero, no voy a ser mucho más largo en esto, hay otros miembros informantes que seguramente se van a extender un poco más, pero sí reiterar la alegría de que se haya terminado de tener en cuenta aquí en la Provincia, y también en la Nación, este tema de los electrodependientes porque, sin dudas, estamos llegando —creo—, no, por supuesto a una solución a su problema de

salud, pero sí estamos acercando una parte de su solución a su problema de vida que hoy los lleva a estar conectados a un servicio de energía eléctrica las veinticuatro horas.

Así que, nada más y simplemente solicitar a mis pares que, por supuesto, acompañen la sanción de este proyecto.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Tiene la palabra, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Voy a ser muy breve porque coincido por lo planteado por el miembro informante, somos muchos, me parece que Eduardo *[en alusión al diputado Fuentes]* tiene varias cuestiones específicas más que agregar. Voy a ponerle, solamente, la mirada social, que fue el lugar por el cual nosotros enfocamos la necesidad de plantear la adhesión a la Ley nacional y producir, en la Provincia, una legislación de estas características y que tiene que ver mucho con un tema que Libres viene tratando hace un tiempo ya, que hablé en horas de Otros Asuntos y que tiene que ver con la cuestión tarifaria. No es una cuestión caprichosa que se pida un régimen especial y mucho más que sea un régimen gratuito. Hace un tiempo, era sumamente complejo para una parte importante de los electrodependientes poder afrontar los costos que significa una dependencia de esta magnitud de la energía eléctrica, así que imaginéndose lo que tendrían que padecer en este tiempo de aumentos estas familias y estas personas. Y estamos hablando de que de la provisión de la energía dependen sus vidas.

Es por esta razón que nosotros le pedimos al resto de la Cámara que acompañe con el voto afirmativo, haciendo propios los argumentos que han esgrimido y que va a esgrimir el resto de los miembros informantes a este proyecto que trae un poquitito de justicia para personas que vienen teniendo que afrontar con su bolsillo el costo de la electrodependencia.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Escobar.

Diputado Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

También, obviamente sobre la importancia, la necesidad de esta Ley ya se han expresado los diputados preopinantes. Nosotros lo que hicimos fue un proyecto de adhesión a la Ley, una vez conocida la sanción en el Congreso Nacional, sanción que fue impulsada por el diputado nacional Alberto Ciampini, que es el presidente de la Comisión de Discapacidad. Y por conversaciones que he tenido con él en referencia a este tema y la importancia, pero también tuvo que trabajarla, así como el primer proyecto data en esta Legislatura del 2014, también me comentaba el diputado Ciampini que le costó tiempo, le costó esfuerzo lograr que comprendiesen en el Congreso Nacional la importancia de esa Ley y, finalmente, se logró su aprobación. Así que aprovechar este momento para hacer un reconocimiento a la labor de Alberto Ciampini.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Diputado doctor Eduardo Fuentes, tiene la palabra.

Sr. FUENTES (FN). —Muchas gracias. Muy amable.

Celebrar el momento, es un momento de consenso. Vale destacar que eran varios los proyectos que se encontraban en Comisión. Se mencionó acá que desde el 2014 había antecedentes legislativos.

El porqué de la razón que nos encontramos en el debate en este momento de la historia está absolutamente connotado por la forma en la que se están incrementando las tarifas eléctricas en la República Argentina. Esto pone sobre la espalda de los que están con problemas de salud y que necesitan equipamiento eléctrico para sobrellevar su dolencia, una situación muy grave, muy grave y además difícil de predecir, lo que agrava su situación afectiva y, de alguna manera, genera un incremento de la angustia del enfermo y del grupo familiar.

Había proyectos que trataban sobre porcentaje de cobertura, y fue rápido que se comprendiera la importancia de que sea tarifa cero. Estos pacientes tienen otros costos de vida, otros gastos, otros problemas, y no son tantos.

Honorable Legislatura del Neuquén

Entonces, el gesto solidario de la sociedad en su conjunto, a través de la tarifa cero, se absorbe fácilmente; es bastante simple para los organismos que proveen de la energía eléctrica traducir esto a tarifa cero y es muy compleja la vida de aquel que necesita de la energía eléctrica para sobrellevar su enfermedad, si no puede solventar esos gastos.

Así que estamos generando un acto solidario de consideración a una dolencia muy compleja, que estaba a la espera de nuestra voluntad.

Esto está pasando en todo el país. Cada vez son más las provincias que están adhiriendo a la Ley nacional, como nosotros lo hacemos en el artículo 1.º, y todas ellas, como nosotros lo hacemos en el artículo 2.º, promueven la gratuidad.

Hay algunas diferencias que vale la pena destacar. Nosotros hemos agregado en el consenso del trabajo legislativo, en el artículo 6.º, que en vez de delegar la responsabilidad, en definitiva, de administrar energía eléctrica en el usuario o en el beneficiario de esta norma —que sería la familia del electrodependiente— cuando la luz se cortara o se programara un corte, en vez de delegar la responsabilidad en esa familia, estamos cargando la responsabilidad sobre el órgano que promueve la distribución. O sea, el organismo que promueve la distribución, que mayoritariamente en las grandes ciudades son cooperativas y en el resto de la Provincia es el EPEN, tiene la obligación de proveerle a la familia del electrodependiente la forma en la que va a suplir esa energía que, por alguna razón, se interrumpe, siempre y cuando ese electrodependiente lo solicite.

Esa es una novedad que nos parece que favorece a la fortaleza y favorece a la norma nacional.

Debo, también, alertar que en el artículo 3.º establecemos en forma taxativa el órgano de aplicación, justo a pocas horas de cambiar la Ley de Ministerios, así que vamos a tener que modificarlo, seguramente en particular, agregando: “u otro organismo que lo reemplace”, porque va, seguramente, a modificarse el nombre de ese Ministerio.

Y, además, destacar el valor que ocasionalmente tuvo la moción de preferencia en este Recinto, porque fue a través de una moción de preferencia que se logró impulsar propuestas que estaban, por distintas razones, esperando tratamiento.

Así que el momento actual, la forma en la que se promueven los incrementos desmedidos de las tarifas y que están impactando severamente sobre la vida de todos los argentinos, pero, en particular, de aquellos que necesitan la luz para vivir, o la energía eléctrica para vivir, y celebrar además la capacidad de consenso que tuvo la Cámara en esta temática tan sensible.

Nada más, solicitando, como los demás preopinantes, la aprobación de la norma.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Fuentes.

Tiene la palabra el diputado doctor Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Nuestro Bloque, por supuesto, va a acompañar siendo, también, autores de un proyecto de los que se trabajó unificadamente, pero no ser repetitivo con lo que se ha dicho por los distintos diputados.

Agregar solamente que la Provincia del Neuquén en este tema, si bien no estaba adherida a la Ley nacional, ya estaba trabajando en este sentido. La Subsecretaría de Salud trabajando coordinadamente con el Ministerio de Energía, a través de las certificaciones médicas y un formulario especial que existe actualmente en la Subsecretaría de Salud, los pacientes presentando este requisito, ya podían contar con la tarifa cero todos aquellos que son electrodependientes.

Aclarar esto, nada más.

Celebrar, también, agregando a lo que había dicho el diputado Fuentes, en el artículo 6.º, que la verdad que creemos que es un artículo que mejora la Ley nacional en cuanto a lo trabajado —en un rápido consenso— con los Bloques en la Comisión, en donde se les va a dar la posibilidad, ante un corte de energía prolongado, de poder contar con la biotecnología que necesite el paciente para ese momento, que puede ser desde un grupo eléctrógeno u otro aparato, una ambulancia que lo pueda trasladar a un lugar más adecuado, cualquiera que las autoridades, los médicos puedan o crean necesarias.

Así que creemos que es una muy buena Ley, que refrenda lo que Neuquén ya venía haciendo.

Y solicitamos al resto de los Bloques que nos acompañen.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Caparroz.

Está a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

- Se aprueba. [Ver registro de votación electrónica].

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Canuto, ahí, y ya [*en alusión al ingreso del diputado Canuto al Recinto para votar*]...

Sr. CANUTO (PRO) —Iba a votar yo, pero... ¿Me toma?

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Sí, yo también.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 30 votos afirmativos, por unanimidad, queda aprobado en general.

Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

15

DÍA DEL PARQUE PROVINCIAL COPAHUE

(28 de febrero)

(Expte. O-099/17 - Proyecto 10.791)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general del Proyecto de Ley por el cual se instituye el 28 de febrero como Día del Parque Provincial Copahue.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Por Secretaría, se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se leen los Despachos de las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. [Ver sus textos en el Anexo].

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Tiene la palabra, diputado Koopmann.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (MPN). — Gracias, señor presidente.

Antes que nada, agradecerles a mis pares por haberme concedido el honor de ser miembro informante de este Proyecto, que en el día de hoy, también, para la gente de Termas y de la zona fue un día importante porque salió el Convenio Colectivo y, si Dios quiere, vamos a tratar de aprobar el proyecto, que salga el Día del Parque.

El Área Natural Protegida de Copahue es el área más antigua de la Provincia. La creación de este Parque, su fecha original data del año 1937, cuando Neuquén aún era territorio nacional. En ese entonces, el Decreto fue el 105.433, que crea la reserva nacional Los Copahues, con la finalidad de proteger y conservar una muestra del territorio por los valores que representan sus recursos, como así también la particularidad del paisaje.

En el año 1957, con la creación de la Provincia del Neuquén, el Estado nacional transfiere lo que comprendía la reserva nacional a la jurisdicción provincial, y así se designa bajo la categoría de Parque Provincial.

El 28 de febrero del año 1963 se crea el Área Protegida Provincial Copahue a través del Decreto-Ley provincial 387/63, teniendo en cuenta que, por el peligro que corrían las termas de Copahue por la contaminación y el uso indebido de las aguas y que el área que rodeaba las termas reunía las condiciones apropiadas para el desarrollo de un centro turístico de proyección nacional e internacional. También podemos anexar, como dato complementario, que en el año 1990, con el

Honorable Legislatura del Neuquén

Decreto 1000, se aprobó el Plan de Manejo del Parque Copahue, y que en el año 2007 se aprobó su zonificación de usos y manejos, merced el Decreto 746/7.

La creación de este Parque que se denomina Provincial Copahue, ha permitido poner en valor las termas por sus excepcionales propiedades terapéuticas, incorporar servicios al aprovechamiento de las termas, preservar las aguas termales de la contaminación y del uso indebido de las mismas, revertir un desarrollo urbano anárquico y utilitario en las inmediaciones de las termas. También, potenciar el área circundante para la práctica de deportes de invierno, y también proteger los bosques de araucarias en la ciudad de Caviahue.

La identificación de la población que vive en Caviahue y Copahue con el Parque y el trabajo cotidiano que lleva adelante el personal de Áreas Naturales Protegidas, requieren que permitan anualmente recordar toda esta historia y el valor que representa para ellos.

Por eso, instituimos en este Proyecto de Ley, el 28 de febrero como Día del Parque Provincial Copahue.

Así que les pido a mis pares que acompañemos dicho proyecto.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Carlos Koopmann.

Está a consideración el tratamiento en general.

Queda, nuevamente, habilitado el sistema de votación electrónica.

- Se aprueba. [Ver registro de votación electrónica].

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Con 24 votos afirmativos, queda aprobado en general por unanimidad.

Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

16

ESTRUCTURA ORGÁNICA MINISTERIAL

(Derogación de la Ley 2987)

(Expte. E-082/17 - Proyecto 11.318)

Sra. CORROZA (secretaria). —Tratamiento en general el Proyecto de Ley por el cual se establece la estructura orgánica ministerial de la Provincia del Neuquén. Deroga la Ley 2987.

16.1

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Señores diputados, este proyecto no cuenta con Despacho de Comisión, por lo que está a consideración de los señores diputados constituir la Cámara en Comisión.

- Se aprueba a mano alzada.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Aprobado.

Diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ (MPN). —Gracias, presidente.

Lo que tenemos que tratar en este momento, es la Ley de Ministerios enviada por el gobernador.

La Ley de Ministerios es un organigrama que presenta el gobernador, que pretende organizar y que estipula la forma en que se lleva adelante la gestión de Gobierno. En ella, no solamente se nombran o se enumera a los distintos ministerios, sino que también nombra las competencias de

cada uno de los ministerios, de la Secretaría de Estado y de la Asesoría General de Gobierno. En este caso, nos presenta nueve Ministerios, tres Secretarías de Estado y una Asesoría General, en donde yo la divido en dos partes como para poder enumerarlas o poder describirlas. Por ejemplo, el Ministerio de Gobierno y Educación, el Ministerio de Ciudadanía, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, Desarrollo y Seguridad, son los Ministerios encargados de todas aquellas obligaciones inalienables al Estado en donde se trabaja, no solamente los derechos humanos, sino el derecho de la población al acceso a la salud, a la educación y a la seguridad.

Por otro lado, tenemos los Ministerios de Producción, de Turismo, de Deporte y de Energía, cuatro Ministerios que pone en relevancia el gobernador, preponderando y poniendo sobre el tapete la gestión de Gobierno y en donde empodera a estos Ministerios que son la base de desarrollo provincial, y en donde en estos dos años de gestión se ha venido trabajando fuertemente, no solamente la parte de energía hidrocarburífera, hidroeléctrica, eólica, etcétera, sino una fuerte impronta al turismo como segunda actividad económica más importante de la Provincia. El Ministerio de Producción e Industria en donde hay numerosas inversiones y proyectos a desarrollar; no solamente inversionistas argentinos, sino de otras partes del mundo quieren empezar a desarrollar en nuestra Provincia. Y un Ministerio de Deporte, Cultura y Juventud, que fue una de las promesas del gobernador en su plataforma de Gobierno y que, en esto lo que se ha llamado la revolución deportiva, se ha podido invertir, no solamente en infraestructura en los diferentes municipios de la Provincia, sino que aparte se ha empoderado a los deportistas. Neuquén cuenta con equipos que están de las distintas ramas del deporte, que están compitiendo a nivel nacional en las ligas nacionales, deportistas olímpicos, deportistas que se destacan en las distintas disciplinas del deporte, en los más variados rubros, gracias a la política de deporte que se llevó, se lleva en este momento y se llevará en el futuro.

Luego, tenemos la Secretaría de Estado, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, en donde se ponderan los municipios y se trabaja todo aquello que tiene que ver con el medioambiente. El conocido y reconocido COPADE, que tanto tiene que ver con el desarrollo de nuestra Provincia, con gente capacitada en la proyección y en el desarrollo de proyectos que hacen grande a nuestro Neuquén. Y la Secretaría General y Servicios Públicos, que esto es una buena novedad, aparte de ser la Secretaría General del gobernador, hoy tiene a cargo las empresas de servicios como el EPEN, el EPAS, Hidenesa; son las empresas que también van a depender de esta Secretaría.

Las competencias de cada una de ellas están enumeradas en el proyecto. Creemos que estas competencias son las que ha venido marcando el gobernador, y las que pretende marcar para los próximos dos años de su gobierno y que, sin muchos cambios en cuanto a lo cuantitativo, pero con mucho cambio en lo cualitativo, creemos que esta nueva Ley de Ministerios le va a dar un impulso nuevo al Gobierno para beneficio de todos y cada uno de los neuquinos.

Luego, en particular, vamos a proponer un pequeño cambio en una competencia, un pequeño parrafito, que esto será trabajo de mañana, pero creemos que es una Ley que puede englobar todo lo referido a Gobierno, a todos los derechos de los neuquinos que han englobado en estos Ministerios, y que el gobernador pretende darle una dinámica distinta y una forma de gestionar mejor para beneficio de cada uno de nosotros.

Así que, por esto, solicitamos a todos los Bloques que nos acompañen y que le podamos dar esta herramienta de Gobierno y de gobernabilidad al Gobierno del Neuquén.

Muchas gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Caparroz.

Diputado Guillermo Carnaghi, tiene la palabra.

Sr. CARNAGHI (FPVPROV). —Gracias, presidente.

Desde nuestro Bloque vamos a acompañar; entendemos que es una herramienta del Ejecutivo para llevar adelante su plan de Gobierno. Lamentamos que haya llegado sobre la hora y no hayamos podido discutir un poco más en Comisiones. Porque vemos, de una lectura rápida, el tiempo no nos permitió profundizar demasiado, pero vemos que hay muchas funciones y roles que se están superponiendo, inclusive con idénticos textos.

Honorable Legislatura del Neuquén

Por un lado, el Ministerio de Ciudadanía atiende temas como el multiculturalismo, interculturalidad, minorías y pueblos originarios. Y también la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente atiende a los pueblos originarios. El Ministerio de Ciudadanía atiende temas como consumo problemático y adicciones, y tiene una Subsecretaría. Y también el Ministerio de Salud atiende a personas afectadas a alcohol y droga, y tiene una Dirección.

En el Ministerio de Producción y Turismo, se atiende reconversión laboral, capacitación de desempleados y subempleados, formación y capacitación para inserción laboral; mientras que, por el otro lado, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social y Seguridad atiende, también, reconversión ocupacional, promoción de empleo, capacitación laboral y readaptación profesional.

Muchas de estas cuestiones, cuando vemos los textos, son idénticas.

El Ministerio de Ciudadanía atiende protección de infancia, adolescencia, adultos mayores y políticas de género, protección de la infancia. Y la Subsecretaría de Familia también atiende el Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia.

Entendemos que estos temas, y otras cuestiones que hacen a esta estructura, si hubiésemos tenido un poco más de tiempo para analizar, hubiésemos podido hacer aportes y mejorar, mejorar el Despacho. Ya verá el gobernador cómo resuelve estos problemas.

Pero en el tema de tierras y pueblos originarios está en incumbencia en dos Ministerios, y no se define claramente cuál de los dos llevará adelante un tema, del que hoy también se habló bastante, y que es la puesta en práctica de la prorrogada Ley 26.160.

Esto lo hago a título de comentario, pero vamos a aprobar. Es una herramienta del Ejecutivo: tener su estructura, definirla. Así que vamos a dar el voto positivo de nuestro Bloque.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Carnaghi.

Tiene la palabra el diputado Raúl Podestá.

Sr. PODESTÁ (FG). —Gracias, presidente.

En el mismo sentido que el anterior informante, vamos a acompañar.

Entendemos claramente que es un resorte, una atribución del gobernador elegir su equipo de trabajo y distribuir las tareas.

Nos gustaría hacer algunas pequeñas observaciones.

La verdad que venimos reclamando, junto con otros diputados, la jerarquización del área de Medioambiente. Nosotros creemos que esto hubiera sido realmente un elemento muy importante en, al menos, tener —de parte del Ejecutivo— algún reflejo de lo que, desde aquí, se plantea con respecto a cuestiones que nosotros miramos de la conducción del Ejecutivo; en una Provincia que ha puesto toda su mirada y tiene todas sus expectativas. Está muy claro.

Hoy, en el debate del Presupuesto, en el tema energético, con una explotación que tiene nuevas técnicas, que tiene nuevos riesgos, con una explotación hidrocarburífera que siempre fue riesgosa, un Ministerio de Medio Ambiente nos hubiera dado mucha más tranquilidad a muchos que queremos que en esta Provincia se compatibilice la explotación hidrocarburífera con el cuidado de un medioambiente maravilloso que nos dio la naturaleza a los neuquinos, y que tenemos que conservar para las futuras generaciones.

En términos generales, no me gusta para nada el Presupuesto. La verdad que el proyecto... no me gusta nada la distribución. Hubiera hecho otra; pero el gobernador es otro.

Así que hemos decidido que nos vamos a preparar para gobernar nosotros y hacer una Ley de Ministerios como nos gusta a nosotros. Ojalá la próxima, el próximo período de Gobierno.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Podestá.

¡Y le deseamos suerte también! [Risas].

Sra. MUCCI (FN). —Me suena a cargada... me suena a cargada...

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado Smoljan, tiene la palabra.

Sr. SMOLJAN (UCR). —Muchas gracias.

En el mismo sentido, vamos a acompañar porque entendemos que es una atribución y una herramienta necesaria y fundamental para gobernar.

Entiendo que no se ajusta a los tiempos de austeridad que vivimos, y ha incrementado la cantidad de Ministerios y ha disminuido, le ha sacado el rol de Ministerio a Educación, esta cuestión tan fundamental. Y, bueno, tenemos esas objeciones.

No compartimos el organigrama, en términos generales, pero vamos a apoyarlo para darle el instrumento para que pueda gobernar en las condiciones que él ha planificado.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Smoljan.

Diputado Domínguez, le solicitamos si, por favor, puede volver a su banca porque distrae a los diputados que están hablando [*en alusión a que el diputado Domínguez no está en su banca*].

Diputado Godoy, tiene la palabra.

Sr. GODOY (PTS-FIT). —Gracias, presidente.

Desde nuestra banca, justamente, porque tenemos fundamentos críticos y no compartimos la forma de organización de todo el sistema político, entendemos que más que crear ministerios, se tendría que haber puesto... se tendría que haber creado, y designar presupuesto para crear los cargos necesarios para cubrir pediatría en cada uno de los hospitales. Falta recurso humano. En muchos sectores públicos, se tendrían que haber creado más equipos interdisciplinarios para atender los problemas de violencia de género.

Entonces, nosotros no vamos a acompañar.

Incluso, nos llama poderosamente la atención nuevamente esta unidad entre... en un solo Ministerio donde está Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, lo cual daría para hacer un chiste, pero no lo es porque, estando la Secretaría de Trabajo —que ha sido una escribanía de los despidos que se han hecho masivamente—, Desarrollo Social para darle un plan miserable por un par de meses, y Seguridad después para reprimirte cuando vos manifestás. Está todo concentrado en un solo Ministerio.

Es lo que nos ha venido pasando, justamente, y es lo que no se ha atendido. Por eso, nosotros no vamos a acompañar el proyecto.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Godoy.

Tiene la palabra, diputado Escobar.

Sr. ESCOBAR (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Vamos a acompañar este Proyecto de Ley para que se convierta en Ley, y que el Gobierno provincial —y que el gobernador, particularmente— pueda disponer el organigrama que él cree conveniente.

Ahora, no dejo de señalar que el Poder Ejecutivo es uno de los que tiene la posibilidad de enviar un diseño ministerial. Pero también lo puede hacer cualquier diputado. ¿Por qué? Porque la Constitución prevé que la estructura del Gobierno de la Provincia del Neuquén y su diseño es una facultad de la Legislatura, es la Legislatura quien dispone y decide cómo quedará finalmente dispuesto el organigrama del Poder Ejecutivo provincial. Por esa razón es que, desde hace varios años, desde este Bloque, acompañado por muchísimos Bloques —muchísimos diputados y muchísimas diputadas, algunos de los cuales han sido de otras gestiones—, venimos acercando propuestas con el objetivo —entiendo yo, de parte nuestra— de aportar a mejorar la estructura de Gobierno de nuestra Provincia.

Nosotros entendemos que, en el caso de la propuesta principal que hemos enarbolido y que seguimos proponiendo hasta el día de hoy, que es la creación de una cartera de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con la máxima jerarquía que puede existir en la estructura de Gobierno, o sea con rango de ministerio, es un aporte que pondría a la estructura del Neuquén dentro de las más modernas del mundo. Los estados modernos tienen, contemplan la cartera de Ambiente con la máxima jerarquía que pueda tener en su estructura.

¿Por qué? ¿Cuál es el argumento que nosotros sostengamos para que se incorpore un Ministerio de Ambiente dentro de la estructura? Damos una sola: si creamos un Ministerio de Ambiente habría un ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, una persona concreta que tendría la responsabilidad de rendir cuentas frente a este Poder y frente a la sociedad del Neuquén. Entendemos nosotros que sería un gran avance. Y ni qué decir de todas las argumentaciones que ampliamente hemos dado en una Provincia hidrocarburífera como Neuquén, en una Provincia tan

Honorable Legislatura del Neuquén

bella como Neuquén, y cuando hablo de bella me refiero a sus ríos, a sus lagos, a sus montañas, a sus bosques y a su gente, y a su gente. Los seres humanos somos parte del ambiente.

Por lo tanto, entendemos que si bien el gobernador tiene la facultad también, de proponer un determinado esquema, es lícito, válido y atinado hacer aportes. Sería saludable que esta Legislatura incorporara los aportes que hemos hecho y en esta Ley que estamos tratando sobre tablas incorporáramos este aporte, y el Gobierno de la Provincia del Neuquén —y en particular el gobernador— tuviera que disponer cómo llevar adelante la cartera de Ambiente, con un ministro y con todo lo que ello requiere. Sería saludable. Por supuesto, vamos a seguir insistiendo. Y, en el futuro, sería bueno que el propio gobernador envíe de ahora en más, como en tantas otras áreas, ya como piso el Ministerio de Ambiente. Eso es el futuro. Ahora, hoy, nosotros podemos incorporar la cartera de Ambiente con rango ministerial dentro de la estructura de Gobierno; si así no ocurriera, vamos a seguir insistiendo. Ahora, no deja de ser una falta grave, diría yo, que eso no ocurra en el día de hoy.

Vamos a acompañar con el voto favorable para no poner palos en la rueda en el desarrollo de las ideas del gobernador, pero sea recibido respetuosamente este aporte.

Gracias, presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Escobar.

Diputado Nogueira, tiene la palabra.

Sr. NOGUEIRA (MOLISUR). —Gracias, presidente.

Muy breve. El presidente del Bloque ya dio los fundamentos de por qué vamos a acompañar. Quiero compartir también la observación que realizó el diputado Carnaghi, en torno a que hay funciones y responsabilidades que aparecen, a primera vista, cruzadas en distintos ministerios. Hacer la observación que el Proyecto de Ley tiene un artículo 46, donde estamos facultando al Ejecutivo a que, en un plazo de noventa días, fije las competencias y responsabilidades de las Secretarías y Subsecretarías de cada uno de los ministerios. Quizás ese sea un momento donde se despejen algunas de las dudas. Esa es una información muy valiosa que nosotros necesitamos para poder llevar adelante un control legislativo y, también, la sociedad para poder llevar un control de la acción gubernamental.

El Ejecutivo de la Provincia del Neuquén nos adeuda esa información de la Ley de Ministerios pasada. Hay un plazo de noventa días y esa información, insisto, es de vital importancia. Así que, esperamos que —en esta oportunidad— podamos contar con esa información tan valiosa para poder evaluar y controlar la acción gubernamental.

Lo adelanto, si bien el tratamiento en particular va a ser en el día de mañana, adelanto que en este artículo sería importante, justamente, y por estos motivos, incorporar que el Ejecutivo remita esa información a la Legislatura provincial.

Nada más, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Nogueira.

Tiene la palabra la diputada Pamela Mucci.

Sra. MUCCI (FN). —Gracias, señor presidente.

También, para acompañar con nuestro voto esta Ley de Ministerios, entendiendo que es obligación del señor gobernador —por ser el jefe de la administración de la Provincia del Neuquén— nombrar a sus ministros, distribuir las funciones, porque son los ministros los que van a tener que cumplir con esa función administrativa a que hacen referencia los artículos 214 y 216 de la Constitución provincial. Me parece atinado que esta Ley salga en tiempo y forma, a los efectos de que se reglamente como corresponde esta Ley y que sepamos, toda la comunidad, cuáles son las funciones que tiene cada uno. Hay nueve ministerios, tres subsecretarías y una secretaría general. A mí me parece que, independientemente del parecer que podamos tener nosotros como Bloque en cómo se deberían hacer las funciones, el que está gobernando la Provincia del Neuquén por el voto de la gente, por ahora y hasta ahora, es el señor gobernador que tiene la incumbencia de presentar esta Ley. Así que, nosotros vamos a acompañar.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias diputada Mucci.

Diputado Romero, tiene la palabra.

Sr. ROMERO (FR). —Es para adelantar el voto afirmativo a este proyecto; por supuesto, es potestad del señor gobernador definir su equipo y su forma de trabajo. Yo no recuerdo, en distintos períodos legislativos, que se le haya rechazado al gobernador de turno su propuesta de equipo de trabajo y creo, a diferencia —disculpe que lo nombre— del diputado Podestá, que esta distribución me parece mucho más homogénea de la que había; al menos esa es mi opinión. Por supuesto, tengo dudas o críticas, si se quiere, pero reitero, es potestad del gobernador definir el equipo.

Una de las críticas o dudas es —y también disculpe que lo nombre al diputado Escobar— que no esté el Ministerio de Medio Ambiente; pero, bueno, nunca va a estar el Ministerio de Medio Ambiente en esta Provincia porque lo propuso la oposición.

Y, en segundo lugar —también disculpe que lo nombre—, algo que planteó el diputado Godoy en el tema del Ministerio de Trabajo, Desarrollo y Seguridad. Creo que Seguridad no tendría que estar en ese Ministerio, sinceramente. Pero, bueno, reitero, es potestad del gobernador. Yo lo voy a acompañar.

La Legislatura, a mi juicio, tiene un rol de control, si se quiere. También he escuchado —y también lo voy a nombrar, con su disculpa— al diputado Smoljan quejándose de que ahora parece que tenemos diez ministerios de un Gobierno nacional que tiene veintidós. Veintidós que, por lo menos, doce no sabemos ni lo que hacen. Ese rol tiene la Legislatura en todo caso, cuando hay un exceso, cuando hay ya, nombrar ministerios por doquier sin mayor sentido. Pero, reitero, creo que esta propuesta que está haciendo el gobernador es una propuesta homogénea de trabajo. Esperemos que le vaya bien, que tenga suerte y, por supuesto, lo voy a acompañar con mi voto positivo.

Sr. BONGIOANI (presidente). —Gracias, diputado Romero.

Tiene la palabra el diputado Pilatti.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias, presidente...

Sra. MUCCI (FN). —Una aclaración que quiero hacer. ¿Puedo aclarar?

Sr. PILATTI (MPN). —No, indudablemente hay una...

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Diputado, discúlpeme; la diputada Mucci necesita un chiquitín para aclarar algo.

Sr. PILATTI (MPN). —Pero, ¡cómo no!

Sra. MUCCI (FN). —Es para aclarar algo. Que, en realidad, las limitaciones de los ministerios son constitucionales; dice que puede haber mínimo tres ministros. Por lo tanto, que también es competencia del legislador poner los ministerios que él quiera poner, con el mínimo de tres que dice, creo que es el artículo 216.

Gracias, señor presidente.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputada.

Diputado, disculpe; continúe, por favor.

Sr. PILATTI (MPN). —Gracias.

Ningún problema, presidente.

Quería resaltar que se ve claramente, tratando de hacer una interpretación del proyecto que estudiamos, que hay ciertas áreas donde se está buscando una mayor especialización. Esto es lo que está pasando claramente en Producción y Turismo, que —de estar juntas— pasa a haber un área especializada en Producción y otra en Turismo. Lo mismo pasa en el caso de la Salud, donde queda un Ministerio exclusivamente mirando el sistema de salud provincial; algo parecido pasa en lo referido al Ministerio de Energía, que tenía junto toda la carga de servicios públicos, que no es menor, que es el EPAS, el EPEN, es Vialidad, es Hidenesa, y ahora se concentra en Energía y Recursos Naturales; y lo mismo pasa con el nuevo Ministerio de Deportes, Cultura y Juventud. Acá, claramente se ve que lo que se busca es especializar áreas ejecutivas en el seguimiento de estas temáticas.

Y quería defender dos planteos que se han hecho, que no me parecen justos.

En primer lugar, respecto al tema de pueblos originarios o pueblo mapuche, si bien aparecen en la nómina de competencias en dos ministerios, son enfoques completamente distintos. En el caso de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la idea es lo que dice la Ley, que se maneje la vinculación con las comunidades. En tanto que en la parte del Ministerio de Ciudadanía, se habla de la construcción de una sociedad multicultural o pluricultural y está planteado ahí, desde ese punto

Honorable Legislatura del Neuquén

de vista, de igualar derechos, evitar racismo y actitudes discriminatorias. Entonces, si bien está en la agenda de dos ministerios, los enfoques son bien distintos.

En el caso de educación, déjenme decirles que yo creo que es al revés, que se está jerarquizando como muy pocas veces el área de Educación, porque la figura constitucional que conduce la educación en esta Provincia es el cuerpo colegiado, es el Consejo Provincial de Educación, y muchas veces desde los sectores gremiales, incluso, se ha cuestionado que por encima del presidente del Consejo de Educación, hay un funcionario ejecutivo. En este caso, es un ministro el que va a presidir el Consejo Provincial de Educación. O sea, el presidente del cuerpo colegiado tiene una silla en el Gabinete provincial. Por eso tiene el auxilio de un vicepresidente, ¿cierto?, porque tiene una cierta carga. Si uno mira bien, el ministro de Gobierno y Educación se ha descargado de algunas otras cosas, las vinculadas con la Justicia y la materia electoral, que se han traspasado al Ministerio de Ciudadanía. Pero en el caso de educación, para mí, claramente esto es una jerarquización de la educación, donde el presidente del órgano que constitucionalmente dirige la educación en la Provincia, tiene garantizada una silla en el Gabinete provincial.

Así que me parece que es una interpretación, nada más. Pero yo, al contrario, diría que se está jerarquizando el área de Educación con este organigrama, que no hay un intermediario ajeno al cuerpo colegiado u organismo constitucional que rige la educación en la Provincia.

En ese sentido, me parecía que esto podría aportar a defender el Proyecto que envió el Ejecutivo y quitar algunas dudas que han planteado los colegas diputados miembros de otros Bloques.

Nada más.

Gracias.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Gracias, diputado Pilatti.

16.2

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general.

Queda habilitado el sistema para la votación electrónica.

- Se aprueba. *[Ver registro de votación electrónica]*.

Sr. BONGIOVANI (presidente). —Queda aprobado, en general, con 30 votos positivos, 1 negativo.

Pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Se levanta la Sesión.

En 10 minutos estaríamos comenzando la Sesión Especial.

- Es la hora 18:02.

A N E X O

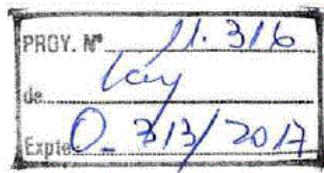
Despachos de Comisión

Expte. O-324/17

DESPACHO H. CÁMARA EN COMISIÓN

La H. Cámara constituida en Comisión aconseja aprobar la documentación presentada por el señor Roberto Enrique Cacault (DNI 12.664.912), a efectos de su incorporación como diputado titular en reemplazo de la renunciante señora Alma Liliana Sapag (DNI 10.620.447).

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2017



EXPTE. O-313/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputada Gloria Beatriz Sifuentes—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) —homologado por la Subsecretaría de Trabajo mediante Resolución 20/17, de fecha 15 de noviembre de 2017— que, como Anexo Único, integra la presente Ley.

Artículo 2.º Se incorpora, al final del inciso D-1 del artículo 1.º de la Ley 2265, lo siguiente:

"Artículo 1.º (...)

D-1. (...) y al personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), para el cual es de aplicación lo establecido en el inciso D-17".

Artículo 3.º Se incorpora el inciso D-17 al artículo 1.º de la Ley 2265, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.º (...)

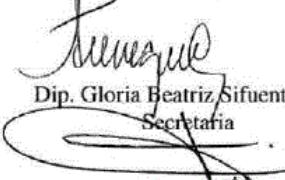
D-17 Las remuneraciones, bonificaciones, adicionales y condiciones laborales del personal dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.) son las establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo específico, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la presente Ley, en los casos especialmente previstos en el Convenio.

No son de aplicación para este personal los artículos 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 23, 24, 26, 27, 37, 41 y 44 de la presente Ley".

Artículo 4.º Se deroga el artículo 10.º de la Ley 2265.

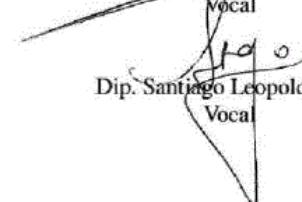
Artículo 5.^o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

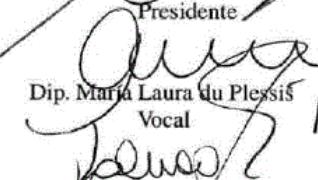

Dip. Gloria Beatriz Sifuentes
Secretaria

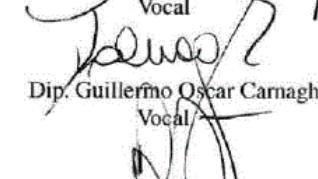
Dip. Lucía Corel Menquinez
Vocal


Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

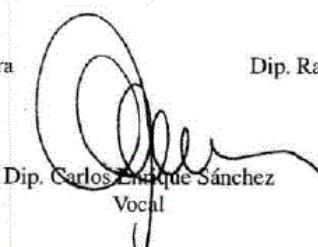

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal


Dip. Damián Roberto Canuto
Presidente

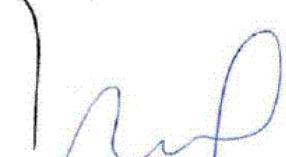

Dip. María Laura du Plessis
Vocal


Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal


Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

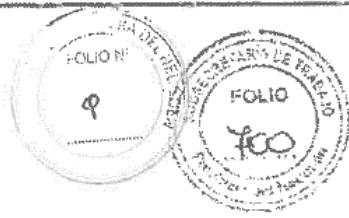

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


IRMA NU VIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



Anexo Único



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

CERTIFICO que es copia [fie]
que todo esto es CONSTE.
DR. WALTER DE MONTÉCHINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
ESTRUCTURA Y EMPLEO



ENTE PROVINCIAL DE TERMAS

WALTER MONTÉCHINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
E.P.C.N. Soc. Nro.



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DE NEUQUÉN (EPROTEN)



TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO.

CAPÍTULO I

Artículo 1º: AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a los trabajadores bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en el ente provincial de Termas de Neuquén, en adelante el "EPROTEN", con independencia de la estructura ministerial de la cual circunstancialmente dependa, y tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre el EPROTEN y sus trabajadores, únicamente cuando su nombramiento hayan emanado de autoridad competente.

Artículo 2º: PARTES INTERVINIENTES.

Son partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del EPROTEN: el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Poder Ejecutivo", y las representaciones gremiales ejercidas por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) y por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), en adelante "Los Sindicatos".

A los efectos del presente Convenio, se define como el "ENTE" al Ente Provincial de Termas (EPROTEN).

Artículo 3º: TERRITORIALIDAD.

Es de aplicación a todas las actividades del EPROTEN que se desarrollen dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º: FACULTAD DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN.

La responsabilidad que asume el Poder Ejecutivo a través del EPROTEN en la representación de todos sus servicios, siendo herramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual el "EPROTEN" tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de operación y conducción del mismo. La definición de estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y

WALTER MONTECINO¹
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COORDINA U.P.C.N. B.R.E. N.P.



financiera, son también de exclusiva competencia y responsabilidad dentro del ámbito del EPROTEN.

Artículo 5º: PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO.

Las partes del presente Convenio Colectivo de Trabajo por el que se regirán las relaciones laborales del personal del EPROTEN manifiestan que en los debates realizados en el ámbito de la mesa paritaria y en el orden a la elaboración del presente, en el marco de lo previsto en la Constitución Nacional, Provincial y en la Ley N° 1974 del procedimiento de Convenciones Colectivas de Trabajo y sus modificatorias, han establecido como ejes del Convenio los siguientes:

- a) Garantizar la seguridad jurídica en las relaciones laborales, con la finalidad de fortalecer la calidad institucional del EPROTEN.
- b) Avanzar hacia un cambio de paradigma en la regulación de las relaciones laborales del EPROTEN, fundado en las negociaciones de buena fe y mediaciones paritarias permanentes.
- c) Promover el mantenimiento de relaciones laborales, basados en el respeto mutuo, sin discriminación, en un ambiente libre de violencia laboral.
- d) Asegurar el desarrollo de la carrera administrativa, basada en la igualdad de oportunidad y de trato en el acceso, capacitación permanente a fin de asegurar la idoneidad y profesionalización de los trabajadores.

En el marco del dialogo, las partes coinciden en la necesidad de afianzar y desarrollar los mecanismos de negociación con las entidades gremiales, incluyendo la consulta en aquellas cuestiones que, si bien no forman parte de la negociación colectiva, permiten rescatar el valor de los aportes que la legítima representación de los trabajadores ha realizado y realizará en el futuro.

En tal sentido se reconocen la negociación paritaria como consecuencia de la democratización de las relaciones del trabajo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores del EPROTEN a la negociación colectiva. Por ello, que las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar esta modalidad de diálogo y acuerdo laboral.

Artículo 6º: ENCUADRE LEGAL.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley Provincial N° 1974 (T.O.), y sus reglamentaciones.

WALTER MATECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
E.P.C.N. Brn. Nro.



Artículo 7º: ARTICULACION CONVENCIONAL.

Dado el carácter específico de aplicación en el ámbito del EPROTEN, para los casos no previstos en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación el E.P.C.A.P.P. o la norma equivalente que la modifique, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras Leyes y Reglamentaciones vigentes, en tanto y en cuanto no se contradigan o sean modificados por este Convenio. Debe interpretarse que en ningún caso se reducen o quitan derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 8º: VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento, la Comisión Negociadora deberá constituirse a pedido de cualquiera de las Partes. En caso de no concretarse esta reunión, podrá recurrirse a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia requiriendo su intervención para constituir la Paritaria.

Vencido el término de este Convenio sin haberse alcanzado acuerdos sobre su continuidad o renovación, subsistirán íntegramente sus cláusulas hasta que entre en vigencia un nuevo Convenio.

Artículo 9º: PERSONAL COMPRENDIDO.

Quedan comprendidas en el presente Convenio los trabajadores bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en el EPROTEN, y únicamente cuando su nombramiento haya emanado de autoridad competente. Quedan excluidos los siguientes:

- a) Funcionarios de Nivel Superior a partir de Directores;
- b) Asesores de gestión, secretarios técnicos y privados;
- c) Contratos especiales;
- d) Directorio.

CAPÍTULO II

Artículo 10º: COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y AUTOCOMPOSICIÓN PARITARIA (C.I.A.P.).

CREACIÓN DE LA COMISIÓN.

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) integrada por dos Partes, "EPROTEN" y "Los Sindicatos". Estará conformada por seis (6) miembros titulares, tres (3) designados por "el EPROTEN" y tres (3) en total por "Los Sindicatos", estos últimos designados en la

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
E.P.C.A.P.P. Neuq. Nra.

proporción establecida por la Ley 1.974 -Texto Ordenado-; en todos los casos los miembros nombrarán los correspondientes Suplentes.

Los miembros de esta Comisión serán trabajadores que presten servicios efectivos en EPROTEN.

Esta Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Las decisiones, opiniones y recomendaciones de la CIAP, deberán adoptarse por consenso y tendrán carácter no vinculante.

CERTIFICO que es copia fija
que firmé para mí COMSTE.

SUBSECRETARIA DE TRABAJO
CONVENIOS Y ESTABLAZOS
REGLAS DE TRABAJO Y EMPLEO

PROVINCIA DE NEUQUÉN
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
INTERNAZIONAL DE LA INDUSTRIA
DE LA MADERA Y OTROS MATERIALES
CONFECCIÓN DE VESTIMENTAS

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
INTERNAZIONAL DE LA INDUSTRIA
DE LA MADERA Y OTROS MATERIALES
CONFECCIÓN DE VESTIMENTAS

Artículo 11º: COMPETENCIA.

Además de las que se le asignen expresamente en este Convenio, la CIAP tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1) Interpretar con alcance general este Convenio Colectivo de Trabajo, a pedido de cualquiera de las Partes.

2) Participar en el Encuadramiento Inicial del Personal y en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.

3) Analizar e interpretar las impugnaciones y/u observaciones presentadas por los trabajadores, en relación al punto anterior.

4) Dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio Colectivo y elaborar las posibles mejoras que puedan derivarse de nuevas tareas y competencias requeridas para incorporar innovaciones orientadas a la modernización y profesionalización de los prestaciones laborales, incluyendo las propuestas de modificaciones de algunas de sus Cláusulas que pudieran ser consideradas de necesidad. La elevación de la propuesta de modificación de algunas de sus Cláusulas será ante la Subsecretaría de Trabajo, a efectos de poner en marcha los procedimientos que correspondan según la Ley 1.974.

5) Intervenir en los siguientes casos:

a) En diferendos de naturaleza colectiva, a pedido de cualquiera de las Partes.

b) En controversias individuales (o sectoriales) originadas en la aplicación de este Convenio y que se le sometan voluntariamente, para lograr su avenimiento con equidad y justicia.

A estos efectos, podrá designar mediadores ad-hoc.

Cuando las Partes agoten las instancias de esta Comisión, cualquiera de ellas podrá dar intervención a la Subsecretaría de Trabajo, a fin de proceder de acuerdo a lo normado en el Artículo 14º y S.S. de la Ley 1.974.

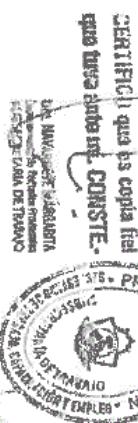
Artículo 12º: COMISIONES MIXTAS PERMANENTES. CONSTITUCIÓN.

A partir de la vigencia del presente Convenio, se constituirán dos Comisiones que estarán conformadas por doce (12) miembros, de los cuales serán: seis (6) titulares y seis

WALTER MONTERO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA
U.F.C.N. Sindicato



(6) suplentes. Estableciendo que los miembros que actúen como Titulares de la Comisión serán Suplentes en la otra, y viceversa. Las Comisiones dictarán sus propias normas de organización y funcionamiento interno. Sus recomendaciones y opiniones tendrán carácter no vinculante, debiendo las mismas ser por consenso.



Artículo 13º: COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES. INTEGRACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Relaciones Laborales (C.R.L.), integrado por dos Partes: "el EPROTEN" y "Los Sindicatos". Estará conformado por seis (06) miembros Titulares, tres (3) por el "EPROTEN" y tres (3) por "Los Sindicatos", designados conforme a lo establecido por la Ley 1.974. En todos los casos, las Partes contarán con los correspondientes Suplentes.

Los temas inherentes a esta Comisión serán: Ingreso, Capacitación, Ascenso y Promoción.

Los miembros de esta Comisión serán trabajadores que presten servicios efectivos en "El EPROTEN", pudiendo cada parte integrante del comité recurrir a asesores en la materia de que se trate.

COMPETENCIA:

- 1) Controlar el cumplimiento de las condiciones y régimen de los concursos y los procesos establecidos para el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias, supervisando que todos los procedimientos sean administrados en forma eficaz y transparente.
- 2) Verificar el cumplimiento de las condiciones en las evaluaciones de desempeño.
- 3) Colaborar en la formación y capacitación del personal convencionado.
- 4) Entender en las observaciones e impugnaciones presentadas, en relación a las competencias de esta Comisión.

Artículo 14º: COMISIÓN DE CONDICIONES LABORALES. INTEGRACIÓN.

Se constituirá una Comisión de Condiciones Laborales (C.C.L.), Integrada por dos Partes: "El EPROTEN" y "Los Sindicatos". Estará conformada por seis (06) miembros Titulares, tres (3) por "El Poder Ejecutivo" y tres (3) por "Los Sindicatos", designados en la proporción a lo establecido por la Ley 1.974. En todos los casos, las Partes contarán con los correspondientes Suplentes.

Los temas inherentes a esta Comisión serán: Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidad y Trato.

WALTER MONTECHIO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nro. 5



Los miembros de esta Comisión serán trabajadores que presten servicios efectivos en el EPROTEN, pudiendo cada parte integrante de la Comisión recurrir a asesores en la materia de que se trate.

Esta Comisión deberá observar las garantías de confidencialidad, discreción, imparcialidad, celeridad y resguardo de la identidad de los afectados e impulsar los tratamientos y resolución por autoridad administrativa competente.

COMPETENCIA:

- 1) Prestar conformidad a la Planificación Anual (programas y acciones) de Salud, Seguridad, Higiene y Medio Ambiente.
- 2) Realizar el seguimiento y control del adecuado cumplimiento de la normativa vigente del Plan Anual.
- 3) Recepcionar las observaciones realizadas por los trabajadores en relación a las condiciones laborales cotidianas e interceder ante el Área de Recursos Humanos del EPROTEN, para que, por su intermedio, los Organismos Provinciales supervisen la aplicación de las normas vigentes en Seguridad e Higiene, Medio Ambiente y Salud Ocupacional en el ámbito del EPROTEN. Asimismo, podrá orientar y brindar información, en caso de que se le requiera, a los trabajadores y sus derechohabientes, en problemas personales que menoscaben la relación laboral.
- 4) Elevar los correspondientes informes a los responsables de la organización.
- 5) Promover el cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad de oportunidad y de trato y las acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral y de género.
- 6) Orientar, informar y asesorar al trabajador que haya padecido discriminación o violencia laboral procurando su solución.
- 7) Promover acciones para la efectiva integración de los agentes con capacidades diferentes.
- 8) Intervenir en caso de conflictos generados por el cambio de disposición física de las oficinas, reubicaciones y redistribución del personal.
- 9) Controlar la calidad y aptitud de la indumentaria de trabajo en la instancia de aprobación de la compra y al momento de la recepción.
- 10) El EPROTEN garantizará el funcionamiento de las comisiones.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sede Neuq.

Elba Río
U.P.C.N.

ATE
QUE SADA

Barbara Malverde N.
ATE



TÍTULO II

CAPÍTULO I: DEL INGRESO.

Artículo 15º: CONDICIONES GENERALES EN LAS RELACIONES LABORALES.

Son de aplicación supletoria las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en este Convenio.

Artículo 16º: INGRESO.

El ingreso al EPROTEN, será mediante régimen de concurso y estará sujeto a previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Existencia previa de la vacante.
- b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado, y tener no menos de dieciocho (18) años de edad.
- c) Poseer aptitud adecuada e idoneidad suficiente para el puesto, que se acreditará mediante el régimen de concursos, que asegure los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y trato en el acceso a la función pública.
- d) Aptitud psicofísica para la prestación en el puesto.
- e) A los efectos previsionales, contar con hasta 35 años de edad las mujeres y con hasta 40 años de edad los hombres. Si tiene más de la edad establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicio anteriores, computables a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicio de la Caja a la que haya realizado los aportes, siempre que restándolos de la edad cronológica del postulante, la diferencia sean los años requeridos para el ingreso o menos.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior, no podrán ingresar:

- a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
- b) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- c) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la normativa vigente.
- d) Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en período de vedo por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111º, Inciso i) del EPCAPP, hasta que cesen las mismas.
- e) El que tenga la edad y los servicios previstos en la Ley Previsional vigente para acceder al beneficio de la jubilación.
- f) Aquellas personas cuyo accionar han quedado previsto en el Artículo 36º de la Constitución Nacional.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
MACRO SECTOR

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.



Artículo 17º: RÉGIMEN DE CONCURSOS DE INGRESOS.

Dentro de los ciento ochenta (180 días) de la entrada en vigencia del presente Convenio, "El EPROTEN" implementará un Régimen de Concursos para el ingreso del personal conforme a lo establecido en la Cláusula anterior y a los siguientes objetivos:

- a) Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente en materia de norma de administración de Recursos Humanos.

b) Asegurar la cobertura de los cargos vacantes garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular del "EPROTEN", adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, Transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.

c) Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades del EPROTEN y las aspiraciones.

Artículo 18º: CARACTERIZACION DE LA ESTABILIDAD.

El trabajador comprendido en el presente Convenio, que haya superado el periodo de prueba establecido en el punto siguiente, goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial.

La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario.

El trabajador que gozara de estabilidad la retendrá cuando fuera designado para cumplir funciones que no contemplen dicha garantía.

La estabilidad no es extensiva al cargo o función, cuando se trate de puesto de conducción, y es de aplicación lo establecido por el Régimen de Concurso y normas complementarias.

Artículo 19º: ADQUISICIÓN DE LA ESTABILIDAD. PERÍODO DE PRUEBA.

La adquisición de la estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

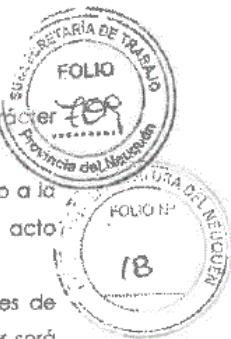
- a) La aprobación del concurso de ingreso.
 - b) La prestación de servicios por un periodo de prueba de doce (12) meses improrrogables de prestación efectiva y continua.
 - c) La acreditación de la idoneidad requerida para ocupar el puesto a través de las evaluaciones periódicas satisfactorias.

c) La acreditación de la idoneidad realizada por evaluaciones periódicas satisfactorias.

~~WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIONES
CONSTITUTIVAS
ALPCAL, ARENA~~ 8

5395

XLVI PL - Reunión N.^o 32 - 6 de diciembre de 2017



El trabajador que haya aprobado el concurso de ingreso, será designado con carácter transitorio por el periodo de prueba establecido en el Inciso b).

Cumplido lo establecido en los Incisos b) y c), el trabajador adquirirá el derecho a la estabilidad. Sin perjuicio de ello, la autoridad competente deberá dictar el acto administrativo expreso de la designación definitiva.

En el caso en que durante el plazo establecido del Inciso b), las evaluaciones de desempeño establecidas en el Inciso c) resultaran desfavorables, el trabajador será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna.

En caso de que el Poder Ejecutivo no efectué las evaluaciones de desempeño, se considerarán las mismas aprobadas.

Artículo 20º: DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo podrá ser:

- Planta permanente: es el personal que ha adquirido la estabilidad.
- Planta de temporada: son aquellos trabajadores incorporados para cumplir tareas que por su naturaleza son estacionarias. Sus particularidades serán las definidas en el capítulo siguiente.
- Planta transitoria: son los trabajadores que habiendo ganado el concurso de ingreso, se encuentran en periodo de prueba.

Artículo 21º: PERSONAL EVENTUAL.

Definase como personal eventual a los trabajadores que prestan servicios en el EPROTEN para la ejecución de tareas específicas por tiempo determinado, que no pueda ser realizado por el personal convencionado.

El ingreso de este personal estará sujeto a:

- Concurso de antecedentes.
- Examen pre ocupacional.

El personal eventual no estará alcanzado por lo establecido en el presente Convenio.

A los efectos de establecer los haberes será referenciado a la grilla del escalafón establecida en el Título III.

Esta condición de empleo no podrá exceder los doce (12) meses de plazo, sea en forma continua o discontinua.

La rescisión o revocación de la designación del personal eventual no dará derecho a indemnización alguna.

A efectos de realizar un adecuado seguimiento de los requisitos y condiciones mencionados precedentemente, se notificara previamente a la CIAP.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ZONA PRIMERA

Firma Luis B. Aic

U.P.C. - Walter Montecino - Jana - D.G.P.C.N. - ARE - H+E - Barbara Molina - G



Artículo 22º: EGRESO.

La relación de empleo concluye por las siguientes causas:

- a) Cancelación de la designación del personal sin estabilidad.
- b) Renuncia aceptada por autoridad competente.
- c) Por el vencimiento del plazo para la aceptación expresa de la renuncia por parte de autoridad competente (30 días corridos).
- d) Aplicación de sanciones de cesantía o exoneración.
- e) Baja por jubilación ordinaria, edad avanzada o por discapacidad.
- f) Fallecimiento.
- g) Incompatibilidad por acumulación de empleo o funciones públicas.



Artículo 23º: REINGRESO.

Para el reingreso al EPROTEN, se exigirán idénticos requisitos que para el ingreso.

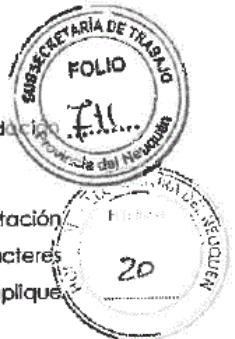


Artículo 24º: DERECHOS.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tendrán los Derechos que a continuación se detallan, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, el EPCAPP, y disposiciones vigentes complementarias:

1. Retribución por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones existentes como las que correspondan en el futuro.
2. Estabilidad en los términos de este convenio.
3. Igualdad de oportunidades en la carrera administrativa.
4. Capacitación permanente.
5. Libre agrupación y negociación colectiva.
6. Permisos y licencias.
7. Asistencia social para sí y su núcleo familiar.
8. Compensaciones e indemnizaciones.
9. Interposición de recursos.
10. Renuncia
11. Jubilación
12. Condiciones y medio ambiente de trabajo digno, libre de violencia.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
EDUCATIVA
EPCAPP - Neuq. Nro. 10



13. Derecho a la información de conformidad con lo establecido por la Recomendación N° 163 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

14. Derecho a la no discriminación con pretexto de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.

15. Participación, por medio de las organizaciones sindicales, en el sistema de carrera establecido en el presente CCT.

16. El derecho a incluir el principio de aplicación de la norma más favorable al trabajador se considerará ante la existencia de dos normas legales concurrentes a resolver sobre una situación. Dicho principio se extenderá a la apreciación de la prueba en tanto no se omita considerar las normas administrativas vigentes o actos administrativos expresos vinculados al caso o materia, debidamente publicados.

17. Derecho a no ser indagado sobre opiniones políticas, religiosas, o sindicales, ni ser requerida su afiliación a partidos políticos y/o sindicatos gremiales, garantizando así la libertad sindical tanto en su aspecto positivo como negativo.

Artículo 25º: DEBERES.

- Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores tienen los siguientes deberes:

 1. Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen en el presente Convenio y en las que pudiera adoptar el "EPROTEN" en el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrado su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.
 2. Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto de los trabajadores.
 3. Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión de los trabajadores del área a su cargo.
 4. Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.
 5. Obedecer las órdenes emanadas del superior jerárquico competente y que tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función de los trabajadores.

~~WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COLECTIVA~~

Honorble Legislatura del Neuquén

6. Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueran asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta en su caso, sobre todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva.
 7. Declarar bajo juramento su situación patrimonial, su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo Único, así como las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos de conformidad con la normativa vigente.
 8. Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al EPROTEN, configurar delito, o resultar en una aplicación inefficiente de los recursos públicos.
 9. Encurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
 10. Someterse a examen psicofísico en la forma que determine la reglamentación.
 11. Permanecer en el cargo o función en el caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no le fuera aceptada su dimisión.
 12. Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de parcialidad.
 13. El personal que no haga uso de los elementos de protección personal e indumentaria provistos por el "EPROTEN", será pasible de la sanción disciplinaria correspondiente.
 14. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio del "EPROTEN" y los terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.
 15. Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas, salvo que no obtenga respuesta certera y rápida del superior.
 16. Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efecto declarar bajo juramento los empleos, cargos o contratos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, su condición de jubilado o retirado, y los empleos o contratos en el ámbito privado que correspondan.
 17. Iniciar los trámites previsionales para acceder a la jubilación ordinaria, un (1) año antes de cumplir los requisitos exigidos por Ley.

WALTER MORETINO
SECRETARIO DE NEGOCIAÇÃO
COLESTOR
M.R.C.N. Bento, Mac.



Artículo 26º: PROHIBICIONES.

Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

1. Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.
2. Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la administración en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran proveedores o contratistas del mismo.
3. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden nacional, provincial, o municipal.
4. Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente relacionadas con el EPROTEN.
5. Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.
6. Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.
7. Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública Provincial.
8. Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o económica, caracteres físicos, o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
9. Realizar mediante el uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia, cualquier acto, comentario o conducta en forma reiterada con connotación sexual no consentida por quien la recibe u hostigamiento moral, sea para beneficio propio o de un tercero; bajo posibles formas de maltrato físico o psíquico, acoso sexual u homofóbico y/o que perjudique el desempeño del trabajador afectado, su salud, relación, dignidad o futuro laboral, o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar.
10. Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.
11. Actuar como perito por nombramiento de oficio o propuesta de partes, a excepción de defensa de intereses personales del trabajador, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado y/o cuando fueran propuestas por el mismo estado.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Serr. Reg.



CAPÍTULO II: JORNADA LABORAL. FRANCOS. FERIADOS.

Artículo 27º: JORNADA LABORAL PRINCIPIO GENERAL.

La Jornada Laboral General se desarrollará de lunes a viernes, con una duración de siete (7) horas diarias (treinta y cinco (35) semanales), salvo excepciones previstas en este Convenio; y para los Puestos de Conducción (representación institucional), la jornada de trabajo se extenderá a un mínimo de ocho (8) horas diarias y/o cuarenta (40) horas semanales. Sin perjuicio de lo cual los Puestos de Conducción quedarán sujetos a lo que expresamente se establezca en el Capítulo específico de este Convenio.

Artículo 28º: JORNADA LABORAL DE TIEMPO REDUCIDO.

Los trabajadores podrán optar por la modalidad de la jornada de horario reducido mediante una solicitud que presentarán ante el superior inmediato, quién la elevará a la autoridad máxima de ENTE a los efectos del dictado de la correspondiente norma legal.

Se establece una prestación laboral de cinco (5) horas diarias o veinticinco (25) horas semanales.

Este tipo de jornada será abonada de acuerdo a lo estipulado en el Título III.

Artículo 29º: DIAGRAMA LABORAL TERMAS Y NIEVE.

Los trabajadores que presten funciones en la localidad de Copahue durante la temporada invernal, desarrollaran un diagrama laboral de siete (7) días laborables por siete (7) días de franco. La misma estará sujeta a certificación laboral.

Dicha modalidad tendrá una carga horaria de ocho (8) horas diarias.

El EPROTEN proveerá en esta situación la vivienda y alimentación a los trabajadores afectados de acuerdo a los diagramas laborales.

Artículo 30º: MODALIDADES DE PRESTACION.

1.- SEMANA CALENDARIA: se entiende por prestación semana calendaria, el servicio prestado de lunes a viernes.

2.- SEMANA NO CALENDARIA: es la prestación de servicios en días corridos, que se brindan para garantizar una cobertura continua y permanente de los mismos, con franco en cualquier día de la semana según diagramación de turnos, correspondiendo la misma cantidad de franco y feriados que el resto del personal.

El diseño de diagramas deberá prever que la cantidad de días trabajados mensualmente bajo este régimen sea equivalente al realizado bajo el régimen general de tareas.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
ELPCN. Sede Nro. 1

14

Elio Boa
J.P.C.N.

Huante
Aviés-B
AIE

Regis
Sebev
ATE
Fabián ATE
Barbar M. Díaz
ATE

3.- TURNO ROTATIVO: Los trabajadores encuadrados en este régimen, prestaron servicios establecidos por diagrama, considerando turno rotativo mañana y tarde, con una frecuencia semanal.

4.- HORARIO NOCTURNO: será la jornada laboral desarrollada entre las 21 hs de un día y las 06 hs del día siguiente.

Artículo 31º: CONTRALOR DE LA JORNADA.

Todos los trabajadores deberán registrar el horario de ingreso y egreso correspondiente a la jornada laboral.

Artículo 32º: RÉGIMEN DE SEMANA NO CALENDARIA.

Es la prestación en días corridos, que se brindan para garantizar una cobertura continua permanente de los mismos, con francos en cualquier día de la semana, según diagramación de turnos, correspondiendo la misma cantidad de francos y feriados que el resto del personal.

El ENTE definirá los sectores en los que se desarrollará esta jornada laboral, y diseñará los diagramas de trabajo respectivos, con sus correspondientes descansos semanales que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del Régimen.

El Régimen de Semana No Calendaria se establecerá con un máximo de cuarenta (40) horas semanales. En estos casos, el límite máximo de la jornada laboral diaria no podrá exceder de ocho (8) horas.

El ENTE, a propuesta de la CIAP, de forma excepcional reglamentara la jornada laboral y metodología de implementación de la misma para las localidades de Copachue y Covachue.

La diagramación deberá ser certificada por la máxima autoridad del sector.

Artículo 33º: TURNO ROTATIVO.

Los trabajadores bajo el sistema de turnos rotativos, prestarán servicios establecidos por diagrama, considerando turnos diferenciados. El sistema de rotación de turnos se establece en función de la necesidad de garantizar la continuidad y funcionalidad de determinados sectores y/o servicios.

El trabajador tendrá acceso y conocimiento pleno del diagrama de turno correspondiente al periodo establecido, con cinco (5) días de antelación como mínimo. El relevo de turnos se dispone según el diagrama fijado previamente en cada sector, siendo obligatorio que el trabajador informe con veinticuatro (24) horas de anticipación si existe inconveniente para relevar el turno, salvo situaciones debidamente justificadas.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
Sindicato de Trabajadores Metalúrgicos

El personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se presente el personal de relevo o fuere autorizado expresamente a retirarse; ello sin perjuicio del derecho al cobro de las horas suplementarias que pudiere corresponder.

En caso de no presentarse el reemplazo, el jefe inmediato superior tendrá la responsabilidad de resolver la situación en un plazo máximo de 1 hora; sin perjuicio que el trabajador deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se efectivice su reemplazo.

En el caso que el personal de relevo no se presentara a cubrir el turno, se podrá recurrir al reclamo extraordinario del trabajador.

La diagramación deberá ser certificada por la máxima autoridad del sector.



Artículo 34º: RECARGO EXTRAORDINARIO.

la situación que se genera cuando el personal que realiza turnos rotativos deba excepcionalmente cubrir ausencias imprevistas en los servicios del ente.

Se fija como tope exigible por trabajador, la realización de tres (3) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, debiendo existir un intervalo libre al menos de noventa y seis (96) horas entre un recargo y otro.

El personal que perciba este adicional, se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias por las horas de recargo.

Artículo 35º: HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el trabajador fuera del horario de la jornada laboral correspondiente a su modalidad de prestación, incluidos días de descanso y feriados serán abonadas por el organismo conforme lo establecido en el Título III del presente Convenio.

Únicamente se reconocerán horas por servicios extraordinarios al personal convencionado, sin cargo de conducción, que se regirán por las siguientes disposiciones:

Sólo podrá disponerse la realización de horas extras o suplementarias cuando, por razones de imprescindible necesidad del servicio, se requiera, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas extras o suplementarias mensuales por trabajador.

Deberán estar fundamentadas por el jefe directo y autorizadas por el Jefe del área o autoridad superior del organismo, consignando el periodo que abarcaran tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
S.E.C.N.
Buenos Aires.

5403

XLVI PL - Reunión N.^o 32 - 6 de diciembre de 2017

Artículo 36º: FRANCOS.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los quince (15) días corridos desde el momento de ser generados. Para generar un (1) día de franco compensatorio, el período trabajado deberá superar las tres (3) horas.

Artículo 37º: FERIADOS.

Son de aplicación las Leyes Nacionales y Provinciales. A los trabajadores que, por razones operativas o de servicios de emergencias, trabajen en días feriados, se les otorgará un franco compensatorio.

CAPITULO III: LICENCIAS

Artículo 38º. CONSIDERACIONES GENERALES.

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria y toda aquella legislación reglamentaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este convenio.

El personal comprendido tiene derecho a las siguientes licencias con goce de haberes:

a) Ordinaries

- #### - Descanso anual e vacaciones

b) Extracellular vesicles

- Razones de salud: Enfermedad. Accidente de trabajo.
 - Maternidad. Lactancia.
 - Adopción.

c) Especies

- Asuntos familiares.
 - Exámenes secundarios, terciarios y universitarios.
 - Asistencia a clases y cursos prácticos.
 - Actividades culturales, científicas y deportivas.
 - Por representación cultural científica o deportiva, con auspicio oficial.
 - Cargo electivo, representación política o sindical.
 - Asuntos particulares.
 - Donación de órganos o sangre.
 - Situaciones de violencia.

[Signature]
Navarrete
J.P.C.N.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
Sindicato de Trabajadores N° 1000

*Maguire
Sebastion
ATE*

*Dr. P. B. Darrow,
ATE*



Artículo 3º: LICENCIAS ORDINARIAS, DESCANSO ANUAL O VACACIONES.

La Licencia incluida en esta Cláusula es con goce de haberes y se requiere una antigüedad de seis (6) meses en el EPROTEN para tener derecho a la misma. Son de aplicación específica los Artículos 52º a 60º del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

- c) **Días de viaje:** se regirá de acuerdo a la siguiente distancia de referencia.

 - Más de 300 Km. A 500 km: un (1) día.
 - Más de 501 Km. A 1000 km: dos (2) días.
 - Más de 1001 Km.: tres (3) días.

Este beneficio complementario de la licencia anual, será en días corridos a continuación de la misma y se utilizará una (1) vez por año calendario y, a los efectos de su justificación, se deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad competente de la ciudad visitada- certificando su permanencia en el destino declarado.

b) Plan Anual de Licencias (cronogramas).

El "EPROTEN" elaborará el Plan Anual de Licencias, a cuya efecto se considerarán, en lo posible, las necesidades de los trabajadores. Por medio de este cronograma, quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este Plan deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de noviembre de cada año. El trabajador podrá usufructuar la licencia en forma completa o fraccionada, siempre que la concesión de licencia no resienta el servicio.

c) Permutas de Licencias.

Con la autorización de "el EPROTEN", se podrá permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad.

d) Licencias de cónyuges.

En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de la administración pública provincial, los titulares de los distintos organismos, con la debida intervención de las áreas de RRHH deberán coordinar sus solicitudes de modo que la licencia sea concedida a ambos en el mismo periodo.



Artículo 40º: LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.

Todas las licencias extraordinarias son con goce de haberes y no se requiere antigüedad en el organismo para tener derecho a las mismas.

Son de aplicación general las normas del EPCAPP (Artículo N° 85º a N° 108º) y legislación complementaria, con las adecuaciones específicas que se detalla a continuación para cada una de los tipos de licencias.

Artículo 41º: LICENCIA POR SITUACIONES DE VIOLENCIA.

Se otorgará ésta licencia a toda persona que sea víctima de violencia familiar o de género, de acuerdo a las situaciones descriptas por las Leyes 2785 y 2786 de la Provincia del Neuquén.

Para hacer uso de esta licencia el trabajador/a deberá acreditar la situación mediante Certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a víctimas de violencia, y/o constancia del Poder Judicial.

Los certificados y/o constancias mencionadas precedentemente deben expresar la cantidad de días. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de 72 horas hábiles ante Recursos Humanos quien, evaluará y otorgará los días solicitados.

En caso de resultar necesaria la movilidad de la persona afectada, se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro del EPROTEN, garantizándole la estabilidad laboral.

Artículo 42º: RAZONES DE SALUD: ENFERMEDAD. ACCIDENTE DE TRABAJO.

a) Tratamiento de la salud, de corta duración.

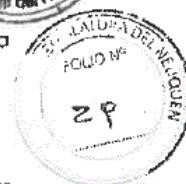
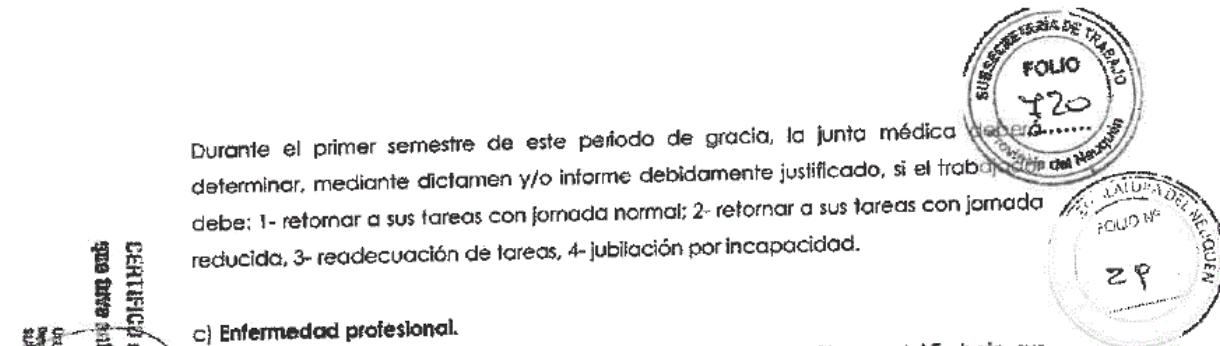
Si perjuicio a lo establecido en el Artículo 61 del EPCAPP, con la autorización del médico laboral del "EPROTEN", se podrá prorrogar esta licencia, por única vez, por igual periodo como máximo y en las mismas condiciones previstas.

b) Tratamiento de la salud, de larga duración.

Superado el plazo inicial de dos años, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, se constituirá una junta médica en la cual se determinará la pertinencia de que el trabajador continúe su tratamiento o sea retirado bajo beneficio jubilatorio.

Si se optase por el primer caso, subsistiendo la causal que determinó la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un año (1) durante el cual el trabajador percibirá íntegramente su remuneración.

WALTER MONTEVIDEO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
S.N.C.N. Neuquén



c) **Enfermedad profesional.**

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

d) **Accidente de Trabajo.**

Es de aplicación lo determinado por la Ley Nacional 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus modificaciones y normas complementarias.

Artículo 43º: MATERNIDAD- LACTANCIA. GUARDA. ADOPCIÓN.

Es de aplicación lo determinado por la Ley Provincial 2790, sus modificaciones y normas complementarias.

LICENCIAS ESPECIALES.

Artículo 44º: ASUNTOS FAMILIARES.

a) **Matrimonio.**

a.1) Correspondrán diez (10) días hábiles y será acordada para la fecha fijada por el peticionante. Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.

a.2) el trabajador podrá usufruir de un (1) día de licencia por matrimonio de sus hijo/a, y este beneficio podrá ser gozado únicamente el día mismo del enlace.

b) **Nacimiento.**

Es de aplicación lo establecido en la Ley Provincial N° 2790 y legislación complementaria; o la que la modifique o reemplace en el futuro.

b.1) Nacimiento de hijo/a del trabajador varón: diez (10) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la resolución judicial de guarda con fines de adopción. En el caso de nacimiento de hijo/a con una patología severa que implique trastorno psico-emocional afectivo familiar, se otorgará treinta (30) días corridos, debiendo presentar certificado médico.

Elbo Boz
IPC A
Navarrete U.P.C.N.

WALTER ALONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
ELRON S.A.S. Neuq.

20

J.B.
J.B.
ATE
PUESTA FAZIN
Barbara Maldonado
ATE
ATE



c) **Fallecimiento.**

1. Hijos: 30 días corridos.
2. Cónyuge o concubino: 15 días corridos.
3. Padre-hermano-abuelo: 10 días corridos
4. Suegras, yernos o nueras: 5 días corridos.

En caso de que el trabajador deba desplazarse a más de trescientos kilómetros por esta circunstancia, se le otorgarán de modo excepcional los días de viaje que correspondan según la escala de viaje establecida en este Título, contra presentación del certificado de defunción.

d) **Atención de familiar enfermo.**

Además de lo expresado en el artículo 78 inciso f del EPECAPP, que se refiere al grupo familiar constituido en el hogar, se hará extensiva a familiares de primer grado consanguíneo, no convivientes. En todos los casos, el trabajador comprobara con certificado la circunstancia, sin perjuicio del derecho del EPROTEN a controlar la evolución del caso.

Artículo 45º: EXÁMENES SECUNDARIOS, TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS.

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usar esta licencia con goce de haberes en los términos establecidos en el Artículo 81º del EPECAPP.

Cuando la Casa de Estudios se hallare distante, se otorgara en concepto de días de viaje, los días de acuerdo a la escala de distancia establecida.

Artículo 46º: ASISTENCIA A CLASES Y CURSOS PRÁCTICOS.

Los trabajadores tendrán derecho de asistir dentro del horario laboral cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad.

Deberán acreditar:

- a) Capacitación o perfeccionamiento acorde a sus tareas normales y habituales.
- b) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
- c) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas laborales.

Este beneficio se acordara con la pertinente reposición horaria, excepto cuando la capacitación sea promovida por el EPROTEN.

Los permisos se acordaran con la autorización de quien dependa el trabajador, informado a la oficina de recursos humanos.

WALTER MANTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
CON LA UTA
SLICHTER Y RODRIGUEZ

21

ARTÍCULO 47º: ACTIVIDADES CULTURALES, CIENTÍFICAS Y DEPORTIVAS.

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el Artículo 84º del EPCAPP y Legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

Para hacer uso de las mismas, el trabajador debe tener un mínimo de doce (12) meses de antigüedad en "el EPROTEN".

g) De corta duración.

Si el trabajador fuera comisionado para representar a la Provincia o a "El EPROTEN" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "El EPROTEN" siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio, podrá autorizar una Licencia de Hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados. Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje que correspondan. En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los agentes que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces, Árbitros y Jurados.

b) De larga duración:

Durante la vigencia del beneficio previsto en el Artículo 84º del EPCAPP, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación. Esta licencia tendrá una vigencia hasta que finalice el periodo acordado o se deje sin efecto la presentación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El trabajador debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

Artículo 48º: ASUNTOS PARTICULARES.

Fuera de los casos de licencia expresamente contemplados podrán justificarse, excepcionalmente con goce de haberes las inasistencias del trabajador motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor.

Esta licencia excepcional no excederá de hasta dos (2) días por mes ni de doce (12) días por año calendario.

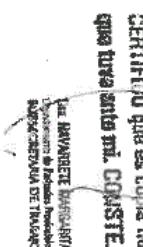
Artículo 49º: Donación de Sangre, Órganos y Tejidos.

Artículo 47. Duración de cargo. Será de aplicación lo establecido por la Ley Nacional 22.990, y normas complementarias.

Artículo 50º: LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN

POLÍTICA O GREMIAL EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

CONSIDERACIONES GENERALES.



Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este convenio.

El personal comprendido en este Convenio tiene derecho a las siguientes licencias:

a): Para ocupar Cargos electivos o de representación política.

En los casos que los trabajadores de "El EPROTEN" hayan sido electos para ocupar cargos electivos o de representación política a nivel nacional, provincial o municipal. En el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

En los casos que los trabajadores del EPROTEN hayan sido electos para ocupar cargos en consejo de administración y/o sindicaturas de cooperativas de servicios públicos, se les podrá conceder licencia extraordinaria si goce de haberes, desde la asunción al cargo y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su cargo dentro de los treinta (30) días siguientes al término de las funciones para las que fue elegido.

b): Para ocupar Cargos electivos o de representación gremial.

El trabajador que fuera designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por autoridad competente, tendrá derecho a gozar de licencia desde que la entidad gremial comunique al EPROTEN de su elección y mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse a su puesto administrativo al término del mismo. Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado es rentado por la asociación gremial, la licencia será sin goce de haberes.

Si el cargo de conducción gremial para el que fue designado no es rentado por la asociación gremial, la licencia será con goce íntegro de haberes, debiendo abonarse su salario tal como si estuviera en cumplimiento efectivo de tareas.

En ambos casos, el periodo de licencia se computará como efectivamente trabajado a todos los fines.

Artículo 51º: LICENCIAS ESPECIALES.

Todas las Licencias incluidas en este Capítulo son con goce de haberes, y no se requerirá antigüedad, salvo disposición en contrario.

Nadacete, C. G.
D.P.C.

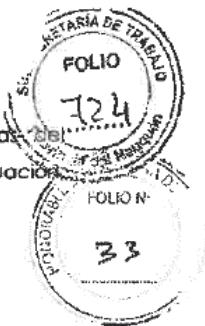
WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Soc. Nro. 1

2017-300-1000

28
Domingo
D.P.C.

ATEN
Sebastián
Fazan
Barbara Molina
ATE

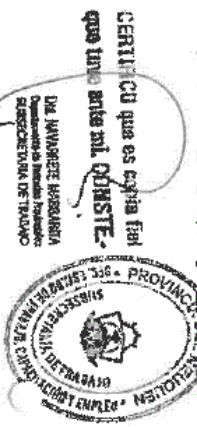
Son de aplicación general las Disposiciones Comunes al Capítulo VI -Licencias- del EPCAPP (Artículos 85º a 108º) y el Articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de Licencias.



LICENCIA SIN GOCE DE HABERES.

Artículo 52: Licencia por asuntos particulares especiales:

En el transcurso de cada decenio el trabajador podrá usar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Se podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses en el año calendario.



Artículo 53: De la Licencia sin auspicio Oficial:

El Trabajador tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos (2) años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congreso de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del trabajador o para cumplir actividades culturales o deportivas.

Artículo 54: De la Licencia con auspicio Oficial:

Las licencias a las que se refiere el artículo 54 podrán ser concedidas con goce de sueldo, pero por un término no mayor de un año, cuando existan probadas razones de interés político en el cometido a cumplir por el trabajador o este actúe representando al País. En todo los casos se tendrá en cuenta las comisiones, título y aptitudes del trabajador y se determinarán así mismo sus obligaciones a favor del Estado en el cumplimiento de su misión

CAPITULO IV

Artículo 55: INDUMENTARIA DE TRABAJO.

"El EPROTEN" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personal y las prendas de vestir adecuadas al uso del trabajo (incluyendo calzado, si correspondiere por la función), las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de

WALTER MONTEGNO
SECRETARIO DE NEGOCIACION
COLLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nro. 24

Mauricete.c
U.P.C.N.

Dosier
U.P.C.N.

ATG
Barbara M. Demuth
DUEÑA EASIMATATE
Barbara M. Demuth

acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.



La producción de indumentaria que se confeccione dentro del Taller de Costura del ENTE se proveerá al personal que preste funciones en los distintos complejos.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

La cantidad, tipo, características y condiciones generales de la ropa de trabajo se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidades y calidad.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará dos (2) veces al año.

El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado gremial del sector
desarrollado.

La rama de trabajo no será devuelta por los trabajadores.

La ropa de trabajo no será devuelta por los trabajadores.

La ropa provista por el ENTE solo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada, estampada, pin o cualquier otra forma de identificación en el frente con las iniciales y el logo del ENTE.

- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que deba utilizarla.
 - Cuando la entrega que se realiza no cubriera las necesidades reales del trabajador, éste podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la solución necesaria. El Área de Recursos Humanos deberá notificar a la Comisión de Condiciones Laborales.
 - Los trabajadores tendrán la obligación de usar durante su jornada laboral la ropa suministrada.
 - En caso de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa o elemento de protección se deteriorara, "el ENTE" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el trabajador entregar el elemento dañado.

CAPITULO V

Artículo 56º: REGIMEN DISCIPLINARIO.

g) Graduación de la Sanción.

La sanción será graduada en función de la gravedad de la falta cometida, los antecedentes del trabajador y los perjuicios causados al ENTE. En todos los casos, al personal le asiste el derecho al debido proceso.

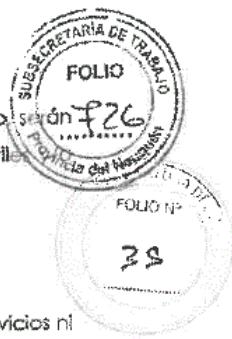
b) Sanciones

**WALTER FANTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA**

2

XLVI PL - Reunión N.º 32 - 6 de diciembre de 2017

Los trabajadores que incurran en las faltas descriptas en el presente Convenio suscrito se sujetarán a las sanciones establecidas en el artículo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que surjan de las leyes:



- a) Apercibimiento fundado.
- b) Descuentos de días
- c) Suspensión: La suspensión se hará efectiva en días hábiles sin prestación de servicios ni percepción de haberes.
- d) Cesantía: La cesantía consiste en el cese de la relación laboral con el ENTE. Transcurrido diez años, quedara habilitado para ingresar nuevamente a la Administración Pública, con excepción del ENTE.

Exoneración: La exoneración inhabilita en forma permanente al trabajador para desempeñar tareas bajo cualquier forma dentro de la Administración Pública.

Artículo 57º: Causales.

Son causas para aplicar las sanciones fijadas en el artículo anterior y se graduarán así:

a) Causales de Apercibimiento

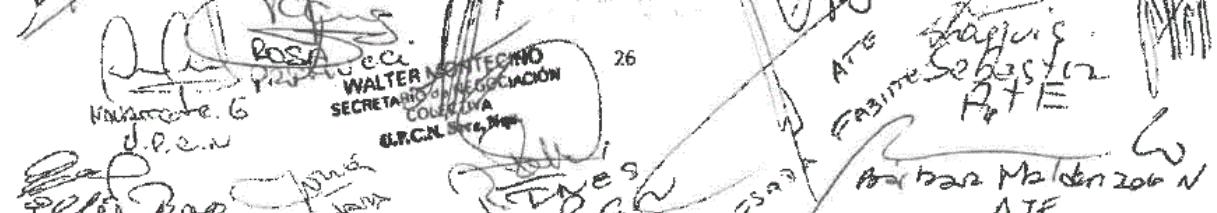
1. Falta de puntualidad hasta en dos (2) ocasiones en el mes. (se contemplarán 15 minutos de tolerancia).
2. Negligencia en el cumplimiento de sus funciones que afecten la labor propia y/o la de sus compañeros.

b) Causales de descuentos de días de sueldo o jornal

1. A partir de la tercera falta de puntualidad en el mes, el trabajador sufrirá un descuento de un día por cada vez.
2. Inasistencia injustificada.

c) Causales de suspensión

1. Por reincidir en faltas de puntualidad en más de quince (15) ocasiones por año calendario se le aplicará cinco días de suspensión por cada vez.
2. A partir de la sexta inasistencia injustificada y discontinua dentro del año calendario, se aplicará una suspensión de cinco días por cada vez.
3. Negligencia grave en el desempeño de sus funciones.





4. Abandono de funciones, el que se configura cuando el trabajador dentro del horario establecido, se niega a prestar servicios.
5. Irrespetuosidad para con los superiores, otros trabajadores y el público.
6. Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, salvo que por su magnitud y gravedad sean pasibles de cesantía.

d) Causales de Cesantía.

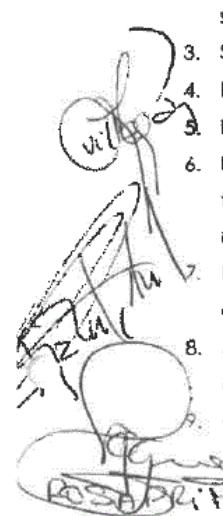
1. Abandono del servicio sin causa justificada, el que se configura cuando se registren cinco (5) inasistencias continuas.

En este caso, el trabajador deberá ser intimado en forma fechante por el organismo a reintegrarse a sus tareas, agregando la constancia de dicha diligencia en el legajo. Esta intimación se hará efectiva en el último domicilio registrado en su legajo personal, consignándose en la misma que deberá reintegrarse a sus tareas habituales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su recepción, presentando la documentación que justifique sus inasistencias. En el caso de no presentarse el trabajador o de no resultar atendibles las razones de sus inasistencias, quedará configurado el abandono del servicio.

2. Simulación de enfermedad o accidente.
3. Falta grave respecto de los superiores o del público en la oficina o el servicio.
4. Incumplimiento intencional de órdenes legales.
5. Recibir dádivas, obsequios o recompensas con motivo de sus funciones, patrocinar trámites que se encuentren a su cargo y realizar o propiciar actos incompatibles con las normas administrativas y/o negociaciones incompatibles con la función.
6. Incumplimiento de los deberes o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el presente Convenio, que por su magnitud y gravedad lo justifiquen.
7. Inconducta notoria que afecte el decoro o el prestigio de la función o condición de empleado público.
8. Condena firme por delitos comunes de carácter doloso.

e) Causales de Exoneración.

1. La condena firme por delitos contra la administración pública, ya sea nacional, provincial o municipal;
2. La comisión de faltas graves que la perjudiquen materialmente.
3. La condena firme de prisión de cumplimiento efectivo por delitos.
4. La pérdida de ciudadanía en los términos de las normas que la rigen y la violación de las prohibiciones previstas en este Convenio.



WALTER MONZECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLLECTIVE BARGAINING
PACÍFICO NEUQUÉN

27/11/2017
WALTER MONZECINO
A.T.O.
FACSIMIL: SEBASTIÁN HTE
Barbara Martínez



Las causales enunciadas en este artículo y en el precedente no excluyen otras que importen la violación de los deberes del personal con gravedad extrema.

La sentencia condenatoria en sede judicial producirá como efecto de pleno derecho la conversión de la cesantía en exoneración en caso de estar concluido el sumario. Si éste se hallare en curso, clausura y agota el procedimiento sumarial, que en sede administrativa se siguiera al trabajador.

Artículo 58º: Prescripción y Caducidad de las Sanciones Disciplinarias.

Las sanciones disciplinarias previstas en el presente capítulo, prescriben o caducan a los siete años de su notificación:

- Las establecidas en los apartados a) apercibimiento ,b) días de descuento y c)suspensión : al año de su notificación;
- Las determinadas en los apartados d) Cesantía : caducará a los diez años de su notificación y sólo podrá ser reincorporado el trabajador con anterioridad, cuando mediare fallo favorable del Superior Tribunal o que el Poder Ejecutivo, por gracia, conmutará la penalidad aplicada
- Las determinadas en los apartados e) Exoneración: la exoneración tiene carácter imprescriptible, salvo que el Superior Tribunal revocara la medida del Poder Ejecutivo

Artículo 59º: Tramitación.

Las sanciones deberán decidirse previo descargo del imputado, instrumentado vía sumaria.

El trabajador tendrá derecho a:

- a) Que se le comunique previamente y en forma detallada la acusación que se le formula, con todas las circunstancias de hecho y lugar atribuidas como también las normas aplicables al caso.
- b) Que se le conceda el tiempo y los elementos adecuados para su defensa antes de requerírsele declaración alguna y luego de ella.
- c) Abstenerse de declarar, sin que ello implique presunción en su contra.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COOPERATIVA
ESTADOUNIDENSE

28

Núñez, C. G.
J.P.C.N.

Efecto 2000

V.P.C.N.

XPO JCN
ATE

Dresdona Fasim

S. B. S. T. I. Z. H. T. E.
Barbara Maldonado
ATE

- d) Requerir asesoramiento profesional, ya sea mediante patrocinio y/o representación. En este último caso, el mandatario tendrá derecho a acceder al sumario y realizar todos aquellos actos donde la presencia del trabajador no sea imprescindible.
- e) Una decisión debidamente motivada, con expresión concreta y precisa de las razones de hecho y derecho que la motivan, no bastando la mera invocación genérica de "razones de servicio" o similares.

Artículo 60º: Disposiciones Comunes y Generales al Régimen Disciplinario.

El trabajador presuntamente que incurso en falta grave sometido a sumario, podrá ser suspendido como medida preventiva por la autoridad administrativa competente, por un término no mayor de treinta (30) días, cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada. Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución se le pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes, por un lapso no mayor de noventa (90) días, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario. Si la sanción que se aplique, en ambos casos, no fuera privativa de haberes, estos le serán pagados íntegramente o en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.

Si la sanción es de carácter preventiva, la suspensión será con goce de haberes.

Las sanciones disciplinarias punitivadas en los apartados c) suspensiones, d) cesantía y e) exoneración, se dictarán previa instrucción de sumario y en los demás casos sólo mediará la medida dictada por la autoridad competente, con especificación de las causas originarias y la notificación pertinente.

Las actuaciones se llevarán a cabo teniendo en cuenta el derecho de defensa del trabajador.

Todos los trabajadores del ENTE deberán responder por los daños materiales originados por el uso indebido de los bienes entregados en razón de su función, cualquiera sea la finalidad o destino específico asignado en razón de su cargo o labor.

En todo sumario administrativo sustanciado por razones disciplinarias, salvo en los que expresamente las normas vigentes determinen lo contrario, dictaminará una Junta de Disciplina u organismo creado a su efecto.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
M.R.C.N. - U.P.C.N.

29

ATÉ ATE Sindicato ATÉ
PUEBLO FASIM Bibiana Molina
Sindicato ATÉ



CAPITULO VI

Artículo 61º: TALLER DE COSTURA.

El taller de costura se encuentra situado en la localidad de Loncopué y en el mismo se realizarán tareas de diseño, creación y confección de la indumentaria de trabajo para el personal del ENTE, como así también todos aquellos elementos de blanco necesarios para la prestación del servicio termal.

El personal que presta funciones en dicho lugar serán aquellas/os que por problemas de salud (debidamente fundados) y/o avanzada edad, que le impida el desarrollo habitual de sus tareas en el complejo de Copahue, serán reubicadas en el presente Taller.

En dicha situación el personal que ya se encuentra cumpliendo funciones en el mismo, deberá capacitar al ingresante.

Esta reubicación no implicará cambio de Agrupamiento ni Nivel.

CAPITULO VII

Artículo 62º: PERSONAL DE TEMPORADA.

Es la forma de relación laboral, definida como contrato de temporada, basada en la actividad principal y estacionalaria del ENTE.

Se define o conceptualiza como la relación entre las partes, EPROTEN y trabajadores, originada por la actividad termo minero medicinal, que se cumple en una determinada época del año solamente y se encuentra sujeta a repetirse en cada ciclo en razón de la naturaleza de la actividad.

Características particulares: a) se trata de un contrato de temporada típico, por tiempo indeterminado con prestaciones discontinuas; b) hay una alternancia entre períodos de actividad y receso, y c) la naturaleza de la actividad, como causal objetiva, es lo que origina el contrato de temporada.

Durante la "temporada" (periodo de actividad) la relación se desarrolla en su integralidad, estando sujetas las partes a la observancia de los deberes de cumplimiento y de conducta; en cambio, en el período de receso, el trabajador deja de prestar el servicio y el empleador, a su vez, de pagar la remuneración.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
O.P.C.N. S.A.E.N.M.

MARCELA G.
O.P.C.N.

R. TAVES
O.P.C.N.

30

ATE
FABIANA FABINI
PUEBLO

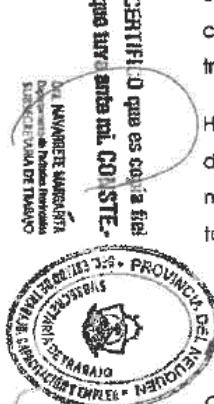
Sebastián ATE
Barbara Molina Zabala ATE



Artículo 63º: INGRESO.

El personal de temporada se incorpora para cumplir tareas que su naturaleza sea estacionaria o de "temporada" e ingresa mediante régimen de concurso, contemplando los principios de transparencia, publicidad, de igualdad de oportunidad y de trato, y de mérito para determinar la idoneidad para función a cubrir.

Habiendo ingresado con los requisitos exigidos, contando con evaluación de desempeño favorable de la temporada anterior y aptitud psicofísica (certificado médico apto), goza del derecho a la continuidad y ser incorporado cada nueva temporada.



4.4. COMPORTAMIENTO DE LAS PARTES AL REINICIO DE LA RELACION LABORAL.

Con una antelación no menor de treinta (30) días corridos respecto del inicio de cada temporada, el empleador deberá notificar en forma personal en su domicilio real y/o constituido; o por medios públicos idóneos, su voluntad de reiterar la relación laboral en los términos del ciclo anterior.

El trabajador, deberá manifestar su decisión de continuar en un plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de su notificación personal o desde la última publicación en los medios de difusión, sea por escrito o presentándose en forma personal ante el empleador. Vencido el plazo establecido precedentemente, se entenderá la negativa por parte del trabajador de continuar la relación laboral, sin derecho a reclamación alguna.

Se establece como periodo mínimo de temporada, seis (6) meses.



ARTÍCULO 65º: RÉGIMEN HORARIO.

El horario de trabajo, en todos los casos, será determinado por el ENTE de acuerdo a las disposiciones que rigen en la materia, pudiendo, por razones climáticas o especiales, establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales.

En resguardo de la salud física y mental de los trabajadores de este organismo público, se respetará el lapso de doce (12) horas de descanso entre jornadas y reducirá al mínimo las horas extras y recargos del servicio.

**WALTER MONDECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
I.I.P.C.A. BARRIO N° 42**

3

*See J.P.C. n
Elbo Bao*

*John +
R. T. P. C. r*

~~Proposed~~ ~~AT&T~~ ~~AT&T~~
Proposed ~~AT&T~~ ~~AT&T~~ ~~AT&T~~



Artículo 66º: HORARIO NOCTURNO.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21:00 horas de un día y las 06:00 horas del día siguiente.

Artículo 67º: RÉGIMEN DE SEMANA NO CALENDARIA.

Es la prestación en días corridos, que se brindan para garantizar una cobertura continua y permanente de los mismos, con francos en cualquier día de la semana, según diagramación de turnos, correspondiendo la misma cantidad de francos y feriados que el resto del personal.

El ENTE definirá los sectores en los que se desarrollará esta jornada laboral, y diseñará los diagramas de trabajo respectivos, con sus correspondientes descansos semanales que se otorgarán al finalizar cada ciclo de rotación, asegurando la funcionalidad del Régimen.

El Régimen de Semana No Calendaria se establecerá con un máximo de cuarenta (40) horas semanales. En estos casos, el límite máximo de la jornada laboral diaria no podrá exceder de ocho (8) horas.

El ENTE, a propuesta de la CIAP, de forma excepcional reglamentara la jornada laboral y metodología de implementación de la misma para las localidades de Copahue y Caviahue.

La diagramación deberá ser certificada por la máxima autoridad del sector.

Artículo 68º: TURNOS ROTATIVO.

Los trabajadores bajo el sistema de turnos, prestarán servicios establecidos por diagrama, considerando turnos diferenciados al turno diurno y turno nocturno. El sistema de rotación de turnos se establece en función de la necesidad de garantizar la continuidad y funcionalidad de determinados sectores y/o servicios esenciales.

El trabajador tendrá acceso y conocimiento pleno del diagrama de turno correspondiente al período establecido, con cinco (5) días de antelación como mínimo. El relevo de turnos se dispone según el diagrama fijado previamente en cada sector o servicio, siendo obligatorio que el trabajador informe con veinticuatro (24) horas de anticipación si existe inconveniente para relevar el turno, salvo situaciones debidamente justificadas.

El personal deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se presente el personal de relevo o fuere autorizado expresamente a retirarse; ello sin perjuicio del derecho al cobro de las horas suplementarias que pudiere corresponder.

En caso de no presentarse el reemplazo, el jefe inmediato superior tendrá la responsabilidad de resolver la situación en un plazo máximo de 1 hora; sin perjuicio que

WALTER MONTECINO
SECRETARIO NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. S.A.N.E.

32
Días
U.P.C.N.

ATR - 2018-3412-2
Poderes
Atención Málboro N
ATF

el trabajador /a deberá permanecer en su puesto de trabajo hasta que se efective el reemplazo.

En el caso que el personal de relevo no se presentara a cubrir el turno, se podrá recurrir al recargo extraordinario del trabajador.



Artículo 69º: RECARGO EXTRAORDINARIO.

Es la situación que se genera cuando el personal que realiza turnos rotativos y/o turno nocturno deba excepcionalmente cubrir ausencias imprevistas en los servicios del ENTE. Se fija como tope exigible por trabajador, la realización de tres (3) turnos de recargo extraordinario por mes calendario, debiendo existir un intervalo libre al menos de noventa y seis (96) horas entre un recargo y otro.

El personal que perciba este adicional, se encuentra excluido del pago de horas extraordinarias por las horas de recargo.

Artículo 70º: LICENCIAS.

El personal de temporada tendrá derecho a las siguientes licencias, a partir de la primera temporada, los trabajadores gozarán de las vacaciones proporcionales al tiempo trabajado, (1 día de licencia cada 20 días corridos trabajados).

a) Ordinarias

- Descanso anual o vacaciones.

b) Extraordinarias

- Razones de salud: Enfermedad, Accidente de trabajo.
- Maternidad.
- Adopción.

c) Especiales

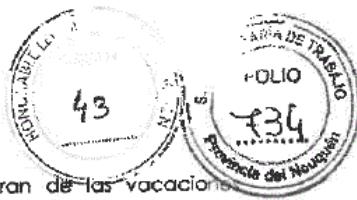
- Asuntos familiares.
- Exámenes secundarios, terciarios y universitarios.
- Asistencia a clases y cursos prácticos.
- Cargo electivo, representación política o sindical.

(Handwritten signatures and initials over the article)

(Handwritten signatures and initials over the article)

**WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLLECTIVA
U.P.C.N. S.A.E. N.P.**

(Handwritten signatures and initials over the article)



Artículo 71º: a) LICENCIA ORDINARIA:

A partir de la primera temporada, los trabajadores gozaran de las vacaciones proporcionales al tiempo trabajado, (un dia de licencia cada 20 días corridos trabajados), hasta el cumplimiento de la primera temporada.

1) De catorce (14) días corridos cuando la efectiva prestación no excede de cinco (5) temporadas.

2) De veintiún (21) días corridos cuando la efectiva prestación sea mayor de cinco (5) temporadas y no excede de diez (10) temporadas.

3) De veintiocho (28) días corridos cuando la efectiva prestación siendo mayor de diez (10) temporadas no excede de veinte (20) temporadas.

4) De treinta y cinco (35) días corridos cuando efectiva prestación excede de veinte (20) temporadas.

Las vacaciones serán otorgadas una vez finalizada la temporada.

Artículo 72º: b) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS.

1.- Matrimonio: 10 días corridos y será accordada para la fecha fijada por el peticionante cuando el mismo sea celebrado dentro del periodo de temporada. Esta licencia es independiente de cualquier otra, en caso que se fije dentro de la temporada, se podrá otorgar conjuntamente con los francos correspondientes, debidamente autorizados por el jefe de área.

2.- Fallecimiento: se otorgan días de licencia por fallecimiento de familiar cuando este se produzca dentro del periodo de temporada.

Hijos: 30 días corridos.

2. Cónyuge y concubino: 15 días corridos.

3. Padre- hermanos-abuelos: 10 días corridos.

4. Suegros, yernos o nueras: 5 días corridos.

Cuando el trabajador deba desplazarse a otra localidad o fuera de la provincia por esta circunstancia (fallecimiento de familiar), se le otorgaran de modo excepcional días de viaje contra la presentación del certificado de defunción, sin que esto afecte a los días de viajes correspondientes a la licencia Anual Ordinaria. Se utilizará la misma escala establecida para la licencia anual.

WALTER MONTECIRO
ASOCIATIVO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
URCA, Nro. 1000
C.C.T. D.P.C.T.



Artículo 73º: LICENCIA POR MATERNIDAD- ADOPCIÓN- GUARDA.

CERTIFICO que se copia fiel
que tiene ante mi. CONSTE.



Será de aplicación lo establecido en la Ley Provincial N° 2790, sus modificatorias y/o reglamentarlas, o la norma que la reemplace.

Si la trabajadora cumple con la notificación de manifestar en tiempo oportuno su voluntad de retomar las tareas y la imposibilidad de hacerlo por encontrarse en periodo de licencia por maternidad, el empleador no podrá negarse al reintegro, ni al pago de los salarios hasta su reincorporación efectiva o cese la temporada.

En todos los demás supuestos, el periodo de licencia será respetado por el organismo siempre y cuando sea usufructuado dentro del periodo de temporada, ya sea al inicio, durante o finalizada la misma.

Artículo 74º: LICENCIA. ACCIDENTE Y/O ENFERMEDAD INCULPABLE.

Se limita el pago de salarios por enfermedad o accidente inculpable al periodo de trabajo efectivo.

Si el trabajador se accidenta o padece enfermedad al comienzo o a la terminación de la temporada: En el primer caso, si el trabajador cumple con la notificación de manifestar en tiempo oportuno su voluntad de retomar las tareas y la imposibilidad de hacerlo por aquella circunstancia, el empleador no podrá negarse al reintegro, ni al pago de los salarios hasta su reincorporación efectiva (alta médica). A su vez, si el trabajador se encuentra en uso de licencia por enfermedad o accidente inculpable a la terminación de la temporada, no se altera la modalidad del contrato, por lo que el empleador no se encuentra obligado al pago de los salarios más allá del periodo que fija la propia índole de la relación.

En caso de tratamiento de corta duración se otorgarán hasta veintitrés días corridos continuos o discontinuos por temporada.

En caso de tratamiento de larga duración, se contemplarán en el plazo de tres (3) temporadas dicha licencia, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 43º de la presente normativa.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIONES
U.P.C.N. Neuq. Nac.

Mauricio C.
J.P.C.N.

Zef
Zelos 200
J.P.C.N.

J. C. T.
J. C. T.
J. C. T.

ATC
35
PUSPA
PASIAN
ATC
Sebastián
PT E
Francis
Barbara Moltenzon
ATE



Artículo 75º: ACCIDENTE LABORAL Y/O ENFERMEDAD PROFESIONAL.

Se aplicara lo establecido en la Ley Nacional N° 24557, su modificatoria y/o reglamentaria.

Artículo 76º: DONACION DE SANGRE, ORGANOS O TEJIDOS.

Será aplicable lo establecido en la Ley Nacional N° 24.193, su modificatoria y/o reglamentaria.



Artículo 77º: FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR DURANTE EL RECESO.

Si el trabajador falleciera durante el receso, sus causahabientes adquieren el derecho a percibir la indemnización correspondiente, atenta a que aquélla extingue el contrato que vincula a las partes de un modo permanente.

Artículo 78º: EXÁMENES SECUNDARIOS, TERCIARIOS Y UNIVERSITARIOS.

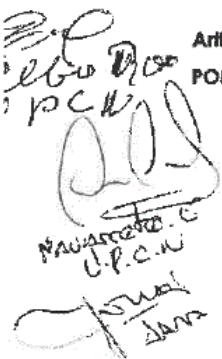
Se concederá licencia con goce de haberes hasta 11 (once) días corridos, a los trabajadores que cursen estudios en los establecimientos oficiales para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo.

Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta 7 (siete) días cada vez.

En caso que el trabajador deba desplazarse de su normal lugar de funciones en ocasión de examen, se le otorgara los correspondientes días de viaje de acuerdo a lo establecido en el título II.

Artículo 79º: ASISTENCIA A CLASES Y CURSOS PRÁCTICOS.

Se adecuará el horario laboral según corresponda con el fin de que el trabajador de temporada pueda asistir a contra turno a clases.



WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
ELPCT-See. Neuq.

36.000

A TE
PUTZADA FASIAL

Atencion
Cris
Bif
Agus
Sebastián
HAT E

Por favor M2 han 206 N
A TE



CONSIDERACIONES GENERALES

Son de aplicación general las normas del EPCAPP y legislación complementaria, adecuaciones y disposiciones específicas establecidas en este capítulo.

En cualquiera de los casos seguidamente se exponen, se limita el pago de salarios de los trabajadores afectados en estas licencias, al período de trabajo efectivo. Situación en que el trabajador al comienzo de la temporada y en el plazo establecido en el presente capítulo: deberá cumplir con la notificación de manifestar en tiempo oportuno su voluntad de retomar las tareas y la imposibilidad de hacerlo por aquella circunstancia. Por su parte, el empleador no podrá negarse al reintegro, ni al pago de los salarios hasta su reincorporación efectiva. A su vez, si el trabajador se encuentra en uso de esta licencia a la terminación de la temporada, no se altera la modalidad del contrato, por lo que el empleador no se encuentra obligado al pago de los salarios más allá del período que fija la propia índole de la relación.

Cargos electivos o de representación política en el orden Nacional, Provincial o Municipal: Cuando fuera designado para desempeñar estos cargos, en el caso de plantearse una incompatibilidad, tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo al término del mismo.

Licencias para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical:

Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de conducción dentro de la entidad gremial, reconocida por la autoridad de trabajo, representando a agentes del Estado no retribuido por la entidad gremial o sindical, tendrá derecho a usar la licencia con goce íntegro de haberes, en la medida necesaria y mientras dure su mandato, pudiendo reintegrarse a su puesto administrativo, al término del mismo.

Artículo 81º: LICENCIA EXCEPCIONAL.

Al personal de temporada se le otorgará con goce de haberes las licencias motivadas por razones de atendibles o de fuerza mayor, que se aplicaran dentro de las siguientes normas:

- personal de temporada: hasta 6 (seis) días por temporada, de hasta 2 (dos) por mes.
La aplicación de dicha licencia será a solicitud del trabajador, con la correspondiente notificación al jefe superior inmediato.

Artículo 82º:

Se establece que todo lo que no ha sido expresamente establecido dentro de este Capítulo para los trabajadores de temporada, será de aplicación lo establecido en el

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVO
U.R.C.N. S.G.E. N.P.

resto del presente Convenio Colectivo para los trabajadores permanentes.



CAPÍTULO VIII BONIFICACIONES. CONCEPTUALIZACIÓN.

Artículo 83º: BONIFICACIÓN TERMAL.

Será de aplicación en los términos de lo establecido en el Decreto N° 40/12. El porcentaje de la misma y la referencia serán definidos en el Título III del presente Convenio.

Artículo 84º: BONIFICACIÓN DESARRAIGO.

El personal que resida de manera permanente en la localidad de Copahus durante la temporada termal de verano o invierno, percibirá una bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título III.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 85º: BONIFICACION TERMAS Y NIEVE.

El personal que preste funciones en Copahue durante la Temporada Invernal "Termas y Nieve" percibirá una bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título III.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 86º: BONIFICACION CUERPO MEDICO TERMAL.

Se otorgará una bonificación al personal médico, kinesiólogo, y toda otra tarea afín a las prestaciones médicas directas con el paciente y que presten funciones de carácter permanente en la localidad de Caviahue y/o Copahue durante la temporada de verano e invierno, establecida en el Título III.

La presente bonificación tiene implícita la capacitación prolongada y la obligación de instruir a todo el personal.

A fin de determinar los profesionales alcanzados en la presente bonificación se debe considerar los siguientes requisitos:

- 1- ser profesional, con título habilitante.
 - 2- brindar una atención directa con el paciente
 - 3- prestar funciones de carácter permanente en Caviahue y/o Copahue.

La presente beneficiación será certificada por el ENTE.

WALTER MONTECIBO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
COLECTIVA

39

AIE 5233712-2
PASIMI AIE




Artículo 87º: BONIFICACION VOLCAN.

Es la prestación que realizan los trabajadores del agrupamiento Servicios Generales el Volcán, dos veces al año, por un tiempo determinado por la autoridad del ENTE, con el fin de realizar la extracción de materia prima para la prestación del servicio termal. Los diagramas de trabajo y la determinación de la cantidad de días necesarios deberán ser certificados por la máxima autoridad del ENTE. Solo percibirán esta bonificación por los días efectivamente trabajados y certificados.

Artículo 88º: BONIFICACION CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO.

Todo el personal convencionado percibirá esta bonificación a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.



WALTER MONTECHNO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sindicato

NOVARETE C.
U.P.C.N.

GILBO BOO
U.P.C.N.

...

...

...

...

49



TÍTULO III:

CAPÍTULO I: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

Artículo 8º Categorización del personal.

Los trabajadores del "EPROTEN" comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo estarán encuadrados dentro de alguno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este capítulo.

Definiciones básicas:

A) **Escalafón:** Se define como Escalafón, al conjunto de agrupamientos y niveles relacionados con la incumbencia, la especialidad, la complejidad y la responsabilidad de las funciones asignadas a sus trabajadores, así como lo competencia, la capacidad y la aptitud.

Agrupamiento-Grupo Ocupacional: Definen el conjunto de trabajadores que desarrollan actividades en puestos de trabajo caracterizados por una misma naturaleza o finalidad funcional principal. Presenta la clasificación e integración por tipo de actividad, funciones, autonomía en la toma de decisiones y formación requerida, que en cada nivel se especifica. Los grupos ocupacionales se identifican por letras y comprenden:

B1) SG- SERVICIOS GENERALES: Comprende todos los trabajadores que realizan tareas relacionadas con la prestación de servicios específicos para los cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye las tareas de maestranza, personal de Buffet, choferes "de transporte de pasajeros" y mantenimiento, portería, vigilancia, traslados de materiales y/o documentación oficial y otras tareas similares. También se encuentran incluidas las actividades del personal de obra o mantenimiento, relacionadas con la ejecución de obras menores y el mantenimiento de los edificios del EPROTEN, incluyendo tareas de conducción de maquinarias, equipos y herramientas para las que se requiere capacitación o experiencia previa, también el almacenamiento, acopio, conservación de insumos y productos para la actividad.

B2) AD- ADMINISTRATIVO: Comprende a todos aquellos trabajadores con título secundario, que realicen recepción, registro y pases de expedientes y/o documentación, clasificación, manejo, y archivo de datos y documentos, atención al público, tareas administrativas, contables, comerciales, de Recursos Humanos y asimilables. Asimismo, el desarrollo de actividades tales como: la organización,

SÉRGICO que se copia está
que lleva ante mí CONSTE.

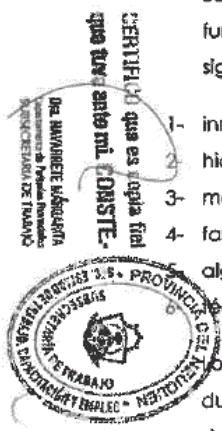


WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
CO-EXCEPCIONAL
ILP.C.N. Secc. Nro.

gestión, ejecución y control propios de la clasificación de cada nivel, tendientes al logro de los objetivos del servicio.



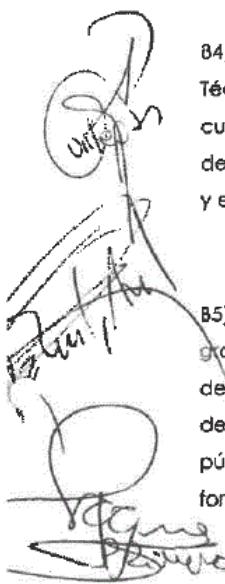
B3) EH- ESPECIALIDADES HIDROTERMALES: Este agrupamiento comprende todas las funciones específicas de la actividad hidrotermal y que se desarrollan en los siguientes sectores:



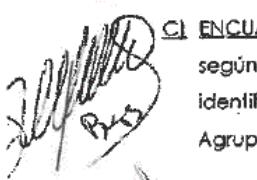
- 1- inmersión,
- 2- hidromasaje,
- 3- masajes,
- 4- fango terapia,
- algas terapia,
- técnicas estéticas.

Los sectores mencionados precedentemente, requieren distintas capacitaciones durante la vida laboral del trabajador, las cuales serán determinantes al momento de la asignación del nivel de cada trabajador.

84) TC - TECNICO: Comprende a los trabajadores con título de validez oficial de Técnico, sea de nivel secundario, terciario o universitario de pre-grado de menos de cuatro (4) años de duración, de validez oficial, inherentes a la función desempeñada, comprendiendo las actividades relacionadas con el análisis, control y ejecución de programas, procedimientos y obras de relevancia y complejidad.

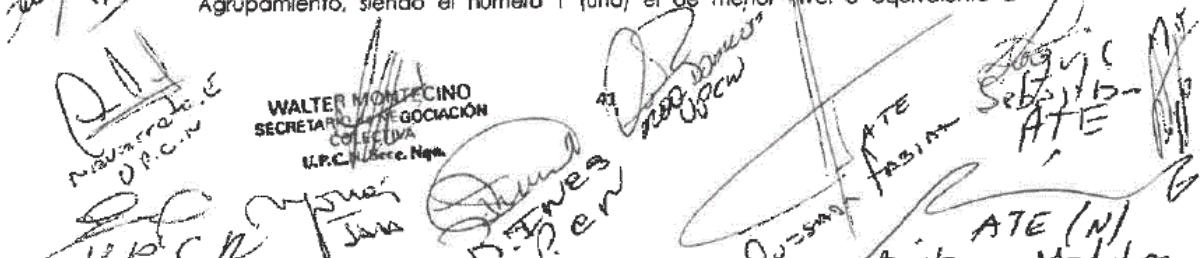


85) PF - PROFESIONAL: Comprende a los trabajadores con título universitario de grado de cuatro o más años de duración, de validez oficial, inherente a la función a desempeñar, comprendiendo actividades ejecutivas, administrativas, de control, de formulación de propuestas y proyectos, asesora, planificación de políticas públicas específicas y/o planes a programas de relevancia y complejidad, con o sin formación de equipos interdisciplinarios.



C1 ENCUADRAMIENTO – NIVELES: Presenta la clasificación (o integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada Agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el de menor nivel o equivalente a

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Neuquén.



Ingresante, el número 2 (dos) Intermedio, el número 3 (tres) Especializado, el número 4 (cuatro) Superior.

Los distintos niveles integrantes de un Agrupamiento representan el "Plan de Carrera Administrativa" dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con encuadres de otros Agrupamientos y se determinan en base a las funciones, autonomía en la toma de decisiones, formación y antigüedad, para las tareas o actividades que implica la función.



- D) **GRADO:** Es la posición de cada trabajador en dentro del nivel, comprendiendo la carrera horizontal, con una permanencia en cada uno de ellos de dos (2) años. Este crecimiento, en la carrera administrativa horizontal del trabajador, estará sujeto a que acredite calificaciones satisfactorias en su evaluación de desempeño laboral anual y que realice la capacitación establecidas como obligatoria por el EPROTEN. Si el EPROTEN no realizará las evaluaciones y/o las capacitaciones, la promoción horizontal se dará automáticamente al cumplirse el plazo.

CAPITULO II

Artículos 90º: NIVELES DE LOS AGRUPAMIENTOS

SERVICIOS GENERALES

Nivel I- Ingresante

FUNCIONES: realiza tareas de apoyo relativas al sector, programadas por los niveles superiores y que poseen un grado mínimo de exigencias con supervisión permanente de su superior inmediato.

AUTONOMIA: No posee ningún grado de autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: La formación académica será reglamentada en el concurso correspondiente, de acuerdo al puesto a desempeñar. Se requiere conocimientos prácticos básicos del puesto.

ANTIGÜEDAD: Trabajador sin experiencia en el EPROTEN.

Nivel II- Intermedio

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
ILPCH. Sede Nro.

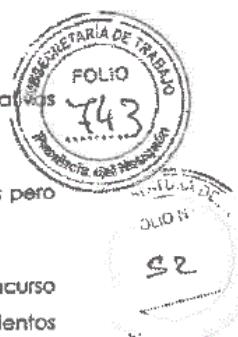
42

ATÉ
FAS
Querellante
S. P.
Rebastiz
ATE
ATE (N)
Bribiesca Malcorral.

FUNCIONES: Realiza tareas rutinarias que requieren habilidades específicas relativas al sector.

AUTONOMIA: nivel medio de autonomía en la toma de decisiones operativas pero con supervisión permanente.

FORMACION: La formación académica será reglamentada en el concurso correspondiente, de acuerdo al puesto a desempeñar. Se requieren conocimientos del oficio básico, práctico y/o teóricos.



Nivel III- Especializado



FUNCIONES: Coordina las tareas, posibilitando la transmisión de saberes y el entrenamiento de los niveles inferiores. Recibe supervisión moderada y de carácter general de su superior inmediato.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía en la toma de decisiones operativas es medio/alto.

FORMACION: Trabajador con secundario completo y capacitación y/o especialización inherente al puesto de trabajo y/o conocimientos prácticos y teóricos del oficio.

Nivel IV- Superior

FUNCIONES: programa y coordina los trabajos asignados de su especialidad o área, posibilitando la transmisión de conocimientos y el entrenamiento de los niveles inferiores.

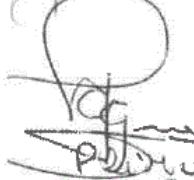
AUTONOMIA: El nivel de autonomía en la toma de decisiones operativas es alto.

FORMACION: Trabajador con título secundario y sólidos conocimientos en el puesto de trabajo, con un alto grado de capacitación inherente al mismo.

ADMINISTRATIVO.

NIVEL I- INGRESANTE

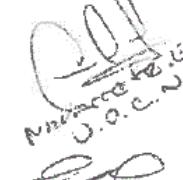
WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE LEGISLACIÓN
SOLITARIA
S.R.C.E. N.P.



Alvaro
Luis
Pic
ATE



Stagliosi
Sebastián
ATE



ATE (N)
Raúl Molina



FUNCIONES: realizan tareas de apoyo relativos a su agrupamiento, programadas por los niveles superiores, que tienen un grado mínimo de exigencias, de fácil comprensión y sujetas a permanente control u orientación.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía en la toma de decisiones es mínimo.

FORMACION: Titulo secundario y conocimientos prácticos básicos del puesto.

NIVEL II- INTERMEDIO

FUNCIONES: Realiza tareas rutinarias con un grado de complejidad y responsabilidad medio. Su desempeño requiere de conocimientos específicos, criterio formado y cierta iniciativa sujeta al control de los superiores.

AUTONOMIA: El nivel de autonomía es relativo o medio.

FORMACION: Titulo secundario y conocimientos prácticos y/o teóricos respecto de los procedimientos administrativos e informáticos básicos. Debe certificar la capacitación exigida para el puesto.

Nivel III- Especializada:

FUNCIONES: Realiza cualquier tarea relativa a su área, coordina los trabajos de su especialidad, posibilitando la transmisión de conocimientos y el entrenamiento de los niveles inferiores

AUTONOMIA: Posee un nivel de autonomía medio/alto. Recibe supervisión moderada y de carácter general.

FORMACION: Trabajador con título secundario y conocimientos sólidos de los procedimientos administrativos y de las leyes que rigen en la materia, de las herramientas informáticas y habilidad para la elaboración de la documentación específica del área en la que se desempeña.

Nivel IV- Superior:

FUNCIONES: Realiza y coordina trabajos generales o específicos, posee experiencia, capacitación inherente al puesto y posibilita la transmisión de conocimientos y el entrenamiento en los niveles inferiores.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
COOPERATIVA
M.R.C.N. NEUQUÉN.

AUTONOMIA: Posee un alto nivel de autonomía.

FORMACION: Trabajador con estudios secundarios completos, posee conocimientos sólidos de los procedimientos administrativos y de la legislación vigente y aplicable en la materia, y del uso de las herramientas informáticas vinculados al área en la que se desempeña, interviniendo en la elaboración de documentación específica.



ESPECIALDADES HIDROTERMALES

Nivel 1- Ingresante

Funciones: Comprende las funciones de iniciación de aplicaciones de tareas informales, los requisitos determinados para su evaluación están presentes en un grado mínimo de exigencia, implicando la realización de tareas simples, de rutina que se realizan en el sector, sujeto a orientación y control.

Autonomía: mínimo nivel en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo,

Sector: inmersión, laguneros, mascarillas (aplicación de fango y algas, capilares (fango y algas), spa de manos y pies.



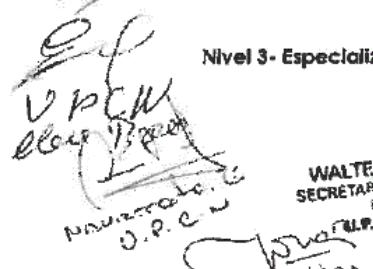
Nivel 2: Intermedio

Funciones: Tener el conocimiento del nivel I del agrupamiento, y comprende las funciones de aplicación de las especialidades termales, siendo los requisitos determinados para su evaluación en un grado medio de exigencia, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterios formados, y clara iniciativa sujeta a orientación.

Autonomía: relativo nivel en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo y capacitación acreditada afín a la función.

Sector: vapor, nebulizaciones, hidromasajes, tratamiento de piernas cansadas, antcelulíticos, belleza facial integral, tratamiento oclusivos (localizados).-



Nivel 3- Especializado

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIONES
COLEGIO UVA

45
Quesada FASIN 11/1
STE (N)
11/16/2008

CERTIFICO que es copia fiel
ESTADO MIL. GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
SECRETARÍA DE TRABAJO
y DESARROLLO
SOCIAL
CONTRATACIÓN Y EMPLEO
CARRERA DEL ESTADO MIL. GOBIERNO
PROVINCIA DE NEUQUÉN
ESTADO MIL. GOBIERNO
PROVINCIA DE NEUQUÉN



Funciones: Tener el conocimiento de los niveles precedentes, y comprende las funciones de aplicación de las especialidades termales, siendo los requisitos determinados para su evaluación en un grado elevado de exigencia, requiriendo su desempeño conocimientos específicos, criterios formados, y manejo de herramientas de su sector laboral.

Autonomía: medio nivel en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo, amplio manejo de las herramientas y procedimientos de su sector, y capacitación acreditada afín a la función.

Sector: alga terapia, dermatología, tratamientos corporales integrales, terapia geotermal, masajes.

Nivel 4- Superior

Funciones: Tener los conocimientos de los niveles precedentes, y comprende las funciones de aplicación de las especialidades termales, siendo los requisitos determinados para su evaluación en un grado máximo de exigencia, implicando su desempeño el dominio total de la especialidad; la coordinación, supervisión de determinados trabajos y la optimización de los resultados.

Autonomía: alto nivel de autonomía en la toma de decisiones.

Formación: secundario completo secundario completo, amplio manejo de las herramientas y procedimientos de su sector, y capacitación acreditada afín a la función.

Sector: masoterapia, fangoterapia, hidropulsor.-

TECNICOS

Nivel I: Ingresante

FUNCIONES: Realiza tareas de relativos a su sector, programada por sus superiores con supervisión permanente.

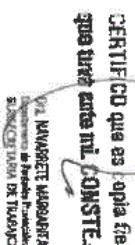
AUTONOMIA: Escaso grado de autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desarrollar.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secr. Nro.



Nivel II- Intermedio



FUNCIONES: Realiza tareas de complejidad media, posee cierta iniciativa, con supervisión frecuente de su superior inmediato.

AUTONOMIA: Autonomía media en la toma de decisiones.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desempeñar y la capacitación inherente al puesto de trabajo.

Nivel III- Especializado



FUNCIONES: Realiza tareas de complejidad alta, supervisando y coordinando las tareas de los niveles inferiores, recibe instrucciones de carácter general, y posee capacidad de transmisión de conocimientos a niveles inferiores

AUTONOMIA: Posee autonomía en la toma de decisiones operativas.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desempeñar y la capacitación inherente al puesto, con sólidos conocimientos en el desempeño de su trabajo. Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos en programas informáticos (uso y operación), así como de las normas y sistema de gestión relacionados con su función.

Nivel IV- Superior

FUNCIONES: Planifica tareas operativas y posee autonomía respecto de las decisiones estratégicas relativas a las tareas asignadas.

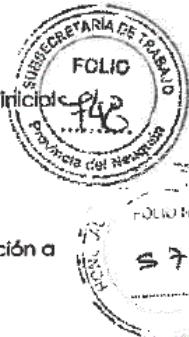
AUTONOMIA: Posee total grado de autonomía.

FORMACION: Trabajador con título técnico de validez oficial inherente a la función a desarrollar, y la capacitación inherente al puesto de trabajo, con sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (uso y operación), así como las normas y sistemas de gestión relacionadas a su actividad y área

PROFESIONALES.

Nivel I- INGRESANTE

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COCOCAZA
S.I.P.C.N. Sede Nro. 1



FUNCIONES: Realiza tareas programadas por la superioridad, cumple la etapa inicial de su formación, recibiendo supervisión en las tareas pautadas.

AUTONOMIA: No posee ningún grado de autonomía

FORMACION: Trabajadores con título Universitario de Grado inherente a la función a desarrollar.

Nivel II- Intermedio

FUNCIONES: Requiere capacidad de ejecución integral de procesos, interpretación de directivas y experiencia en trabajo en equipo, y recibe supervisión moderada

AUTONOMIA: Posee un nivel medio de autonomía.

FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado inherente a la función a desarrollar.

Nivel III- Especializado

FUNCIONES: Planifica las tareas respecto de las decisiones operativas, requiere capacidad de conducción de procesos, incluidos diagnóstico técnicos, investigación, planeamiento y trabajo de equipo.

AUTONOMIA: Posee un grado alto de autonomía.

FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado, y/o con título de postgrado inherente al puesto.

Nivel IV: Superior

FUNCIONES: Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad.

Planifica, organiza y coordina tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades. Sólidos conocimientos de las herramientas técnicas (incluido uso y operación), así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste y capacita al personal de los niveles inferiores.

AUTONOMIA: Posee una total autonomía en la toma de decisiones.

Paracelso G.
U.P.C.N.

WALTER MORETTO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLLECTIVA
U.P.C.N. SECC. N° 1



FORMACION: Comprende a los trabajadores con título Universitario de Grado y/o con título de postgrado inherente al puesto.

CAPÍTULO III:

CARRERA ADMINISTRATIVA

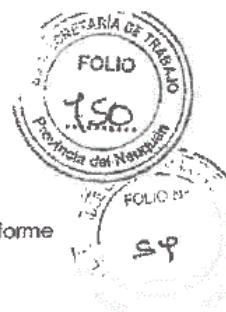
Artículo 91º Grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Es la representación gráfica del Escalafón Único, Funcional y Móvil, mediante una tabla de doble entrada en la que se identifica Agrupamiento y Nivel, donde deberá incluirse al trabajador convencionado.

De conformidad con los conceptos definidos en el presente Capítulo, se establece el "EPROTEN" el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil, quedando representado por la siguiente grilla:

NIVEL	AGRUPAMIENTO				SERVICIOS GENERALES
	PROFESIONAL	TÉCNICO	ESPECIALIDADES HIDROTERMALES	ADMINISTRATIVO	
IV	Profesional Superior	Técnico Superior	Hidrotermal Superior	Administrativo Superior	Serv. Generales Superior
III	Profesional Especializado	Técnico Especializado	Hidrotermal Especializado	Administrativo Especializado	Serv. Generales Especializado
II	Profesional Intermedio	Técnico Intermedio	Hidrotermal Intermedio	Administrativo Intermedio	Serv. Generales Intermedio
I	Profesional Ingresante	Técnico Ingresante	Hidrotermal Ingresante	Administrativo Ingresante	Serv. Generales Ingresante

WALTER MONZECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECCINA
I.P.C.N. Sec. Nro.



Artículo 92º: Encuadramiento Inicial

Es la ubicación de los trabajadores en el escalafón Único Funcional y Móvil, conforme el procedimiento y pautas regladas en el título IV.

Artículo 93º: Concursos de Ingreso

Para que pueda producirse el Ingreso al "EPROTEN" es condición indispensable la existencia previa de la vacante.

La vacante generada deberá ser cubierta de la siguiente manera:

- Por concurso interno dentro de "EPROTEN".
2) Por concurso interno en el ámbito de la Administración Pública Provincial,
o por concurso abierto.

En todos los casos intervendrá la Comisión de Relaciones Laborales conforme a las competencias establecidas en el presente Convenio.

Artículo 94º: Carrera Administrativa.

Es la progresión del trabajador a través de los distintos grados, niveles y cambio de Agrupamiento y se regirá por los siguientes principios:

- Igualdad de oportunidades;
- Transparencia en los procedimientos;
- Capacitación y formación continua que garantice sustentar la carrera administrativa y el logro de los objetivos del "EPROTEN";
- Evaluación de las capacidades, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance en la carrera, en función de los términos que se establezcan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo;
- La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera;
- Aplicación del Régimen de Concursos, en los supuestos que corresponda.

La carrera administrativa será a través de:

- Crecimiento Horizontal;
- Crecimiento Vertical;

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
SOLICITUA
ILP.C.D. Secr. Nro.

Artículo 95º: Crecimiento Horizontal

Se considera Crecimiento Horizontal a la progresión del trabajador en los distintos grados dentro del mismo Nivel, conforme a las pautas establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

El crecimiento horizontal se realizará cada dos años.

Se tomará sobre la base de las evaluaciones de desempeño y capacitaciones acreditadas.

Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente, conforme a lo establecido en el procedimiento consignado en el Título IV.

Para el caso que no exista ninguna evaluación de desempeño se otorgará el crecimiento al siguiente grado de cada trabajador.

Cuando el "EPROTEN" haya realizado las dos evaluaciones de desempeño correspondiente al grado sometido a evaluación, se adoptará el promedio de ambas, que deberá ser igual o mayor a sesenta puntos (60/100).

En caso no haber obtenido el promedio establecido precedentemente (60/100); el trabajador permanecerá en el grado asignado, independientemente de haber realizado las capacitaciones requeridas.

Artículo 96º: Crecimiento Vertical

Es la progresión del trabajador en los distintos Niveles y Agrupamientos.

- Cambio de Nivel: es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento.
- Cambio de Agrupamiento: es el acceso del trabajador a un Nivel de un Agrupamiento distinto de origen.

CAPITULO IV

Artículo 97º: BONIFICACIONES

Consideraciones Generales

Las Bonificaciones y Adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, con las excepciones que se establecen en este Título.

Artículo 98º: Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Sec. Nro. 51



- a) Zona Desfavorable (e inhóspita)
- b) Sueldo Anual Complementario
- c) Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo 99º: Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las leyes Nacionales y Provinciales que regulan la materia.

Artículo 100º: Antigüedad

La Bonificación por Antigüedad se determinará y se abonará conforme al dos coma doce (2.12%) del básico del mínimo nivel del agrupamiento SG más el seis por mil (1000) de la categoría que revista el trabajador; por cada año de servicio.

Artículo 101º: Crecimiento Horizontal

Se considera Crecimiento Horizontal a la evolución en la compensación salarial del empleado, por su desempeño en un mismo Nivel, conforme a lo establecido en el Artículo 95º del presente C.C.T.

- a) Se mide por Tramos (periodos dos años) y cada Tramo representa el cuatro por ciento (4 %) del sueldo básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica.
- b) Cada tramo alcanzado supone un grado, el cual desde el mínimo grado 1º al máximo grado 9º.
- c) El porcentaje alcanzado por el trabajador en cada tramo es acumulativo dentro del mismo nivel.
- d) En caso que el trabajador ascienda a un nivel superior, o cambie de agrupamiento; al grado alcanzado se le restara un grado.

Artículo 102º: Título

La Bonificación por Título se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- A) Título de Maestría o doctorado a fin a la actividad del Ente: cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico de su categoría.
- B) Título de especialización: afín a la actividad del ente, que demande como mínimo dos años de duración, treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico de su categoría.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIONES
COLEGIO DE
U.P.C.N. Sec. Nro. 52

- C) Título Universitario (de grado) que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel; el treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su categoría.-
- D) Título Universitario (de grado) que demande tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel; el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de su categoría.-
- E) Título de Pre-grado, Tecnicatura y/o estudio superior de validez oficial que demande menos (3) años, el veinte por ciento (20%) del sueldo básico de su categoría.-
- F) Título de nivel Técnico-secundario: el dieciocho por ciento (18%) del sueldo básico de su categoría.
- G) Título Secundario, excluido Título Técnico: el quince por ciento (15%) del sueldo básico de su categoría.

Títulos secundarios correspondiente al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, se aplicara el diez por ciento (10%) del sueldo básico de su categoría.

Certificados de estudios pos primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente o internacionales con duración no inferior a tres (3) meses y/o docencias (200) horas reloj, se aplicara el siete con cincuenta por ciento (7.50%) del sueldo básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en este Título.-

No podrá bonificarse más de un (1) título por trabajador, reconociéndose, en todos los casos, aquel al que corresponda el adicional mayor.

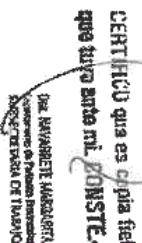
Artículo 103º: Horas Suplementarias

El valor de la hora normal se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario mensual del trabajador para la jornada laboral de siete (7) horas diarias; para el caso de jornada laboral de 8 (ocho) horas, se dividirá por ciento sesenta (160).-

La retribución por hora establecida precedentemente, se bonificara con los porcentajes que en cada caso se indica cuando la hora extra se realice:

- Entre las 22 y las 6 horas: cien por ciento (100%)
- En domingos o feriados nacionales y sábados después de las 13 horas: cien por ciento (100%), salvo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en fines de semana.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nro. 1



- En días sábados hasta las 13 horas y no laborables: cincuenta por ciento (50%), solo en los casos de actividades que se desarrollan exclusivamente en tales días.
- No se procederá al pago de los servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora.

Solo podrá disponerse del pago de servicios extraordinarios cuando razones imprescindibles de servicio lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo exceder las sesenta (60) horas mensuales. Deben estar fundadas por el requirente, autorizadas por la Autoridad Administrativa del Ente, consignando el período que abarcarán tales servicios y formalizadas a través del correspondiente decreto del Poder Ejecutivo.



Artículo 104º: Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen de semana no calendaria, percibirán una compensación mensual del 25% del Básico de la SG3.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Quedan excluidos de esta bonificación los trabajadores que cumplen cargos de conducción.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

Artículo 105º: Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en el Título II, Modalidad de Prestación, percibirán una compensación mensual, por turnos rotativos, del 15% del Básico de la SG3.

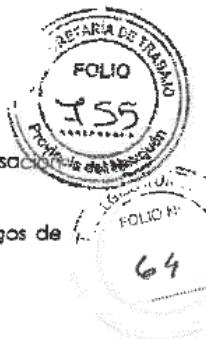
Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia, un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Quedan excluidos de esta bonificación los trabajadores que cumplen cargos de conducción.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN
U.N.P.C.N. Secr. Nro.

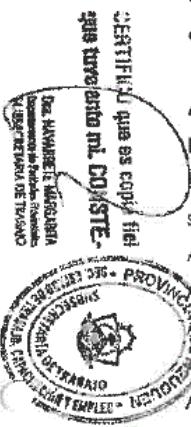
54



Artículo 106º: Recargo Extraordinario

Los trabajadores que realicen recargo extraordinario, percibirán una compensación de 10% de la categoría SG1, por día de recargo.-

Quedan excluidos de esta bonificación los trabajadores que cumplen cargos de conducción.



Artículo 107º: Bonificación Convenio Colectivo de Trabajo

El personal convencionado que preste funciones de manera permanente y efectiva en el ENTE, percibirán la siguiente compensación de acuerdo a los parámetros que se detallan seguidamente:

Agrupamiento SG: 70% del básico de la categoría SG4.

Agrupamiento AD: 70% del básico de la categoría AD4.

Agrupamiento Especialidades Hidrotermales: 70% del básico de la categoría EH4.

Agrupamiento Técnico: 70% del básico de la categoría TC4.

Agrupamiento Profesional 70% del básico de la categoría PF4.

No se encontraran alcanzados por la presente bonificación, el personal afectado a

Afectación de Servicio y/o Cargo político excluido del CCT, o designación política.-

Artículo 108º: Bonificación Desarralgo

El personal comprendido en la presente bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título II percibirá una bonificación el 25% calculado sobre el básico del máximo nivel del agrupamiento.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.



Artículo 109º: Bonificación "Termas y Nieve":

El personal que preste funciones en Copahue durante la Temporada Invernal "Termas y Nieve" de acuerdo a lo establecido en el Título II 30% calculado sobre el básico del máximo nivel del agrupamiento.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.



Artículo 110º: Bonificación Volcán

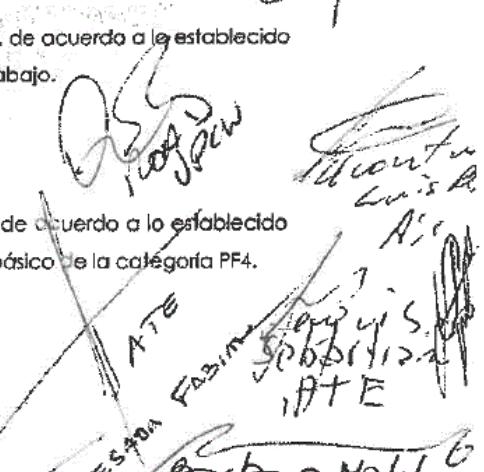
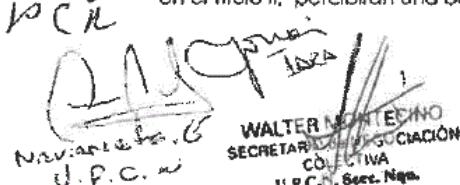
Se abonara a los trabajadores afectados a esta tarea, de acuerdo a lo establecido en el Título II, el 10% de la categoría SG1, por día de trabajo.

La presente deberá ser certificada por el ENTE.



Artículo 111º: Bonificación Cuerpo Médico Termal

El personal comprendido en la presente bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título II, percibirán una bonificación de 50% del básico de la categoría PF4.





Artículo 112º: Bonificación Termal

El personal comprendido en la presente bonificación de acuerdo a lo establecido en el Título II, percibirán una bonificación de 22% del básico de la categoría SG3.

Artículo 113º: Retribución por Vacaciones

Los trabajadores recibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo los siguientes términos:

1. Para el cálculo de la retribución por vacaciones, se considerara la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador, más el promedio de los conceptos variables de los seis (6) meses o doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia anual, tomándose en este último caso, el importe más beneficioso para el trabajador. En ambos cálculos se excluye la zona desfavorable y adicional zona geográfica.
 2. El monto determinado precedentemente se lo dividirá por veinte (20) y se multiplicara por la cantidad de días de licencia a usufructuar.
 3. En el mes que se liquiden las vacaciones deberá inequívocamente reflejarse dicho importe en el recibo de haberes, resultando la retribución por licencia anual establecida en este Convenio Colectivo de Trabajo
 4. Al monto determinado para la retribución por vacaciones se le adicionara las bonificaciones por zona desfavorable y adicional zona geográfica.

Artículo 114º. Remuneración por jornada laboral de horario reducido

Método de Cálculo:

La prestación laboral de tiempo reducido, será abonada con el setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación de la categoría de revisa y de los adicionales generales y/o bonificaciones de jornadas completas.

A los fines previsionales los aportes de Ley serán calculados sobre el 100% de la asignación de la categoría de revista y de los adicionales generales y particulares que por la naturaleza de sus funciones continúe percibiendo proporcionalmente. No afectándose en ningún caso las actuales prestaciones del servicio de Seguridad Social Provincial, que percibe el trabajador.

~~WALTER VOPPENCO
SECRETARIO DE LA GESTIÓN
COLECTIVA
U.P.C. Secc. Nro.~~

PLATE 27
S. P. C. N.

Elbo Book

XLVI PL - Reunión N.º 32 - 6 de diciembre de 2017

Artículo 115º: Zona desfavorable y /o inhóspita

1) Zona Desfavorable: Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

2) Adicional Zona Geográfica (Inhóspita): Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para toda el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 116º: Asignaciones Familiares

Serán de aplicación las leyes Provinciales que regulan la materia.

Artículo 117º: Compensación por refrigerio

- 1) El ENTE garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
- 2) El ENTE será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso 1.
- 3) El ENTE abonará a los trabajadores que no se les provea de refrigerio en su lugar de trabajo, en compensación mensual por tal concepto, de 10% del Básico de la SG1.

Artículo 118º: Compensación Especial por Jubilación

El trabajador, que esté en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, percibirá una compensación especial, según la siguiente escala:

Si la antigüedad efectiva en el ENTE fuera menor de veinte (20) años y mayor de diez, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.

Si la antigüedad efectiva en el ENTE fuera menor de treinta (30) y mayor de veinte (20), la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.

Si la antigüedad efectiva en el ENTE fuera mayor de treinta (30), la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La base para el cálculo de esta compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a dicha Jubilación Ordinaria.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIÓN
CONSTITUCIONAL
M.R.C.N del Neuq.

Este beneficio comenzará a regir desde la vigencia del presente CCT.



Artículo 119º: Pago de vacaciones no Gozadas.

Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

CAPITULO V

Artículo 120º: CARGOS DE CONDUCCIÓN

Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" establecido para el EPROTEN y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

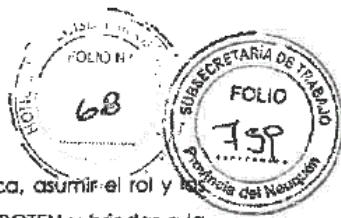
Artículo 121º: Definición

A los efectos de este Convenio, se consideran Puestos de Conducción:

- Dirección: Mínimo de dos Jefaturas de Departamento efectivas a cargo.
- Jefatura de Departamento: Mínimo de cinco trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector o dos jefaturas de división/supervisores efectivas a cargo.
- Jefatura de División/ Supervisores: Mínimo de tres trabajadores efectivos a cargo, directos, en su sector; o dos jefaturas de sección efectivas a cargo.
- Jefe de Sección: mínimo de dos trabajadores efectivos a cargo.

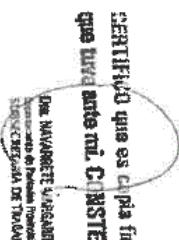
El trabajador que acceda a un puesto de conducción, de acuerdo a lo establecido en el "Régimen de Concursos", permanecerá en el mismo durante un período de cuatro (4) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales. En caso de que una de las Evaluaciones de Desempeño resultara desfavorable, notificado de su resultado al trabajador, el EPROTEN podrá llamar a concurso para cubrir el cargo de conducción, si previamente no se hubiere impetrado una reclamación por parte del trabajador ante la CIAP; siendo esta instancia, la final.

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN
CONLECTIVA
U.P.C.N. Secc. Nro.



Artículo 122º: Responsabilidades y Derechos

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica, asumir el rol y las responsabilidades jerárquico - funcionales que le asigne el EPROTEN y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborables, a fin de cumplir los compromisos asumidos por el EPROTEN en las funciones que le competen.



Artículo 123º: Bonificaciones

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas, establecidas en este Título, para el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:



No tendrá derecho ni percibirá horas suplementarias.

-Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción", que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a la escala que se presenta en el artículo siguiente.

-Tendrá derecho y percibirá el resto de las Bonificaciones Remunerativas y No Remunerativas establecidas en este Título.

Artículo 124º: Encuadramiento

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados según se presenta en el siguiente Cuadro, percibiendo en concepto de "Responsabilidad por Cargo de Conducción" los porcentajes que en cada caso se detallan.

PUESTOS DE CONDUCCIÓN		
Encuadramiento	Cargo	BONIFICACIÓN: "Responsabilidad por Cargo de Conducción"
Dirección	Director	45 % del máximo nivel del PF4
Departamento	Jefe de Dpto	35 % del máximo nivel del PF4
División/ Supervisión	Jefe de División	15% del máximo nivel del PF4

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE ASOCIACIONES
U.P.C.N. S.E. Neuq.



Sección	Jefe de Sección	10 % del máximo nivel del PPE
---------	-----------------	-------------------------------

Artículo 125º: Subrogancia - Vacantes

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

Si la ausencia no supera los treinta (30) días corridos, el EPROTEN designará un reemplazante transitorio, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.

La ausencia, por razones de fuerza mayor, se ubicara en un plazo superior a los treinta y un (31) días corridos, el EPROTEN designará a la persona que subrogue ese cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del cargo que subroga a partir del día número treinta y una (31) de la subrogancia.

CAPITULO VI

Artículo 126º: Estructura Salarial Básica

El trabajador comprendido en este convenio colectivo de trabajo, percibirá una remuneración básica conforme su agrupamiento y nivel dentro del escalafón único funcional y móvil, y de acuerdo a la presente estructura salarial básica:

AGRUPAMIENTO	NIVEL						
PF	PF4	PF3	PF2	PF1			
TC		TC4	TC3	TC2	TC1		
EH			EH4	EH3	EH2	EH1	
AD			AD4	AD3	AD2	AD1	
SG				SG4	SG3	SG2	SG1
BASICO (\$)	13.984,75.-	12.428,62.-	10.872,48	9.316,35.-	7.760,22.-	6.204,08.-	4.647,95.-
Coeficiente Salarial	3,0088	2,674	2,3392	2,0044	1,6696	1,3348	1

CAPITULO VII: FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR

Artículo 127º:

En caso de producirse el fallecimiento de un trabajador en actividad, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo del trabajador, siendo designada por este en su declaración jurada anual, podrá de manera

WALTER MONTECINO
SECRETARIO DE CONVENCIÓN
COLECTIVA
EL.P.C.N. NEUQUÉN.

excepcional, ingresar al ENTE siempre y cuando cumpla las condiciones personales de ingreso, con los mismos derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso.

Este beneficio deberá ser notificado por el ENTE a todas la personas incluidas en la última declaración anual del trabajador fallecido, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento.

El derecho al ingreso excepcional previsto en este artículo, será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador, dentro del plazo de 90 días desde la notificación. Cumplido dicho término, caducara el derecho a este beneficio.

El ingreso se producirá en el agrupamiento que corresponda según los estudios y la capacitación del beneficiario, y en el nivel inicial del mismo.



FOLIO N°
70

Ricardo Gómez
H.F

May 2015
Sebas 7/2015
H.F

Barbara Molina
ATE

Díaz
ATE

Walter Montecino
ATE

Pérez
ATE

Patricia
ATE

Elbio Pérez
ATE

Walter Montecino
ATE

Elbio Pérez
ATE

Elbio Pérez
ATE

Patricia Pérez
ATE



TITULO IV

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES ESPECIALES



Artículo 128º: Personal del "ENTE" en Cargos excluidos del C.C.T.

Los trabajadores pertenecientes a la planta permanente del "ENTE" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio, durante el período de su gestión no estarán alcanzados por las Disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente:

En ese lapso, igualmente mantendrán el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II, y el derecho a las Licencias establecidas en el mismo.

Si personal que con retención de su cargo fuera nombrada para desempeñar funciones excluidas del ámbito de aplicación de este CCT, percibirá la remuneración mayor de ambas asignaciones y al término de su función, se reintegrará al cargo de origen, registrándose en su legajo la mención correspondiente.

A los efectos del pago de la Bonificación por Antigüedad una vez que el trabajador finalice su gestión en los Cargos excluidos de este C.C.T. y regrese al "ENTE", se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

Artículo 129º: Derechos Gremiales

En el marco de la Ley Nacional N° 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales), sus modificaciones y normas concordantes, el "ENTE" reconoce los siguientes derechos gremiales:

a- Cuota sindical

El "ENTE" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos", y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellos en la cuenta de los mismos.

b- Publicidad gremial

El "ENTE" facilitará al Gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de "Los Sindicatos".

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el Área de Recursos Humanos y representantes gremiales. Esmerito de conservar el orden.

la limpieza y la imagen del "ENTE", se acuerda que no se utilizará publicidad gremial dentro y en el perímetro exterior de la misma.

Las publicaciones, deberán respetar, en todo momento, las normas de convivencia y términos ofensivos.



c- Licencia Gremial

El trabajador que fuera electo o designado para desempeñar un cargo de conducción en una entidad gremial reconocida por la Autoridad de Trabajo, tendrá derecho a gozar de la licencia establecida en el Título II, en los términos y con los alcances allí previstos.



Artículo 130º: Reconocimiento de Delegados Gremiales. Permisos Gremiales.

El número mínimo de trabajadores que representaren en carácter de delegados gremiales se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley 23551.

El ENTE otorgará a cada uno de ellos un crédito mensual en horas, no acumulativo en meses subsiguientes para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será el vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

El "ENTE" instrumentará permisos especiales a favor de los trabajadores que fueran designados como miembros de las Comisiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas, conforme se realgamente oportunamente.



Artículo 131º: Espacio físico

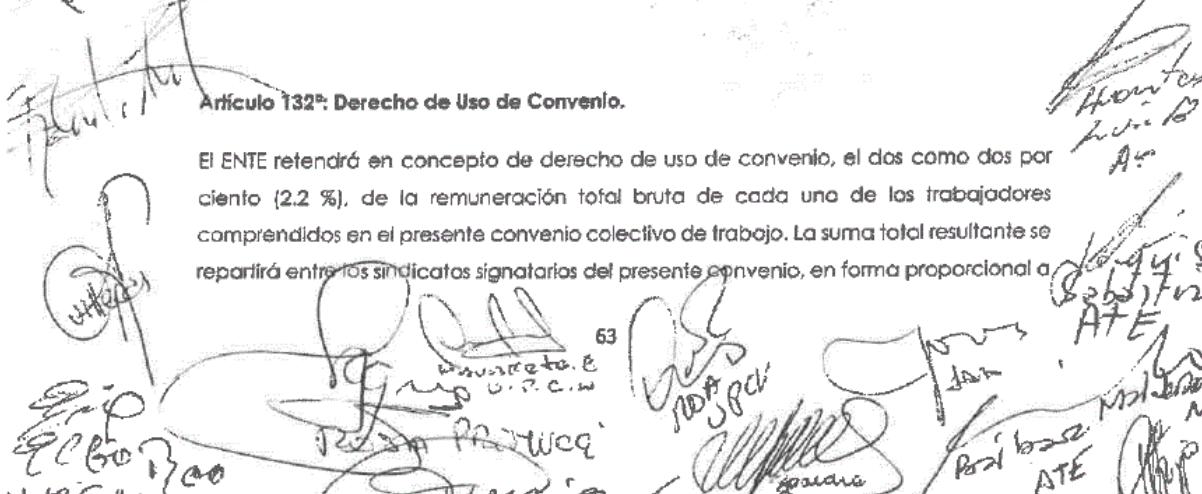
El "ENTE" facilitara un espacio fisico que será utilizado para asambleas con el personal.

Asimismo dispondrá para el uso del sindicato que posea la mayor representatividad en la misma, una oficina funcional adecuada y segura, con espacios y medios adecuados (conectividad telefónica e internet). El espacio se ubicará en la localidad de Loncopué.



Artículo 132º: Derecho de Uso de Convenio.

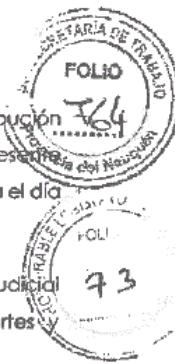
El ENTE retendrá en concepto de derecho de uso de convenio, el dos como dos por ciento (2.2 %), de la remuneración total bruta de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los sindicatos signatarios del presente convenio, en forma proporcional a



la cantidad de trabajadores afiliados a cada uno de ellos. La presente contribución regirá a partir de la primera liquidación de los salarios establecidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente.

La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizando para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los apartes y contribuciones de la Ley Nacional N° 23.660.

Quedaran exceptuados de esta retención en concepto de uso de convenio, aquellos trabajadores afiliados a alguno de los sindicatos signatarios del presente CCT.



CAPÍTULO II: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 133º. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

Consideraciones Generales:

La elaboración del Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E) estará a cargo del "EPROTEN", la que a tal fin tendrá en cuenta los principios de objetividad, justicia, razonabilidad, simplicidad y transparencia, las normas del E.P.C.A.P.P. y las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Convenio y, específicamente en el presente Capítulo.

La implementación y gestión del R.A.P.E. estará a cargo del "EPROTEN".

Plazos para la elaboración:

El proyecto del Régimen para los ascensos deberá estar elaborado y comunicado a la C.I.A.P. en un plazo que no supere los ciento ochenta (180) días corridos desde la vigencia del presente Convenio.

El proyecto deberá ser presentado a la C.I.A.P., la qué contará con treinta (30) días corridos para realizar su análisis y las observaciones que estime pertinentes.

El proyecto, con las adecuaciones que se convengan y una vez cumplidas las formalidades propias de la misma dentro del lapso de treinta (30) días corridos posteriores al plazo anterior, conformará el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias (R.A.P.E).

Contenido:

Este Régimen tendrá el formato de un reglamento destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil desarrollado en el Título III de este Convenio.

Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a considerar para ascensos y crecimiento horizontal, procedimiento y pautas para las evaluaciones de desempeño.

Estas disposiciones con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollarán a continuación:

1) Elementos valorativos básicos:

Los efectos de Ascensos y/o Cambios de Agrupamiento, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- a) Estudios cursados y títulos obtenidos
 - b) Capacitación alcanzada y cursos realizados
 - c) Evaluación de Desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro del "EPROTEN".
 - d) Evaluación concreta - mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación del postulante para tareas y responsabilidades correspondientes al nuevo encuadramiento.
 - e) Idoneidad y empirismo.

2) Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño:

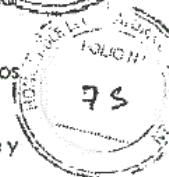
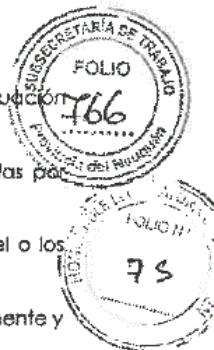
- a) Las Evaluaciones de Desempeño se realizarán anualmente.
 - b) Se deberá medir el Desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.
 - c) Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III.

3) Pautas para las Evaluaciones de Desempeño:

Las Evaluaciones de Desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamiento y el crecimiento horizontal.

En la definición de estas Evaluaciones, deberán utilizarse indicadores generales con el mayor grado de objetividad posible, a cuyo fin y como marco general de aplicación, deberá procurarse:

- a) Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación del trabajador.
- b) Que las evaluaciones teóricas o prácticas (cuando las hubiere) sean realizadas por personal de superior jerarquía que el evaluado.
- c) Que se considere objetivamente el desempeño del trabajador evaluado, en el o los puestos de trabajo por los que hubiera pasado.
- d) Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitaciones las responsabilidades del nuevo nivel.
- e) Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.



Artículo 134º: Encuadramiento Inicial del personal

El encuadramiento inicial del personal del "EPROTEN", comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil, según la función en la que se desempeña al momento de la vigencia del presente convenio y su antigüedad en la Administración Pública. Para este encuadramiento rigen todos los procedimientos y pautas que a continuación se detallan.

Artículo 135º: Procedimiento

Para este encuadramiento rige el procedimiento de a continuación se detalla:

- 2 Cada trabajador cuenta con 10 días hábiles desde la vigencia del presente CCT, para actualizar su legajo.

Dentro de los (30) días hábiles de la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, el EPROTEN presentará la propuesta a la Comisión de Interpretación y Auto Composición Paritaria (C.I.A.P.) el encuadramiento inicial de todo el personal convencionado

Recibido el encuadramiento, dentro de los (30) días corridos posteriores, procederá a su evaluación de conformidad con lo establecido en las pautas del encasillamiento inicial, solicitando al EPROTEN las ampliaciones o aclaraciones que estime conveniente.

Cumplido el plazo, la CIAP remitirá su propuesta final de encasillamiento inicial al EPROTEN quien analizará el mismo, y emitirá la norma legal correspondiente.

Enf
60700
PCN

Olivera
M. Gómez
D. P. Pacheco
R. P. Pacheco
D. P. Pacheco
T. Díaz
T. Díaz

66

J. J. Pérez
J. J. Pérez

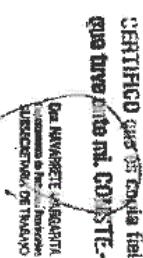
J. J. Pérez
J. J. Pérez

J. J. Pérez
J. J. Pérez
J. J. Pérez
J. J. Pérez
J. J. Pérez
J. J. Pérez

J. J. Pérez
J. J. Pérez



Cuando se analice el encuadramiento de los integrantes de la C.I. A.P. estos deberán ser reemplazados sólo en esa circunstancia por su suplente, a fin de mantener la objetividad de su encuadramiento y mantener el derecho a la impugnación prevista en la presente cláusula.



Cumplido el plazo de evaluación y emitida la norma legal correspondiente del encuadramiento inicial provisorio, el EPROTEN procederá a efectuar las notificaciones a los trabajadores dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la norma.

Cada trabajador contará con diez días hábiles, desde su notificación, para impugnar ante el EPROTEN el encasillamiento asignado.



El EPROTEN remitirá dichas impugnaciones a la C.I.A.P. la que deberá expedirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles emitiendo su dictamen final, el que será notificado al trabajador.

Vencido este último plazo la C.I.A.P. elevará al EPROTEN el encuadramiento inicial definitivo para su aprobación con las modificaciones si las hubiera, para la emisión de la norma legal con el decreto definitivo.

El trabajador que se considere afectado por este último encasillamiento inicial, deberá recurrir la decisión por la vía administrativa correspondiente.

Artículo 136º: Reglamentación del Comité de Relaciones Laborales

La Reglamentación que establezca el funcionamiento y atribuciones conferidas por este Convenio Colectivo a dicho Comité, a partir de su vigencia, deberá garantizar:

- Que la calificación atribuida a la competencia del trabajador sea establecida mediante exámenes realizados por jurados de idoneidad profesional o técnica superior a la requerida para el cargo evaluado, imparciales, y lo establecido en el TÍTULO I.
- Que las calificaciones atribuidas a conductas del trabajador y a su asistencia, puntualidad y concurrencia al trabajo, solo pueden establecerse en base a la constancia de los legajos personales.
- Que la calificación atribuida al desempeño sea establecida con posibilidad de control e impugnación, por parte del trabajador, y de los informes de sus superiores jerárquicos.
- Que la falta de calificaciones atribuibles a la inacción del "EPROTEN", no puede perjudicar al trabajador en ningún caso.

Pablo Boero
PCN

Ricardo Pérez
C.R.C.

José María Sosa
S.R.C.

Patricia Molinero
A.T.E.

WALTER M. SEGREARIO
C.R.C. - D.O.C. Nro.

Mauricio Ruiz B.
A.T.E.

Sergio J. G.
A.T.E.

Adrián P.
A.T.E.

Con el mismo espíritu lo relacionado con la Evaluación de Concursos.



Artículo 137º: Reglamentación del Comité de Condiciones Laborales

La Reglamentación que establezca el funcionamiento y atribuciones conferidas por este Convenio Colectivo a dicho Comité, se establecerá a partir de su vigencia.

Artículo 138º: Reglamentación de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria

7. La Reglamentación que establezca el funcionamiento y atribuciones conferidas por este Convenio Colectivo a la CIAP deberá garantizar:

- a) La interpretación con carácter general de las cláusulas de este Convenio Colectivo de Trabajo. La interpretación establecida por la comisión se considerará parte de este Convenio Colectivo y tendrá validez retroactiva, dejando a salvo los mejores derechos adquiridos por los trabajadores.
 - b) Reglamentar los artículos de este Convenio Colectivo, de conformidad con las pautas establecidas en el Título I y las características especiales del caso.
 - c) Actuar como instancia conciliatoria previa en todos los reclamos laborales individuales formulados por los trabajadores. Si al término de veinte (20) días hábiles no se llegó a un acuerdo entre las partes, el trabajador queda habilitado para formular los reclamos administrativos y judiciales que correspondan.
 - d) Evaluar la aplicación práctica de este Convenio Colectivo y elaborar propuestas de modificación o complementación en vista a la próxima convención.
 - e) Las demás funciones que le acuerde este Convenio Colectivo y las que se establezcan mediante acuerdo de las partes signatarias.
 - f) El "EPROTEN" garantizará un espacio para la conformación de la CIAP.

Artículo 139º: Reconocimiento de Antigüedad

Se reconocerá la antigüedad, aquellos años en los cuales se haya prestado servicios en la administración pública provincial, nacional o municipal al solo efecto de la licencia anual ordinaria.

Artículo 140º: Integración de la Comisión Conciliadora (art. 16º Ley N° 1974 TO)



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley Provincial N° 1974 Ordenado- y a los efectos de la integración de la Comisión Conciliadora en Conflictos Laborales, las Partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo sus respectivos Miembros Titulares y Suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Los designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretaría de Trabajo mediante nota suscripta por el "EPROTEN" o el "Secretario General del Sindicato" según corresponda.



CAPITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes cláusulas serán a fin de implementar el presente CCT:

Artículo 141º: Encuadramiento Inicial del personal

El encuadramiento inicial del personal del organismo comprende su ubicación en la grilla del escalafón único funcional y móvil, según la función en la que se desempeñe al momento de entrada en vigencia del presente convenio.

(Handwritten signatures and initials over the text)

Artículo 142º: Pautas para el encuadramiento inicial

- Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador al momento de realizarse el encasillamiento inicial.
- Se distribuirán las funciones en los distintos agrupamientos de acuerdo a lo siguiente:
 - Agrupamiento Servicios Generales: Maestranza, Cadete, Chofer, Bufetero y gasista, electricista, pintor, polivalente, mecánico, policía termal, Sereno, Carpintero, mantenimiento complejo termal.
 - Agrupamiento Administrativo: Auxiliar Administrativo, Administrativo, Administrativo Calificado, Administrativo Especializado, Notificador, Secretaria, Secretaria Ejecutiva, Soporte informático, informante turístico, gestión de pacientes.

(Handwritten signatures and initials over the text)

(Handwritten signatures and initials over the text)



3.- Agrupamiento Especialidades Hidrotermales: serán encasillados en el presente agrupamiento aquellos trabajadores que desarrollen tareas en: inmersión, hidromasaje, masaje, fango terapia, alga terapia, técnicas estéticas, vapor, nebulizadoras, laguneros hidropulsor, auxiliar de gimnasio, siempre que no cuenten con título técnico o profesional.



4.- Agrupamiento Técnico: Técnico de Seguridad e Higiene, Analista en Sistemas de Información, Programador informático, Técnico Soporte Técnico, Analista de sistema, Técnico en Recursos Humanos, Técnico en Administración Pública, Técnico en Comunicación, Técnico en turismo, maestro mayor de obra, profesor de educación física, técnico en psicomotricidad.



5.- Agrupamiento Profesional: Médico, Analista en Administración, Profesional Legal, Profesional Contable, Médico Laboral, Profesional en Seguridad e Higiene, Profesional en Análisis de Datos, Profesional en Comunicación; licenciado en Enfermería, licenciado en turismo, licenciado en kinesiología, licenciado en terapia ocupacional.

c) A fin de establecer los niveles, se tomará la siguiente escala de antigüedad en la administración pública provincial, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel 1: Desde 0 años hasta 5 años/ temporadas inclusive

Nivel 2: desde 6 años a 14 años/ temporadas inclusive

Nivel 3: desde 15 años a 23 años/ temporadas inclusive

Nivel 4: desde 24 años/ temporadas en adelante.-

d) Para los agrupamiento Técnico y Profesional será requisito cumplir con la formación académica requerida en el Título III del presente CCT.

Artículo 143º: Pautas Específicas para los Agrupamientos AD, SG y EH.

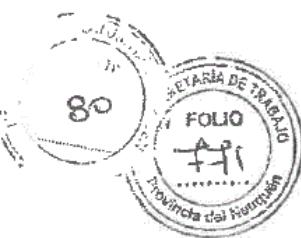
Para el encuadre inicial de los trabajadores que presten funciones a la fecha de entrada en vigencia del presente CCT, en los distintos niveles del agrupamiento SG, AD y EH; se tomará en cuenta el empirismo e idoneidad, subsanando los requisitos de formación académica correspondiente a cada nivel.

Igual contemplación, será al momento del ascenso vertical dentro de su propio agrupamiento.

Artículo 144º: Apertura de Nuevos Complejos Termales:

En caso que el ENTE disponga la apertura de nuevos complejos termales y/o prestaciones de carácter permanente, se deberá aplicar las jornadas laborales, categorías escalafonarias y bonificaciones por analogía a las establecidas en el presente CCT, hasta tanto se modifique la presente convención.

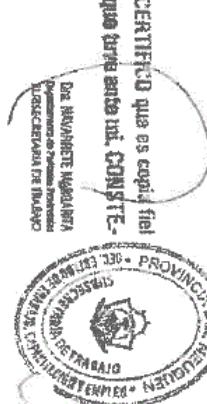
At al efecto, se debe dictar la norma legal correspondiente.



Artículo 145º: Compensación Especial

En todos los casos, cualquiera fuera el encuadramiento asignado y la antigüedad reconocida, el Organismo asegurará la remuneración mensual que el empleado percibía con anterioridad a la entrada en vigencia del presente C.C.T.

Las remuneraciones a comparar serán los importes brutos mensuales pre -Convenio y los importes brutos post - Convenio en los puestos base.



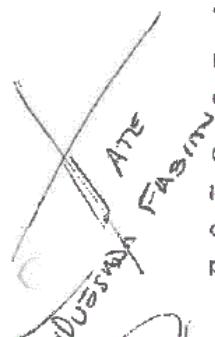
De producirse una diferencia negativa al efectuarse dicha comparación, se procederá de la siguiente manera:

Se abonará al trabajador en concepto de Complemento Garantizado, con carácter bonificable y remunerativo, la suma que posibilite lo señalado en el primer punto, el cual deberá ser absorbido por futuros aumentos y /o por bonificaciones asignadas con posterioridad al encuadramiento inicial.



Artículo 146º: Aplicación del Convenio

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

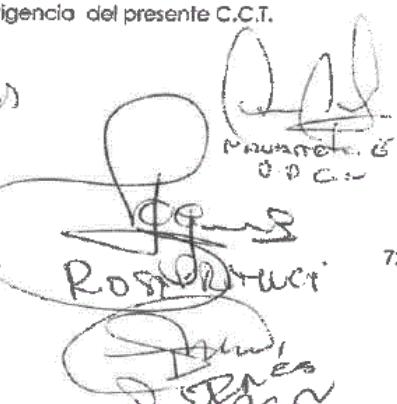
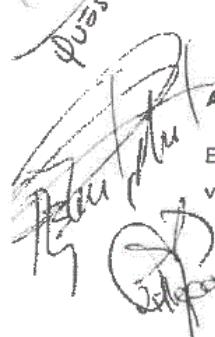


Con la entrada en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se solicitará a la Oficina Provincial de RRHH el listado de personal efectivo, permanente, temporario y de temporada (personal convencionado) y su afiliación, a efectos de determinar la proporcionalidad sindical.



Artículo 147º: Retribución Anual por Licencia Ordinaria

Este beneficio comenzará a regir a partir de la Licencia generada desde la entrada en vigencia del presente C.C.T.



71

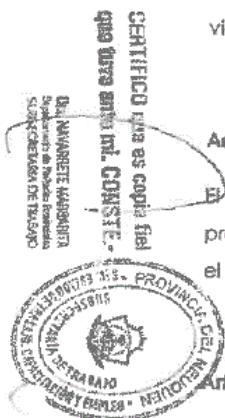
Artículo 148º: Cronograma de Concursos para Cargas de Conducción.

Se establece un plazo máximo de doce (12) meses para la realización del cronograma de concurso para los cargos de conducción. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente C.C.T.



Artículo 149º: Pago de bonificación por Responsabilidad de Cargo de Conducción.

El trabajador que accede u ocupe un cargo de conducción de los comprendidos en el presente C.C.T., en situación distinta a la del titular del mismo por no haber concursado el cargo, no percibirá la bonificación por Responsabilidad de Cargo de Conducción.



Artículo 150: Encasillamiento inicial: Cargos Retenidos y/o Reservados

El personal que, siendo planta permanente del ENTE y tenga cargo retenidos y/o reservados, o licencia sin goce de sueldo, serán encasillados en el Encuadramiento Inicial de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo correspondiente.

Al momento de la entrada en vigencia del presente serán encasillados todos los trabajadores que sean planta permanente del ENTE, (permanente, temporaria y de temporada).

CAPÍTULO IV

Disposiciones formales

Artículo 151º: Prevalencia de Normas Convencionales:

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como las bonificaciones, y/o adicionales no contemplados expresamente.

Artículo 152º: Constitución de domicilio:

El EPROTEN constituye domicilio en calle Belgrano S/N de la Ciudad de Loncopué, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en calle Irigoyen 554, y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) en Calle Salta Número 326, ambos de la Ciudad de Neuquén.

Artículo 153º: Competencias judiciales:

72

WALTER MONTECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.C.N. Secc. Nro

Horacio
A.T.E.

Sergio
H.T.E.

José
A.T.E.

Horacio
A.T.E.

Los partes se someten por cualquier controversia que surja en la interpretación o aplicación del presente convenio colectivo de trabajo a la jurisdicción de los juzgados laborales de primera instancia de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o las personas.



Artículo 154º: Cantidad ejemplares

Cuatro (4), uno (1) para los representantes del EProTeN, uno (1) para la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), uno (1) para la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y uno (1) para la Subsecretaría de Trabajo.

Handwritten signatures and initials are scattered across the page, including:

- Walter Montecino (signature)
- Subsecretario de Trabajo (signature)
- UPCN (signature)
- A.T.E. (signature)
- Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) (signature)
- Presidente U.P.C.N. (signature)
- Secretario U.P.C.N. (signature)
- Walter Montecino (signature)
- Subsecretario de Trabajo (signature)
- UPCN (signature)
- A.T.E. (signature)
- Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) (signature)
- Presidente U.P.C.N. (signature)
- Secretario U.P.C.N. (signature)
- Walter Montecino (signature)
- Subsecretario de Trabajo (signature)
- UPCN (signature)
- A.T.E. (signature)
- Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) (signature)
- Presidente U.P.C.N. (signature)
- Secretario U.P.C.N. (signature)

RECEPCIONADO EN LA
DIRECCIÓN DE RELACIONES
LABORALES
CONFERENCIA DE TRABAJO
ESTADOUNIDENSES AGO



PROYECTO 11.316
DE LEY
EXPTE.O-313/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales .

Actuarán como miembros informantes la diputada Gloria Beatriz Sifuentes, designada por la Comisión "T", y el diputado Damián Roberto Canuto, designado por esta Comisión .

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2017.

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal



PROYECTO 11.316
DE LEY
EXPTE.O-313/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Actuarán como miembros informantes la diputada Gloria Beatriz Sifuentes, designada por la Comisión "I" y el diputado Damián Roberto Canuto, designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Luis Felipe Sapag
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smolian
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



IRMA NUQUI FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

Honorable Legislatura del Neuquén



**PROYECTO 11.193
DE LEY
EXPTE. E-72/17**

DESPACHO DE COMISIÓN N.º 1

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Mario Alberto Pilatti, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en cincuenta y un mil doscientos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos (\$51.200.299.975) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Administración Central y Organismos Descentralizados); en ochocientos setenta y tres millones ciento catorce mil cuarenta y cinco pesos (\$873.114.045) el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura provincial; en tres mil trescientos doce millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$3.312.626.365) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en ochenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$82.693.384) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura; y en seis mil ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil ochocientos veinticinco pesos (\$6.168.430.825) las afectaciones legales al Sector Público Municipal; de ello resulta que el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018 es de sesenta y un mil seiscientos treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$61.637.164.594), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	4.980.719.460	3.380.630.420	1.600.089.040
2 - Servicios de Seguridad	4.413.408.012	4.289.802.366	123.605.646
3 - Servicios Sociales	32.305.792.266	28.646.509.349	3.659.282.917
4 - Servicios Económicos	6.861.004.515	4.855.009.481	2.005.995.034
5 - Deuda Pública	2.639.375.722	2.639.375.722	0
TOTAL DE EROGACIONES	51.200.299.975	43.811.327.338	7.388.972.637



PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	865.343.861	792.140.393	73.203.468
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	7.770.184	7.070.184	700.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	873.114.045	799.210.577	73.903.468

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	3.312.626.365	3.262.626.365	50.000.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	3.312.626.365	3.262.626.365	50.000.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	82.693.384	82.492.547	200.837
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	82.693.384	82.492.547	200.837

Honorable Legislatura del Neuquén



AFFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	6.168.430.825	5.981.799.757	186.631.068
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	6.168.430.825	5.981.799.757	186.631.068

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	15.409.813.895	13.499.689.482	1.910.124.413
2 - Servicios de Seguridad	4.413.408.012	4.289.802.366	123.605.646
3 - Servicios Sociales	32.313.562.450	28.653.579.533	3.659.982.917
4 - Servicios Económicos	6.861.004.515	4.855.009.481	2.005.995.034
5 - Deuda Pública	2.639.375.722	2.639.375.722	0
TOTAL DE EROGACIONES	61.637.164.594	53.937.456.584	7.699.708.010

Artículo 2.^º Se estima en cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte millones novecientos treinta y un mil trescientos cinco pesos (\$58.420.931.305) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.^º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N.^º 8 del Anexo I de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	46.936.679.732	873.114.045	2.218.626.365	0	5.985.091.332
Recursos de Capital	2.275.174.507	0	0	0	132.245.324
Total de Recursos:	49.211.854.239	873.114.045	2.218.626.365	0	6.117.336.656
Total de Recursos del Ejercicio:					58.420.931.305

Artículo 3.^º Se fija en veinte mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos (\$20.144.639.932) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2018. En consecuencia, queda establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N.^º 9 y 10 del Anexo I de la presente Ley.



Artículo 4.^º Se fija en cinco mil trescientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$5.341.755.848) el importe correspondiente para atender la Amortización de la Deuda. En un mil quinientos cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos veintisiete pesos (\$1.504.652.327) la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.^º 11 del Anexo I de la presente Ley, totalizando la suma de seis mil ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ocho mil ciento setenta y cinco pesos (\$6.846.408.175).

Artículo 5.^º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º y 4.^º de la presente Ley, se estima el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N.^º 11, 12, 13 y 14 del Anexo I de la presente Ley, conforme el siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1. ^º)	61.637.164.594	41.974.437.220	19.662.727.374
Recursos (Art. 2. ^º)	58.420.931.305	40.321.167.282	18.099.764.023
Resultado Financiero	-3.216.233.289	-1.653.269.938	-1.562.963.351
Financiamiento Neto	3.216.233.289	1.653.269.938	1.562.963.351
Fuentes Financieras	10.062.641.464	7.186.900.000	2.875.741.464
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	7.767.777.592	7.186.900.000	580.877.592
Remanentes Ejercicios Anteriores	2.294.863.872	0	2.294.863.872
Aplicaciones Financieras (Art. 4. ^º)	6.846.408.175	5.533.630.062	1.312.778.113
Amortización de la Deuda	5.341.755.848	5.341.251.731	504.117
Otras Aplicaciones	1.504.652.327	192.378.331	1.312.273.996

Se fija en doscientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos (\$259.248.825) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial. En consecuencia queda establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.^º Se fija en cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete (55.757) el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria, y en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135.592), las horas cátedra de acuerdo con el siguiente detalle:

Honorable Legislatura del Neuquén



a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	51.356	34.776	16.580
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.430	1.430	0
PODER EJECUTIVO	52.786	36.206	16.580
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.322	2.317	5
PLANTA DE PERSONAL	55.757	38.958	16.799

b) HORAS CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	125.441	23.651	101.790
Partida Ppal. Transf. Ctes.	10.151	559	9.592
HORAS CÁTEDRA	135.592	24.210	111.382

El detalle de los cargos de la Planta de Personal se adjunta como Anexo II a la presente Ley.

Las partidas principales Permanente y Temporaria incluyen al personal con categoría escalafonaria retenida y/o reservada. En el caso de la partida principal Temporaria, se incluyen los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrierentes, contempla las horas cátedra y los cargos autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, según la Ley 695.

El número de cargos y horas cátedra de Planta Temporaria no incluye a los Reemplazos Temporarios —Ley 2890— ni al personal docente suplente, los que serán designados o incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada —Ley 695—, según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Legislatura, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se facilita al Poder Ejecutivo a modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarios para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente Ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente Ejercicio.



Los cargos vacantes son administrados y controlados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinan al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se debe expedir mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 —TO Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución excede el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N.º 15A del Anexo I de la presente Ley.

Artículo 9.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo excede el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N.º 15B del Anexo I de la presente Ley.

Artículo 10.º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto para concretar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11 Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía e Infraestructura, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.º de la presente Ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos



públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, de acuerdo con la forma que, reglamentariamente, corresponda. Asimismo, pueden crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo que deben contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, para disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fechaciente.

Artículo 16 Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los Presupuestos Operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, lo resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley, serán comunicadas a la Honorable Legislatura provincial.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que forma parte del Anexo III de la presente Ley. Se faculta al Poder Ejecutivo para modificarlo.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2017, se pueden transferir al Ejercicio 2018 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir,



a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2017, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme lo previsto, podrán ser transferidas al Ejercicio 2018 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3.^º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico se debe integrar por la suma anual de un millón trescientos veintidós mil quinientos pesos (\$1.322.500).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Se fija en siete mil setecientos sesenta y siete millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos (\$7.767.777.592), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.^º 16, del Anexo I de la presente Ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente, en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25.917, normas complementarias y modificatorias, a la que la Provincia adhiriera mediante Ley 2514.

Artículo 25 En el marco de la autorización del Uso del Crédito otorgada por el artículo 22 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, puede endeudarse con proveedores con el objeto de financiar erogaciones de capital.

Asimismo, el Poder Ejecutivo queda facultado para incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) la autorización para el Uso del Crédito conferida a la Administración Central, para operaciones de mediano y largo plazo, indicada en la planilla N.^º 16 a la que refiere el artículo 22 de la presente Ley, con destino a Gastos de Capital.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar el remanente de la colocación de los Títulos de Deuda del Neuquén (TIDENEU), Ley 3054, para solventar Gastos de Capital.



Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda. Para ello, puede prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 27 Se autoriza al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente Capítulo están exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 28 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente; se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable,



la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado con las Letras y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo están exentos del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Se detalla en las planillas N.^º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta norma, que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Se detalla en las planillas N.^º 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta norma, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 33 Se detalla en las planillas N.^º 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta norma, que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Se fija en diecisiete mil trescientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$17.319.603.553) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N.^º 1C y 2C del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Se fija en un mil doscientos un millones ciento treinta y siete mil treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos (\$1.201.137.034,41) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N.^º 1D y 2D del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y puede disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 36 Se fija el valor del módulo electoral, creado por el artículo 171 de la Ley 3053, en cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$57,50).

Honorable Legislatura del Neuquén



Artículo 37 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-260/16, O-261/16, O-262/16, O-263/16, O-281/16, O-282/16, O-283/16, O-284/16, O-285/16, O-288/16, O-289/16, O-293/16, O-9/17, O-18/17, O-19/17, O-20/17, O-21/17, O-22/17, O-23/17, O-25/17, O-26/17, O-29/17, O-35/17, O-38/17, O-39/17, O-44/17, O-47/17, O-52/17, O-53/17, O-54/17, O-56/17, O-57/17, O-58/17, O-64/17, O-67/17, O-87/17, O-91/17, O-94/17, O-98/17, O-102/17, O-103/17, O-107/17, O-108/17, O-113/17, O-115/17, O-120/17, O-121/17, O-122/17, O-123/17, O-124/17, O-125/17, O-131/17, O-132/17, O-136/17, O-142/17, O-148/17, O-153/17, O-154/17, O-155/17, O-161/17, O-167/17, O-172/17, O-185/17, O-186/17, O-187/17, O-188/17, O-189/17, O-190/17, O-191/17, O-192/17, O-193/17, O-194/17, O-195/17, O-196/17, O-197/17, O-198/17, O-199/17, O-200/17, O-201/17, O-202/17, O-203/17, O-204/17, O-205/17, O-206/17, O-207/17, O-208/17, O-209/17, O-210/17, O-211/17, O-212/17, O-213/17, O-216/17, O-217/17, O-218/17, O-219/17, O-220/17, O-222/17, O-223/17, O-224/17, O-229/17, O-230/17, O-231/15, O-232/17, O-233/17, O-234/17, O-235/17, O-236/17, O-237/17, O-238/17, O-239/17, O-242/17, O-243/17, O-244/17, O-245/17, O-246/17, O-247/17, O-248/17, O-256/17, O-258/17, O-259/17, O-260/17, O-261/17, O-262/17, O-263/17, O-264/17, O-265/17, O-266/17, O-270/17, O-271/17, O-273/17, O-276/17, O-277/17, O-278/17, O-279/17, O-280/17, O-281/17, O-282/17, O-283/17, O-284/17, O-285/17, O-286/17, O-287/17, O-295/17, O-299/17, O-301/17, O-303/17, O-304/17, O-305/17, O-306/17, O-309/17, O-311/17, P-17/17, P-18/17, P-36/17, P-37/17, P-47/17, P-48/17, P-80/17, P-85/17, P-86/17, P-87/17, P-88/17, y P-89/17, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Claudio Demínguez

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Ramón Ángel Sojo

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Francisco José Rols

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

IRMA NUÑIA FUENTES
Subdirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS
05 DIC 2017
Hora: 1330 Fs: _____ Nombre: H.C.
ES COPIA DEL ORIGINAL



**ANEXO I
PLANILLAS**



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD + FUNCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES						GASTOS DE CAPITAL						TOTAL GENERAL	
		BENEF.	GASTOS DE CREDITO	PERDIDA DE LA PRIMA Y LOS PROYECTOS	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS SOBRE EL PRODUCTO SOCIAL	INGRESOS CORRIENTES	INVERSIÓN EN EQUIPO FINANCIERA	INVERSIÓN EN CAPITAL REAL, BÉN. FÍSICO	INVERSIÓN EN CAPITAL FINANCIERO	TRASFERENCIA DE INVERSIÓN	TRASFERENCIA DE CAPITAL	INVERSIÓN EN TERRITORIO Y BÉN. NATURAL	INVERSIÓN EN OTRAS ACTIVIDADES	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GOVERNAMENTAL															
Ciudadanos		6.191.486.214	1.316.488.311	7.401.000.884	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total		10.011.021.000	1.701.479.762	2.942.461.242	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración General		3.055.856.202	520.050.114	3.545.116.812	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración Externa		1.726.346.202	673.666.751	2.102.312.967	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Externas, Municipios Y Comunidades De Pueblos		0	31.000	25.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración Financiera		4.462.192	1.082.902	1.145.142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consejo De La Justicia Y Policia		639.855.749	88.205.145	819.050.895	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Defensa Y Exteriores Y Bélicas		113.286.203	14.820.460	130.111.663	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Relaciones Externas, Municipios Y Comunidades De Pueblos		46.350.204	8.716.109	48.064.013	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS DE SALUD		1.550.000.702	307.185.792	4.339.400.334	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio De Salud		3.881.400.436	2.044.402.054	2.932.252.112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio Social		273.637.468	58.475.877	323.725.165	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración De La Seguridad Social		60.108.444	12.300.879	60.801.663	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SERVICIOS SOCIALES		23.541.574.518	4.316.095.714	26.877.835.765	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicio Social		6.000.504.776	1.816.172.897	7.816.206.777	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción Y Asistencia Social		1.620.000.208	300.000.040	1.940.009.201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Social		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Educación Y Cultura		1.620.844.916	1.276.012.301	15.235.917.311	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cultura Y Deporte		0	245.321	245.321	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Turismo		133.617.002	102.706.201	137.273.877	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Vivienda Y Urbanismo		100.471.403	111.563.723	361.364.845	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

FINALIDAD - FUNCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO				DATOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL			
	GASTO DE OPERACIONES	RESAIS DÍAS 8 G.C.	TOTAL	RESAIS DE LA PROPIEDAD	PRES. SOC. DIRECTOS	TRANSAC. CONSUMIDORES	TOTAL	RESAIS DE INVERSIÓN FINANCIERA	RESAIS DE CAPITAL	TOTAL	RESAIS DE CAPITAL FINANCIERA	TOTAL
SERVICIOS SOCIALES												
Ayuda Pública y Asistencia Social	35.817.518.348	4.376.005.744	39.193.562.192	0	0	0	0	2.065.961.691	26.020.378.533	29.151.017.598	117.360.846	32.115.961.659
Otros Servicios Sociales	560.731.111	456.000.000	1.016.731.111	0	0	0	0	866.910.373	660.201.391	15.156.412	0	614.417.48
Deporte, Recreación y Cultura	0	21.464.316	21.464.316	0	0	0	0	27.664.212	2.219.500	2.295.000	0	6.071.768
SERVICIOS ECONÓMICOS												
Energía, Comunicación y Transporte	1.488.807.285	4.286.442.886	5.775.250.171	0	0	0	0	869.346.516	4.835.000.481	2.322.258.146	562.108.134	5.811.361.515
Comunicaciones	765.031.590	1.163.153.207	2.118.184.797	0	0	0	0	177.600.004	2.597.004.889	205.846.416	117.177	36.921.769
Transporte	352.213.526	71.870.004	323.161.870	0	0	0	0	2.867.300	205.100.172	4.402.300	2.471.105	8.076.737
Industria	324.319.454	61.004.366	385.323.820	0	0	0	0	282.200.200	1.627.000.480	629.877.700	1.430.000	611.300.400
Energía	94.074.023	15.804.729	110.878.751	0	0	0	0	50.000.001	142.301.771	620.400	3.830.000	110.000.000
Agricultura, Ganadería y Pesca y Actividades Forestales	360.814.867	70.117.800	431.932.667	0	0	0	0	313.510.302	678.402.000	164.425.946	113.000	254.790.208
Industria	9.327.895	8.452.208	11.444.094	0	0	0	0	11.444.094	198.866	6.000.000	0	5.190.000
Comercio, Turismo y Otros Servicios	153.163.659	28.302.564	181.466.223	0	0	0	0	845.990	141.387.480	8.861.907	377.017	14.930.000
Servicios Y Finanzas	0	0	0	0	0	0	0	7.000.000	7.000.000	0	486.715.300	494.721.300
Administración De Los Servicios Esenciales	159.467.162	36.454.00	195.711.162	0	0	0	0	829.277	220.886.379	1.462.615	747.000	2.200.000
Deuda Pública	0	0	0	3.000.000	3.000.000	0	0	0	2.609.275.722	0	0	2.609.275.722
Servicio De La Prensa Física, Televisión Y Radiodifusión	0	0	0	5.000.000	5.000.000	0	0	0	2.638.235.722	0	0	2.638.235.722
TOTAL	14.716.375.849	7.679.317.402	42.345.700.251	2.105.896.849	0	0	0	8.285.942.522	55.907.499.884	19.298.204.119	881.320.132	87.537.584.315



TÍTULO I
Anexo J
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD-FUNCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
		ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ORGANISMOS		
ADMINISTRACIÓN GOBERNAMENTAL		11.016.193.469	4.347.761.438	15.356.000	15.356.000
Legislatura		0	915.943.981	0	915.943.981
Judicial		0	3.245.919.748	0	3.245.919.748
Administración General		2.167.561.184	74.021.011	11.818.000	11.818.000
Notarías, Escritorios		35.000	0	0	35.000
Recolección, Transporte, Mantenimiento y Comisiones de Poderes		7.942.852.917	14.200.818	4.000.000	17.943.653.735
Administración Fiscoal		793.118.778	0	0	793.118.778
Centro De La Gestión Pública		191.367.728	0	0	191.367.728
Interiorización y Capacitación Pública		49.460.541	0	0	49.460.541
Servicios de Seguridad		4.413.408.018	0	0	4.413.408.018
Seguridad Interior		3.615.961.481	0	0	3.615.961.481
Sistema Penit.		367.189.959	0	0	367.189.959
Administración De La Seguridad		102.082.641	0	0	102.082.641
SERVICIOS SOCIALES		12.423.395.191	19.756.946.189	15.216.000	37.395.341.180
Salud		6.270.461.710	325.511.710	0	6.625.973.420
Promoción Y Atención Social		0	4.000.000	0	4.000.000
Seguridad Social		142.650.889	2.000.140	0	144.650.889



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD-FUNCION	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMISIÓN DE LA APROPIACIÓN CENTRAL	PROGRESOS DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS		TOTAL
			DEPARTAMENTO CENTRAL	PROYECTOS INVESTIGACIONES	
SERVICIOS SOCIALES		1.250.000,00	1.000.000,00	150.000,00	2.310.000,00
Educación y Cultura		1.354.443,20	1.000.000,00	6.033,20	2.360.476,40
Ciencia y Tecnología		1.744.472	0	0	1.744.472
Trabajo		346.067,00	307.200	0	347.200
Vivienda y Urbanismo		191.129,27	1.793.000,00	16.000	1.926.129,27
Ayuda Pública y Asistencia Social		15.065,20	1.460.072,21	70.710	1.481.006,42
Otros Servicios Sociales		1.865,43	20.013,71	500.000	521.865,14
SERVICIOS ECONÓMICOS		2.543.335,43	4.303.126,93	1.014.000,00	8.861.000,36
Energía, Combustibles y Minería		346.000,00	3.036.116,00	0	3.482.000,00
Comunicaciones		212.000,00	0	0	212.000,00
Transporte		365.866,30	1.429.703,00	1.145.500,00	3.930.366,30
Economía		152.000,00	0	0	152.000,00
Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales		730.000,00	1.140.000,00	0	1.870.000,00
Pesca		0	0	0	0
Mujer		3.287,89	14.356,89	0	17.644,78
Corrección, Tránsito y Otras Servicios		17.519,20	70.000,00	0	87.519,20
Derechos y Plazos		454.650,00	0	0	454.650,00
Administración De Los Servicios Económicos		134.000,00	40.000,00	0	234.000,00



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

FINALIDAD FUNCION	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOSS FISICOS	TOTAL
DEUDA PÚBLICA		3.545.832.704	31.542.018	0	3.600.373.722
Servicio De La Deuda Pública (Intereses Y Gastos)		2.542.832.704	35.432.018	0	2.578.265.722
TOTAL		33.077.665.397	67.374.035	152.103.358	61.637.154.584



FÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR FINALIDAD-FUNCIÓN Y POR JURISDICCIÓN

FINALIDAD-FUNCIÓN	JURISDICCIÓN	ESTRUCTURA FEDERATIVA		TOTAL
		LLEGADA AL PUEBLO	TRANSFERENCIAS	
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL				15.409.873.396
Ley Pública		1.000.000.000	0	1.000.000.000
Jurisdicción		0	0	0
Administración General		0	0	0
Relaciones Internacionales, Relaciones con las Provincias y Comunidades de la Provincia		1.400.000	0	1.400.000
Administración Pública		0	0	0
Gobierno De La Situación Pública		0	0	0
Investigación e Interdicción Policial		0	0	0
SERVICIOS DE SEGURIDAD		0	0	0
Seguridad Interior		0	0	0
Defensa Pública		0	0	0
Administración De La Defensa		0	0	0
SERVICIOS SOCIALES		0	0	0
Salud		0	0	0
Protección A La Vejez Social		0	0	0
Desarrollo Social		0	0	0
Educación Y Cultura		0	0	0
Ciencia Y Tecnología		0	0	0
Trabajo		0	0	0
Vivienda Y Construcción		0	0	0
Agric. Pecuaria Y Pesca Rural		0	0	0
Otros Servicios Sociales		0	0	0
SERVICIOS ECONÓMICOS		0	0	0
Finanzas, Contabilidad, Admin.		0	0	0
Comunicaciones		0	0	0
Transportes		0	0	0
Edificación		0	0	0
Administración Comercial Y Recursos Naturales, Recursos		0	0	0
Minería		0	0	0
Comercio, Construcción, Automóviles		0	0	0
Comunicaciones		0	0	0
Transportes		0	0	0
Edificación		0	0	0
Administración Comercial Y Recursos Naturales, Recursos		0	0	0
Minería		0	0	0
Comercio, Construcción, Automóviles		0	0	0
Comunicaciones		0	0	0
Transportes		0	0	0
EDUCACIÓN PÚBLICA		0	0	0
Servicio De La Escuela Pública Oficial De Secundaria		0	0	0
TOTAL		875.614.445	935.771.890	1.811.385.335



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

JURISDICCIÓN	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	OTROS ASESORAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS	FONDOSS INDUDABLES	TOTAL
Gobernación y Secretarías		404.614.567	9.615.352	112.814.344	617.044.263
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA		1.264.714.337	0	0	1.264.714.337
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE		5.615.961.534	0	0	5.615.961.534
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN		12.647.222.279	2.805.103.709	161.809.894	15.614.132.812
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		901.207.940	31.945.877	0	933.153.817
Poder Judicial Provincial		0	3.265.211.769	0	3.265.211.769
tribunal de Cuentas		191.367.798	0	0	191.367.798
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		6.952.135.574	4.703.814.392	1.650.009	12.406.934.975
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		212.221.894	15.470.321.356	0	16.682.752.948
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL		6.019.218.815	0	9.019.19.830	6.019.218.815
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		0	875.11.849	0	875.11.849
MINISTERIO DE CULTURA		320.771.826	0	0	320.771.826
TOTAL		33.697.699.881	26.416.701.206	142.403.286	61.637.104.394



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS DE OPERACIONES			GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
	DEPARTAMENTO	ESTADOS DE LA PROV. REG. SOCIALES	MIGRANTES DIRECTOS	INVERSIÓN	INVERSIÓN FINANCIERA	INVERSIÓN EN CAPITAL	
JURISDICCIÓN	DEPARTAMENTO	ESTADOS DE LA PROV. REG. SOCIALES	MIGRANTES DIRECTOS	INVERSIÓN	INVERSIÓN FINANCIERA	INVERSIÓN EN CAPITAL	TOTAL
Gobernación y Secretarías	DEPARTAMENTO	ESTADOS DE LA PROV. REG. SOCIALES	MIGRANTES DIRECTOS	INVERSIÓN	INVERSIÓN FINANCIERA	INVERSIÓN EN CAPITAL	TOTAL
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.134.413.674	102.016.434	1.032.417.941	0	0	0	1.136.030.385
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA	1.134.413.674	102.016.434	1.032.417.941	0	0	0	1.136.030.385
MINISTERIO DE DESARROLLO, INDUSTRIAS Y ALIMENTARIO	4.030.000.000	445.507.271	4.466.500.000	0	0	0	4.466.500.000
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	1.134.413.674	102.016.434	1.032.417.941	0	0	0	1.136.030.385
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	607.447.371	109.803.250	1.001.347.170	0	0	0	1.618.040.541
PODER MIGRATIVO PROVINCIAL	3.265.058.000	250.902.912	3.346.118.912	0	0	0	3.346.118.912
TRIBUNAL DE Cuentas	1.134.413.674	102.016.434	1.032.417.941	0	0	0	1.136.030.385
MINISTERIO DE ENERGÍA, RECURSOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.676.020.223	2.338.561.334	4.147.024.167	0	0	0	6.863.585.564
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11.118.317.466	1.330.290.518	1.479.027.214	0	0	0	12.967.597.180
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	7.048.041.692	1.040.021.200	0	0	0	0	7.048.041.692
MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL	461.011.000	115.919.350	799.849.389	0	0	0	1.359.749.359
MINISTERIO DE CULTURA	216.688.400	70.614.500	200.384.137	0	0	0	397.002.047
TOTAL	34.778.279.409	5.028.817.931	45.312.793.311	2.714.966.651	8.818.642.322	53.337.455.564	74.924.234.739
							850.000.119
							2.971.337.151
							7.465.700.594



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 6

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	JURISDICCIÓN	RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL	NECESARIO	PROPIOS	FUENTES INTERNAS		CREDITO INTERNO	SUROTA	TRANSFERENCIA DE AUTORIDADES	CREDITO EXTERNO	SUROTA	TOTAL GENERAL
					RECURSOS CON INGRESOS CON TRANSFERENCIAS AFFECTACIÓN ESPECÍFICA PAF LEY NACIONAL	RECURSOS CON INGRESOS CON TRANSFERENCIAS AFFECTACIÓN ESPECÍFICA PAF LEY PROVINCIAL						
Gobernación y Secretarías	942.284.294	9	6.070.000	26.000.000	0	0	0	600.974.281	0	0	56.000.000	607.948.281
MINISTERIO DE PODER EJECUTIVO Y JUSTICIA	1.880.214.387	0	16.300.000	60.150.000	0	0	0	1.701.714.287	0	0	0	1.701.714.287
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	5.419.870.340	0	74.202.000	0	0	0	0	5.400.702.882	0	0	0	5.400.702.882
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	6.722.487.480	135.200.818	632.264.512	517.405.108	0	0	0	476.020.934	16.202.985.194	0	0	16.202.985.194
MARTEIRO DE PROCEDIMIENTO Y TRIBUNAL	502.483.435	107.877.122	3.761.163	713.000	0	0	0	1.073.926.711	0	0	0	1.073.926.711
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	1.110.924.234	147.000.000	2.748.453.265	0	0	0	0	3.399.219.749	0	0	0	3.399.219.749
TRIBUNAL DE CUENTAS	101.079.388	0	0	0	0	0	0	191.367.738	0	0	0	191.367.738
MINISTERIO DE INGRESOS, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.216.492.797	2.848.751.850	96.300.100	333.973.100	0	0	0	5.202.469.470	0	0	0	5.202.469.470
MINISTERIO DE EDUCACIÓN,	16.400.463.798	5.000.000	10.000.000	0	0	0	0	16.002.752.945	0	0	0	16.002.752.945
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	9.051.369.425	0	122.200.000	161.300.000	0	0	0	9.054.166.485	0	0	0	9.054.166.485
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	11.186.380	961.927.602	0	0	0	0	872.154.045	0	0	0	872.154.045
MINISTERIO DE CIUDADANIA	301.871.828	0	7.200.000	0	0	0	0	355.771.828	0	0	0	355.771.828
TOTAL	41.518.437.250	3.377.860.160	9.017.860.160	1.442.491.028	1.031.005.005	485.161.035	10.615.866.152	0	1.017.275.442	0	0	1.017.275.442



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS RECAUDADOS	TOTAL
Gastos corrientes:					
Honorarios y sueldos:	16.653.503.402	28.923.402.319	23.431.029.791	83.082.344	55.017.556.564
Bienes y servicios:	15.143.808.813	17.474.115.873	0	47.342.793.611	34.712.875.806
Fondos de la provincia:	3.517.073.459	4.016.211.502	50.861.344	7.629.917.400	2.705.890.881
Ingresos:	2.506.165.682	96.440.010	0	2.506.165.682	2.506.165.682
Comisiones y Obras Gerais de Dutela Pública:	20.462.209	408.810	0	20.462.402	20.462.402
Transferencias corrientes:	7.860.317.444	12.036.361.439	0	8.085.464.822	8.085.464.822
Al Sector Privado:	329.169.709	1.254.465.894	0	2.173.635.603	2.173.635.603
Al Sector Público:	6.711.143.778	2.005.544	0	6.715.028.319	6.715.028.319
Gastos de capital:	4.137.293.472	3.450.476.594	21.070.864	7.669.769.819	7.669.769.819
Inversiones netas directas:	1.523.037.790	2.873.492.053	81.480.000	4.278.366.733	4.278.366.733
Formación bruta en capital fijo:	1.516.565.068	2.865.496.720	81.480.000	4.261.459.400	4.261.459.400
Tierras y terrenos:	7.042.416	0	0	7.042.416	7.042.416
Adquisiciones:	8.446.398	8.026.215	0	14.482.613	14.482.613
Transferencias de capital:	823.411.569	17.306.590	10.300.364	850.300.119	850.300.119



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 7

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS PREDIARIOS		TOTAL
				FONDOS	PREDIARIOS	
A Sector Privado		34.943.961	6.200.000	0	0	41.243.961
Al Sector Público		787.372.712	10.609.506	10.520.846	0	806.008.268
Inversión financiera		5.811.634.112	756.577.026	0	0	2.971.371.138
Aportes de capital		250.815.874	0	0	0	250.815.874
Concesión de préstamos de corto plazo		1.499.771.026	487.935	0	0	1.461.839.069
Concesión de préstamos de largo plazo		61.928.217	759.146.102	0	0	821.075.319
TOTAL		13.877.459.991	20.416.701.315	142.100.248	0	61.687.164.554



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DIFERENTIALES	VENDEDORES INDIVIDUALES	TOTAL
Ingresos tributarios:		48.000.013.300	7.193.260.214	27.582.376	54.039.617.794
impuestos nacionales:		27.771.260.111	3.252.178.807	11	29.944.840.112
impuesto selectivo promocional		14.000.010.295	0	0	14.000.010.295
impuesto régimen promocional		1.486.294.324	0	0	1.486.294.324
impuesto solidario		13.145.224.774	3.200.179.803	0	13.345.404.774
Contribución a la seguridad social		0	0	0	0
Ingresos no tributarios:		18.709.277.785	348.070.180	0	19.057.347.965
Taxes:		303.640.000	42.000.000	0	345.640.000
Derechos:		8.127.400.474	0	0	8.127.400.474
Fondos:		14.279.400.775	0	0	14.279.400.775
Oficinas Municipales:		1.376.672.544	1.620.000.000	0	3.000.672.544
Ventas de Estado y servicios de las administraciones provinciales:		2.040.000	0	0	2.040.000
Procesos de transformación:		0	2.877.200.000	0	2.877.200.000
Ventas brutas:		0	3.877.200.000	0	3.877.200.000
Ingresos de los servicios de transformación transformados:		0	0	0	0
Otras operaciones de explotación:		2897.307.000	10.425.260	27.000.000	3035.732.260
Resultados de la producción:		0	10.425.260	27.000.000	33.425.260
Inversiones:		0	0	0	0
Dividendos:		0	0	0	0
Ajustamiento de inventarios y mercancías:		0	0	0	0
Diferencias entre el valor contable y el valor de venta:		0	0	0	0
Diferencia por reajuste de precios:		0	0	0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 8

CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y POR CARÁCTER INSTITUCIONAL

CARÁCTER ECONÓMICO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS FIJOS/BIENES	TOTAL
Otros ingresos financieros		0	0	0	0
Tarifas/vínculos contractuales:		1.030.480.907	632.476.288	1.562.771.711	
Del sector público:		2.404.400	0	4.824.400	
Del Sector Público:		1.030.480.907	632.476.288	1.662.777.397	
Del sector privado:		0	0	0	0
De la administración provincial:		0	0	0	0
Recursos de capital:		1.030.260.271	1.486.214.614	2.467.479.321	
Reservas técnicas:		0	83.400.000	83.400.000	
Venta de activos:		0	12.400.000	12.400.000	
Eliminación de inversiones:		0	0	0	0
Inversión de la depreciación y amortización de inversiones:		0	0	0	0
Tarifas/vínculos de capital:		1.054.420.794	1.132.545.707	2.186.974.492	
Del sector público:		30.745.000	0	30.745.000	
Del Sector Público:		1.023.680.794	1.132.545.707	2.157.429.499	
Del sector privado:		44.579.483	31.385.903	75.965.382	
Eliminación de la inversión financiera:		0	0	0	0
Venta de acciones o participación en empresas:		0	0	0	0
Recolección de préstamos de otras partes:		0	0	0	0
Préstamo en de aportaciones del fisco público:		44.579.483	31.385.903	136.655.342	
Otro administración pública:		0	0	0	0
TOTAL		493.916.695.577	8.442.541.932	58.450.231.295	57.378.329



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 9

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GASTOS FIGURATIVOS

NIVEL, JURISDICCIÓN, ENTIDAD	DESTINO	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		18.907.292.112	18.907.292.112
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA TRANSACCIONES CORRIENTES	18.907.292.112	18.907.292.112
SERVICIO DEL TESORO		18.907.292.112	18.907.292.112
ORGANISMOS DISCENTRALIZADOS			
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	25.930.000	388.568.797	414.098.797
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVIU	26.400.000	386.908.707	412.308.707
UNIDAD PROVINCIAL DE ENAJECE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FIRMAN ESTADO - UEEF	17.890.000	352.929.950	370.820.950
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADS	8.000.000	27.155.757	35.155.757
FONDOS FIDUCIARIOS			
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	0	1.800.000	1.800.000
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO (ART. 6º LEY 2815) / FOPRODES	0	57.269.505	57.269.505
FONDO HUICHARO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2815	0	2.983.781	2.983.781
TOTAL		18.907.292.112	1.181.517.502
			30.186.019.502



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

NIVEL JURISDICCION SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA CONFERENCIAS FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	TOTAL
		\$1.500.000	
ADMINISTRACION CENTRAL		18.923.420.798	28.541.017
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		503.341.318	503.341.318
GOBERNACION Y SECRETARIAS		1.421.500	44.469.370
DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA		43.047.870	43.047.870
MINISTERIO PROVINCIAL DE ECONOMIA Y INFRAESTRUCTURA		1.421.000	1.421.000
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IVU		845.845.536	845.845.536
UNIDAD INFORMATICA DE ENLACE Y DIFUSION DE PROYECTOS CON HABITAT EXTERNO - UDEPE		44.209.847	44.209.847
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS		107.844.171	107.844.171
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		187.034.379	187.034.379
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPTERMAS		305.945.899	305.945.899
CENTRO DE LA INDUSTRIA Y MECANICA EMPRESA - AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO INTENDIDO PINE ADENEPI		48.857.816	48.857.816
PODER JUDICIAL PROVINCIAL		278.874.572	278.874.572
PODER JUDICIAL		321.264.782	321.264.782
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA		0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		109.897	109.897
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DIV		200.207	200.207
ESTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS		3.245.319.749	3.245.319.749
MINISTERIO DE EDUCACION		1.162.856.365	1.162.856.365
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE		0	0



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 10

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS**

NIVEL JURISDICCIÓN SUBJURISDICCION	TIPO	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA CONVENIENCIAS FIGURATIVAS PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	TOTAL
GRANJERIA DESCENTRALIZADA		12.323.485.764	12.323.485.764
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL		891.827.442	891.827.442
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	INICIO DE ASESORAMIENTO PROVINCIAL	891.827.442	891.827.442
POBROS FIDUCIARIOS		91.492.344	91.492.344
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS		35.737.244	35.737.244
INSTITUCIONES AUTONÓMICAS PROVINCIAL		30.397.244	30.397.244
SISTEMA DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (FFESE)		0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 6826		0	0
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES		1.026.000	1.026.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL PÓBLICOS NUEVOS DESARROLLOS DE GRAS Y PRESTACIONES		1.015.003	1.015.003
TOTAL		12.943.312.112	12.943.312.112



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 11

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
APLICACIONES FINANCIERAS

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	FONDOS LIQUIDADOS	TOTAL
Institución Financiera		1.119.138.390	0	195.147.314	1.305.273.904
Aportaciones de la Tesorería y administración de otros pasivos		5.274.005.304	365.048.006	0	5.641.154.110
Otros pagos para Aportaciones Financieras		253.249.825	0	0	253.249.825
TOTAL		6.546.393.529	365.048.006	195.147.314	6.906.588.849



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
I. INGRESOS CORRIENTES		46,910,816,368	7,185,334,314	37,785,794	55,810,854,474
Tributarios		27,711,466,111	3,200,172,860	0	30,911,648,971
Ingresos Provenientes		10,000,233,317	0	0	10,000,233,317
Impuestos Brutos		13,320,817,228	0	0	13,320,817,228
Inmobiliario		742,059,755	0	0	742,059,755
Sellos		1,496,256,334	0	0	1,496,256,334
Impuestos Nacionales		11,140,234,796	3,058,172,860	0	15,148,407,451
Coperación Federal		11,450,305,254	0	0	11,450,305,254
Negocios Especiales		852,066,100	3,200,172,860	0	3,854,239,760
No Tributarios		19,749,477,748	381,246,189	0	20,130,522,937
Regalías		14,370,094,729	0	0	14,370,094,729
Permisos		4,720,303,295	0	0	4,720,303,295
Ganancias		8,043,541,418	0	0	8,043,541,418
Introducción		114,048,100	0	0	114,048,100
Tasas, Derechos y otros		5,370,083,021	381,246,189	0	5,751,330,210
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Pública		2,699,090	0	0	2,699,090
Ingresos de Operación		0	2,877,205,870	0	2,877,205,870
Rentas de la Propiedad		347,397,000	16,405,300	27,552,794	415,255,194
Transferencias Corrientes		1,030,280,581	623,478,300	0	1,653,759,781
II. GASTOS CORRIENTES		25,920,402,513	24,960,221,721	50,832,344	55,832,446,554
Gastos de Consumo		14,400,931,447	23,531,027,285	50,832,344	42,342,793,811
Personal		15,510,259,033	14,560,115,071	0	34,712,395,404
Bienes de Consumo		1,167,206,881	1,111,283,035	0	2,678,389,798
Servicios No Personales		2,340,337,781	2,340,337,781	50,832,344	4,050,000,894
Intereses y Gastos de la Deuda		2,000,155,635	98,843,916	0	2,701,993,551
Transferencias Corrientes		7,850,311,444	1,228,351,426	0	8,868,664,822
Al Sector Privado		935,103,700	1,228,422,894	0	2,173,335,833
Sociedad Económica Privada		0	695,928,091	0	695,928,091
Otros		935,103,700	569,557,803	0	1,407,727,512
Al Sector Público		6,711,143,722	3,999,562	0	10,710,729,319
A Municipios		4,394,827,770	3,529,161	0	10,323,947,971
Otro		405,314,047	365,381	0	405,681,448
III. RESULTADO ECONÓMICO		15,940,221,541	-17,660,651,402	-25,279,549	2,878,054,934
IV. INGRESOS DE CAPITAL		1,055,206,217	1,346,251,814	0	2,407,459,831
Recursos Propios de Capital		0	83,406,096	0	83,406,096
Transferencias de Capital		1,054,628,764	1,322,541,764	0	2,377,170,498
Disminución de la Inversión Financiera		-44,575,433	97,205,909	0	135,645,342
V. GASTOS DE CAPITAL		4,157,257,472	3,490,475,584	31,379,954	7,689,705,910
Inversión Real Directa		1,523,691,700	2,672,493,393	31,379,954	4,274,636,739
Bienes Fiscales		1,042,416	0	0	1,042,416
Concesiones		1,060,917,780	2,284,037,791	31,379,954	3,422,015,575
Bienes de Capital		343,001,640	378,095,162	24,480,002	750,546,802
Producción Propia		26,625,342	590,000	0	28,125,342



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 12

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
CUENTA DE AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMINIST. CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTR.	FONDOS FIDUCIARIOS	TOTAL
Transferencias de Capital		822.471.346	17.393.592	18.526.954	858.392.112
Al Sector Privado		34.543.857	0.700.000	0	41.243.857
Al Sector Público		787.927.712	10.026.598	18.526.954	806.480.262
Municipios		292.368.816	10.026.598	18.526.954	310.919.358
Otros (Incluye MDEPy)		495.659.074	0	0	495.659.074
Inversión Financiera		1.811.834.117	759.677.035	0	2.371.171.112
Aportes de Capital		259.615.974	0	0	259.615.974
Concesión de préstamos		1.561.078.143	759.677.035	0	2.320.755.178
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)		48.979.336.577	8.413.541.933	27.552.705	56.430.931.210
VII. GASTOS TOTALES (II+V)		35.977.658.991	28.416.791.305	142.803.290	65.037.164.586
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII-Intereses y Glos de la Deuda)		30.486.504.358	28.319.856.267	142.803.290	59.331.165.943
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)		16.302.176.586	-21.053.159.372	-115.250.500	-3.216.233.289
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS		89.541.501	15.687.071.267	168.027.344	25.344.039.912
XI.GASTOS FIGURATIVOS		19.672.431.720	414.838.707	57.389.385	20.344.039.912
XII. RESULTADO PRIMARIO(VI-VIII)		19.511.312.219	-16.806.316.354	-115.250.500	-516.234.630
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX + X + XI)		-2.640.313.833	-530.926.592	-4.592.694	-3.216.233.289
XIV. FINANCIAMIENTO NETO (XV-XVI)		2.588.713.833	530.926.592	4.592.694	3.216.233.289
XV. FUENTES FINANCIERAS		5.334.974.253	797.175.817	199.740.188	10.321.900.258
Disminución de la Inversión Financiera		2.096.123.612	0	199.740.188	2.294.863.872
Uso de Resultados Anteriores		2.096.123.612	0	199.740.188	2.294.863.872
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos		7.229.850.600	537.926.952	0	7.767.777.552
Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales		42.350.000	61.050.000	0	110.300.000
Obtención de Otros Préstamos		366.200.000	470.873.952	0	837.773.952
Cobertura de Titulos Pájales		8.600.000.000	0	0	8.600.000.000
Contribuciones Figurativas para Fuentes Financieras		0	259.348.825	0	259.348.825
XVI. APLICACIONES FINANCIERAS		6.644.280.651	266.248.815	195.147.516	7.105.637.000
Inversión Financiera		1.110.126.492	0	195.147.516	1.305.273.996
Alavance de la Inversión Financiera		1.110.126.492	0	195.147.516	1.305.273.996
Amortiz. Deuda y Disminución de Otros Pasivos		5.274.893.254	266.248.815	0	5.541.134.179
Amortización deuda Pública moneda Extranjera		2.140.880.278	150.707.067	0	2.291.602.345
Amortización deuda Pública moneda Nacional		2.346.922.612	103.140.210	0	3.050.062.862
Disminución de Otros Pasivos (Atención a Ser. Ad.)		187.077.383	12.380.848	0	199.358.231
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras		259.348.825	0	0	259.348.825



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	JURISDICCION, ENTIDAD		TOTAL
	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
ASALARIADOS DESEMPLEADOS			1.203.970.389
INFORMACION Y MEDIAMARCALES			1.203.970.389
OPCIONES TECNOLÓGICAS DE AUTOMOTRIZ			1.203.970.389
MINISTERIO DE Hacienda y Finanzas			1.203.970.389
HABITATUR INSTITUCIONAL DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓ - ANSES			1.203.970.389
LASCUDE PROVINCIAL DE RELACIONES Y AUTORIDAD DE PROYECTOS ESTADISTICOS, ESTADÍSTICO			1.203.970.389
MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL, VIVIENDA, ASUNTOS RURALES Y - ASES			1.203.970.389
MINISTERIO DE EDUCACION Y TECNOLOGIA			1.203.970.389
ESTADO DE LA PACHONA Y MISIONES SUPRARROGA ADQUISICION DE UNIVARIAZUL ECONOMICO (EX- PRESA) EN INDUSTRIAS INDUSTRIAL, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CLP SA			1.203.970.389
INDUSTRIAS INDUSTRIAL, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CLP SA			1.203.970.389
PICTURES ARGENTINA			1.203.970.389
COMISION DE LA MAGISTRATURA			1.203.970.389
COMISION DE SERVICIOS, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES			1.203.970.389
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPP			1.203.970.389
ENTE PROVINCIAL DE LUMINAR DEL HELADERO - EPLH			1.203.970.389
ENTE ENERGICO DE AGUA Y SANEAMIENTO - EASA			1.203.970.389
MINISTERIO DE EDUCACION			1.203.970.389
COMISION INSTITUCIONAL DE EDUCACION - CIE			1.203.970.389
FORUM LEGISLATIVO PROGRESISTA			1.203.970.389
FOCUS LUMINARIA INGENIERIA			1.203.970.389
FUNDOS INDUSTRIAS			1.203.970.389
GALERIASAUR Y RECREANAS			1.203.970.389
INTERCOMUN AUTONOMIA PROVINCIAL			1.203.970.389
INTERFERENCIAS EN INDUSTRIAS Y EMPRESAS PRACTICAS			1.203.970.389
PRODUCCIONES FELIX MUÑOZ - P.M.			1.203.970.389
PROFESO INSTITUTO RESPONSABLE SOCIO SOCIAL IMPRESA (IMPRESA)			1.203.970.389
PROGRAMA FAMA SI DE DESARROLLO (LAW 20191) - P.D.F.D.S.A.			1.203.970.389
PRODUCOMERTE MERCANTIL, HABLA TRIBUNAL SOCIAL - L.P.C. Y T.			1.203.970.389
PRODUCO INDUSTRIAS INDUSTRIAL, HABLA TRIBUNAL SOCIAL - L.P.C. Y T.			1.203.970.389



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA Y REINVERSIÓN	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASivos	CONTRIBUCIONES FISCALES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TURISMO				
POBLA PREDIO HABITACIONAL SOCIAL IMPRESURARATHEC				
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES				
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL PARA LOS NUEVOS INICIATIVAS DE DESARROLLO				
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL				
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL				
MINISTERIO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL MEDIOAMB. - ISSN				
TOTAL	1.294.463,827	7.207.777,492	388.209,825	10.390.441,142



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 14

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
FUENTES FINANCIERAS
CLASIFICACIÓN POR CONCEPTO Y CARÁCTER INSTITUCIONAL

CONCEPTO	CARÁCTER INSTITUCIONAL	ADMISIÓN/RECICLACIONAL	ORGANIZADOS DECENTRALIZADOS	FONDOS HACIENDARIOS	TOTAL
Fuentes financieras		9.324.974.250	537.906.000	189.740.100	10.042.641.344
Efectos de inventario público e incumplimiento de obligaciones		5.720.850.400	537.806.000		5.727.777.400
Capitalización del fondo en moneda nacional a largo plazo		6.800.000.000			6.800.000.000
Obligación de garantizar a largo plazo		469.899.800	537.906.000		907.777.592
Inversión del patrimonio		3.055.125.000			3.055.125.000
Aumento del resultado del administrador		4.025.125.000			4.025.125.000
Contribuciones y pagos para asociaciones sindicadas		255.248.875			255.248.875
TOTAL		9.324.974.250	795.715.875	189.740.100	10.321.890.269



OBRAS AFFECTACIÓN EJERCICIOS FUTUROS



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 15B

AFFECTACIÓN PRESUPUESTARIA A EJERCICIOS FUTUROS

JUR	SA	INC	PPAL	Futu	OBJETO DEL GASTO	ESTIMACION DEL IMPORTE A DEVENGAR (en pesos)			TOTAL
						2019	2020	2021	
1	AS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	190.320,00	0,00	0,00	190.320,00
2	GE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.637.455,04	0,00	0,00	1.637.455,04
2	JB	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	2.508.214,75	284.057,00	78.907,50	0,00
3	RS	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	4.265.747,33	0,00	0,00	4.265.747,33
4	E	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.610.624,00	643.689,50	0,00	0,00
4	E	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	2.024.335,88	0,00	0,00	2.024.335,88
4	F	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	180.000,00	0,00	0,00	180.000,00
4	F	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	2.530.419,78	0,00	0,00	2.530.419,78
5	25	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.920.000,00	1.280.000,00	0,00	3.200.000,00
5	MM	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	28.750,00	0,00	0,00	28.750,00
6	9	3	2	2112	ALQUILERES Y DERECHOS	335.000,00	0,00	0,00	335.000,00
8	WF	3	3	1111	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	506.083,97	0,00	0,00	506.083,97
9	2	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	418.000,00	0,00	0,00	418.000,00
9	HE	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	743.925,00	0,00	0,00	743.925,00
10	PP	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	778.586,00	0,00	0,00	778.586,00
20	CD	3	1	1111	SERVICIOS BÁSICOS	339.520,40	0,00	0,00	339.620,40
20	CD	3	2	1111	ALQUILERES Y DERECHOS	1.262.673,22	0,00	0,00	1.262.673,22
20	CO	3	1	2454	SERVICIOS BÁSICOS	37.575,00	0,00	0,00	37.575,00
20	CO	3	1	2454	ALQUILERES Y DERECHOS	551.585,85	0,00	0,00	551.585,85
20	CO	3	2	2454	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00
					MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA	0,00	0,00	0,00	0,00
					TOTAL	21.868.896,22	2.207.755,60	78.907,50	0,00
					TOTAL	21.868.896,22	2.207.755,60	78.907,50	0,00



TÍTULO I
Anexo I
Planilla 16

(En pesos)

USO DEL CREDITO*	7.767.777.592
- ADMINISTRACIÓN CENTRAL	7.229.850.600
Emisión de Títulos, Bonos, Letras del Tesoro, Préstamos y demás operaciones de Crédito Público previstas en el Art. 3º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.	6.800.000.000
Préstamo ADFD - ADI-NQN S.E.P. - Proyecto Nahueve	42.950.000
Préstamo ANSES - FGS - Desembolsos Año 2018	386.900.000
- U.P.E.F.E.	537.926.992
Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud - PROFEDESS	12.155.757
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - OBRA RINCON DE LOS SAUCES	32.045.810
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional - FFFIR - RUTA 23	426.672.425
Programa de Servicios Agrícolas Provinciales - PROSAP III	67.053.000

(*) Tipo de cambio promedio anual US\$ 1 = \$ 19,30

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN / SUBJURISDICCIÓN / FINALIDAD	RESUMEN DE SUBJURISDICCIONES	RESUMEN DE SECCIONES	RESUMEN DE SECCIONES ECONÓMICAS	RESUMEN DE SECCIONES NO ECONÓMICAS	TOTAL
Gobernación y Recetas Fiscales	0	0	0	0	0
SECRETARIA DE INVESTIGACIONES Y ACCIONES PÚBLICAS	0	1.376.772	0	0	1.376.772
ESTADÍSTICO - CENSOS - ESTADÍSTICA - SECRETAZIA GENERAL	0	3.411.051	0	0	3.411.051
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	0	436.468.746	218.035.033	0	1.351.174.287
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	0	436.468.746	0	0	436.468.746
RECINTO DE CULTURA Y DEPORTE	0	0	0	0	0
RECINTO DE CULTURA Y DEPORTE	0	0	0	0	0
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y EQUIPO DE OFICINAS, INSTRUMENTOS Y FABRAC.	0	0	0	0	0
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, INSTRUMENTOS Y FABRAC.	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DEPORTES, TURISMO Y AVENTURA	0	4.380.125.830	315.873.434	0	4.695.994.534
POLICIA DE LA PROVINCIA	0	4.200.500.266	0	0	4.200.500.266
UNIDAD JUDICIAL PROVINCIAL	0	85.918.647	5.212.016	0	110.590.663
MINISTERIO DE DESARROLLO, TRABAJO Y AMBIENTE	0	1.141.115.472	393.121.960	0	1.534.237.432
MINISTERIO DE Hacienda e Infraestructura	0	50.860.072	38.942.954	0	93.802.026
MANUTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL	0	320.442.102	91.198.810	0	2.298.416.410
SUBSECCIONES EN DIFERENTES INSTITUCIONES	0	1.003.402.449	395.896.201	0	1.409.198.550
SERVICIO DEL TIERRA	0	89.990.050	43.420.909	0	1.336.816.279
VIAJE PROVINCIAL DE ENERGÉTICA - Ley 2000	0	0	0	0	0
SECTOR DE ENERGÉTICA Y TURISMO	0	198.700	581.146.840	0	781.345.640
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	198.700	581.146.840	0	781.345.640
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	53.279.693	310.000.600	0	363.279.693
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	53.279.693	310.000.600	0	363.279.693
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	0	0	0	0	0
SUBDIRECCIONES DE DESARROLLO LOCAL Y DE FAMILIA	0	0	0	0	0
SUBDIRECCIONES DE DESARROLLO LOCAL Y DE FAMILIA	0	0	0	0	0



ANEXO I
Planilla 1

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y POR FINALIDAD**

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	FINALIDAD ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	SERVICIOS DE SUBSIDIAJE	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	1.567.060	316.771.836	0	0	333.771.836
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	0	15.000.000	258.711.828	0	0	273.711.828
TOTAL	15.000.000	4.811.975.012	12.231.295.611	2.646.899.815	2.562.512.764	33.077.685.381





TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN	CARÁCTER ECONÓMICO	DETALLES DE GASTO				INVERSIÓN, TRANSFERENCIAS FINANCIERA GENERAL, GASTO CAUTELAR	TOTAL GENERAL	
		MONTOS DE LA PESO E. G.O. ESTADO	MONTOS DE LA PESO E. G.O. PROPIEDAD	MONTOS DE LA PESO E. G.O. SERVICIOS	MONTOS DE LA PESO E. G.O. COMBUSTIBLES			
JEFERÍA DE PLANEACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO COOPERATIVO	REINVESTIGACIÓN Y REINVENTARÍAS	394.298.525	99.794.444	453.344.427	0	0	0	849.433.396
SECRETARÍA DE DEFENSA	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	10.207.587	3.612.707	50.360.276	0	0	0	66.580.060
SECRETARÍA DE DEFENSA	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	311.050.790	103.961.131	265.656.106	0	0	0	640.668.127
SECRETARÍA DE DEFENSA	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.517.128.472	446.178.639	1.370.425.323	0	0	0	3.333.732.490
SECRETARÍA DE DEFENSA	MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	187.950.048	111.270.242	218.456.796	0	0	0	518.676.884
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	4.005.019.092	1.855.545.329	0	0	0	0	5.860.554.420
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	3.859.855.664	1.465.179.391	0	0	0	0	5.325.035.055
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	124.162.001	76.859.096	42.564.526	0	0	0	243.585.527
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	825.541.710	140.810.483	702.331.842	0	0	0	1.668.663.033
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	868.840.462	323.432.748	1.173.112.402	2.848.164.823	0	0	4.190.437.033
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	129.814.128	177.569.829	341.241.005	0	0	0	648.580.932
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	167.473.096	161.434.600	216.864.367	0	0	0	545.771.063
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y TRABAJO	MINISTERIO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO Y ANTECEDENTES	43.000.579	20.868.018	75.054.867	3.656.165.602	0	0	8.322.451.047
MINISTERIO DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN	SERVICIOS DEL TESORO	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN	PÓDIGO INSTITUCIONAL DE ENSEÑANZA, SEÑOREO	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y TERRITORIO	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TERRITORIO	375.819.048	86.111.676	323.282.518	0	0	0	785.112.634
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TERRITORIO	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TERRITORIO	472.037.649	65.111.474	423.282.518	0	0	0	950.266.161
TRIBUNAL DE Cuentas	TRIBUNAL DE Cuentas	175.346.023	14.831.895	161.111.988	0	0	0	351.388.807
TRIBUNAL DE Cuentas	TRIBUNAL DE Cuentas	175.346.023	14.831.895	161.111.988	0	0	0	351.388.807
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	317.562.062	77.832.035	261.146.638	0	0	0	656.540.700
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	217.465.503	77.832.035	260.146.638	0	0	0	655.441.146
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	153.414.706	65.237.287	171.414.023	0	0	0	390.065.996
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO LOCAL Y DESARROLLO REGIONAL	MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO LOCAL Y DESARROLLO REGIONAL	179.414.706	65.417.277	171.414.023	0	0	0	390.065.996
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO LOCAL Y DESARROLLO REGIONAL	MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO LOCAL Y DESARROLLO REGIONAL	1.916.449.278	593.335.259	2.162.145.532	0	0	0	4.671.929.069
MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO LOCAL Y DESARROLLO REGIONAL	MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO LOCAL Y DESARROLLO REGIONAL	1.404.365.372	51.819.487.462	2.023.347.532	0	0	0	2.545.582.383



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 2

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE CAPITAL				TOTAL GENERAL	
	REMAN.	GASTOS DE CONSUMO OFICIOS & C.C.	TOTAL:	PREST. SERV. SOCIAN.	IMPUESTOS DIRECTOS	TRANSF. CORPORATIVAS	INVERSIÓN REAL DIREC.	TRASF. DE INVERSIÓN FINANCIERA	TOTAL:	TOTAL GENERAL
SUBJURISDICCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	1.369.822.492	171.71.007	1.342.002.467	0	0	0	5.020.250	17.706.029	0	22.236.253
MINISTERIO DE CIUDADANIA	219.855.520	16.588.334	206.264.137	0	0	0	323.890.453	1.531.068	0	325.771.425
MINISTERIO DE CIUDADANIA	219.855.520	16.588.334	206.264.137	0	0	0	323.890.453	1.531.068	0	325.771.425
INSTITUCIONES	15.745.859.958	3.517.02.465	18.992.002.962	1.406.15.013	0	0	7.693.313.484	28.305.402.779	1.531.068.108	30.827.659.391
TOTAL	15.745.859.958	3.517.02.465	18.992.002.962	1.406.15.013	0	0	7.693.313.484	28.305.402.779	1.531.068.108	30.827.659.391



ITULO II
Anexo I
Planilla 3

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
OB JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TERCERO PROPIORIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Recursos corrientes		36.097.906,940	10.702.631,420	46.800.628,360
Programas tributarios		30.516.204,134	5.103.244,000	35.619.448,134
Recaudación docente provincial		11.878.400,000	2.152.341,874	14.030.771,874
Otros recursos económicos propietarios		1.376.104,000	301.161,404	1.677.265,404
Recaudación nacionales		1.700.000,000	0	1.700.000,000
Contribuciones e impuestos sobre la renta		0	0	0
Impuesto sobre el valor agregado		16.726.100,000	3.010.000,000	19.736.100,000
Tarajes		3.63.400,000	0	3.63.400,000
Sociedades		2.819.244,944	301.000,000	3.120.244,944
Regalías		3.363.300,000	0	3.363.300,000
Otros tipos tributarios		1.900.000,040	1.820.000,000	3.720.000,040
Ventas de bienes y servicios de alto valor agregado público		0,000	0,000	0,000
Operaciones de cobro		0	0	0
Ventas directas		0	0	0
Programas destinados a las instituciones de salud y educación		0	0	0
Otros recursos con restricción		0	0	0
Flujos de efectivo		30.610.000	5.100.000	35.710.000
Transferencias		0	0	0
Aumentación de activos y pasivos		0	0	0
Operaciones entre divisiones propietarias		0	0	0
Titularizado interno		5.176.000,000	1.030.345,500	6.206.345,500
Otro capital privado		0	4.414.400	4.414.400
Otro lucro fiscal		517.000,000	0	517.000,000
Otro lucro anterior		0	0	0
Recurso de capital		43.700.339	1.055.507.982	1.099.208.217
Recursos propios		0	0	0
Venta de activos		0	0	0
Desembolso de subvenciones y aportaciones internas		0	0	0
Incorporación en la Administración y administración incrustada		0	0	0



TÍTULO II
Anexo I
Planilla 4

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CARÁCTER ECONÓMICO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TESORO PROVINCIAL	OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	TOTAL
Tarifas sobre el capital		0	1.054.109.784	1.054.109.784
Del sector privado		0	30.745.000	30.745.000
Del Sector Público		0	1.023.883.784	1.023.883.784
Del sector exterior		0	0	0
Otros recursos de la inversión pública		0	0	0
Venta de acciones y participaciones de capital		43.700.035	679.388	44.379.423
Rendimiento de préstamos del fondo público		0	0	0
Recaudación de préstamos en tipo fijo		0	0	0
TOTAL		43.700.035	679.388	44.379.423
		38.147.167.279	11.838.139.380	49.985.306.577



TÍTULO II
Anexo 1
Planilla 5

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	48.880.628.360
Ingresos tributarios	27.711.468.111
Impuestos directos provinciales	14.069.876.983
Impuestos indirectos provinciales	1.496.356.334
Impuestos nacionales	12.145.234.794
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	19.749.477.748
Tasas	325.842.000
Derechos	3.127.129.474
Regalías	14.378.484.728
Otros no tributarios	1.918.011.546
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	2.080.000
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	387.307.000
Intereses	8.000.000
Dividendos	58.800.000
Arrendamiento de tierras y terrenos	850.000
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	1.030.295.501
Del sector privado	4.404.400
Del Sector Público	1.025.891.101
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.099.268.217
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.054.628.784
Del sector privado	30.745.000
Del Sector Público	1.023.883.784
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	44.579.433
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	44.579.433
TOTAL	49.879.836.577



TÍTULO II
Anexo I
Plantilla 6

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FUENTES FINANCIERAS

CARÁCTER ECONÓMICO	CONTRIBUCIONES FISCALES, DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA			TOTAL
	PARA APLICACIONES FINANCIERAS	INDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	INDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0	2.085.125.690	7.229.350.600	9.324.374.290
TOTAL	0	2.085.125.692	7.229.351.400	9.324.374.292

TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS**

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	ANOTACIONES SOBRE LA FIGURACIÓN EN LA APLICACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS										TOTAL
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
CONSTITUCIONAL, ENTIDAD ESTADISTICA Y SEGUIMIENTO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DEPARTAMENTAL Y SEGUIMIENTO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO NACIONAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SISTEMA UNIVERSITARIO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE DIFERENCIAS Y ELECTRICIDAD		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DEL DESARROLLO INDUSTRIAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE COMUNICACIONES Y TRASLADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y TRABAJO Y AMBIENTE		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSTITUTO DE PRODUCCIÓN		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y ASPECTOS MINISTERIO DE ALIMENTOS, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTAL		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE CIUDADES INSTITUCIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE CIUDADES INSTITUCIONES		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CORTAFIRME		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ANÁLISIS, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECOMENDACIONES NORMATIVAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECOMENDACIONES NORMATIVAS		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0





TÍTULO II
Anexo I
Planilla 7

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL
APLICACIONES FINANCIERAS**

CARÁCTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	PROPIEDAD DE LA FONDAZIONE PARA ALMACENAR OTRAS FINANCIERAS		GASTOS	TOTAL
		DEUDA A MEDIDA DE DIFERENCIA DE OTROS PÁRTERES	DEUDA A MEDIDA DE LA FONDAZIONE PARA ALMACENAR OTRAS FINANCIERAS		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL		0	0	0	0
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA		0	0	0	0
MINISTERIO DE CULTURA		0	0	0	0
MINISTERIO DE CULTURA		0	0	0	0
TOTAL		1.116.116.442	5.270.865.264	339.345.495	6.634.261.201



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1A

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD**

JURISDICCIÓN, ENTIDAD CONVENCIÓN Y SECRETARÍAS	FINALIDAD ATENCIÓN AL HABITANTE BENEFICIARIO	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORIA TECNICA	0	0	0	51.079.270	0	51.079.270
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	87.721.486	0	2.128.723.020	638.443.698	0	3.045.511.268
INSTITUTO PROVINCIAL DE UNIVERSIDAD Y URBANISMO - IPUU	0	0	710.372.807	0	0	710.372.807
UNIVERSITAD PROVINCIAL DE BAQUERINI Y FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES CONGRESO Y ASOCIACIÓN DE NEUQUINOLOGÍA SUSTENTABLE - ADUSO	87.321.626	0	487.000.999	348.445.882	0	1.134.277.700
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO	0	0	102.462.759	0	0	102.462.759
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - ENROTEN	0	0	358.516.730	133.481.891	0	511.998.621
CENTRO DE LA PRODUCCION Y MEDIANAS EMPRESAS - ADENPEU	0	0	268.516.730	0	0	268.516.730
CISE (ESTADOLO ECONOMICO CENTRO NORTE) PRIMAE - ADENPEU	0	0	0	78.703.487	0	78.703.487
CONTROL DE INGRESOS PROVINCIAL C.I.P.A.	3.395.378.448	0	0	78.000.000	0	3.473.378.448
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	3.310.500.346	0	0	0	0	3.310.500.346
PODER LEGISLATIVO	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	62.945.374	0	0	0	0	62.945.374
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	1.403.416.920	1.180.197.848	0	2.583.614.768
DIRECCION PROVINCIAL DE VALORES - D.P.V.	0	0	0	634.026.048	0	634.026.048
ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DES SEDULUCA - EDES	0	0	0	2.536.116.860	0	2.536.116.860
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	0	0	1.403.416.920	0	0	1.403.416.920
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0	15.487.028.139	0	0	15.487.028.139
CONSELJO PROVINCIAL DE EDUCACION - CPE	0	0	15.479.327.381	0	0	15.479.327.381
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	865.343.861	0	7.770.164	0	0	873.114.425
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	605.503.861	0	7.770.164	0	0	623.514.446
TOTAL	4.337.788.436	0	59.298.546.196	4.200.236.656	0	26.616.331.300



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	INGRESOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL			TOTAL GENERAL
			IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO	IMPUESTOS COMBINADOS	
JURISDICCIÓN, ENTIDAD	PERÍODO: 01/06/2016 - 30/05/2017					
GASTOS DE CAPITAL						
GOBIERNOS FEDERATIVOS	28.345.192	43.647.028	0	0	3.902.346	51.895.320
DIRECCIÓN FISCAL DEL ESTADO NACIONAL	29.845.192	43.647.028	0	0	3.902.346	51.895.320
MINISTERIO DE ECONOMÍA, IMPRESAS Y COMERCIO - MIEIC	201.207.000	305.800.000	0	0	46.007.471	352.014.471
MICRONEUQUENIA DE INVESTIGACIÓN Y SUPERVISIÓN - MINSI	166.864.121	47.800.000	0	0	0	210.664.121
UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL - UDEP	91.460.000	110.800.000	0	0	0	212.260.000
CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL SUSTENTABLE - CONDES	90.837.814	36.700.000	0	0	0	127.537.814
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	402.771.477	54.608.793	0	0	0	457.380.270
ENTE NACIONAL DE COMERCIO INTERNACIONAL	327.400.700	25.866.070	0	0	0	353.266.700
CENTRO DE LA PENSIBILIDAD Y MEDIANA EDADESA - CEPED	31.566.254	15.568.103	0	0	0	46.134.357
DEPARTAMENTO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO NACIONAL	50.714.516	17.844.947	0	0	0	68.559.463
CONTROL DE INGRESOS NACIONAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CIPPA	1.023.258.466	254.862.919	0	0	0	1.278.121.385
PODER JUDICIAL NACIONAL	3.679.000.000	233.000.000	0	0	0	3.912.000.000
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	79.246.000	9.426.547	0	0	0	88.672.547
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.469.455.746	3.380.232.000	0	0	0	4.850.687.746
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN - DNM	394.450.799	348.606.000	0	0	0	743.056.799
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPE	899.220.240	1.626.279.018	0	0	0	2.525.220.240
DIRECCIÓN NACIONAL DE HOGAR Y BARRIAMENTO - DHB	456.761.111	408.246.500	0	0	0	864.997.611
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	18.659.388.770	945.132.221	14.420.423.001	0	0	32.123.901.991
CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE EDUCACIÓN - CIE	13.459.200.710	965.135.221	14.620.423.001	0	0	32.125.858.931
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	601.321.860	128.875.323	196.840.965	0	0	828.037.188
PODER JUDICIAL SUPREMACIONAL	601.321.860	128.875.323	196.840.965	0	0	828.037.188
TOTAL	19.360.754.72	4.081.911.002	23.351.027.265	96.802.018	0	34.500.950.000



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FINANCIAMIENTO	NOMBRE DEL ORGANISMO	NOMBRE DEL MECENAZGO	FUENTES INTERNAS			FUENTES EXTERNAS			TOTAL DEFINITIVO
			RECAUDACIÓN ESTIMADA	TRANSFERENCIAS ESTIMADAS	CRÉDITO ALFONSO ESTIMADO	IMPORTE DE LA CREDITIBILIDAD ESTIMADA	SUBTOTAL		
JEFATURA DE ESTADÍSTICA GOBERNACIONAL SECRETARIA DE ESTADÍSTICA	46.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA	46.000.000	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INDUSTRIAS MATERIALES	460.703.507	100.000.000	3.483.761	700.000.000	979.140.000	402.784.205	2.722.615.054	0	3.139.370
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVI	140.000.513	81.200.000	3.463.761	300.000.000	817.000.000	107.000.000	1.071.000.000	0	1.156.200
LINAJU PROVINCIAL DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, EMPRESAS, INDUSTRIAS Y ASOCIACIONES DE USUARIOS Y/O USUARIOS INSTITUCIONES GOBIERNOS Y FUNDACIONES	200.000.000	12.000.000	0	420.000.000	420.000.000	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	300.000.000	100.000.000	0	300.000.000	0	0	0	0	0
ESTADO PROVINCIAL DE TIERRAS - EPTERRA	381.000.000	-271.500.000	0	0	0	0	0	0	0
CENTRO DE LA PROPIEDAD Y MEDIANA EMPRESA	46.000.000	1.700.702	3.000.000	0	(2).100.000	0	16.500.400	0	16.500.400
AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO CENTRO PRIMERO - ADDOC	0	70.000.000	0	0	0	0	0	0	0
CONSEJO AUTONÓMICO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.A.P.A.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	1.774.000.000	2.000.000.000	0	0	0	0	0	0	0
COMITÉ DE LA INDUSTRIA	82.400.000	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	460.000.000	3.868.720.000	0	1.000.000	1.000.000	0	4.872.400.000	0	4.872.400.000
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	350.000.000	15.000.000	0	200.000.000	180.000.000	0	380.000.000	0	380.000.000
SISTEMA PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - SOPEN	0	2.440.000.200	0	0	0	0	0	0	0
FONDO PROVINCIAL DE AGUA Y DRENAMIENTO - FPD	500.000.000	470.000.000	0	2.000.000	200.000.000	0	520.000.000	0	520.000.000
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	15.000.000.000	6.000.000	0	100.000.000	100.000.000	0	15.070.000.000	0	15.070.000.000
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	0	0	0	0	0	0	0	0	0



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	FUENTES INTERNAS					TOTAL GENERAL
	RESIDUOS INDUSTRIALES	RESIDUOS DOMÉSTICOS	INVESTIGACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL	INVESTIGACIONES DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL	SUBTOTAL	
APLICACIÓN: ENTIDAD PODER JURISDICCIONAL PREORDEN AL FONDEARLES ATICO PROTECCION						
	0	11.106.300	861.897.400	0	0	973.114.600
	0	11.106.300	861.897.400	0	0	973.114.600
	16.106.500	3.377.851.100	2.943.602.400	1.421.815.540	2.358.299.598	6.861.718.548
TOTAL:						21.419.701.356
						616.579.368



TÍTULO III

Anexo I

Planilla 4A

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO**

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	7.105.330.319
Ingresos tributarios	3.203.172.607
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	3.203.172.607
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	381.045.169
Tasas	230.160.000
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	150.885.169
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	2.877.200.670
Ventas brutas	2.877.200.670
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	10.435.393
Intereses	10.435.393
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	633.476.280
Del sector privado	0
Del Sector Público	633.476.280
Del sector externo	0
Recursos de capital	1.308.211.614
Recursos propios	83.400.000
Venta de activos	83.400.000
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	1.133.545.705
Del sector privado	0
Del Sector Público	1.133.545.705
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	91.265.909
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	91.265.909
TOTAL	8.413.541.833



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	CARÁCTER ECONÓMICO	Inversión en la Institución No. Social y en las Instituciones Sociales y Comunitarias	Inversión en Bienes y Servicios de Asistencia Pública	Inversión en Proiedades	Reservas de Trabajo Corrientes	Transferencia de Capital	Distribución en los Mvts. Financieros	Total
GOBERNACIÓN Y SECRETARIAS		0	6.450.000	0	0	6.450.000	0	6.450.000
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASESORIA TECNICA		0	6.450.000	0	0	6.450.000	0	6.450.000
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA.	707.765.959	3.600.000	0	0	0	0	0	3.600.000
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - INVI	707.765.959	1.800.000	0	0	0	0	0	1.800.000
SOCIEDAD PROVINCIAL DE DIAZOS Y EDUCACION OFP	0	300.000	0	0	0	0	0	300.000
FONCIOS CON EXTRAN. EXTERNO - UPIRE	0	0	0	0	0	0	0	0
AUTORIDAD DE DESARROLLO URUGUAY SURTESTE ALICE - ASIE	0	160.000	0	0	0	160.000	0	160.000
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y MINAS	0	175.502.165	0	20.300.000	0	0	0	19.600.000
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPTERM	0	1.212.000	0	20.000.000	0	0	0	21.212.000
ENTE PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA Y MEZQUITA EXPRESA - AIEE	0	28.760	0	0	0	0	0	28.760
AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUDENPROYECTO	0	19.000.000	0	0	0	0	0	19.000.000
CONTROLO DE INGRESO PROVINCIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - C.I.P.A	0	115.000.000	0	0	0	0	0	115.000.000
PODER JUDICIAL PROVINCIAL	0	100.000.000	0	0	0	0	0	100.000.000
PODER JUDICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0
CONCEJO DE LA ADMINISTRACION	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE INFRAEST. SERVICIOS PÚBLICOS Y RECREAC.	91.700.750	0	134.450.000	0	0	0	0	0
DIRECCION PROVINCIAL DE VALIODO - DPV	282.202.140	0	112.500.000	0	0	0	0	0
KERI PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN - KEPEN	16.800.000	0	0	0	0	0	0	0
ESTA PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAE	0	0	1.141.400.000	0	0	0	0	1.141.400.000
MINISTERIO DE ENSEÑAZA	2.111.000	0	8.000.000	0	0	0	0	8.000.000



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	Carácter Económico	Presupuesto de Ingresos No Específicos Provenientes y Serv. de Edificios Públicas	Presupuesto de Operaciones	Presupuesto de la Protección Civil	Balance de la Tesorería Corrientes	Saldos	Recursos en Proyecto de Capital	Transf. Capital	Ganancias en el año fiscal	Saldos	Total
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2.177.470.000	0	3.000.000	0	11.950.037.619.2.745.920.549	0	0	0	0	0	2.463.917.636
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	2.177.470.000	0	3.000.000	0	0	0	0	0	0	0	2.463.917.636
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	2.001.000	0	0	0	13.185.293	0	0	0	13.185.293
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	0	0	2.001.000	0	0	0	13.185.293	0	0	0	13.185.293
TOTAL	3.205.152.667	0	3.001.000	0	2.377.200.570	16.438.358.633.476.969.7.103.359.216	82.460.000	1.175.840.705	92.703.309.309	1.300.211.614	8.413.541.913

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
FUENTES FINANCIERAS



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7A

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
APLICACIONES FINANCIERAS





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y POR FINALIDAD

JURISDICCIÓN, ENTIDAD	FINALIDAD	SERVICIOS DE SEGURIDAD	SERVICIOS SOCIALES	SERVICIOS ECONÓMICOS	DEUDA PÚBLICA	TOTAL
Gobernación y Secretarías	ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TECNICO	0	0	112.217.446	0	112.217.446
Hacienda Provincial	0	0	0	112.217.446	0	112.217.446
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	14.500.000	0	13.279.093	1.831.866	0	25.321.956
FONDO INDUSTRIAL DEL NEUQUÉN - F.I.N.	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
FONDO INDUSTRIAL RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (F.I.R.S.E)	8.500.000	0	9.279.060	1.301.854	0	17.003.914
FONDO INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO (ART. 5° LEY 26.510)	4.000.000	0	0	0	0	4.000.000
FO PROJES	0	0	0	500.000	0	500.000
FONDO INDUSTRIAL PRODUCCIÓN SERVICIOS INDUSTRIA Y TURISMO - F.I.P.S.I.T.	0	0	0	4.000.000	0	4.000.000
FONDO INDUSTRIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2026	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	0	0	0	0
FONDO INDUSTRIAL RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (F.I.R.S.E)	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SHERIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.650.000	0	0	0	0	1.650.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, AEROLÍNEAS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO	13.525.500	0	13.279.093	0	0	13.525.500
TOTAL				134.840.238		134.840.238



ANEXO I
Planilla 2B

COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, SUBJURISDICCIÓN Y CARÁCTER ECONÓMICO
FONDOS FIDUCIARIOS

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 3B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DEL GASTO POR JURISDICCIÓN, ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FINANCIAMIENTO	PUESTOS INTERNOS	PUESTOS EXTERNAS			TOTAL GENERAL
		RECIBIDOS CON TRANSFERENCIAS CONSTITUCIONALES Y FEDERALES	RECIBIDOS CON TRANSFERENCIAS ESTADÍSTICAS	SUBTOTAL	
JEFATACONDA ENTRADA GUBERNACION Y SECRETARIAS	34.379.244	0	20.000.000	0	54.379.244
FONCIMIENTO AERONAUTICO PROVINCIAL	34.247.344	0	20.000.000	0	54.247.344
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA	0	72.500.000	0	72.500.000	72.500.000
FONDO RICARDO NIETO MEJORIA INFRA.	0	4.000.000	0	4.000.000	4.000.000
FONDO RICARDO DE ESPAÑA (DIFUSION SOCIAL) ESTADISTICA Y FONDO	0	0	17.000.000	0	17.000.000
FONDO INTEGRACION PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL 2010 - FONDO DE INVERSIONES, INVESTIGACIONES, TURISMO Y F.S.Y.T	0	4.000.000	0	4.000.000	4.000.000
FONDO RICARDO PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - LEY 2008	0	4.000.000	0	4.000.000	4.000.000
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES	1.220.000	0	0	1.220.000	1.220.000
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL POR USOS PÚBLICOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA Y PETROLEO	1.010.000	0	0	1.010.000	1.010.000
TOTAL	75.389.244	0	70.000.000	11.989.244	58.360.200





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 4B

FONDOS FIDUCIARIOS
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO

CARÁCTER ECONÓMICO	IMPORTE
Ingresos corrientes	27.552.795
Ingresos tributarios	0
Impuestos directos provinciales	0
Impuestos indirectos provinciales	0
Impuestos nacionales	0
Contribuciones a la seguridad social	0
Ingresos no tributarios	0
Tasas	0
Derechos	0
Regalías	0
Otros no tributarios	0
Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	0
Ingresos de operación	0
Ventas brutas	0
Ingresos financieros de instituciones financieras	0
Otros ingresos de operación	0
Rentas de la propiedad	27.552.795
Intereses	27.552.795
Dividendos	0
Arrendamiento de tierras y terrenos	0
Derechos sobre bienes intangibles	0
Transferencias corrientes	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Recursos de capital	0
Recursos propios	0
Venta de activos	0
Disminución de existencias	0
Incremento de la depreciación y amortización acumulada	0
Transferencias de capital	0
Del sector privado	0
Del Sector Público	0
Del sector externo	0
Disminución de la inversión financiera	0
Venta de acciones y participaciones de capital	0
Recuperación de préstamos de corto plazo	0
Recuperación de préstamos de largo plazo	0
TOTAL	27.552.795

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 5B

FONDOS FIDUCIARIOS
CARÁCTER ECONÓMICO DE LOS RECURSOS POR JURISDICCIÓN Y ENTIDAD

CARÁCTER ECONÓMICO	Ingresos Tributarios	Contribución a la Inversión Neta de Bienes y Operaciones Sobre los Tributos	Inversión de Bienes y Operaciones Proyectadas Sobre las Aduanas y Aranceles	Sobras de la Inversión Comercial	Recursos de Inversión Capital	Transf. de Capital a una Inv. Extranj.	Sobras de la Inversión Extranjera	Total
JURISDICCION Y SEDE/FIAT								
FONDO INDUSTRIAL DE NEUQUÉN - F.I.N.								
FONDO INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESA Y FRENTE	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO INDUSTRIAL PARA EL DESARROLLO (ARTÍCULO 26/15) - F.O.P.D.O.S.	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO INDUSTRIAL DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO - F.I.S.I.Y.T.	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO INDUSTRIAL PROVINCIAL PARA VIVIENDA SOCIAL - L.V. 2001	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO								
FONDO INDUSTRIAL REPORTE AL DIA SOCIO	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	0	0	0	0	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL PARA LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE GAS Y AGUA	0	0	0	0	0	0	0	0
	27.502.705	0	27.502.705	0	0	0	0	27.502.705





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 6B

**FONDOS FIDUCIARIOS
FUENTES FINANCIERAS**

JURISDICCION, SUBSIDIARICION, GOBERNACION Y SECRETARIAS	CARACTER ECONOMICO CONTRIBUCIONES FIQUEATIVAS TASA APLICACIONES FINANCIERAS	USO/DISTRIBUCION DE LA INVERSIÓN FINANCIERA		INCREMENTO DEL PATRIMONIO	TOTAL
		0	0		
MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA		0	0	188.746.516	188.746.516
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUÉN - F.F.N.		0	0	70.000.000	70.000.000
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL, EMPRESARIAL, FEDAT		0	0	111.366.872	111.366.872
FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO ARTISTICO LEY 20151 - FO.P.DES.		0	0	54.286.541	54.286.541
FONDO DE PRODUCCION SERVICIOS		0	0	500.000	500.000
INDUSTRIA Y TURISMO - F.I.S.Y.T.		0	0	2.000.000	2.000.000
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA UNIVERSIDAD SOCIAL - LEY 1935		0	0	2.983.761	2.983.761
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TURISMO		0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL, EMPRESARIAL (F.R.E)		0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGIA, SISTEMOS PUBLICOS Y RECURSOS NATURALES		0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL PARA LOS NUEVOS DESARROLLOS DE GAS Y PETROLEO		0	0	0	0
TOTAL		188.746.516	188.746.516		

TÍTULO III
Anexo I
Planilla 7B

**FONDOS FIDUCIARIOS
APLICACIONES FINANCIERAS**

CÁRACTER ECONÓMICO	INVERSIÓN FINANCIERA	ADMISIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	GASTOS PARA APLICACIONES FINANCIERAS	TOTAL
AJUDICACIÓN, APLIQUACIÓN, DETERMINACIÓN Y RECLAMATORIAS	0	0	0	0
FONDO DE INVERSIÓN PROVINCIAL	196.147.516	0	0	196.147.516
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	196.147.516	0	0	196.147.516
FONDO FIDUCIARIO DEL NEUQUÉN F.T.N.	31.125.169	0	0	31.125.169
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL, EMPRESARIA Y FISEI	140.546.427	0	0	140.546.427
FONDO PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL (LEY 20194)	3.102.298	0	0	3.102.298
FINOCAMPO DE PRODUCCIÓN, SERVICIOS, INDUSTRIA Y TURISMO F.P.S.L.Y.T.	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO PROVINCIAL PARA UNIVERSIDAD SOCIAL - LEY 2018	20.323.326	0	0	20.323.326
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	0	0	0	0
FONDO FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD SOCIAL, EMPRESARIA Y FISEI	0	0	0	0
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA	0	0	0	0
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL, POR LOS SUBSIDIOS DE ARRIBOLLOS DE GAS Y PETRÓLEO	0	0	0	0
TOTAL	196.147.516	0	0	196.147.516





TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1C

JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE RECURSOS

RECURSOS	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	16.981.104.371,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	68.988.913,00
IMPUESTOS NACIONALES	66.988.913,00
REGIMENES ESPECIALES AFECTADOS A PROGRAMAS	66.988.913,00
CONTRIBUCIONES	16.744.378.158,00
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10.598.770.364,00
APORTES PERSONALES	5.570.198.010,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES	5.326.572.354,00
OTRAS CONTRIBUCIONES	5.345.605.794,00
INSTITUTO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL	5.517.099.472,00
APORTES PERSONALES	2.434.419.378,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES	3.082.680.094,00
OTRAS ENTIDADES	328.508.322,00
APORTES ENTIDADES ADHERENTES	328.508.322,00
INGRESOS DE OPERACIÓN	169.738.300,00
VENTAS BRUTAS DE SERVICIOS	169.738.300,00
COSEGUROS	16.007.798,00
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	47.415.847,00
TURISMO SOCIAL	78.047.550,00
OTROS INGRESOS	29.207.107,00
INGRESOS DE CAPITAL	18.499.182,00
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	18.499.182,00
CONCEPCIÓN DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	18.499.182,00
RECUPERACIÓN PREST. A CP AL SECTOR PRIVADO	18.499.182,00
FUENTES FINANCIERAS	320.000.000,00
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	320.000.000,00
OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE CORTO PLAZO	320.000.000,00
DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL	320.000.000,00
TOTAL:	17.319.603.553,00



TÍTULO III

Anexo I

Planilla 2C

**JUR. 10 - MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN - PRESUPUESTO DE GASTOS**

	EROGACIONES	TOTAL
EROGACIONES CORRIENTES		17.070.778.394,00
GASTO EN PERSONAL	611.177.086,00	
BIENES DE CONSUMO	28.574.884,00	
SERVICIOS NO PERSONALES	149.030.148,00	
TRANSFERENCIAS	16.281.996.276,00	
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIACIONES EROGACIONES CORRIENTES	16.281.996.276,00	
JUBILACIONES Y PENSIONES	11.573.706.450,00	
ADMINISTRACION CENTRAL	2.502.675.739,79	
BANCO PROVINCIA	312.924.695,62	
DOCENTES	3.069.923.389,34	
MUNICIPALIDADES	538.755.309,10	
PODER JUDICIAL	726.773.283,89	
PODER LEGISLATIVO	86.734.109,20	
POLICIA	2.136.797.922,51	
SALUD PUBLICA	1.031.540.442,66	
VIALIDAD PCIAL.	175.970.971,29	
CARGOS ELECTIVOS	143.610.816,60	
AYUDA SOCIALES A PERSONAS	4.710.289.826,00	
PRESTACIONES ASISTENCIALES	4.516.078.588,00	
SERVICIOS ASISTENCIALES PROPIOS	64.565.184,00	
TURISMO SOCIAL	129.646.054,00	
EROGACIONES DE CAPITAL		248.825.159,60
BIENES DE USO	226.109.536,00	
CONSTRUCCIONES	194.000.000,00	
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	34.155.538,00	
ACTIVOS FINANCIEROS	20.869.623,00	
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	20.869.623,00	
PRESTAMOS A CORTO PLAZO AL SECTOR PRIVADO	20.869.623,00	
TOTAL:		17.319.603.553,60



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 1D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE RECURSOS

RECURSOS		IMPORTE
INGRESOS CORRIENTES		1.201.137.034,41
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		1.193.350.000,00
VENTA DE LOTERIA Y OTROS		1.193.350.000,00
VENTA DE QUINIOLA		178.500.000,00
CANON EXPLOTACION CASINO		822.000.000,00
OTROS INGRESOS		192.000.000,00
FUENTES FINANCIERAS		850.000,00
INCREMENTO DE PATRIMONIO		7.787.034,41
INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS		7.787.034,41
TOTAL		1.201.137.034,41



TÍTULO III
Anexo I
Planilla 2D

JUR. 04 - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR - PRESUPUESTO DE GASTOS

EROGACIONES		IMPORTE
EROGACIONES CORRIENTES		1.068.850.000,00
OPERACIÓN		231.037.200,00
PERSONAL		51.619.030,40
BIENES DE CONSUMO		2.928.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES		176.490.169,60
OTROS GASTOS		757.312.800,00
COMISIONES POR VENTA		190.348.800,00
PAGO DE PREMIOS		566.984.000,00
TRANSFERENCIAS		80.500.000,00
AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL		25.400.000,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACIÓN (LEY 2751-ARTS. 2º Y 12º)		55.100.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL		132.287.034,41
BIENES DE USO		42.200.000,00
CONSTRUCCIONES		42.200.000,00
TRANSFERENCIAS		90.087.034,41
AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL		500.000,00
PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Y EDUCACIÓN (LEY 2751-ARTS. 2º Y 12º)		89.587.034,41
TOTAL		1.201.137.034,41



ANEXO II PLANTA DE PERSONAL

TÍTULO I
Anexo II
FOLIO N.º 217
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL PERMANENTE

Categoría	Total	Adm y Func. Superiores	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salud	Personal Poder Leg.	Escalón General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	411	1	0	0	0	0	0	385	25
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.252	0	0	0	0	0	0	836	516
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	7.478	0	0	0	6.491	0	0	927	660
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	812	2	0	0	0	0	0	339	475
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	696	0	0	0	0	0	0	5	631
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	3	0	0	0	0	0	0	136
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	258	0	0	0	0	0	0	180	68
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	56	0	0	0	0	0	0	36	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	6.294	0	0	0	0	3.668	0	2.426	0
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	39	0	0	0	0	0	0	35	0
Administración Central	17.477	6	0	0	6.491	3.668	0	4.534	2.538
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	8	0	0	0	0	0	0	6	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	197	0	0	0	0	0	0	0	197
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FONDO EXTERNO - UPEFE	35	0	0	0	0	0	0	33	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADESUS	54	0	0	0	0	0	0	0	54
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	177	0	0	0	0	0	0	177	0
PODER JUDICIAL	2.317	746	1.099	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	15	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	568	0	0	0	0	0	0	6	562
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EOPEN	150	0	0	0	0	0	0	1	157
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	852	0	0	0	0	0	0	0	852
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	16.391	0	0	10.170	0	0	0	1	6.220
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	413	25	0	0	0	0	378	0	0
Organismos Descentralizados	21.485	756	1.094	10.170	0	0	378	218	8.547
General	36.962	756	1.094	10.170	6.491	3.668	378	4.534	10.885
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	14.054	0	0	8.340	0	0	0	1	8.023
Gestión Privada	1.420	0	0	1.420	0	0	0	0	0
	16.994	0	0	10.170	0	0	0	1	8.522

TÍTULO I
Anexos



PRESUPUESTO POR CATEGORÍA DE PROGRAMAS
RESUMEN PLANTA PERSONAL TEMPORARIO

Categoría	Total	Autor y Func. Supuestosa	Personal P. Judicial	Personal Docente	Personal Seguridad	Personal Salvo	Personal Poder Legis.	Ejecución General	Personal Conv.
Administración Central									
GOBERNACIÓN Y SECRETARÍAS	16	0	0	0	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	34	0	0	0	0	0	0	29	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	166	0	0	0	166	0	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	35	0	0	0	0	0	0	35	0
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	7	0	0	0	0	0	0	0	0
TRIBUNAL DE CUENTAS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	27	0	0	0	0	0	0	4	23
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	0	0	0	0	0	0	1	0
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	4.440	0	0	0	0	4.271	0	169	0
Administración Central	4.791	0	0	0	166	4.271	0	233	111
Organismos Descentralizados									
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	1	0	0	0	0	0	0	1	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	52	0	0	0	0	0	0	0	52
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EXCELENCIA DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	1	0	0	0	0	0	0	1	0
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	1	0	0	0	0	0	0	0	1
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	470	0	0	0	0	0	0	470	0
PODER JUDICIAL	2	1	4	0	0	0	0	0	0
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	7	7	0	0	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	40	0	0	0	0	0	0	0	40
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	41	0	0	0	0	0	0	0	41
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	6.742	0	0	6.742	0	0	0	0	1
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	207	0	0	0	0	0	207	0	0
Organismos Descentralizados	6.971	0	4	6.742	0	0	207	473	116
General	14.762	0	4	6.742	166	4.271	207	763	247
Consejo Provincial de Educación (Desagregación)									
Gestión Pública	8.743	0	0	8.742	0	0	0	0	1
Gestión Privada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	8.743	0	0	8.742	0	0	0	0	1

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO

Servicio Administrativo	Permanente	Temporal	Total
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA	6	1	7
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE	25	8	33
SECRETARÍA GENERAL	386	8	394
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	1.149	31	1.180
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA	203	3	206
POLICIA DE LA PROVINCIA	6.491	156	6.647
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL	2	2	4
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE	985	8	993
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA	594	15	609
SUBSECHETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	228	84	312
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU	187	52	239
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE	33	1	34
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS	54	1	55
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN	177	470	647
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO	656	7	663
PODER JUDICIAL	2.317	5	2.322
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	22	7	29
TRIBUNAL DE CUENTAS	141	1	142
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV	568	43	611
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN	658	0	658
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS	602	41	643
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES	258	27	285
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE	16.394	8.743	25.137
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	36	1	37
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	9.582	4.284	8.186
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA	2.412	156	2.568
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	413	207	620
MINISTERIO DE CIUDADANÍA	39	0	39
Subtotal:	38.958	14.362	53.320
CARGOS A CLASIFICAR 2018	0	2.437	2.437
Total:	38.958	16.799	55.757

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO - COPADE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD1	1	1
AD2	1	1
AD3		2
AD4	4	1
AD5	1	
OP2		2
OP4	2	
OP5	1	
PF2	4	1
PF3	2	
PF4	2	
PF5	2	
TC2	2	
TC3	1	
TC4	2	
Total por planta	25	8
Total General		33



TÍTULO
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA GENERAL

Categoría por Escalación	Permanente	Temporal
AUA	4	
FEP	1	
FUA	194	2
FUB	46	
FUC	32	
FUD	31	1
OFA	6	3
OFB	1	
OFC		1
OFD	2	
OSA	51	1
OSB	7	
OSC	7	
OSD	4	
Total por planta	386	8
Total General	394	

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD1	99	1
AD2	114	
AD3	68	
AD4	37	
DJ1		2
DJ2	1	
DJ3	4	
DJ4	1	
FUA	292	5
FUB	109	1
FUC	105	4
FUD	68	2
OFA	4	2
OFB	4	3
OP1	4	
OP2	3	
OP3	2	
OP4	1	
OSA	130	4
OSB	2	
OSC	4	3
OSD	2	2
PF1	2	
PF2	4	
PF3	3	
PF4	1	
SU1	6	2
SU2	66	
SU3	7	
TC1	3	
TC2	2	
TC4	1	
Total por planta	1.149	31
Total General	1.180	



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
ADA	4	
ADD	1	
FUA	69	
FUB	10	2
FUC	18	1
FUD	3	
OFA	1	
OPB	3	
OPC	1	
OPD	2	
OSA	13	
OSB	1	
OSC	1	
PFB	16	
PFC	16	
PFD	1	
PFE	2	
TCB	20	
TCC	9	
TCD	6	
TCE	6	
Total por planta	203	3
Total General		206



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD1	27	
AD2	112	5
AD3	75	
AD4	36	
AD5	42	
AT1	1	
AT2	5	
AT3	95	
AT4	17	
AT5	18	
AUA		1
FUA	79	
FUB	17	
FUC	20	
FUD	31	
OFA	1	
OFB	119	
OFC	3	
OFD		1
OP2	2	
OP3	6	
OP4	3	
OSA	33	1
OSB	7	
OSC	6	
OSD	9	
PF1	1	
PF2	7	
PF3	18	
PF4	16	
PF5	10	
SG2	6	
SG3	2	
SG4	1	
TC1	3	
TC2	41	
TC3	35	
TC4	34	
TC5	47	
Total por planta	985	8
Total General		993



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
POLICIA DE LA PROVINCIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AS0	1	
AS2	181	4
BS1	6	
BS2	177	
CS1	21	
CS2	241	5
DS0	1	
DS1	80	2
DS2	110	8
ES1	174	5
ES2	777	6
FS1	150	3
FS2	618	34
GS1	295	21
GS2	1.018	44
HS1	316	9
HS2	5	6
IS1	211	3
JS1	111	1
KS1	1.998	5
Total por planta	6.491	156
Total General	6.647	

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
OSA	2	2
Total por planta	2	2
Total General		4

TÍTULO I 927
Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD1	7	
AD2	4	
AD3	7	
AD4	2	
CGP	1	
FUA	214	4
FUB	33	4
FUC	26	6
FUD	26	1
OSA	33	
OSD	1	
PF1	6	
PF2	16	
PF3	14	
PF4	12	
SG3	3	
SG4	3	
TC1	43	
TC2	64	
TC3	23	
TC4	45	
TGP	1	
Total por planta	584	15
Total General		599

TÍTULO
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Categoría por Escalón	Permanente	Temporal
AD1	18	19
AD2	24	
AD3	20	1
AD4	13	
FUA	1	
FUB	1	
OP1	11	15
OP2	11	
OP3	13	
OP4	34	
PF1	5	21
PF2	13	
PF3	12	1
PF4	10	
TC1	3	27
TC2	9	
TC3	14	
TC4	16	
Total por planta	228	84
Total General	312	

TÍTULO I

Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD1	4	
AD2	9	
AD3	77	
AD4	26	
AD5	53	
AT3	2	
FUA	3	
FUB	2	
OFB		1
OP2	2	
OP3	164	
OP4	74	
OP5	120	
OSA		1
PF2	3	
PF3	21	
PF4	13	
PF5	14	
TC1	7	5
TC2	3	
TC3	35	
TC4	11	
TC5	13	
Total por planta	656	7
Total General		663



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
TRIBUNAL DE CUENTAS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AAT	1	
AE1	15	
AE2	8	
AE3	7	
AE4	2	
AE6	2	
AE7	3	
AE8	1	
AE9	1	
AS2	4	
JD1	1	
JD2	1	
JD4	1	
JD5	1	
JD6	1	
PC1	1	
PC2	1	
PC4	2	
PT1	56	
PT2	16	1
PT3	7	
PT4	4	
TCP	1	
TCV	4	
Total por planta	141	1
Total General		142



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD1		3
AD3	2	
AD4	2	
AD5	6	
AUA	1	
FUA	88	2
FUB	11	
FUC	24	
FUD	2	1
OP1		20
OP3	20	
OP4	1	
OP5	13	
OSA	66	1
OSC	1	
PF2	1	
PF3	3	
PF4	2	
PF5	3	
TC3	1	
TC4	3	
TC5	8	
Total por planta	258	27
Total General		285

TÍTULO I
Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
FUA	5	
FUB	9	
FUC	7	
FUD	6	1
OFB	1	
OSA	8	
Total por planta	36	1
Total General		37



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
A24	1	1
A35	8	1
A36	19	6
A40	1.620	1.421
FUA	12	7
FUC	2	
FUD	1	
M25	8	1
M30	81	140
M40	465	590
OFA		1
OFB		3
OFD		1
OSA		1
OSD	1	
O40	200	426
P30	6	1
P40	31	51
S30	7	16
S36	25	9
S40	736	638
T24	76	72
T25	1	
T35	2	
T36	20	35
T40	560	863
Total por planta	3.882	4.284
Total General		8.166

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
SUBSECRETARIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE FAMILIA

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AUA	123	1
FUA	286	2
FUB	129	
FUC	259	
FUD	95	1
OFA	273	7
OFB	7	
OFC	25	2
OFD	2	
OSA	544	139
OSB	357	3
OSC	189	1
OSD	123	
Total por planta	2.412	156
Total General		2.568

TÍTULO I
Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
MINISTERIO DE CIUDADANÍA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
FUA	8	
FUB	7	
FUC	5	
FUD	7	
OFA	1	
OSA	11	
Total por planta	39	0
Total General	39	



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONÁUTICA**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporalia
FUA	3	
FUB	1	
OSA	1	1
OSC	1	
Total por planta	6	1
Total General		7

TÍTULO I
Anexo N.



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO - IPVU**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AD1	23	
AD2	58	35
AD3	17	6
AD4	36	1
PF1	7	
PF2	10	1
PF3	1	
PF4	7	
SG2	5	9
SG3	2	1
SG4	5	
TC1	3	
TC2	4	5
TC3	1	
TC4	8	
Total por planta	187	52
Total General		239

TÍTULO I
Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON FINAN. EXTERNO - UPEFE**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
FUA	21	
FUB	7	
FUD	3	
OFC		1
OSA	2	
Total por planta	33	1
Total General		34

TÍTULO I
Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE - ADUS**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD1	6	
AD2	29	1
AD3	2	
AD4	1	
PF1	2	
PF2	8	
PF3	2	
SG2	1	
TC2	2	
TC3	1	
Total por planta	54	1
Total General	55	



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE TERMAS - EPROTEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
FUA	19	284
FUB	14	6
FUC	18	18
FUD	14	2
OFA	5	7
OFB	1	
OFC	1	1
OFD	3	18
OSA	26	77
OSB	10	20
OSC	32	3
OSD	34	34
Total por planta	177	470
Total General		647

TÍTULO
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD - DPV

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
A01		12
A02	18	
A04	1	
A05	11	2
A06	14	
A07	23	
A08	12	
A09	9	
A10	32	
O01	3	26
O02	56	
O03	1	
O04	2	
O05	33	1
O06	65	
O07	84	
O08	82	
P08	1	
P09	19	
P10	5	
P11	8	2
P12	2	
T04	1	
T05	3	
T06	5	
T07	11	
T08	8	
T09	34	
T10	25	
Total por planta	568	43
Total General		611

TÍTULO I
Anexo II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN - EPEN**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AD2	29	
AD3	61	
AD4	46	
AD5	16	
OP2	89	
OP3	61	
OP4	118	
OP5	27	
OSC	1	
PF2	22	
PF3	18	
PF4	21	
PF5	12	
TC2	37	
TC3	49	
TC4	40	
TC5	11	
Total por planta	658	0
Total General		658

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO - EPAS

Categoría por Escalón	Permanente	Temporal
AD1	9	2
AD2	30	
AD3	65	
AD4	12	
AD5	18	
AD6	14	
OP1	62	21
OP2	75	
OP3	98	1
OP4	17	
OP5	56	
OP6	36	
PF1	8	5
PF2	9	1
PF3	20	1
PF4	4	3
PF5	12	
TC1	16	5
TC2	34	
TC3	27	1
TC4	7	1
TC5	15	
TC6	8	
Total por planta	652	41
Total General	693	

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalación	Permanente	Temporalia
AA2		1
AA3		1
AA8		5
AB2		24
AB8		8
AC2		2
AC3		29
AC4		3
AC7		12
AD1	128	
AD2	152	11
AD3	133	3
AD4	138	9
AD5	211	
AD7		8
AE2	24	28
AE4		1
AE7		5
AE8		4
AF2	18	15
AF4		18
AF7	2	5
AF8		8
AG2	26	12
AG3		4
AG7	1	1
AG8		1
AH2	5	5
AH4		11
AH7	3	10
AI2	45	61
AI3	61	127
AI4		7
AI7	3	
AJ2	14	29
AJ3	6	
AJ4		25
AJ7	2	30
AK2	11	17
AK4		4
AK7		13
AL2		38
AL7		1
AM2	1	25
AM3	2	11

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
AM4		5
AM7	1	2
AN2		7
AN3	32	56
AN7		2
AO2	2	6
AO3	1	3
AP2	2	
AQ2	1	15
AR2	7	12
AR3	2	23
AS2	6	11
AS3	9	25
AT2	28	11
AU2	43	45
AU3	2	10
AV2	12	16
AW2	17	23
AX2		8
AY2	9	5
AZ2	16	
BA2	86	95
BA3	3.752	949
BA8	2	3
BB2		11
BB3	3	3
BB4		4
BB8		10
BC2	21	100
BC8		24
BD2	4	5
BD7	17	19
BD8		52
BE2		2
BE3	105	15
BE7	1	4
BE8		12
BF2		5
BF3	32	28
BF7	4	7
BF8		13
BG2	1	3
BJ3	1	49
CA2	28	51
CA4		153

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalón	Permanente	Temporal
CA7	272	381
CB3	44	31
CB4		14
CB7	141	159
CC2	406	398
CC7	2	
CD2	4	3
CD7	8	5
CE2	17	19
CF2	3	26
CF7		1
DA2	93	142
DA3	2	134
DA4		16
DB4		6
DE9		1
DF3	626	405
DG3		5
DH3		2
DH9		6
DI9		2
DJ3	23	11
DK3		75
DL3	1	
EA2	2	40
EA3		1
EA4	1	36
EA8		1
EB2	13	34
EB3		5
EB4	458	159
EB7	5	7
EC2	1	8
EC3		22
EC4		1
EC7	1	2
EC8		2
ED7	21	1
ED8		4
EE2	62	67
EE3	1	11
EF2	540	804
EF7	22	18
EF8		2
EG2	5	18

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanentes	Temporaria
EG7	1	1
EG8		1
EH2	150	206
EH3	11	11
EI6		3
EJ2	1	3
EK2	23	18
EK8		11
EL2		5
EM2	2	2
EMB		7
EN2	1	
EO2	25	40
EQ2	86	186
FA2		5
FA3	3	1
FA4	35	19
FB4	2	5
FC3	101	57
FC4	87	32
FD2		6
FD3	16	4
FE3	33	11
FF3	301	481
FG3	43	15
FH3	2	5
FI3	10	10
FJ3	65	109
FL3	46	100
FM3	9	15
FN3	5	2
GA2		90
GB2		13
GD2		2
HB2		27
HB3		12
HC2		6
HC3		4
HD2		3
HD3		172
HF3	22	27
HG3	15	34
HH3	6	17
IA2	2	1
IA3	890	297

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalación	Permanente	Temporal
IB2	1	17
IC2	2	
IC3	1	
IF2		4
IG2	1	4
IH2	1	19
IK2	1	28
IL2		40
JA3	543	175
JB4	10	63
JC2		5
JC3		5
JC7		4
JD2		2
JD3		1
JD7		1
JE3		1
JE7		1
JF2		1
JF3		4
KA3	3	
KB3	62	70
MM8		1
MP8		1
OC3	47	57
OD3		1
OP1	45	
OP2	21	
OP3	70	
OP4	29	
OP5	22	
OSD	1	
PA3		1
PA7		2
PB3		2
PB7	1	
PD7	1	45
PE7		3
PF1	8	
PF2	5	
PF7	4	6
PM8		8
PP8		5
PT7	9	6
QB3		1



TÍTULO I
Anexo II

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN - CPE

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
SA2	5	6
SB2	2	3
SC2		19
SD2		4
SE2	7	7
SF2	1	4
SG2	6	7
SH2		5
SI2	18	26
TA5		21
TC1	2	
TC2	1	
UD2	31	59
UE2		6
UF2	7	11
UK2	4	22
UL2		1
UM2	3	4
UN2	75	196
UO2	4	27
UP2	15	15
UQ2	3	15
UR2		7
UX1	1.651	1
UX2	1.512	
UX3	1.001	
UX4	421	
UX5	674	
Total por planta	16.394	8.743
Total General	25.137	

TÍTULO I
Anexo II



PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Categoría por Escalación	Permanente	Temporal
JBJ	4	
JCJ	1	
JDA	5	
JEA	3	
JEJ	2	
MF2		6
MF3		1
MF4	2	
MF6	3	
MF7	2	
Total por planta	22	7
Total General		29



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER JUDICIAL.**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporaria
AJ1	5	
AJ2	22	
AJ3	28	
AJ4	28	1
AJ5	50	3
JAA	73	
JAJ	73	
JAS	33	
JAT	7	
JBA	118	
JBJ	45	
JBS	8	
GBT	7	
JCA	127	
JCJ	61	
JCS	19	
JCT	1	
JDA	207	
JDJ	105	
JDS	20	
JDT	6	
JEA	17	
JEJ	155	
JES	1	
JET	2	
JFA	122	
JFS	10	
JFT	1	
JGA	129	
JGT	3	
JHS	16	
JIT	1	
JPS	33	
JPT	36	
MF1	7	
MF2	45	
MF3	100	
MF4	130	
MF5	81	
MF6	161	
MF7	207	1
MF8	17	
Total por planta	2.317	5
Total General	2.322	

TÍTULO I
Anexos II



**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL**

Categoría por Escalafón	Permanente	Temporal
DIP	35	
DL	2	
FL2		4
FL4		4
HLA	38	41
HLB	18	
HLC	50	
HLD	25	
HLE	13	
HLF	30	1
HLH	18	
HLJ	4	
HLK	1	8
HL4	62	73
HL5	44	63
HL6	32	6
HL7	38	9
PL	2	
SL	1	
Total por planta	413	207
Total General		620



ANEXO III CLASIFICADOR



TÍTULO I
Anexo III

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	4
I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.	6
A. CONCEPTO.	6
B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO.	6
C. ASPECTO CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS.	6
D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN.	9
II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES.	10
A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL	10
1. Concepto.	10
2. Finalidad.	10
3. Aspectos Generales	10
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	11
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	12
B. CLASIFICACION GEOGRAFICA	13
1. Concepto.	13
2. Finalidad.	13
3. Aspectos Generales.	13
4. Catálogo de Cuentas.	14
5. Códigos SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)	18
6. Criterios metodológicos.	20
C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA	22
1. Concepto.	22
2. Aspectos Generales.	22
III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS.	23
A. ASPECTOS GENERALES.	23
1. Concepto.	23
2. Finalidad.	23
3. Tipos de clasificación de los recursos.	23
B. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR RUBRO.	24
1. Concepto.	24
2. Aspectos generales.	24
3. Descripción de cuentas.	25
4. Catálogo de cuentas (versión sintética).	30
5. Catálogo de cuentas (versión analítica).	32



TÍTULO I
Anexo III

C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO.	45
1. Concepto.	45
2. Finalidad.	45
3. Aspectos generales	45
4. Descripción de las principales cuentas.	46
5. Metodología para su elaboración.	49
D. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA.	54
1. Concepto.	54
2. Finalidad.	54
3. Catálogo de cuentas.	54
4. Descripción de las cuentas.	55
IV. CLASIFICACION DE LOS GASTOS PUBLICOS.	56
A. ASPECTOS GENERALES.	56
1. Concepto.	56
2. Finalidad.	56
3. Tipos de clasificación.	56
B. CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO.	57
1. Concepto.	57
2. Finalidad.	57
3. Aspectos generales.	57
4. Catálogo de cuentas.	58
5. Descripción de las cuentas.	71
C. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO.	110
1. Concepto.	110
2. Finalidad.	110
3. Aspectos generales.	110
4. Catálogo de cuentas (Versión sintética).	111
5. Catálogo de cuentas (Versión analítica).	113
6. Metodología para su elaboración.	122
7. Descripción de las principales cuentas.	129
D. CLASIFICACION POR FINALIDADES Y FUNCIONES.	131
1. Concepto.	131
2. Objetivos.	131
3. Unidades de clasificación.	131
4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones.	132
5. Aspectos generales.	132
6. Catálogo de cuentas.	133
7. Descripción de las cuentas.	135



TÍTULO I
Anexo III

E. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA.	143
1. Concepto.	143
2. Finalidad.	143
3. Aspectos generales.	143
4. Criterios para la clasificación programática.	143
F. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO.	145
1. Concepto.	145
2. Objetivos.	145
3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento.	145
4. Catálogo de cuentas.	147
5. Descripción de las cuentas.	148
6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento.	149
V. CLASIFICACIONES COMBINADAS.	150
1. Concepto.	150
2. Finalidad.	150
3. Tipos de clasificaciones combinadas.	150
VI. CUENTA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO.	153
1. Concepto.	153
2. Finalidad.	153
3. Aspectos generales.	153
4. Aspectos específicos.	154
5. Cuadro Modelo de consolidación del Sector Público Provincial No Financiero.	156



TÍTULO I Anexo III

INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Provincia de Neuquén ha emprendido un proceso de Reforma de la Administración Gubernamental y uno de sus objetivos es el de modernizar la gestión del gasto público y facilitar la toma de decisiones.

La reforma presupuestaria contenida en este programa incluye una serie de cambios estructurales, dentro de los cuales adquiere gran importancia y relevancia la revisión integral de las clasificaciones presupuestarias.

Para ello, se han adoptado las metodologías desarrolladas por las comisiones técnicas del Foro Permanente de Direcciones de Presupuesto y Finanzas de la República Argentina, organismo asesor del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, que lleva a cabo una revisión continua de los clasificadores como insumo para la elaboración de indicadores de gestión pública. Asimismo, se ha incorporado los contenidos requeridos por las distintas resoluciones y dictámenes emitidos por la Autoridad de Aplicación en esta materia a efectos de permitir cubrir el universo del sector público, con el nivel de información desagregada que permita mayor transparencia en la gestión del presupuesto gubernamental.

En el diseño de estas clasificaciones, que son condiciones para el desarrollo de un Sistema Integrado de Información Financiera, se ha contemplado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista una distinción clara de los clasificadores analíticos y los que son el resultado de agregación y procesamiento de información.
- Que posibiliten el registro de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realizan las instituciones públicas.
- Que puedan ser utilizadas por todas las instituciones públicas.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial que se presenta persigue los siguientes objetivos:

- Proporcionar un conocimiento más cabal de la función que cumplen las clasificaciones, a través de la presentación de un conjunto único de conceptos, definiciones y procedimientos de las cuentas del sector público.
- Recoger en un solo documento las distintas formas de clasificar los ingresos y gastos públicos, orientando su estudio y aplicación en el proceso presupuestario.
- Facilitar el análisis de los efectos presupuestarios.

Este permitirá a los analistas de la economía pública y de la economía en general, tener a su disposición una herramienta que haga posible mejorar su participación en el proceso presupuestario público; facilitando al mismo tiempo, el análisis de la información económico financiera que generen dichas clasificaciones.

El manual se organiza en seis capítulos. El primero se refiere a las consideraciones generales sobre las clasificaciones presupuestarias, tratando de precisar básicamente su conceptualización e importancia. El segundo aborda el tema de las clasificaciones que se utilizan para todas las transacciones, poniendo énfasis en los aspectos conceptuales y en los objetivos de las clasificaciones institucional, geográfica y por tipo de moneda. El tercer capítulo se refiere a las clasificaciones que normalmente se utilizan para presentar los recursos públicos, en este sentido, se estudia la clasificación de recursos por rubros y por su carácter económico. En el cuarto capítulo se presentan las clasificaciones de los gastos por objeto, por su carácter económico, por finalidades y funciones, por categoría programática y por fuente de financiamiento. El capítulo quinto se refiere a las clasificaciones combinadas, tanto de recursos como de gastos, más corrientemente utilizadas. En el capítulo VI se trata la cuenta AHORRO-INVERSIÓN del Sector Público Provincial. En general, en cada



TÍTULO I
Anexo III

uno de los capítulos se hace un desarrollo conceptual, se precisa el objetivo, se resaltan los aspectos generales de cada uno y se presenta el clasificador respectivo.

I. ASPECTOS GENERALES SOBRE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

A. CONCEPTO

Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos normativos que agrupan los recursos y gastos de acuerdo a ciertos criterios, cuya estructuración se basa en el establecimiento de aspectos comunes y diferenciados de las operaciones gubernamentales.

Las clasificaciones presupuestarias al organizar y presentar todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, conforma un sistema de información ajustado a las necesidades del gobierno y de los organismos internacionales que llevan estadísticas sobre los sectores públicos nacionales, permitiendo un análisis objetivo de las acciones ejecutadas por el sector público.

Por tanto, el conjunto de clasificaciones presupuestarias representa un mecanismo fundamental para el registro de la información relativa al proceso de recursos y gastos de la actividad pública.

B. IMPORTANCIA Y OBJETIVO

La estructura básica de las clasificaciones presupuestarias facilita la adopción de decisiones en todas las etapas el proceso presupuestario.

Dentro de los múltiples objetivos y finalidades que se pueden asignar a las clasificaciones, se mencionan las siguientes:

Facilitan la determinación del volumen y composición de los gastos en función de los recursos proyectados, de las necesidades de la sociedad y del impacto en otros sectores de la economía.

Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria. En estas circunstancias permiten valorar el grado de participación del gobierno en el desarrollo económico y social, y medir las metas y políticas gubernamentales.

Permiten la valoración de los resultados económicos y financieros y el análisis de sus consecuencias. Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía o en sectores particulares de la misma. Por consiguiente, es preciso contar con sistemas de información que posibiliten el estudio de esos efectos; de ahí que las cuentas generan elementos de análisis como la participación de los recursos y gastos públicos en el PBI, nivel de empleo del sector público, grado de endeudamiento, tributación, concesión de préstamos, etc.

Hacen posible la ejecución financiera del presupuesto. Para ello las clasificaciones condician a la generación de información económico-financiera, requerida para la adopción de decisiones administrativas.

C. ASPECTOS CONCEPTUALES Y OPERACIONALES BASICOS

Las cuentas deben ser confeccionadas para servir a los propósitos de un sistema de información sobre la gestión financiera del Sector Público Provincial, donde las transacciones deben ser registradas una sola vez y, a partir de allí sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieran. En su estructura deben contemplarse las necesidades de información de los macrosistemas de cuentas con los que está relacionado el sector público, como son las Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.



TÍTULO I Anexo III

Para este efecto, el sistema de clasificaciones presupuestarias considera como "ingreso" toda transacción que implica la utilización de un medio de financiamiento (fuente de fondos); y, como "gasto" toda transacción que implica una aplicación financiera (uso de fondos).

De esta conceptualización ampliada, se desprende que los recursos representan resultados positivos (ingresos corrientes), disminución de activos e incremento de pasivos, en tanto que los gastos son transacciones que representan resultados negativos (gastos corrientes), incremento de activos y disminución de pasivos.

Los clasificadores de cuentas se utilizan tanto para la programación como para el análisis y seguimiento de la gestión económico-financiera de las instituciones públicas. Su mayor desagregación se emplea en los niveles donde se administra dicha gestión pública.

Cada clasificador responde a un propósito u objetivo determinado; no obstante ello, en su diseño deben considerarse las necesarias interrelaciones que existen entre todos ellos. El requisito esencial para que una transacción realizada por una institución pública sea registrada una sola vez y sea posible la obtención de todas las salidas de información que se requieren, es que se definen en forma clara y precisa dichas interrelaciones. De esta manera los clasificadores de cuentas serán la base fundamental para instrumentar un sistema integrado de información financiera del sector público, y para realizar el análisis de las transacciones públicas y sus efectos.

A fin de precisar las interrelaciones que deben tener los clasificadores, es necesario distinguir los analíticos o primarios - a través de los cuales se registra cada transacción - de los agregados que surgen de la combinación de dos o más clasificadores.

Los clasificadores analíticos son:

- a) institucional
- b) por rubros de recursos
- c) por objeto del gasto
- d) por localización geográfica
- e) por tipo de moneda
- f) por categoría programática y
- g) por fuente de financiamiento

Los demás son clasificadores agregados, es decir, se estructuran automáticamente por combinación de los analíticos y, por lo tanto, no se utilizan al registrar cada transacción en particular.

Entérminos operacionales, las clasificaciones presupuestarias presentan las siguientes características:

1. Cobertura

La Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado. Esta definición es precisamente la que explica la cobertura que se considera en la formulación de las clasificaciones presupuestarias. Sin embargo, las actividades públicas tienen un ámbito más amplio; de ahí que también se han tomado en cuenta los diferentes niveles de gobierno, esto supone incluir a las administraciones municipales. Con esta particularidad la cobertura alcanza todos los niveles posibles de aplicación.



TÍTULO I
Anexo III

2. Frecuencia de elaboración

La frecuencia de elaboración de las clasificaciones no tiene un patrón definido, no obstante, se puede señalar que su realización está en función de la necesidad que de ellas se tenga.

Las mismas deben ser flexibles con el objeto de permitir su adecuación a las diversas situaciones que se presenten.

La Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal tiene como propósito el mejoramiento continuo de la gestión pública y su transparencia. Asimismo, en su artículo 8º, establece la utilización de parámetros e indicadores homogéneos para medir la eficiencia y eficacia en materia de recaudación y de gasto público, incorporando el uso de variables socioeconómicas. Por tal motivo, se impone la necesidad de efectuar una actualización permanente en materia de clasificadores presupuestarios, a efectos de garantizar la compatibilización de variables físicas y financieras en los distintos procesos de producción pública.

Cabe agregar que el presupuesto anual forma parte integrante de la planificación de mediano y largo plazo y, por lo tanto, resulta necesario perfeccionar estos clasificadores para permitir el diagnóstico y evaluación permanente de los cambios que se produzcan en los distintos sectores y nivel de actividades económicas y sociales.

Asimismo, se procura una compatibilización de cuentas públicas entre los 3 niveles del gobierno federal: Nación, Provincias y Municipios.

3. Interrelación con otros sistemas de información

Está plenamente demostrada en la realidad la estrecha relación existente entre el sistema presupuestario y otros sistemas administrativos. El desarrollo y funcionamiento eficaz y eficiente de cada sistema se halla directamente influido por los sistemas de su contexto. Para la preparación de las clasificaciones se considera el carácter interdependiente de los sistemas administrativos, a los efectos de determinar una adecuada compatibilidad de las metodologías, normas y procedimientos que son necesarios en el desarrollo de un sistema de información de la gestión pública.

Por otro lado se debe tomar en cuenta que la información que produce el sistema de cuentas puede distinguirse de otros sistemas de información; por una parte, las cuentas del gobierno que llevan las unidades operativas (ministerios, organismos descentralizados, etc.) para fines de administración presupuestaria y responsabilidad legal. Por otra parte, las Cuentas Provinciales, en que los datos se estructuran en forma común para todos los sectores, a fin de medir y agregar la producción, el ingreso, el consumo, la acumulación de capital y el financiamiento y, por último, las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que resumen las distintas transacciones del gobierno para orientarlas fundamentalmente a la medición del impacto monetario de las medidas económicas. Cada uno de los sistemas de información mencionados responde a necesidades distintas e importantes en sí mismas. No obstante, se encuentran interrelacionados; esta situación influye en la forma que adopta cada uno de éstos, por consiguiente las clasificaciones deben facilitar su acoplamiento modular, requisito que permite establecer un grado de interdependencia entre los sistemas, ya que las cuentas presupuestarias sirven para las transacciones que realizan las unidades administrativas, y estas a su vez proporcionan insumos necesarios para compilar las Cuentas Provinciales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

4. Período de referencia

Las cuentas que se organizan y se expresan en las clasificaciones pueden ser utilizadas para distintos fines y para cubrir períodos determinados. Por ejemplo, en la formulación de la política presupuestaria las cuentas se ordenan de manera que sirvan de base para las decisiones que se deben adoptar a nivel de los programas y proyectos, así como de los diferentes cambios recomendados; en este caso las cuentas se organizan de manera anterior a la sucesión de hechos, es decir, se proyectan los acontecimientos en base a un determinado ejercicio financiero, pudiendo utilizar datos mensuales trimestrales o semestrales. Cuando los datos se organizan sobre la base de la información que proviene de la ejecución presupuestaria, se dice que su elaboración es ulterior a las acciones realizadas por las instituciones públicas, en cuyo caso brindan elementos de análisis importantes para evaluar las metas y políticas gubernamentales.



TÍTULO I

Anexo III

D. TIPOS DE CLASIFICACIÓN

En el presente manual se adopta una estructura útil para expresar las informaciones que se originan como consecuencia de las transacciones que en materia de recursos y gastos realizan las instituciones públicas. A continuación se presentan los esquemas desarrollados.

1. Válidas para todas las transacciones

- Institucional
- Geográfico
- Por tipo de moneda

2. Recursos públicos

- Por rubros
- Por su carácter económico
- Por su procedencia

3. Gastos públicos

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categoría programática
- Por fuente de financiamiento

4. Recursos y gastos públicos

- Combinadas



TÍTULO I
Anexo III

II. CLASIFICACIONES VALIDAS PARA TODAS LAS TRANSACCIONES

A. CLASIFICACION INSTITUCIONAL

1. Concepto

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios y, consecuentemente, las que llevarán adelante la ejecución de los mismos.

2. Finalidad

- Permite distinguir los diferentes niveles institucionales encargados de la toma de decisiones, respecto de la obtención de ingresos y de la realización de gastos.
- Facilita el establecimiento de la responsabilidad administrativa que tiene cada institución en todo el proceso presupuestario, ante quien jurídicamente aprueba su presupuesto.
- Posibilita distinguir la tecnología institucional de producción que emplea el organismo, para el logro de la producción de bienes y servicios que constituyen su razón de ser.
- Permite establecer las orientaciones del gasto en función de la política gubernamental.

3. Aspectos Generales

El clasificador institucional abarca todo el ámbito del sector público provincial definido en el artículo 6º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. En el diseño de este clasificador se ha considerado la normativa vigente (Ley 2571 Orgánica de Ministerios y los Decretos Provinciales que establecen las estructuras funcionales).

Sin embargo, la cobertura institucional que prevé la inclusión de todos los organismos del Sector Público Provincial, se encuentra establecida en el artículo 3º de la Ley 25917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y definida conceptualmente a través del artículo 2º del Decreto N° 1731/2004 del Poder Ejecutivo Nacional.

En función de la normativa citada, se define a las jurisdicciones como organizaciones públicas sin personalidad jurídica, que integran la Administración Central y que representan a cada uno de los poderes establecidos por la Constitución Provincial. Es tanto que los Organismos Descentralizados y las Empresas y Sociedades del Estado, son entidades que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Administración Pública No Financiera incluye todos los organismos y entidades centralizadas y descentralizadas que no tengan carácter empresarial; las cuentas especiales y fondos afectados, los fondos fiduciarios y las instituciones de la seguridad social.

Para el ordenamiento institucional se ha adoptado una codificación múltiple de cinco dígitos numéricos divididos en tres campos definidos según los siguientes criterios:

- a) El primer campo de un dígito corresponde al carácter: 1 si es Administración Central y 2 si es Organismo Descentralizado
- b) El segundo campo constituido por dos dígitos corresponde a la Jurisdicción.
- c) El tercer campo de dos dígitos se asigna a las Unidades de Organización que conforman la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado).



TÍTULO I Anexo III

4. Catálogo de Cuentas

CLASIFICACION INSTITUCIONAL AGRUPAMIENTO SINTETICO

1 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial No Financiero
1 1 0 0 0 0	Administración Provincial
1 1 1 0 0 0	Administración Central
1 1 1 1 0 0	Poder Legislativo Provincial
1 1 1 2 0 0	Tribunal de Cuentas
1 1 1 3 0 0	Poder Judicial de la Provincia
1 1 1 4 0 0	Consejo de la Magistratura
1 1 1 10 0 0	Poder Ejecutivo Provincial
1 1 1 15 0 0	Ministerio de Coordinación de Gabinete
1 1 1 20 0 0	Ministerios
1 1 1 55 0 0	Secretarías de Estado
1 1 2 0 0 0	Organismos Descentralizados
1 1 3 0 0 0	Fondos Fiduciarios
1 1 4 0 0 0	Instituciones de la Seguridad Social
1 2 0 0 0 0	Empresas y Sociedades del Estado
1 2 1 0 0 0	Empresas y Sociedades con participación estatal mayoritaria
1 2 2 0 0 0	Sociedades del Estado
1 2 3 0 0 0	Empresas del Estado
1 2 4 0 0 0	Sociedades de Economía Mixta
1 2 5 0 0 0	Sociedades Anónimas
1 2 6 0 0 0	Empresas Residuales
1 3 0 0 0 0	Entes Interestaduales
1 3 1 0 0 0	Empresas Interestaduales
1 3 2 0 0 0	Entes Binacionales
1 3 3 0 0 0	Otros Entes Interestaduales
1 4 0 0 0 0	Universidades
1 9 0 0 0 0	Otros Entes del Sector Público Provincial No Financiero
2 0 0 0 0 0	Sector Público Provincial Financiero
2 1 0 0 0 0	Sistema Bancario
2 1 1 0 0 0	Bancos Oficiales
2 2 0 0 0 0	Sistema Financiero No Bancario
2 2 1 0 0 0	Empresas Públicas Financieras
2 2 9 0 0 0	Otras Instituciones Públicas Financieras



TÍTULO I
Anexo III

CLASIFICACION INSTITUCIONAL
DETALLE ANALITICO

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las Leyes Orgánicas de Ministerios vigentes para cada año y sus modificatorias.

B. CLASIFICACION GEOGRAFICA

1. Concepto

El clasificador geográfico o de localización establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política de la Provincia.

2. Finalidad

- Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Provincial.
- Brinda información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
- Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
- Posibilita la conformación de estadísticas regionales.
- Ofrece información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Provincial y las administraciones municipales, y de éstos con el Estado Nacional.

3. Aspectos Generales

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

Básicamente existen tres criterios para clasificar geográficamente el gasto:

- a) Lugar de destino de los bienes y servicios que se producen.
- b) Lugar de origen de los insumos o recursos reales que se utilizan.
- c) Ubicación de la unidad ejecutora responsable del respectivo proceso productivo.

Para analizar los efectos del gasto público sobre las economías regionales, se pueden utilizar los dos primeros criterios, según se trata de medir los efectos de la oferta o de la demanda pública, respectivamente. Para la administración presupuestaria se emplea, normalmente, el tercer criterio.

Los códigos asignados a las provincias y departamentos corresponden a los que establece el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para este efecto.

A su vez, este criterio de división geopolítica se correlaciona con la clasificación de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que resulta de suma utilidad para la asignación territorial del gasto público y la coordinación entre las finanzas públicas provinciales y municipales a través de sus presupuestos.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de cuentas

CLASIFICACION GEOGRAFICA

LISTADO DE CODIGOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Aluminé		58	7		
Aluminé	Aluminé	58	7	10	7
Aluminé	Villa Feluena	58	7	20	5007*
Aluminé	Abra Ancha	58	7		7003
Aluminé	Angostura de Icalma	58	7		7001
Aluminé	Moquehue	58	7		7004
Aluminé	Norquino	58	7		7005
Aluminé	Quillén	58	7		7007
Aluminé	Roca Choroi	58	7		7006
Aluminé	Lanco Luan	58	7		7002
Aluminé	Resto	58	7	0	0
Añelo		58	14		
Añelo	Aguada San Roque	58	14		5014
Añelo	Añelo	58	14	10	14
Añelo	San Patricio del Chañar	58	14	20	21
Añelo	Los Chibuidos	58	14		5021
Añelo	Resto	58	14	0	0
Catán Líl		58	21		
Catán Líl	Palo Líl	58	21	0	5028
Catán Líl	Las Coloredas	58	21	10	28
Catán Líl	Cortaderas	58	21		6716096
Catán Líl	El Marucho	58	21		21004
Catán Líl	Los Molles	58	21		6716102
Catán Líl	Media Luna	58	21		21003
Catán Líl	La Amarga	58	21		21006
Catán Líl	Resto	58	21	0	0
Collón Curá		58	28		
Collón Curá	Piedra del Águila	58	28	10	35
Collón Curá	Santo Tomás	58	28	20	5035
Collón Curá	Resto	58	28	0	0
Confluencia		58	35		
Confluencia	Centenario	58	35	30	42
Confluencia	Cutral Co	58	35	40	49
Confluencia	Neuquén	58	35	70	56
Confluencia	Plaza Huincul	58	35	90	63
Confluencia	Plotter	58	35	100	70
Confluencia	Seuzal Bonito	58	35	0	5042



TÍTULO I
Anexo III

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Confluencia	Senillosa	58	35	110	77
Confluencia	Villa El Chocón	58	35	50	84
Confluencia	Vista Alegre (Ruca Luhé)	58	35	29	91
Confluencia	Vista Alegre Norie	58	35	130	91
Confluencia	Vista Alegre Sur	58	35	140	91
Confluencia	Mari Menuco	58	35	60	0
Confluencia	Resto	58	35	0	0
Chos Malal		58	42		
Chos Malal	Chos Malal	58	42	10	98
Chos Malal	Coyuco-Coehicó	58	42	0	5049
Chos Malal	Tricaco Malal	58	42	20	105
Chos Malal	Villa Curi Leuvú	58	42	30	5056
Chos Malal	Cajón del Curi Leuvú	58	42		42003
Chos Malal	Cancha Huenganco	58	42		42004
Chos Malal	Huarencenque	58	42		6749076
Chos Malal	Lento Caballo	58	42		42002
Chos Malal	Los Menucos	58	42		42005
Chos Malal	Curaco	58	42		6749064
Chos Malal	Coyuco	58	42		42001
Chos Malal	Resto	58	42	0	0
Huiliches		58	49		
Huiliches	Jumin de los Andes	58	49	10	112
Huiliches	Auquainco	58	49		6754005
Huiliches	Huilqui Menuco	58	49		49002
Huiliches	Raqitue	58	49		49001
Huiliches	Resto	58	49	0	0
Lacar		58	56		
Lacar	San Martín de los Andes	58	56	10	119
Lacar	Lago Hermoso	58	56		56005
Lacar	Trompal	58	56		56003
Lacar	Meliquina	58	56		S/N
Lacar	Resto	58	56	0	0
Loncopué		58	63		
Loncopué	Chorriaca	58	63	10	5063
Loncopué	Loncopué	58	63	20	126
Loncopué	Cajón de Almaza	58	63		63002
Loncopué	Campana Mahuida	58	63		63003
Loncopué	Huncal	58	63		63005
Loncopué	Mallín del Toro	58	63		63006
Loncopué	Pichai Hue	58	63		63001



TÍTULO I
Anexo III

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Lencopué	Trahuncurá	58	63		63008
Lencopué	Resto	58	63	0	0
Los Lagos		58	70		
Los Lagos	Villa La Angostura	58	70	10	133
Los Lagos	Villa Traful	58	70	20	5070
Los Lagos	Resto	58	70	0	0
Minas		58	77		
Minas	Andacollo	58	77	10	140
Minas	Gualacos	58	77	0	5077
Minas	Huinganco	58	77	20	147
Minas	Las Ovejas	58	77	30	154
Minas	Los Miches	58	77	40	161
Minas	Manzano Amargo	58	77	50	5084
Minas	Varvarco-Invernatu Vieja	58	77	60	5091
Minas	Villa del Nahueve	58	77	0	5098
Minas	Los Carrizos	58	77		77005
Minas	Tierras Blancas	58	77		77004
Minas	Cayanta	58	77		77006
Minas	Chama Ruca	58	77		77002
Minas	Los Chacayes	58	77		77003
Minas	Resto	58	77	0	0
Norquín		58	84		
Norquín	Caviahue	58	84	10	168
Norquín	Copahue	58	84	20	168
Norquín	El Cholar	58	84	30	175
Norquín	El Huecú	58	84	40	182
Norquín	Taquimilán	58	84	50	189
Norquín	Cerro Bandera	58	84		6791017
Norquín	Colipillí	58	84		84005
Norquín	La Y	58	84		84004
Norquín	Cajón del Huecú	58	84		84003
Norquín	Hualcupén	58	84		84002
Norquín	Ranquilén	58	84		84001
Norquín	Resto	58	84	0	0
Pehuenches		58	91		
Pehuenches	Burrancas	58	91	10	196
Pehuenches	Buta Ranquil	58	91	20	203
Pehuenches	Octavio Pico	58	91	30	5105
Pehuenches	Rincón de los Sauces	58	91	40	210



TÍTULO I
Anexo III

Departamento	Localidad	Códigos			
		Provincia	Departamento	Localidad	Municipio
Pehuenches	Resto	58	91	0	0
Picún Leufú		58	98		
Picún Leufú	El Sauce	58	98	0	5112
Picún Leufú	Paso Aguirre	58	98	10	5119
Picún Leufú	Picún Leufú	58	98	20	217
Picún Leufú	Cerro Lotena	58	98		6804052
Picún Leufú	La Picaza	58	98		6804073
Picún Leufú	Villa Unión	58	98		98002
Picún Leufú	Resto	58	98	0	0
Picunches		58	105		
Picunches	Bajada del Agrio	58	105	10	224
Picunches	Las Lajas	58	105	30	231
Picunches	Quili Malal	58	105	40	5126
Picunches	Covuncó Abajo	58	105		5133
Picunches	Los Alazanes	58	105		105002
Picunches	Quintuco	58	105		6812235
Picunches	San Demetrio	58	105		105004
Picunches	Mallín de los Caballos	58	105		105003
Picunches	Resto	58	105	0	0
Zapala		58	112		
Zapala	Covuncó Abajo	58	112	0	5133
Zapala	Los Catutos	58	112	10	5140
Zapala	Mariano Moreno	58	112	20	238
Zapala	Ramón M. Castro	58	112	30	5147
Zapala	Villa del Puente Picún Leufú	58	112	0	5154
Zapala	Zapala	58	112	40	245
Zapala	Barda Negra	58	112		112001
Zapala	La Amarga (Rai Antipas)	58	112		112002
Zapala	Laguna Miranda	58	112		112014
Zapala	Carro Quebrado	58	112		112006
Zapala	Mina La Chita	58	112		112005
Zapala	Santo Domingo	58	112		112008
Zapala	Resto	58	112	0	0

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén
Es base a datos del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, 2001. INDEC



TÍTULO I Anexo III

5 - Código de Gobiernos Locales

SIEL - Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales
Base de Datos Única de Clasificación Geográfica de Gobiernos Locales

058 – PROVINCIA DEL NEUQUEN

La actualización de los clasificadores presupuestarios forma parte del proceso de reforma de los sistemas de administración financiera gubernamental. A partir del ejercicio 2009 se ha implementado un nivel de codificación geográfica que permite la identificación de los gobiernos locales utilizando los lineamientos del Sistema de Información Estadística Local (SIEL)¹, el cual ha sido adoptado por las Direcciones Provinciales de Estadística y Censos en forma conjunta con el Sistema Estadístico Nacional.

Los objetivos que se proponen en la implantación de esta nueva codificación son los siguientes:

- Conocer los procesos económicos, sociales, ambientales y poblacionales.
- Permitir el estudio diagnóstico para detectar los problemas estructurales y las ventajas naturales para vincular la planificación del desarrollo territorial con la coordinación fiscal de las finanzas públicas provinciales y municipales.

Gobierno Local:

Los nombres de los gobiernos locales remiten a los utilizados en el Censo 2001, siendo actualizados periódicamente. Para su identificación se ha adoptado la arquitectura y números utilizados en la primera versión del "Código de Gobiernos Locales". Una vez ordenados alfabéticamente (teniendo en cuenta previamente el tipo de administrativo de gobierno y luego el departamento al que pertenecen) se enumeran con múltiplos de siete, de acuerdo a la siguiente clasificación:

Municipio:	de 0000 a 1999
Comuna:	de 2000 a 4999
Comisión de Fomento:	de 5000 a 5999
Comisión Municipal:	de 6000 a 6999
Delegación Municipal:	de 7000 a 7999
Comuna Rural:	de 8000 a 8999
Otras:	de 9000 a 9999

Para los gobiernos locales se utiliza la numeración con múltiplos de siete para permitir que el código de Departamento coincida con el de Municipio en las Provincias de Buenos Aires, Mendoza, La Pampa y Santiago del Estero.

Para el tipo de gobierno local adoptado en la Provincia de Neuquén corresponde el siguiente agrupamiento:

¹ El SIEL en un trabajo conjunto e interdisciplinario con el Departamento de Cartografía logró configurar una Base Única de Identificación Geográfica y el Código de Gobiernos Locales.



TÍTULO I
Anexo III

SIEL (Sistema de Información Estadística de Gobiernos Locales)

Código	MUNICIPIOS a/ COEF. DISTRIBUIDOR LEY 2148	Código	COMISIONES DE FOMENTO
0007	ALUMINE	5014	AGUADA SAN ROQUE
0140	ANDACOLLO	5063	CHORRIACA
0014	AÑELO	5133	COVUNCO ABAJO
0224	BAJADA DEL AGRIÓ	5049	COYUCO COCHICO
0203	BUTA RANQUIL	5112	EL SAUCE
0042	CENTENARIO	5077	GUÑACOS
0098	CHOS MALAL	5140	LOS CATUTOS
0049	CUTRAL CÓ	5021	LOS CHIHUIDOS
0175	EL CHOLAR	5084	MANZANO AMARGO
0182	EL HUECÚ	5105	OCTAVIO PICO
0147	HUINGANCO	5119	PASO AGUERRE
0112	JUNIN DE LOS ANDES	5028	PILO LIL
0231	LAS LAJAS	5126	QUILI MALAL
0154	LAS OVEJAS	5147	RAMÓN CASTRO
0126	LONCOPUÉ	5035	SANTO TOMÁS
0238	MARIANO MORENO	5042	SAUZAL BONITO
0056	NEUQUÉN	5091	VARVARCO - INVERNADA VIEJA
0217	PICUN LEUFU	5056	VILLA CURI LEUFU
0035	PIEDRA DEL AGUILA	S/N	VILLA DEL LAGO MELIQUINA
0063	PLAZA HUINCUL	5098	VILLA DEL NAHUEVE
0070	PLOTTIER	5154	VILLA DEL PUENTE PICUN LEUFU
0210	RINCON DE LOS SAUCES	5070	VILLA TRAFUL
0119	SAN MARTIN DE LOS ANDES		
0021	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR		
0077	SENILLOSA		
0105	TRICAO MALAL		
0084	VILLA EL CHOCÓN		
0133	VILLA LA ANGOSTURA		
0245	ZAPALA		

Código	MUNICIPIOS DE SUMA FIJA a/ LEY 2148		
0196	BARRANCAS		
0168	CAVIARHUE-COPAHUE (*)		
0028	LAS COLORADAS		
0161	LOS MICHES		
0189	TAQUIMILÁN	9000	VARIOS DEPARTAMENTOS
5007	VILLA PEHUENIA (*)	9100	VARIAS LOCALIDADES



TÍTULO I Anexo III

0091 VISTA ALTORE

9999 INDETERMINADO

6 - Criterios Metodológicos

Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:

Erogaciones Divisibles: En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política

Inciso 1: El gasto en personal se debe imputar en la localidad donde presta los servicios el empleado del Sector Público Provincial. Por lo tanto, si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquél efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en personal capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 2: El gasto en materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquél efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de consumo capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras.

Inciso 3: El gasto en servicios para el funcionamiento de los entes estatales debe clasificarse en función de la localización geográfica de dichos entes. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquél efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en servicios no personales capitalizable asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localidad donde se ubican las obras. El gasto realizado en concepto de viáticos debe imputarse en la ubicación geográfica donde el empleado del Sector Público Provincial transitoriamente presta servicios o se capacita.

Inciso 4: Los gastos que se generan por la adquisición de bienes de capital que aumentan el activo del ente estatal deben imputarse en función de la localización geográfica de dicho ente. Si la jurisdicción o entidad posee delegaciones en el interior de la provincia, el gasto debe imputarse discriminando aquél efectuado en la unidad central del que corresponde a dichas delegaciones. El gasto en bienes de uso que esté asociado a un proyecto de inversión debe clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 5: Las transferencias deben clasificarse según el lugar de residencia del beneficiario de las mismas.

Inciso 6: Los aportes de capital y los préstamos de corto y largo plazo, deben clasificarse según el lugar de residencia del destinatario del aporte o préstamo.

Inciso 7: Los intereses, comisiones y otros gastos que son abonados por el servicio de préstamos recibidos del sector privado y público deben imputarse según el lugar de residencia de la persona o entidad prestamista. Los intereses, comisiones y otros gastos originados en el servicio de la deuda interna o en los préstamos recibidos del sector privado o público que sean capitalizables por estar asociados a un proyecto de inversión deben clasificarse en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Inciso 8: Los gastos imputables a depreciación y amortización asociados a un proyecto de inversión deben ser clasificados en la localización geográfica donde se ubican las obras.

Erogaciones Indivisibles: En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación. Vgr. la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.

Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán apropiarse en base a un criterio de significatividad. Por ejemplo, la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias, debe asignarse a la localidad o municipio perteneciente a la Provincia de Neuquén donde se sitúa la



TÍTULO I
Anexo III

obra.

En las categorías mencionadas precedentemente no deben imputarse aquellos gastos que sean divisibles, pero que en la etapa de la formulación del presupuesto se desconozca su destino geográfico. Ejemplo de ello son las transferencias discrecionales que efectúa una jurisdicción o entidad. Es posible que en el momento de realizarse el presupuesto no estén definidos los criterios políticos para determinar la ubicación geográfica de los destinatarios de tales transferencias. Sin embargo, también en este caso deberá estimarse la clasificación geográfica en base a metodologías especialmente diseñadas.

En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación Binacional.

Transacciones No Clasificables: En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:

- a) Las transferencias al sector externo
- b) La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público c)
Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones d)
Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo
- e) Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior
- f) Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior
- g) Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo
- h) Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas
- i) Los gastos figurativos

C. CLASIFICACION POR TIPO DE MONEDA

1. Concepto

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional. Cuando las instituciones públicas realizan operaciones de ingresos o gastos bajo esta modalidad, debe tenerse en cuenta la codificación establecida en el clasificador de referencia.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines. Sin embargo, el propósito principal de esta clasificación es brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y que mediante su uso se pueda determinar el presupuesto de divisas del sector público.

2. Aspectos Generales

El clasificador por tipo de moneda tiene una codificación de dos dígitos numéricos:

- 1 transacciones en moneda nacional
- 3 transacciones en moneda extranjera

NOTA: Por restricciones del sistema informático, se ha tratado de adaptar esta clasificación utilizando los campos de los registros existentes.



TÍTULO I Anexo III

III. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten:

- Disponer de los recursos reales necesarios para desarrollar actividades programadas por el Sector Público.
- Atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de Gobierno y al Sector Privado.

De su captación y disposición depende la existencia misma del Sector Público, por lo que resulta sumamente importante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten obtenerla y disponer de ellos.

Al mismo tiempo, es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan, en la economía del país, las distintas formas que asume esa captación.

Para alcanzar estos niveles de conocimiento resulta imperioso organizar esas transacciones en categorías homogéneas, que permitan la lectura e interpretación de los hechos ocurridos y de sus consecuencias.

Por ello, las clasificaciones de los recursos procuran identificar las características distintivas de los medios de financiamiento para poder agruparlos, medirlos y analizar sus efectos.

2. Finalidad

Las clasificaciones de los recursos públicos se utilizan básicamente para:

- Realizar análisis económico-financieros y facilitar las decisiones de las instituciones públicas.
- Medir el ahorro o desahorro, el superávit o déficit de las operaciones financieras del gobierno.
- Determinar la elasticidad de los ingresos con relación a variables que constituyen su base de imposición.
- Formular la política presupuestaria de un período determinado.
- Facilitar la evaluación del efecto de los recursos públicos en la actividad económica.
- Establecer la características e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Determinar las fuentes de financiamiento con que cuenta el gobierno para la realización de las diferentes finalidades públicas.

3. Tipos de clasificación de los recursos

Con el fin de proporcionar un conocimiento cabal de las operaciones que realiza el sector público en la captación de recursos, las cuentas de ingresos se reúnen en tres tipos de clasificación:

- por rubros
- por su carácter económico
- por procedencia



TÍTULO I
Anexo III

B. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO

1. Concepto

La clasificación por rubros ordena, agrupa y presenta a los recursos públicos en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en la clasificación de los recursos por rubros se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, las tasas, los derechos y las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y de rentas de la propiedad; y los que provienen del financiamiento como el crédito público y la disminución de activos.

2. Aspectos Generales

El clasificador de los recursos por rubros permite el registro analítico de las transacciones de recursos, constituyéndose, por consiguiente, en clasificador básico o primario del sistema de clasificaciones.

El clasificador de los recursos por rubros tiene una codificación múltiple de seis dígitos agrupados en cuatro campos diferenciados.

Los grupos principales o tipos de recursos se identifican por los dos primeros dígitos; estos grupos representan los conceptos agregados de los ingresos públicos; los subgrupos se codifican con el tercer y cuarto dígito y se denominan clase y concepto respectivamente, los dos últimos dígitos señalan el subconcepto.

La estimación de los recursos se realizará a nivel de clase, concepto o subconcepto y se registrará en cifras brutas, sin deducciones, por jurisdicciones o entidades públicas y representen o no entradas de dinero efectivo; en consecuencia, su estructura agregada de presentación será la siguiente:

JURISDICCIÓN O ENTIDAD

TIPO

CLASE

CONCEPTO

SUBCONCEPTO

Para clasificar los recursos por tipo de moneda se utilizará la codificación establecida en el clasificador respectivo.



TÍTULO I Anexo III

3 . Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR RUBRO

11.0.0 Ingresos Tributarios²

Corresponde a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado para establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, sienta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización.

11.1.0. Impuestos Directos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones directas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como la renta, el capital y el patrimonio. Estos impuestos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la Provincia del Neuquén, el capital, los incrementos del activo y la posesión de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio de los contribuyentes. Estos impuestos son de tipo progresivo y se pueden clasificar en:

11.1.1 – Sobre los Ingresos

Gravan directamente los ingresos devengados durante el periodo fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, de las personas y las empresas residentes en la Provincia del Neuquén.

11.1.1.1 – Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El ejercicio habitual y a título oneroso –en jurisdicción de la Provincia del Neuquén– del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso –lucrativa o no– cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste y el lugar donde la realice, se encuentra alcanzada con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

11.1.2 – Sobre el Patrimonio

Impuestos que gravan el conjunto de bienes y derechos de contenido económico del que sean titulares los contribuyentes en el territorio de la Provincia del Neuquén.

11.1.2.1 – Impuesto Inmobiliario

Por cada inmueble de las parcelas urbanas, suburbanas, suburrales y rurales situados en la Provincia del Neuquén, según la clasificación de la Ley 684, se pagará un impuesto anual y proporcional que se denomina Inmobiliario Básico.

11.2.0. Impuestos Indirectos Provinciales

Ingresos derivados del poder de imposición del Estado Provincial que recaen sobre manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes, tales como el consumo, la producción, las transferencias de bienes y el volumen de los negocios. Son independientes de la capacidad contributiva de las personas físicas o empresas y proporcionales, es decir, se aplican tipos impositivos constantes.

² Las definiciones conceptuales desarrolladas para los recursos de naturaleza tributaria han sido extraídas de bibliografía de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales; de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén.



TÍTULO I
Anexo III

11.2.1 – Sobre la producción, el consumo y las transacciones
Gravan la circulación de bienes y derechos por un lado y el gasto del dinero por otro.

11.2.1.1 – Impuesto de Sellos

El impuesto de Sellos recae en todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso o se refieran a bienes registrados en la misma, y se formalicen en instrumentos públicos o privados. También estarán sujetos al pago del impuesto todos los actos celebrados en forma epistolar y las operaciones monetarias no instrumentadas.

12.0.0 Ingresos no Tributarios

Corresponde a los ingresos provenientes de fuentes no impositivas como son los ingresos por tasas, regalías, derechos, alquileres, primas, multas, etc.

12.1.0. Tasas

Importes pagados al Estado Provincial en virtud de la prestación de un servicio público, individualizado hacia el sujeto pasivo. Se entiende que, como tributo, es un recurso obligatorio cuya fuente es la ley y tiene naturaleza coercitiva y no reviste el carácter de precio. Comprende la recaudación derivada de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc. que realiza el Estado. No incluye la venta de bienes y servicios que organismos de la administración pública ofrecen en el mercado y cuyos importes revisten el carácter de precio y, por lo tanto, se imputan en los rubros: Venta de bienes y servicios de administraciones públicas.

12.2.0. Derechos

Ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado (por ejemplo, concesiones) relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o bien, por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.

12.3.0. Primas

Corresponde a los importes abonados en concepto de primas de seguros. Incluye los recursos obtenidos por primas de emisión de valores colocados sobre la par.

12.4.0. Regalías

Recursos que percibe el Estado producto de leyes que le adjudican un derecho emisivo sobre las exploraciones y las explotaciones de yacimientos mineros y de hidrocarburos.

12.4.01 - Petrolíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos líquidos.

12.4.02 - Gasíferas

Ingresos provenientes de regalías generadas por la explotación de hidrocarburos gaseosos.

12.4.03 - Hidroeléctricas

Ingresos provenientes de regalías por la generación de energía eléctrica en centrales hidráulicas.



TÍTULO I Anexo III

12.5.0. Alquileres

Recursos que se originan en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias. Se excluye el arrendamiento de tierras y terrenos que se clasifican en la partida *Rentas de la Propiedad*.

12.6.0. Multas

Recursos provenientes del cobro de compensaciones que constituyen resarcimiento por el incumplimiento de obligaciones a cargo de terceros.

12.9.0. Otros

Otros ingresos no tributarios no especificados en las partidas precedentes.

13.0.0 Contribuciones

Aportes y contribuciones a los sistemas de seguridad social, obras sociales y otras contribuciones.

13.1.0. Contribuciones a la Seguridad Social

Aportes y contribuciones a los sistemas de Seguridad Social.

13.2.0. Otras contribuciones

Contribuciones a otras entidades tales como: obras sociales y otras entidades de asistencia social.

14.0.0 Venta de Bienes y Servicios de Administraciones Públicas

Recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios por entidades incluidas en el Presupuesto de la Administración Provincial, cuya gestión no se realiza según criterios comerciales e industriales. Incluye asimismo la venta de bienes como consecuencia de exposiciones o ferias, y otros eventos organizados por estas entidades.

15.0.0 Ingresos de Operación

Comprende la totalidad de los recursos provenientes de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad, cuya gestión se realiza según criterios comerciales e industriales. No corresponde deducir los descuentos y bonificaciones aplicados de acuerdo con la política comercial y/o disposiciones contractuales en vigor, los cuales deberán ser considerados como gastos de comercialización. Incluye además los ingresos derivados de la venta de bienes y/o la prestación de servicios que no corresponden a la actividad principal de la entidad pero que tienen el carácter de regulares y conexas con aquella.

16.0.0 Rentas de la Propiedad

Comprende los ingresos por arrendamientos, intereses, y dividendos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros de las entidades públicas.

17.0.0 Transferencias Corrientes

Recursos que se perciben de los sectores privado, público y externo sin contraprestación de bienes o servicios por parte de las entidades receptoras y sin cargo de devolución (ej: donaciones) y son utilizadas para financiar sus erogaciones corrientes.



TÍTULO I
Anexo III

21.0.0 Recursos Propios de Capital

Son los provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles; venta de otros bienes e incremento de la depreciación y amortización acumulada.

21.1.1. Venta de tierras y terrenos

Ventas de tierras y terrenos, bosques, campos, etc. Incluye las ventas por áreas de explotación de yacimientos minerales y de zonas pesqueras.

21.1.2. Venta de edificios e instalaciones

Comprende el producido de la venta de edificios e instalaciones de propiedad de las entidades.

21.1.3. Venta de maquinarias y equipos

Comprende el producido de la venta de maquinarias y equipos de propiedad de las entidades. No incluye la venta de chatarra y rezagos que se clasifican en la partida 1.2.9.0. Otros.

21.1.4. Venta de activos intangibles

Comprende el producido por la venta de patentes, derechos de autor y marcas registradas.

21.1.5. Venta de equipo militar de seguridad

Comprende el producido por la venta de equipo militar y de seguridad.

21.1.6. Venta de libros, revistas y otros elementos coleccionables

Comprende el producido por la venta de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonocápicos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.

21.1.7. Venta de obras de arte

Comprende el producido por la venta de colecciones artísticas y ornamentos, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

21.1.8. Venta de semovientes

Comprende el producido por la venta de ganado de diferentes especies y todo tipo de animales con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

21.1.9. Venta de otros bienes

Comprende la venta de otros bienes de capital no incluidos en los conceptos precedentes. No incluye las ventas de existencia que efectúan las entidades de carácter industrial, comercial y/o servicios.

2.1.3 Depreciación y Amortización

2.1.3.1 Depreciación Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de depreciaciones.

2.1.3.2 Amortización Acumulada

Recursos provenientes de la variación positiva, durante el ejercicio de los fondos que origina la cuenta de amortizaciones.



TÍTULO I Anexo III

2.2.0.0 Transferencias de Capital

Recursos que perciben por transacciones efectuadas por el sector privado, público y externo sin recibir contraprestación de bienes y servicios por parte de las entidades receptoras y son utilizadas para financiar sus erogaciones de capital.

3.1.0.0 Venta de Títulos y Valores

Recursos originados por la venta de títulos y valores registrados en su debida oportunidad como valores que no otorgan propiedad.

3.2.0.0 Venta de Acciones y Participaciones de Capital

Recursos provenientes de la venta de acciones y otras partes de capital de otras empresas, registradas en su oportunidad como cuenta de acciones y participaciones de capital.

3.3.0.0 Recuperación de Préstamos de Corto Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a corto plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a corto plazo.

3.4.0.0 Recuperación de Préstamos de Largo Plazo

Recursos originados por el rescate de préstamos a largo plazo otorgados y registrados en su oportunidad en la cuenta préstamos a largo plazo.

3.5.0.0 Disminución de Otros Activos Financieros

Comprende los recursos originados por la disminución neta del activo disponible (caja, bancos e inversiones transitorias), como así también la reducción de los créditos otorgados a terceros a corto y largo plazo, ya sea bajo la forma de cuentas a cobrar, documentos o anticipos contractuales. Asimismo incluye la reducción de los activos diferidos a corto y largo plazo.

3.6.0.0 Endeudamiento Público

Recursos provenientes de la emisión de títulos, bonos, etc., y contratación de empréstitos obtenidos de acuerdo con normas legislativas o delegadas por este Poder.

3.7.0.0 Obtención de Préstamos

Recursos provenientes de la obtención de préstamos a corto y largo plazo del sector privado público y externo.

3.8.0.0 Incremento de Otros Pasivos

Comprende los incrementos netos de la deuda a corto y largo plazo documentada y no documentada, los aumentos de pasivos diferidos y los incrementos de las provisiones, provisiores y reservas que constituya la entidad y la conversión de deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, por refinanciación.

3.9.0.0 Incremento del Patrimonio

Comprende operaciones que originan un incremento de capital, las reservas o de los resultados acumulados en ejercicios anteriores. Incluye asimismo los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

4.1.0.0 Contribuciones Figurativas

Recursos originados en las contribuciones de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social destinados a la financiación de gastos corrientes, de capital e aplicaciones financieras de la administración central, organismos descentralizados y entidades de seguridad social.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de Cuentas (versión sintética)

1. Recursos

1.1 Ingresos Corrientes

1.1.1 Ingresos Tributarios

- 1.1.1.1 Impuestos directos provinciales
- 1.1.1.2 Impuestos indirectos provinciales
- 1.1.1.3 Impuestos nacionales

1.1.2 Contribuciones a la Seguridad Social

1.1.3 Ingresos no Tributarios

- 1.1.3.1 Tasas
- 1.1.3.2 Derechos
- 1.1.3.3 Regalías
- 1.1.3.4 Otros no tributarios

1.1.4 Ventas de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

1.1.5 Ingresos de Operación

- 1.1.5.1 Ventas brutas
- 1.1.5.2 Ingresos financieros de instituciones financieras
- 1.1.5.3 Otros ingresos de operación

1.1.6 Rentas de la Propiedad

- 1.1.6.1 Intereses
- 1.1.6.2 Dividendos
- 1.1.6.3 Arrendamientos de tierras y terrenos
- 1.1.6.4 Derechos sobre bienes intangibles

1.1.7 Transferencias Corrientes

- 1.1.7.1 Del sector privado
- 1.1.7.2 Del sector público
- 1.1.7.3 Del sector externo

1.1.8 Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes

1.2 Recursos de Capital

1.2.1 Recursos Propios de Capital

- 1.2.1.1 Venta de Activos
- 1.2.1.2 Disminución de existencias
- 1.2.1.3 Incremento de depreciación y amortización acumulada

1.2.2 Transferencias de Capital

- 1.2.2.1 Del sector privado
- 1.2.2.2 Del sector público
- 1.2.2.3 Del sector externo



TÍTULO I Anexo III

- 1.2.3 **Disminución de la Inversión Financiera**
(Recursos Generados por el Sector Administración Provincial)
1.2.3.1 Venta de acciones y participaciones de capital
1.2.3.2 Recuperación de préstamos de corto plazo
1.2.3.6 Recuperación de préstamos de largo plazo
- 1.2.4 **Contribuciones Figurativas para financiaciones de capital**
- 1.3 **Fuentes Financieras**
- 1.3.1 **Disminución de la Inversión Financiera**
1.3.1.1 Venta de acciones y participaciones de capital (1)
1.3.1.2 Recuperación de préstamos de corto plazo (1)
1.3.1.3 Venta de títulos y valores
1.3.1.4 Disminución de otros activos financieros
1.3.1.5 Recuperación de préstamos de largo plazo (1)
- 1.3.2 **Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos**
1.3.2.1 Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo
1.3.2.2 Colocación de deuda extranjera a corto plazo
1.3.2.3 Obtención de préstamos a corto plazo
1.3.2.5 Incremento de otros pasivos
1.3.2.6 Colocación de deuda nacional a largo plazo
1.3.2.7 Colocación de deuda extranjera a largo plazo
1.3.2.8 Obtención de préstamos a largo plazo
1.3.2.9 Conversión de la deuda a corto plazo en a largo plazo por refinanciación
- 1.3.3 **Incremento del Patrimonio**
1.3.3.1 Incremento de capital
1.3.3.2 Incremento de reservas
1.3.3.4 Incrementos de resultados acumulados
- 1.3.4 **Contribuciones Figurativas para aplicaciones financieras**

(Recursos Generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero) (1)



TÍTULO I
Anexo III

5. Catálogo de Cuentas (versión analítica)

1				Ingresos Corrientes
1	1			Ingresos Tributarios
1	1	1		Impuestos Directos Provinciales
1	1	1	1	Sobre los Ingresos
1	1	1	2	Sobre el Patrimonio
1	1	2		Impuestos Indirectos Provinciales
1	1	2	1	Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones
1	1	2	2	Otros Impuestos Indirectos Provinciales
1	1	3		Impuestos Nacionales
1	1	3	1	Régimen de Coparticipación Federal
1	1	3	1	Ley 23548 Distribución Secundaria
1	1	3	1	Ley 24621 Ap. B Exced. Conurbano Bonaerense
1	1	3	1	Ley 24699 Art. 5 Inc. C) Imp. Ganancias
1	1	3	1	Ley 24699 Ap. 4 Bienes Personales
1	1	3	1	Ley 24977 - Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes
1	1	3	2	Regímenes Especiales Afectados a Programas
1	1	3	2	Ley 26075 - Financiamiento Educativo
1	1	3	2	Ley 23906 - Fondo Educativo
1	1	3	2	Garantía de Coparticipación
1	1	3	2	Ley 24049 - Transferencia Servicios Educativos
1	1	3	2	Ley 24049 - Pro.So.Nu.
1	1	3	2	Ley 24049 - Po.So.Co.
1	1	3	2	Impuesto a los Bienes Personales - Ley 23966 - Art. 30
1	1	3	2	IVA - Ley 23966 Art 5º Pto.2
1	1	3	2	Fondo Subsidiario Compensaciones Tarifas Eléctricas Ley 24065
1	1	3	2	Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales
1	1	3	2	Fondo Nacional Energía Eléctrica - FSCT 60%
1	1	3	3	Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas
1	1	3	3	Obras de Infraestructura - Ley 23966
1	1	3	3	Coparticipación Vial - Ley 23966
1	1	3	3	F.E.D.E.I. - Ley 23966
1	1	3	3	F.O.N.A.VI. - Ley 23966 y 24464
1	1	3	3	F.E.D.E.I. - Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior
1	1	3	3	Ley 24073 - N.B.I. Ganancias - Obras Infraestructura Social Básica
1	1	3	4	Otros Financiamientos Especiales
1	1	3	4	Fondo Educación y Promoción Cooperativa - Ley 23427
1	1	3	4	Otros



TÍTULO I Anexo III

1	2	
1	2	1
1	2	2
1	3	
1	3	1
1	3	2
1	3	3
1	3	4
1	3	5
1	3	6
1	3	9
1	4	
1	4	1
1	4	2
1	5	
1	5	1
1	5	2
1	5	3
1	5	9
1	6	
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	1
1	6	2
1	6	3
1	6	4
1	6	5
1	6	9
1	7	
1	7	1
1	7	1
1	7	1
1	7	1
1	7	1
1	7	1
1	7	3



TÍTULO I
Anexo III

1	7	2		
1	7	2	1	
1	7	2	1	1
1	7	2	1	2
1	7	2	1	3
1	7	2	1	4
1	7	2	1	5
1	7	2	1	6
1	7	2	1	7
1	7	2	2	
1	7	2	2	1
1	7	2	2	2
1	7	2	2	3
1	7	2	2	4
1	7	2	2	5
1	7	2	2	6
1	7	2	2	7
1	7	2	3	
1	7	2	3	1
1	7	2	3	2
1	7	2	3	3
1	7	2	3	4
1	7	2	3	5
1	7	2	3	6
1	7	2	3	7
1	7	2	4	
1	7	3		
1	7	3	1	
1	7	3	2	
1	7	3	3	
2				
2	1			
2	1	1		
2	1	1	1	
2	1	1	2	
2	1	1	3	
2	1	2		
2	1	2	1	
2	1	2	2	

Del Sector Público

Del Sector Público Nacional

- De la Administración Central Nacional
- De Organismos Descentralizados Nacionales
- De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
- De Institutos de Seguridad Social Nacionales
- De Institutos de Obra Social Nacionales
- De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
- De Instituciones Públicas Financieras Nacionales

Del Sector Público Provincial

- De la Administración Central Provincial
- De Organismos Descentralizados Provinciales
- De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
- De Institutos de Seguridad Social Provinciales
- De Institutos de Obra Social Provinciales
- De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
- De Instituciones Públicas Financieras Provinciales

Del Sector Público Municipal

- De la Administración Central Municipal
- De Organismos Descentralizados Municipales
- De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
- De Institutos de Seguridad Social Municipales
- De Institutos de Obra Social Municipales
- De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
- De Instituciones Públicas Financieras Municipales

Organismos Interjurisdiccionales

Del Sector Externo

- De Gobiernos Extranjeros
- De Organismos Internacionales
- De Sector Privado Extranjero

Recursos de Capital

Recursos Propios de Capital

Venta de Activos

- De Activos Fijos
- De Tierras y Terrenos
- De Activos Intangibles

Disminución de Existencias

- De Productos Terminados y en Proceso
- De Materias Primas, Materiales y Suministros



TÍTULO I Anexo III

2	1	2	3	De Productos Estratégicos	
2	1	3		Incremento de Depreciación y Amortización Acumulada	
2	1	3	1	Depreciación Acumulada	
2	1	3	2	Amortización Acumulada	
2	2			Transferencias de Capital	
2	2	1		Del Sector Privado	
2	2	2		Del Sector Público	
2	2	2	1	Del Sector Público Nacional	
2	2	2	1	1	De la Administración Central Nacional
2	2	2	1	2	De Organismos Descentralizados Nacionales
2	2	2	1	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Nacionales
2	2	2	1	4	De Institutos de Seguridad Social Nacionales
2	2	2	1	5	De Institutos de Obra Social Nacionales
2	2	2	1	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Nacionales
2	2	2	1	7	De Instituciones Públicas Financieras Nacionales
2	2	2	2	Del Sector Público Provincial	
2	2	2	2	1	De la Administración Central Provincial
2	2	2	2	2	De Organismos Descentralizados Provinciales
2	2	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Provinciales
2	2	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social Provinciales
2	2	2	2	5	De Institutos de Obra Social Provinciales
2	2	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Provinciales
2	2	2	2	7	De Instituciones Públicas Financieras Provinciales
2	2	2	3	Del Sector Público Municipal	
2	2	2	3	1	De la Administración Central Municipal
2	2	2	3	2	De Organismos Descentralizados Municipales
2	2	2	3	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales Municipales
2	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social Municipales
2	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social Municipales
2	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Municipales
2	2	2	3	7	De Instituciones Públicas Financieras Municipales
2	2	2	4	De Organismos Interjurisdiccionales	
2	2	3		Del Sector Externo	
2	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros	
2	2	3	2	De Organismos Internacionales	
2	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero	
2	3			Disminución de la Inversión Financiera (*)	
2	3	1		Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
2	3	1	1	Del Sector Privado Empresarial	



TÍTULO I
Anexo III

2	3	1	1	1	De Empresas Privadas No Financieras
2	3	1	1	2	De Instituciones Privadas Financieras
2	3	1	2		Del Sector Público Empresarial
2	3	1	2	1	De Empresa Públicas No Financieras
2	3	1	2	2	De Instituciones Públicas Financieras
2	3	1	3		Del Sector Externo Empresarial
2	3	1	3	1	De Empresas Extranjeras No Financieras
2	3	1	3	2	De Instituciones Extranjeras Financieras
2	3	2			Recuperación de Préstamos de Corto Plazo
2	3	2	1		Del Sector Privado
2	3	2	1	1	De Unidades Familiares
2	3	2	1	2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
2	3	2	1	3	De Empresas Privadas
2	3	2	2		Del Sector Público
2	3	2	2	1	Del Sector Público Nacional
2	3	2	2	1	De la Administración Central
2	3	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	2	Del Sector Público Provincial
2	3	2	2	2	De la Administración Central
2	3	2	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	2	3	Del Sector Público Municipal
2	3	2	2	3	De la Administración Central
2	3	2	2	3	De Organismos Descentralizados
2	3	2	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	2	2	4	De Institutos de Seguridad Social
2	3	2	2	5	De Institutos de Obra Social
2	3	2	2	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	2	2	7	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	2	3		Del Sector Externo



TÍTULO I Anexo III

2	3	2	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	3	2	3	2	De Organismos Internacionales
2	3	2	3	3	Del Sector Privado Extranjero
2	3	3			Recuperación de Préstamos de Largo Plazo
2	3	3	1		Del Sector Privado
2	3	3	1	1	De Unidades Familiares
2	3	3	1	2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
2	3	3	1	3	De Empresas Privadas
2	3	3	1	3	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
2	3	3	1	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
2	3	3	2		Del Sector Público
2	3	3	2	1	Del Sector Público Nacional
2	3	3	2	1	De la Administración Central
2	3	3	2	1	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	1	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	1	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	1	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	1	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	1	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	2	2	Del Sector Público Provincial
2	3	3	2	2	De la Administración Central
2	3	3	2	2	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	2	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	2	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	2	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	2	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	Del Sector Público Municipal
2	3	3	2	3	De la Administración Central
2	3	3	2	3	De Organismos Descentralizados
2	3	3	2	3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
2	3	3	2	3	De Institutos de Seguridad Social
2	3	3	2	3	De Institutos de Obra Social
2	3	3	2	3	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
2	3	3	2	3	De las Instituciones Públicas Financieras
2	3	3	3		Del Sector Externo
2	3	3	3	1	De Gobiernos Extranjeros
2	3	3	3	2	De Organismos Internacionales
2	3	3	3	3	Del Sector Privado Extranjero
3					Fuentes Financieras



TÍTULO I
Anexo III

3 1	Disminución de la Inversión Financiera					
3 1 1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital (*)					
3 1 1 1	Del Sector Privado Empresarial					
3 1 1 2	Del Sector Público Empresarial					
3 1 1 2 1	De Empresas Públicas No Financieras					
3 1 1 2 2	De Instituciones Públicas Financieras					
3 1 1 3	Del Sector Externo Empresarial					
3 1 1 3 1	De Empresas Públicas Extranjeras					
3 1 1 3 2	De Empresas Privadas Extranjeras					
3 1 1 3 3	De Otros Entes del Sector Externo					
3 1 2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo (*)					
3 1 2 1	Del Sector Privado					
3 1 2 1 1	De Unidades Familiares					
3 1 2 1 2	De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro					
3 1 2 1 3	De Empresas Privadas					
3 1 2 1 3 1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras					
3 1 2 1 3 2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras					
3 1 2 2	Del Sector Público					
3 1 2 2 1	Del Sector Público Nacional					
3 1 2 2 1 1	De la Administración Central					
3 1 2 2 1 2	De Organismos Descentralizados					
3 1 2 2 1 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales					
3 1 2 2 1 4	De Institutos de Seguridad Social					
3 1 2 2 1 5	De Institutos de Obra Social					
3 1 2 2 1 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes					
3 1 2 2 1 7	De las Instituciones Públicas Financieras					
3 1 2 2 2	Del Sector Público Provincial					
3 1 2 2 2 1	De la Administración Central					
3 1 2 2 2 2	De Organismos Descentralizados					
3 1 2 2 2 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales					
3 1 2 2 2 4	De Institutos de Seguridad Social					
3 1 2 2 2 5	De Institutos de Obra Social					
3 1 2 2 2 6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes					
3 1 2 2 2 7	De las Instituciones Públicas Financieras					
3 1 2 2 3	Del Sector Público Municipal					
3 1 2 2 3 1	De la Administración Central					
3 1 2 2 3 2	De Organismos Descentralizados					
3 1 2 2 3 3	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales					



TÍTULO I Anexo III

3	1	2	2	3	4	De Institutos de Seguridad Social
3	1	2	2	3	5	De Institutos de Obra Social
3	1	2	2	3	6	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	1	2	2	3	7	De las Instituciones Públicas Financieras
3	1	2	3			Del Sector Externo
3	1	2	3	1		De Gobiernos Extranjeros
3	1	2	3	2		De Organismos Internacionales
3	1	2	3	3		Del Sector Privado Extranjero
3	1	3				Venta de Títulos y Valores
3	1	3	1			Titulos y Valores de Corto Plazo
3	1	3	2			Titulos y Valores de Largo Plazo
3	1	4				Disminución de Otros Activos Financieros
3	1	4	1			Disminución de Disponibilidades
3	1	4	1	1		Disminución de Caja y Bancos
3	1	4	1	2		Disminución de Inversiones Financieras Temporarias
3	1	4	2			Disminución de Cuentas a Cobrar
3	1	4	2	1		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	2		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	2	3		Disminución de Cuentas Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	2	4		Disminución de Otras Cuentas a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3			Disminución de Documentos a Cobrar
3	1	4	3	1		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	2		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Corto Plazo
3	1	4	3	3		Disminución de Documentos Comerciales a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	3	4		Disminución de Otros Documentos a Cobrar a Largo Plazo
3	1	4	4			Disminución de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas
3	1	4	4	1		Disminución de Activos Diferidos a Corto Plazo
3	1	4	4	2		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo
3	1	4	4	3		Disminución de Activos Diferidos a Largo Plazo
3	1	4	4	4		Disminución de Adelantos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo
3	1	5				Recuperación de Préstamos de Largo Plazo (*)
3	1	5	1			Del Sector Privado
3	1	5	1	1		De Unidades Familiares
3	1	5	1	2		De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro
3	1	5	1	3		De Empresas Privadas
3	1	5	1	3	1	De Instituciones Empresariales Privadas No Financieras
3	1	5	1	3	2	De Instituciones Empresariales Privadas Financieras
3	1	5	2			Del Sector Público
3	1	5	2	1		Del Sector Público Nacional



TÍTULO I
Anexo III

3	1	5	2	1	1
3	1	5	2	1	2
3	1	5	2	1	3
3	1	5	2	1	4
3	1	5	2	1	5
3	1	5	2	1	6
3	1	5	2	1	7
3	1	5	2	2	
3	1	5	2	2	1
3	1	5	2	2	2
3	1	5	2	2	3
3	1	5	2	2	4
3	1	5	2	2	5
3	1	5	2	2	6
3	1	5	2	2	7
3	1	5	2	3	
3	1	5	2	3	1
3	1	5	2	3	2
3	1	5	2	3	3
3	1	5	2	3	4
3	1	5	2	3	5
3	1	5	2	3	6
3	1	5	2	3	7
3	1	5	3		
3	1	5	3	1	
3	1	5	3	2	
3	1	5	3	3	
3	2				
3	2	1			
3	2	1	1		
3	2	1	2		
3	2	2			
3	2	2	1		
3	2	2	2		
3	2	3			
3	2	3	1		
3	2	3	1	1	
3	2	3	1	2	



TÍTULO I
Anexo III

Del Sector Pùblico

Del Sector Público Nacional

- De la Administración Central
 - De Organismos Descentralizados
 - De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 - De Institutos de Seguridad Social
 - De Institutos de Obra Social
 - De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
 - De las Instituciones Públicas Financieras

Del Sector Público Provincial

- [De la Administración Central](#)
 - [De Organismos Descentralizados](#)
 - [De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales](#)
 - [De Institutos de Seguridad Social](#)
 - [De Institutos de Obra Social](#)
 - [De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes](#)
 - [De las Instituciones Públicas Financieras](#)

Del Sector Público Municipal

- [De la Administración Central](#)
 - [De Organismos Descentralizados](#)
 - [De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales](#)
 - [De Institutos de Seguridad Social](#)
 - [De Institutos de Obra Social](#)
 - [De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes](#)
 - [De las Instituciones Públicas Financieras](#)

Del Sector Externo

- De Gobiernos Extranjeros
De Organismos Internacionales
De Sector Privado Extranjero

Incremento de Otros Pasivos

- Incremento de Cuentas a Pagar**
 - Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo
 - Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo
 - Incremento de Cuentas Comerciales a Pagar a Largo Plazo
 - Incremento de Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo

Incremento de Documentos a Pagar

- Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Corto Plazo
Incremento de Otros Documentos a Pagar a Corto Plazo
Incremento de Documentos Comerciales a Pagar a Largo Plazo



TÍTULO I
Anexo III

3	2	5	2	4	Incremento de Otros Documentos a Pagar a Largo Plazo
3	2	5	3		Incremento de Depósitos a la Vista
3	2	5	4		Incremento de Depósitos en Caja de Ahorro y a Plazo Fijo
3	2	5	5		Incremento de Pasivos Diferidos
3	2	5	5	1	Incremento de Pasivos Diferidos a Corto Plazo
3	2	5	5	1	Adelantos Transitorios del Tesoro General de la Nación
3	2	5	5	2	Incremento de Pasivos Diferidos a Largo Plazo
3	2	5	6		Incremento de Previsiones, Provisiónes y Reservas Técnicas
3	2	5	6	1	Incremento de Previsiones
3	2	5	6	1	Incremento de Previsiones para Cuentas Incobrables
3	2	5	6	1	Incremento de Previsiones para Autoseguro
3	2	5	6	2	Incremento de Provisiones
3	2	5	6	3	Incremento de Reservas Técnicas
3	2	6			Colocación de Deuda en Moneda Nacional a Largo Plazo
3	2	6	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	6	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	7			Colocación de Deuda en Moneda Extranjera a Largo Plazo
3	2	7	1		Emisiones y Colocación de Títulos, Bonos y Otras Obligaciones
3	2	7	2		Emisión de Letras y Otros Valores de Tesorería
3	2	8			Obtención de Préstamos a Largo Plazo
3	2	8	1		Del Sector Privado
3	2	8	1	1	De Instituciones Privadas No Financieras
3	2	8	1	2	De Instituciones Privadas Financieras
3	2	8	2		Del Sector Público
3	2	8	2	1	Del Sector Público Nacional
3	2	8	2	1	De la Administración Central
3	2	8	2	1	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	1	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	1	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	1	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	1	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	1	De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	2	Del Sector Público Provincial
3	2	8	2	2	De la Administración Central
3	2	8	2	2	De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	2	De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	2	De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	2	De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	2	De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes



TÍTULO I
Anexo III

3	2	8	2	2	7		De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	2	3	3		Del Sector Público Municipal
3	2	8	2	3	1		De la Administración Central
3	2	8	2	3	2		De Organismos Descentralizados
3	2	8	2	3	3		De Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
3	2	8	2	3	4		De Institutos de Seguridad Social
3	2	8	2	3	5		De Institutos de Obra Social
3	2	8	2	3	6		De Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes
3	2	8	2	3	7		De las Instituciones Públicas Financieras
3	2	8	3				Del Sector Externo
3	2	8	3	1			De Gobiernos Extranjeros
3	2	8	3	2			De Organismos Internacionales
3	2	8	3	2	1		De Organismos Internacionales de Crédito
3	2	8	3	3			De Sector Privado Extranjero
3	2	8	3	3	1		De Empresas Privadas Extranjeras
3	2	8	3	3	2		De Instituciones Financieras Privadas Extranjeras
3	2	9					Conversión de la Deuda a Corto Plazo en Largo Plazo por Refinanciación
3	2	9	1				Conversión de la Deuda en Moneda Nacional
3	2	9	2				Conversión de la Deuda en Moneda Extranjera
3	2	9	3				Conversión de Préstamos en Moneda Nacional
3	2	9	4				Conversión de Préstamos en Moneda Extranjera
3	3						Incremento del Patrimonio
3	3	1					Incremento del Capital
3	3	2					Incremento de Reservas
3	3	3					Incremento de Resultados Acumulados
4							Contribuciones Figurativas
4	1						Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes
4	1	1					Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones Corrientes
4	1	2					Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones Corrientes
4	1	3					Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones Corrientes
4	1	4					Contribuciones de Institutos de Seguridad Social para Financiaciones Corrientes
4	1	5					Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones Corrientes
4	1	6					Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones Corrientes
4	2						Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital
4	2	1					Contribuciones de la Administración Central para Financiaciones de Capital
4	2	2					Contribuciones de Organismos Descentralizados para Financiaciones de Capital
4	2	3					Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Financiaciones de Capital
4	2	4					Contribuciones de Institutos de Seguridad Social para Financiaciones de Capital
4	2	5					Contribuciones de Institutos de Obra Social para Financiaciones de Capital



TÍTULO I
Anexo III

4 2 6
4 3
4 3 1
4 3 2
4 3 3
4 3 4
4 3 5
4 3 6

Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Financiaciones de Capital
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras
Contribuciones de la Administración Central para Aplicaciones Financieras
Contribuciones de Organismos Descentralizados para Aplicaciones Financieras
Contribuciones de Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales para Aplicaciones Financieras
Contribuciones de Instituciones de Seguridad Social para Aplicaciones Financieras
Contribuciones de Institutos de Obra Social para Aplicaciones Financieras
Contribuciones de Empresas y Otros Entes para Aplicaciones Financieras



TÍTULO I Anexo III

C. CLASIFICACION DE LOS RECURSOS POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

Desde el punto de vista económico los recursos se clasifican según sean ingresos corrientes, ingresos de capital y fuentes financieras.

Los ingresos corrientes incluyen: las entradas de dinero que no suponen contraprestación efectiva como los impuestos y las transferencias recibidas; los recursos clasificados de acuerdo a la naturaleza del flujo, es decir, por venta de bienes, prestación de servicios, por cobro de tasas, derechos, contribuciones a la seguridad social y las rentas que provienen de la propiedad.

Los recursos de capital se originan en la venta o desincorporación de activos, la variación positiva de la depreciación y amortización, las transferencias recibidas de otros agentes para fines de capital, la venta de participaciones accionarias en empresas y la recuperación de préstamos.

Finalmente las fuentes financieras son medios de financiamiento constituidos por la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.

2. Finalidad

De acuerdo con las definiciones planteadas, a continuación se definen las principales finalidades que cumple la clasificación económica de los recursos.

- Sirve como elemento de análisis de la estructura y evolución del sistema tributario.
- Se utiliza para análisis macroeconómicos, por cuanto tienen elementos que permiten evaluar el rendimiento fiscal de una determinada actividad económica y el grado de afectación del sistema tributario, lo que a su vez hace posible tomar decisiones en cuanto al uso que se le debe dar a la tributación como instrumento a ser tomado en cuenta para la redistribución del ingreso.
- Permite medir la elasticidad de los ingresos tributarios con respecto al PBI, así como el cálculo de la presión tributaria.
- Orienta la asignación de recursos en función de la política gubernamental.
- Permite determinar cuáles son las fuentes de ingresos Públicos.
- Brinda la información sobre la naturaleza de la deuda pública y su distribución en instrumentos a corto y largo plazo.

3. Aspectos Generales

La delimitación entre la clasificación de los recursos por rubro y su naturaleza económica no es absoluta, debido a que el paso de uno a otro constituye un reordenamiento de los rubros para presentar cuentas agregadas con características económicas más definidas.



TÍTULO I
Anexo III

4. Descripción de las principales cuentas

En esta sección se conceptualizan las principales categorías de la clasificación económica de los recursos.

1. INGRESOS CORRIENTES

Son los que provienen de los ingresos tributarios, incluidos los provenientes de regímenes de coparticipación federal, no tributarios, venta de bienes y servicios, rentas de la propiedad y de las transferencias recibidas para financiar gastos corrientes.

a. Ingresos Tributarios

Los ingresos son impuestos que se originan en la potestad que tiene el Estado para establecer impuestos. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los directos gravan las rentas de personas con existencia física o ideal residentes en la provincia, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción, el consumo de bienes y servicios. Para la clasificación de los tributos en Provincias la apertura en directos e indirectos está referida a los de orden provincial; en tanto los de origen nacional se agrupan en una partida específica.

b. Contribuciones a la Seguridad Social

Son obligaciones de la población activa de agentes públicos y contribuciones patronales para atender los sistemas financieros de los distintos regímenes de previsión y asistencia social.

c. Ingresos no Tributarios

Abarcan principalmente las entradas por tasas y derechos pagados a cambio de bienes y servicios, como así también el concepto de regalías. El pago de una tasa o derecho es la retribución abonada por el usuario de un servicio a cargo del Estado en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtiene éste; incluye las contribuciones por mejoras.

d. Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas

Son recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios que se relacionan con las actividades sociales o comunitarias habituales de los ministerios e instituciones descentralizadas.

e. Ingresos de Operación

Recursos que resultan de las actividades propias de producción de las empresas públicas no financieras y de las instituciones incluidas en el presupuesto de la Administración provincial, cuya gestión se realiza según criterios comerciales y/o industriales. Incluye los ingresos por la venta de subproductos.

f. Rentas de la propiedad

Principalmente incluyen los intereses por préstamos otorgados, intereses provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los intereses por depósitos bancarios y bonos. Los dividendos incluyen los ingresos por acciones y participaciones y otras formas de participación en la propiedad de empresas; no incluye la venta de acciones y participaciones de capital que se registra en las partidas pertinentes. Los arrendamientos de tierras y terrenos incluyen los pagos por el uso de la tierra; no se incluye el ingreso por regalías que está clasificado como ingresos no tributarios. Comprende los ingresos por derechos sobre bienes intangibles.



TÍTULO I Anexo III

g. Transferencias Corrientes

Son los ingresos que se perciben sin efectuar contraprestación de bienes y servicios. Se utilizan para financiar el gasto corriente y de producción o consumo y se caracterizan porque afectan el ahorro de las instituciones involucradas. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia.

h. Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos corrientes provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. RECURSOS DE CAPITAL

Abarca los ingresos por la venta de activos, la disminución de existencias y las variaciones positivas de la depreciación y amortización, así como las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital.

Forman parte de este grupo la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital de empresas e instituciones del sector público, del sector externo y de otras entidades y personas del sector privado.

a. Recursos Propios de Capital

Esta categoría abarca las ventas de activos de capital fijo y de activos intangibles; la disminución de existencias y el incremento de la depreciación y amortización acumulada.

La disminución de existencias son recursos que surgen al comparar las existencias de productos terminados y en proceso, de materias primas, materiales, suministros y productos estratégicos, proyectados al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando una disminución por efecto de las diferentes transacciones que se estiman realizar en dicho período. La disminución de existencias ocurre porque durante el ejercicio presupuestario se consumen las adquisiciones de bienes de naturaleza corriente, más una parte del stock acumulado al comienzo, que es lo que constituye esta cuenta.

b. Transferencias de Capital

Son los ingresos que se perciben sin contraprestación de bienes o servicios, con el fin de lograr que el beneficiario de los recursos los destine a la formación de capital o para aumentar su capital financiero.

c. Recuperación de Préstamos y Venta de Acciones

Los recursos de capital incluyen también en el caso del sector público no empresarial, la recuperación de préstamos y la venta de acciones y participaciones de capital, derivados de la devolución a las instituciones de préstamos acordados por las mismas y de la liquidación de participaciones de capital en empresas públicas, privadas o externas, con fines de possibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes.

d. Contribuciones figurativas para financiaciones de capital

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar gastos de capital, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. FUENTES FINANCIERAS

Las fuentes financieras son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Constituyen fuentes financieras la disminución de la inversión financiera y el endeudamiento público.



TÍTULO I
Anexo III

a. Disminución de la Inversión Financiera

Implica captar recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y participaciones de capital y las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez. Estos recursos se diferencian de todo ingreso de la propiedad, como los intereses o dividendos que se clasifican como rentas de la propiedad. Las variaciones de los saldos en caja y bancos y de cuentas y documentos por cobrar, se incluyen como disminución de otros activos financieros.

b. Endeudamiento Público

El uso del crédito es una fuente de financiamiento que abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo y la obtención de préstamos a corto y largo plazo constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero. Se incluye como endeudamiento público, los mecanismos de financiamiento presupuestario cuyo origen es el crédito de los proveedores expresado mediante cuentas y documentos a pagar.

c. Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras

Son los recursos que recibe una institución que consolida en el Presupuesto la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras, provenientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



TÍTULO I
Anexo III

5. Metodología para su elaboración

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CORRESPONDENCIA CON EL CLASIFICADOR DE RECURSOS POR RUBRO
1.0.0.0.0.0	Recursos	
1.1.0.0.0.0	Ingresos corrientes	
1.1.1.0.0.0	Ingresos Tributarios	
1.1.1.1.0.0	Impuestos directos provinciales	
1.1.1.1.1.0	Sobre los ingresos	1111
1.1.1.1.2.0	Sobre el patrimonio	1112
1.1.1.2.0.0	Impuestos indirectos provinciales	
1.1.1.2.1.0	Sobre la producción, el consumo y las transacciones	1121
1.1.1.2.2.0	Otros impuestos Indirectos Provinciales	1122
1.1.1.3.0.0	Impuestos Nacionales	
1.1.1.3.1.1.0	Régimen Coparticipación Federal	11311-11315
1.1.1.3.1.2.0	Regímenes Especiales Afectados a Programas	11321-113211
1.1.1.3.1.3.0	Regímenes Especiales Afectados a Obras Públicas	11331-11334
1.1.1.3.1.4.0	Otros Financiamientos Especiales	11341-11349
1.1.2.0.0.0	Contribuciones	
1.1.2.1.0.0	Contribuciones a la seguridad Social	1210
1.1.2.2.0.0	Otras Contribuciones	1220
1.1.3.0.0.0	Ingresos no tributarios	
1.1.3.1.0.0	Tasas	1311-1312-1313-1319
1.1.3.2.0.0	Derechos	1321-1322-1323
1.1.3.3.0.0	Primas	1331-1332
1.1.3.4.0.0	Regalías	1341-1343
1.1.3.5.0.0	Alquileres	1351-1359
1.1.3.6.0.0	Multas	1361-1369
1.1.3.7.0.0	Otros No Tributarios	1391-1392-1393-1399
1.1.4.0.0.0	Ventas de bienes y servicios de las administraciones públicas	1410-1420
1.1.5.0.0.0	Ingresos de Operación	
1.1.5.1.0.0	Ventas Brutas de Bienes	1510
1.1.5.2.0.0	Ventas Brutas de Servicios	1521-1522
1.1.5.3.0.0	Ingresos financieros de Instituciones Financieras	1530
1.1.5.4.0.0	Otros Ingresos de Operación	1590
1.1.6.0.0.0	Rentas de la Propiedad	
1.1.6.1.0.0	Intereses	
1.1.6.1.1.0	Intereses internos	
1.1.6.1.1.1.0	Intereses por Depósitos	1611
1.1.6.1.1.2.0	Intereses por Préstamos	1612
1.1.6.1.1.3.0	Intereses por Títulos y Valores	1613
1.1.6.2.0.0	Beneficios por Inversiones Empresariales	
1.1.6.2.1.0.0	Empresas No Financieras	16211-16212



TÍTULO I
Anexo III

1.1.6.2.2.0.0	Empresas Financieras	1622
1.1.6.3.0.0.0	Arrendamiento de Tierras y Terrenos	1631
1.1.6.3.1.0.0	Tierras	1632
1.1.6.3.2.0.0	Terrenos	1640
1.1.6.4.0.0.0	Derechos sobre bienes intangibles	
1.1.7.0.0.0.0	Transferencias Corrientes	
1.1.7.1.0.0.0	Del Sector Privado	1711-1713
1.1.7.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.1.7.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	17211-17218
1.1.7.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	17221-17226
1.1.7.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	17227
1.1.7.3.0.0.0	Del Sector Externo	1731-1733
1.1.8.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para financiaciones corrientes	
1.1.8.1.0.0.0	De la administración provincial	
1.1.8.1.1.0.0	De la administración central	411
1.1.8.1.2.0.0	De organismos descentralizados	412
1.1.8.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	413
1.1.8.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	414
1.1.8.1.5.0.0	De institutos de obra social	415
1.1.8.1.6.0.0	De empresas y otros entes	416
1.2.0.0.0.0.0	Recursos de capital	
1.2.1.0.0.0.0	Recursos propios de capital	
1.2.1.1.0.0.0	Venta de Activos	
1.2.1.1.1.0.0	De activos fijos	2111
1.2.1.1.2.0.0	De tierras y terrenos	2112
1.2.1.1.3.0.0	De activos intangibles	2113
1.2.1.2.0.0.0	Disminución de existencias	
1.2.1.2.1.0.0	De productos terminados y en proceso	2121
1.2.1.2.2.0.0	De materias primas y materiales y suministros	2122
1.2.1.2.3.0.0	De productos estratégicos	2123
1.2.1.3.0.0.0	Incremento de depreciación y amortización acumulada	
1.2.1.3.1.0.0	Depreciación acumulada	2131
1.2.1.3.2.0.0	Amortización acumulada	2132
1.2.2.0.0.0.0	Transferencias de capital	
1.2.2.1.0.0.0	Del Sector Privado	2211-2213
1.2.2.2.0.0.0	Del Sector Público	
1.2.2.2.1.0.0	Del Sector Público Nacional	22211-22218
1.2.2.2.2.0.0	Del Sector Público Provincial	22221-22226
1.2.2.2.3.0.0	Del Sector Público Municipal	22227
1.2.2.3.0.0.0	Del Sector Externo	2231-2233
1.2.3.0.0.0.0	Disminución de la Inversión financiera (Recursos generados por el Sector Administración Provincial)	
1.2.3.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital	
1.2.3.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	23111-23113
1.2.3.1.2.0.0	Del sector público empresarial	23121-23123
1.2.3.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	23131-23133
1.2.3.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo	



TÍTULO I Anexo III

1.2.3.2.1.0.0	Del sector privado	23211-23213
1.2.3.2.2.0.0	Del sector público	232211-232218
1.2.3.2.2.1.0	Del sector público nacional	232221-232226
1.2.3.2.2.2.0	Del sector público provincial	232231-232235
1.2.3.2.2.3.0	Del sector público municipal	23231-23233
1.2.3.2.3.0.0	Del sector externo	
1.2.3.3.0.0.0	Recuperación de préstamos de largo plazo	
1.2.3.3.1.0.0	Del sector privado	23311-23313
1.2.3.3.2.0.0	Del sector público	233211-233218
1.2.3.3.2.1.0	Del sector público nacional	233221-233226
1.2.3.3.2.2.0	Del sector público provincial	233231-233235
1.2.3.3.2.3.0	Del sector público municipal	23331-23333
1.2.3.3.3.0.0.0	Del sector externo	
1.2.4.0.0.0.0	Contribuciones Figurativas para finanzalizaciones de Capital	
1.2.4.1.0.0.0	De la Administración Provincial	
1.2.4.1.1.0.0	De la administración central	421
1.2.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados	422
1.2.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales	423
1.2.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social	424
1.2.4.1.5.0.0	De institutos de obra social	425
1.2.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes	426
1.3.0.0.0.0.0	Fuentes Financieras	
1.3.1.0.0.0.0	Disminución de la inversión financiera	
1.3.1.1.0.0.0	Venta de acciones y participaciones de capital (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.1.1.0.0	Del sector privado empresarial	3111
1.3.1.1.2.0.0	Del sector público empresarial	31121-31124
1.3.1.1.3.0.0	Del sector externo empresarial	31131-31133
1.3.1.2.0.0.0	Recuperación de préstamos de corto plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.2.1.0.0	Del sector privado	31211-31213
1.3.1.2.2.0.0	Del sector público	312211-312218
1.3.1.2.2.1.0	Del sector público nacional	312221-312226
1.3.1.2.2.2.0	Del sector público provincial	312231-312235
1.3.1.2.2.3.0	Del sector público municipal	31231-31233
1.3.1.2.3.0.0	Del sector externo	
1.3.1.3.0.0.0	Venta de títulos y valores	
1.3.1.3.1.0.0	Títulos y valores de corto plazo	3131
1.3.1.3.2.0.0	Títulos y valores de largo plazo	3132
1.3.1.4.0.0.0	Disminución de otros activos financieros	
1.3.1.4.1.0.0	Disminución de disponibilidades	31411-31412
1.3.1.4.2.0.0	Disminución de cuentas a cobrar	31421-31424
1.3.1.4.3.0.0	Disminución de documentos a cobrar	31431-31434
1.3.1.4.4.0.0	Disminución de activos diferidos y adeudos a proveedores y contratistas	31441-31444



TÍTULO I
Anexo III

1.3.1.5.0.0.0	Recuperación de préstamos a largo plazo (Recursos generados por el Sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
1.3.1.5.1.0.0	Del sector privado	31511-31513
1.3.1.5.2.0.0	Del sector público	
1.3.1.5.2.1.0	Del sector público nacional	315211-315218
1.3.1.5.2.2.0	Del sector público provincial	315221-315226
1.3.1.5.2.3.0	Del sector público municipal	315231-315235
1.3.1.5.3.0.0	Del sector externo	31531-31533
1.3.2.0.0.0.0	Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
1.3.2.1.0.0.0	Colocación de deuda en moneda nacional a corto plazo	3211-322
1.3.2.2.0.0.0	Colocación de deuda en moneda extranjera a corto plazo	3212
1.3.2.3.0.0.0	Obtención de préstamos a corto plazo	
1.3.2.3.1.0.0	Del sector privado	32311-32312
1.3.2.3.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.3.2.1.0	Del sector público nacional	323211-323218
1.3.2.3.2.2.0	Del sector público provincial	323221-323226
1.3.2.3.2.3.0	Del sector público municipal	323231-323235
1.3.2.3.3.0.0	Del sector externo	32331-32333
1.3.2.5.0.0.0	Incremento de otros pasivos	
1.3.2.5.1.0.0	Incremento de cuentas a pagar	32411-32414
1.3.2.5.2.0.0	Incremento de documentos a pagar	32421-32424
1.3.2.5.3.0.0	Incremento de depósitos a la vista	3243
1.3.2.5.4.0.0	Incremento de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	3244
1.3.2.5.5.0.0	Incremento de pasivos diferidos	32451-32452
1.3.2.5.6.0.0	Incremento de previsiones, provisiones y reservas técnicas	32461-32463
1.3.2.6.0.0.0	Colocación de deuda Interna a largo plazo	3612
1.3.2.7.0.0.0	Colocación de deuda externa a largo plazo	3622
1.3.2.8.0.0.0	Obtención de préstamos a largo plazo	
1.3.2.8.1.0.0	Del sector privado	3712
1.3.2.8.2.0.0	Del sector público	
1.3.2.8.2.1.0	Del sector público nacional	
1.3.2.8.2.2.0	Del sector público provincial	
1.3.2.8.2.3.0	Del sector público municipal	
1.3.2.8.3.0.0	Del sector externo	3792
1.3.2.9.0.0.0	Conversión de la deuda a corto plazo en largo plazo por refinanciación	
1.3.2.9.1.0.0	Conversión de la deuda interna	3281
1.3.2.9.2.0.0	Conversión de la deuda externa	3282
1.3.2.9.3.0.0	Conversión de préstamos internos de corto plazo a largo plazo	3283
1.3.2.9.4.0.0	Conversión de préstamos externos de corto plazo a largo plazo	3284
1.3.3.0.0.0.0	Incremento del Patrimonio	
1.3.3.1.0.0.0	Incremento de capital	331
1.3.3.2.0.0.0	Incremento de reservas	332
1.3.3.3.0.0.0	Incrementos de resultados acumulados	333



TÍTULO I
Anexo III

1.3.4.0.0.0.0	Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras
1.3.4.1.0.0.0	De la administración provincial
1.3.4.1.1.0.0	De la administración central
1.3.4.1.2.0.0	De organismos descentralizados
1.3.4.1.3.0.0	De fondos fiduciarios y cuentas especiales
1.3.4.1.4.0.0	De institutos de seguridad social
1.3.4.1.5.0.0	De institutos de obra social
1.3.4.1.6.0.0	De empresas y otros entes

D. CLASIFICACIÓN DE LOS RECURSOS POR PROCEDENCIA

1. Concepto

La clasificación por procedencia tiene por objeto agrupar y presentar a los recursos públicos de acuerdo a su origen jurisdiccional (Nacional, Provincial u otro). Complementariamente permite agruparlos y presentarlos de acuerdo al financiamiento a realizar con el recurso, es decir que constituya un ingreso de Libre Disponibilidad o Afectado a un fin específico y predeterminado, de acuerdo a la norma legal provincial o nacional que lo instituye.

2. Finalidad

La utilidad de clasificación por procedencia tiene las siguientes finalidades:

- Permite analizar la estructura de financiamiento provincial dado la confluencia de ingresos de origen provincial y nacional.
- Permite el adecuado seguimiento y control de ingresos, particularmente los provenientes de normas de orden nacional.
- Brinda información necesaria para lograr una adecuada coordinación fiscal entre el Gobierno Nacional y el Provincial.
- Permite identificar y controlar la aplicación de recursos con afectación específica.
- Permite analizar la autonomía de la Provincia en la libre asignación de los recursos.

3. Catálogo de cuentas

1. ORIGEN PROVINCIAL

1.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

1.2 AFECTADOS

2. ORIGEN NACIONAL

2.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD

2.2 AFECTADOS

3. OTROS ORIGENES

3.1 DE LIBRE DISPONIBILIDAD



TÍTULO I
Anexo III

3.2 AFECTADOS

4. Descripción de las Cuentas

RECURSOS POR PROCEDENCIA

1) SEGUN SU ORIGEN

Los recursos según su origen se clasifican en tres categorías: provincial, nacional y otros. De tal forma a cada tipo y clase de ingresos del clasificador de recursos por rubros se asigna el siguiente origen.

a) Origen Provincial

Los recursos de Origen Provincial reflejan únicamente el esfuerzo genuino de recaudación de la provincia, por lo que se corresponde abarcar los recursos que se captan en forma voluntaria y sin contraprestación alguna o aquellos que dependen de la acción de otro ámbito jurisdiccional.

Todos los tipos de ingresos del clasificador de recursos por rubros son catalogados bajo este origen. Las únicas excepciones las constituyen las transferencias corrientes y de capital (tipos 17 y 22), el endeudamiento público (tipo 36) y la obtención de préstamos (tipo 37).

Todo financiamiento obtenido por la jurisdicción provincial proveniente del sector externo, del sector privado - aun cuando los individuos que pertenecen a este último residan en la provincia que clasifica -, del sector público nacional, de otra provincia o del sector municipal - aun cuando el municipio sea de la misma provincia que clasifica - no debe ser categorizado como un recurso de origen provincial.

b) Origen Nacional

Los recursos de origen nacional se refieren a los tributarios (tipo 11), tales como los provenientes del Régimen de Coparticipación Federal y a las transferencias discrecionales (para salud, educación) y a los préstamos.

c) Otros orígenes

En esta categoría se incluyen las transferencias del sector externo privado, del sector público (excepto las que provengan del Estado Nacional), las colocaciones de deuda interna y externa y la obtención de préstamos del sector público (excepto si el mismo lo otorga la Administración Nacional), del privado y del externo.

2) DISPONIBILIDAD

En la clasificación por procedencia de los recursos se clasifica, asimismo, la disponibilidad de los fondos en Libre Disponibilidad y Afectados.

a) Libre Disponibilidad

Un ingreso se dispone libremente cuando el mismo no reconoce ninguna clase de afectación, ni nacional ni provincial.

Cabe aclarar que los recursos de organismos descentralizados o instituciones de seguridad social no deberían ser considerados afectados por el mero hecho de ser recaudados por entidades gubernamentales no centralizadas. En estos casos sólo existirá afectación en la medida que haya una ley que destine el recurso a un determinado tipo de gasto.

b) Afectados

Un recurso se considera afectado cuando existe una ley provincial o nacional que disponga una determinada afectación. Por ejemplo (Coparticipación Municipal, FO.NA.VI, etc.)



TÍTULO I Anexo III

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS PÚBLICOS

A. ASPECTOS GENERALES

1. Concepto

Los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.

La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.

Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a las necesidades diferentes, pero conexas.

2. Finalidad

Independientemente de los propósitos generales planteados en la definición anterior, las clasificaciones de los gastos posibilitan los siguientes objetivos:

- Facilitan la definición de las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las instituciones públicas en la elaboración de sus presupuestos.
- Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.
- Facilitan el desarrollo y aplicación de los sistemas de planificación y gestión del gasto público.
- Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.
- Sirven para determinar las distintas prioridades del gasto público, así como para establecer responsabilidad en la administración de los mismos.

3. Tipos de clasificación

El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes. En el presente manual se desarrollan los clasificadores de gastos seleccionados para integrar un sistema de información financiera; los mismos se señalan a continuación:

- Por objeto
- Por su carácter económico
- Por finalidades y funciones
- Por categorías programáticas
- Por fuente de financiamiento



TÍTULO I Anexo III

B. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

1. Concepto

La clasificación por objeto del gasto se concepía como una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo.

2. Finalidad

- Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilita la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, el manejo de los inventarios y otras acciones relacionadas con las modalidades de administración de bienes del Estado.
- En el marco de las interrelaciones de los clasificadores, el objeto del gasto se constituye en uno de los principales insumos para generar clasificaciones agregadas.
- Hace posible el desarrollo de la contabilidad presupuestaria.
- Permite ejercer el control interno y externo de las transacciones del sector público.
- Ofrece información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público Provincial.

3. Aspectos generales

El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias. Desde el punto de vista estructural, tiene cuatro niveles de cuentas: el de los incisos, el de las partidas principales, el de las partidas parciales y el de las partidas subparciales.

El primer campo es de un dígito y corresponde al **Inciso**.

El segundo campo es de un dígito y corresponde a las **partidas principales**. El

tercer campo es de un dígito y corresponde a las **partidas parciales**.

El cuarto campo es de un dígito y corresponde a las **partidas subparciales**.

El quinto campo es de dos dígitos y corresponde a las **partidas sub-subparciales**.

La expresión a "corto plazo" utilizado en el presente clasificador, se refiere a operaciones cuyo vencimiento se operan dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su concreción.

La expresión "empresas públicas" utilizada en el presente clasificador incluye: Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria de capital o en la formación de las decisiones societarias.



TÍTULO I Anexo III

4. Catálogo de cuentas

Inciso 01 – GASTO EN PERSONAL.

Partidas Principales

10 - Personal Permanente

20 - Personal Transitorio

- 21 - Planta Temporaria / Personal Docente Interino
- 22 - Personal Docente Suplente / Reemplazos Temporarios Auxiliares de Servicio
- 23 - Personal Transitorio Mensualizado para Ejecución de Programas, Obra o Mantenimiento
- 24 - Prácticas Rentadas
- 25 - Residencias Médicas
- 26 - Contratos Administrativos por Tiempo Determinado
- 27 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual
- 28 - Planta Eventual Convenios Colectivos de Trabajo
- 29 - Personal Provisorio por el Periodo de Prueba Convenios Colectivos de Trabajo

30 - Planta Política

- 31 - Personal en Cargo Político con Categoría Escalafonaria Retenida
- 32 - Personal con Cargo Político

40 - Personal Civil de la Policía de la Provincia

50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus Modificatorias

90 - Cargos de Planta de Personal No Asignado.

Partidas Parciales

- 01 - Retribuciones de los Cargos
- 02 - Retribuciones que no hacen al Cargo
- 03 - Sueldo Anual Complementario
- 04 - Servicios Extraordinarios
- 05 - Asignaciones Familiares
- 06 - Contribuciones Patronales
- 07 - Seguros de Riesgo del Trabajo
- 08 - Indemnización por jubilación por Invalidez
- 09 - Accidentes de Trabajo
- 50 - Beneficios y Compensaciones
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Partidas Subparciales

- 01 - Autoridades Superiores (AP, FS y AG)
- 02 - Personal Escalafón Docente
- 03 - Personal de Seguridad
- 04 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 - Personal Poder Judicial
- 06 - Personal Poder Legislativo
- 07 - Personal Escalafón General
- 08 - Personal C.C.T. EPEN
- 09 - Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 - Cargos Constitucionales
- 11 - Personal Salud
- 12 - Personal C.C.T. EPAS
- 13 - Personal C.C.T. Ley 2.570 – 2.574
- 14 - Contratos Administrativos
- 15 - Personal C.C.T. OPTIC
- 16 - Personal C.C.T. Obras Públicas
- 18 - Personal C.C.T. CPE



TÍTULO I
Anexo III

- 19 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 - Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 - Personal C.C.T. Secretaría de Trabajo
- 22 - Personal C.C.T. RTN
- 23 - Personal C.C.T. Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas
- 24 - Personal C.C.T. Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia
- 50 - Personal por Ley de Contrato de Trabajo 20.744
- 60 - Contratos de Locación de Servicio, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

2 Bienes de consumo

21 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

- 211 Alimentos para personas
- 212 Alimentos para animales
- 213 Productos pecuarios
- 214 Productos agroforestales
- 215 Madera, corcho y sus manufacturas
- 219 Otros no especificados precedentemente

22 Textiles y vestuario

- 221 Hilados y telas
- 222 Prendas de vestir
- 223 Confecciones textiles
- 229 Otros no especificados precedentemente

23 Productos de papel, cartón e impresos.

- 231 Papel de escritorio y cartón
- 232 Papel para computación
- 233 Productos de artes gráficas
- 234 Productos de papel y cartón
- 235 Libros, revistas y periódicos
- 236 Textos de enseñanza
- 237 Especies tinteadas y valores
- 239 Otros no especificados precedentemente

24 Productos de cuero y caucho

- 241 Cueros y pieles
- 242 Artículos de cuero
- 243 Artículos de caucho
- 244 Cubiertas y cámaras de aire
- 249 Otros no especificados precedentemente

25 Productos químicos, combustibles y lubricantes

- 251 Compuestos químicos
- 252 Productos farmacéuticos y medicinales
- 253 Abonos y fertilizantes
- 254 Insecticidas, fumigantes y otros
- 255 Tintas, pinturas y colorantes
- 256 Combustibles y lubricantes
- 257 Específicos veterinarios
- 258 Productos de material plástico
- 259 Otros no especificados precedentemente

26 Productos de minerales no metálicos

- 261 Productos de arcilla y cerámica
- 262 Productos de vidrio
- 263 Productos de loza y porcelana
- 264 Productos de cemento, asbesto y yeso
- 265 Cemento, cal y yeso
- 269 Otros no especificados precedentemente

27 Productos metálicos



TÍTULO I Anexo III

- 271 Productos ferrosos
- 272 Productos no ferrosos
- 273 Material de fuerzas de seguridad pública
- 274 Estructuras metálicas acabadas
- 275 Herramientas menores
- 276 Elementos de seguridad industrial
- 279 Otros no especificados precedentemente

28 Minerales

- 281 Minerales metalíferos
- 282 Petróleo crudo y gas natural
- 283 Carbón mineral
- 284 Piedra, arcilla y arenal
- 289 Otros no especificados precedentemente

29 Otros bienes de consumo

- 291 Elementos de limpieza
- 292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
- 293 Útiles y materiales eléctricos
- 294 Utensilios de cocina y comedor
- 295 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- 296 Repuestos y accesorios
- 297 Materiales para prótesis y ortesis
- 299 Otros no especificados precedentemente

3 Servicios no personales

31 Servicios básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Agua
- 313 Gas
- 314 Teléfonos, telex, fax y comunicaciones por Internet
- 315 Correos y telégrafos
- 319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

- 321 Alquiler de edificios y locales
- 322 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte
- 323 Alquiler de equipos de computación
- 324 Alquiler de fotocopiadoras
- 325 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 326 Derechos de bienes intangibles
- 327 Alquiler con opción a compra
- 328 Alquiler de viviendas
- 329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

- 331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales
- 332 Mantenimiento y reparación de vehículos
- 333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo
- 334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación
- 335 Limpieza, aseo y fumigación
- 336 Mantenimiento de sistemas informáticos
- 337 Mantenimiento de espacios verdes
- 338 Mantenimiento de viviendas
- 339 Otros no especificados precedentemente



TÍTULO I
Anexo III

34 Servicios técnicos y profesionales

- 341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad
- 342 Médicos y sanitarios
- 343 Jurídicos
- 344 Contabilidad y auditoría
- 345 De capacitación
- 346 De informática y sistemas computarizados
- 347 De Turismo
- 348 Genéricos
- 349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

- 351 Transporte
- 352 Almacenamiento
- 353 Impresión, publicaciones y reproducciones
- 354 Primas y gastos de seguros
- 355 Comisiones y gastos bancarios
- 359 Otros no especificados precedentemente

36 Publicidad y propaganda

- 361 Publicidad oficial
- 362 Propaganda oficial

37 Pasajes y viáticos

- 371 Pasajes
- 372 Viáticos
- 373 Movilidad
- 379 Otros no especificados precedentemente

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

- 381 Impuestos indirectos
- 382 Impuestos directos
- 383 Derechos y tasas
- 384 Multas y recargos
- 385 Regalías
- 386 Gastos judiciales
- 389 Otros no especificados precedentemente

39 Otros servicios

- 391 Servicios de ceremonial
- 392 Gastos reservados
- 393 Servicios de vigilancia
- 394 Gastos de presidencia de Honorable Legislatura Provincial
- 395 Gastos de bloques políticos y funcionalidad jerárquica
- 396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones
- 397 Artísticos, Culturales y Recreativos
- 399 Otros no especificados precedentemente

4 Bienes de uso

41 Bienes preexistentes

- 411 Tierras y terrenos
- 412 Edificios e instalaciones
- 413 Otros bienes preexistentes



TÍTULO I Anexo III

42 Construcciones

- 421 Construcciones en bienes de dominio privado.
 - 42110 Proyecto de Reposición
 - 42111 - Recuperación
 - 42112 - Equipamiento básico
 - 42120 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
 - 42121 - Unidad Nueva
 - 42122 - Ampliación
 - 42123 - Mejoramiento
 - 42124 - Desarrollo

- 422 Construcciones en bienes de dominio público
 - 42210 Proyecto de Reposición
 - 42211 - Recuperación
 - 42212 - Equipamiento básico
 - 42220 Proyecto de Ampliación o Mejoramiento
 - 42221 - Unidad Nueva
 - 42222 - Ampliación
 - 42223 - Mejoramiento
 - 42224 - Desarrollo

43 Maquinarias y Equipos

- 431 Maquinaria y equipo de producción
- 432 Equipo de transporte, tracción y elevación
- 433 Equipo sanitario y de laboratorio
- 434 Equipo de comunicación y señalamiento
- 435 Equipo educacional y recreativo
- 436 Equipo para computación
- 437 Equipo de oficina y moblaje
- 438 Herramientas y repuestos mayores
- 439 Equipos varios

44 Equipos de Seguridad

45 Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables

- 451 Libros, Revistas y Otros Elementos Varios

46 Obras de Arte

- 461 Obras de arte varias

47 Semevientes

- 471 Semevientes

48 Activos Intangibles

- 481 Programas de Computación
- 489 Otros Activos Intangibles

49 Otros Bienes de Uso

- 491 Símbolos patrios
- 499 Otros no especificados precedentemente

5 Transferencias



TÍTULO I
Anexo III

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

- 511 Jubilaciones y/o retiros (*)
- 512 Pensiones
- 513 Becas
- 514 Ayudas sociales a personas
- 515 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 516 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 517 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 518 Transferencias a cooperativas
- 519 Transferencias a empresas privadas

(*) Desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

- 521 Transferencias a personas
- 522 Transferencias a instituciones de enseñanza
- 523 Transferencias para actividades científicas o académicas
- 524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro
- 525 Transferencias a cooperativas
- 526 Transferencias a empresas privadas

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

- 531 Transferencias a la administración central nacional
- 532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales
- 533 Transferencias a fondos fiduciarios públicos nacionales y cuentas especiales nacionales
- 534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 536 Transferencias a universidades nacionales
- 537 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

- 541 Transferencias a la administración central nacional
- 542 Transferencias a organismos descentralizados nacionales
- 543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales
- 544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales
- 545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales
- 546 Transferencias a universidades nacionales
- 547 Transferencias a empresas públicas no financieras y otros entes nacionales
- 548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

- 551 Transferencias a la administración central provincial
- 552 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 556 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

- 561 Transferencias a la administración central provincial



TÍTULO I Anexo III

- 562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales
- 563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales
- 564 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales
- 565 Transferencias a instituciones de obra social provinciales
- 566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales
- 567 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales
- 568 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

- 571 Coparticipación de Impuestos a Municipios – Ley 2148
- 572 Régimen Impuesto Inmobiliario – Art. 6º Ley 2495
- 573 Subsidios complementarios a gobierno locales
- 574 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 575 A instituciones de seguridad social municipales
- 576 A institutos de obra social municipales
- 577 A empresas y sociedades del Estado y otros entes Municipales
- 578 A instituciones públicas financieras municipales
- 579 Canon extraordinario de producción – Acuerdo Ley 2615

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital

- 581 Coparticipación a Municipios-Ley 2148
- 582 Aportes a gobiernos municipales
- 583 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
- 584 A fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
- 585 A instituciones de seguridad social y obra social municipales
- 586 A empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales
- 587 A instituciones públicas financieras municipales
- 588 Ley 2615 – Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial
- 589 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. N° 206/09

59 Transferencias al exterior para financiar gastos corrientes

- 591 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 592 Transferencias a organismos internacionales

510 Transferencias al exterior para financiar gastos de capital

- 5101 Transferencias a gobiernos extranjeros
- 5102 Transferencias a organismos internacionales

6 Activos financieros

61 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

- 611 Aportes de capital al sector privado empresarial
- 612 Aportes de capital a empresas públicas no financieras
- 613 Aportes de capital a instituciones públicas financieras
- 614 Aportes de capital a fondos fiduciarios
- 615 Aportes de capital a organismos interprovinciales
- 616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales
- 617 Aportes de capital a otras organizaciones del sector externo

62 Préstamos a corto plazo

- 621 Préstamos a corto plazo al Sector Privado
- 622 Préstamos a corto plazo al Sector Público Nacional
- 6221 A la administración central nacional
- 6222 A instituciones descentralizadas nacionales
- 6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales



TÍTULO I
Anexo III

- 6224 A institutos de seguridad social nacionales
- 6225 A institutos de obra social nacionales
- 6226 A empresas pública no financieras nacionales
- 6227 A instituciones públicas financieras nacionales
- 623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial
- 6231 A la administración central
- 6232 A instituciones descentralizadas
- 6233 A instituciones de seguridad social
- 6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6235 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6236 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales
- 6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales
- 624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal
- 6241 A la administración central
- 6242 A instituciones descentralizadas
- 6243 A instituciones de seguridad social
- 6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo
- 6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales
- 6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

- 631 Préstamos a largo plazo al Sector Privado
- 632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional
- 6321 A la administración central
- 6322 A instituciones descentralizadas
- 6323 A instituciones de seguridad social
- 6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales
- 633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial
- 6331 A la administración central
- 6332 A instituciones descentralizadas
- 6333 A instituciones de seguridad social
- 6334 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales
- 6335 A empresas públicas no financieras provinciales
- 6336 A instituciones públicas financieras provinciales
- 6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales
- 6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales
- 634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal
- 6341 A la administración central
- 6342 A instituciones descentralizadas
- 6343 A instituciones de seguridad social
- 6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
- 635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo
- 6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
- 6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores

- 641 Títulos y valores a corto plazo
- 642 Títulos y valores a largo plazo

65 Incremento de disponibilidades

- 651 Incremento de caja y bancos
- 652 Incremento de inversiones financieras temporarias
- 653 Vales alimentarios



TÍTULO I Anexo III

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

66 Incremento de cuentas a cobrar

- 661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo
- 662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
- 663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo
- 664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

67 Incremento de documentos a cobrar

- 671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo
- 672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
- 673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo
- 674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas

- 681 Incremento de activos diferidos a corto plazo
- 682 Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
- 683 Incremento de Activos Diferidos a Largo Plazo
- 684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

7 Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

- 7111 Intereses sobre el capital de origen
- 7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortización de la deuda en moneda nacional a corto plazo

- 7121 Amortización del capital de origen
- 7122 Amortización del ajuste del capital

713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

- 7131 Comisiones y otros gastos de origen
- 7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

- 7141 Intereses sobre el capital de origen
- 7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortización de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

- 7151 Amortización del capital de origen
- 7152 Amortización del capital ajustado

716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

- 7161 Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda nacional

- 7171 Amortización del capital de origen
- 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

- 7211 Intereses sobre el capital de origen
- 7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortización de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

- 7221 Amortización del capital de origen
- 7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

- 7231 Comisiones y otros gastos de origen



TÍTULO I
Anexo III

- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados
- 724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado
- 725 Amortización de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo**
- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital
- 726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados
- 727 Amortización de la deuda pública no financiera en moneda extranjera**
- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste de capital

73 Intereses por préstamos recibidos

- 731 Intereses por préstamos del sector privado**
- 732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional**
 - 7321 - De la administración central nacional
 - 7322 - De instituciones descentralizadas nacionales
 - 7323 - De instituciones de seguridad nacionales
 - 7324 - De fondos fiduciarios nacionales
 - 7325 - De empresas públicas no financieras nacionales
 - 7326 - De otras instituciones públicas nacionales
 - 7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales
- 733 Intereses de préstamos de provincias**
 - 7331 - De la administración central provincial
 - 7332 - De instituciones descentralizadas provinciales
 - 7333 - De instituciones de seguridad social provinciales
 - 7334 - De fondos fiduciarios provinciales
 - 7335 - De empresas públicas no financieras provinciales
 - 7336 - De otras instituciones públicas provinciales
 - 7337 - De otros gobiernos provinciales
 - 7338 - De organismos interprovinciales
- 734 Intereses de préstamos de municipalidades**
 - 7341 - De la administración central municipal
 - 7342 - De instituciones descentralizadas municipales
 - 7343 - De instituciones de seguridad municipales
 - 7344 - De fondos fiduciarios municipales
 - 7345 - De empresas públicas no financieras municipales
 - 7346 - De otras instituciones públicas municipales
 - 7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales
- 735 Intereses de préstamos del sector externo**
 - 7351 - De empresas públicas multinacionales
 - 7352 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

- 741 Préstamos recibidos del sector privado
- 742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional
- 7421 De la administración central nacional



TÍTULO I Anexo III

- 7421 De la administración central nacional
- 7422 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7423 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7424 De fondos fiduciarios nacionales
- 7425 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7426 De otras instituciones públicas nacionales
- 7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

- 7431 De la administración central provincial
- 7432 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7433 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7434 De fondos fiduciarios provinciales
- 7435 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7436 De otras instituciones públicas provinciales
- 7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

- 7441 De la administración central municipal
- 7442 De instituciones descentralizadas municipales
- 7443 De instituciones de seguridad social municipales
- 7444 De fondos fiduciarios municipales
- 7445 De empresas públicas no financieras municipales
- 7446 De otras instituciones públicas municipales
- 7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

- 7451 De empresas públicas multinacionales
- 7452 De gobiernos extranjeros
- 7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

751 Préstamos recibidos del sector privado

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

- 7521 De la administración central nacional
- 7522 De instituciones descentralizadas nacionales
- 7523 De instituciones de seguridad social nacionales
- 7524 De fondos fiduciarios nacionales
- 7525 De empresas públicas no financieras nacionales
- 7526 De otras instituciones públicas nacionales
- 7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

- 7531 De la administración central provincial
- 7532 De instituciones descentralizadas provinciales
- 7533 De instituciones de seguridad social provinciales
- 7534 De fondos fiduciarios provinciales
- 7535 De empresas públicas no financieras provinciales
- 7536 De otras instituciones públicas provinciales
- 7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

- 7541 De la administración central municipal
- 7542 De instituciones descentralizadas municipales
- 7543 De instituciones de seguridad social municipales
- 7544 De fondos fiduciarios municipales
- 7545 De empresas públicas no financieras municipales
- 7546 De otras instituciones públicas municipales
- 7547 De instituciones públicas financieras municipales



TÍTULO I
Anexo III

75 Préstamos recibidos del sector externo

- 7551 De empresas públicas multinacionales
- 7552 De gobiernos extranjeros
- 7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

- 761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo
- 762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
- 763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo
- 764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
- 765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo
- 766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
- 767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo
- 768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
- 769 Disminución de cuentas a pagar - Ley 1947 - En efectivo

77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras

- 771 Disminución de depósitos a vista
- 772 Disminución de depósitos en ahorro y plazo fijo

78 Disminución de otros pasivos

- 781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
- 782 Disminución de provisiones para cuentas incobrables
- 783 Disminución de provisiones para autoseguro
- 784 Disminución de provisiones
- 785 Disminución de reservas técnicas
- 786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 787 Disminución de pasivos de sentencias judiciales y acuerdos transaccionales

79 Conversión de la deuda

- 791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 792 Conversión de la deuda en moneda extrajera a largo plazo en corto plazo
- 793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en corto plazo
- 794 Conversión de préstamos en moneda extrajera a largo plazo en corto plazo

8 Otros gastos

81 Intereses de instituciones públicas financieras

82 Depreciación y amortización

- 821 Depreciación del activo fijo
- 822 Amortización del activo intangible

83 Descuentos y bonificaciones

- 831 Descuentos por ventas
- 832 Bonificaciones por ventas

84 Otras pérdidas

- 841 Cuentas incobrables
- 842 Pérdida de inventarios
- 843 Autoseguro
- 844 Pérdidas de operaciones cambiarias
- 845 Pérdidas en venta de activos
- 846 Otras pérdidas de operación
- 847 Otras pérdidas ajenas a la operación



TÍTULO I
Anexo III

- 848 Reservas técnicas
- 849 Primas de emisión de valores públicos

85 Disminución del patrimonio

- 851 Disminución del capital
- 852 Disminución de las reservas
- 853 Disminución de los resultados acumulados

9 Gastos figurativos

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones de capital

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas y sociedades del Estado y otros entes



TÍTULO I
Anexo III

5. Descripción de las Cuentas

Inciso 01 - GASTO EN PERSONAL

Retribución de los servicios personales prestados con el propósito de dar cumplimiento a los fines públicos del Estado Provincial cualquiera fuere su modalidad de contratación, y en caso de corresponder, retribución en concepto de asignaciones familiares, otras retribuciones en beneficio del personal, contribuciones patronales al Instituto de Seguridad Social y contribuciones a cargo del Estado Provincial a las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

PARTIDAS PRINCIPALES

10 - PERSONAL PERMANENTE

Personal que se desempeña en las dotaciones permanentes previstas en las respectivas estructuras funcionales según clases, grupos, cargos y horas cátedra, enumerados en las leyes de remuneraciones y Convenios Colectivos de trabajo.

20 - PERSONAL TRANSITORIO

Personal que se desempeña en dotaciones no permanentes o variables.

21 - PLANTA TEMPORARIA / PERSONAL DOCENTE INTERINO

Personal que se desempeña en cargos correspondientes a las dotaciones no permanentes o variables, tales como personal de temporada, personal que no acredita lo establecido en el Art. 3º -Capítulo II del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (EPCAPP) y los cargos y horas cátedra interinas.

22 - PERSONAL DOCENTE SUPLENTE / REEMPLAZOS TEMPORARIOS AUXILIARES DE SERVICIO

Personal que se desempeña en cargos a horas cátedra en reemplazo de docentes en uso de licencia y personal que se desempeña dentro del agrupamiento "Auxiliares de Servicios" cubriendo ausencia del titular según lo establecido en el Título II – Capítulo 12 – Punto 2.2.4 de la Ley 2890.

23 - PERSONAL TRANSITORIO MENSUALIZADO PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, OBRA O MANTENIMIENTO

Personal que se desempeña en forma transitoria, con plazo determinado y relacionado con uno o varios programas, proyectos de obras y de mantenimiento.

24 - PRACTICAS RENTADAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permita su futura inserción laboral.

25 - RESIDENCIAS MÉDICAS

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual, a las que se les brinda un espacio laboral para la aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos relacionados con su capacitación formal, a través de una práctica que permite la obtención de una especialización.

26 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS POR TIEMPO DETERMINADO

Personas que se desempeñan bajo la modalidad de contrato de carácter individual por tiempo determinado.

27 - CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Personal que se desempeña bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicio, a título personal de pago mensual y de carácter individual, independiente y autónoma, que desarrollan actividades que complementan las tareas propias de cada jurisdicción. No incluye los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal. No gozan de beneficios jubilatorios y asistenciales.

28 - PLANTA EVENTUAL CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Personal eventual no convencionado que desempeña funciones que no puede realizar el personal convencionado y/o personal que ocupa cargos de conducción en los organismos con Convenio Colectivo de Trabajo. Asimilando sus haberes al puesto a ocupar, al agrupamiento y nivel que corresponda en el Convenio Colectivo de Trabajo.



TÍTULO I Anexo III

29 - PERSONAL PROVISORIO POR PERÍODO DE PRUEBA CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Personal que habiendo aprobado el concurso de ingreso, es designado con carácter provisorio por el período de prueba y hasta tanto cumplimente los requisitos establecidos en cada Convenio Colectivo de Trabajo.

30 - PLANTA POLÍTICA

Personas que se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa o política que responde a las competencias establecidas por la Ley de Ministerios vigente y su delegación.

31 - PERSONAL EN CARGO POLÍTICO CON CATEGORÍA ESCALAFONARIA RETENIDA/RESERVADA

Personal que provenga de la planta permanente o temporaria, que se desempeña en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas) o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

32 - PERSONAL CON CARGO POLÍTICO

Personas que no provienen de la planta permanente o temporaria y se desempeñan en cargos creados por estructura organizativa (autoridades políticas, funcionarios superiores, asesores de gobierno y jefaturas), o expresamente dentro de la estructura política. El cese se produce por decisión política o fin de gestión.

40 - PERSONAL CIVIL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Personal que se desempeña en el ámbito de la Policía de la Provincia del Neuquén como profesional, técnico, empleado administrativo y personal obrero, de maestranza y servicios, los cuales no tendrán estado policial.

A este personal no le alcanzará el régimen de la Ley 715 y sus modificatorias y se regirá por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial.

50 - PERSONAL POR LEY DE CONTRATO DE TRABAJO 20.744 Y SUS MODIFICATORIAS

Personal que se desempeña en cargos regidos por la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo.

90 - CARGOS DE PLANTA DE PERSONAL NO ASIGNADOS

Representa la asignación de recursos para cargos de planta de personal apropiables durante el ejercicio financiero.

PARTIDAS PARCIALES

01-RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS

Asignación de la categoría y adicionales que con carácter general corresponden al cargo u horas clase, con prescindencia de las características individuales del agente o circunstanciales del cargo o función. Incluye las retribuciones por función, especiales y fuera de composición.

02-RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO

Corresponden a aquellas de acuerdo a la legislación vigente y las que se implementen, corresponden a retribuciones personales como grado salarial y formación.

03-SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de acuerdo con normas vigentes.

04-SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Asignaciones que retribuyen la prestación de servicios al margen de los horarios normales de labor y los importes adicionales correspondientes a este tipo de prestaciones, denominados Retribuciones por Trabajo Adicional.

05-ASIGNACIONES FAMILIARES

Asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluido los subsidios por casamiento, nacimientos, escolaridad, etc.



TÍTULO I
Anexo III

06-CONTRIBUCIONES PATRONALES

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador, que de acuerdo con normas legales se deben imputar a esta partida, como por ejemplo las contribuciones al sistema de seguridad social y aportes a la obra social (ISSN).

07-SEGUROS RIESGO DEL TRABAJO

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

08 – INDEMNIZACION POR JUBILACION POR INVALIDEZ

Gastos destinados a atender la indemnización por jubilación por invalidez prevista en el Artículo 45º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

09 – ACCIDENTES DE TRABAJO

Gastos destinados a atender la indemnización por accidentes de trabajo prevista en el Artículo 48º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén y que no se encuentran bajo la cobertura de las Aseguradoras de Riesgo de Trabajo.

50- BENEFICIOS Y COMPENSACIONES

Gastos no habituales destinados a indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otras indemnizaciones reguladas por Normas laborales, beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarias.

66- CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIO, CON PRESTACION A TITULO PERSONAL DE PAGO MENSUAL

Gastos destinados a atender contratos de carácter individual, asimilado a categorías del personal de planta permanente y con beneficios jubilatorios y asistenciales.

PARTIDAS SUBPARCIALES

Cada partida parcial se abrirá por agrupamiento escalafonario o convencional en subpartidas

- 01 – Autoridades Superiores (AP, PS y AG)
- 02 – Personal Escalafón Docente
- 03 – Personal de Seguridad
- 04 – Personal C.C.T. Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- 05 – Personal Poder Judicial
- 06 – Personal Poder Legislativo
- 07 – Personal Escalafón General
- 08 – Personal C.C.T. EPEN
- 09 – Personal C.C.T. Tribunal de Cuentas
- 10 – Cargos Constitucionales
- 11 – Personal Salud
- 12 – Personal C.C.T. EPAS
- 13 – Personal C.C.T. Ley 2570 – 2574 - 2991
- 14 – Contratos Administrativos
- 15 – Personal C.C.T. OPTIC
- 16 – Personal C.C.T. Obras Públicas
- 18 – Personal C.C.T. CPE
- 19 – Personal C.C.T. Dirección Provincial de Rentas (DPR)
- 20 – Personal C.C.T. IPVU - ADUS
- 21 – Personal C.C.T. Secretaría de Trabajo
- 22 – Personal C.C.T. RTN
- 23 – Personal C.C.T. Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas
- 24 – Personal C.C.T. Subsecretarías de Desarrollo Social y de Familia
- 50 – Personal por Ley de Contratos de Trabajo 20.744
- 60 – Contratos de Locación de Servicios, con Prestación a Título Personal de Pago Mensual

Inciso 02 – BIENES DE CONSUMO

Materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los entes estatales, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de bienes para su transformación y/o enajenación ulterior por aquellas entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial y/o servicios, o por dependencias u organismos que vendan o distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición en exposiciones, ferias, etc.



TÍTULO I

Anexo III

Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este inciso son que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros, y que su tiempo de utilización sea relativamente corto, generalmente dentro del ejercicio.

21 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales

Bebidas y productos alimenticios, manufacturados o no, incluidos los animales vivos para consumo y para experimentación, aceites y grasas animales y vegetales; forrajes y otros alimentos para animales, productos agrícolas, ganaderos y de silvicultura, caza y pesca. Incluye el pago de gastos de comida, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

211 Alimentos para personas

Productos alimenticios, manufacturados o no, aceites y grasas animales y vegetales, bebidas en sus diversas formas y tabaco. Incluye el pago de gastos de comidas, almuerzos o cenas de trabajo y el reintegro de erogaciones en concepto de racionamiento o sobre-ración, liquidado de acuerdo con las normas vigentes.

212 Alimentos para animales

Forrajes y toda otra clase de alimentos para animales.

213 Productos pecuarios

Comprende el ganado y otros animales vivos destinados al consumo o para uso científico.

214 Productos agroforestales

Productos agroforestales tales como: goma laca, resinas y bálsamos, césped, árboles y arbustos.

215 Madera, corcho y sus manufacturas

Madera y corcho, manufacturados o no (excepto muebles), incluido carbón vegetal.

219 Otros no especificados precedentemente

Otros productos alimenticios, agropecuarios y forestales no especificados en las partidas anteriores.

22 Textiles y vestuario

Fibras y tejidos (animales, vegetales, sintéticos o artificiales) y confecciones de diversa índole.

221 Hilados y telas

Fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos y artificiales.

222 prendas de vestir

Trajes, uniformes, calzados en sus distintos tipos, carteras, camisas, pantalones, medias, corbatas, guardapolvos, delantales, gorras y toda otra prenda de vestir no especificada precedentemente.

223 Confecciones textiles

Sábanas, fundas, frazadas, mantas, tapices, alfombras, cortinas, toallas y demás confecciones textiles no incluidas en el detalle precedente.

229 Otros no especificados precedentemente

Otros textiles y vestuarios no especificados precedentemente.

23 Productos de papel, cartón e impresos

Pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartón, productos de papel y cartón para oficinas, libros, revistas y periódicos, material de enseñanza, productos de papel y cartón para computación, impresión y reproducción y otros productos de pulpa, papel y cartón.

231 Papel de escritorio y cartón

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas.



TÍTULO I
Anexo III

232 Papel para computación

Papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos.

233 Productos de artes gráficas

Formularios, planillas, folletos de cualquier índole, tarjetas, calendarios, portaduras y demás productos de las artes gráficas.

234 Productos de papel y cartón

Papel y cartón en bobinas, en planchas y prensado; papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas; papel y cartón moldeado para uso doméstico (bandejitas, platos, vasos, etc.); cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carreteras y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas y otros productos de papel y cartón no enunciados precedentemente.

235 Libros, revistas y periódicos

Libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas, no coleccionables, destinadas al consumo en oficinas públicas o para su distribución al público. No incluye los libros, revistas y otras publicaciones destinadas a la dotación de bibliotecas o de uso de los organismos.

236 Textos de enseñanza

Artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para distribución o venta, guías de estudio, etc.

237 Especies timbradas y valores

Material impreso que, de acuerdo con la legislación vigente es utilizado como elemento de recaudación de ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin.

239 Otros no especificados precedentemente

Productos de papel, cartón e impresos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

24 Productos de cuero y caucho

Cueros crudos y cueros en sus distintos tipos, elaborados o semielaborados, bules y similares y caucho en sus distintas elaboraciones.

241 Cueros y pieles

Cueros crudos, curtidos y adobados, cueros gamuzados y apergaminados, charol y cueros metalizados; pieles finas adobadas y adobadas sin depilar; y pieles en planchas, tiras y paños para pulimento industrial.

242 Artículos de cuero

Tientos, correas, suelas, arneses, maletas, bolsones, cintos, guantes, portafolios, estuches y demás artículos elaborados con cuero no especificados precedentemente. Se excluye calzado, prendas de vestir y carteras que están clasificados en la partida 2.2.2. Prendas de vestir.

243 Artículos de caucho

Artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos higiénicos y farmacéuticos, revestimientos de pisos, botadores, etc.

244 Cubiertas y cámaras de aire

Cubiertas neumáticas sólidas y mulidas; cubiertas para vehículos y equipos distintos de los de circulación por carreteras, como aeronaves y tanqueros, y para juguetes, muebles y otros usos. Cámaras para las cubiertas descriptas anteriormente.



TÍTULO I Anexo III

249 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de cuero y caucho no especificados precedentemente.

250 Productos químicos, combustibles y lubricantes

Drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos y medicinales y productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos, etc.). Combustibles en general (excepto petróleo crudo y gas natural) y aceites y grasas lubricantes.

251 Compuestos químicos

Gasos industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes, ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos. Sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes, aceíticos, fenoles, cetonas y quinonas. Otros elementos químicos, isótopos y compuestos radiactivos para combustible nuclear.

252 Productos farmacéuticos y medicinales

Preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados o melidos o preparados de otra forma; apóstilos quirúrgicos, guantes medicinales, vendajes para fracturas y productos para sutura. Sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental.

253 Abonos y fertilizantes

Abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: uria, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio comercial y nitrito de potasio.

254 Insecticidas, fumigantes y otros

Insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos antigermínanos, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

255 Tintas, pinturas y colorantes

Tintas para escribir, dibujar y para imprenta. Pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractarios, para relleno y enlucido; disolventes, diluyentes y removedores de pintura.

256 Combustibles y lubricantes

Combustibles líquidos, gaseosos (excepto gas natural) y nucleares, aceites de alumbrado y aceites y grasas lubricantes.

257 Específicos veterinarios

Medicamentos y productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario.

258 Productos de material plástico

Artículos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, tubos y accesorios de PVC, etc. Se excluyen los artículos de material plástico clasificado en otros bienes de consumo.

259 Otros no especificados precedentemente

Explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas y detonadores y de seguridad, fuegos artificiales, bengalas, etc. Productos fotoquímicos como placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Preparados aromáticos de uso personal como perfumes, aguas de colonia y de tocador; preparados de belleza y de maquillajes. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Demás productos químicos no clasificados en las partidas parciales anteriores.



TÍTULO I
Anexo III

26 Productos de minerales no metálicos

Artículos de cerámica, de vidrio, de loza y porcelana y de cemento; cal, yeso y asbestos y demás productos elaborados con minerales no metálicos.

261 Productos de arcilla y cerámica

Artículos de cerámica no refractaria, excepto los de loza y porcelana. Artículos de cerámica refractaria como ladrillos, bloques, tejas, losetas y otros similares para la construcción y los utilizados en la industria química y la industria en general, como así también cerámica utilizada en la agricultura.

262 Productos de vidrio

Vidrio en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, y demás productos de vidrio no especificados precedentemente.

263 Productos de loza y porcelana

Artículos de loza y porcelana para diversos usos como ser inodoros, lavamanos, mingitorios, etc.

264 Productos de cemento, asbestos y yeso

Artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tablones, tubos y postes. Artículos de asbestos, cemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares.

265 Cemento, cal y yeso

Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento alumínoso y cemento hipersulfatado en forma clínca y en otras formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

269 Otros no especificados precedentemente

Otros productos de minerales no metálicos como ser: hilados, telas y artículos de asbestos; materiales aislantes de origen mineral (lana de escoria, vermiculita, etc.); productos de lana de vidrio para aislante térmico; piedras de amolar y productos abrasivos y otros artículos elaborados con sustancias minerales no metálicas no incluidas en las partidas parciales anteriores.

27 Productos metálicos

Productos metálicos sin elaborar y semielaborados y sus manufacturas.

271 Productos ferrosos

Hierro y acero en lingotes; trozos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero y acero de aleación en estado semiacabado; hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de fierro y acero.

272 Productos no ferrosos

Oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel y estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

273 Material de fuerzas de seguridad pública

Municiones, cascos, cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc.



TÍTULO I Anexo III

274 Estructuras metálicas acabadas

Estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica utilizada en la construcción, rejas, celosías, etc.

275 Herramientas menores

Herramientas de mano del tipo utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería, y otras industrias, tales como sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aperos metálicos, destornilladores, picos, palas, tenazas, martillos, etc.

276 Elementos de seguridad industrial

Cascos, antiparras, guantes, manguitos, borceguíes, elementos aislantes, instrumentos y herramientas de protección y todo otro elemento necesario tipificado en las normas sobre seguridad e higiene industrial.

279 Otros no especificados precedentemente

Artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor), ceraduras, candados, pasadores, faves y otros accesorios para edificios, muebles, vehículos y otros usos. Demás productos metálicos no incluidos en las partidas parciales anteriores.

28 Minerales

Minerales sólidos, minerales metálicos, petróleo crudo y gas natural, piedras y arena.

281 Minerales metálicos

Minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio).

282 Petróleo crudo y gas natural

Petróleo crudo y gas natural.

283 Carbón mineral

Carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbón mineral. Lignito y turba.

284 Piedra, arcilla y arena

Piedras, arcilla y arenas, corindón natural, granito, mármoles y demás piedras calcáreas, canto rodado, pedregullo y arenas naturales de todo tipo y clase.

289 Otros no especificados precedentemente

Uranio, torio, talco, dolomita, azufre, y otros minerales no incluidos en las partidas parciales anteriores.

29 Otros bienes de consumo

Otros bienes de consumo utilizados en oficinas, establecimientos de enseñanza, cocina y comedores, establecimientos hospitalarios y laboratorios, como así también materiales eléctricos y de limpieza no incluidos en otras partidas.

291 Elementos de limpieza

Jabones, detergentes y aguas lavandinas en todas sus formas. Betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal. Preparados para desodorizar ambientes etc. Elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas, escobillones, baldes, palangrmas, etc. demás elementos de limpieza no incluidos en otras partidas.



TÍTULO I
Anexo III

292 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza

Lápices, lapiceras, carpetas, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadoras, perforadoras, cartas impregnadas, disquetes, pegamentos, gomas de borrar, horadores, sellos, bibliotecas, tizas, marcadores, etc. y demás elementos de uso común en oficinas y establecimientos de enseñanza no incluidos en ninguna otra partida.

293 Útiles y materiales eléctricos

Cables, fuses, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, ópticos, armazones, pilas, acumuladores eléctricos y demás útiles y materiales eléctricos no incluidos en otras partidas.

294 Utensilios de cocina y comedor

Sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos y demás utensilios de cocina y comedor.

295 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio

Instrumental menor de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio, tales como: jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curetas, pinzas, etc.

296 Repuestos y accesorios

Repuestos y accesorios menores considerados como equipo instrumental complementario de máquinas y equipo. Comprende repuestos y accesorios para: máquinas de oficina en general, equipo de tracción, transporte y elevación, maquinaria y equipo de producción, equipos de computación, etc.

297 Materiales para prótesis y ortesis

Incluye válvulas para hidrocefalia, prótesis coronarias, prótesis dentales, marcapasos, prótesis y ortesis para tratamientos traumatológicos, cápsulas para pacientes renales crónicos, prótesis de cadera, accesorios ortopédicos y otros elementos de traumatología grave.

299 Otros, no especificados precedentemente

Otros bienes de consumo no incluidos en las partidas anteriores.

Inciso 03 - SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o servicio. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc.

31 Servicios básicos

Servicios de provisión de electricidad, gas, agua (incluida la evacuación del afluente cloacal) y de comunicaciones. Comprende el pago de:

311 Energía eléctrica

312 Agua

313 Gas

314 Teléfonos, telex, teléfax y comunicaciones por Internet



TÍTULO I Anexo III

315 Correos y Telégrafos

319 Otros no especificados precedentemente

32 Alquileres y derechos

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles.

321 Alquiler de edificios y locales

322 Alquiler de maquinarias y equipos y medios de transporte

323 Alquiler de equipos de computación

324 Alquiler de fotocopiadoras

325 Arrendamiento de tierras y terrenos

326 Derechos de bienes intangibles

327 Alquiler con opción a compra

328-Alquiler de vivienda,

329 Otros no especificados precedentemente

33 Mantenimiento, reparación y limpieza

Servicios prestados para funcionamiento dentro del régimen de contratos de suministros para limpieza, desinfección, conservación y reparación, tales como: pintura, refacciones y mantenimiento.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a mantenerlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores. Incluye el pago de expensas comunes en edificios o locales en propiedad horizontal.

332 Mantenimiento y reparación de vehículos

Servicio de conservación y reparación de vehículos en general.

333 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo

Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos y maquinarias a efectos de su normal funcionamiento.

334 Mantenimiento y reparación de vías de comunicación

Gastos destinados al mantenimiento y conservación de caminos, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y otros.

335 Limpieza, asco y fumigación

Gastos por extracción de basura, limpieza general de edificios y oficinas públicas.



TÍTULO I
Anexo III

336 Mantenimiento de sistemas informáticos

Gastos destinados al mantenimiento y actualización del software correspondiente a los sistemas informáticos.

337 Mantenimiento de espacios verdes

Gastos de preservación, recuperación y mantenimiento de espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica.

338 Mantenimiento de viviendas

Servicios necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de viviendas del Estado Provincial.

339 Otros no especificados precedentemente

Otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados precedentemente.

34 Servicios técnicos y profesionales

Honorarios legales o convencionales a partos profesionales universitarios, especialistas y técnicos, sin relación de dependencia y los servicios de consultoría y asesoría prestados por terceros relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, sistemas computerizados, etc. Asimismo, incluye los contratos de locación de obra prestados a título personal que no obligan a pagos con periodicidad mensual. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales detalladas a continuación:

341 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad

342 Médicos y sanitarios

343 Jurídicos

344 Contabilidad y auditoría

345 De capacitación

346 De informática y sistemas computerizados

347 De turismo

348 Gerárcticos

349 Otros no especificados precedentemente

35 Servicios comerciales y financieros

Servicios de transporte (terrestre, fluvial, marítimo o aéreo) de bienes muebles y semovientes, servicios de peaje, servicios portuarios, de estibaje y almacenamiento. Erogaciones originadas en las ediciones y publicaciones que se realicen y en los servicios de impresión y reproducción. Primas y gastos de seguros y comisiones a bancos u otras entidades oficiales o privadas.

351 Transporte

Flotas terrestres, marítimos y aéreos, así como el gasto derivado del embalaje de mercancías. Incluye asimismo el servicio de mudanzas. Incluye las erogaciones originadas en el transporte de efectos personales de agentes del Estado desde y hacia el exterior, de acuerdo con las normas legales vigentes.

352 Almacenamiento

Servicios de almacenes de insumos, bienes muebles y otros materiales.



TÍTULO I

Anexo III

353 Imprenta, publicaciones y reproducciones

Servicios de impresión, copia, encuadernación prestados por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, científicos y técnicos. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso de las oficinas que se imputarán a la partida 23.3 Productos de artes gráficas.

354 Primas y gastos de seguros

Primas y gastos de seguros de personas o de cosas.

355 Comisiones y gastos bancarios

Gastos para acender los servicios que prestan los bancos, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, etc.

359 Otros no especificados precedentemente

Otros servicios comerciales y financieros no especificados precedentemente.

36 Publicidad y propaganda

Gastos en concepto de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles, etc. Incluye los contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas y televisivas.

361 Publicidad oficial

Difusión por cualquier medio de todos aquellos actos de gobierno que deben darse a conocer (Leyes, decretos, resoluciones, concursos, licitaciones, etc.).

362 Propaganda oficial

Afiches, folletos, avisos en medios publicitarios, etc., que revisten carácter promocional y difusión de la imagen institucional.

37 Pasajes y viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicio fuera de lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes incluyendo los gastos de pasajes pagados a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio.

371 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte por el traslado del personal de las instituciones.

372 Viáticos

Asignaciones que se otorgan al personal con motivo de la prestación de servicios fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a la legislación vigente. Excluye los importes abonados al personal en concepto de movilidad.

373 Movilidad

Asignaciones que se otorgan al personal para cubrir los gastos de movilidad originados en el cumplimiento de tareas en el lugar de destino encomendado.

379 Otros no especificados precedentemente

Otros no especificados precedentemente.

38 Impuestos, derechos, tasas y juicios

Impuestos, derechos, tasas, regalías, multas, recargos y fallos judiciales en los casos no incluidos en otras partidas del presente clasificador.

381 Impuestos indirectos

Gastos destinados al pago de impuestos indirectos.



TÍTULO I Anexo III

382 Impuestos directos

Gastos destinados al pago de impuestos directos.

383 Derechos y tasas

Gastos destinados al pago de derechos y tasas.

384 Multas y recargos

Gastos en concepto de multas y recargos, cualquiera fuese el origen del pago a realizar y erogaciones originadas en juicios en los que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

385 Repalias

Gastos por la transferencia del dominio, uso o goce de cosas o la de cesión de derechos a favor de la entidad, cuyo monto se determine en relación a una unidad de producción, de venta, de explotación, etc. cualquiera sea la denominación asignada a su beneficiario.

386 Gastos judiciales

Incluye las costas y demás gastos inherentes al proceso judicial originado en causas en que el Estado haya sido parte, con exclusión de las motivadas por sentencias judiciales firmes que se imputarán a las partidas correspondientes del presente clasificador.

389 Otros no especificados precedentemente

Otros impuestos, derechos y tasas no especificadas precedentemente.

39 Otros servicios

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores, tales como servicio de ceremonial (recepciones, cortesía, homenajes, agasajos y similares), gastos reservados y servicios varios.

391 Servicios de ceremonial

392 Gastos reservados

Erogaciones que por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

393 Servicios de vigilancia

394 Gastos de Presidencia de Honorable Legislatura Provincial

Erogaciones para atender gastos por razones de mejor servicio sea indispensable mantener en reserva.

395 Gastos de Bloques Políticos y Funcionalidad jerárquica

Esta partida será utilizada por los Bloques políticos, diputados que actúan en la Honorable Legislatura, autoridades políticas y funcionarios políticos del Poder Ejecutivo Provincial para atender gastos de su función, los que rendirán cuenta mediante recibo firmado.

396 Gastos Protocolares, Premios y Adhesiones

Erogaciones que por las funciones propias de los Poderes del Estado comprenden gastos protocolares, premios y adhesiones en virtud de convenios que se celebren en representación del Estado.

397 Artísticos, culturales y recreativos

Gastos que demanden la contratación de espectáculos artísticos y para la realización de eventos culturales y recreativos.

399 Otros no especificados precedentemente

Incluye gastos destinados a situaciones de emergencia: atención de epidemias, inundaciones, terremotos y otros acontecimientos que hicieran indispensable el socorro inmediato del Estado.



TÍTULO I Anexo III

Inciso 04 – BIENES DE USO

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye, asimismo, los activos intangibles.

41 Bienes Preexistentes

Comprende la adquisición de bienes físicos, ya existentes, que por sus características no pueden ser considerados dentro de las restantes partidas principales de este inciso.

411 Tierras y terrenos

Predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras.

412 Edificios e instalaciones

Edificios en general, incluido el terreno en que se asientan, fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno incluido este y los derechos de servidumbre.

413 Otros bienes preexistentes

Otros bienes de capital preexistentes no incluidos en algunas de las partidas parciales precedentes.

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones mejoradoras de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de agua, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados³.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

42110 PROYECTOS DE REPOSICIÓN

42111 – RECUPERACIÓN

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42112 – EQUIPAMIENTO BÁSICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

³ Para la clasificación de estos proyectos se ha adoptado el criterio de la Resolución N° 175 de la Dirección Nacional de Inversión Pública, a efectos de compatibilizar con el inventario permanente del stock de capital fijo.



TÍTULO I
Anexo III

4210 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

4211 – UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

4212 – AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

4213 – MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

4214 – DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

42210 PROYECTOS DE REPOSICION

42211 – RECUPERACION

Proyectos que se orientan a reponer capacidad productiva desgastada mediante reemplazo de activos por otros de similar naturaleza y alcance.

42212 – EQUIPAMIENTO BASICO

Reposición de equipamiento mínimo para el normal funcionamiento del organismo.

42220 PROYECTOS DE AMPLIACION O MEJORAMIENTO

42221 – UNIDAD NUEVA

Proyectos que incorporan capacidad productiva a través de la construcción y/o adquisición de una nueva unidad productiva.

42222 – AMPLIACION

Incremento de capacidad productiva de una unidad existente.

42223 – MEJORAMIENTO

Proyectos para lograr la misma producción pero con mayor calidad y/o una reducción de costos.

42224 – DESARROLLO

Proyectos vinculados a actividades de ciencia y tecnología.

43 Maquinarias y equipos

Maquinarias, equipos y accesorios que se usan o complementan a la unidad principal, comprendiendo: maquinaria y equipo de oficina, de producción, equipos agropecuarios, industriales, de transporte en general, energía, riego, frigorífico, de comunicaciones, médicos, de recreación educativos, etc.



TÍTULO I Anexo III

431 Maquinaria y equipo de producción

Maquinaria y equipo utilizados primordialmente en la industria de la construcción, en la producción agropecuaria, en las industrias manufactureras, en la producción de servicios (energía, gas, agua potable, etc.).

432 Equipo de transporte, tracción y elevación

Equipos de transporte por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre y aérea. Incluye asimismo equipos de tracción y elevación como: tractores, autoguías, montacargas, motoniveladoras, elevadores, ascensores, trailers, etc.

433 Equipo sanitario y de laboratorio

Equipos médicos, odontológicos, sanitarios y de investigación: comprende entre otros mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, instrumental médico quirúrgico, microscopios, autoclaves, refrigeradores especiales, esterilizadores, balanzas de precisión, etc.

434 Equipo de comunicación y señalamiento

Plantas transmisoras, receptores de radio, equipo de televisión, aparatos telegráficos, telétipos, torres de transmisión, equipos utilizados en aeronavegación y marítimo, centrales y aparatos telefónicos y demás equipos de comunicación. Equipos de señalización: de rutas, de calles, boyas, balizas, etc.

435 Equipo educacional y recreativo

Aparatos audiovisuales (proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, etc.), muebles especializados para uso escolar (pupitres, pizarrones, etc.), equipos recreativos y deportivos (aparatos para parques infantiles, equipo para prácticas deportivas y gimnasia, mesas especiales de juegos en los casinos, biliares, instrumentos musicales y otros elementos recreativos y deportivos). Otros equipos destinados a la educación y recreación.

436 Equipo para computación

Unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc.

437 Equipo de oficina y muebles

Mobiliario de distinta índole para oficinas y equipamiento tales como: estantes, escritorios, ficheros, percheros, mesas, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, de aire acondicionado, refrigeradores, mesas para dibujo, cocinas, etc.

438 Herramientas y repuestos mayores

Repuestos mayores que vienen a aumentar substancialmente el valor del equipo o a prolongar su vida útil, tales como: motores, carrocerías, chasis, etc., y máquinas y herramientas para tornear, perforar, fresar, cepillar, taladrar, rectificar, estampar, prensar, clavar, engrapar y esoflar. Máquinas eléctricas y de gas para soldadura autógena, dura y blanda. Herramientas con motor y de funcionamiento con aire comprimido. Partes y accesorios de las herramientas enunciadas.

439 Equipos varios

Otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores.

44 Equipos de seguridad

Equipamiento destinado al mantenimiento del orden público y de la seguridad industrial.

45 Libros, revistas y otros elementos colecciónables

451 -Adquisición de libros, revistas, mapas, películas cinematográficas impresas, discos fonoeléctricos y otros elementos destinados a la formación de colecciones.



TÍTULO I
Anexo III

46 Obras de arte

461- Colecciones artísticas y ornamentales, tales como: pinturas, estatuas, tallas, antigüedades, etc.

47 Semevientes

471-Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales adquiridos con fines de reproducción, trabajo u ornamento.

48 Activos intangibles

Adquisición de derechos por el uso de activos de la propiedad industrial, comercial, intelectual y otros. Incluye Gastos por programas de computación, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema informático.

481 Programas de computación

Gastos por programas, rutinas y su documentación completa asociada, los cuales pueden ser implementados en un sistema computacional. Incluye los gastos que se realizan en concepto de licencias por el uso de programas de computación.

489 Otros activos intangibles

Otros activos intangibles no incluidos en la partida parcial anterior.

49 Otros bienes de uso

Adquisición de bienes de uso que por su naturaleza distinl y grado de vinculación con el proceso de producción de bienes y servicios públicos se agrupan en forma restante.

491 Símbolos patrios

Elementos no fungibles e inventariables como banderas, escudos, mástiles, cuadros, etc., que representan imágenes simbólicas del Estado.

499 Otros no especificados precedentemente

Otros bienes de uso no incluidos en la partida parcial anterior.

Inciso 05 - TRANSFERENCIAS

Gastos que correspondan a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

51 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

511 Jubilaciones y/o retiros

Gastos destinados a la atención del pago de jubilaciones y/o retiros.⁴

512 Pensiones

Gastos destinados a la atención del pago de pensiones.

513 Becas

Becas accordadas a estudiantes y/o investigadores. Incluye asimismo, otras transferencias a personas de carácter permanente, tales como las asignaciones a distintas jerarquías eclesiásticas otorgadas de acuerdo con disposiciones vigentes.

⁴ Correspondrá desagregar por régimen o escalafón y por origen provincial o municipal del pasivo.



TÍTULO I Anexo III

514 Ayudas sociales a personas

Auxilios o ayudas especiales que no revisten carácter permanente accordados a personas.

515 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios otorgados para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

516 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos destinados al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las transferencias destinadas a financiar erogaciones corrientes de los investigadores.

517 Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro.

518 Transferencias a cooperativas

Gastos destinados a promover cooperativismo y al auxilio de entidades cooperativas.

519 Transferencias a empresas privadas

Gastos destinados a financiar gastos corrientes de empresas del sector privado.

52 Transferencias al sector privado para financiar gastos de capital

Subsidios para atender erogaciones de capital a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye subvenciones para equipamiento de investigación y ayuda a personas de escasos recursos para la adquisición de bienes en general.

521 Transferencias a personas

Subsidios a personas que tengan por destino financiar adquisiciones de equipo, construcciones u otros bienes de capital.

522 Transferencias a instituciones de enseñanza

Subsidios a instituciones de enseñanza destinadas a su instalación y al equipamiento docente.

523 Transferencias para actividades científicas o académicas

Gastos para atender el equipamiento necesario en el desarrollo de actividades profesionales o académicas.

524 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro

Subsidios a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro destinadas a financiar erogaciones de capital.

525 Transferencias a cooperativas

Subsidios a cooperativas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

526 Transferencias a empresas privadas

Subsidios a empresas que tengan por destino financiar la adquisición de equipos, construcciones, auxilio para inversiones financieras u otros gastos de capital.

53 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



TÍTULO I
Anexo III

531 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

532 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

533 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

534 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

535 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

536 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones corrientes.

537 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

538 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

54 Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos de capital

Transferencias a instituciones de la Administración Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

541 Transferencias a la administración central nacional

Transferencias a la administración central nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

542 Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales

Transferencias a instituciones descentralizadas nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

543 Transferencias a fondos fiduciarios nacionales y cuentas especiales nacionales

Transferencias a fondos fiduciarios y otros entes del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

544 Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales

Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

545 Transferencias a instituciones de obra social nacionales

Transferencias a instituciones de obra social nacionales otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.



TÍTULO I Anexo III

546 Transferencias a universidades nacionales

Transferencias otorgadas a universidades nacionales para atender sus erogaciones de capital.

547 Transferencias a empresas públicas nacionales no financieras y otros entes nacionales

Transferencias a empresas públicas no financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

548 Transferencias a instituciones financieras del sector público nacional

Transferencias a instituciones financieras del Sector Público Nacional otorgadas por organismos del Sector Público Provincial.

55 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos corrientes

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos corrientes o de explotación. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

551 Transferencias a la administración central provincial

552 Transferencias a instituciones descentralizados provinciales

553 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

554 Transferencias a instituciones de seguridad social provinciales

555 Transferencias a instituciones de obra social provinciales

556 A empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales

557 Transferencias a instituciones públicas financieras provinciales

558 Transferencias a organismos interjurisdiccionales

56 Transferencias al Sector Público Provincial para financiar gastos de capital

Transferencias entre los organismos centralizados y descentralizados de la administración provincial y las empresas y sociedades estatales y otros entes que no consolidan presupuestariamente, para financiar gastos de capital. Incluye también las transferencias otorgadas a otros gobiernos provinciales y organismos interprovinciales.

561 Transferencias a la administración central provincial

562 Transferencias a organismos descentralizados provinciales

563 Transferencias a fondos fiduciarios provinciales y cuentas especiales

564 Transferencias a institutos de seguridad social provincial

565 Transferencias a institutos de obras social provincial

566 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes provinciales



TÍTULO I
Anexo III

567 A instituciones públicas financieras provinciales

568 A organismos interjurisdiccionales

57 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes

Subsidios destinados a las distintas formas de gobiernos locales (municipios y comisiones de fomento) que tengan por objeto expresamente financiar sus erogaciones corrientes.

571 Coparticipación a Municipios – Ley 2148

Distribución de recursos originados en impuestos provinciales, nacionales y de regalías hidrocarburíferas en virtud de lo establecido en la Ley 2148.

900	ALUMINE
901	ANDACOLLO
902	AÑELO
903	BAJADA DEL AGRIÓ
904	BARRANCAS
905	BUTA RANQUIL
907	CENTENARIO
908	CHOS MALAL
909	CUTRAL CO
910	EL CHOLAR
911	EL HUECU
912	HUINGANCO
913	JUNIN DE LOS ANDES
914	LAS COLORADAS
915	LAS LAJAS
916	LAS OVEJAS
917	LONCOPUE
918	LOS MICHES
919	MARIANO MORENO
920	NEUQUEN
921	PICUN LEUFU
922	PIEDRA DEL AGUILA
923	PLAZA HUINCUL
924	PLOTTIER
925	RINCON DE LOS SAUCES
926	SAN MARTIN DE LOS ANDES
927	SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
928	SENILOSA
929	TAQUIMILAN
930	TRICAO MALAL
931	VILLA EL CHOCON
932	VILLA LA ANGOSTURA
933	VILLA PEHUENIA
934	VISTA ALEGRE
935	ZAPALA

572 Réplica Impuesto Inmobiliario – Ley 2495

Distribución de recursos originados en la coparticipación del impuesto inmobiliario en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2495.



TÍTULO I Anexo III

900 ALUMINE
901 ANDACOLLO
902 AÑELO
903 BAJADA DEL AGRIÓ
904 BARRANCAS
905 BUTA RANQUIL
907 CENTENARIO
908 CHOS MALAL
909 CUTRAL CO
910 EL CHOLAR
911 EL HUBCU
912 HUINGANCO
913 JUNIN DE LOS ANDES
914 LAS COLORADAS
915 LAS LAJAS
916 LAS OVEJAS
917 LONCOPUE
918 LOS MICHES
919 MARIANO MORENO
920 NEUQUEN
921 PICUN LEUFU
922 PIEDRA DEL AGUILA
923 PLAZA HUINCUL
924 PLOTTIER
925 RINCON DE LOS SAUCES
926 SAN MARTIN DE LOS ANDES
927 SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
928 SENILLOSA
929 TAQUIMILAN
930 TRICAO MALAL
931 VILLA EL CHOCON
932 VILLA LA ANGOSTURA
933 VILLA PEHUENIA
934 VISTA ALEGRE
935 ZAPALA

573 Subsidios complementarios a Gobiernos Locales

Aportes no reintegrables otorgados a municipios y comisiones de fomento que revisten el carácter de transferencias no automáticas para atender sus erogaciones corrientes.

574 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales

Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus erogaciones corrientes.

575 Transferencias a institutos de seguridad social municipales

Aportes otorgados a institutos de seguridad social municipal para atender sus erogaciones corrientes.

576 Transferencias a institutos de obra social municipales

Aportes otorgados a institutos de obra social municipal para atender sus erogaciones corrientes.



TÍTULO I
Anexo III

577 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipal para atender sus erogaciones corrientes.

578 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
Aportes otorgados a instituciones públicas financieras municipales para atender erogaciones corrientes.

579 Canon extraordinario de Producción – Acuerdo Ley 2615
Distribución del 15% de la renta extraordinaria que perciba el Estado Provincial determinada en el Acuerdo de Renegociación de Áreas Hidrocarburíferas.

58 Transferencias al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital
Subsidios otorgados a las municipalidades para atender sus erogaciones de capital.

581 Coparticipación de impuestos a Municipios
Participaciones a las Municipalidades derivadas de regímenes de coparticipación de impuestos con afectación a gastos de capital.

582 Aportes a Gobiernos Municipales
Aportes otorgados a las municipalidades para atender sus gastos de capital.

583 Ley 2615 Art. 3º - Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
Aportes otorgados a municipios de la Ley 2148, de suma fija y comisiones de fomento para el financiamiento de obras y adquisición de equipamiento destinados a infraestructura social básica y desarrollo económico.

584 Transferencias a fondos fiduciarios municipales y cuentas especiales
Aportes otorgados a fondos fiduciario y cuentas especiales municipales destinados a atender sus gastos de capital.

585 Transferencias a institutos de seguridad social y obra social municipal
Aportes otorgados a institutos de seguridad social y obra social municipal para atender sus gastos de capital.

586 Transferencias a empresas y sociedades del Estado y otros entes municipales Aportes otorgados a empresas y sociedades del Estado municipales para atender sus gastos de capital.

587 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
Aportes otorgados a instituciones financieras municipalidades para atender sus gastos de capital.

588 Ley 2615 – Art. 6º Programa Desarrollo e Integración Territorial
Aportes a municipios y comisiones de fomento con el objetivo de asegurar el desarrollo e integración territorial, el cuidado del medio ambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

589 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. N° 206/09
Distribución a municipios del 30,62% de los aportes recibidos por la Administración Provincial de Retención sobre el Derecho de Exportación de Soja, destinado a atender erogaciones de infraestructura social básica y de desarrollo económico.

59 Transferencias al Sector Externo para financiar gastos corrientes
Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para atender sus erogaciones de corrientes.



TÍTULO I

Anexo III

391 Transferencias a Gobiernos Extranjeros

510 Transferencias al Sector Externo para financiar erogaciones de capital

Subsidios otorgados a gobiernos e instituciones del sector externo para erogaciones de capital

S101 Transferencias a Gobiernos Extranjeros

S102 Transferencias a Organismos Internacionales

Inciso B8 - ACTIVOS FINANCIEROS

Gastos por compra de valores de crédito, acciones, títulos y bonos sean estos públicos o privados. Concesión de préstamos incremento de disponibilidades, cuentas y documentos a cobrar, de activos difendidos, y adeudos a proveedores y contratistas.

6.1 Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)

6) Aportes de Capital (Compra de acciones y participaciones de capital)
Gastos que efectúa el Estado en aportes de capital de carácter no reintegrables directos o mediante adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas estatales mixtas o privadas, así como organismos nacionales e internacionales.

611 Apoyos de capital al sector privado empresarial

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas privadas provinciales

6.1.2 Apoios de capital: a empresas públicas no financeiros

ADQUISICIÓN DE CAPITAL EN EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS

6.1.3. Análisis de capital: administraciones públicas financieras

Adquisiciones de acciones y participaciones de capital en instituciones públicas financieras provinciales.

614 Aportes de capital a fondos fiduciarios

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a fondos fiduciarios provinciales.

615 Agentes de capital a organismos interprovinciales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se efectúan a organismos interprovinciales.

616 Aportes de capital a empresas públicas multinacionales

Aportes de capital de carácter no reintegrable que se realizan a empresas públicas multinacionales.

62 Préstamos a corto plazo

6.2.1 Préstamos a corto plazo al sector privado

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al sector privado.

622 Prestamos a corto plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.



TÍTULO I
Anexo III

6221 A la administración central nacional

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6222 A instituciones descentralizadas nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6223 A fondos fiduciarios públicos nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

6224 A institutos de seguridad social nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6225 A Institutos de obras sociales nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de obra social nacional

6226 A empresas públicas no financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras nacionales

6227 A instituciones públicas financieras nacionales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras nacionales

623 Préstamos a corto plazo al Sector Público Provincial

Préstamos directos a corto plazo otorgados al Sector Público Provincial

6231 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo otorgados a la administración central provincial

6232 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales

6233 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial

6234 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales

6235 A empresas públicas no financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales

6236 A instituciones públicas financieras provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales

6237 Préstamos a corto plazo a otros gobiernos provinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a otros gobiernos provinciales

6238 Préstamos a corto plazo a organismos interprovinciales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a organismos interprovinciales



TÍTULO I Anexo III

624 Préstamos a corto plazo al Sector Público Municipal

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6241 A la administración central

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden al Sector Público Municipal

6242 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a corto plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6243 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a corto plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6244 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales

Préstamos directos a corto plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales u otras instituciones públicas municipales.

625 Préstamos a corto plazo al Sector Externo

Préstamos directos a corto plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6251 Préstamos a corto plazo a empresas públicas multinacionales

6252 Préstamos a corto plazo a organizaciones del sector externo

63 Préstamos a largo plazo

631 Préstamos a largo plazo al sector privado

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al sector privado.

632 Préstamos a largo plazo al Sector Público Nacional

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional.

6321 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Nacional

6322 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas nacionales

6323 A instituciones de seguridad social

Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social nacional

6324 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas nacionales

Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos nacionales

633 Préstamos a largo plazo al Sector Público Provincial

Préstamos directos a largo plazo otorgados al Sector Público Provincial.

6331 A la administración central

Préstamos directos a largo plazo otorgados a la administración central provincial

6332 A instituciones descentralizadas

Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones descentralizadas provinciales



TÍTULO I
Anexo III

6333 A instituciones de seguridad social
Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones de seguridad social provincial.

6334 A fondos fiduciarios públicos y otras instituciones públicas provinciales
Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios y otras instituciones públicas provinciales.

6335 A empresas públicas no financieras provinciales
Préstamos directos a largo plazo concedidos a empresas públicas no financieras provinciales.

6336 A instituciones públicas financieras provinciales
Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas financieras provinciales.

6337 Préstamos a largo plazo a otros gobiernos provinciales
Préstamos directos a largo plazo concedidos a otros gobiernos provinciales.

6338 Préstamos a largo plazo a organismos interprovinciales
Préstamos directos a largo plazo concedidos a organismos interprovinciales.

634 Préstamos a largo plazo al Sector Público Municipal
Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6341 A la administración central
Préstamos directos a largo plazo que se le conceden al Sector Público Municipal.

6342 A instituciones descentralizadas
Préstamos directos a largo plazo concedidos a instituciones públicas descentralizadas municipales.

6343 A instituciones de seguridad social
Préstamos directos a largo plazo concedidos al sistema de seguridad social municipal.

6344 A fondos fiduciarios y otras instituciones públicas municipales
Préstamos directos a largo plazo concedidos a fondos fiduciarios públicos municipales.

635 Préstamos a largo plazo al Sector Externo
Préstamos directos a largo plazo que se le conceden a empresas e instituciones del exterior.

6351 Préstamos a largo plazo a empresas públicas multinacionales
6352 Préstamos a largo plazo a organizaciones del sector externo

64 Títulos y valores
Adquisición de títulos y valores representativos de deudas.

641 Títulos y valores a corto plazo
Adquisición de títulos y valores a corto plazo.

646 Títulos y valores a largo plazo
Adquisición de títulos y valores a largo plazo.



TÍTULO I Anexo III

65 Incremento de disponibilidades

Asignaciones de recursos que incrementan los saldos de caja, bancos y otros activos financieros temporarios al final del ejercicio con relación al saldo inicial.

651 Incremento de caja y bancos

Asignación de recursos que incrementan los saldos en caja y bancos al final del ejercicio con relación a sus saldos iniciales.

652 Incremento de inversiones financieras temporarias

Asignación de recursos que incrementan las inversiones financieras temporarias en títulos, depósitos a plazo fijo, documentos financieros, etc., durante el ejercicio.

653 Vales alimentarios

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera en vales alimentarios destinados a la cancelación de haberes.

656 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias

Asignación de recursos que incrementan la inversión financiera por una mayor ejecución de recursos o economías por no inversión y que puede ser utilizado para financiar situaciones no previstas en el Presupuesto de la Administración Provincial o para cancelar deuda flotante o de corto plazo.

66 Incremento de cuentas a cobrar

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo "deudores" durante el ejercicio, por aplicación de una política deliberada.

661 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento del saldo de las cuentas a cobrar comerciales a corto plazo.

662 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo.

663 Incremento de cuentas a cobrar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de las cuentas a cobrar comerciales a largo plazo.

664 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten el incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo.

67 Incremento de documentos a cobrar

Asignación de recursos que permite durante el ejercicio, incrementar el saldo de la cuenta documentos a cobrar.

671 Incremento de documentos comerciales a cobrar corto plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar comerciales a corto plazo.

672 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo

Asignación de recursos que hacen posible el incremento de la cuenta de otros documentos a cobrar a corto plazo en el ejercicio.

673 Incremento de documentos comerciales a cobrar largo plazo

Asignación de recursos que hace posible el incremento de la cuenta documentos a cobrar a largo plazo.

674 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo

Asignación de recursos que incrementa la cuenta de otros documentos a cobrar a largo plazo en el ejercicio.



TÍTULO I
Anexo III

68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
Gastos en concepto de anticipos financieros y activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del Sector Público.

681 Incremento de activos diferidos a corto plazo

Gastos en concepto de activos diferidos otorgados para financiar operaciones imputables en el corto plazo (gastos pagados por adelantado).

682 Adelantos a proveedores y contratistas corto plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.

683 Incremento de activos diferidos a largo plazo

Gastos en concepto de activos diferidos, otorgados para financiar operaciones con proveedores y contratistas en el largo plazo.

684 Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo

Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.

Inciso 07 - SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS

Gastos destinados a cubrir el servicio de la deuda y disminución de otros pasivos contraídos por el sector público.

71 Servicio de la deuda en moneda nacional

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda nacional de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

711 Intereses de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7111 Intereses sobre el capital de origen

7112 Intereses sobre el capital ajustado

712 Amortizaciones de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

7121 Amortización del capital de origen

7122 Amortización del ajuste del capital

713 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda nacional a corto plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda nacional a corto plazo.

7131 Comisiones y otros gastos de origen

7132 Comisiones y otros gastos ajustados

714 Intereses de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7141 Intereses sobre el capital de origen

7142 Intereses sobre el capital ajustado

715 Amortizaciones de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

7151 Amortización del capital de origen

7152 Amortización del ajuste del capital

716 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda nacional a largo plazo Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda nacional a largo plazo.



TÍTULO I Anexo III

- 7161 Comisiones y otros gastos de origen
- 7162 Comisiones y otros gastos ajustados

717 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda nacional

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda nacional reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7171 Amortización del capital de origen
- 7172 Amortización del ajuste del capital

72 Servicio de la deuda en moneda extranjera

Gastos destinados a atender el pago por intereses, amortizaciones, y otros gastos de la deuda en moneda extranjera de organismos del sector público, representada por empréstitos, títulos, bonos, etc. Emitidos de acuerdo con normas emanadas del Poder Legislativo.

721 Intereses de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7211 Intereses sobre el capital de origen
- 7212 Intereses sobre el capital ajustado

722 Amortizaciones de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda a corto plazo de los organismos públicos.

- 7221 Amortización del capital de origen
- 7222 Amortización del ajuste del capital

723 Comisiones y otros gastos de la deuda en moneda extranjera a corto plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda en moneda extranjera a corto plazo.

- 7231 Comisiones y otros gastos de origen
- 7232 Comisiones y otros gastos ajustados

724 Intereses de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7241 Intereses sobre el capital de origen
- 7242 Intereses sobre el capital ajustado

725 Amortizaciones de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados a atender la amortización del capital de la deuda pública a largo plazo de los organismos públicos.

- 7251 Amortización del capital de origen
- 7252 Amortización del ajuste del capital

726 Comisiones y otros gastos de la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo

Gastos destinados atender el pago de las comisiones y otros gastos originados en la deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

- 7261 Comisiones y otros gastos de origen
- 7262 Comisiones y otros gastos ajustados

727 Amortizaciones de la deuda pública no financiera en moneda extranjera

Gastos destinados a atender la amortización de deudas en moneda extranjera reconocidas por el Estado Provincial originadas por la adquisición de bienes y servicios, otorgamientos de subsidios y préstamos, reconocimiento de derechos legales adquiridos por terceros, subrogación de deudas por terceros y toda otra obligación no derivada del propio financiamiento.

- 7271 Amortización del capital de origen
- 7272 Amortización del ajuste del capital

73 Intereses por préstamos recibidos



TÍTULO I
Anexo III

Gastos destinados a atender el pago de los intereses de préstamo de corto y largo plazo.

731 Intereses por préstamos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector privado.

732 Intereses por préstamos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos por el Sector Público Nacional.

7321 - De la administración central nacional

7322 - De instituciones descentralizadas nacionales

7323 - De instituciones de seguridad nacionales

7324 - De fondos fiduciarios nacionales

7325 - De empresas públicas no financieras nacionales

7326 - De otras instituciones públicas nacionales

7327 - De otras instituciones públicas financieras nacionales

733 Intereses de préstamos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de intereses por préstamos recibidos de las provincias.

7331 - De la administración central provincial

7332 - De instituciones descentralizadas provinciales

7333 - De instituciones de seguridad social provinciales

7334 - De fondos fiduciarios provinciales

7335 - De empresas públicas no financieras provinciales

7336 - De otras instituciones públicas provinciales

7337 - De otros gobiernos provinciales

7338 - De organismos interprovinciales

734 Intereses de préstamos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos de las municipalidades.

7341 - De la administración central

7342 - De instituciones descentralizadas municipales

7343 - De instituciones de seguridad municipales

7344 - De fondos fiduciarios municipales

7345 - De empresas públicas no financieras municipales

7346 - De otras instituciones públicas municipales

7347 - De otras instituciones públicas financieras municipales

735 Intereses de préstamos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de los intereses por préstamos recibidos del sector



TÍTULO I Anexo III

externo.

7351 - De empresas públicas multinacionales

7351 - De organizaciones del sector externo

74 Disminución de préstamos a corto plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a corto plazo.

741 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

742 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

7421 De la administración central nacional

7422 De instituciones descentralizadas nacionales

7423 De instituciones de seguridad social nacionales

7424 De fondos fiduciarios nacionales

7425 De empresas públicas no financieras nacionales

7426 De otras instituciones públicas nacionales

7427 De instituciones públicas financieras nacionales

743 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7431 De la administración central provincial

7432 De instituciones descentralizadas provinciales

7433 De instituciones de seguridad social provinciales

7434 De fondos fiduciarios provinciales

7435 De empresas públicas no financieras provinciales

7436 De otras instituciones públicas provinciales

7437 De instituciones públicas financieras provinciales

744 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7441 De la administración central municipal

7442 De instituciones descentralizadas municipales

7443 De instituciones de seguridad social municipales

7444 De fondos fiduciarios municipales

7445 De empresas públicas no financieras municipales



TÍTULO I
Anexo III

7446 De otras instituciones públicas municipales

7447 De instituciones públicas financieras municipales

745 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7451 De empresas públicas multinacionales

7452 De gobiernos extranjeros

7453 De organizaciones del sector externo

75 Disminución de préstamos a largo plazo

Gastos destinados a atender la cancelación, total o parcial de los préstamos a largo plazo.

751 Préstamos recibidos del sector privado

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del sector privado.

752 Préstamos recibidos del Sector Público Nacional

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos del Sector Público Nacional.

7521 De la administración central nacional

7522 De instituciones descentralizadas nacionales

7523 De instituciones de seguridad social nacionales

7524 De fondos fiduciarios nacionales

7525 De empresas públicas no financieras nacionales

7526 De otras instituciones públicas nacionales

7527 De instituciones públicas financieras nacionales

753 Préstamos recibidos de provincias

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las provincias.

7531 De la administración central provincial

7532 De instituciones descentralizadas provinciales

7533 De instituciones de seguridad social provinciales

7534 De fondos fiduciarios provinciales

7535 De empresas públicas no financieras provinciales

7536 De otras instituciones públicas provinciales

7537 De instituciones públicas financieras provinciales

754 Préstamos recibidos de municipalidades

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos de las municipalidades.

7541 De la administración central municipal



TÍTULO I Anexo III

7542 De instituciones descentralizadas municipales

7543 De instituciones de seguridad social municipales

7544 De fondos fiduciarios municipales

7545 De empresas públicas no financieras municipales

7546 De otras instituciones públicas municipales

7547 De instituciones públicas financieras municipales

755 Préstamos recibidos del sector externo

Gastos destinados a atender el pago de la amortización de los préstamos otorgados por el sector externo.

7551 De empresas públicas multinacionales

7552 De gobiernos extranjeros

7553 De organizaciones del sector externo

76 Disminución de cuentas y documentos a pagar

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas y documentos a pagar de los organismos públicos durante el ejercicio.

761 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a corto plazo originadas por deudas comerciales.

762 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a corto plazo.

763 Disminución de documentos a pagar comerciales a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a corto plazo originados en operaciones comerciales.

764 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a corto plazo.

765 Disminución de cuentas a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar a largo plazo originadas por deudas comerciales.

766 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir las cuentas a pagar, no comerciales a largo plazo.

767 Disminución de documentos a pagar comerciales a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar a largo plazo originados por deudas comerciales.

768 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo

Asignación de recursos que permiten disminuir los documentos a pagar, no comerciales, a largo plazo.



TÍTULO I
Anexo III

769 Disminución de cuentas a pagar – Ley 1947 – En efectivo

Asignación de recursos que permiten atender las deudas originadas en la Ley 1947 y que habiendo vencido el plazo para la emisión de bonos, corresponde su cancelación residual en dinero en efectivo, mediante pagos en moneda nacional.

770 Disminución de depósitos en Instituciones públicas financieras

Comprende la disminución de depósitos de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

771 Disminución de depósitos a la vista

Asignación de recursos que permite la disminución de la cuenta depósitos a la vista de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

772 Disminución de depósitos en ahorro y a plazo fijo

Asignación de recursos que permiten la disminución de las cuentas de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo de las instituciones públicas financieras, durante el ejercicio.

780 Disminución de otros pasivos

Asignación de recursos que permiten la disminución de pasivos diferidos a corto y largo plazo de los organismos públicos durante el ejercicio (por ejemplo, recursos recibidos por adelantado).

781 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a corto plazo, durante el ejercicio.

782 Disminución de previsiones para cuentas incobrables

Asignación de recursos que permiten las disminuciones de las previsiones incobrables, durante el ejercicio.

783 Disminución de previsiones para autoseguro

Asignación de recursos que permiten la disminución de las previsiones para autoseguro, durante el ejercicio.

784 Disminuciones de provisiones

Asignación de recursos que permiten la disminución de provisiones.

785 Disminución de reservas técnicas

Asignación de recursos que permiten la disminución de reservas técnicas.

786 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo

Asignación de recursos que permiten la disminución de la cuenta pasivos diferidos a largo plazo, durante el ejercicio.

787 Disminución de pasivos de Sentencias Judiciales y Acuerdos Transaccionales

Erogaciones destinadas a atender las deudas originadas por sentencias judiciales firmes y acuerdos transaccionales no alcanzados por la Ley 1947. Las mismas comprenden el pago de capital, actualizaciones, intereses, honorarios y todo otro gasto originado por tal motivo.

790 Conversión de la deuda

Recursos que se acuerdan por los organismos públicos, que permiten la conversión de la deuda de largo plazo en corto plazo.



TÍTULO I Anexo III

791 Conversión de la deuda en moneda nacional a largo plazo en deuda en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda interna de largo plazo en corto plazo.

792 Conversión de la deuda en moneda extranjera a largo plazo en deuda en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la conversión de la deuda externa de largo plazo en corto plazo.

793 Conversión de préstamos en moneda nacional a largo plazo en préstamos en moneda nacional a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos internos a largo plazo en préstamos internos a corto plazo.

794 Conversión de préstamos en moneda extranjera a largo plazo en préstamos en moneda extranjera a corto plazo

Recursos que se acuerdan a los organismos públicos que permiten la disminución de préstamos externos a largo plazo en préstamos externos a corto plazo.

8 Otros gastos

Partidas de gastos de uso en las empresas públicas, instituciones públicas financieras y entidades descentralizadas que desarrollan actividades industriales y/o comerciales no incluidas en las partidas anteriores. Los conceptos que se incluyen no necesariamente originan egresos financieros pero en todos los casos representan gastos o costos de las entidades.

81 Intereses de instituciones públicas financieras

Comprende el pago de intereses por parte de las instituciones públicas financieras.

82 Depreciación y amortización

Cuotas de depreciación anual de los bienes del activo fijo, así como los cargos por amortización de los activos intangibles que correspondan.

821 Depreciación del activo fijo

Cuotas de depreciación anual que corresponden por el uso de los bienes del activo fijo.

822 Amortización del activo intangible

Amortización anual que corresponde por el activo intangible de la identidad.

83 Descuentos y bonificaciones

Representan apropiaciones para atender las transacciones que realiza la identidad por concepto de descuento y bonificaciones que se efectúan por la venta de bienes y/o servicios producidos.

831 Descuentos por ventas

Apropiaciones que anualmente realizan las instituciones para atender los descuentos por ventas al contado o créditos que ocurren en el ejercicio.

832 Bonificaciones por ventas

Apropiaciones en concepto de bonificaciones en ventas que realizan las entidades en sus operaciones comerciales.

84 Otras pérdidas

Representan pérdidas anuales en que pueden incurrir las empresas como ser: pérdidas por operaciones cambiarias, por inventarios, autoseguros, reservas técnicas, primas de emisión, etc.



TÍTULO I Anexo III

841 Cuentas incobrables

Cuentas fijas determinadas anualmente sobre los saldos de los deudores, con el fin de constituir una previsión que permita compensar las pérdidas por las cuentas que se consideran irrecuperables, en el momento que se presenten. Pueden usarse también sin constitución de la previsión y debitarse directamente con cargo a deudores.

842 Pérdida de inventario

Gastos ocasionados por la baja de bienes inventariados con motivo de su pérdida, destrucción, robo, etc.

843 Autoseguro

Cuenta fija anual que apropián las entidades para hacer frente a contingencias de carácter económico.

844 Pérdidas de operaciones cambiarias

Constituyen los montos anuales que los organismos apropián por concepto de pérdida en operaciones que realizan en moneda extranjera.

845 Pérdidas en venta de activos

Comprende los montos anuales por pérdidas en la venta de activos fijos intangibles, valores que no otorgan propiedad, acciones, etc. La pérdida corresponde a la diferencia entre el precio de venta y el valor neto del activo fijo. Se exceptúan los productos terminados y las materias primas vinculadas con las operaciones industriales o comerciales del ente.

846 Otras pérdidas de operación

Recursos que se apropián para atender pérdidas de operación de las entidades.

847 Otras pérdidas sienas a la operación

Recursos que se apropián para atender otras pérdidas no de operación de las entidades.

848 Reservas técnicas

Recursos que se apropián para la constitución de reservas técnicas estimadas en base a cálculos actuariales.

849 Primas de emisión de valores públicos

Apropiación en concepto de primas de emisión en la colocación de valores públicos.

85 Disminución del patrimonio

Comprenden los importes que resultan de operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.

851 Disminución del capital

Apropiación anual que se realiza para atender la disminución que pueda ocurrir en el capital de la entidad.

852 Disminución de las reservas

Gastos que se realizan para atender la disminución de las reservas que se producen en un ejercicio determinado.

853 Disminución de los resultados acumulados

Asignaciones previstas para atender la disminución del resultado del ejercicio, como consecuencia de la distribución del resultado del ejercicio por el órgano de dirección máxima de la institución.



TÍTULO I Anexo III

9 Gastos figurativos

Contribuciones de la administración central de organismos descentralizados y de entidades de seguridad social destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social cuyas erogaciones figuran también en el presupuesto general de la administración provincial. No incluye las contribuciones a organismos, empresas o entidades cuyos presupuestos no son parte integrante del presupuesto general de la administración provincial.

91 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones corrientes

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes. Se abren en las partidas parciales indicadas a continuación:

- 911 Contribución a la administración central
- 912 Contribución a instituciones descentralizadas
- 913 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 914 Contribución a institutos de seguridad social
- 915 Contribución a institutos de obra social
- 916 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

92 Gastos figurativos de la administración provincial para transacciones capital

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

- 921 Contribución a la administración central
- 922 Contribución a instituciones descentralizadas
- 923 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 924 Contribución a institutos de seguridad social
- 925 Contribución a institutos de obra social
- 926 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes

93 Gastos figurativos de la administración provincial para aplicaciones financieras

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de seguridad social que se afectarán a la atención de aplicaciones financieras.

- 931 Contribución a la administración central
- 932 Contribución a instituciones descentralizadas
- 933 Contribución a fondos fiduciarios y cuentas especiales
- 934 Contribución a institutos de seguridad social
- 935 Contribución a institutos de obra social
- 936 Contribución a empresas, sociedades del estado y otros entes



TÍTULO I
Anexo III

G. CLASIFICACION DEL GASTO POR SU CARACTER ECONOMICO

1. Concepto

La clasificación económica del gasto permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales. En este sentido, el gasto económico puede efectuarse con fines corrientes, de capital o como aplicaciones financieras.

La clasificación económica del gasto se diseña a partir de la estructura básica del Sistema de Cuentas Nacionales con el objeto de permitir la integración de la información del sector público con el sistema mencionado; este hecho facilita el análisis y estudio de los efectos del sector público en un contexto más amplio de la economía.

Conviene destacar que los efectos económicos a que se hace referencia son los originados por el monto y composición de las transacciones que realizan las instituciones públicas en el mercado, y no por las acciones de orientación y regulación de determinadas actividades que afecta en menor o menor grado la actividad económica.

2. Finalidad

Permite la vinculación de la política económica y social con la política presupuestaria.

Permite identificar las relaciones que existen entre el presupuesto y la economía, entre el nivel de recursos y el nivel de gastos, entre los costos y los beneficios y entre los objetivos de los programas y su eficacia.

Las diferentes categorías económicas de los gastos facilitan las proyecciones con fines de análisis macroeconómicos.

La desagregación de los gastos corrientes permite conocer la remuneración a los factores de la producción y en consecuencia determinar el valor agregado por el sector público.

Los gastos de capital muestran la inversión que realiza el sector público y su contribución al incremento de la capacidad instalada de producción.

Su contraste con la clasificación económica de los recursos posibilita la determinación del déficit o superávit financiero del sector público en su conjunto, las fuentes de financiamiento interno y externo a que el mismo recurre y la presión que ejercen sobre la totalidad de medios de financiamiento disponibles por la economía provincial.

Serve como estructura básica de cuentas para elaborar el presupuesto consolidado del sector público y para relacionar las transacciones con las cuentas nacionales.

3. Aspectos Generales

El clasificador económico del gasto se relaciona con el clasificador por objeto del gasto ya que éste proporciona a la clasificación económica los elementos necesarios para definir su estructura; sin embargo, es necesario interrelacionarlo con otras clasificaciones presupuestarias para definir criterios uniformes y homogéneos de las cuentas económicas. Así la información que proporciona el clasificador por objeto del gasto debe relacionarse con la que proviene de la clasificación funcional y programática del gasto. En el caso de estas dos últimas, la aportación de ellas es elemental y en cada caso se requiere lo siguiente: del clasificador programático la identificación de la categoría programática "proyecto". Esta relación permite que parte de los gastos que en una primera instancia puede clasificarse como "corrientes", como remuneraciones, bienes de consumo, servicios no personales, etc., si están imputados a la categoría "proyecto" y por lo tanto tienen por destino incrementar el activo institucional, deben ser clasificados como "gastos de capital". El simple registro de las transacciones presupuestarias con el procedimiento mencionado permite obtener el clasificador económico del gasto como instrumento fundamental para la toma de decisiones.



TÍTULO I Anexo III

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

2 Gastos

2.1 Gastos corrientes

2.1.1 Gastos de operación

- 2.1.1.1 Remuneraciones
- 2.1.1.2 Bienes y servicios
- 2.1.1.3 Impuestos indirectos
- 2.1.1.4 Depreciación y amortización
- 2.1.1.5 Previsiones
- 2.1.1.6 Variación de existencias
- 2.1.1.7 Descuentos y bonificaciones
- 2.1.1.8 Intereses de instituciones financieras

2.1.2 Gastos de consumo

- 2.1.2.1 Remuneraciones
- 2.1.2.2 Bienes y servicios
- 2.1.2.3 Impuestos indirectos
- 2.1.2.4 Depreciación y amortización
- 2.1.2.5 Previsiones y reservas técnicas
- 2.1.2.6 Variación de existencias

2.1.3 Rentas de la propiedad

- 2.1.3.1 Intereses
- 2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.1.3.3 Derechos sobre bienes intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

- 2.1.7.1 Al sector privado
- 2.1.7.2 Al sector público
- 2.1.7.3 Al sector externo

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones Corrientes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

- 2.2.1.1 Formación bruta de capital
- 2.2.1.2 Incremento de existencias
- 2.2.1.3 Tierras y terrenos
- 2.2.1.4 Activos intangibles

2.2.2 Transferencias de capital

- 2.2.2.1 Al sector privado
- 2.2.2.2 Al sector público
- 2.2.2.3 Al sector externo



TÍTULO I

Anexo III

2.2.3 Inversión financieras (*Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política*)

- 2.2.3.1 Aportes de capital
- 2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo

2.2.4 Gastos Figurativos para transacciones de Capital

1

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (*gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez*)

- 2.3.1.1 Aportes de capital
- 2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo
- 2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores
- 2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo

2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos

- 2.3.2.1 Amortización de deuda en moneda nacional a corto plazo
- 2.3.2.2 Amortización de deuda en moneda extranjera a corto plazo
- 2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo
- 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
- 2.3.2.6 Amortización de deuda en moneda nacional a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización de deuda en moneda extranjera a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo

2.3.3 Disminución del patrimonio

- 2.3.3.1 Disminución de capital
- 2.3.3.2 Disminución de reservas
- 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados

2.3.4 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras



TÍTULO I
Anexo III

5. Catálogo de cuentas (versión analítica)

2. Gastos

2.1. Gastos corrientes

2.1.1. Gastos de operación

2.1.1.1. Remuneraciones

- 2.1.1.1.1. Sueldos y salarios
- 2.1.1.1.2. Contribuciones patronales
- 2.1.1.1.3. Prestaciones sociales
- 2.1.1.1.4. Beneficios y compensaciones

2.1.1.2. Bienes y servicios

- 2.1.1.2.1. Bienes de consumo
- 2.1.1.2.2. Servicios no personales

2.1.1.3. Impuestos indirectos

2.1.1.4. Depreciación y amortización

2.1.1.5. Previsiones

- 2.1.1.5.1. Cuentas incobrables
- 2.1.1.5.2. Autoseguro

2.1.1.6. Variación de existencias

- 2.1.1.6.1. De productos terminados y en proceso
- 2.1.1.6.2. De materias primas y materiales y suministros

2.1.1.7. Descuentos y bonificaciones

2.1.1.8. Intereses de instituciones financieras

2.1.2. Gastos de consumo

2.1.2.1. Remuneraciones

- 2.1.2.1.1. Sueldos y salarios
- 2.1.2.1.2. Contribuciones patronales
- 2.1.2.1.3. Prestaciones sociales
- 2.1.2.1.4. Beneficios y compensaciones

2.1.2.2. Bienes y servicios

- 2.1.2.2.1. Bienes de consumo
- 2.1.2.2.2. Servicios no personales

2.1.2.3. Impuestos indirectos

2.1.2.4. Depreciación y amortización

2.1.2.5. Previsiones y reservas técnicas

2.1.2.6. Variación de existencias



TÍTULO I
Anexo III

- 2.1.2.6.1 De productos terminados y en proceso
2.1.2.6.2 De materias primas y materiales y suministros

2.1.3 Rentas de la propiedad

2.1.3.1 Intereses

- 2.1.3.1.1 Intereses en moneda nacional
2.1.3.1.1.1 Intereses por deuda
2.1.3.1.1.2 Intereses por préstamos
2.1.3.1.2 Intereses en moneda extranjera
2.1.3.1.2.1 Intereses por deuda
2.1.3.1.2.2 Intereses por préstamos

2.1.3.2 Arrendamiento de tierras y terrenos

2.1.3.3 Derechos sobre bienes Intangibles

2.1.4 Prestaciones de la seguridad social

2.1.5 Impuestos directos

2.1.6 Otras pérdidas

2.1.7 Transferencias corrientes

2.1.7.1 Al sector privado

- 2.1.7.1.1 A unidades familiares
2.1.7.1.2 A instituciones privadas sin fines de lucro
2.1.7.1.3 A empresas privadas

2.1.7.2 Al sector público

- 2.1.7.2.1 Al sector público nacional
2.1.7.2.1.1 A la administración central nacional
2.1.7.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
2.1.7.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
2.1.7.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
2.1.7.2.1.5 A institutos de obra social nacional
2.1.7.2.1.6 A las universidades nacionales
2.1.7.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
2.1.7.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
2.1.7.2.1.9 Al sector público provincial
2.1.7.2.1.10 A la administración central provincial
2.1.7.2.1.11 A las instituciones descentralizadas provinciales
2.1.7.2.1.12 A fondos fiduciarios públicos provinciales
2.1.7.2.1.13 A institutos de seguridad social provinciales
2.1.7.2.1.14 A institutos de obra social provincial
2.1.7.2.1.15 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
2.1.7.2.1.16 A instituciones públicas financieras provinciales
2.1.7.2.1.17 A organismos interprovinciales
2.1.7.2.1.18 Al sector público municipal
2.1.7.2.1.19 Coparticipación de impuestos a municipios - Ley 2148
2.1.7.2.1.20 Régimen Impuesto Inmobiliario Art. 6º Ley 2495
2.1.7.2.1.21 Aportes a municipios
2.1.7.2.1.22 Aportes a comisiones de fomento
2.1.7.2.1.23 Transferencias a instituciones públicas financieras municipales
2.1.7.2.1.24 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales



TÍTULO I Anexo III

- 2.1.7.2.1.7 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
- 2.1.7.2.1.8 Transferencias a otros entes del sector público municipal
- 2.1.7.2.1.9 Canon extraordinario de producción – Ley 2615 Art. 7º

2.1.7.3 Al sector externo

- 2.1.7.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.1.7.3.2 A los organismos internacionales

2.1.8 Gastos Figurativos para transacciones corrientes

2.1.8.1 De la Administración Provincial

- 2.1.8.1.1 A la Administración Central
- 2.1.8.1.2 A Organismos Descentralizados
- 2.1.8.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
- 2.1.8.1.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.1.8.1.5 A Institutos de Obra Social
- 2.1.8.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.2 Gastos de capital

2.2.1 Inversión real directa

2.2.1.1 Formación bruta de capital fijo

- 2.2.1.1.1 Edificios e instalaciones
- 2.2.1.1.2 Construcciones del dominio privado
- 2.2.1.1.3 Construcciones del dominio público
- 2.2.1.1.4 Maquinaria y equipo
- 2.2.1.1.5 Producción propia
- 2.2.1.1.6 Remuneraciones
 - 2.2.1.1.6.1 Sueldos y salarios
 - 2.2.1.1.6.2 Contribuciones patronales
 - 2.2.1.1.6.3 Prestaciones sociales
 - 2.2.1.1.6.4 Beneficios y compensaciones
- 2.2.1.1.6.2 Bienes y servicios
 - 2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo
 - 2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales
- 2.2.1.1.6.3 Impuestos indirectos
- 2.2.1.1.6.4 Depreciación y amortización
- 2.2.1.1.6.5 Intereses capitalizables
 - 2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables internos
 - 2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables externos
- 2.2.1.1.6.6 Arrendamiento de tierras y terrenos
- 2.2.1.1.6.7 Derecho de bienes intangibles

2.2.1.2 Incremento de existencias

- 2.2.1.2.1 De productos terminados y proceso
- 2.2.1.2.2 De materias primas y materiales y suministros
- 2.2.1.2.3 De productos estratégicos

2.2.1.3 Tierras y terrenos

2.2.1.4 Activos Intangibles

2.2.2 Transferencias de capital



TÍTULO I
Anexo III

2.2.2.1 Al sector privado

- 2.2.2.1.1 A las unidades familiares
- 2.2.2.1.2 A las instituciones privadas sin fines de lucro
- 2.2.2.1.3 A las empresas privadas

2.2.2.2 Al sector público

2.2.2.2.1 Al sector público nacional

- 2.2.2.2.1.1 A la administración central nacional
- 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas nacionales
- 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos nacionales
- 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social nacional
- 2.2.2.2.1.6 A las universidades nacionales
- 2.2.2.2.1.7 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.2.2.1.8 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.2.2.1.9 A sectores públicos provinciales
 - 2.2.2.2.1.1 A la administración central provincial
 - 2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas provinciales
 - 2.2.2.2.1.3 A fondos fiduciarios públicos provinciales
 - 2.2.2.2.1.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.2.2.1.5 A institutos de obra social provincial
 - 2.2.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.2.2.1.8 A organismos interprovinciales
- 2.2.2.2.1.9 A sectores públicos municipales
 - 2.2.2.2.1.1 Coparticipación de impuestos a municipios
 - 2.2.2.2.1.2 Subsidios complementarios a municipios
 - 2.2.2.2.1.3 Aportes a comisiones de fomento
 - 2.2.2.2.1.4 Transferencias a empresas públicas no financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.5 Transferencias a fondos fiduciarios municipales
 - 2.2.2.2.1.6 Transferencias a otras instituciones públicas financieras municipales
 - 2.2.2.2.1.7 Ley 2615 Art. 5º Pago Inicial Renegociación Áreas Hidrocarburíferas
 - 2.2.2.2.1.8 Ley 2615 Art. 6º Programa de Desarrollo e Integración Territorial
 - 2.2.2.2.1.9 Fondo Federal Solidario – Decreto P.E.N. N° 206/09

2.2.2.3 Al sector externo

- 2.2.2.3.1 A los gobiernos extranjeros
- 2.2.2.3.2 A los organismos internacionales

2.2.3 Inversión financiera (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)

2.2.3.1 Aportes de capital

- 2.2.3.1.1 Sector privado empresarial
- 2.2.3.1.2 Sector público empresarial
 - 2.2.3.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.2.3.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.2.3.1.3 Sector externo

2.2.3.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.2.3.2.1 Al sector privado
- 2.2.3.2.2 Al sector público
 - 2.2.3.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.2.3.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales



TÍTULO I Anexo III

- 2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
- 2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
- 2.2.3.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.2.3.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
- 2.2.3.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.2.3.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.2.3.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.2.3.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.3.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.2.3.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.3.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
- 2.2.3.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.2.3.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.2.3.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.2.3.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.2.3.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.2.3.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.2.3.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.2.3.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
- 2.2.3.2.3 Al sector externo
- 2.2.3.3 Concesión de préstamos de largo plazo
 - 2.2.3.3.1 Al sector privado
 - 2.2.3.3.2 Al sector público
 - 2.2.3.3.2.1 A la administración central nacional
 - 2.2.3.3.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.2.3.3.2.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.2.3.3.2.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.2.3.3.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.2.3.3.2.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.2.3.3.2.8 Al sector público provincial
 - 2.2.3.3.2.9 A la administración central provincial
 - 2.2.3.3.2.10 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.2.3.3.2.11 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.2.3.3.2.12 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.2.3.3.2.13 A institutos de obra social provinciales
 - 2.2.3.3.2.14 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.2.3.3.2.15 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.2.3.3.2.9 Al sector público municipal
 - 2.2.3.3.2.10 A la administración central municipal
 - 2.2.3.3.2.11 A organismos descentralizados municipales
 - 2.2.3.3.2.12 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.2.3.3.2.13 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.2.3.3.2.14 A institutos de obra social municipales
 - 2.2.3.3.2.15 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.2.3.3.2.16 A instituciones públicas financieras municipales
 - 2.2.3.3.2.10 Al sector externo
- 2.2.4. Gastos Figurativos para transacciones de capital
 - 2.2.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.2.4.1.1 A la Administración Central
 - 2.2.4.1.2 A Organismos Descentralizados
 - 2.2.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales



TÍTULO I
Anexo III

- 2.2.4.4 A Institutos de Seguridad Social
- 2.2.4.5 A Institutos de Obra Social
- 2.2.4.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

2.3 Aplicaciones financieras

2.3.1 Inversión financiera (gastos generados por el subsector Empresas y Sociedades del Estado y el Sector Público Financiero por transacciones que se realizan a los fines de administrar liquidez)

2.3.1.1 Aportes de capital

- 2.3.1.1.1 Sector privado empresarial
- 2.3.1.1.2 Sector público empresarial
 - 2.3.1.1.2.1 Empresas públicas no financieras
 - 2.3.1.1.2.2 Instituciones públicas financieras
- 2.3.1.1.3 Sector externo

2.3.1.2 Concesión de préstamos de corto plazo

- 2.3.1.2.1 Al sector privado
- 2.3.1.2.2 Al sector público
 - 2.3.1.2.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.1.2.2.1.1 A la administración central nacional
 - 2.3.1.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.1.2.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.1.2.2.2 Al sector público provincial
 - 2.3.1.2.2.2.1 A la administración central provincial
 - 2.3.1.2.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.1.2.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.1.2.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.1.2.2.3 Al sector público municipal
 - 2.3.1.2.2.3.1 A la administración central municipal
 - 2.3.1.2.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
 - 2.3.1.2.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
 - 2.3.1.2.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.5 A institutos de obra social municipales
 - 2.3.1.2.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.1.2.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
 - 2.3.1.2.3 Al sector externo

2.3.1.3 Adquisición de títulos y valores

- 2.3.1.3.1 Títulos valores de corto plazo
- 2.3.1.3.6 Títulos valores de largo plazo

2.3.1.4 Incremento de otros activos financieros

- 2.3.1.4.1 Incremento de disponibilidades
 - 2.3.1.4.1.1 Incremento de Caja y Bancos
 - 2.3.1.4.1.2 Incremento de inversiones financieras temporarias



TÍTULO I Anexo III

- 2.3.1.4.1.3 Fondo Ley 2615 – Recursos Afectados
2.3.1.4.1.4 Fondo Federal Solidario - Decreto P.E.N. N° 206/09
2.3.1.4.1.5 Fondo de Contingencia para Ejecuciones Presupuestarias
2.3.1.4.2 Incremento de cuentas a cobrar
2.3.1.4.2.1 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a corto plazo
2.3.1.4.2.2 Incremento de otras cuentas a cobrar a corto plazo
2.3.1.4.2.6 Incremento de cuentas comerciales a cobrar a largo plazo
2.3.1.4.2.7 Incremento de otras cuentas a cobrar a largo plazo
2.3.1.4.3 Incremento de documentos a cobrar
2.3.1.4.3.1 Incremento de documentos comerciales a cobrar a corto plazo
2.3.1.4.3.2 Incremento de otros documentos a cobrar a corto plazo
2.3.1.4.3.6 Incremento de documentos comerciales cobrar a largo plazo
2.3.1.4.3.7 Incremento de otros documentos a cobrar a largo plazo
2.3.1.4.4 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas
2.3.1.4.4.1 Incremento de activos diferidos a corto plazo
2.3.1.4.4.2 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo
2.3.1.4.4.6 Incremento de activos diferidos a largo plazo
2.3.1.4.4.7 Incremento de adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo
- 2.3.1.6 Concesión de préstamos de largo plazo
2.3.1.6.1 Al sector privado
2.3.1.6.2 Al sector público
2.3.1.6.2.1 Al sector público nacional
2.3.1.6.2.1.1 A la administración central nacional
2.3.1.6.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales
2.3.1.6.2.1.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales nacionales
2.3.1.6.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales
2.3.1.6.2.1.5 A institutos de obra social nacionales
2.3.1.6.2.1.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
2.3.1.6.2.1.7 A instituciones públicas financieras nacionales
2.3.1.6.2.2 Al sector público provincial
2.3.1.6.2.2.1 A la administración central provincial
2.3.1.6.2.2.2 A organismos descentralizados nacionales
2.3.1.6.2.2.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales provinciales
2.3.1.6.2.2.4 A institutos de seguridad social provinciales
2.3.1.6.2.2.5 A institutos de obra social provinciales
2.3.1.6.2.2.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
2.3.1.6.2.2.7 A instituciones públicas financieras provinciales
2.3.1.6.2.3 Al sector público municipal
2.3.1.6.2.3.1 A la administración central municipal
2.3.1.6.2.3.2 A organismos descentralizados municipales
2.3.1.6.2.3.3 A fondos fiduciarios y cuentas especiales municipales
2.3.1.6.2.3.4 A institutos de seguridad social municipales
2.3.1.6.2.3.5 A institutos de obra social municipales
2.3.1.6.2.3.6 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
2.3.1.6.2.3.7 A instituciones públicas financieras municipales
2.3.1.6.3 Al sector externo
- 2.3.2 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos
2.3.2.1 Amortización deuda interna a corto plazo
2.3.2.2 Amortización deuda externa a corto plazo
2.3.2.3 Amortización de préstamos a corto plazo



TÍTULO I
Anexo III

- 2.3.2.3.1 Del sector privado
 - 2.3.2.3.2 Del sector público
 - 2.3.2.3.2.1 Del sector público nacional
 - 2.3.2.3.2.1.1 De la administración central nacional
 - 2.3.2.3.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
 - 2.3.2.3.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
 - 2.3.2.3.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.3.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.3.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.3.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
 - 2.3.2.3.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.3.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.3.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.3.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.3.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.3.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.3.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
 - 2.3.2.3.3 Al sector externo
 - 2.3.2.5 Disminución de otros pasivos
 - 2.3.2.5.1 Disminución de cuentas a pagar
 - 2.3.2.5.1.1 Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.2 Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.1.6 Disminución de cuentas comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.1.7 Disminución de otras cuentas a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2 Disminución de documentos a pagar
 - 2.3.2.5.2.1 Disminución de documentos comerciales a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.2 Disminución de otros documentos a pagar a corto plazo
 - 2.3.2.5.2.6 Disminución de documentos comerciales a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.2.7 Disminución de otros documentos a pagar a largo plazo
 - 2.3.2.5.3 Disminución de depósitos a la vista
 - 2.3.2.5.4 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo
 - 2.3.2.5.5 Disminución de pasivos diferidos
 - 2.3.2.5.5.1 Disminución de pasivos diferidos a corto plazo
 - 2.3.2.5.5.6 Disminución de pasivos diferidos a largo plazo
- 2.3.2.6 Amortización deuda interna a largo plazo
- 2.3.2.7 Amortización deuda externa a largo plazo
- 2.3.2.8 Amortización de préstamos a largo plazo
 - 2.3.2.8.1 Al sector privado
 - 2.3.2.8.2 Al sector público
 - 2.3.2.8.2.1 Al sector público nacional
 - 2.3.2.8.2.1.1 De la administración central nacional



TÍTULO I Anexo III

- 2.3.2.8.2.1.2 De organismos descentralizados nacionales
- 2.3.2.8.2.1.3 De fondos fiduciarios nacionales
- 2.3.2.8.2.1.4 De institutos de seguridad social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.5 De institutos de obra social nacionales
- 2.3.2.8.2.1.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales
- 2.3.2.8.2.1.7 De instituciones públicas financieras nacionales
- 2.3.2.8.2.2 Del sector público provincial
 - 2.3.2.8.2.2.1 De la administración central provincial
 - 2.3.2.8.2.2.2 De organismos descentralizados provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.3 De fondos fiduciarios provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.4 De institutos de seguridad social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.5 De institutos de obra social provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes provinciales
 - 2.3.2.8.2.2.7 De instituciones públicas financieras provinciales
- 2.3.2.8.2.3 Del sector público municipal
 - 2.3.2.8.2.3.1 De la administración central municipal
 - 2.3.2.8.2.3.2 De organismos descentralizados municipal
 - 2.3.2.8.2.3.3 De fondos fiduciarios municipal
 - 2.3.2.8.2.3.4 De institutos de seguridad social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.5 De institutos de obra social municipal
 - 2.3.2.8.2.3.6 De empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales
 - 2.3.2.8.2.3.7 De instituciones públicas financieras municipal
- 2.3.2.8.3 Al sector externo
- 2.3.2.9 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo
 - 2.3.2.9.1 Conversión de la deuda interna
 - 2.3.2.9.2 Conversión de la deuda externa
- 2.3.3 Disminución del patrimonio
 - 2.3.3.1 Disminución de capital
 - 2.3.3.2 Disminución de reservas
 - 2.3.3.3 Disminución de resultados acumulados
- 2.3.4. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras
 - 2.3.4.1 De la Administración Provincial
 - 2.3.4.1.1 A la Administración Central
 - 2.3.4.1.2 A Organismos Descentralizados
 - 2.3.4.1.3 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales
 - 2.3.4.1.4 A Institutos de Seguridad Social
 - 2.3.4.1.5 A Institutos de Obra Social
 - 2.3.4.1.6 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes



TÍTULO I
Anexo III

6. Metodología para su elaboración

CÓDIGO CORRESPONDENCIA	DESCRIPCIÓN	CON EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO
2.0.0.0.0.0 Gastos		
2.1.0.0.0.0 Gastos corrientes		
2.1.1.0.0.0 Gastos de operación (realizados por las empresas del subsector de Empresas y Sociedades del Estado)		
2.1.1.1.0.0 Remuneraciones		
2.1.1.1.1.0 Sueldos y salarios		110-120-130
2.1.1.1.2.0 Contribuciones patronales	Excluir (116-125-133)	116-125-133
2.1.1.1.3.0 Prestaciones sociales		140-150
2.1.1.1.4.0 Beneficios y compensaciones		160
2.1.1.2.0.0 Bienes y servicios		
2.1.1.2.1.0 Bienes de consumo		200
2.1.1.2.2.0 Servicios no personales	300-713-718-723-728 Excluir (325-326-381-382)	
2.1.1.3.0.0 Impuestos indirectos		381
2.1.1.4.0.0 Depreciación y amortización		820
2.1.1.5.0.0 Previsiones		
2.1.1.5.1.0 Cuentas incobrables		841
2.1.1.5.2.0 Autoseguro		843
2.1.1.6.0.0 Variación de existencias		
2.1.1.6.1.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado	
2.1.1.6.2.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado	
2.1.1.7.0.0 Descuentos y bonificaciones		830
2.1.1.8.0.0 Intereses de instituciones financieras		810
2.1.2.0.0.0 Gastos de consumo (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)		
2.1.2.1.0.0 Remuneraciones		
2.1.2.1.1.0 Sueldos y salarios		111-112-113
2.1.2.1.2.0 Contribuciones patronales		115
2.1.2.1.3.0 Prestaciones sociales		114
2.1.2.1.4.0 Beneficios y compensaciones		116-117-118
2.1.2.2.0.0 Bienes y servicios		
2.1.2.2.1.0 Bienes de consumo		211-299
2.1.2.2.2.0 Servicios no personales		311-399



TÍTULO I Anexo III

2.1.2.4.0.0.0 Depreciación y amortización	R21-822
2.1.2.5.0.0.0 Previsiones y reservas técnicas	841-843-848
2.1.2.6.0.0.0 Variación de existencias	
2.1.2.6.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.1.2.6.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.1.3.0.0.0.0 Rentas de la propiedad	
2.1.3.1.0.0.0 Intereses	
2.1.3.1.1.0.0 Intereses en moneda nacional	
2.1.3.1.1.1.0 Intereses por deuda	711-714
2.1.3.1.1.2.0 Intereses por préstamos	731-732
2.1.3.1.2.0.0 Intereses en moneda extranjera	
2.1.3.1.2.1.0 Intereses por deuda	721-724
2.1.3.1.2.2.0 Intereses por préstamos	739
2.1.3.2.0.0.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.1.3.3.0.0.0 Derechos sobre bienes intangibles	326
2.1.4.0.0.0.0 Prestaciones de la seguridad social	511-512
2.1.5.0.0.0.0 Impuestos directos	382
2.1.6.0.0.0.0 Otras pérdidas	84 Excluir (841-843-848)
2.1.7.0.0.0.0 Transferencias corrientes	
2.1.7.1.0.0.0 Al sector privado	
2.1.7.1.1.0.0 A unidades familiares	513-514
2.1.7.1.2.0.0 A instituciones privadas sin fines de lucro	515-516-517
2.1.7.1.3.0.0 A empresas privadas	518-519
2.1.7.2.0.0.0 Al sector público	
2.1.7.2.1.0.0 Al sector público nacional	
2.1.7.2.1.1.0 A la administración central nacional	531
2.1.7.2.1.2.0 A organismos descentralizados nacionales	532
2.1.7.2.1.3.0 A fondos fiduciarios nacionales	532
2.1.7.2.1.4.0 A institutos de seguridad social nacionales	532
2.1.7.2.1.5.0 A institutos de obra social nacionales	532
2.1.7.2.1.6.0 A universidades nacionales	532
2.1.7.2.1.7.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes nacionales	532
2.1.7.2.1.8.0 A instituciones públicas financieras nacionales	532
2.1.7.2.2.0.0 Al sector público provincial	
2.1.7.2.2.1.0 A la administración central provincial	531
2.1.7.2.2.2.0 A organismos descentralizados provinciales	532
2.1.7.2.2.3.0 A fondos fiduciarios provinciales	532
2.1.7.2.2.4.0 A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.2.5.0 A institutos de obra social provinciales	532
2.1.7.2.2.6.0 A empresas, sociedades del estado y otros entes provinciales	532
2.1.7.2.2.7.0 A instituciones públicas financieras provinciales	532
2.1.7.2.2.8.0 A organismos interprovinciales	532
2.1.7.2.3.0.0 Al sector público municipal	
2.1.7.2.3.1.0 A la administración central municipal	531
2.1.7.2.3.2.0 A organismos descentralizados municipales	532
2.1.7.2.3.3.0 A subsidios complementarios a gobiernos locales	532
2.1.7.2.3.4.0 A fondos fiduciarios provinciales	532



TÍTULO I
Anexo III

2.1.7.2.3.5.0 A institutos de seguridad social provinciales	532
2.1.7.2.3.6.0 A institutos de obra social municipales	532
2.1.7.2.3.7.0 A empresas, sociedades del Estado y otros entes municipales	532
2.1.7.2.3.8.0 A instituciones públicas financieras municipales	532
2.1.7.2.3.9.0 Canon extraordinario de producción - Acuerdo Ley 2615	532
2.1.7.3.0.0.0 Al sector externo	
2.1.7.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5111
2.1.7.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5112
2.1.8.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes	
2.1.8.1.0.0.0 De la Administración Provincial	
2.1.8.1.1.0.0 A la Administración Central	911
2.1.8.1.2.0.0 A Organismos Descentralizados	912
2.1.8.1.3.0.0 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	913
2.1.8.1.4.0.0 A Institutos de Seguridad Social	914
2.1.8.1.5.0.0 A institutos de Obra Social	915
2.1.8.1.6.0.0 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	916
2.2.0.0.0.0 Gastos de capital	
2.2.1.0.0.0 Inversión real directa	
2.2.1.1.0.0.0 Formación bruta de capital fijo	
2.2.1.1.1.0.0 Edificios e instalaciones	412
2.2.1.1.2.0.0 Construcciones del dominio privado	421
2.2.1.1.3.0.0 Construcciones del dominio público	422
2.2.1.1.4.0.0 Maquinaria y equipo	431-4313
2.2.1.1.6.0.0 Producción propia (corresponde imputar como "producción propia" a los gastos reflejados en la categoría programática "proyectos" de todas las funciones)	
2.2.1.1.6.1.0 Remuneraciones	
2.2.1.1.6.1.1 Sueldos y salarios	110-120-
130	
Excluir (116-125-133)	
2.2.1.1.6.1.2 Contribuciones patronales	116-125-133
2.2.1.1.6.1.3 Prestaciones sociales	140-150
2.2.1.1.6.1.4 Beneficios y compensaciones	160
2.2.1.1.6.2.0 Bienes y servicios	
2.2.1.1.6.2.1 Bienes de consumo	200
2.2.1.1.6.2.2 Servicios no personales	300-713-718-723-728
Excluir (325-326-381-382)	
2.2.1.1.6.3.0 Impuestos indirectos	381
2.2.1.1.6.4.0 Depreciación y amortización	820
2.2.1.1.6.5.0 Intereses capitalizables	711-716-721-726-730
2.2.1.1.6.5.1 Intereses capitalizables en moneda nacional	711-716-731-738
2.2.1.1.6.5.2 Intereses capitalizables en moneda extranjera	721-726-739
2.2.1.1.6.6.0 Arrendamiento de tierras y terrenos	325
2.2.1.1.6.7.0 Derecho de bienes intangibles	326
2.2.1.2.0.0.0 Incremento de existencias	
2.2.1.2.1.0.0 De productos terminados y en proceso	No clasificado
2.2.1.2.2.0.0 De materias primas y materiales y suministros	No clasificado
2.2.1.2.3.0.0 De productos estratégicos	No clasificado
2.2.1.3.0.0.0 Tierras y terrenos	411



TÍTULO I Anexo III

2.2.1.4.0.0.0 Activos intangibles	419
2.2.2.0.0.0 Transferencias de capital	
2.2.2.1.0.0 Al sector privado	
2.2.2.1.1.0 A las unidades familiares	521
2.2.2.1.2.0 A las instituciones privadas sin fines de lucro	522-523-524
2.2.2.1.3.0 A las empresas privadas	525-526
2.2.2.2.0.0 Al sector público	
2.2.2.2.1.0 Al sector público nacional	541
2.2.2.2.1.1 A la administración central	542
2.2.2.2.1.2 A las instituciones descentralizadas	543
2.2.2.2.1.3 A las instituciones de seguridad social	544
2.2.2.2.1.4 Al sector público empresarial	546
2.2.2.2.1.5 A las empresas públicas no financieras	548
2.2.2.2.1.6 A las instituciones públicas financieras	596
2.2.2.2.1.7 A las provincias y municipios	597
2.2.2.2.1.8 A los gobiernos provinciales	599
2.2.2.2.1.9 A las empresas públicas no financieras provinciales	510
2.2.2.2.1.10 A las instituciones públicas financieras provinciales	5101-5102
2.2.2.2.1.11 A otras instituciones públicas provinciales	5103
2.2.2.2.1.12 A los gobiernos municipales	5104
2.2.2.2.1.13 A las empresas públicas no financieras municipales	5105
2.2.2.2.1.14 A las instituciones públicas financieras municipales	
2.2.2.2.1.15 A otras instituciones públicas municipales	
2.2.2.3.0.0.0 Al sector externo	
2.2.2.3.1.0.0 A los gobiernos extranjeros	5211
2.2.2.3.2.0.0 A los organismos internacionales	5212
2.2.3.0.0.0 Inversión financiera (Gastos generados por el subsector Administración Provincial por transacciones que se realizan en cumplimiento de objetivos de política)	
2.2.3.1.0.0.0 Aportes de capital	
2.2.3.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611
2.2.3.1.2.0.0 Sector público empresarial	612-615
2.2.3.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	613
2.2.3.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	614-616
2.2.3.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo	
2.2.3.2.1.0.0 Al sector privado	621
2.2.3.2.2.0.0 Al sector público	
2.2.3.2.2.1.0 Al sector público nacional	
2.2.3.2.2.1.1 A la administración central	6221
2.2.3.2.2.1.2 A organismos descentralizados nacionales	6222
2.2.3.2.2.1.3 A fondos fiduciarios nacionales	6223
2.2.3.2.2.1.4 A institutos de seguridad social nacionales	6224
2.2.3.2.2.2.0 A institutos de obra social nacionales	
2.2.3.2.2.2.1 A empresas, sociedades del Estado y otros entes nacionales	627-628
2.2.3.2.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	626
2.2.3.2.2.3.0 A provincias y municipios	623-624
2.2.3.2.2.4.0 Al sector externo	629
2.2.3.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo	
2.2.3.6.1.0.0 Al sector privado	631



TÍTULO I
Anexo III

2.2.3.6.2.0.0 Al sector público	
2.2.3.6.2.1.0 Al sector público nacional	632
2.2.3.6.2.1.1 A la administración central	6321
2.2.3.6.2.1.2 A las instituciones descentralizadas	6322
2.2.3.6.2.1.3 A las instituciones de seguridad social	6323
2.2.3.6.2.1.4 A otras instituciones públicas nacionales	6324
2.2.3.6.2.2.0 Al sector público empresarial	
2.2.3.6.2.2.1 A las empresas públicas no financieras	6335
2.2.3.6.2.2.2 A las instituciones públicas financieras	6336
2.2.3.6.2.3.0 A provincias y municipios	633-634
2.2.3.6.3.0.0 Al sector externo	635
2.2.4.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Transacciones de Capital	
2.2.4.1.0.0.0 De la Administración Provincial	
2.2.4.1.1.0.0 A la Administración Central	921
2.2.4.1.2.0.0 A Organismos Descentralizados	922
2.2.4.1.3.0.0 A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	923
2.2.4.1.4.0.0 A Institutos de Seguridad Social	924
2.2.4.1.5.0.0 A institutos de Obra Social	925
2.2.4.1.6.0.0 A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Estados	926
2.3.0.0.0.0.0 Aplicaciones financieras	
2.3.1.0.0.0.0 Inversión financiera	
2.3.1.1.0.0.0 Aportes de capital (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)	
2.3.1.1.1.0.0 Sector privado empresarial	611
2.3.1.1.2.0.0 Sector público empresarial	
2.3.1.1.2.1.0 Empresas públicas no financieras	612-615
2.3.1.1.2.2.0 Instituciones públicas financieras	613
2.3.1.1.3.0.0 Sector externo	614-616
2.3.1.2.0.0.0 Concesión de préstamos de corto plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y sector público financiero)	
2.3.1.2.1.0.0 Al sector privado	621
2.3.1.2.2.0.0 Al sector público	
2.3.1.2.2.1.0 Al sector público nacional	622
2.3.1.2.2.2.0 Al sector público provincial	623
2.3.1.2.2.3.0 Al sector público municipal	624
2.3.1.2.2.3.0.0 Al sector externo	625
2.3.1.3.0.0.0 Adquisición de títulos y valores	
2.3.1.3.1.0.0 Títulos valores de corto plazo	641
2.3.1.3.6.0.0 Títulos valores de largo plazo	646
2.3.1.4.0.0.0 Incremento de otros activos financieros	
2.3.1.4.1.0.0 Incremento de disponibilidades	651-653
2.3.1.4.2.0.0 Incremento de cuentas a cobrar	661-664
2.3.1.4.3.0.0 Incremento de documentos a cobrar	671-674
2.3.1.4.4.0.0 Incremento de activos diferidos y adeudos a proveedores y contratistas	681-684
2.3.1.6.0.0.0 Concesión de préstamos de largo plazo (gastos generados por el sector Empresas y Sociedades del Estado y Sector Público Financiero)	
2.3.1.6.1.0.0 Al sector privado	631



TÍTULO I Anexo III

2.3.1.6.2.0.0 Al sector público	632
2.3.1.6.2.1.0 Al sector público nacional	633-634
2.3.1.6.2.3.0 Al sector público provincial	633-634
2.3.1.6.2.3.0 Al sector público municipal	633-634
2.3.1.6.3.0.0 Al sector externo	639
2.3.2.0.0.0 Amortización de la deuda y disminución de otros pasivos	
2.3.2.1.0.0 Amortización deuda en moneda nacional a corto plazo	712-717
2.3.2.2.0.0.0 Amortización deuda en moneda extranjera a corto plazo	722
2.3.2.3.0.0.0 Amortización de préstamos a corto plazo	
2.3.2.3.1.0.0 Del sector privado	741
2.3.2.3.2.0.0 Del sector público	
2.3.2.3.2.1.0 Del sector público nacional	742
2.3.2.3.2.2.0 Del sector público provincial	743
2.3.2.3.2.3.0 Del sector público municipal	744
2.3.2.3.3.0.0 Del sector externo	749
2.3.2.5.0.0.0 Disminución de otros pasivos	
2.3.2.5.1.0.0 Disminución de cuentas a pagar	761-762
2.3.2.5.2.0.0 Disminución de documentos a pagar	763-764
2.3.2.5.3.0.0 Disminución de depósitos a la vista	771
2.3.2.5.4.0.0 Disminución de depósitos en caja de ahorro y a plazo fijo	772
2.3.2.5.5.0.0 Disminución de pasivos diferidos	781-783-784-786
2.3.2.6.0.0.0 Amortización deuda en moneda nacional a largo plazo	715
2.3.2.7.0.0.0 Amortización deuda en moneda extranjera a largo plazo	725
2.3.2.8.0.0.0 Amortización de préstamos a largo plazo	
2.3.2.8.1.0.0 Del sector privado	751
2.3.2.8.2.0.0 Del sector público	
2.3.2.8.2.1.0 Del sector público nacional	752
2.3.2.8.2.1.0 Del sector público provincial	753
2.3.2.8.2.1.0 Del sector público municipal	754
2.3.2.8.3.0.0 Del sector externo	759
2.3.2.9.0.0.0 Conversión de la deuda a largo plazo en a corto plazo	
2.3.2.9.1.0.0 Conversión de la deuda en moneda nacional	791-793
2.3.2.9.2.0.0 Conversión de la deuda en moneda extranjera	792-794
2.3.3.0.0.0.0 Disminución del patrimonio	
2.3.3.1.0.0.0 Disminución de capital	851
2.3.3.2.0.0.0 Disminución de reservas	852
2.3.3.3.0.0.0 Disminución de resultados acumulados	853
2.3.4.0.0.0.0 Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
2.3.4.1.0.0.0 De la Administración Provincial	
2.3.4.1.1.0.0 A la Administración Central	931



TÍTULO I Anexo III

2.3.4.1.2.0.0	A Organismos Descentralizados	932
2.3.4.1.3.0.0	A Fondos Fiduciarios y Cuentas Especiales	933
2.3.4.1.4.0.0	A Institutos de Seguridad Social	934
2.3.4.1.5.0.0	A institutos de Obra Social	935
2.3.4.1.6.0.0	A Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes	936

7. Descripción de las principales cuentas

Del contenido de las anteriores cuentas, se estima necesario explicar las principales, a fin de facilitar su correcta interpretación y utilización homogénea. Para tal efecto, conviene destacar que las cuentas se describen en función de los bienes y servicios a que se destina el gasto y según la naturaleza del agente económico receptor del gasto.

1. Gastos corrientes

Comprenden las erogaciones destinadas a las actividades de producción de bienes y servicios del sector público, los gastos por el pago de intereses por deudas y préstamos y las transferencias de recursos que no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios.

a. Gastos de operación

Incluyen los gastos en que incurren las engresos públicos, relacionados con el proceso de producción y distribución de bienes y servicios. Los gastos realizados con estos fines tienen como destino el pago de remuneraciones, la compra de bienes y servicios menos los aumentos de existencias de los materiales comprados y no utilizados durante el período, la depreciación y amortización de los impuestos que se originan en el proceso de producción.

b. Gastos de consumo

Son las erogaciones que realiza la Administración Provincial en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Los gastos destinados a este fin comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios adquiridos menos los aumentos de existencias, la depreciación y amortización y los pagos de impuestos indirectos si corresponde. Se incluyen las erogaciones para construcciones y equipos realizados con fines militares.

c. Rentas de la propiedad

Son las erogaciones destinadas al pago de los intereses de la deuda pública y de otras deudas que reflejan la retribución al capital obtenido. Se incluyen los pagos por el uso de las tierras y terrenos y los que corresponden a los derechos por concesiones y utilización de patentes, marcas y otros derechos.

d. Transferencias corrientes

Son las erogaciones destinadas a financiar a agentes económicos y no involucran una contraprestación efectiva de bienes y servicios. Los respectivos importes no son reintegrables por los beneficiarios. No se incluyen los beneficios o prestaciones de la seguridad, que se clasifican en la cuenta "prestaciones de la seguridad social".

e. Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos corrientes de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

2. Gastos de capital

Son gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales y a inversiones financieras, que incrementan el activo del Estado y sirven como instrumentos para la producción de bienes y servicios. Los gastos de capital incluyen la inversión real, las transferencias de capital y la inversión financiera.

a. Inversión real directa

Son gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital. Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una vida superior a un año y están sujetos a depreciación.



TÍTULO I Anexo III

Se incluyen en este concepto las ampliaciones y modificaciones de los activos fijos que mejoren su productividad o prolonguen su vida de modo considerable, así como los gastos relacionados con la adquisición e instalación de activos fijos. Incluye los gastos por materiales y factores de producción, incluida la mano de obra, si se producen bienes por cuenta propia.

El incremento de las existencias representa el aumento de los activos de capital disponible para uso futuro. En tal sentido, son cambios en los inventarios de materias primas, productos terminados y en proceso y de bienes estratégicos, que surgen de comprar las existencias proyectadas al final del ejercicio con las que existían al comienzo del mismo, reflejando un incremento de las mismas. La inversión real incluye la compra de tierras y terrenos y los de activos intangibles.

b. Transferencias de capital

Las transferencias de capital son gastos sin contraprestación, con el objeto de que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiarios, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

c. Inversión financiera

Son gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, y en adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable otorgados en forma directa o mediante instrumentos de deuda que se acuerdan a instituciones del sector público, del sector externo y otras entidades y personas de existencia visible. En todos los casos la realización de estos gastos responde a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad en la aplicación de excedentes financieros.

d. Gastos Figurativos para Transacciones de Capital

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar gastos de capital de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.

3. Aplicaciones financieras

Las aplicaciones financieras se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos.

a. Inversión financiera

Los activos financieros provienen de la compra de acciones, la concesión de préstamos y la adquisición de títulos y valores, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

b. Amortización de la deuda pública

Comprende la amortización de deuda instrumentada mediante títulos, valores, bonos, etc. Colocados en el mercado interno o externo, así como la amortización de préstamos o deuda no instrumentada adquirida con el sector privado, público y externo.

Las erogaciones para amortizar pasivos abarca la deuda adquirida con proveedores y avalada con instrumento de deuda, así como las variaciones de las cuentas y documentos por pagar.

c. Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras

Son los gastos que realiza una institución que consolida en el Presupuesto de la Administración Provincial para financiar aplicaciones financieras de otra institución que también consolida en dicho Presupuesto.



TÍTULO I
Anexo III

D. CLASIFICACIÓN POR FINALIDADES Y FUNCIONES

1. Concepto

La clasificación funcional presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad. Los gastos clasificados por finalidad y función permiten determinar los objetivos generales y los medios a través de los cuales se estiman alcanzar éstos. En estos términos la clasificación por finalidades y funciones se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones por el poder político.

2. Objetivos

Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.
Facilita la elaboración de estadísticas del gasto, proporcionando elementos suficientes para la proyección de los mismos.
Permite conocer en qué medida las instituciones de la Administración Provincial cumplen funciones económicas o sociales.
Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

3. Unidades de clasificación

El criterio a seguir para identificar las unidades de clasificación, no implica la solución de todos los problemas prácticos que puedan ocurrir. Con los lineamientos que se exponen se pretende establecer orientaciones de carácter general para facilitar el trabajo de clasificar los gastos por finalidades y funciones.

Cabe aclarar que para mantener un grado de homogeneidad con el clasificador presupuestario del sector público nacional y a su vez reflejar información de interés para la administración pública provincial, la función Educación y Cultura se han desglosado en cinco subfunciones, razón por la cual las consideraciones que se efectúan seguidamente para las funciones son válidas para las mismas.

Se adopta como unidad básica de clasificación la categoría programática de mínimo nivel, es decir la actividad u obra, por consiguiente, cada actividad u obra tendrá asignado un código de la clasificación funcional de acuerdo con la función a la cual se corresponde. Si un programa o proyecto no se desagrega, respectivamente, en actividades u obras, dicho programa o proyecto, constituye la unidad básica de clasificación.

Como excepción al criterio general ciertas partidas parciales del clasificador por objeto del gasto, constituyen unidades básicas de la clasificación funcional. Las mismas se detallan a continuación, a las que les corresponde el código 3.30 de la clasificación funcional: "Servicios Sociales, Seguridad Social"

- * 511 Jubilaciones
- * 512 Pensiones

En tanto que las siguientes partidas les corresponde el código funcional 5.10: "Deuda Pública, Servicio de la deuda pública (intereses y gastos).

- * 711 Intereses de la deuda interna a corto plazo.
- * 713 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a corto plazo.
- * 716 Comisiones y otros gastos de la deuda interna a largo plazo.
- * 721 Intereses de la deuda externa a corto plazo.
- * 723 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a corto plazo.
- * 726 Comisiones y otros gastos de la deuda externa a largo plazo.

La mayor parte de los gastos de las instituciones de la administración provincial se pueden asignar a una función particular. Sin embargo, las aplicaciones financieras generadas como variaciones de activos y pasivos no son unidades de clasificación. Los incisos y las partidas no clasificables por finalidad se detallan a continuación:



TÍTULO I Anexo III

- 64 Títulos y valores
- 65 Incremento de disponibilidades
- 66 Incremento de cuentas a cobrar
- 67 Incremento de documentos a cobrar
- 68 Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas.
- 712 Amortización de la deuda interna a corto plazo
- 717 Amortización de la deuda interna a largo plazo
- 722 Amortización de la deuda externa a corto plazo
- 727 Amortización de la deuda externa a largo plazo
- 74 Disminución de préstamos a corto plazo
- 75 Disminución de préstamos a largo plazo
- 76 Disminución de cuentas y documentos a pagar
- 77 Disminución de depósitos en instituciones públicas financieras.
- 78 Disminución de otros pasivos
- 79 Conversión de la deuda
- 9 Gastos figurativos

Por consiguiente las cuentas de gastos que se identificarán con una determinada finalidad y función a partir de la clasificación programática de mínimo nivel son las siguientes:

- Gastos en personal
- Bienes de consumo
- Servicios no personales
- Bienes de uso
- Transferencias
- Compras de Acciones y participaciones de capital (sector administración provincial)
- préstamos a corto y largo plazo (sector administración provincial)

4. Criterios para clasificar funciones o subfunciones

Cuando una institución realice actividades comunes o centrales que sean susceptibles de ser clasificados en más de una función, los gastos administrativos deberán asignarse a la función más relevante, esto es, donde su acción sea más relevante, debiéndose prescindir de aquéllas en que actúa escasamente.

Si los gastos administrativos corresponden a funciones de distintas finalidades, deberán asignarse en la función de la finalidad más preponderante.

Como corolario, una categoría programática de mínimo nivel tiene siempre una sola finalidad-función que es la que se ha definido conceptualmente y que afecta a todas las transacciones de gastos incluidos en dicha categoría, **con la excepción de las Aplicaciones Financieras**. Pero, a su vez, puede contener algunas transacciones cuya finalidad-función se deduce directamente del mismo objeto, conforme a lo detallado, como excepciones al criterio general en el punto 3.

5. Aspectos generales

El clasificador funcional ha sido estructurado en cinco (5) grupos o finalidades, identificadas por el primer dígito de la clasificación, veintiocho (28) funciones identificadas por el segundo dígito y 5 subfunciones de la función Educación y Cultura identificadas con un tercer dígito.

Las dos primeras finalidades, sharean actividades propias de la administración pública; las tercera y cuarta finalidad, incluyen los servicios proporcionados a la sociedad, además de los gastos de la administración pública asociados con la reglamentación y la gestión de la actividad económica. Por último, la finalidad relacionada con la deuda pública, agrupa gastos por intereses y comisiones de la deuda pública.



TÍTULO I
Anexo III

6. CATALOGO DE CUENTAS

1 Administración gubernamental

- 1.1. Legislativa
- 1.2. Judicial
- 1.3. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.1. Dirección superior ejecutiva
 - 1.3.2. Servicios Generales
- 1.4. Relaciones exteriores
- 1.5. Relaciones interiores (municipios y comisiones de fomento)
- 1.6. Administración fiscal
- 1.7. Control de la gestión pública
- 1.8. Información y estadística básicas

2 Servicios de Seguridad

- 2.1. Seguridad Interior
- 2.2. Sistema Penal
- 2.3. Administración de la Seguridad

3 Servicios sociales

- 3.1. Salud
 - 3.1.1. Medicina Preventiva
 - 3.1.2. Medicina Asistencial
 - 3.1.3. Saneamiento Ambiental
 - 3.1.4. Administración de la Salud
- 3.2. Promoción y asistencia social
- 3.3. Seguridad social
- 3.4. Educación y cultura
 - 3.4.1. Educación Inicial
 - 3.4.2. Educación Primaria
 - 3.4.3. Educación Especial
 - 3.4.4. Educación Media y Técnica
 - 3.4.5. Educación Artística
 - 3.4.6. Educación Superior y Universitaria
 - 3.4.7. Educación No Formal
 - 3.4.8. Administración de la Educación
 - 3.4.9. Cultura (incluye Culto)
 - 3.4.10. Deportes y Recreación
- 3.5. Ciencia y técnica
 - 3.5.1. Investigación y Desarrollo
 - 3.5.2. Promoción de actividades científico-tecnológicas
- 3.6. Trabajo
 - 3.6.1. Promoción del Empleo y la Capacitación
 - 3.6.2. Fiscalización Laboral
- 3.7. Vivienda y urbanismo
 - 3.7.1. Vivienda y Promoción Habitacional
 - 3.7.2. Urbanización e Infraestructura Básica
- 3.8. Agua potable y alcantarillado
- 3.9. Otros servicios urbanos



TÍTULO I Anexo III

4 Servicios económicos

- 4.1. Energía, combustibles y minería
 - 4.1.1. Generación y Distribución de Energía
 - 4.1.2. Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos
 - 4.1.3. Promoción, Control y Fiscalización
- 4.2. Comunicaciones
- 4.3. Transporte
 - 4.3.1. Rutas y Caminos
 - 4.3.2. Ferroviario
 - 4.3.3. Aéreo
 - 4.3.4. Fluvial y Marítimo
- 4.4. Ecología y medio ambiente
- 4.5. Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables
- 4.6. Industria
- 4.7. Comercio, turismo y otros servicios
 - 4.7.1. Comercio, Almacenamiento y Depósito
 - 4.7.2. Hoteles y Restaurantes
 - 4.7.3. Turismo
 - 4.7.4. Otros Servicios
- 4.8. Seguros y finanzas
- 4.9. Administración de los Servicios Económicos

5 Deuda pública

- 5.1. Servicio de la deuda pública (intereses y gastos)



TÍTULO I
Anexo III

7. Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, justicia, dirección superior ejecutiva, relaciones interiores y exteriores, administración fiscal, control de la gestión pública e información estadística básica.

1.1. Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2. Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con aquellas. No incluye las acciones ejercidas por tribunales administrativos (Tribunal Fiscal, Tribunal de Faltas, etc.).

1.3. Administración General

Acciones de Administración General a cargo del Gobernador de la Provincia e intendentes, en sus respectivos ámbitos, a través de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada.

Incluye asimismo acciones desarrolladas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que abarquen más de una finalidad del presente clasificador, o de aquellas acciones administrativas que, correspondiendo imputarse a la finalidad Administración Gubernamental, no son específicas de las funciones que se desagregan de la misma.

1.3.1. Dirección Superior Ejecutiva

Acciones ejecutadas por el Gobernador de la Provincia e intendentes, en el marco señalado para la presente función, y las ejecutadas por Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo que comprendan más de una finalidad.

1.3.2. Servicios Generales

Acciones imputables a la finalidad Administración Gubernamental, que por su naturaleza no son específicas de las funciones en que se desgrega dicha finalidad. Incluye el gasto que origina la gestión centralizada de los sistemas de administración de recursos humanos, compras, contrataciones, informática, etc., cuando los mismos no sean de aplicación exclusivo a una jurisdicción o entidad.

1.4. Relaciones Exteriores

Acciones inherentes a la política exterior y del servicio consular. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros y atención de misiones diplomáticas extranjeras en la provincia. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5. Relaciones Interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos municipales. Incluye el apoyo a municipalidades y otros entes comunales, que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.



TÍTULO I Anexo III

1.6. Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos. Programación e inversión de los fondos del Estado. Custodia de los bienes y del patrimonio estatal. Incluye las acciones inherentes a la administración financiera gubernamental, que está compuesta por los siguientes sistemas sustantivos:

- de Contabilidad
- de Presupuesto
- de Tesorería
- de Crédito Público
- de Inversiones Públicas
- de Contrataciones
- de Administración de Bienes
- de Administración Tributaria
- de Administración de Recursos Humanos

1.7. Control de la gestión pública

Acciones inherentes al control interno y externo de la hacienda pública y al manejo de sus bienes y recursos.

1.8. Información y Estadísticas Básicas

Acciones inherentes a la producción de informaciones y del sistema estadístico, básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones inherentes al mantenimiento del orden público interno, y acciones relacionadas con el sistema penal.

2.1. Seguridad Interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes.

2.2. Sistema Penal

Acciones inherentes a la reclusión de personas en cumplimiento de órdenes de prisión preventiva o de condena, incluso el mantenimiento o mejora de la salud espiritual de los reclusos.

2.3. Administración de la Seguridad

Acciones inherentes a la administración de la seguridad, que no correspondan específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones inherentes a la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, seguridad social, educación y cultura, ciencia y técnica, trabajo, vivienda y urbanismo, agua potable y alcantarillado y otros servicios urbanos.

3.1. Salud

Acciones destinadas a asegurar el buen estado sanitario de la comunidad, incluyendo las correspondientes a la prevención y tratamiento de las enfermedades, la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y de saneamiento ambiental y, en general, todas aquellas orientadas a la administración de la salud.



TÍTULO I
Anexo III

3.1.1. Medicina Preventiva

Acciones tendientes a evitar o atemperar el desarrollo de enfermedades, mediante tareas de divulgación y concientización, como así también por campañas de vacunación, análisis y otras prácticas que permiten adoptar decisiones que eviten llegar a un estado de enfermedad.

3.1.2. Medicina Asistencial

Acciones tendientes a procurar la cura de enfermedades. Incluye la creación, ampliación y reposición de infraestructura hospitalaria y su equipamiento.

3.1.3. Saneamiento Ambiental

Acciones que tengan por objetivo minimizar los factores de riesgo para la salud de la población. Incluye el tratamiento de residuos industriales, desechos, contaminación del aire, agua y suelo, y la creación, ampliación y reposición de la infraestructura que posibilite mejorar las condiciones ambientales de la ciudadanía. Se excluye lo expuesto en 3.8.

3.1.4. Administración de la Salud

Acciones inherentes a la administración de la salud, que no corresponden específicamente a las restantes aperturas de esta función.

3.2. Promoción y Asistencia Social

Acciones inherentes a la protección y ayuda directa a personas con necesidades básicas no satisfechas y las destinadas a la reeducación y resocialización del individuo. Incluye subsidios financieros e mediante entrega de materiales, programas de empleo transitorio y aportes a instituciones con fines sociales, con el objeto de dotarlas de medios necesarios para impulsar actividades en beneficio del desarrollo social.

3.3. Seguridad Social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye asimismo las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo y otras prestaciones similares al personal en actividad.

3.4. Educación y Cultura

Acciones inherentes a desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven y a la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo. Incluye manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos, como así también las demás acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.4.1. Educación Inicial

Acciones que tengan por objeto incentivar el proceso de estructuración del pensamiento del niño, su forma de expresión personal y de comunicación verbal y gráfica, favorecer el proceso de maduración, estimular hábitos de integración social, fortalecer la vinculación entre la institución educativa y la familia, y prevenir y atender las desigualdades físicas, psíquicas y sociales originadas en deficiencias de diversos órdenes. Comprende jardines maternales, de niños menores de tres años y jardines de infantes, para niños de 3 a 5 años.

3.4.2 Educación Primaria



TÍTULO I Anexo III

Acciones destinadas a proporcionar una formación básica común a todos los niños y adolescentes, garantizando su acceso, permanencia y promoción, favorecer su desarrollo individual y social, incentivar la búsqueda de la verdad, desarrollar el juicio crítico y hábitos valorativos, favorecer el desarrollo de las capacidades físicas e intelectuales y los valores éticos, adquirir hábitos de higiene, valorar la educación física y el deporte y conocer nuestra tradición y patrimonio cultural.

3.4.3 Educación Especial

Acciones destinadas a garantizar la educación en personas con necesidades especiales, temporales o permanentes, desde el momento de su detección, comprendiendo asimismo la educación no formal, la enseñanza y capacitación artística y la educación de adultos, dirigida a quienes no tuvieron acceso o no completaron la educación general básica.

3.4.4 Educación Media y Técnica

Enseñanza media impartida en colegios, liceos, escuelas normales y comerciales, escuelas medias artísticas, técnicas, profesionales, tanto en los primeros años (ciclos básicos) como en los restantes, hasta completar el ciclo de instrucción secundaria. Incluye la que se imparte en establecimientos de protección de menores y la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad. No comprende los cursos de enseñanza especializada, destinada a capacitar agentes de organismos que actúan principalmente en otros campos.

3.4.5 Educación Artística

Los saberes estético-expresivos comienzan con situaciones lúdico-expresivas, explorando y analizando intuitivamente estrategias de comunicación, utilizando códigos de diferentes lenguajes artísticos, orientados desde la percepción y apreciación de mensajes estéticos a través de la captación sensorial, la vivencia emocional, el análisis, la comprensión y la valoración crítica, fomentando la creatividad, aprendiendo a canalizar el propio y único modo de percibir la realidad y apuntando a señalar los valores éticos, como parte del proceso integral de formación y desarrollo humano.

3.4.6 Educación Superior y Universitaria

Enseñanza de tercer nivel impartida en las universidades e institutos de profesorado superior, en las distintas carreras y ramas. Incluye la destinada a la formación de profesionales en las carreras de defensa y seguridad.

3.4.7 Educación No Formal

Propuestas de enseñanzas que forman y fomentan en los alumnos/as la realización de actividades físicas, recreativas, deportivas y de actividades de la vida en la naturaleza en pos de un desarrollo armónico e integral, que incide en su formación como personas libres y autónomas en sus decisiones. Genera aprendizajes de calidad y atiende a la igualdad de oportunidades de las distintas unidades educativas del nivel inicial, primario, medio, modalidad especial, Centros de Educación Física, y Plantas de Campamentos Educativos.

3.4.8 Administración de la Educación

Acciones de conducción, administración, apoyo, etc., que por su generalidad no encuadren en alguna función determinada de esta finalidad.

3.4.9 Cultura (Incluye Culto)



TÍTULO I

Anexo III

Manifestaciones intelectuales y espirituales de la comunidad, difusión de conocimientos por radio, televisión, cursos de extensión, espectáculos públicos y culturales, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. No comprende las actividades específicamente dirigidas a brindar educación o a proporcionar entretenimiento.

3.4.10 Deportes y Recreación

Acción promocional y asistencial a las actividades deportivas y de cultura física y gastos destinados a brindar recreación y espaciamiento de la población.

3.5 Ciencia y Técnica

Actividades encaminadas a la obtención de nuevos conocimientos o a la investigación de sus aplicaciones. Incluye investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, educación de postgrado para formación de investigadores y promoción de las actividades científicas y técnicas.

3.5.1 Investigación y Desarrollo

Es el conjunto de actividades creativas y sistemáticas, dirigidas a generar, modificar o aumentar el conocimiento científico y técnico y a concebir nuevas aplicaciones. Estas actividades se distinguen por la presencia de dos elementos característicos: la creatividad y la realización sistemática. Ellas persiguen, mediante la utilización rigurosa del método apropiado, la obtención de nuevos conocimientos o de una nueva aplicación de los ya adquiridos. Las tareas de rutina, la mera obtención o acumulación de datos, la utilización de procedimientos ya establecidos, traducciones, etc., no constituyen investigación y desarrollo. Las actividades comprenden la investigación básica aplicada y desarrollo experimental o tecnológico.

3.5.2 Promoción de Actividades Científico-Tecnológicas

Incluye las actividades de conducción, administración, apoyo y promoción de las actividades científico-tecnológicas que por su generalidad no encuadran en las funciones antes descriptas. Trámites, gestiones, acciones encaminadas a la creación y mejoramiento de la infraestructura científico-tecnológica de la Provincia, en lo que se refiere a recursos materiales e investigadores; otorgamientos de becas y subsidios; estudios de base y de factibilidad destinados a orientar el desarrollo del sistema científico-técnico.

3.6 Trabajo

Acciones inherentes a la conciliación, armonía y equilibrio del capital y trabajo. Promoción de las relaciones laborales. Normatización y supervisión de la legislación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, asistencia y funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores. Estudios y orientación del potencial de la mano de obra a los efectos de la planificación del desarrollo económico y social. Apoyo a programas generadores de empleo.

3.6.1 Promoción del Empleo y la Capacitación

Acciones tendientes a promover el diseño, aprobación y aplicación de normas que posibiliten ampliar el mercado de trabajo al que pueda acceder la población, en un marco de equidad y justicia, que contribuya a una proyección de crecimiento económico y social, que asegurando la necesaria compensación del factor capital, posibilite la justa retribución del trabajo, y la plena participación de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, promoviendo en los respectivos ámbitos la capacitación laboral, a efecto de lograr una óptima calificación de la mano de obra, para mejorar sus capacidades técnicas y profesionales, posibilitando un más eficiente desempeño, un mayor aporte al proceso productivo, y una mejor retribución por el servicio brindado. Incluye el apoyo brindado a acciones generadoras de empleo.

3.6.2 Fiscalización Laboral



TÍTULO I Anexo III

Acciones de supervisión y control desarrolladas para verificar y asegurar el cumplimiento de la legislación laboral, en lo relacionado con la compensación económica que debe percibir el trabajador, incluyendo su cobertura previsional y social, como así también en todo lo relacionado con la higiene, salubridad y seguridad del ámbito de desempeño laboral.

3.7 Vivienda y Urbanismo

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de possibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda. Acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

3.7.1 Vivienda y Promoción Habitacional

Acciones destinadas a procurar el acceso a la vivienda y mejorar las situaciones habitacionales a aquellos sectores de la ciudadanía cuyas posibilidades económicas le imposibilitan adquirir, construir y/o mejorar la vivienda de manera directa. Incluye el otorgamiento de subsidios y asistencia técnica para el mismo fin.

3.7.2 Urbanización e Infraestructura Básica

Acciones que tienen por objeto habilitar los servicios públicos y los elementos de urbanización que posibiliten la construcción de unidades de vivienda, y dotar a cada centro urbano de los espacios públicos e infraestructura básica que satisfagan las necesidades de la comunidad. No incluye erogaciones por inversiones en agua potable y alcantarillado, imputables a función 3.8.

3.8 Agua Potable y Alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

3.9 Otros Servicios Urbanos

Acciones inherentes a otros servicios urbanos tales como: cementerios, mercados, alumbrado y limpieza urbana, etc.

4. SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye acciones de fomento, regulación y control de la producción del sector privado y público.

4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones inherentes a la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, construcción, equipamiento y operación de embalses, usinas, y sistema para la producción, transporte y distribución de energía; explotación, extracción, adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón, níquel y su procesamiento ulterior; explotación, extracción, adquisición, procesamiento, manufactura y suministro de gas combustible y sus derivados; acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.1.1 Generación y Distribución de Energía

Acciones que tienen como objetivo generar fuentes de energía y distribuir la misma para su consumo interno y/o externo.

4.1.2 Extracción e Industrialización de Minerales e Hidrocarburos



TÍTULO I
Anexo III

Acciones que tienen como objetivo la extracción e industrialización de minerales e hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, incluyendo su transporte y distribución.

4.1.3 Promoción, Control y Fiscalización

Acciones destinadas a promover el desarrollo de actividades relacionadas con la generación de energía y la industrialización de minerales e hidrocarburos, generar y establecer normas de control aplicables a las diversas etapas de su generación, proceso, transporte y distribución, y fiscalizar el efectivo cumplimiento de las mismas.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a la prestación de servicios públicos de comunicaciones, acciones de medios masivos de comunicación y control técnico de las tele y radio transmisoras.

4.3 Transporte

Acciones inherentes al servicio público de transporte ferroviario, vial, por agua y aéreo. Incluye la construcción de obras de infraestructura vial, conservación, señalización y servicios de vigilancia del tránsito en caminos, carreteras, rutas, túneles, puentes, balsas, ríos o cursos de agua. Comprende asimismo la infraestructura correspondiente a estaciones terminales, puertos, aeropuertos e hidropuertos y sus servicios complementarios.

4.3.1 Rutas y Caminos

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener rutas y caminos e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.2 Ferroviario

Acciones tendientes a promocionar, fiscalizar, construir y/o mantener ramales ferroviarios y dotar a los mismos de los medios de transporte pertinentes e inversiones accesorias para su normal operatividad.

4.3.3 Aéreo

Acciones tendientes a promocionar el transporte aéreo, fiscalizar el mismo, construir pistas y aeropuertos y procurar los medios de transporte pertinentes.

4.3.4 Fluvial y Marítimo

Acciones tendientes a promocionar el transporte fluvial y marítimo, fiscalizar el mismo, construir puertos y realizar las inversiones y gastos que posibiliten su normal operatividad.

4.4 Ecología y Medio Ambiente

Acciones inherentes al control de la explotación de los recursos naturales (agrícolas, forestales y pecuarios) y la protección de la flora y fauna autóctona. Incluye los gastos destinados al mantenimiento de las reservas naturales y parques provinciales y las contribuciones para el sostenimiento de los parques nacionales.

4.5 Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales Renovables



TÍTULO I

Anexo III

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de la producción agrícola, ganadera avícola, apícola, de la caza comercial, silvicultura, suministro de semillas, erradicación de plagas y explotación íctica comercial. Incluye acciones para un mejor aprovechamiento de las tierras para explotación agropecuaria por medios tales como, la defensa contra la erosión eólica e hidráulica y contra las inundaciones, como así también el riego de zonas áridas y el drenaje de las anegadizas.

4.6 Industria

Acciones inherentes a todas las ramas de la producción industrial a cargo del sector público. Incluye acciones relacionadas con la actividad industrial del sector privado.

4.7 Comercio, Turismo y Otros Servicios

Acciones inherentes a las actividades comerciales; servicios de depósitos o almacenaje de bienes; acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción, y conocimiento de zonas del país.

4.7.1 Comercio, Almacenamiento y Depósito

Acciones inherentes a los asuntos y servicios relacionados con el comercio, el almacenamiento y el depósito.

4.7.2 Hoteles y Restaurantes

Acciones inherentes a la construcción y mejoramiento de hoteles y restaurantes, supervisión y reglamentación de su explotación, difusión de información y confección de estadísticas sobre asuntos y servicios de los mismos.

4.7.3 Turismo

Acciones inherentes a la administración de asuntos y servicios relacionados con el turismo, su explotación y difusión publicitaria, su fomento y desarrollo, y la recopilación y publicación de estadísticas sobre el mismo.

4.7.4 Otros Servicios

Otros servicios de la presente función, no incluidos expresamente en las subfunciones que la integran.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Administración de los Servicios Económicos

Acciones inherentes a la administración de los servicios económicos, que no correspondan específicamente a las restantes aparturas de esta función.

5. DEUDA PÚBLICA

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - Intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses de la deuda pública interna y externa.



TÍTULO I

Anexo III

E. CLASIFICACION DEL GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

1. Concepto

Esta clasificación implica la asignación de recursos financieros a cada una de las categorías programáticas del presupuesto (programa, subprograma, proyecto, actividad y obra). El cálculo primario se realiza a nivel de las categorías programáticas de mayor nivel (proyecto, subprograma y programa).

Por tanto, la clasificación programática del presupuesto es un aspecto parcial de la aplicación de la técnica de la programación presupuestaria. Expresa sólo uno de los elementos de la programación: los recursos financieros. La utilización de esta clasificación es una condición necesaria, pero no suficiente para la aplicación del presupuesto por programas. Dicha aplicación implica vincular las variables financieras con las reales (recursos físicos y producción terminal e intermedia).

2. Finalidad

El usuario puede apreciar, los recursos financieros que se requieren para adquirir los recursos reales que han de possibilitar la producción de bienes y servicios intermedios y terminales por parte de las instituciones públicas.

Posibilita visualizar la expresión financiera de las políticas de desarrollo en el presupuesto, por cuanto a este último instrumento se lo formula tomando en cuenta los programas del gobierno para el período presupuestario.

Permite establecer la responsabilidad de los funcionarios por la administración de los recursos reales y financieros asignados a nivel de cada categoría programática.

3. Aspectos Generales

Esta clasificación presenta particularidades con respecto a las restantes. Al ser la estructura programática del presupuesto la expresión de una política presupuestaria determinada, la definición en cada año de dicha política implica modificaciones suaves de la clasificación programática.

4. Criterios para la clasificación programática

Las acciones presupuestarias se formalizan en el presupuesto en categorías programáticas, cuya función es jerarquizar y delimitar el ámbito de las diversas acciones presupuestarias de tal forma que se exprese fielmente, no solo la tecnología institucional de producción y las de su centro de gestión productiva, sino además el grado de flexibilidad y responsabilidad en la asignación y uso de los recursos para la obtención de los productos.

Las categorías programáticas generalmente utilizadas son las siguientes:

1. Programa:

Es una categoría programática cuya producción es terminal de la red de acciones presupuestarias de una institución o sector. Es la categoría programática de mayor nivel en el ámbito de la producción terminal y refleja un propósito esencial en la red de acciones presupuestaria que ejecuta una institución o sector.

2. Subprograma:

Es una categoría programática cuyas relaciones de condicionamiento son exclusivas con un programa. Cada subprograma por si solo es en producción terminal. La producción terminal de cada subprograma precisa, a un mayor nivel de especialidad, la producción del programa.

3. Actividad:

Es una categoría programática cuya producción es intermedia y, por tanto, es condición de uno o varios productos terminales. Su producción puede ser un insumo para otro producto en el caso de la tecnología institucional de producción por procesos. La actividad es la acción presupuestaria de menor nivel e indivisible a los propósitos de la asignación formal de recursos.



TÍTULO I Anexo III

En función de su relación de condicionamiento a los programas, las actividades pueden ser:

- a. Específicas
- b. Comunes
- c. Centrales

a. **Actividad Específica:** es una categoría programática cuya producción es condición exclusiva de una producción temanal y forma parte integral del programa, subprograma o proyecto que la expresa. Las actividades específicas de un proyecto se refieren a las acciones de dirección, planificación, control e inspección de obras, etc. Sus insumos son sumables presupuestariamente a nivel del respectivo programa, subprograma y proyectos.

b. **Actividad Central:** es una categoría programática cuya producción condiciona a todos los programas de una institución o sector y no es parte integrante de ningún programa o subprograma. Generalmente se corresponden con acciones de dirección y apoyo a toda la gestión productiva y los insumos no son sumables presupuestariamente a nivel de las categorías programáticas condicionadas.

c. **Actividad Común:** tiene todas las características de una actividad central, salvo que condiciona a dos o más programas, pero no a todos los programas de la institución o sector.

4. Proyecto:

La categoría programática Proyecto se refiere a la fase de ejecución del ciclo de vida de un proyecto de inversión, de manera tal que la categoría se abre cuando se incorpora la propuesta de inversión en el presupuesto y desaparece cuando el bien de capital producido está en condiciones de generar los bienes o servicios para los que se ejecutó. Dependiendo de la relación de condicionamiento que se estableza en la red de producción institucional, los proyectos se subdividen en específicos, centrales y comunes.

5. Obra:

Los proyectos de inversión pueden desagregarse, por razones tecnológicas o de ordenamiento en la ejecución, en diversos componentes los cuales, en una secuencia temporal y de mutua complementación, permiten que se cumplan los propósitos del proyecto. Cada uno de esos elementos asume una identidad propia como categoría programática que se denominará Obra si:

- a - constituye una unidad física perfectamente individualizable
- b - puede ser objeto de contratación separada del resto de los componentes
- c - satisface parcialmente la ejecución del proyecto como condición necesaria, pero no suficiente para su cumplimiento por lo que resulta una producción intermedia que condiciona al proyecto.

6. Partidas no asignables a Programas:

Son asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, no obstante, contribuyen al logro de políticas. No están ligadas al proceso de producción productiva, y por su naturaleza condicionante de políticas, adquieren la relevancia de una categoría equivalente a programa.



TÍTULO I
Anexo III

F. CLASIFICACION DEL GASTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1. Concepto

La clasificación por fuente de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento.

Este tipo de clasificación identifica el gasto según los ingresos que lo financian, permitiendo conocer la orientación de los mismos hacia la atención de las necesidades públicas.

La importancia de esta clasificación radica en que los recursos no son indistintos y tampoco lo son los gastos. Así, es conveniente por regla general, que recursos permanentes financien gastos permanentes, recursos transitorios financien gastos transitorios y recursos por única vez financien gastos por única vez.

2. Objetivos

- Permite identificar los diferentes tipos de financiamiento de la producción pública.
- Facilita el control de los gastos en función de las fuentes de financiación empleadas.
- Facilita la compatibilización de los resultados esperados con los recursos disponibles y el cumplimiento de la restricción financiera en los términos previstos en el artículo 11º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera.
- Permite contemplar adecuadamente la restricción que impone los artículos 35º y 36º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, de realizar operaciones de crédito público para financiar gastos operativos (con algunas excepciones establecidas en la reglamentación).

3. Criterios para clasificar el gasto por fuente de financiamiento

La codificación de la fuente de financiamiento de un determinado gasto se realiza por la naturaleza del recurso que financia el mismo.

La fuente de financiamiento está asociada a la naturaleza legal del recurso, esto es, se clasifica como "Tesoro Provincial" si el recurso es de libre disponibilidad o como "propio" o "afectado", si el recurso es captado por un organismo descentralizado o un organismo de la Administración Central, respectivamente, o sea, es un recurso de disponibilidad restringida.

En el caso especial de aquellos gastos que están financiados con endeudamiento o con donaciones o con transferencias efectuadas por instituciones o individuos fuera de la Administración Provincial, la fuente de financiamiento no está determinada por la naturaleza legal del recurso, sino que está especificada por el tipo de transacción que origina el recurso, esto es, "crédito interno o externo" o "transferencias internas o externas". Esto es necesario para possibilitar el control de que dichos recursos efectivamente sean destinados a los propósitos que originaron la deuda o la donación.

Otra característica importante que debe respetarse en la clasificación de la fuente de financiamiento es que la misma siempre debe mantenerse. Aun cuando el recurso fuera transferido de una institución a otra, el organismo receptor deberá clasificar sus gastos utilizando la fuente de financiamiento original.

Esta regla tiene dos excepciones:

- a) cuando un organismo descentralizado efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza otro organismo descentralizado. En este caso, el organismo receptor del ingreso figurativo debe imputar el gasto a la fuente "transferencias internas". La transformación de la fuente obedece a



TÍTULO I

Anexo III

la necesidad de diferenciar el gasto de un organismo descentralizado financiado con recursos propios respecto del financiado por recursos transferidos de otro organismo. Si no se efectuara esta distinción se estaría sobreestimando el gasto realizado con recursos propios. Para simplificar y uniformar los procedimientos, este mismo tratamiento se brinda a los organismos de la Administración Central, que reciben contribuciones de Organismos Descentralizados.

- b) cuando el Tesoro efectúa un gasto financiado con transferencias figurativas que realiza un organismo centralizado de la Administración Central o un organismo descentralizado. En este caso, el Tesoro realiza su gasto final con la clasificación "Tesoro Provincial" dado que por haberse dispuesto la afectación a favor del Tesoro, dichos recursos pierden la caracterización original de la fuente y se convierten en recursos de libre disponibilidad, esto es, de rentas generales.

Para conocer la fuente financiera de los gastos se requiere, en una instancia previa, ordenar los recursos constitutivos de cada fuente de financiamiento. Por ejemplo, de acuerdo a su origen, el recurso se asocia a las fuentes de financiamiento internas o externas; de acuerdo a la naturaleza legal, el recurso se asocia a las fuentes "Tesoro Provincial", "Recursos Propios" o "Fondos con afectación específica"; de acuerdo al tipo de transacción que origina, el recurso se asocia al crédito (interno o externo), a las transferencias (internas o externas). En el caso de que existan remanentes de ejercicios anteriores, dichos remanentes son constitutivos de la fuente a la cual el recurso original fue asociado en oportunidad de su ejecución. De este modo, el gasto se financia conservando la fuente original.



TÍTULO I
Anexo III

4. Catálogo de cuentas (versión sintética)

Fuentes de financiamiento internas

1000	Tesoro Provincial
2000	Recursos propios
3000	Recursos con afectación específica por ley provincial
4000	Recursos con afectación específica por ley nacional
5000	Transferencias internas
6000	Crédito interno

Fuentes de financiamiento externas

7000	Transferencias externas
8000	Crédito externo



TÍTULO I Anexo III

5. Descripción de las cuentas

1000 - Tesoro Provincial

Financiamiento que tiene origen en gravámenes impositivos fijados unilateralmente por el Estado Provincial, en participación en regímenes federales de distribución de impuestos y en otros recursos de orden no impositivo con el objeto de financiar sus gastos sin asignación predeterminada, de acuerdo a la legislación provincial o nacional. Incluye también Contraparte Provincial, que constituye fondos del Tesoro Provincial asignados de acuerdo a lo dispuesto en los convenios de préstamo suscriptos. Comprende además Contraparte Provincial con fondos del Tesoro Provincial establecidos para el cumplimiento de otros convenios de financiamiento en los que la Provincia compromete aportes.

2000 - Recursos propios

Son elementos componentes de esta categoría los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado y que provienen de la venta de bienes y servicios, de la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros. Cuando la Administración Central genera recursos, por alguno de estos conceptos se los clasificará como parte de la fuente Tesoro Provincial.

3000 - Recursos con afectación específica de origen provincial

Financiamiento que tiene su origen en recursos provinciales cuya afectación se encuentra establecido por ley. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

4000 - Recursos con afectación específica de origen federal

Financiamiento que tiene su origen en regímenes federales de coparticipación de impuestos con destino específico según norma legal federal. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

5000 - Transferencias internas

Son transferencias de recursos que provienen de personas y/o instituciones que desarrollan sus actividades en el territorio provincial. Las transferencias internas tienen por fin procurar inversiones o financiar programas operativos e de funcionamiento. Se incluyen aquí aportes nacionales discretionarios como el Fondo A.T.N. así como de las transferencias (no automáticas) provenientes del Presupuesto Nacional. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

6000 - Crédito interno

Fuente de financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

7000 - Transferencias externas

Recursos que tienen su origen en gobiernos y organismos internacionales, destinados a la formación de capital, o para financiar gastos de operación o consumo. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.

8000 - Crédito externo

Son créditos otorgados por los gobiernos, organismos internacionales y entidades financieras del exterior. Los gastos que se financien con estos recursos especificarán la fuente de financiamiento.



TÍTULO I
Anexo III.

6. Detalle analítico de las fuentes de financiamiento

El detalle analítico se realiza en el Proyecto de Elaboración de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, en virtud de las codificaciones vigentes para cada año y sus modificatorias.-



TÍTULO I Anexo III.

V. CLASIFICACIONES COMBINADAS

1. Concepto

Las clasificaciones combinadas constituyen agrupaciones de los gastos y recursos públicos, que se elaboran con fines de análisis y toma de decisiones en los diferentes niveles del Sector Público. La conformación matricial de estas clasificaciones permite mostrar una serie de aspectos de gran interés, que hace posible el estudio sistemático del gasto y recursos públicos, así como la determinación de la política presupuestaria para un período dado.

2. Finalidad

En la mayoría de los casos, no es suficiente la información que pueda ofrecer un sólo tipo de clasificación del gasto y se hace necesario realizar algún tipo de combinación que permita el análisis y observación de determinados fenómenos económicos y sociales. Así, por ejemplo, se puede tener interés en conocer las funciones sociales y económicas, cuál es el gasto corriente y la inversión real, o qué parte de los gastos son realizados directamente por la Administración Central, o cuál es hecha por los Organismos Descentralizados.

De igual modo, puede requerirse, en un momento determinado, conocer el destino del gasto jurisdiccional o la participación regional que tiene el gasto de una institución.

Lo antes expuesto justifica la necesidad de contar con clasificaciones combinadas. Como instrumentos informativos cumplen las siguientes finalidades:

- Permiten ofrecer información que proporciona los suficientes elementos de juicio, necesarios para responder a diferentes aspectos de la realidad económica del país.
- Hacen posible el acopio de información estadística que facilita la proyección del gasto público.
- Posibilitan la observación, en una forma más integral, de la política fiscal y económica que aplica el gobierno en un período dado.
- Permiten apreciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos reales y financieros que utilizan las instituciones para el logro de sus objetivos.

3. Tipos de clasificaciones combinadas

Entre las clasificaciones combinadas que se contemplan para el Sector Público Provincial, se destacan las siguientes:

a. Económica Por Rubros de Recursos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica de los recursos diferenciándose los corrientes, los recursos de capital y las fuentes financieras.

b. Por finalidad, funciones y clasificación económica de los gastos

Indica la interacción de las finalidades y funciones y del carácter económico del gasto; mide la importancia relativa del destino económico de los gastos en cada una de las finalidades y funciones.

c. Institucional y económica de los gastos

Se utiliza básicamente para apreciar la estructura económica del gasto institucional; su importancia radica en el hecho de que permite determinar a nivel institucional la orientación y estructura de sus gastos y, por ende, cuáles son los que contribuyen decisivamente a la formulación bruta de capital fijo.



TÍTULO I
Anexo III

d. Económica por objeto

La importancia de esta clasificación radica en que se puede observar la parte de los gastos clasificados por incisos, se orientan a gastos corrientes, de capital o para aplicaciones financieras.

e. Institucional y por finalidades y funciones del gasto

El objeto que se persigue con la información que presenta esta clasificación, es la de poder apreciar la función principal o el fin que estiman darle las instituciones al gasto público, permitiendo, a la vez, observar el grado de cumplimiento que se ha obtenido y estimado en un período determinado, en relación con las políticas gubernamentales.

f. Por finalidad, funciones y objeto del gasto

Esta clasificación permite apreciar al gasto público detallado para cada uno de los incisos del clasificador por objeto del gasto como personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, transferencias, activos financieros y servicios de la deuda y disminución de otros pasivos asignados a cada una de las finalidades y funciones.

Esta clasificación permite observar la contribución de cada uno de los incisos mencionados a las finalidades y funciones en relación con las políticas gubernamentales.

g. Institucional del gasto según la fuente de financiamiento

Muestra el tipo de financiamiento de los créditos presupuestarios de cada una de las instituciones. Permite conocer la forma de aplicación de los recursos propios o afectados para solventar los créditos presupuestarios de cada uno de los incisos del gasto y muestra la presión que sobre el Tesoro Provincial ejercen las distintas instituciones cuyo financiamiento se hace por esta fuente.

h. Institucional por objeto del gasto

Muestra los créditos presupuestarios que la institución pública empleará en un período dado, especificando cada uno de los incisos del gasto.

Tiene un objetivo de carácter administrativo y contable; por tal razón, facilita el registro contable de los gastos y permite el control financiero de los mismos.

i. Geográfica institucional

En esta clasificación los gastos se ordenan según el destino geográfico e institucional que se les da a los mismos y tiene como uno de sus propósitos, armonizar la magnitud de los datos estadísticos que se producen en diversas ubicaciones geográficas, reflejando el sentido y alcance de las acciones que realiza el sector público con las mismas.

j. Institucional por programas

Mediante esta clasificación se ordenan los gastos tomando en cuenta los créditos presupuestarios a nivel de los programas y de categoría programática que se conforman por agregación.

La importancia básica que tiene esta clasificación de referencia, se apoya en el hecho de que es esta la combinación de gastos que permite observar el aporte de las instituciones en la consecución de las políticas gubernamentales.

k. Por programas por objeto del gasto

Permite observar la demanda de los recursos reales y financieros que se asignan a cada una de las categorías programáticas.

l. Por procedencia y rubro

Permite distinguir la procedencia (nacional, provincial u otra) y la disponibilidad de los recursos, en función de los diferentes tipos que surgen de la naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

m. Por procedencia y económica de recursos



TÍTULO I Anexo III

Mismo de acuerdo a su procedencia nacional, provincial u otra, la estructura económica de los recursos.

n. Cuenta de ahorro, inversión, financiamiento y sus resultados

En la estructuración de la mencionada cuenta, deben considerarse los contenidos de cada una de las cuentas y sus mecanismos de interacción (corrientes, capital, financiamiento) y obtención de resultados (ahorro/desahorro superávit/déficit financiero).



TÍTULO I
Anexo III

**VI. CUENTA DE AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
DEL SECTOR PÚBLICO.**

1. CONCEPTO

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento tiene por propósito ordenar las cuentas públicas de modo de permitir su análisis económico. Al decir análisis económico se hace particular referencia a la repercusión de las transacciones financieras del sector público en la economía del sector privado o, más aún, en la economía global o general.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento surge de relacionar la clasificación económica de los recursos públicos con la clasificación económica de los gastos públicos, permitiendo determinar diferentes resultados. A su vez, el ordenamiento económico de recursos y gastos se cruza con los componentes institucionales o subsectores del sector público considerado (clasificación institucional).

2. FINALIDAD

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento permite determinar las magnitudes de diferentes conceptos con contenido económico, tales como: recursos tributarios, recursos corrientes, gastos de consumo, gastos de transferencia, gastos corrientes, ahorro o desahorro corriente, gastos en inversión real, gastos de capital, recursos de capital, resultado financiero (déficit o superávit fiscal), fuentes financieras (por ejemplo uso del crédito) y aplicaciones financieras (por ejemplo amortización de la deuda).

A su vez, esas magnitudes corresponderán a diferentes componentes institucionales, tales como: administración central, organismos descentralizados, instituciones de seguridad social, administración nacional, empresas públicas, fondos fiduciarios, sector público nacional, provincias, municipalidades, sector público argentino.

Las citadas magnitudes podrán corresponder a diferentes momentos o etapas de los recursos y gastos públicos: presupuesto, ejecución del presupuesto (base devengado), ejecución de tesorería (base caja).

Las magnitudes pueden expresarse de diferentes maneras: en moneda corriente o a precios corrientes; en moneda constante o a precios reales, para analizar el comportamiento histórico o temporal; en relación con el PBI (u otro indicador macroeconómico), lo que permite dar idea de la significación de los agregados públicos en la economía, de modo relativamente sencillo, y posibilitar la comparación internacional.

3. ASPECTOS GENERALES

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento presenta las transacciones y transferencias entre el sector público no financiero, con diferentes contenidos institucionales, y el resto de la economía y, por lo tanto, no incorpora a las instituciones financieras del gobierno (bancos oficiales), salvo en el caso de que éstas efectúen actividades cuasi fiscales. Se considera que los bancos no operan en la órbita fiscal, con la excepción mencionada, sino en el mercado financiero.

La citada cuenta es de tipo consolidada, o sea que no computa para la determinación del total de recursos y del total de gastos, aquellas transferencias (gastos figurativos) y financiamiento (contribuciones figurativas) intrasector público, de modo de evitar duplicaciones.

La cuenta de referencia adopta la denominada metodología internacional, que consiste en exponer para las empresas públicas el resultado económico (ahorro o desahorro del subsector empresas públicas no financieras) sin descomponer las operaciones que lo determinan. El criterio que fundamenta este procedimiento, es el de considerar las mismas como actividades operativas no equiparables por su naturaleza a las realizadas por el resto del sector público. En cambio, si se incluyen los recursos y gastos de capital y las fuentes y aplicaciones financieras.



TÍTULO I Anexo III

La cuenta ahorro-inversión permitirá determinar implicancias económicas del presupuesto del sector público y su ejecución, tales como consumo público, inversión pública, presión tributaria, pagos de transferencias, presión tributaria neta de transferencias, participación del sector público en la demanda agregada, valor agregado público, déficit o superávit fiscal, financiamiento con ahorro interno y externo de ese déficit o utilización del superávit público.

Los resultados que surgen de la cuenta (ahorro, resultado financiero) permiten disponer de indicadores resumen de la política fiscal. El más relevante de esos indicadores es el resultado financiero, o sea el superávit o déficit fiscal o público, también designado este último, necesidad de financiamiento. Para su determinación se divide a los recursos y gastos públicos según se los ubique por "encima o por debajo de la línea" (del resultado). Por encima de la linea se colocan los recursos y gastos corrientes y de capital, que corresponden estrictamente al campo de la política fiscal; por debajo de la linea se ubica las fuentes y aplicaciones financieras, que relacionan lo fiscal con lo monetario y financiero, y determinan la evolución de la deuda pública, su nivel y composición.

La cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento se vincula con el equilibrio macroeconómico. En una economía cerrada y sin sector público la condición de equilibrio se verifica cuando el ahorro es igual a la inversión. Si a esa economía se le agrega el sector público, la condición de equilibrio incluirá el ahorro privado y público y la inversión pública y privada, que deberán ser iguales. Por ejemplo si el ahorro público no alcanza a cubrir la inversión pública será necesario destinar ahorro privado a financiar el presupuesto. Si consideramos una economía abierta incorporamos el ahorro externo, que no es otra cosa que el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos. Un desequilibrio entre el ahorro (privado y público) y la inversión (privada y pública), que conducirá a un déficit de esa cuenta corriente, requerirá un financiamiento mediante el ahorro externo. En síntesis la inversión (privada y pública) se financia con ahorro (privado y público) y ahorro externo.

4. ASPECTOS ESPECÍFICOS

El universo de transacciones que se realiza en el ámbito del Sector Público admite, entre ellas, una serie de distinciones básicas⁵:

- o **Entradas (ingresos) y salidas (gastos).** En primer lugar, la distinción fundamental entre las transacciones radica en la diferencia entre las entradas(ingresos) y los salidas(gastos), según que las mismas aporten recursos al gobierno o defragan recursos del gobierno, respectivamente.
- o **Transacciones corrientes y transacciones de capital.** Las transacciones corrientes abarcan ingresos y gastos por la adquisición de bienes y servicios que se utilizan durante el ejercicio y transacciones sin contraprestación que para el beneficiario no implican incremento de la dotación de capital (ingresos tributarios, transferencias corrientes recibidas y otorgadas). Las transacciones de capital implican ingresos o gastos con bajas o altas de activos de capital fijo, existencias, tierras o activos intangibles, y los ingresos y gastos sin contraprestación efectuados con el fin de que los beneficiarios incrementen su dotación de capital (p.ej: transferencias de capital). Asimismo, se consideran transacciones de capital aquellas transacciones reembolsables que el gobierno realiza con fines de política (p.ej: concesión de préstamos a provincias, aportes de capital a empresas públicas, etc.).
- o **Transacción con contraprestación y transacciones sin contraprestación.** La distinción radica en que las primeras, sin ingresos o gastos, entrañan un flujo de bienes y servicios a cambio (compra de insumos, contratación de servicios, venta de bienes, etc.). Por el contrario, un ingreso o gasto no tiene contraprestación si no implica un flujo a cambio (p.ej: donaciones recibidas, subsidios otorgados, etc.).

⁵ Fuent: Manual de Estadística de las Finanzas Públicas. PNUD.



TÍTULO I
Anexo III

- o **Transacciones reembolsables y transacciones no reembolsables.** Un ingreso o gasto es reembolsable si la transacción implica un flujo de pasivos convenidos a cambio. De lo contrario, se trata de transacciones no reembolsables. Por ejemplo, un gasto del gobierno por concesión de préstamo representa una transacción reembolsable, dado que implica un flujo de pasivos a un determinado plazo para el beneficiario del préstamo y un flujo de activos para el gobierno en concepto de recuperación del préstamo; el uso del crédito por parte del gobierno representa un ingreso reembolsable puesto que implica un flujo de pasivos contractuales a un plazo determinado en concepto de servicio de la deuda; etc.
- o **Activos financieros y pasivos financieros.** Dentro de las transacciones reembolsables correspondientes a títulos de crédito debe hacerse una distinción entre las que implican pasivos ante el gobierno (activos financieros del gobierno) y las que implican pasivos del gobierno frente a otros. Existe una asimetría entre los activos y pasivos financieros del gobierno debido a la motivación que hace actuar al gobierno y a los medios financieros de que dispone. El gobierno está motivado mayormente por fines de política y no por la necesidad de obtener un beneficio.

Dentro de estas transacciones se distinguen dos grandes tipos:

Para fines de política y para administración de la liquidez. Si bien todas las transacciones recuperables que entraña pasivos del gobierno se realizan con fines de liquidez, no todas las transacciones del gobierno que suponen pasivos de otros se llevan a cabo con fines de liquidez. Cuando el gobierno mantiene activos financieros con propósito de liquidez y no con objetivos de política, dichas transacciones deben agruparse junto con los pasivos financieros del gobierno, bajo la línea del resultado financiero. Cuando es con fines de política (por ejemplo, préstamos a municipios) debe ir arriba de la linea. La concesión de préstamos por parte del gobierno no se debe generalmente a fines de administración de la liquidez o al propósito de obtener un beneficio, sino a fines de política.

Variación de disponibilidades. Aunque no constituyen en sí mismas un tipo de transacción, deben incluirse en la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. La disminución de las disponibilidades se interpreta como una fuente de financiamiento para cubrir un exceso de gastos sobre los ingresos, mientras que el aumento de esos saldos indica una aplicación financiera del efectivo debido a un exceso de ingresos sobre gastos.

El siguiente cuadro muestra la cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento que ordena la clasificación económica de los recursos y gastos, en este caso hasta el tercer nivel de desagregación, y la consolidación de los tres caracteres del subsector Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social) con el subsector Empresas y Sociedades del Estado, los Fondos Fiduciarios y Otros Entes del Sector Público Provincial.



TÍTULO I
Anexo III

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO

	ADMINIS- TRACIÓN CENTRAL	ORGANIS- ACIONES DESCEN- TRALIZADAS	INSTITU- CIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	EMPRESAS Y SOC. DEL ESTADO	FONDOS FIDU- CIARIOS	ENTES DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINAN- CIERO	SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANC.
I) INGRESOS CORRIENTES							
- Ingresos tributarios:							
- Contribuciones a la seguridad social							
- Ingresos no tributarios							
- Venta de bienes y servicios							
- Rentas de la propiedad							
- Transferencias corrientes							
- Superávit operativo empresas públicas							
II) GASTOS CORRIENTES							
- Gastos de consumo							
- Rentas de la propiedad							
- Prestaciones de la seguridad social							
- Impuestos directos							
- Otras pérdidas							
- Transferencias corrientes							
- Déficit operativo empresas públicas							
III) RESULTADO ECONÓMICO (I-II) (Ahorro/Desahorro)							
IV) RECURSOS DE CAPITAL							
- Recursos propios de capital							
- Transferencias de capital							
- Diminución de la inversión financiera							
V) GASTOS DE CAPITAL							
- Inversión real directa							
- Transferencias de capital							
- Inversión financiera							
VI) TOTAL RECURSOS (I+IV)							
VII) TOTAL GASTOS (II+V)							
VIII) TOTAL GASTOS PRIMARIOS							
IX) RESULTADO FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (VI-VII)							
X) CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS							
XI) GASTOS FIGURATIVOS							
XII) RESULTADO PRIMARIO (VI-VII+X-XI)							
XIII) RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)							
XIV) FUENTES FINANCIERAS							
- Diminución de la inversión financiera							
- Endeudamiento público							
- Incremento de otros pasivos							
- Contribuciones figurativas para aplicaciones financieras							
XV) APLICACIONES FINANCIERAS							
- Inversión financiera							
- Amortización de deudas no financieras							
- Amortización de deudas financieras							
- Diminución de otros pasivos							
- Gastos figurativos para aplicaciones financieras							

404

PROYECTO 11.193
DE LEY
EXPTE.E-72/17

DESPACHO DE COMISIÓN N.º 2

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, —y por las razones que dará su miembro informante, diputada María Carolina Rambeaud, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Se fija en cincuenta y un mil doscientos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y cinco pesos (\$51.200.299.975) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo (Administración Central y Organismos Descentralizados); en ochocientos setenta y tres millones ciento catorce mil cuarenta y cinco pesos (\$873.114.045) el total de erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura provincial; en tres mil trescientos doce millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$3.312.626.365) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en ochenta y dos millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$82.693.384) el total de erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura; y en seis mil ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta mil ochocientos veinticinco pesos (\$6.168.430.825) las afectaciones legales al Sector Público Municipal; de ello resulta que el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2018 es de sesenta y un mil seiscientos treinta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$61.637.164.594), con destino a las finalidades que se indican a continuación y, analíticamente, en las planillas N.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Anexo I de la presente Ley.

PODER EJECUTIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	4.980.719.460	3.380.630.420	1.600.089.040
2 - Servicios de Seguridad	4.413.408.012	4.289.802.366	123.605.646
3 - Servicios Sociales	32.305.792.266	28.646.509.349	3.659.282.917
4 - Servicios Económicos	6.861.004.515	4.855.009.481	2.005.995.034
5 - Deuda Pública	2.639.375.722	2.639.375.722	0
TOTAL DE EROGACIONES	51.200.299.975	43.811.327.338	7.388.972.637

Honorable Legislatura del Neuquén



PODER LEGISLATIVO

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	865.343.861	792.140.393	73.203.468
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	7.770.184	7.070.184	700.000
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	873.114.045	799.210.577	73.903.468

PODER JUDICIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	3.312.626.365	3.262.626.365	50.000.000
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	3.312.626.365	3.262.626.365	50.000.000

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	82.693.384	82.492.547	200.837
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	82.693.384	82.492.547	200.837



AFFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	6.168.430.825	5.981.799.757	186.631.068
2 - Servicios de Seguridad	0	0	0
3 - Servicios Sociales	0	0	0
4 - Servicios Económicos	0	0	0
5 - Deuda Pública	0	0	0
TOTAL DE EROGACIONES	6.168.430.825	5.981.799.757	186.631.068

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

FINALIDADES	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración Gubernamental	15.409.813.895	13.499.689.482	1.910.124.413
2 - Servicios de Seguridad	4.413.408.012	4.289.802.366	123.605.646
3 - Servicios Sociales	32.313.562.450	28.653.579.533	3.659.982.917
4 - Servicios Económicos	6.861.004.515	4.855.009.481	2.005.995.034
5 - Deuda Pública	2.639.375.722	2.639.375.722	0
TOTAL DE EROGACIONES	61.637.164.594	53.937.456.584	7.699.708.010

Artículo 2.^º Se estima en cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte millones novecientos treinta y un mil trescientos cinco pesos (\$58.420.931.305) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1.^º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla N.^º 8 del Anexo I de la presente Ley.

Concepto	Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Consejo de Magistratura	Afecta. Municipios
Ingresos Corrientes	46.936.679.732	873.114.045	2.218.626.365	0	5.985.091.332
Recursos de Capital	2.275.174.507	0	0	0	132.245.324
Total de Recursos:	49.211.854.239	873.114.045	2.218.626.365	0	6.117.336.656
Total de Recursos del Ejercicio:					58.420.931.305

Artículo 3.^º Se fija en veinte mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos (\$20.144.639.932) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2018. En consecuencia, queda establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas para financiaciones corrientes y de capital de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N.^º 9 y 10 del Anexo I de la presente Ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

407

Artículo 4.^º Se fija en cinco mil trescientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho pesos (\$5.341.755.848) el importe correspondiente para atender la Amortización de la Deuda. En un mil quinientos cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos veintisiete pesos (\$1.504.652.327) la suma para atender otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.^º 11 del Anexo I de la presente Ley, totalizando la suma de seis mil ochocientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ocho mil ciento setenta y cinco pesos (\$6.846.408.175).

Artículo 5.^º Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º y 4.^º de la presente Ley, se estima el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N.^ºs 11, 12, 13 y 14 del Anexo I de la presente Ley, conforme el siguiente resumen:

Concepto	TOTAL	Del Tesoro Provincial	Recursos Afectados
Erogaciones (Art. 1. ^º)	61.637.164.594	41.974.437.220	19.662.727.374
Recursos (Art. 2. ^º)	58.420.931.305	40.321.167.282	18.099.764.023
Resultado Financiero	-3.216.233.289	-1.653.269.938	-1.562.963.351
Financiamiento Neto	3.216.233.289	1.653.269.938	1.562.963.351
Fuentes Financieras	10.062.641.464	7.186.900.000	2.875.741.464
Disminución Inversión Financiera	0	0	0
Endeudamiento Público	7.767.777.592	7.186.900.000	580.877.592
Remanentes Ejercicios Anteriores	2.294.863.872	0	2.294.863.872
Aplicaciones Financieras (Art. 4. ^º)	6.846.408.175	5.533.630.062	1.312.778.113
Amortización de la Deuda	5.341.755.848	5.341.251.731	504.117
Otras Aplicaciones	1.504.652.327	192.378.331	1.312.273.996

Se fija en doscientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos (\$259.248.825) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial. En consecuencia queda establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

CAPÍTULO II

PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6.^º Se fija en cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete (55.757) el número de cargos de las Plantas Permanente y Temporaria, y en ciento treinta y cinco mil quinientos noventa y dos (135.592), las horas cátedra de acuerdo con el siguiente detalle:



a) CARGOS

	TOTAL	PLANTA PERMANENTE	PLANTA TEMPORARIA
Partida Ppal. Personal	51.356	34.776	16.580
Partida Ppal. Transf. Ctes.	1.430	1.430	0
PODER EJECUTIVO	52.786	36.206	16.580
PODER LEGISLATIVO	620	413	207
CONS. DE LA MAGISTRATURA	29	22	7
PODER JUDICIAL	2.322	2.317	5
PLANTA DE PERSONAL	55.757	38.958	16.799

b) HORAS CÁTEDRA

Partida Ppal. Personal	125.441	23.651	101.790
Partida Ppal. Transf. Ctes.	10.151	559	9.592
HORAS CÁTEDRA	135.592	24.210	111.382

El detalle de los cargos de la Planta de Personal se adjunta como Anexo II a la presente Ley.

Las partidas principales Permanente y Temporaria incluyen al personal con categoría escalafonaria retenida y/o reservada. En el caso de la partida principal Temporaria, se incluyen los cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal, Transferencias Corrientes, contempla las horas cátedra y los cargos autorizados a incluir en la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada, según la Ley 695.

El número de cargos y horas cátedra de Planta Temporaria no incluye a los Reemplazos Temporarios —Ley 2890— ni al personal docente suplente, los que serán designados o incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada —Ley 695—, según corresponda en cada caso, de conformidad con las normas específicas vigentes.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Legislatura, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de estos.

El Poder Ejecutivo puede modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a organismos centralizados y descentralizados. Asimismo, puede efectuar transferencias de cargos, por si o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar la distribución de las horas cátedra entre los establecimientos educativos de la Provincia, con la sola limitación de no alterar, en conjunto, los totales fijados en el presente artículo.

Se exceptúa de las limitaciones impuestas en los párrafos precedentes, a fin de no alterar los totales fijados en el presente artículo, a las ampliaciones y reestructuraciones de cargos y horas cátedra necesarios para dar cumplimiento a sentencias judiciales firmes y reclamos administrativos que se resuelvan favorablemente, atender la prestación de servicios esenciales y dar cumplimiento a los términos de los convenios colectivos de trabajo vigentes a la fecha de la presente Ley, como así también a aquellos que se aprueben durante el presente Ejercicio.

409

Los cargos vacantes son administrados y controlados por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud, y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7.º Se establece la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura en las actuaciones que propicien la emisión de normas legales para aprobar designaciones, llamados a concurso para cubrir vacantes, reencasillamientos, transferencias, reconocimientos de servicios y retroactividades, readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias, y otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo. A efectos de evaluar las repercusiones presupuestarias de la acción en curso, el organismo de origen se debe expedir mediante un informe técnico con respecto a la tipificación específica en la normativa vigente en la materia, costo implícito de la medida en cuestión y existencia de saldo presupuestario en la partida correspondiente. Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descripto en el presente artículo, será considerado conforme lo prescripto por el artículo 71 de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 —TO Resolución 853 y Ley modificatoria—, de Administración Financiera y Control, la contratación de obras cuyo plazo de ejecución excede el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N.º 15A del Anexo I de la presente Ley.

Artículo 9.º Se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141, la adquisición de bienes y servicios cuyo plazo excede el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en la planilla N.º 15B del Anexo I de la presente Ley.

Artículo 10.º Se faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas, con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto para concretar los resultados esperados con los recursos disponibles.

Artículo 11. Los organismos solo pueden excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía e Infraestructura, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que, en el mismo período, se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros, el Ministerio de Economía e Infraestructura podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12. La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1.º de la presente Ley debe ser establecida por el Poder Ejecutivo, a efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos



públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141.

Artículo 13 Los Poderes Legislativo y Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, pueden efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas, de acuerdo con la forma que, reglamentariamente, corresponda. Asimismo, pueden crear, suprimir y/o fusionar categorías, para lo que deben contar con la intervención previa del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 14 Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía e Infraestructura, para disponer de hasta un noventa por ciento (90%) de los ingresos que conforman los regímenes especiales de Coparticipación de Impuestos Nacionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley 2416.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 16 Se autoriza a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de Contribuciones y Transferencias, cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Se autoriza al Poder Ejecutivo o a quien este designe a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 18 El Ministerio de Economía e Infraestructura puede disponer modificaciones y reestructuraciones al Presupuesto General y a los Presupuestos Operativos, incluidas aquellas autorizadas por el artículo 15 de la Ley 2141, siempre que no signifiquen incrementos de estos. En su caso, lo resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas.

Las modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley, serán comunicadas a la Honorable Legislatura provincial.

Artículo 19 La clasificación de los recursos y erogaciones se debe efectuar de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que forma parte del Anexo III de la presente Ley. Se faculta al Poder Ejecutivo para modificarlo.

Artículo 20 Los remanentes de recursos afectados de origen nacional, que se verifiquen al 31 de diciembre de 2017, se pueden transferir al Ejercicio 2018 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen. El Poder Ejecutivo puede transferir,

a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2017, en cada una de las Cuentas Especiales o de Recursos Afectados. Los saldos transferidos pueden ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Economía e Infraestructura debe informar los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada jurisdicción, las que deben efectuar la respectiva transferencia. En caso de no disponer el traslado conforme lo previsto, podrán ser transferidas al Ejercicio 2018 como remanente de ejercicios anteriores, manteniendo la afectación de origen.

Artículo 21 El aporte previsto en el inciso a) del artículo 3.^º de la Ley 2634 para el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Tecnológico se debe integrar por la suma anual de un millón trescientos veintidós mil quinientos pesos (\$1.322.500).

CAPÍTULO IV

USO DEL CRÉDITO

Artículo 22 Se fija en siete mil setecientos sesenta y siete millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y dos pesos (\$7.767.777.592), o su equivalente en otras monedas, el monto autorizado del Uso del Crédito, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N.^º 16, del Anexo I de la presente Ley. A tales efectos, el Poder Ejecutivo puede realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141.

El Poder Ejecutivo puede efectuar modificaciones en la planilla mencionada, a efectos de adecuarla a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el Ejercicio.

Artículo 23 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión, renegociación, canje, precancelación o rescate, en la medida en que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales, obteniendo, si es necesario, el correspondiente consentimiento de los acreedores. Asimismo, puede convenir con el Gobierno nacional y compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional.

Artículo 24 Se autoriza al Poder Ejecutivo a adherir a la normativa correspondiente, en caso de que el Gobierno nacional incorpore, amplíe, limite, deje sin efecto y/o suspenda artículos referidos al régimen creado por Ley nacional 25.917, normas complementarias y modificatorias, a la que la Provincia adhiriera mediante Ley 2514.

Artículo 25 Se autoriza al Poder Ejecutivo a utilizar el remanente de la colocación de los Títulos de Deuda del Neuquén (TIDENEU), Ley 3054, para solventar Gastos de Capital.

Artículo 26 A efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo para suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias que establezcan las formas y condiciones a que debe sujetarse la operatoria, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda. Para ello, puede prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos



mercados. A tales efectos, puede afectar en garantía, ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad.

Artículo 27 Se autoriza al Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria, a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, y a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Las operaciones de crédito público acordadas sobre la base de lo dispuesto en el presente Capítulo están exentas del pago de todo tributo provincial creado o a crearse.

Artículo 28 Se determina que la prórroga prevista en el artículo 12 de la Ley 2141, respecto del Uso del Crédito y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo, se debe efectuar de acuerdo con los términos y condiciones previstos en él.

CAPÍTULO V

FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO

Artículo 29 Se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer Deuda del Tesoro a través de la emisión de Letras del Tesoro en las condiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley 2141, y a través de préstamos u otras obligaciones de corto plazo, en pesos, dólares estadounidenses u otras monedas, para cubrir deficiencias estacionales de caja, que deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio financiero en el que se contraigan.

Artículo 30 A efectos de instrumentar las operaciones previstas en el artículo precedente, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria, los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley nacional 25.570, o el régimen que, en el futuro, lo reemplace, y/o las Regalías Hidroeléctricas, de Petróleo y Gas, y el Canon Extraordinario de Producción y/o los recursos propios de libre disponibilidad. Asimismo puede suscribir los instrumentos que sean necesarios y dictar las normas complementarias para la instrumentación, colocación, registración y pago, y aquellas que establezcan las formas y condiciones a que deben sujetarse las operatorias, tales como: amortización de capital, cancelación de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, la colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, pudiendo prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a ellos y acordar otros compromisos habituales para operaciones en dichos mercados.

La emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo acto vinculado con las Letras y las operaciones autorizadas en el presente Capítulo están exentos del pago de cualquier impuesto y/o tasa provincial creado o a crearse.

413

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 31 Se detalla en las planillas N.^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta norma, que corresponden a la Administración Central.

TÍTULO III

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES

Artículo 32 Se detalla en las planillas N.^{os} 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta norma, que corresponden a organismos descentralizados.

Artículo 33 Se detalla en las planillas N.^{os} 1B, 2B, 3B, 4B, 5B, 6B y 7B, del Anexo I de la presente Ley, los importes determinados en los artículos 1.^º, 2.^º, 3.^º, 4.^º y 5.^º de esta norma, que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 34 Se fija en diecisiete mil trescientos diecinueve millones seiscientos tres mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$17.319.603.553) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N.^{os} 1C y 2C del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 35 Se fija en un mil doscientos un millones ciento treinta y siete mil treinta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos (\$1.201.137.034,41) el Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar para el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle que obra en las planillas N.^{os} 1D y 2D del Anexo I de la presente Ley. El Poder Ejecutivo debe aprobar la distribución de los créditos a presupuestar de ese organismo y disponer, con posterioridad, las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el Ejercicio.

Artículo 36 Se fija el valor del módulo electoral, creado por el artículo 171 de la Ley 3053, en cincuenta y siete pesos con cincuenta centavos (\$57,50).



Artículo 37 Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el pago de los importes que correspondan por expedientes: O-260/16, O-261/16, O-262/16, O-263/16, O-281/16, O-282/16, O-283/16, O-284/16, O-285/16, O-288/16, O-289/16, O-293/16, O-9/17, O-18/17, O-19/17, O-20/17, O-21/17, O-22/17, O-23/17, O-25/17, O-26/17, O-29/17, O-35/17, O-38/17, O-39/17, O-44/17, O-47/17, O-52/17, O-53/17, O-54/17, O-56/17, O-57/17, O-58/17, O-64/17, O-67/17, O-87/17, O-91/17, O-94/17, O-98/17, O-102/17, O-103/17, O-107/17, O-108/17, O-113/17, O-115/17, O-120/17, O-121/17, O-122/17, O-123/17, O-124/17, O-125/17, O-131/17, O-132/17, O-136/17, O-142/17, O-148/17, O-153/17, O-154/17, O-155/17, O-161/17, O-167/17, O-172/17, O-185/17, O-186/17, O-187/17, O-188/17, O-189/17, O-190/17, O-191/17, O-192/17, O-193/17, O-194/17, O-195/17, O-196/17, O-197/17, O-198/17, O-199/17, O-200/17, O-201/17, O-202/17, O-203/17, O-204/17, O-205/17, O-206/17, O-207/17, O-208/17, O-209/17, O-210/17, O-211/17, O-212/17, O-213/17, O-216/17, O-217/17, O-218/17, O-219/17, O-220/17, O-222/17, O-223/17, O-224/17, O-229/17, O-230/17, O-231/15, O-232/17, O-233/17, O-234/17, O-235/17, O-236/17, O-237/17, O-238/17, O-239/17, O-242/17, O-243/17, O-244/17, O-245/17, O-246/17, O-247/17, O-248/17, O-256/17, O-258/17, O-259/17, O-260/17, O-261/17, O-262/17, O-263/17, O-264/17, O-265/17, O-266/17, O-270/17, O-271/17, O-273/17, O-276/17, O-277/17, O-278/17, O-279/17, O-280/17, O-281/17, O-282/17, O-283/17, O-284/17, O-285/17, O-286/17, O-287/17, O-295/17, O-299/17, O-301/17, O-303/17, O-304/17, O-305/17, O-306/17, O-309/17, O-311/17, P-17/17, P-18/17, P-36/17, P-37/17, P-47/17, P-48/17, P-80/17, P-85/17, P-86/17, P-87/17, P-88/17, y P-89/17, en la medida que los mismos no estén alcanzados por la Ley 1947.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

MARINA MUJICA FUENTES
Subdirectora
Sala de Sesiones
Sala de Comisiones
Legislatura del Neuquén





PROYECTO 11.196
DE LEY
EXPTE. O-296/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por mayoría —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.º Se fija en tres mil trescientos doce millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$3.312.626.365) el total del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2018, los que están distribuidos conforme al Objeto del Gasto y Programas, con sus Memorias Descriptivas, que se especifican en la Planilla B y el Anexo I, que integran la presente Ley.

Artículo 2.º Se estima en tres mil trescientos doce millones seiscientos veintiséis mil trescientos sesenta y cinco pesos (\$3.312.626.365) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1.º de la presente Ley, de acuerdo con el detalle que figura en la Planilla A, que integra esta norma.

Artículo 3.º Se fija en dos mil trescientos veintidós (2322) cargos la planta de personal del Poder Judicial, los que se discriminan de la siguiente manera: dos mil trescientos diecisiete (2317) corresponden a la Planta de Personal Permanente y cinco (5), a la Planta de Personal Temporaria, de acuerdo con la distribución que figura en la Planilla C, que integra la presente Ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de noviembre de 2017.

Dip. María Laura du Plessis

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Encarnación Lozano
Dip. Damián Roberto Canuto
Dip. Raúl Alberto Podestá
Dip. Alejandro Carlos Vidal

Dip. Claudio Domínguez
Dip. Sergio Adrián Gallia
Dip. Carlos Enrique Sánchez
Dip. Pamela Laura Mucci

SALA DE COMISIONES DESPACHO DE COMISIÓN			
CONF.	CONTROL	LÍBERO	CORRECTORA
JJ	IF		



PLANILLA A

CÁLCULO DE RECURSOS

**PROPIOS, POR COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS
Y FUENTES FINANCIERAS**

RUBROS	TOTAL
RECURSOS PROPIOS	150.000.000
LEY 1971 Art. 3º Inc. "D"	3.690.000
TAZA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	4.500.000
TAZA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	68.020.000
TASAS DE JUSTICIA - JUZGADOS	65.590.000
INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL	2.990.000
MULTAS - PODER JUDICIAL	1.540.000
AFFECTACIONES Y DEVOLUCIONES VARIAS AL PODER JUDICIAL	2.480.000
INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL	600.000
HONORARIOS DEFENSORES OFICIALES ART. 3º LEY 2113	590.000
LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA	2.068.626.365
PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Coparticipación)	2.068.626.365
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	1.094.000.000
CONTR. FIGURATIVAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	1.094.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	0
CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	0
TOTAL RECURSOS PROPIOS, COPARTICIPACIÓN Y FUENTES FINANCIERAS	3.312.626.365



PLANILLA B

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS

ACE	1 CONDUCCIÓN SUPERIOR - PODER JUDICIAL	201.368.000,00
ACE	2 SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	7.700.000,00
ACE	3 ADMINISTRACIÓN GENERAL	45.490.000,00
ACE	4 ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	86.120.000,00
ACE	5 ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES	22.180.000,00
ACE	6 SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	86.570.000,00
ACE	7 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL	112.466.365,00
ACE	8 TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	3.560.000,00
ACE	9 SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA	19.100.000,00
ACO	11 SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA	181.850.000,00
ACO	12 MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES	88.350.000,00
ACO	14 SERVICIOS PERICIALES	45.250.000,00
ACO	17 CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES	12.980.000,00
PRG	31 JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL	614.290.000,00
PRG	32 JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL	114.020.000,00
PRG	33 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO	12.570.000,00
PRG	35 JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA	80.080.000,00
PRG	36 MINISTERIO PÚBLICO FISCAL	440.604.000,00
PRG	37 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	455.238.000,00
PRG	38 REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE	67.470.000,00
PRG	39 JUSTICIA DE PAZ	131.340.000,00
PRG	40 JUSTICIA ELECTORAL	11.240.000,00
PRG	41 TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL	63.010.000,00
PRG	43 JUSTICIA PENAL	359.470.000,00
PRG	44 JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO	21.900.000,00
PRG	45 PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN	13.410.000,00
PRG	104 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADM. DE JUSTICIA	15.000.000,00
	TOTAL	3.312.626.365,00

PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO

1	GASTO EN PERSONAL	2.979.000.000,00
2	BIENES DE CONSUMO	23.626.365,00
3	SERVICIOS NO PERSONALES	260.000.000,00
4	BIENES DE USO	50.000.000,00
	TOTAL	3.312.626.365,00



PLANILLA C

JURISDICCIÓN: 06 S.A. 06

Categorías por Escalafón	TOTAL	
	Perm.	Temp.
MF-1	7	0
MF-2	45	0
MF-3	100	0
MF-4	130	0
MF-5	81	0
MF-6	161	0
MF-7	207	1
MF-8	17	0
AJ-1	5	0
AJ-2	22	0
AJ-3	28	0
AJ-4	28	1
AJ-5	50	3
JP-T	36	0
JP-S	33	0
JAJ	73	0
JBJ	45	0
Jcj	61	0
JDj	105	0
JEj	155	0
JAA	73	0
JBA	118	0
JCA	127	0
JDA	207	0
JEA	17	0
JFA	122	0
JGA	129	0
JHA	0	0
JAS	33	0
JBS	8	0
JCS	19	0
JDS	20	0
JES	1	0
JFS	10	0
JGS	0	0
JHS	16	0
JAT	7	0

JBT	7	0
JCT	1	0
JDT	6	0
JET	2	0
JFT	1	0
JGT	3	0
JHT	0	0
JIT	1	0
SUB-TOTAL	2317	5
TOTAL	2322	



PODER JUDICIAL

ANEXO I

POLITICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, cuidando el pleno respeto de las Constituciones provincial y nacional, y los valores implícitos en ellas.

Para lograr tales fines, se ha dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, de independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de justicia, se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica. Cada uno de los conflictos o controversias propios de una sociedad, se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente, conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional, intervienen en la administración de Justicia, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y los demás funcionarios y empleados dependientes del Poder Judicial.

La necesidad de adaptarse a las transformaciones de la sociedad en cuanto a derechos e instituciones, exige un mayor dinamismo y versatilidad en las formalidades de los actos procesales y la aplicación de nuevas tecnologías. En este sentido se crearon, la Oficina de Violencia, para la atención a las posibles víctimas de violencia cualquiera sea su modalidad; la Oficina de la Mujer, la cual incorpora en forma transversal la perspectiva de género en todos los procesos y relaciones laborales; el Servicio de Mediación Penal y Familiar, y la Oficina de casos conciliables en el Fuero Laboral.

Para el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional, este Poder cuenta con una infraestructura administrativa de apoyo, integrada por la Secretaría de Superintendencia, Dirección de Gestión Humana, Administración General, Dirección General de Administración, Dirección General de Informática y Subsecretaría de Planificación.

Asimismo, y por una particularidad de la provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos organismos jurídico-administrativos, el Registro de la Propiedad Inmueble y la Dirección del Registro Público de Comercio.



ESTADÍSTICAS NACIONALES DE LA PRODUCCIÓN
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORIAS PROGRAMÁTICAS

Honorable Legislatura del Neuquén

DESPERUETO DEL SECTOR POR CATEGORIAS Y PROGRAMATICAS									
DESPERUETO DE LA CATEGORIA									
PRG	37	SUB	0	AES	1	CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA			TOTALES
		SUB	1			DEFENSA CIVIL		156.710.000,00	455.738.000,00
		SUB	2			DEFENSA PENAL		115.440.000,00	
		SUB	3			REGISTRO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		84.220.000,00	
	PRG	38				REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE		67.470.000,00	
	PRG	39				JUSTICIA DE PAZ		131.240.000,00	
	PRG	40				JUSTICIA ELECTORAL		11.240.000,00	
	PRG	41				TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SIEDE JUDICIAL		63.310.000,00	
	PRG	43				JUSTICIA PENAL		359.471.000,00	
		SUB	0	AES	1	SOPORTE Y APoyo A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL			
		SUB	1			COLEGIO DE JUECES		221.210.000,00	
		SUB	2			DEFENSA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE		18.390.000,00	
		SUB	3			REGISTROS DE EJECUCION PENAL		6.780.000,00	
		SUB	4			INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS		43.370.000,00	
	PRG	44				INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVO		21.380.000,00	
	PRG	45				PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA ADOPCION		13.410.000,00	
						CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA		15.300.000,00	
						EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUEN			
						1. ETAPA CALLE LELOR - NEUQUEN CAPITAL			
				OIR	1	REFACCION EDIFICO RAYADATA N° 215 NEUQUEN CAPITAL - I		8.000.000,00	
				OIR	2	REFACCION EDIFICO RAYADATA N° 215 NEUQUEN CAPITAL - I		2.500.000,00	
				OIR	3	REFACCION EDIFICO YAGOSEN N° 145 NEUQUEN CAPITAL - I		2.500.000,00	
						CIRCONSCRIPCION			
						OBRA VARIAS MENORES		2.000.000,00	
						TOTAL:			3.312.676.365,00
DESPERUETO DEL SECTOR POR ORDEN DE GASTO									
PRG	38								
						1 GASTO EN PERSONAL			
						2 BIENES DE CONSUMO			
						3 SERVICIOS NO PERSONALES			
						4 BIENES DE USO			
						MAQUINARIAS, EQUIPOS Y OTROS BIENES			
						CONSTRUCCIONES			



Actividad Central

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR – PODER JUDICIAL**

Código: **1 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad central comprende al órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político, tiene facultades co-legislativas, pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo. Conforma el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la provincia, así como también, es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los Tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Dirección de Gestión Humana, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal y de Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene.

La Secretaría de Superintendencia desempeña función fedataria en todos los actos administrativos del Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo.

También se encuentran bajo su conducción las actividades de la Subsecretaría de Planificación; contando con la asistencia de una Subsecretaría Legal y Técnica.

Objetivo:

Persigue afianzar y mejorar el servicio de justicia, dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	184.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.670.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	13.310.000
4 BIENES DE USO	1.788.000
Total:	201.368.000

Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

Código: **2 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las políticas y acciones tendientes a la actualización y adquisición de nuevos conocimientos del personal Judicial (magistrados, funcionarios y agentes), de manera de contribuir al mejoramiento del servicio de justicia.

Para el ejercicio 2018, se han establecido cinco líneas de acción, con actividades internas:

1. **Capacitación a magistrados.** Dirigida principalmente a jueces. Incluye a fiscales y defensores pero con una capacitación diferenciada.
2. **Capacitación a funcionarios.** Procurando implementar un esquema diferenciado entre capacitación inicial (en la medida de lo posible en forma previa a asumir el puesto de trabajo) y capacitación permanente (profundizando la formación en las habilidades propias de un mando medio).
3. **Capacitación a auxiliares administrativos.** Manteniendo la capacitación inicial y permanente en temas vinculados a la calidad en la gestión pública y el acceso a la justicia como líneas rectoras.
4. **Capacitación a profesionales auxiliares.** Apoyando a los diversos gabinetes de profesionales, en la ejecución de actividades de formación específicas para su área de conocimiento.
5. **Inclusión laboral de personas con discapacidad.** Dado que durante 2017 se desarrolló el primer proceso de ingreso de personas con discapacidad al Poder Judicial, durante 2018 se ejecutará una quinta línea de acción transversal a todos los integrantes del Poder Judicial, vinculada específicamente a los ajustes y acompañamientos razonables para la inclusión laboral de personas con discapacidad.

La capacitación se desarrollará en dos modalidades:

1. **Modalidad virtual.** Siguiendo la línea instalada durante 2017, se procurará integrar la mayor cantidad de contenidos a través de la capacitación virtual. Esta modalidad, permite una mayor llegada a los integrantes del Poder Judicial a nivel provincial, posibilitando a los participantes, asumir los contenidos a su propio ritmo y de acuerdo a sus tiempos. A la vez, ha permitido que las realidades de las distintas circunscripciones sean compartidas y conocidas por todos los integrantes del Poder Judicial que se inscriben en los cursos virtuales.
2. **Modalidad presencial.** Esta modalidad seguirá utilizándose para aquellos eventos que requieren la presencia de docentes externos (por ejemplo: las actividades de capacitación que desarrollan los diversos gabinetes profesionales).



Objetivo:

Planificar e implementar los cursos de capacitación que se entiendan convenientes para el personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial, dentro del marco de la política que determina, en esta materia, el Tribunal Superior de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	5.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.750.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	7.700.000

Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**
Código: **3 0 0**
U. Responsable:**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes a administrar los recursos que permiten cumplir las políticas institucionales definidas por el Tribunal Superior de Justicia.
Las acciones de mención, están a cargo de la Administración General, de quién dependen una Dirección General de Administración, una Subdirección de Infraestructura Judicial, los Departamentos de Gestión Administrativa y de Auditoría Interna, y la Oficina de Tasas Judiciales.
Para la emisión de sus actos administrativos cuenta con la asistencia de un Asesor Legal.
En relación al Archivo General y Registro de Juicios Universales, el Gabinete Técnico Contable y el Registro de la Propiedad Inmueble, si bien existe dependencia jerárquica del Administrador General, los mismos se encuentran comprendidos en Categorías Programáticas identificadas en el presente presupuesto.

Objetivo:

La visión de la Administración General, es ser un instrumento dinámico - en proceso de cambio permanente- al servicio del Tribunal Superior de Justicia, acompañando a la faz jurisdiccional en el cumplimiento de su principal objetivo, el impartir justicia, a través de un cuerpo profesionalizado y comprometido con la efectividad.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	510.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.770.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	45.490.000



Actividad Central

Denominación: **ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Código: 4 0 0

U. Responsable:**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de servicio administrativo financiero, citadas en la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, que están a cargo de la Dirección General de Administración. Su misión es coordinar, implementar y garantizar la operatividad de los sistemas que conforman la Administración Financiera, interviniendo en las operaciones de programación, gestión y aplicación de los recursos en cumplimiento de los objetivos definidos por las autoridades superiores del Poder Judicial y de conformidad a la normativa vigente.

La Dirección General de Administración está a cargo de un Director/a, con la asistencia de un Subdirector/a, y cumple su objetivo aplicando un enfoque sistémico de la administración, a través de los Departamentos de Contaduría y Presupuesto, Liquidación de Haberes, Tesorería, Compras y Contrataciones y Gestión Logística de Bienes.

Objetivo:

Lograr una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, por medio de la aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141, y de una apropiada estructura organizacional de división de funciones.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	74.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	960.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.140.000
4 BIENES DE USO	4.520.000
<i>Total:</i>	<i>86.120.000</i>

Actividad Central

Denominación: **ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES**

Código: **5 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende la conservación permanente o temporal de los expedientes judiciales y administrativos, concluido su trámite a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimientos.

Estas acciones comprenden el expurgo de las causas temporales, una vez transcurrido el plazo previsto, según la reglamentación.

Asimismo, incluye el registro de juicios universales, brindando información a requerimientos de los Juzgados o particulares que lo soliciten.

Objetivo:

Instrumentar el depósito, custodia y expurgo de los expedientes concluidos; y llevar a cabo una correcta registración de los procesos universales enumerados por la ley.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	19.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	340.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.130.000
4 BIENES DE USO	10.000
<i>Total:</i>	22.180.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Código: 6 0 0

U. Responsable:**SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones tendientes implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización de las dependencias judiciales. Así, a través de la Dirección General de Informática, se brinda un servicio de apoyo a todos los organismos del Poder Judicial para acompañar la ejecución de las tareas diarias, así como los procesos de cambios que contribuyan a una mejora continua. Comprende las funciones de control del área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Administración de Personal y Sueldos del Poder Judicial.

Para el ejercicio 2018, se proponen las siguientes acciones:

- Mantener y mejorar el funcionamiento de los sistemas que se encuentran en producción, el desarrollo de nuevas versiones del Sistema de Gestión Judicial – Dextra- contemplando las particularidades inherentes a cada organismo en los distintos fueros.
- Desarrollar un nuevo sistema de audiencias para las Oficinas Judiciales Laboral y Civil, y juzgados de Familia.
- Extender el uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos y jurisdiccionales, en virtud de la vigencia de las Leyes 2.801 y 3.002.
- Mejorar y extender las redes que vinculan a las circunscripciones.
- Incrementar las prácticas de "gobierno electrónico" (e-gov), procurando aumentar el nivel transaccional, que permita a los ciudadanos realizar trámites por vía electrónica.
- Proveer de equipamiento informático a los puestos de trabajo que se designen y gestionar la actualización de aquellos que se encuentren obsoletos en las dependencias judiciales.
- Actualizar parcialmente la plataforma de hardware en servidores y almacenamiento del Poder Judicial.
- Incrementar de capacidad de almacenamiento masivo para información multimedia.
- Optimizar el servicio de velocidad de las redes de comunicaciones locales.

Objetivo:

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática, a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la Organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, así como con los profesionales actuantes.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	54.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.170.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.090.000
4 BIENES DE USO	26.710.000
Total:	86.570.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL**

Código: **7 0 0**

U. Responsable: **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones destinadas a mantener en condiciones óptimas de funcionamiento y conservación los inmuebles (propios y alquilados) en los que se desarrollan las actividades del Poder Judicial.

El volumen de actividades en los establecimientos judiciales, requiere de una política de mantenimiento preventivo y de conservación, que asegure - en forma permanente - las condiciones de uso, seguridad e higiene óptimas de los lugares de trabajo y atención al ciudadano.

Dentro de esta categoría programática también se prevé la refacción y adecuación de los inmuebles que se afectan para el uso oficial, los servicios de limpieza, mantenimiento de los espacios verdes y lugares conexos a las oficinas y despachos judiciales.

Con la finalización de la obra "1º Etapa Del Edificio Tribunales Del Neuquén Fuero Penal, Ministerios Públicos E Infraestructura General De Servicios" y con el traslado de los restantes organismos del fuero penal, a partir del ejercicio 2018 resultará necesario contar con un Área de Servicios específica, encargada del mantenimiento y conservación de dicho inmueble.

Objetivo:

Contribuir, mediante un plan preventivo y correctivo, al normal funcionamiento de los establecimientos judiciales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	18.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	3.176.365
3 SERVICIOS NO PERSONALES	90.380.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	112.466.365

Actividad Central

Denominación: **TRANSVERSALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Código: **8 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones y políticas tendientes a transversalizar la perspectiva de género en todo el Poder Judicial. Estas acciones son gestionadas a través de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial, con dependencia funcional y administrativa del Tribunal, e integrada a la Red Nacional de Oficinas de la Mujer, bajo la sistematización de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Durante el ejercicio 2018, se continuará con la organización de actividades para todo el personal del Poder Judicial mediante el dictado de talleres de sensibilización y capacitaciones específicas implementadas mediante diversas modalidades (talleres, videoconferencias, jornadas, conferencias, ateneos, etc.). También se desarrollarán actividades de investigación vinculadas a la materia con instituciones académicas, públicas y/o privadas y demás actores de la sociedad civil.

Se elaborarán en conjunto con la Subsecretaría de Planificación, estadísticas, proyectos e informes relativos a la materia, y se generarán reportes e informes para los organismos internacionales especializados en derechos humanos de las mujeres (Comité CEDAW, MESECVI, Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Iberoamericana de Justicia, entre otros).

Se prevé la colaboración con la actividad de los organismos judiciales, atendiendo a las necesidades que éstos tengan, con miras a cumplir progresivamente con los compromisos internacionales sobre la materia. En ese sentido, desde la Oficina de la Mujer se coordinarán y/o desarrollarán proyectos, asociados al objetivo político institucional de generar condiciones para el logro de la igualdad de género en las estructuras del Poder Judicial. De esta manera, se buscará proporcionar herramientas para detectar aquellas situaciones en donde se encuentra presente el sesgo discriminatorio sobre los roles o estereotipos asignados socialmente. Esto abarca tanto a las decisiones judiciales, como a la prestación del servicio de justicia y al ámbito de las relaciones laborales que el ejercicio de la función judicial involucra.

Se coordinará con los restantes poderes del Estado Nacional, Provincial y Municipal la aplicación progresiva de la normativa relacionada con la perspectiva de género.

Objetivo:

Llevar a cabo planes, programas, actividades y acciones vinculados a la incorporación de la perspectiva de género, tanto en la planificación institucional, la prestación del servicio de justicia, como en el ámbito de las relaciones laborales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	3.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	310.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	3.560.000



Actividad Central

Denominación: **SERVICIO DE BIBLIOTECA Y JURISPRUDENCIA**

Código: **9 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Mediante esta actividad se persigue centralizar las necesidades de información en el quehacer diario de Magistrados, Funcionarios, agentes y operadores jurídicos del foro, y optimizar los recursos de material bibliográfico para el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén. Se busca satisfacer las necesidades de información jurídica (doctrina, jurisprudencia y legislación) de los usuarios reales y potenciales, mediante la prestación de servicios en una forma rápida, eficiente y eficaz. Si bien prioriza satisfacer las necesidades de usuarios internos (magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial Provincial), también presta servicio a usuarios externos (abogados, estudiantes y ciudadanos en general).

De esta forma, el servicio se brinda y se organiza sobre cuatro áreas dependientes de las Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia:

1. Área de Gestión de Jurisprudencia e Información Jurídica: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de la jurisprudencia y de toda información de interés, emitida por los tribunales y organismos del Poder Judicial.
2. Área de Gestión de Bibliotecas: organiza, ejecuta y coordina el tratamiento documental de todo el material bibliográfico con destino a la Biblioteca de la ciudad de Neuquén y de todas las circunscripciones judiciales.
3. Área de Gestión de Tecnología y Automatización de la Información: reúne, sistematiza, actualiza y difunde, en diferentes soportes automatizados, la información documental de interés para los usuarios; y actualiza toda la información jurídica publicada en el sitio web oficial del Poder Judicial.
4. Área de Atención a Usuarios: atienden las consultas y pedidos del público, realizan búsquedas temáticas de la información, gestiona los préstamos de material bibliográfico e identifica y propone el material para incorporar y dar de baja.

Objetivo:

Administrar y realizar el tratamiento documental de toda la información jurídica y administrativa emitida por los distintos tribunales y organismos del Poder Judicial; gestionar los recursos y adquisiciones bibliográficas, de manera de satisfacer las necesidades de información de todos los operadores jurídicos de la Provincia del Neuquén, tanto internos como externos, contribuyendo así, a un mejor servicio de Justicia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	17.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.650.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	19.100.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Código: **11 0 0**

U. Responsable:**SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende las acciones de apoyo del Cuerpo de Profesionales Auxiliares, conformado por psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Son funciones de los mismos, realizar pericias técnicas, asesoramiento en el marco del proceso judicial o conforme el requerimiento de autoridad competente -magistrados y funcionarios-.

Objetivo:

Brindar apoyo y asesorar en su intervención a magistrados y funcionarios - conforme sea ordenado- por medio de su acompañamiento y aporte técnico en materia de su incumbencia.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	172.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	420.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.620.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	181.850.000



Actividad Común

Denominación: **MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

Código: **12 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las funciones de apoyo al servicio de justicia, a través del cumplimiento a las órdenes judiciales que expidan los Tribunales, a través del diligenciamiento de cédulas y mandamientos.

Esta función se realiza a través de la Dirección de Mandamientos y Notificaciones, la cual se divide en dos Secciones: Mandamientos y Notificaciones. La primera cuenta con un supervisor y oficiales de justicia, siendo estos últimos los que dan fe y son el brazo ejecutor de las órdenes del Juez; los diligenciamientos conlleven las medidas de desalojo, restitución de menores, secuestro de bienes y documentación, mandamientos de intimación, pago y embargo, constataciones, exclusión de personas por violencia (Ley 2785), intervención de caja, puesta en posesión de inmuebles y de autoridades, cominatorios. La Sección Notificaciones, cuenta con un supervisor y notificadores, quienes son oficiales públicos que dan fe y tienen la tarea de diligenciar cédulas.

Objetivo:

Brindar asistencia de servicio de justicia, mediante el cumplimiento de los diligenciamientos ordenados por los Tribunales de manera eficiente y eficaz.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	76.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	330.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	11.510.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	88.350.000

Actividad Común

Denominación: **SERVICIOS PERICIALES**

Código: **14 0 0**

U. Responsable: **SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el servicio pericial, en sus diferentes campos científicos, como soporte a la administración de justicia.

Con la vigencia del nuevo Código Procesal Penal se dio inicio a un proceso intensivo de profesionalización, tecnicización y humanización del quehacer investigativo científico forense, así como la mejora en la expedición de los dictámenes forenses, la certeza en la calidad científica de los mismos, la ampliación de la cobertura en la prestación y satisfacción de los usuarios del servicio forense a nivel provincial.

El servicio médico forense es brindado por los integrantes del Cuerpo Médico Forense, que cuenta con el laboratorio de criminalística y de anatomía patológica.

Para el desarrollo de las ciencias forenses y criminalísticas en la provincia y la modernización del flujo de los procesos técnico-investigativos y criminalísticos, derivada de la dinámica impuesta por la reforma del Código Procesal Penal y la actividad de los Ministerios Públicos. Se proyecta para el ejercicio 2018 no sólo una expansión cualitativa y cuantitativa de la dependencia, con la incorporación de nuevos profesionales en diferentes áreas científicas (nuevo médico forense en la II Circunscripción Judicial), así como la incorporación de nuevas especialistas en pediatría para el área infanto juvenil, y dos Licenciados en criminalística e investigativa.

En relación al Laboratorio de Genética Forense, mediante la Ley Provincial N° 2927 se creó el Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS), y Mediante el Acuerdo N° 5619 Punto 6, se aprobó la afectación de recursos propios del Poder Judicial con destino a la instrumentación del Laboratorio de Genética Forense, que permitirá registrar datos genéticos vinculados a este tipo de delitos.

Objetivo:

Emitir informes científicos y técnicos a los organismos jurisdiccionales de toda la Provincia del Neuquén, en cumplimiento a los requerimientos periciales.

Brindar servicios requeridos por Jueces y Fiscales en el campo de anatomía patológica, criminología y balística.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	41.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.210.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.730.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	45.250.000



Actividad Común

Denominación: **CONTROL DE LA GESTIÓN INTERNA DE ORGANISMOS JUDICIALES**

Código: **17 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el control de gestión interna de los organismos del Poder Judicial jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, los Ministerios Públicos y sus Secretarías. Esta función es llevada a cabo a través de la Auditoría General del Poder Judicial, organismo creado a través de la Ley N° 2475 y puesto en funcionamiento a través del Acuerdo N° 4081 punto VI.

El objetivo de control comprende el desempeño de los organismos auditados para el cumplimiento eficaz y eficiente de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia. En tal sentido, la Auditoría tiene como principal función la verificación objetiva del desempeño de los organismos auditados, considerando para ello los recursos existentes, las competencias, la ubicación geográfica, los mecanismos procedimentales y no procedimentales aplicados, y la estructura organizacional, generando como consecuencia un análisis que contenga una valoración de los problemas o deficiencias detectadas, incluso las potenciales.

En tanto, comprenderá los siguientes aspectos:

- 1) Comprobar la observancia de leyes, normas y procedimientos;
- 2) Evaluar el control interno administrativo, examinando la efectividad (eficiencia y eficacia) de los procedimientos;
- 3) Analizar la eficiencia de la utilización de los recursos asignados;
- 4) Recomendar en informe final, las medidas correctivas y preventivas a fin de mejorar el desempeño y la productividad.

De esta forma, sobre la tarea realizada, la Auditoría General emite informes al Alto Cuerpo, los que incluyen recomendaciones sobre las medidas correctivas y preventivas a los efectos de mejorar el desempeño y la productividad de los Organismos auditados. Asimismo, posee facultades para instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias que expresamente le ordene el Tribunal Superior de Justicia, con excepción de las causas relacionadas con Justicia de Paz, de conformidad con lo establecido en el art. 40 inc. 3) de la ley 2475.

Objetivo:

Propender a la eficacia, eficiencia y economía de los procesos de los organismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales de este Poder Judicial mediante auditorías contributivas.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	12.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	730.000
4 BIENES DE USO	10.000

Total: 12.980.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **31 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia ante los litigios y causas de acción voluntaria, que debe resolver el Magistrado, y puede ser revisado por las Instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal. Con el diseño de nuevas estructuras organizacionales para brindar el servicio de justicia, y la implementación de las Oficinas Judiciales como apoyo administrativo a la actividad jurisdiccional, existen dos procesos productivos del cual se obtienen idénticos productos terminales (sentencias). Es así, que subsiste la actividad jurisdiccional organizada bajo el esquema tradicional de juzgados (Circunscripciones II a V) y la actividad jurisdiccional ejercida con el apoyo administrativo de las Oficinas Judiciales y sus despachos especializados (Circunscripción I). Esta situación, conlleva la necesidad de definir acciones presupuestarias diferenciadas, siendo algunas de ellas, condicionadas por actividades específicas determinadas.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	28.100
Gestión de mediaciones y conciliaciones	Conciliación homologada	30

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 1	JUSTICIA PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - II A V CIRCUNSCRIPCION	130.250.000
SUB 2	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	36.350.000
2 AES 1	SOPORTE Y APoyo A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I CIRCUNSCRIPCION	75.530.000
SUB 3	JUSTICIA DE FAMILIA	123.370.000
3 AES 1	SERVICIO DE MEDIACION FAMILIAR	18.500.000
SUB 4	JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS	91.730.000
SUB 6	JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	48.430.000
6 AES 1	SOPORTE Y APoyo A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL - I CIRCUNSCRIPCION	90.130.000
<i>Total:</i>		614.290.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	573.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.380.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	38.430.000
4 BIENES DE USO	80.000

Total: **614.290.000**



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA CIVIL II A V CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en los procesos civiles y comerciales, donde está previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso es de oficio y en los procesos de familia, el mismo es mixto.

Este subprograma comprende la actividad jurisdiccional de los juzgados civiles con asiento en el interior de la Provincia, distribuidos de la siguiente manera:

II Circunscripción - Cutral Có: 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería y 1 Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería.

III Circunscripción - Zapala: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería; 1 Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos.

IV Circunscripción - Junín de los Andes: 2 Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y 1 Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Villa la Angostura.

V Circunscripción - Chos Malal: 1 Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en Fuero Familia.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	5.400
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	123.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	410.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.630.000
4 BIENES DE USO	10.000

Total: 130.250.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA LABORAL I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero laboral. Este servicio se brinda a través de los seis (6) juzgados laborales de la I Circunscripción Judicial. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo, en tanto que en las Circunscripciones del interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil. Es asistido por la Oficina Judicial Laboral.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO LABORAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 2 0**

U.O.Ejecutora: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	900
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	27.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	8.260.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	36.350.000



Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL LABORAL - I**

CIRCUNSCRIPCIÓN

Código: **31 2 1**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

La presente actividad, comprende una estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite. Asiste a los Jueces laborales y nuclea todas las áreas que componen el organigrama aprobado por Acuerdo N° 5328 punto 15 y dentro de las funciones esenciales se encuentra la atención y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo, y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo, donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o de gestión rápida. Allí, se elaboran y proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Un área de gran importancia por su función y volumen de causas, es el Despacho Especializado de Ejecuciones, cuyo principal objetivo es gestionar las libranzas de fondos emergentes de las sentencias, homologaciones y ejecuciones. Interviene en esos circuitos de proceso, la Unidad de Supervisión, sector central en el funcionamiento del organismo, dado que su rol fundamental en la revisión de las providencias y resoluciones, cuya firma incumbe a los Sres. Jueces.

Esta actividad está caracterizada por los principios de oralidad e inmediatez, y es por ello, que las audiencias probatorias se guardan en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización, queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

La Oficina de Casos Conciliables, recepta, dirige y coordina las causas remitidas a ese ámbito, con el propósito de lograr soluciones alternativas a los conflictos judicializados en el fuero laboral, mediante audiencias de conciliación celebrados en esta instancia. El objetivo central es lograr resolución de conflictos alternativos, brindando respuestas rápidas y efectivas a los litigios presentados.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad a los ciudadanos. Para ello, implementará procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	75.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	80.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	75.530.000

SubprogramaDenominación: **JUSTICIA DE FAMILIA**Código: **31 3 0**U.O. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Memoria Descriptiva:**

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero de familia. Para ello, se cuenta con 4 Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia en la I Circunscripción Judicial, mientras que en el interior de la provincia se crearon tres juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia con asiento en la II, III y IV Circunscripción Judicial. Estos Juzgados tienen competencia en casos de Violencia Familiar (Ley N° 2875).

Determinadas causas familiares requieren en su desarrollo el proceso de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas, ágiles y duraderas a este tipo de problemas, concentrándose la tarea de los magistrados en la resolución de los casos que no puedan resolverse a través de la mediación. Es por ello, que este programa cuenta con una actividad específica denominada Servicio de Mediación Familiar.

Mediante Acuerdo N° 5647 punto 25, de fecha 16/08/2017 se prevé la creación de tres (03) Juzgados del fuero, dos (2) en la ciudad de Neuquén y uno (1) en la localidad de Chos Malal.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

SubprogramaDenominación: **JUSTICIA DE FAMILIA**Código: **31 3 0**U.O. Ejecutora: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****Metas de la Categoría Programática**

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.200
---------------------------	-------------------	-------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	110.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	330.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	12.530.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	123.370.000



Actividad Específica

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR**

Código: **31 3 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende el Servicio de Mediación Familiar, creado por Ley N ° 2930, y cuya finalidad es "extender el uso de métodos alternativos de resolución de conflictos" al fuero de familia. De esta forma, la característica principal radica en que son los mismos involucrados en los conflictos los encargados de solucionarlos.

Las principales ventajas de este proceso de mediación son:

1. Mejorar el rendimiento de los tribunales, ya que a través de la intervención de los mediadores y por el tipo de solución autocompositiva propia de la disciplina, es menos probable que las partes reincidan en el mismo conflicto que "ayudaron" a resolver.
2. Facilitar la autodeterminación en la resolución de los conflictos. Hay mayor participación de los usuarios del sistema en la construcción de la solución del conflicto.
3. Optimizar el uso de los recursos, ya que el sistema judicial puede enfocarlos para dar respuesta a los conflictos que no son susceptibles de mediación. Las estadísticas indican que gran parte de las causas del fuero de Familia son susceptibles de ser tratadas mediante procesos de mediación.

El "Servicio de Mediación Familiar", pone a disposición de las familias que atraviesan un conflicto, un espacio de diálogo conducido por un experto mediador familiar que facilite la comunicación entre las partes, en procura de que ellas mismas puedan llegar a la solución. En todos los casos es ordenado por el Juez de familia, y de existir acuerdo, el mismo es homologado por el magistrado.

La estructura Orgánica comprende: un Director/a que tiene a cargo la conducción del organismo y un/a Subdirector/a, un Cuerpo de Mediadores Integrado por especialistas en mediación familiar, y mediadores externos.

Objetivo:

Facilitar el abordaje integral de los conflictos, procurando una mejor y más rápida solución a los mismos; disminuir la alta litigiosidad y contribuir a la pacificación social.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	17.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	320.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	870.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	18.500.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE PROCESOS EJECUTIVOS**

Código: **31 4 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en aquellas causas que se tramitan en los juzgados de procesos ejecutivos. Para ello, se crearon tres Juzgados de Procesos Ejecutivos (Ley N° 2475 y N° 2508) en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, en las Circunscripciones del Interior están integradas en los Juzgados con competencia en el fuero civil.

Objetivo:

Administrar justicia en la materia de su competencia.

Metas de la Categoría Programática		
Resolución de expedientes	Sentencia dictada	19.800

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	86.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.580.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	91.730.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA CIVIL I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero civil de familia de la I Circunscripción Judicial. Para ello, se cuenta con 6 juzgados civiles, que cuentan con el apoyo administrativo y jurisdiccional de trámite que brinda la Oficina Judicial con sus despachos especializados.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	800
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	43.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.380.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	48.430.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL CIVIL – I CIRCUNSCRIPCIÓN**

Código: **31 6 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, como estructura organizacional diseñada para asistir a la actividad jurisdiccional de los seis juzgados civiles de la I Circunscripción Judicial. Cumple tareas administrativas y jurisdiccionales de trámite, comprendiendo la atención, asesoramiento y orientación al público en general, la recepción de acciones judiciales y todo tipo de escrito con destino a los expedientes de trámite ante el organismo y el procesamiento de lo peticionado, generando actuaciones procesales o audiencias. Todas las presentaciones realizadas por particulares ingresan como insumos en un proceso productivo donde la tarea de análisis se concentra en los despachos especializados o el de gestión rápida. Es allí donde se elaboran o proyectan las actuaciones procesales que darán respuesta a los ciudadanos justiciables. Puede intervenir en dicho circuito de proceso la Unidad de Supervisión. Caracteriza a la Oficina Judicial los principios de oralidad e inmediatez y es por ello que las audiencias probatorias son registradas en archivos de audio y video, cuyo registro y coordinación para lograr la efectiva realización queda a cargo de la Oficina de Gestión de audiencias.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico - administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero civil.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	88.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	320.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.100.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	90.130.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUERO CIVIL**

Código: **32 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en segunda instancia del fuero civil. Para ello, se cuenta con una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería (dividida en tres Salas), para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial. Por su parte, hasta tanto se sancione la Ley de Reforma Procesal Civil, existe una única Cámara Provincial de Apelaciones con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tendrá competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales. La misma, se dividirá en dos salas y estará integrada por cinco miembros.

Objetivos:

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	800
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	108.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	410.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.600.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	114.020.000

Programa

Denominación: **REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO**

Código: **33 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor llevada a cabo por el Registro Público de Comercio. Esta institución da publicidad – conocimiento oficial, público y notorio- de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudieran afectarlas.

Objetivo:

El fin del Registro es la publicidad de los actos que deben inscribirse, a fin de que tales actos sean oponibles a terceros.

Metas de la Categoría Programática

Trámites Societarios	Trámite realizado	1.000
Inscripciones otorgadas	Inscripciones realizadas	700
Rúbrica libro comercial	Rúbrica realizada	1.000
Elaboración de Informes	Informe emitido	700

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	11.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	620.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	12.570.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA - EXTRAORDINARIA**

Código: **35 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la administración de justicia del propio Tribunal Superior de Justicia, en aquellas causas con jurisdicción originaria y exclusiva previstas en el Art. 241 de la Constitución Provincial, y en las que interviene en instancia extraordinaria en los fueros civil, penal y procesal administrativo. La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los Tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las constituciones provincial y nacional. El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	1.500
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	76.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	760.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.190.000
4 BIENES DE USO	30.000
Total:	80.080.000

Desagregación de la Categoría Programática

SUB	1 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL	17.750.000
SUB	2 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL	33.450.000
SUB	3 0	JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA	28.880.000
		Total:	80.080.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PENAL**

Código: **35 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero penal. Comprende las acciones de la Secretaría Penal en la tramitación de los siguientes asuntos:

- a) control extraordinario (arts. 32 inc. 1º y 248 del C.P.P.N.)
- b) queja por denegación de impugnación ordinaria (arts. 32 inc. 1º, 250 y 252 del C.P.P.N.);
- c) la revisión de condenas (art. 32 inc. 2º, 254, 256 y ctes. del C.P.P.N.);
- d) las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación (art. 32 inc. 3º del C.P.P.N.)
- e) las cuestiones vinculadas al artículo 240 inc. g de la Constitución Provincial (ejercicio de la jurisdicción exclusiva en el régimen interno de las cárceles);
- f) los informes previstos en el artículo 214 inc. 14º de dicha Carta Magna (informes sobre indultos y conmutaciones de pena);
- g) el Recurso Extraordinario Federal (pronunciamiento sobre la admisibilidad del mismo, conf. art. 257 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y
- h) en los conflictos de competencia suscitados entre los Colegios de Jueces y el Tribunal de Impugnación (arts. 240 inc. "a" y 241 inc. "b" de la Constitución Provincial, y art. 34 de la Ley Orgánica de la Justicia nº 1436).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictadas	620
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	10

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	16.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	700.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	17.750.000



Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO CIVIL**

Código: **35 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia, en instancia extraordinaria del fuero civil. Abarca las acciones de la Secretaría Civil, como órgano de asistencia a la Sala Civil en la tramitación de las causas en que se han interpuesto recursos de casación por inaplicabilidad de ley, de nulidad extraordinario y de inconstitucionalidad, contra las sentencias dictadas por las Cámaras de Apelaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley provincial N° 1406.

Fuera de las previsiones contenidas en la ley citada, también interviene en aquéllos casos en que se susciten cuestiones de competencia entre magistrados de los fueros civil, comercial y laboral de las diferentes jurisdicciones de la Provincia.

Asimismo, resuelve respecto de la admisibilidad de los Recursos Extraordinarios Federales interpuestos contra las resoluciones o sentencias dictadas por la Sala Civil, y remite las causas a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en caso de así corresponder.

Tramitan los Recursos Extraordinarios en materia Civil, Comercial y de Familia.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	680
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	32.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.200.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	33.450.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA DE INSTANCIA EXTRAORDINARIA - FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO - JUSTICIA DE INSTANCIA ÚNICA**

Código: **35 3 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal Superior de Justicia en aquellas causas que trámitan ante la Secretaría de Demandas Originarias. A través de esta Secretaría se gestionan:

- a) las causas que son de competencia originaria del Tribunal Superior de Justicia.
- b) los recursos de apelación ordinaria interpuestos en las causas que trámitan ante el fuero procesal administrativo de toda la Provincia.

Este carácter determina que en su funcionamiento confluyan aspectos centrales:

- a. Trámite total de las causas que correspondan a su competencia originaria (se equipara al de un Juzgado de Primera Instancia).
- b. Resolución de los recursos ordinarios de apelación en las causas procesales administrativas que trámitan ante las OFIJUS procesales administrativas (funciona como un Tribunal de Alzada).
- c. Función de relatoría propiamente dicha (resoluciones y sentencias en ambas funciones: originaria y alzada).

En instancia originaria trámitan las acciones autónomas de inconstitucionalidad (art. 241 inc. a de la Constitución Provincial y Ley 2130), conflictos de poderes (Art. 241 in b. de la Constitución Provincial), conflictos internos municipales (art. 241 inc. b y Art. 296 de la Constitución Provincial), acciones de nulidad (art. 296 in fine C.P.) y acciones declarativas de certeza (Art. 322 del CPC y C). Asimismo, en carácter de Alzada trámitan los recursos de apelación concedidos en las acciones procesales administrativas (Ley 1305, modificada por leyes 2979 y 3010).

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	200
---------------------------	-------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	27.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.290.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	28.880.000



Programa

Denominación: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**
Código: **36 0 0**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este Programa, comprende las políticas y acciones tendientes a la investigación y persecución del delito, su reparación, y el acceso y asistencia a las personas víctimas de hechos de esa naturaleza.

De esta manera, y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (Ley N° 2893), el Ministerio es un órgano del sistema de administración de justicia, que forma parte del Poder Judicial. Su máxima autoridad, el Fiscal General, tiene como funciones: entender en todas las causas de jurisdicción originaria, recursos extraordinarios, de nulidad o inaplicabilidad de la ley sometidas a su conocimiento y a resolución del Alto Cuerpo.

Asistir -con voz y sin voto- a los Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y proponer las medidas que crea conveniente. Elaborar el informe previo que el Alto Cuerpo produce al Poder Ejecutivo en los pedidos de indulto o commutación de penas formulados en el marco establecido en el art. 214 inc. 14 de la Constitución Provincial.

Además el Fiscal acusa siempre ante el Jurado Enjuiciamiento, conforme disposiciones de la Ley N° 1575, como asimismo por orden de subrogancia eventualmente integra la Comisión de Admisión de dicho órgano.

Por mandato constitucional es el primer subrogante legal ante la ausencia de los Vocales del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, integra como vocal la Junta Electoral provincial de acuerdo a lo establecido en el Código Electoral provincial.

El Fiscal General convoca a ASAMBLEA DE FISCALES, que tiene como misión debatir sobre cuestiones de políticas de persecución penal, evaluar la actuación y funcionamiento del Ministerio Público Fiscal.

Además, se prevé en el transcurso del año la puesta en marcha del **Centro de Análisis Delictivo**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 de la Ley Orgánica 2893. Este órgano tiene como función recabar todos los datos cuantitativos y cualitativos en relación a la ocurrencia de delitos en la Provincia.

Objetivo:

Fortalecer políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, procurando la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social;

Defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Investigación y persecución de delitos	Legajo Investigado	32.500
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000
Entrevista con víctimas de delitos y testigos	Entrevista realizada	6.000
Asistencia a víctimas y testigos	Persona asistida	4.000
Asesoramiento letrado a las víctimas	Persona asesorada	500
Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0 1 CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PUBLICO FISCAL	64.874.000
SUB	1 0 SISTEMA PENAL	284.940.000
SUB	3 0 SERVICIO DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN PENAL	23.910.000
SUB	4 0 SERVICIO DE ASISTENCIA A VICTIMAS Y TESTIGOS	6.880.000
SUB	5 0 ACCESO A JUSTICIA - GESTION NO ADVERSARIAL	60.000.000

Total: 440.604.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	420.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.470.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	16.310.000
4 BIENES DE USO	1.224.000

Total: 440.604.000



Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Código: **36 0 1**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Fiscal General en relación a la conducción política y administrativa del Ministerio Público Fiscal -organismo que goza de autonomía funcional en virtud de la Reforma procesal Penal y la Ley N° 2893-, y en ese sentido, goza de las siguientes atribuciones y funciones:

Fijar la política general del Ministerio y, en particular, la política de persecución criminal; asistir a las visitas del Tribunal Superior de Justicia a establecimientos para detenidos y condenados; intervenir cuando corresponda en procesos penales de grava conmoción pública; realizar el control de gestión de todos los órganos del Ministerio; atender las quejas que ante él se promuevan por inacción o retardo en el despacho de los demás funcionarios del Ministerio; informar, mediante el área de prensa del Ministerio, asuntos de interés general en los casos que intervenga el Ministerio Público; intervenir en los asuntos relativos a la superintendencia del tribunal; otorgar las licencias como Superintendencia delegada a los agentes y funcionarios alcanzados; coordinar, en conjunto con otras dependencias del Ministerio Público Fiscal, del Poder Judicial o de cualquier otra organización que el Fiscal General disponga, a fin de determinar acciones tendientes al efectivo cumplimiento de los objetivos específicos; administrar los recursos materiales y elaborar, anualmente, el proyecto de presupuesto; determinar las actividades de perfeccionamiento del personal a su cargo; celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y/o privadas.

Para cumplir las atribuciones y funciones descriptas, se requiere contar con sistemas organizacionales eficientes, eficaces, efectivos, flexibles al cambio y con unidades que respondan y sirvan de soporte al Ministerio Público Fiscal. Así se establece en el nivel central la Oficina de Coordinación y Gestión, Oficina de Control de Gestión y Desarrollo, y Oficina de Comunicación e Imagen, mientras que en todas las circunscripciones se establecen áreas administrativas, de coordinación y control de gestión teniendo éstas a su cargo: diseñar, administrar, implementar y coordinar la gestión a fin de lograr la asignación continua, eficaz y eficiente de recursos, considerando las necesidades de las dependencias, a fin de garantizar un óptimo desempeño del Ministerio Público Fiscal; identificar, proponer y desarrollar iniciativas de mejora - de proceso, procedimientos y estructuras, considerando su impacto en la efectividad y desempeño del capital humano dentro de la dependencia; asistir en la coordinación de tareas entre las Unidades Fiscales y demás dependencias del Ministerio (tramitar pericias, órdenes de pago, comisiones de servicios, etc), en los casos que así se requiera; planificar, elaborar y gestionar los recursos presupuestarios del Ministerio Público Fiscal; organizar, coordinar y supervisar los bienes secuestrados, salvaguardando la trazabilidad de los mismos.

Objetivo:

Dirigir, administrar y controlar en forma efectiva y eficiente la administración de los recursos materiales y humanos, promoviendo el trabajo interdisciplinario según criterios de calidad en pos de una mejora continua.

1 GASTO EN PERSONAL	58.000.000
2 BIENES DE CONSUMO	710.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.980.000
4 BIENES DE USO	1.184.000
Total:	64.874.000



Subprograma

Denominación: **SISTEMA PENAL**

Código: **36 1 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las políticas y acciones tendientes a la persecución penal, la investigación, impulso y ejercicio de la acción penal pública. Se pretende procurar la solución del conflicto primario surgido como consecuencia del hecho, atendiendo a la paz social; aplicar criterios de oportunidad de conformidad a lo establecido por las leyes, y defender la legalidad en función del interés general, velando por los Derechos Humanos y garantías constitucionales.

Objetivo:

Investigar los hechos delictivos.

Ejercer la acción penal pública durante el proceso y controlar la ejecución de la pena o medidas impuestas judicialmente.

Asistir a audiencias de formulación de cargo, de control de acusación, de juicio y de ejecución.

Metas de la Categoría Programática

Investigación y persecución de delitos	Legajo investigado	32.500
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	273.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.000.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	10.630.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	284.940.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL**

Código: **36 3 0**

U. Responsable:**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de mediación penal, el cual constituye un mecanismo que permite solucionar conflictos que se suscitan ante determinados hechos delictivos. La conflictividad creciente en las relaciones humanas y la tendencia a la judicialización de las controversias, recurriendo a la denuncia penal como un medio para poner fin a cualquier tipo de conflicto, nos coloca ante la necesidad de dar respuesta a estas situaciones a través de mecanismos alternativos al juicio y a la imposición de una pena, que fortalezcan la paz social, disminuyendo la reiteración o el agravamiento de las situaciones conflictivas y logrando soluciones más duraderas, sin generar sensación de impunidad o de indiferencia de las instituciones frente a los problemas concretos de los ciudadanos.

En este marco, la mediación penal resulta una herramienta eficaz para aliviar la carga conflictiva que ha llevado a los involucrados a ese estado de cosas, descomprimiendo la tensión que genera entre las partes el hecho típico e instaurando una cultura no adversarial, de cooperación, armonizadora y promotora de la paz social a través de la comunicación directa entre las partes, facilitada por un tercero neutral, el mediador, que las guía en el camino de la conciliación de sus respectivos intereses, equilibrando sus naturales diferencias, para tratar de alcanzar un acuerdo mutuamente aceptable que resuelva el conflicto primario que motivó la intervención del sistema penal.

La mediación penal ha sido introducida en la nueva legislación procesal penal –Ley N° 2784- como principio rector. En tal sentido, el artículo 106, del cuerpo legal mencionado, en su inciso 5) dispone: "Se podrá prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes: Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente, o se repare el daño en la medida de lo posible".

Nuestra provincia, además, ha sido pionera y tiene una vasta experiencia en la utilización de este instituto, a través del Programa de Mediación Penal Juvenil que funcionó en el ámbito de la Ley N° 2302. Esta experiencia constituye una prueba tangible respecto de la conveniencia y eficacia de la utilización de este método alternativo para la solución de controversias penales.

Según la circunscripción judicial que se trate, entre el 60% y el 70% de las causas, serían susceptibles de resolverse a través de la mediación, teniendo como ventaja la eficiencia en la aplicación de los recursos.



Objetivo:

Gestionar la solución del conflicto primario que generó la realización de una denuncia penal, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social, a través de las herramientas de mediación y conciliación penal.

Metas de la Categoría Programática
Gestión de mediaciones y conciliaciones penales
Entrevista con víctimas de delitos y testigos

Conciliación homologada	2.500
Entrevista realizada	1.750

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	23.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	420.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	23.910.000

Subprograma

Denominación: **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**

Código: **36 4 0**

U. Responsable:**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes al asesoramiento y asistencia para la defensa de los derechos de las víctimas y testigos de delitos.

Así, la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal de Neuquén establece en los art 29 y 30 que el organismo brinda asesoramiento e información a la víctima, resguarda sus intereses y vela por la defensa de sus derechos en el proceso. Le hace saber el resultado de las diferentes etapas procesales, informándola de las distintas posibilidades de actuación según la instancia en que se encuentre.

El Ministerio Público Fiscal procura brindarle atención integral a la víctima a través de la intervención de los profesionales de la Salud que correspondan y la coordinación con otras agencias del Estado, a los fines de resolver las diferentes necesidades que se detecten a partir de la ocurrencia del delito.

Además procura asegurar la protección de las víctimas y de sus familiares, que corran peligro de sufrir algún daño o cuando sea necesaria la colaboración de ellos y los testigos conforme a las previsiones presupuestarias asignadas.

Este servicio debe contar con profesionales especializados, brinden contención y asistencia primaria y deriven o pongan al alcance de las víctimas los recursos materiales y sociales que sean necesarios.

Ofrecer y brindar capacitación en victimología, difundiendo los alcances del servicio en instituciones públicas o privadas.

Objetivo:

Informar, asesorar, asistir y procurar la protección de las víctimas durante el Proceso Penal.

Metas de la Categoría Programática
Asistencia a víctimas y testigos

Persona asistida	4.000
Persona asesorada	500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	6.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	230.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	6.880.000



Subprograma

Denominación: **ACCESO A JUSTICIA - GESTIÓN NO ADVERSARIAL**

Código: **36 5 0**

U. Responsable:**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones que desarrolla el Ministerio Público Fiscal en miras a facilitar a los ciudadanos el acceso a la justicia como un derecho fundamental, que permite hacer efectiva la garantía de igualdad ante la ley y el derecho a la no discriminación. El acceso a la justicia posibilita a todas las personas, incluyendo aquéllas pertenecientes a los sectores más vulnerables, el acceso al conocimiento, ejercicio y defensa de sus derechos y obligaciones.

De esta forma se descentraliza la atención para facilitar el acceso de la comunidad al Ministerio, que le permita orientar, derivar y recibir denuncias.

Se llevan adelante tareas de concientización, difusión y fortalecimiento de nexos del Ministerio Público con la sociedad y con otras instituciones.

Por otra parte, se continuará ampliando la atención al ciudadano incorporando tecnología y recursos que optimizarán la gestión (la implementación de call center, turneros, horario extendido de atención al público, etc).

Objetivos:

Fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia actualmente desplegadas, aplicando soluciones alternativas y derivando responsablemente, cuando corresponda, los casos que llegan a conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Realizar la valoración inicial de los casos aplicando la solución o derivación que corresponda.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	25.000
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	12.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	59.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	50.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	60.000.000

Programa

Denominación: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Código: 37 0 0

U. Responsable:MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Memoria Descriptiva:

Este programa, comprende las políticas y acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.892, estas acciones son atribuciones del Ministerio Público de la Defensa, órgano que integra el Poder Judicial, con autonomía funcional.

En el ejercicio de sus funciones, no puede ser impedido ni coartado por ninguna otra autoridad.

La Defensa Pública es la puerta de acceso de todo habitante del territorio provincial que vea conculcados sus derechos y procure una tutela judicial efectiva, facilitada a través del acceso a la justicia. Se trata de la efectivización del sistema internacional de los Derechos Humanos incorporados como derecho interno en nuestro país, a partir de la reforma del art. 75 inc. 22 y 23 de la Constitución Nacional y en el art. 58 de la Constitución Provincial.

En cumplimiento de estas mandas constitucionales se ha estructurado una Defensa Pública con competencia en materia civil -tanto patrimonial como no patrimonial-, penal y de niños, niñas y adolescentes por medio de Defensorías Especializadas.

Conforme a ello se han diseñado la Defensoría General con el titular Defensor General, órgano máximo del Ministerio Público de la Defensa, asistido por un Defensor General Adjunto. Se encuentra organizada internamente en organismos jurídicos-institucionales y organismos administrativos o de apoyo bajo la fiscalización del Defensor General.

De este modo, como organismos jurídicos-institucionales se encuentran la Secretaría Penal como la Secretaría Civil y Nuevos Derechos.

Por el otro lado, se agrupan dentro de los organismos administrativos del Ministerio la Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Asistencia al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

Además, pertenecen al Ministerio Público de la Defensa los organismos jurídicos de primera línea, los que cumplen en forma cabal y concreta la función de defensa. Los mismos se encuentran distribuidos en las cinco circunscripciones judiciales de la provincia, y son Unidades Operativas Penales. (Organizadas en Equipos Operativos); Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente, Defensorías Públicas Civiles No patrimoniales y Patrimonial.

Objetivo:

Facilitar el acceso al sistema de justicia, de las personas en condiciones de vulnerabilidad, procurando y garantizando la tutela judicial efectiva, en sus distintas representaciones legales, igualando desigualdades.



Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000
Asesoramiento técnico-jurídico	Informe realizado	13.700
Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	26.100

Desagregación de la Categoría Programática

AES 0 1 CONDUCCION SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	56.848.000
SUB 1 0 FUERO CIVIL	158.710.000
SUB 2 0 FUERO PENAL	155.460.000
SUB 3 0 DEFENSORÍA DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE	84.220.000
Total:	455.238.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	438.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.100.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	14.130.000
4 BIENES DE USO	408.000
Total:	455.238.000

Actividad Específica

Denominación: **CONDUCCIÓN SUPERIOR - MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**
Código: **37 0 1**
U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Esta actividad comprende las acciones del Defensor General en relación a la gestión y definición de políticas del Ministerio Público de la Defensa, con asistencia de un Defensor/a General Adjunto/a.

La Defensoría General se encuentra organizada internamente en áreas jurídicas-institucionales y en oficinas administrativas o de apoyo.

En las áreas jurídicas-institucionales se encuentran la Secretaría Civil y Nuevos Derechos y la Secretaría Penal.

La Secretaría Civil y Nuevos Derechos tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica en la Defensoría General en materia civil y nuevos derechos (civil, derechos del niño y el adolescente, ambiental, pueblos originarios, etc.). Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia civil y derechos del niño y el adolescente de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende la Oficina de Ejecución de Honorarios de la Defensa Pública y los Servicios de Orientación Jurídica de toda la Provincia.

La Secretaría Penal tiene el propósito de prestar directa asistencia y colaboración técnico-jurídica al Defensor General en materia penal. Asimismo, realiza la coordinación de organismos en materia penal de toda la Defensa Pública Provincial. De ésta, depende el Servicio de Gestión Penal Provincial.

De ambas Secretarías depende el Equipo Interdisciplinario del Ministerio Público de la Defensa, el cual brinda apoyo en sus respectivas disciplinas, a los Defensores Públicos Penales y Civiles.

En cuanto a las Oficinas administrativas o de apoyo se encuentran: Oficina Administrativa y de Coordinación, Oficina de Control de Gestión, Oficina de Atención al Usuario y Oficina de Comunicación Institucional.

La Oficina Administrativa y de Coordinación, a cargo de un/a funcionario/a, lleva a cabo una adecuada y efectiva gestión de los recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa, como asimismo en el desarrollo y evaluación del Presupuesto. En cada circunscripción cuenta con un delegado.

La Oficina de Control de Gestión, a cargo de un funcionario, realiza la evaluación del desempeño de los procesos en la Defensa Pública, la elaboración de protocolos de actuación, medición de indicadores de gestión de calidad como el desempeño institucional, no disciplinario, realizando sugerencias para la mejora continua del servicio. Esta oficina cuenta con un área de asistencia técnica -doctrinaria jurisprudencial- brindando soporte a todos los Defensores de la Provincia en sus materias de incumbencia; además, de ella depende la Oficina de Violencia Institucional.

La Oficina de Atención al Usuario tiene el propósito de articular acompañamiento no jurídico a usuarios del Ministerio Público de la Defensa, debiendo registrar sus requerimientos o necesidades y realizar derivaciones o recomendar cursos de acción. La misma actúa a requerimiento de los Funcionarios/as de este Ministerio, quienes canalizan sus solicitudes a través de las respectivas Secretarías. Cuenta con un delegado en cada una de las circunscripciones judiciales.

Por último, no resulta una cuestión menor la comunicación de la Defensa Pública con los restantes



integrantes del Poder Judicial y la comunidad, en especial los usuarios del servicio que por las especiales características requieren de una comunicación efectiva. Para ello, funciona la Oficina de Comunicación Institucional que se encuentra a cargo de un responsable.

Conforme la ley N° 2930 de Mediación Familiar, modificada mediante ley N° 3055 se avanzó en la puesta en funcionamiento del Cuerpo de Asesores en Mediación encontrándose al presente en etapa de implementación y se prevé para ejercicio la cobertura de un/a Coordinador/a y los cargos de Asesor en Mediación Familiar y Penal, en el resto de las circunscripciones judiciales.

Asimismo se prevé para el presente presupuesto la puesta en funciones del Órgano de Revisión que conforme ley 26657, art. 38 se encuentra en el seno de la Defensa Pública, lo cual se concatena con la suscripción por parte del Defensor General del Convenio de Cooperación para la puesta en funcionamiento con la Defensoría General de la Nación.

Por otro lado, a los fines de coadyuvar en la función de los/as Defensores/as Públicos en momentos donde se producen ausencias funcionales se consolidará un cuerpo de asistencia, con dependencia jerárquica de la Secretaría pertinente.

Objetivo:

Representar en el orden federal a los tutelados en el Ministerio Público de la Defensa tanto en el orden penal como civil y del niño, niña y adolescente.

Llevar a cabo una adecuada y efectiva gestión de recursos humanos, materiales y tecnológicos, a fin de colaborar en el normal funcionamiento de los organismos del Ministerio Público de la Defensa de la provincia de Neuquén, en cumplimiento de las políticas institucionales.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	53.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	620.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.050.000
4 BIENES DE USO	378.000
Total:	56.848.000

Subprograma

Denominación: DEFENSA CIVIL

Código: 37 1 0

U. Responsable:: MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones tendientes a garantizar el derecho de defensa en aquellas causas del fuero civil, procurando eliminar diferencias económicas entre los habitantes de la provincia. Estas funciones se han incrementado debido a la operatividad del Derecho convencional, cambio de paradigma visualizado con la sanción de las leyes de Salud Mental, Contra la violencia de género, violencia doméstica, entre otras.

La Defensa Pública Civil cuenta con Servicios de Orientación Jurídica, que intervienen conforme los requerimientos jurídicos y condiciones económicas de las personas que concurren a solicitar asesoramiento o patrocinio jurídico de un/a Defensor/a Civil, patrimonial o no patrimonial. Para tal atención se dispone de un cuerpo de funcionarios que realizan admisión y derivación de las intervenciones de la Defensa Civil y del Niño en las circunscripciones del interior. Este Servicio se encuentra en avanzado estado de implementación en todas las circunscripciones judiciales, estando pendiente la selección de su Responsable sólo en la IV Circunscripción.

Se prevé para el año 2018 la restructuración del Servicio de Orientación Jurídica de la I Circunscripción Judicial, a fin de facilitar a los sectores más desprotegidos de la sociedad, el acceso a la jurisdicción para lo cual se contempla mayor dotación de funcionarios/as y ampliación de los espacios y horarios de atención.

En la Provincia se asientan, por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Públicas:

I -Asiento en *Neuquén*: 8 Defensorías Civiles no patrimoniales de 1ra. Instancia y 1 Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial. Esta última, patrocina la totalidad de las causas radicadas en los tribunales civiles, laborales y ejecutivos. Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles no patrimoniales, la titularización de Gestión Patrimonial y una nueva Defensoría con competencia en materia administrativa ante la puesta en funcionamiento de los Juzgados del fuero Administrativo.

Con asiento en *Rincón de los Sauces*: 1 Defensoría Civil.

II - Asiento en *Cutral Có*: 2 Defensorías Civiles.

III - Asiento en *Zapala*: 2 Defensorías Civiles.

IV -Asiento en *Junín de los Andes*: 1 Defensoría Civil en Junín de los Andes, 1 Defensoría Civil en la Ciudad de *San Martín de los Andes*, 1 Defensoría Civil en Villa La Angostura. Se prevé la cobertura de 2 Defensorías Públicas Civiles, una en Junín de los Andes y Villa La Angostura y la titularización de la Defensoría Adjunta de San Martín de los Andes.

V -Asiento en *Chos Malal*: 2 Defensorías Civiles.

Objetivo:

Garantizar, a través de la asistencia técnico-jurídica, el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, con el objetivo de materializar la tutela judicial efectiva. Asimismo ejerce el rol de Ministerio Público en procesos amparados por la ley de Salud Mental, Ministerio de Ausente y Asesor técnico.



Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	1.100
Realización de Informes	Informe realizado	13.700

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	152.800.000
2 BIENES DE CONSUMO	460.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.440.000
4 BIENES DE USO	10.000
<i>Total:</i>	158.710.000

Subprograma

Denominación: **DEFENSA PENAL**

Código: **37 2 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de defensa técnica de toda persona imputada en causa penal que haya efectuado su manifestación de ser asistida por un Defensor Público.

Desde la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal de la Provincia de Neuquén (Ley 2.784), la Defensa Pública Penal cuenta con un Servicio de Gestión Penal, estructurado a nivel Provincial, que actúa como nodo de recepción de todas las notificaciones que se cursen desde organismos externos. Efectúa la asignación de las intervenciones y se encarga -a requerimiento- de dar soporte operativo a los Defensores Públicos en la elaboración de una Teoría del Caso, así como de recolectar la prueba necesaria para sostenerla en juicio. El mismo presta servicios en toda la Provincia, pudiendo desplazar a sus funcionarios a otras circunscripciones cuando el caso lo amerite.

La Defensa Pública Penal se encuentra estructurada en Unidades Operativas, compuestos por Defensores Públicos de Circunscripción, Defensores Públicos y Funcionarios. En la I Circunscripción Judicial cuenta con 4 Equipos Operativos con sede en Neuquén capital y 1 en la ciudad de Rincón de los Sauces. También se cuenta con una Unidad Operativa de Ejecución, la cual posee dos equipos de trabajo, uno en la I Circunscripción Judicial y otro en el interior con asiento en la III Circunscripción Judicial. Para esta unidad, se cuenta con un servicio telefónico 0800, el cual recibe las consultas y demandas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en toda la Provincia.

Por último, la Defensa Pública Penal se compone también, de la Defensoría Penal del Niño y Adolescente (creada por Ley 2.302), la cual asume la defensa técnica de adolescentes en conflicto con la ley penal, cuyos hechos ocurrían dentro de la I Circunscripción Judicial. Se prevé la extensión del servicio a las restantes circunscripciones.

Objetivo:

El objetivo de la Defensa Pública Penal es garantizar el acceso a la justicia de los usuarios que demanden la intervención de un Defensor Público, velando por la defensa material irrestricta y la protección de sus derechos a lo largo de todo el proceso penal y en todas sus instancias.

Metas de la Categoría Programática

Gestión y Resolución de causas denunciadas	Legajo tramitado	3.000
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	150.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	650.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.700.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	155.460.000



Subprograma

Denominación: **DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Código: **37 3 0**

U. Responsable: **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende las acciones desarrolladas por las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente (conforme lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño y lo regulado en la Ley N° 2.302 de Protección Integral de Niñez y Adolescencia), cuya función primordial es restablecer los derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes. Para el cumplimiento de ello, cada organismo, cuenta además del Defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, un Defensor Adjunto, un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología, y personal administrativo.

El incremento de la demanda debido a la mayor conflictividad social, ha importado la gestión de la puesta en funcionamiento de la Defensoría del Niño y Adolescente N° 3, creada por Ley N° 2.557, en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, la cual se prevé con una modalidad propia, a fin de dar cobertura efectiva al interior de la propia circunscripción.

El/la Defensor/a cumple el rol de querellante del niño o adolescente víctima de delitos conforme Ley N° 2.605. Igualmente, debe cubrir los roles de abogado del niño en situación de riesgo o vulnerabilidad.

La Defensa del Niño/a, por expreso mandato de la norma de creación, asigna prioridad a la no judicialización de la problemática de la niñez y adolescencia, lo cual requiere de la intervención multidisciplinaria profesional, resultando imprescindible el abordaje a través de los equipos interdisciplinarios en interrelación con el Poder Ejecutivo, especialmente con el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Para este ejercicio se prevé la cobertura de los cargos vacantes de Defensores titulares o adjuntos. Resta fortalecer en algunas circunscripciones los equipos interdisciplinarios.

Objetivo:

Facilitar el acceso a la justicia y asegurar los derechos reconocidos al niño/a y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley N° 2302 y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Requerimiento atendido	25.000
----------------------------	------------------------	--------

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	81.900.000
2 BIENES DE CONSUMO	370.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.940.000
4 BIENES DE USO	10.000

Total: 84.220.000



Programa

Denominación: **REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

Código: **38 0 0**

U. Responsable:**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad registral y de contralor del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, el que fue creado producto de la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del art. 237 de la Constitución Provincial. Funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la provincia.

De esta forma, en el registro de inscriben o anotan según corresponda, los siguientes documentos:
a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles;
b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares;
c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

Objetivo:

Brindar a la comunidad, el servicio de legalidad del tráfico inmobiliario de la Provincia del Neuquén.

Metas de la Categoría Programática

Elaboración de informes	Informe emitido	12.200
Emisión de Certificados	Certificado emitido	13.600
Certificación sobre inmuebles	Inscripción realizada	14.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	60.400.000
2 BIENES DE CONSUMO	390.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	6.670.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	67.470.000

ProgramaDenominación: **JUSTICIA DE PAZ**Código: **39 0 0**U. Responsable:**SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA****Memoria Descriptiva:**

Este programa comprende el servicio de justicia de paz brindado por los 35 juzgados en todo el ámbito del territorio provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas penales. Realizan informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgan Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, y resuelven conflictos vecinales.

Conforme la ley N° 2785 -Régimen de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar- la justicia de paz cuenta con competencia, ante la configuración de una situación de violencia, para adoptar medidas cautelares urgentes para el resguardo de la víctima violencia.

En el ejercicio 2018 se prevé el funcionamiento de los dos Juzgados de Paz creados por Ley N° 3.009 (Juzgados de Paz N° 3 y 4 en el ámbito de la I Circunscripción Judicial, con competencia territorial en la Ciudad de Neuquén), Ley N° 2.899 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Caviahue) y Ley N° 3.034 (un Juzgado de Paz en la Ciudad de Villa Pehuenia).

Objetivo:

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitar la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

Metas de la Categoría Programática

Emisión de Información sumaria	Informe emitido	5.160
Declaraciones juradas, certificación de firmas y autorizaciones de viaje	Trámite realizado	40.810
Causas Ingresadas CFP (Código de Faltas de la Provincia)	Expediente tramitado	3.580

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	125.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	610.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	5.420.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	131.340.000



Programa

Denominación: **JUSTICIA ELECTORAL**

Código: **40 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende la actividad de registro y contralor del Juzgado Electoral y de la Secretaría Electoral sobre la fundación, constitución, organización y funcionamiento de los partidos políticos en el ámbito municipal y provincial; la Inscripción y control de partidos políticos de distrito y nacionales, y la constitución de alianzas. También comprende el control patrimonial y vida partidaria de todas las agrupaciones políticas, el registro de sus afiliados y su actualización.

En relación a los actos eleccionarios, comprende la función de registro y oficialización de las listas de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales; el mantenimiento del mapa electoral de la Provincia y el registro de Electores Extranjeros. Por su parte, comprende la selección y capacitación de autoridades de mesas receptoras de votos.

En relación al Juzgado Electoral, también cumple con el apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales electorales y entiende en la tramitación de causas de competencia electoral.

Dentro de esta programa, también se incluye las funciones de la Secretaría Electoral como autoridad de aplicación y responsable de los sorteos de Jurados Populares de conformidad a la Ley 2.784 y su Reglamentación conforme Punto 43 del Acuerdo 5088 /13.

Objetivo:

Prestar el servicio a la comunidad de ejecución y control de legalidad de los procesos electorales, mediante el propio proceso electoral y la interacción, constitución y control de agrupaciones políticas.

Efectuar el sorteo de Jurados Populares, mediante audiencia pública con presencia de veedores, previo armado y depuración del Padrón específico.

Resolver las causas que lleguen a su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Actualización y mantenimiento del padrón general provincial	Actualización realizada	300
---	-------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	10.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	370.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	360.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	11.240.000

Programa

Denominación: **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIA EN SEDE JUDICIAL**

Código: **41 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de atención a las posibles víctimas de cualquier tipo de violencia cualquiera sea su modalidad, a fin de que pueda obtener adecuada y oportuna atención en el ámbito judicial. De esa forma, se la asesora acerca de los cursos de acción posibles según el conflicto que manifieste atravesar, y elabora el primer informe psicosocial de la situación de riesgo según los hechos denunciados.

Mediante la Ley 2.785 se crea en el ámbito del Poder Judicial con dependencia directa del TSJ, y competencia provincial- la Oficina de Violencia, que está integrada por el Área Jurídica y el Equipo Interdisciplinario y cuenta con Unidades de Atención en cada una de las circunscripciones judiciales de la Provincia.

Su intervención se inicia con la recepción de la denuncia en presentación espontánea y/o formuladas ante comisarías, y/o cualquier otro tipo de informe situacional de organismos con incumbencia en la materia. La metodología de trabajo son las entrevistas personales a las víctimas de violencia, terceros denunciantes y/o organismos especializados que por derivación remiten los casos, con el objeto de despejar y discernir la competencia y luego diseñar y proyectar el dispositivo de intervención judicial; formula criterio de judicialización previo dicho encuadre legal en cada caso, oficia de receptoría de expedientes judiciales en la materia, insta el despacho judicial del proceso, ejecuta la resolución judicial dictada y en la fase específica del proceso efectúa el seguimiento de las medidas cautelares dispuestas por el juez, controla su eficacia y realiza informes.

Asimismo, cumple con las funciones de: a) monitorear las causas judiciales sobre violencia contra las mujeres y violencia familiar, de todas las circunscripciones judiciales, realizando el seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares impartidas por el juez; b) eleva informes al juez de la causa, de manera periódica e inmediatamente en caso de verificar un incumplimiento; c) impulsa la capacitación permanente sobre la temática, a empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

En virtud del Acuerdo 5606/17 Punto 19, se integra el Equipo Técnico Interdisciplinario y el Área Jurídica de la Oficina de Violencia. Se incorpora la función de Despacho Único Especializado en materia de violencias como función específica del Área Jurídica, centralizando las etapas de admisión y de seguimiento y control de las causas judicializadas en una sola plataforma administrativa jurisdiccional.

Registra promedio anual de 1500 denuncias recibidas, y promedio anual de judicialización (para el dictado de medidas cautelares) que oscila entre el 8% y el 11%. El resto de la actividad del área corresponde a tratamiento -extra o pre judicial- de las situaciones que se le plantean, especialmente la atención y asesoramiento y orientación jurídica al público, y la derivación (sucesiva y/o simultánea) para intervención de otros organismos judiciales y no judiciales.

Mediante Acuerdo N° 5498 Punto 4, se estableció la necesidad de implementación de una Oficina de Violencia en el oeste de la Ciudad de Neuquén, la cual fue puesta en funcionamiento durante el Ejercicio 2017.



Durante el ejercicio 2018, se prevé dotar de mayores recursos humanos a todas las delegaciones y oficinas dependientes de la Oficina de Violencia de la Provincia, en especial a las delegaciones del oeste de la Ciudad de Neuquén y de la Ciudad de Rincón de los Sauces.

Objetivo:

Conformar mecanismo de acceso a la justicia en las materias de su competencia y brindar servicio óptimo de justicia como auxiliar -a la comunidad y a la judicatura- y progresar en los procesos con eficiencia, de conformidad con la normativa constitucional y convencional en la materia.

Metas de la Categoría Programática

Atención de requerimientos	Denuncia realizada	7.870
Denuncias judicializadas	Denuncia tramitada	500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	59.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	360.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	3.330.000
4 BIENES DE USO	20.000
Total:	63.010.000

Programa

Denominación: **JUSTICIA PENAL**

Código: **43 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende el servicio de justicia en el fuero penal. El sistema penal vigente, creado por la Ley N° 2.784, adopta el denominado sistema acusatorio de persecución y enjuiciamiento de las personas acusadas de cometer delito. De esta manera, al separar la función de acusar de la función de juzgar, asegura- entre otras importantes cuestiones- un verdadero Juez imparcial.

Este sistema permitirá a toda la sociedad tener una administración de justicia de mayor calidad, cuestión que va de la mano con la seguridad jurídica.

Por ello, el Código Procesal Penal posee una doble finalidad: por un lado persigue transformar la administración de la justicia penal en un sistema ágil, transparente y con respuestas adecuadas a las demandas de la ciudadanía; y por el otro, diseñar un procedimiento acorde con los mandatos constitucionales, en materia de respeto por las garantías del acusado y los derechos de la víctima involucrados en un proceso penal.

La actividad jurisdiccional se organizará a través de tribunales colegiados, unipersonales y de jurados.

Para dar cumplimiento e implementación de la reforma se han creado cuatro subprogramas y una actividad común.

Objetivo:

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.



Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	26.420
Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	4.950
Atención a condenados	Visita realizada	300

Desagregación de la Categoría Programática

AES	0 1 SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL	221.120.000
SUB	1 0 COLEGIO DE JUECES	69.210.000
SUB	2 0 JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE	18.590.000
SUB	3 0 JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL	6.780.000
SUB	4 0 TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN	43.770.000

Total: 359.470.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	339.200.000
2 BIENES DE CONSUMO	2.110.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	18.110.000
4 BIENES DE USO	50.000

Total: 359.470.000

Actividad Específica

Denominación: **SOPORTE Y APOYO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL PENAL**

Código: **43 0 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría programática comprende los servicios que brinda la Oficina Judicial Penal, como estructura organizacional de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional. Su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control. Actúa con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalidad del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre administraciones, a fin de brindar un acceso a la justicia más eficaz.

Por mandato de la Ley 2784, estas dependencias fueron constituidas en cada cabecera de Circunscripción.

Tienen a su cargo la función de asistir al Tribunal de Impugnación, a los Colegios de Jueces, y a los Jueces de Ejecución Penal, siendo responsabilidad del Director, Subdirectores y los funcionarios que de él dependan organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, ejercer la custodia de los objetos secuestrados, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique y llevar a cabo una política de comunicación y difusión de información relevante del fuero penal.

Objetivo:

Prestar apoyo técnico administrativo a los procesos de la gestión integral del fuero penal.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	210.700.000
2 BIENES DE CONSUMO	1.060.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	9.350.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	221.120.000



Subprograma

Denominación: **COLEGIO DE JUECES**

Código: **43 1 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia brindados por el Colegio de Jueces, en el fuero penal. El funcionamiento de los Colegios de Jueces, se rige por los principios de flexibilidad de su estructura organizativa y rotación de todos sus integrantes. Están conformados por todos los jueces penales de las circunscripciones, y actúan en todo tipo de audiencias: preliminares, de la etapa intermedia, y de juicios, comunes o por jurados.

Está conformado por dos (2) Colegios de Jueces: Uno, con competencia en la I Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Neuquén, e integrado por los jueces penales de la misma, exceptuando los magistrados establecidos en la Ley 2302. Y otro, con competencia en las Circunscripciones II, III, IV y V, que actúa como un organismo único, cumpliendo los jueces sus funciones en subsedes ubicadas en las actuales cabeceras de las distintas Circunscripciones Judiciales.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Permitir a toda la sociedad ejercer el acceso a la justicia en forma más rápida y ágil, con respuestas concretas y respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos, además de dar mayor transparencia a la gestión.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes Sentencia Dictada 2.050

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	64.500.000
2 BIENES DE CONSUMO	290.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	4.410.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	69.210.000

Subprograma

Denominación: **JUSTICIA PENAL DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE**

Código: **43 2 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia en el fuero Penal del Niño y Adolescente. Para ello, se cuenta con 2 Juzgados Penal del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial, cuyo régimen penal es aplicable a todo niño o adolescente punible según la legislación nacional, imputado de delito en la Jurisdicción territorial de la provincia de Neuquén.

En aplicación a la Ley 2302, será de consideración primordial el interés superior del niño y del adolescente, entendiéndose a este como la máxima satisfacción, integral y simultánea de sus derechos. El estado lo garantizará en el ámbito de la familia y la sociedad, brindándoles la igualdad de oportunidades y facilidades para su desarrollo físico, psíquico y social en un marco de libertad, respeto y dignidad.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Prevención y detección precoz de aquellas situaciones de amenazas o violación de los principios, derechos y garantías del niño y del adolescente. Remover el obstáculo de cualquier orden que limite de hecho la efectiva y plena realización de sus derechos y adoptar las medidas de acción positivas que los garanticen. Tendrán prioridad en la protección y auxilio.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	50
---------------------------	-------------------	----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	17.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.040.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	18.590.000



Subprograma

Denominación: **JUZGADOS DE EJECUCIÓN PENAL**

Código: **43 3 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia de los Juzgados de Ejecución Penal. Para ello, se cuenta con un Juzgado integrado por un Juez de ejecución penal en la I Circunscripción y un Juez de ejecución penal para el resto de las circunscripciones, con asiento de sus funciones en la ciudad de Zapala.

Los Jueces de ejecución serán competentes para conocer: de los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena; de las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de derechos humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad; de las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión de juicio a prueba; de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal y los planteos relacionados con la extinción de la pena.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Efectuar el seguimiento y cumplimiento de las garantías constitucionales a los condenados.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a audiencias	Audiencia realizada	1.250
Atención a condenados	Visita realizada	300
Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	6.100.000
2 BIENES DE CONSUMO	240.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	430.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	6.780.000

Subprograma

Denominación: **TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN**

Código: **43 4 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este subprograma comprende el servicio de justicia del Tribunal de Impugnación. Conforme el Código Procesal Penal, el Tribunal Superior de Justicia se reserva la función de Tribunal de control constitucional exclusivamente, creando un Tribunal de Impugnación que será competente para conocer de las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas del Código Procesal Penal; y de los conflictos de competencia entre Jueces de distintos colegios de Jueces.

El servicio de justicia recae en un único Tribunal de Impugnación con competencia en todo el territorio de la Provincia y con sede en la ciudad de Neuquén. No obstante, para un mejor servicio de Justicia deberá constituirse en cualquiera de las Circunscripciones Judiciales cuando las circunstancias así lo requieran.

Los magistrados del interior de la Provincia que lo integren permanecerán en su localidad, debiendo trasladarse cuando sea necesario, conforme la asignación de audiencias que realice la Oficina Judicial.

Objetivo:

Administrar justicia en el ámbito de su competencia.

Permitir a toda la sociedad ejercer de una forma más efectiva y eficiente su derecho a acceder a la justicia.

Metas de la Categoría Programática

Asistencia a Audiencias	Audiencia realizada	3.700
Resolución de expedientes	Sentencia Dictada	12.160

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	40.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	280.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	2.880.000
4 BIENES DE USO	10.000

Total: **43.770.000**



Programa

Denominación: **JUSTICIA DEL FUERO PROCESAL ADMINISTRATIVO**

Código: **44 0 0**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa abarca el servicio de justicia de primera instancia en el Fuero Procesal Administrativo, creado mediante la Ley Provincial N° 2.979. De esta manera, se dio cumplimiento a lo establecido en el apartado V de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Constitución de la Provincia de Neuquén, creando dos cargos de Juez de Primera Instancia en lo Procesal Administrativo, con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y un cargo de juez para II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en Zapala.

Mediante la sanción de la ley se dio cumplimiento al mandato de la Constitución Provincial del Neuquén, puntualmente a partir de la reforma del año 2006, donde en la "Disposición Complementaria Transitoria y Final V" se estableció la creación de los Tribunales en lo contencioso administrativo.

Se procura especialización en la materia, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos y descentralización territorial del servicio de justicia; así como dar cabal cumplimiento a los principios emanados de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos incorporados en la Constitución Nacional (Art. 75 Inc. 22), fundamentalmente garantizar la doble instancia judicial al administrado, asegurando su derecho de defensa en juicio.

Cuenta con la asistencia de la Oficina Judicial como soporte a la actividad jurisdiccional del fuero, orientando su accionar para prestar un servicio de calidad para los ciudadanos e implementará procesos mediante los cuales se logre la eficiencia y efectividad de la gestión. Dentro de la Provincia, se han creado dos Oficinas Judiciales, una con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial, y otra para la II, III, IV y V Circunscripciones judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Objetivo:

Administrar justicia en las materias de su competencia.

Metas de la Categoría Programática

Resolución de expedientes	Sentencia dictada	16
Expedientes ingresados	Expediente tramitado	2.050

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	20.300.000
2 BIENES DE CONSUMO	480.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.110.000
4 BIENES DE USO	10.000

Total: 21.900.000



Programa

Denominación: **PROMOCIÓN Y ASISTENCIA DE LA ADOPCIÓN**

Código: **45 0 0**

U. Responsable:**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Este programa comprende las acciones y políticas tendientes a promover, asistir y facilitar la adopción en todo el territorio provincial. La Ley N° 2.561 establece el proceso aplicable en todo el territorio provincial, mediante el cual se da en adopción a niños, niñas y adolescentes, creando el Registro Único de Adopción, con dependencia del Tribunal Superior de Justicia, como autoridad de aplicación de la Ley citada.

La adopción requiere contar con información de los pretendidos adoptantes, su control, asistencia profesional y evaluación, como forma efectiva de garantizar los derechos consagrados en la normativa citada.

El Registro cumple un rol clave en el proceso de adopción, en relación directa con el juez competente, pues emite informes sobre la factibilidad de adopción de cada niño, niña y adolescente; a la vez que propone la terna de los pretendidos adoptantes de cada caso.

En el proceso de adopción se deben garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes no emancipados, de conformidad con los principios, derechos y garantías reconocidos por la Constitución nacional, la Constitución provincial, el Código Civil y la legislación provincial sobre niñez y adolescencia (Ley N° 2302).

En el marco de lo establecido en las leyes N° 2.561/07 y Decretos Reglamentarios N° 1438/08 y N° 36/09 de creación del Registro Único de Adopción se asigna al Organismo funciones a cargo de una Dirección, Equipo Interdisciplinario e integrantes del Cuerpo de Consejeros. Como funciones específicas se pueden indicar: apertura de inscripciones, realización de informes técnicos a familia inscripta, búsqueda de familias para niños decretados en adoptabilidad, inicio y seguimiento en procesos de vinculación, abordajes de mujeres conflictuadas con el embarazo, coordinación con distintos organismos públicos y privados - provinciales y nacionales - que requiera el caso; tareas de información, asistencia y acompañamiento de inscriptos ante el Organismo.

Por Acuerdos N° 5576 y 5580 del Tribunal Superior de Justicia, quedó conformado el RUA, con la integración del equipo profesional, compuesto por dos psicólogas, dos asistentes sociales y una médica pediatra. Se aprobó asimismo, un plan de trabajo estableciendo objetivos políticos institucionales, planteando cuatro puntos esenciales que comprenden diversos ejes de trabajo: impulsar el funcionamiento del organismo a través de la planificación y realización de actividades de ordinario que están previstas en la ley, sistematizar la coordinación con organismos estatales y privados a nivel provincial, articulación y cooperación a nivel nacional con la DNRUA, y posicionar al RUA como actor político y social de relevancia.

Objetivo:

Brindar soporte a la actividad jurisdiccional en las materias de su competencia y progresar reforzando el plan de trabajo ideado acentuando la actividad en cada eje, en miras de la eficiencia y efectivo respeto del interés del/la niño/a y/o adolescente.

Elaborar y mantener actualizado el padrón de pretendidos adoptantes.

Efectuar, a través del equipo interdisciplinario correspondiente, la asistencia profesional a los pretendentes adoptantes a lo largo de todo el proceso de adopción y la evaluación de las situaciones de hecho sobre niños, niñas y adolescentes del que fuere informado.

Confeccionar unarchivo, a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo prescripto por el artículo 328 del Código Civil.

Metas de la Categoría Programática

Inscripciones otorgadas	Inscripción realizada	111
Elaboración de Informes	Informe emitido	74

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

1 GASTO EN PERSONAL	11.600.000
2 BIENES DE CONSUMO	200.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	1.600.000
4 BIENES DE USO	10.000
Total:	13.410.000



Programa

Denominación: CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código: 104 O O

U. Responsable: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Memoria Descriptiva:

En cumplimiento del objetivo fijado por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de justicia.

Se prevé para el presente ejercicio llevar a cabo, los trabajos de terminación de la 1º etapa y la ampliación del 2º piso del Edificio Tribunales de Neuquén, el proyecto ejecutivo de remodelación del edificio Yrigoyen Nº 175 de Neuquén, el proyecto ejecutivo y la obra de remodelación de Rivadavia Nº 2015 de Neuquén y obras menores.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia provincial de la Infraestructura Edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, procurando inmuebles de mayor superficie que permitan agrupar organismos relacionados, con la correspondiente adecuación a las normas de higiene y seguridad vigentes y de accesibilidad.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	620
Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	698
Proyecto Formulado	Formulación, control y seguimiento de proyectos	1

Desagregación de la Categoría Programática

PRY 1 EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN	13.000.000
PRY 100 OBRAS VARIAS MENORES	2.000.000
Total:	15.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	15.000.000
Total:	15.000.000

Proyecto

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - NEUQUÉN**
Código: **104 1 0**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

A partir del relevamiento efectuado de los edificios de la Justicia, surge la necesidad de ampliar el edificio sito en calle Leloir y Entre Ríos, para dotar a los miembros del Tribunal Superior de Justicia, junto a sus Secretarías, de instalaciones adecuadas para su funcionamiento.

Por otra parte, se prevé la remodelación de los edificios ubicados en Rivadavia N° 205 e Yrigoyen N° 175 de Neuquén Capital.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio de Justicia y adaptada a las normas de seguridad e higiene laboral y en condiciones de accesibilidad.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	620
Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	568
Proyecto Formulado	Formulación, control y seguimiento de proyectos	1

OBR 1 EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL	8.000.000
OBR 2 REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA N° 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN	2.500.000
OBR 3 REMODELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN N° 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL	2.500.000

Total: 13.000.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	13.000.000
	Total: 13.000.000



Obra

Denominación: **EDIFICIO TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LEOIR - NEUQUEN CAPITAL**

Código: **104 1 1**

U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la terminación de la 1º etapa y ampliación del 2º Piso del edificio, destinado a despachos de los integrantes del Tribunal Superior de Justicia y sus secretarías. La obra de ampliación comprende el cerramiento del sector patio, con cubierta de techo y construcción de grupos húmedos, celorrasos suspendidos, ampliación termomecánica, calefacción y refrigeración, red eléctrica y corrientes débiles, informática, cerramientos internos con frentes integrales vidriados y placas de yeso.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para un prestación más eficiente del mismo.

Metas de la Categoría Programática

Obra de Justicia	Metros cuadrados construidos	
	620	

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	8.000.000
Total:	8.000.000

Obra

Denominación: **REFACCIÓN EDIFICIO RIVADAVIA N° 205 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
Código: **104 1 2**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende la elaboración del proyecto ejecutivo y la obra de remodelación de una superficie total de 2.880 m² del edificio Rivadavia N° 205 de Neuquén Capital, adaptándose a las nuevas estructuras de la organización judicial, previéndose un avance mínimo para el presente ejercicio.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente y de acuerdo a las normas de Seguridad, Higiene y accesibilidad.

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	360
Proyecto Formulado	Formulación, control y seguimiento de proyectos	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.500.000
Total:	2.500.000



Obra

Denominación: **REMODELACIÓN EDIFICIO YRIGOYEN N° 175 NEUQUÉN CAPITAL - I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**
Código: **104 1 3**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva:

Esta categoría comprende las remodelaciones que se estiman realizar sobre el edificio Yrigoyen N° 175 de Neuquén capital, el cual cuenta con una superficie de 996,60 m². Entre los trabajos que se prevén realizar, se contempla la demolición de todo, excepto la obra gruesa, para luego realizar los trabajos de obra a fin de renovar los muros de roca de yeso, pisos, carpetas y revestimientos, las ventanas y puertas exteriores e interiores, las cañerías de agua, cloacas, gas y electricidad, las griferías, artefactos sanitarios, mesadas, espejos y accesorios de baños, piletas, griferías y muebles bajo mesada de cocinas, los cielorrasos, muros parciales de ladrillo y revoques parciales y todas las instalaciones de climatización, calderas y sus conductos de aire; estimando la realización del 13% de los trabajos comprendidos en el proyecto, en este ejercicio.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del mismo y de acuerdo a las normas de Seguridad, Higiene y accesibilidad.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	208
--	----------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.500.000
Total:	2.500.000

Proyecto

Denominación: **OBRAS VARIAS MENORES**
Código: **104 100**
U. Responsable: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Memoria Descriptiva

Este proyecto comprende la ejecución de diversas obras de menor envergadura, obras de emergencia, de necesidad planteada por los sectores, que por sus características no requieren de proyectos técnicos o documentación de mayor complejidad, en cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico para el eje de diseño de infraestructura.

Objetivo:

Dotar al servicio de justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del mismo.

Metas de la Categoría Programática

Ampliación y remodelación de edificios	Metros cuadrados en remodelación	130
--	-------------------------------------	-----

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

4 CONSTRUCCIONES	2.000.000
Total:	2.000.000



PROYECTO 11.196
DE LEY
EXPTE.O-296/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por mayoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Actuará como miembro informante el diputado Sergio Adrián Gallia, quien fuera designado por la Comisión "A".

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez

Dip. Mario Alberto Pilatti

Dip. Maximiliano José Caparroz

Dip. Eduardo Luis Fuentes

Dip. Francisco José Rols

Dip. Sergio Adrián Gallia

Dip. Claudio Domínguez

Dip. Ramón Ángel Soto

Dip. María Carolina Rambeaud

Dip. Oscar Alfredo Smoljan

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

29 NOV 2017

Hora: 13:43 Respaldo: 2018

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUÑIA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 11.194
DE LEY
EXPTE. O-294/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Sergio Adrián Gallia—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.º Se fija en ochocientos setenta y tres millones ciento catorce mil cuarenta y cuatro pesos (\$873.114.044) el total del Presupuesto General del Poder Legislativo para el Ejercicio Financiero 2018, los que se distribuyen conforme con los Programas y en función del Objeto del Gasto que se indican a continuación, y de acuerdo con lo que se detalla en la Política Jurisdiccional, las Memorias Descriptivas y el Anexo I, que integran la presente Ley:

PROGRAMAS

001 CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)	\$ 114.000.000
002 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL.	\$ 178 996.332
003 ACTIVIDAD LEGISLATIVA	\$ 86.186.000
031 FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES	\$ 286 000.000
032 APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS	\$ 6.060.000
033 ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES	\$ 18 207.000
034 DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	\$ 23 337.000
035 BIBLIOTECA LEGISLATIVA	\$ 20 435.000
036 CAPACITACIÓN	\$ 3.785.000
038 ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	\$ 15 717.000
039 GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL	\$ 5 437.000
101 CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL P. L.	\$ 114 953.712
TOTAL EROGACIONES	\$ 873.114.044

OBJETO DEL GASTO

1 PERSONAL	\$ 661.021.000
2 BIENES DE CONSUMO	\$ 32 589.000
3 SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 97 330.392
4 BIENES DE USO	\$ 72 803.468
5 TRANSFERENCIAS	\$ 9.370.184
TOTAL	\$ 873.114.044



Artículo 2. Se estima en ochocientos setenta y tres millones ciento catorce mil cuarenta y cuatro pesos (\$873.114.044) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones a que refiere el artículo 1.^º de esta norma, conforme con el detalle adjunto en el Anexo II de la presente Ley.

Artículo 3. Se faculta a la Presidencia de la Honorable Cámara a disponer de incrementos presupuestarios que se originen como consecuencia de las economías realizadas a la fecha de cierre final del estado contable correspondiente al ejercicio anterior, las que se deben incluir como recursos en el presupuesto, y afectarse al ejercicio financiero en curso.

Artículo 4. Se fija en seiscientos veinte (620) cargos la planta de personal del Poder Legislativo, los que se discriminan de la siguiente forma: cuatrocientos trece (413) corresponden a la planta de personal permanente, y doscientos siete (207), a la planta de personal temporario, conforme con los Anexos III, IV y V que forman parte de la presente Ley. Los cargos pueden ser transferidos por la Presidencia de la Honorable Cámara, siempre que no altere el total general fijado en el presente artículo.

Artículo 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 21 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Noguera
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Sotolajar
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Mariano V. Mansilla Garodnik
Vocal



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA ALVITA FUENTES
Subdirectora
A.C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

POLÍTICA DE LA JURISDICCIÓN

El Poder Legislativo de la Provincia es un ámbito soberano de discusión y expresión, que tiene la facultad de debatir y sancionar leyes, cuya función es brindar un marco jurídico estable a la sociedad, con el propósito de que esta se desenvuelva segura y armónicamente. La Honorable Cámara de Diputados, perfectamente individualizada, cuenta constitucionalmente con el mandato de legislar, autoridad que le brinda el pueblo a través de sus representantes, los legisladores.

El texto constitucional, asimismo, le adscribe otras atribuciones y facultades, entre las que se destacan: sancionar resoluciones, declaraciones y comunicaciones; prestar acuerdos, sustanciar juicios políticos, intervenir en los jurados de Enjuiciamiento, crear comisiones investigadoras, multiplicidad de acciones que determinan el nacimiento de actividades legislativas y administrativas de amplio espectro, y que se enmarcan en los principios de un Estado de derecho y sobre la base de los pilares fundamentales de esta Casa, que son eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad y ética. Además, sanciona su propio presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Constitución provincial, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 2395, de Autarquía Financiera.

En cuanto a la Presidencia, además de cumplir con las atribuciones y funciones que especifica el Reglamento Interno, resuelve imprevistos que requieren una pronta solución, apoya gestiones de entidades privadas sin fines de lucro, a entes gubernamentales y a personas humanas de escasos recursos económicos; también, respalda acciones institucionales de responsabilidad social.

En virtud de estos propósitos, el Poder Legislativo en su conjunto cuenta y dispone de un presupuesto específico asignado a esos y otros fines.

Por otra parte, los legisladores y la Presidencia realizan diversas actividades protocolares en representación del Cuerpo, lo que propicia el encuentro social y fortalece los vínculos con la comunidad.

Para cumplir eficientemente con los preceptos constitucionales, este Poder capacita a su personal de manera continua, al tiempo que le brinda todos los medios disponibles para que desarrolle sus competencias cognitivas, técnicas, sociales y afectivas.

Por último, y ratificando la Gestión de Calidad como valor intrínseco de este Poder, se promueve la modernización en la gestión para simplificar los procesos y, así, obtener un óptimo y eficiente resultado.

33

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El vicegobernador, en su calidad de presidente de la Cámara, realiza diversas actividades dentro y fuera de la Provincia, y desarrolla una amplia gama de tareas por ser la máxima autoridad administrativa del Poder Legislativo, como consecuencia de la estructura dada por el Reglamento Interno de la Cámara, motivo por el cual, requiere del apoyo de los sectores de Prensa y Comunicación, Protocolo y Ceremonial, y de una Secretaría permanente.

Por otra parte, debe presidir las sesiones, autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos de Cámara, proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones, proveer lo conveniente para la seguridad del organismo, presentar el Presupuesto, nombrar y remover a todos los empleados de la Cámara, responsabilizarse por los bienes, autorizar licitaciones públicas, entre otras atribuciones y deberes.

El Poder Legislativo es presidido funcionalmente por el presidente, quien cuenta con el apoyo de una Secretaría de Cámara y dos Prosecretarías.

Las Prosecretarías Legislativa y Administrativa, sirven de apoyo para el cumplimiento de los objetivos, cada una en su especialidad.

La secretaría de Cámara es responsable de asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo Legislativo y certificar los Asuntos Entrados a sesión que remiten las distintas Comisiones Legislativas para su tratamiento. De igual modo, tiene a su cargo los fondos de la Cámara, con sujeción a los designios de la Presidencia.

La secretaría de Cámara es la máxima referente en materia administrativa y legislativa del Poder, en su calidad de funcionaria permanente, teniendo en cuenta que, por los preceptos constitucionales, las ausencias del presidente se cubren automáticamente por los señores vicepresidente primero y segundo de la Cámara.

Entre las erogaciones de la Presidencia y Secretaría, se incluyen las originadas en el marco de la Ley 1683, que crea el Círculo de Legisladores de la Provincia del Neuquén.

Se contemplan los recursos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones de Labor Parlamentaria y Observadora Permanente.

Objetivo:

Realizar todas las tramitaciones que permiten satisfacer con la mayor eficiencia las necesidades del área, las actividades protocolares y de extensión legislativa, y los programas especiales, el otorgamiento de premios y adhesiones, y la atención de huéspedes oficiales.

361

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARÍA)
Código: ACE 001 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 97.176.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 6.352.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 10.262.000,00
BIENES DE USO	\$ 210.000,00
TOTAL	\$ 114.000.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional de debatir y sancionar las leyes que rigen los destinos de los habitantes de la Provincia, la Cámara cuenta con treinta y cinco (35) diputados y una estructura interna funcional. En virtud de lo expuesto, tiene la atribución de dictar su reglamento y aprobar su Presupuesto.

Los treinta y cinco (35) diputados están agrupados en distintos bloques políticos, los mismos son:

- Bloque Movimiento Popular Neuquino
- Bloque Frente para la Victoria
- Bloque Frente Neuquino
- Bloque Frente Grande
- Bloque Movimiento Libres del Sur
- Bloque Nuevo Compromiso Neuquino
- Bloque PRO
- Bloque Unión Cívica Radical
- Bloque Frente Integrador Neuquino
- Bloque Frente de Izquierda y de los Trabajadores
- Bloque Frente Renovador
- Bloque Partido Adelante Neuquén
- Bloque Partido de los Trabajadores Socialistas (PTS)-Frente de Izquierda y de los Trabajadores (FIT)
- Bloque Unión Popular (UP)-Unidos por una Nueva Argentina (UNA)

Cada bloque político desarrolla una intensa actividad, por lo que se requieren la utilización de recursos humanos, técnicos y materiales.

Se incluyen en este Programa los recursos que demande la labor que realizan las once (11) Comisiones Permanentes y Especiales, conforme lo establece el Reglamento Interno de la Honorable Cámara.

Por otra parte, la Cámara, que actúa como Cuerpo colegiado, ejerce el mandato constitucional de dictar leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones, siempre y cuando se cumplan los requisitos de *quórum*, presencia de las autoridades pertinentes en el Recinto de Sesiones y un cuente con un acta de convocatoria legal y parlamentaria.

Objetivo:

Debatir y sancionar, con la mayor eficiencia las normas legales que la sociedad requiera.

36

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II – SA. 01**

Denominación: FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES
Código: PRG 031 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Normas Legales Sancionadas (leyes, declaraciones, resoluciones y comunicaciones)	Trámite realizado	400
Presentaciones efectuadas	Proyecto presentado	900
Sesiones ordinarias	Sesión realizada	42

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 234.880.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 7.220.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 35.400.000,00
BIENES DE USO	\$ 8.500.000,00
TOTAL	\$ 286.000.000,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La realidad económica que viven las entidades, las organizaciones sociales y las personas humanas hace necesario que, en la medida en que las disponibilidades financieras lo permitan, este Poder Legislativo realice transferencias a la comunidad cumpliendo un rol solidario. En razón de lo expuesto, se trata de otorgar subsidios a las personas humanas de escasos recursos, a las entidades privadas sin fines de lucro y a otros entes del gobierno nacional o municipal.

Las transferencias que se realizan son fundamentalmente para instituciones y asociaciones civiles sin fines de lucro y particulares desempleados o con emergencias familiares, problemas de salud, pago de servicios básicos, etc.

Además, se pretende brindar apoyo a las actividades científicas, culturales, deportivas y cualquier otra de interés general, que, como consecuencia de la realidad económica, no cuentan con recursos propios suficientes para satisfacer las infinitas necesidades sociales.

Objetivo:

Cubrir con la mayor eficiencia las necesidades económicas de personas de escasos recursos, entidades públicas, privadas y asociaciones civiles sin fines de lucro, y otros entes del Gobierno nacional y municipal, a través de transferencias.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencia a personas de escasos recursos	Persona asistida	2087
Asistencia a entidades o asociaciones intermedias	Entidad asistida	25
Asistencia a entidades nacionales	Ente asistido	5
Atención a municipalidades	Municipio asistido	25



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS
Código: PRG 032 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS CORRIENTES	\$ 4.960.000,00
TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL	\$ 1.100.000,00
TOTAL	\$ 6.060.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Esta Categoría Programática está destinada a solventar las erogaciones por restauración, ampliaciones y mejoras que se efectúen en instalaciones dependientes de este Poder.

Asimismo, se asignan recursos destinados a la conservación, mantenimiento, funcionamiento de las unidades físicas y de las actividades que se lleven a cabo en las distintas unidades edilicias.

Objetivo:

Conservar, mantener y mejorar el funcionamiento de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Desagregación de la Categoría Programática

AES 002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
AES 004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
PRY 001	EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO
PRY 002	PASEO CASA DE LAS LEYES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 30.094.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.252.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 24.134.712,00
BIENES DE USO	\$ 3.473.000,00
CONSTRUCCIONES	\$ 54.000.000,00
TOTAL	\$ 114.953.712,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 000 002
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la moderna infraestructura del edificio ubicado en Leloir 810.

Se prevé para el actual edificio, la realización de tareas de mantenimiento de todas las instalaciones internas y periféricas. Entre dichas tareas, se pueden mencionar el mantenimiento de las escaleras mecánicas, los ascensores y los equipos de refrigeración/calefacción; los servicios de limpieza, y de riego y parquización, trabajos de pintura, de filtraciones e impermeabilización de techos; iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 480.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.120.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 22.221.712,00
BIENES DE USO	\$ 1.013.000,00
TOTAL	\$ 26.834.712,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO
PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR
Código: PRG 101 000 004
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende todo lo referido al mantenimiento, conservación y adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de la infraestructura del edificio denominado Casa de las Leyes —creado por Ley 2553—, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

Dicho edificio se compone de una biblioteca escolar, un museo y un salón de exposiciones.

Se prevé la realización de tareas de mantenimiento de todas sus instalaciones internas y periféricas. Entre dichas tareas, se pueden mencionar el mantenimiento de los equipos de refrigeración/calefacción, los servicios de limpieza, y de riego y parquización, trabajos de pintura, de filtraciones e impermeabilización de techos; iluminación, etc.

Asimismo se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesarios para el funcionamiento del edificio, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el inmueble.

Objetivo:

Contribuir con el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura edilicia dependiente de este Poder, ubicada en Avenida Olascoaga 560.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 29.614.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 132.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.913.000,00
BIENES DE USO	\$ 2.460.000,00
TOTAL	\$ 34.119.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO
Código: PRG 101 001 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio legislativo ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 10 INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$ 30.000.000,00
TOTAL	\$ 30.000.000,00

43
43

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO
DEL TALUD NORTE
Código: PRG 101 001 010
Unidad Responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria Descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones necesarias para realizar la estabilización del suelo, el confinamiento definitivo del material árido suelto del talud y el aterrazado; se construirán líneas de escurrimiento de agua de lluvia y piletas para la consolidación y estabilización de la geometría del talud ubicado en el espacio norte del edificio legislativo ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el Poder Legislativo.

Desagregación de la categoría programática

OBR 010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE
---------	---

Metas de la Categoría programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Ejecución de obra	% de Avance físico	100

Presupuesto de la categoría programática por objeto del gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
CONSTRUCCIONES	\$ 30.000.000,00
TOTAL	\$ 30.000.000,00

610

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: PASEO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 000
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende todas aquellas erogaciones destinadas a la construcción, refacción y acondicionamiento del edificio Casa de las Leyes, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	---

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 24.000.000,00
TOTAL	\$ 24.000.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR
DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
Código: PRG 101 002 005
Unidad responsable: PRESIDENCIA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Comprende toda erogación que permita refaccionar y ampliar en 500 m² la superficie del ala sur del edificio Casa de las Leyes, ubicado en Avenida Olascoaga 560.

Objetivo:

Contar con una infraestructura edilicia apropiada para dar cumplimiento a las funciones y actividades que se llevan a cabo en el edificio Casa de las Leyes.

Desagregación de la Categoría Programática

OBR 05	REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES
--------	--

Metas de la Categoría programática

Descripción de la Meta	Unidad	Cantidad
Ejecución de obra	% Avance físico	100

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
CONSTRUCCIONES	\$ 24.000.000,00
TOTAL	\$ 24.000.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo mediante la programación de diversas actividades dirigidas a los empleados legislativos y a sus hijos.

Comprende todas aquellas erogaciones relacionadas con el funcionamiento de la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes que se encuentra ubicada junto al edificio del Poder Legislativo, ubicado en Leloir 810.

Objetivo:

Atender al personal legislativo para el cumplimiento de sus tareas cotidianas y contener al núcleo familiar.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
SUB 002	JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 5.025.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 8.941.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 3.269.000,00
BIENES DE USO	\$ 60.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR	
GASTOS CORRIENTES	\$ 912.000,00
TOTAL	\$ 18.207.000,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la atención al personal legislativo mediante la programación de diversas actividades dirigidas a los empleados legislativos y a sus hijos, tales como: colonia de vacaciones, viajes de esparcimiento y actividades análogas. Asimismo, se deben destinar para dichos beneficiarios, útiles escolares con la finalidad de asistirlos durante el curso lectivo educativo.

Para el personal, se incluyen los refrigerios ordinarios y extraordinarios, la provisión de productos medicinales y de uniformes, y, en general, cualquier otro tipo de erogación destinada a satisfacer sus necesidades.

Se contempla la asignación de premios a los empleados legislativos con una antigüedad de 25 años de servicios en este organismo, así como el Incentivo por Estudios Superiores (IPES) para hijos y/o menores de los cuales posean guarda legal.

Esta categoría incluye las celebraciones cuyos destinatarios sean el empleado legislativo y su núcleo familiar, incluyendo ofrendas florales y avisos necrológicos en caso de duelo; como así también forman parte de la presente los aportes que se realicen a la Asociación Neuquina de Empleados Legislativos (ANEL), cuando su finalidad constituya una contribución en el marco de este Programa. Por la Presidencia de este Poder se evaluarán las situaciones análogas que puedan incorporarse en el futuro.

Objetivo:

Mejorar la productividad de los recursos asignados para que, mediante las actividades programadas, se logre una mayor eficiencia en el cumplimiento de las tareas cotidianas y una contención del núcleo familiar mediante distintas asistencias específicas.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Cobertura integral personal legislativo	Agente beneficiado	620

618

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO
Código: PRG 033 001 (00)
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

Descripción	Importe
PERSONAL	\$ 160.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 8.627.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.688.000,00
TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO P/FINANCIAR	
GASTOS CORRIENTES	\$ 912.000,00
TOTAL	\$ 12.387.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo las acciones que comprendan poner en funcionamiento la moderna infraestructura edilicia del jardín maternal y de infantes, denominada Amanecer Jugando —Resolución de Cámara 842—, que se encuentra ubicado junto al edificio del Poder Legislativo, ubicado en Leloir 810.

El jardín está destinado al cuidado y la atención de bebés lactantes e infantes, desde los 45 días a 3 años, hijos de empleados de esta Honorable Legislatura.

Asimismo, brinda un servicio socioeducativo integral durante el lapso en que sus padres o responsables desarrollan actividades laborales, lo que los obliga a ausentarse de su hogar.

De esta manera, se pretende dar respuesta a la demanda social de los trabajadores de este Poder, quienes deben dejar a sus hijos al cuidado de alguna institución o persona para dar continuidad a sus obligaciones laborales.

Se contemplan en el presente Programa todas las erogaciones que demanden la adquisición de equipamiento necesario para el funcionamiento de sus instalaciones, el mantenimiento y la conservación interna y de su periferia.

Asimismo, se incluyen los servicios indivisibles (que no sean susceptibles de alguna otra asignación específica) y necesario para el funcionamiento del jardín, tales como luz, gas, agua, telefonía, internet, etc., e impuestos y tasas que recaigan sobre el bien inmueble.

Objetivo:

Dar respuesta a la necesidad social de contención física, psíquica y pedagógica de los hijos de los empleados de este Poder, creando el espacio adecuado para ello.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Sala de lactantes de 45 días a 1 año	Lactante inscripto	9
Sala de deambuladores de 1 a 2 años	Deambulante inscripto	30
Sala de 3 años	Infante inscripto	18



PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES
Código: PRG 033 002 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 4.865.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 314.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 581.000,00
BIENES DE USO	\$ 60.000,00
TOTAL	\$ 5.820.000,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN
DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Las acciones de este Programa comprenden la promoción y publicidad, a través de los medios de mayor difusión, de las actividades inherentes a la función principal de este Poder y de las distintas acciones que tengan como principal objeto el fortalecimiento de los vínculos del Poder Legislativo con la comunidad, mediante el desarrollo de programas específicos que den a conocer su quehacer dentro y fuera del ejido institucional.

Objetivo:

Dar a conocer la actividad legislativa mediante distintos medios de difusión y promover la inserción de la rica vida institucional legislativa en la comunidad.

Desagregación de la Categoría Programática

SUB 001	DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
SUB 003	PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
SUB 006	LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
SUB 007	LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 3.212.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 20.125.000,00
TOTAL	\$ 23.337.000,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II – SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de esta Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo acciones que den a conocer la actividad parlamentaria y a la institución legislativa, en su rol directo con la sociedad. A través de ello, busca informar a la comunidad sobre los procedimientos para el tratamiento de los proyectos y la sanción de las leyes, de los mecanismos legislativos y del valor social que cumple el funcionamiento de la Cámara a través de los legisladores, dando a conocer la actividad legislativa, los llamados a concurso de precios o licitación, y la promoción de la imagen institucional, entre otros.

Ante la permanente demanda de la sociedad en lo que respecta a la transparencia de la gestión pública y la publicidad de los actos de gobierno, el interés de esta Legislatura es dar a conocer a la comunidad su quehacer institucional, considerando el rol fundamental en la sanción de las normas y el control legislativo; para ello, se implementarán modernas técnicas de *marketing* digital que permitan difundir toda actividad mediante el uso de redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram), el lanzamiento de *spots*, la aplicación de piezas audiovisuales y publicaciones en la página web institucional, entre otras plataformas. Se seguirán utilizando los medios radiales, televisivos y gráficos, ya que constituyen los medios tradicionales de difusión.

Objetivo:

Hacer de público conocimiento toda actividad legislativa, brindando información a la comunidad en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Publicación y difusión de la imagen institucional	Publicación realizada	370
Publicación y difusión en sitios web institucionales	Seguidores	14.000
Publicación y difusión en sitios web institucionales	Videos publicados	240
Publicación y difusión en sitios web institucionales	Visitas realizadas	50.000
Emisión de gacetillas de prensa	Boletín emitido	670



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD
LEGISLATIVA E IMAGEN INSTITUCIONAL
Código: PRG 034 001 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>		<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$	50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$	14.080.000,00
TOTAL	\$	14.130.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01

Denominación: PARLAMENTO INFANTO-JUVENIL
Código: PRG 034 003 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a cargo las acciones que llevan a cabo la realización del Parlamento Infanto-Juvenil, cuyo propósito es propiciar espacios de encuentros y construcción ciudadana para los niños en edad escolar y a jóvenes que asisten a colegios secundarios.

De esta manera, se pretende promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia y la juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida, a fin de que expresen y defiendan libremente sus opiniones e intereses, valiéndose de la participación, con el fin de fortalecer el debate y la búsqueda de consenso como herramientas indispensables para la construcción de soluciones colectivas, de lo que resultarán los proyectos ganadores.

Objetivo:

Promover y alentar la adhesión a los valores democráticos desde la infancia y juventud temprana, con el propósito de contribuir a sentar las bases de una sociedad más plural y comprometida.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Parlamento Infanto-Juvenil	Establecimiento educativo participante	200

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 95.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.300.000,00
TOTAL	\$ 2.395.000,00

ss

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS
Código: PRG 034 006 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuadran en el marco de acercar a los ciudadanos a la Honorable Legislatura del Neuquén, desarrollando actividades dentro de la institución, que den a conocer y fomenten el desarrollo de actividades formativas, artísticas, de lectura y socioculturales, con la finalidad de promover y consolidar un espacio abierto, dinámico, equitativo e incluyente, con amplia participación de la ciudadanía, bajo dos ejes fundamentales: el valor de la sociedad con respecto a la actividad legislativa y el valor de la sociedad acerca de la labor específica de los diputados.

Comprende todas aquellas actividades que refuerzan el proceso de aprendizaje mediante el fortalecimiento y revalorización del patrimonio histórico cultural, realizando distintas actividades formativas que coadyuvan a la construcción de una sociedad justa, democrática y solidaria.

Se dará continuidad al Programa de Formación Jóvenes Líderes Políticos y Comunitarios —Resolución de Cámara 847— y a las actividades artístico-culturales Premio Lola Mora, concurso Memorias de la Provincia, entre otros, del Programa Permanente de Actividades Artístico Culturales —Resolución de Cámara 838—.

Mediante este Programa se procura reposicionar a la Legislatura desde la función de legislar, hacia la de legislar y difundir su rica vida institucional y su historia organizacional, potenciar la valoración por parte de la sociedad del quehacer institucional e instalar la idea de que la Legislatura es un lugar de todos y para todos.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas con anterioridad.

Objetivo:

Acercar la ciudadanía a la institución legislativa y promover la formación y participación ciudadana en el ámbito institucional.

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS

Código: PRG 034 006 000

Unidad Responsable: SECRETARÍA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Capacitaciones y programas formativos	Usuario asistido	25
Realización de edición de libros	Libro editado	15
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	35
Talleres de extensión formativa	Evento realizado	320
Premios otorgados	Concurso realizado	4
Realización de seminarios/actividades de capacitación	Capacitación realizada	15
Atención a usuarios	Usuario atendido	5.000
Emisión de gacetilla de prensa	Boletín emitido	2
Visitas guiadas	Usuario guiado	5.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.462.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 1.370.000,00
TOTAL	\$ 2.832.000,00

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD
Código: PRG 034 007 000
Unidad Responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Secretaría de Cámara, por disposición de la Presidencia, tiene a su cargo las acciones de este Programa, las cuales se encuentran orientadas a mejorar la imagen de la institución legislativa, insertándose en la comunidad, promoviendo y realizando actividades barriales y en localidades del interior de la Provincia.

Es intención de este Poder Legislativo dar a conocer, de manera local y regional, la actividad de extensión legislativa y la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad, actividad que se enmarca en la política de extensión del Poder y sus vínculos con la comunidad, considerándose importante el contacto y relación con otras organizaciones públicas, la realización de eventos, talleres y otras actividades afines fuera del ejido institucional, y así obtener un contacto directo con la ciudadanía de toda la Provincia.

Asimismo, se contemplarán aquellas actividades de carácter análogo a las descriptas anteriormente.

Objetivo:

Acercar la institución legislativa a la ciudadanía y promover la formación y la participación ciudadana en el ámbito local, municipal, departamental y provincial.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Realización y/o participación en eventos culturales	Evento realizado	5
Dictado de Curso - Capacitación en Técnica Legislativa	Municipio capacitado	20
Capacitaciones a organismos públicos - Gestión de Calidad	Ente capacitado	1

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
BIENES DE CONSUMO	\$ 1.605.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.375.000,00
TOTAL	\$ 3.980.000,00



PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 JUR. 11 – SA. 01

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa ha sido creado en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Honorable Legislatura de Neuquén, certificado bajo los lineamientos de la Norma ISO 9001.

Incluye todas las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección, a fin de alcanzar sustentabilidad en la mejora continua de los procesos y satisfacer así, las expectativas de los actores involucrados, lo que genera un cambio cultural en la organización.

Para ello, es necesario contar con capital humano capacitado, desarrollo tecnológico, infraestructura y capacidad de implementar y mejorar el sistema de gestión y de medición, que contribuye a cubrir los requerimientos y expectativas de todas las partes interesadas relacionadas con el Poder Legislativo, tanto de carácter externo (ciudadanía en general) como interno (legisladores, directivos y trabajadores).

Para el 2018 el objetivo principal se relaciona con alcanzar la recertificación bajo la nueva versión de la Norma ISO 9001:2015, garantizando el fortalecimiento del sistema y el mantenimiento de los objetivos estratégicos, siendo necesario incorporar nuevas capacitaciones que permitan a los responsables de los procesos adquirir las competencias necesarias para la reconversión a la Norma ISO 9001:2015, a la vez que se continúa con las actividades ya habituales de fortalecimiento de herramientas de gestión. Ambas estrategias son indispensables para el mantenimiento y mejora del sistema.

Se planea continuar con las actividades de capacitación, a fin de profundizar el conocimiento en herramientas técnicas de gestión, necesarias para el mantenimiento y la mejora del sistema.

También se prevé continuar con el mantenimiento del Tablero de Control PECAS, que permite administrar los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad.

Objetivo:

Mantener y mejorar continuamente el Sistema de Gestión de Calidad en la Honorable Legislatura del Neuquén, orientándolo al cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la Alta Dirección en el corto, mediano y largo plazo.



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL.
Código: PRG 039 000 000
Unidad responsable: SECRETARÍA

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Asistencias técnicas	Asistencia brindada	1
Renovación de certificados	Certificado obtenido	1
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	5

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 5.231.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 78.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 91.000,00
BIENES DE USO	\$ 37.000,00
TOTAL	\$ 5.437.000,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

El Poder Legislativo cuenta con una Prosecretaría Administrativa cuya misión es brindar los servicios necesarios para el óptimo desenvolvimiento de todas las actividades de la Cámara. Debe responsabilizarse de la realización de las compras, el pago de las dietas y de los haberes del personal, la custodia de los bienes de uso, la reparación y mantenimiento del edificio y de los vehículos, el ingreso y egreso de fondos, el asesoramiento en materia de trámites administrativos y de toda otra actividad que competa a su función.

Esta Prosecretaría Administrativa cuenta con una Dirección General de Administración, una Coordinación Administrativa, un staff de Auditoría Interna y las direcciones de Tecnologías Informáticas, Recursos Humanos, Infraestructura, Seguridad y Salud, Despacho Administrativo, Tesorería y Recursos, Contaduría y Presupuesto, Compras y Suministros, Gestión de Bienes, Buffet y Maestranza, y Mantenimiento y Planificación, con todas sus dependencias.

Dicha estructura es la responsable de colaborar y brindar el apoyo técnico necesario para el buen desempeño de la Dirección General de Administración (Coordinación Administrativa), debiendo implementar: auditorías integrales de gestión (Auditoría Interna); dirigir, organizar y controlar el funcionamiento y el desarrollo de los servicios informáticos (Dirección de Tecnologías Informáticas); realizar todas las acciones que tiendan a elevar la calidad de vida del personal y mejorar las relaciones interpersonales (Dirección de Recursos Humanos); planificar, coordinar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la infraestructura de las instalaciones edilicias, los servicios contratados externos y el desarrollo de nuevas obras, y llevar a cabo todas aquellas acciones que mantengan o mejoren la salud, seguridad y calidad de vida de las personas (Dirección de Infraestructura, Seguridad y Salud); gestionar y optimizar la prestación de servicios al personal del organismo, a través de los servicios de buffet, cafetería y maestranza (Dirección de Buffet y Maestranza); realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones edilicias (Dirección de Mantenimiento y Planificación); organizar y controlar el curso y gestión integral de los expedientes y trámites en general que ingresen a la Prosecretaría Administrativa (Dirección de Despacho Administrativo); dirigir, organizar y controlar la gestión mostrando la información pertinente, actualizada y oportuna, en materia de administración y aplicación de fondos (Dirección de Tesorería y Recursos); dirigir, organizar y controlar la contabilidad, mostrando la realidad contable y presupuestaria, entendiendo en la ejecución, control y registro contable de las operaciones, como así también en la elaboración del Proyecto de Presupuesto anual Legislativo (Dirección Contaduría y Presupuesto); dirigir, organizar y controlar los procesos de adquisición de bienes y servicios, garantizando el stock y existencia mínima de suministro (Dirección de Compras y Suministros); y dirigir, organizar y controlar los bienes pertenecientes al patrimonio del Poder Legislativo (Dirección Gestión de Bienes).

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL
Código: ACE 002 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Objetivo:

Realizar con la mayor eficiencia todas las tareas administrativas de apoyo del accionar legislativo.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 169.523.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 2.307.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 2.106.680,00
BIENES DE USO	\$ 2.661.468,00
PENSIONES - LEGISLATURA PROVINCIAL	\$ 2.398.184,00
TOTAL	\$ 178.996.332,00

**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 – SA. 01**

Denominación: ACTIVIDAD LEGISLATIVA
Código: ACE 003 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Constitución de la Provincia del Neuquén, en sus artículos 164 y 187, le acuerda a la Cámara la atribución de dictar su reglamento y de aprobar su presupuesto. Esto ha posibilitado la creación de una nueva estructura administrativa que coadyuva a la jerarquización de las dependencias de la Prosecretaría Legislativa y consecuentes a la descentralización y delegación de tareas fundadas en razones de crecimiento y volumen de trabajo, afianzando las actividades internas y asignando una mejor distribución de responsabilidades.

En el caso específico de las actividades legislativas, el órgano creado para realizar tareas de apoyo y colaboración con la Cámara, es la Prosecretaría Legislativa, estamento de asistencia directa al presidente, secundando al secretario durante las Sesiones en todo lo que se relacione con la faz legislativa c, incluso, con la administrativa en caso de impedimento de quien ocupe la titularidad de dicha área; sus sectores desarrollan tareas antes, durante y después de reuniones, asegurando el correcto ejercicio del mandato accordado a la Honorable Cámara.

La Prosecretaría Legislativa está asistida por una Dirección General Legislativa, las coordinaciones Proyecto de Digesto y de Gestión Parlamentaria y las Direcciones de Extensión Parlamentaria, Despacho Legislativo, Sala de Comisiones, Diario de Sesiones, Talleres Gráficos, Cuerpo de Taquígrafos, Mesa General de Entradas y Salidas, y Biblioteca, con todas sus dependencias.

Objetivo:

Efectuar todas las actividades necesarias que viabilicen el óptimo desarrollo de las tareas requeridas por la Presidencia de la Cámara y los legisladores.

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 82.734.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 197.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 743.000,00
BIENES DE USO	\$ 2.512.000,00
TOTAL	\$ 86.186.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01**

Denominación: BIBLIOTECA LEGISLATIVA

Código: PRG 035 000 000

Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

La Biblioteca Poeta Juan José Brión es una institución de perfil jurídico, académico y cultural, de servicio e información documental del proceso legislativo, que convoca a usuarios de diversa formación académica y estudiantes de nivel terciario y universitario, consolidando un espacio abierto a la comunidad.

En este sentido, la Biblioteca legislativa es un sistema de información, cuya misión es formar un fondo documental adecuado, destinado a favorecer el procedimiento parlamentario, ya que sirve de apoyo y auxilio eficaz al proporcionar la información de todas las ramas del saber al legislador para llevar a cabo su tarea, y a los restantes órganos parlamentarios y servicios, mediante la información precisa, rápida y documentada.

Asiste las necesidades de los legisladores, de las Comisiones Parlamentarias y de funcionarios de los otros Poderes del Estado. Cuenta con dos áreas de apoyo específico: Información Parlamentaria y Referencia Legislativa. Asimismo, recopila leyes, decretos, publicaciones oficiales, informes de Comisiones, debates y Órdenes del Día, entre otros documentos. Además, cuenta con una hemeroteca con una variada gama de temas de actualidad, una sala sonora para personas no videntes y coordina actividades de extensión para escuelas, en materia de técnica legislativa e información ciudadana y manejo de obras de referencia.

Objetivo:

Atender con la mayor eficiencia a la comunidad en su conjunto, entes oficiales, legisladores y funcionarios provinciales que requieran dicho servicio.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Atención a usuarios	Usuario atendido	20.000

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 18.814.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 90.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 601.000,00
BIENES DE USO	\$ 930.000,00
TOTAL	\$ 20.435.000,00



**PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. II - SA. 01**

Denominación: ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS
Código: PRG 038 000 000
Unidad responsable: PROSECRETARÍA LEGISLATIVA

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Este Programa comprende las actividades de impresión, encuadernación y distribución de publicaciones parlamentarias, en su mayoría. Estas tareas son asistidas por dos talleres fundamentales: Imprenta y Encuadernación, además de sus áreas técnicas dependientes.

Su finalidad primordial consiste en asistir al Poder Legislativo, mediante la realización de tareas, tales como: elaboración, edición, compaginación, impresión y encuadernación de ejemplares de reglamentos de Cámara, Constituciones, Diarios de Sesiones y cualquier otro texto solicitado, tanto del orden legislativo como administrativo.

Objetivo:

Atender de manera eficaz y eficiente las demandas atinentes a tareas de impresión, encuadernación, etc., de todas las áreas del Poder Legislativo.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Revista/suplemento impreso	9.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Reglamento impreso	1.500
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Diario de Sesiones impreso	6.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Constitución impresa	12.000
Impresión de papelería y publicaciones parlamentarias	Librillo impreso	3.500

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 14.247.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 900.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 200.000,00
BIENES DE USO	\$ 370.000,00
TOTAL	\$ 15.717.000,00

65

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018
JUR. 11 - SA. 01

Denominación: CAPACITACIÓN
Código: PRG 036 000 000

Unidad responsable: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

Memoria descriptiva:

Como parte de la Dirección de Recursos Humanos, este Poder cuenta con un Departamento de Capacitación, cuyo objetivo es brindar el apoyo y la motivación permanente para lograr que los trabajadores concluyan sus estudios primarios, secundarios (en los casos pendientes), terciarios y universitarios, en los casos pendientes (educación formal). Es el nexo con organismos del Estado de los distintos niveles (nacional, provincial y municipal) y tiene la finalidad de integrar y/o complementar acciones de capacitación.

Este departamento suministra la información y realiza las gestiones necesarias para lograr que el entrenamiento y la capacitación específica tiendan al perfeccionamiento de conocimientos y habilidades que redunden en el mejor desempeño de las funciones.

Se incluirán acciones no contempladas en el plan anual, pero cuyo objeto sea contribuir con la capacitación, formación y desarrollo del personal dependiente de la institución.

Objetivo:

Capacitar en forma continua a todos los trabajadores del Poder Legislativo con el fin de lograr un nivel de conocimientos que permita su óptimo desenvolvimiento en su puesto de trabajo y en la organización en general.

Metas de la Categoría Programática

<u>Descripción de la Meta</u>	<u>Unidad</u>	<u>Cantidad</u>
Educación formal en distintos niveles	Alumno egresado	5
Dictado de capacitaciones	Curso dictado	27
Capacitación a personal del organismo	Agente capacitado	465

Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
PERSONAL	\$ 3.297.000,00
BIENES DE CONSUMO	\$ 40.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 398.000,00
BIENES DE USO	\$ 50.000,00
TOTAL	\$ 3.785.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal.	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	001	000	000			CONDUCCIÓN SUPERIOR (PRESIDENCIA Y SECRETARIA)						
ACE	001	000	000			Personal Permanente	01	10				3110 \$ 52.376.000,00
ACE	001	000	000			Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21				3110 \$ 42.500.000,00
ACE	001	000	000			Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado	01	26				3110 \$ 1.300.000,00
ACE	001	000	000			Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27				3110 \$ 1.000.000,00
ACE	001	000	000			Bienes de Consumo	02					3110 \$ 6.352.000,00
ACE	001	000	000			Servicios No Personales	03					3110 \$ 10.262.000,00
ACE	001	000	000			Bienes de Uso	04					3110 \$ 210.000,00
												\$ 114.000.000,00
						FORMACIÓN Y SANCIÓN DE NORMAS PROVINCIALES						
PRG	031	000	000			Personal Permanente	01	10				3110 \$ 97.000.000,00
PRG	031	000	000			Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21				3110 \$ 122.630.000,00
PRG	031	000	000			Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27				3110 \$ 15.250.000,00
PRG	031	000	000			Bienes de Consumo	02					3110 \$ 7.220.000,00
PRG	031	000	000			Servicios No Personales	03					3110 \$ 35.400.000,00
PRG	031	000	000			Bienes de Uso	04					3110 \$ 8.500.000,00
												\$ 286.000.000,00
						APOYO A PERSONAS HUMANAS Y JURÍDICAS						
PRG	032	000	000			Atención a personas físicas	05	01	04	388	3110 \$	3.000.000,00
PRG	032	000	000			Atención a asociaciones civiles intermedias	05	01	07	302	3110 \$	640.000,00
PRG	032	000	000			Asistencia social a la comunidad	05	01	07	409	3110 \$	20.300,00
PRG	032	000	000			Subsidio a personas y/o compra de equipamiento	05	02	01	387	3110 \$	500.300,00
PRG	032	000	000			Subsidios a instituciones	05	02	04	393	3110 \$	200.000,00
PRG	032	000	000			Subsidios a instituciones oficiales nacionales	05	03	01	378	3110 \$	200.000,00
PRG	032	000	000			Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	07	03	165	3110 \$	1.000.000,00
PRG	032	000	000			Asistencia a municipios y otros entes comunales	05	08	02	165	3110 \$	400.000,00
PRG	032	000	000			Universidad Nacional del Comahue	05	03	06	755	3110 \$	100.000,00
												\$ 6.060.000,00

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGUN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación	Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe	
PRG	101	000	000	000	000	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO							
PRG	101	000	AES	002	002	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO							
PRG	101	000	AES	002	002	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27	3110	\$	480.000,00		
PRG	101	000	AES	002	002	Bienes de consumo	02		3110	\$	3.120.000,00		
PRG	101	000	AES	002	002	Servicios No Personales	03		2112	\$	10.211.712,00		
PRG	101	000	AES	002	002	Servicios No Personales	03		3110	\$	12.010.000,00		
PRG	101	000	AES	002	002	Bienes de Uso	04		3110	\$	1.013.000,00		
PRG	101	000	AES	004	004	CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO PASEO CASA DE LAS LEYES Y BIBLIOTECA ESCOLAR							
PRG	101	000	AES	004	004	Personal Permanente	01	10	3110	\$	23.090.000,00		
PRG	101	000	AES	004	004	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21	3110	\$	5.900.000,00		
PRG	101	000	AES	004	004	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	01	27	3110	\$	624.000,00		
PRG	101	000	AES	004	004	Bienes de consumo	02		3110	\$	132.000,00		
PRG	101	000	AES	004	004	Servicios No Personales	03		3110	\$	1.913.000,00		
PRG	101	000	AES	004	004	Bienes de Uso	04		3110	\$	2.460.000,00		
PRG	101	PRY	001	OBR	010	EDIFICIOS DEL PODER LEGISLATIVO							
PRG	101	PRY	001	OBR	010	INSTALACIÓN PLUVIAL Y MANTENIMIENTO DEL TALUD NORTE							
PRG	101	PRY	002	OBR	005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento PASEO CASA DE LAS LEYES	04	02	01	23	3110	\$	30.000.000,00
PRG	101	PRY	002	OBR	005	REFACCIÓN Y REMODELACION DEL ALA SUR DEL EDIFICIO CASA DE LAS LEYES	04	02	01	23	3110	\$	24.000.000,00
PRG	101	PRY	002	OBR	005	Proyecto de Ampliación o Mejoramiento - Mejoramiento							
PRG	033	000	000	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO - JARDIN MATERINAL Y DE INFANTES							
PRG	033	SUB	001	000	000	ASISTENCIA INTEGRAL AL PERSONAL LEGISLATIVO							
PRG	033	SUB	001	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	160.000,00		
PRG	033	SUB	001	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	8.627.000,00		
PRG	033	SUB	001	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	2.688.000,00		
PRG	033	SUB	001	000	000	Aportes a la Asociación de Empleados Legislativos	05	01	429	3110	\$	200.000,00	
PRG	033	SUB	001	000	000	Becas - Estudios Superiores	05	01	523	3110	\$	712.000,00	

<u>AT.1</u>	<u>CN.1</u>	<u>AT.2</u>	<u>CN.2</u>	<u>AT.3</u>	<u>CN.3</u>	<u>Denominación</u>	<u>Inciso</u>	<u>Ppal</u>	<u>Ppar.</u>	<u>Spar.</u>	<u>FF.</u>	<u>Importe</u>
PRG	033	SUB	002	000		JARDÍN MATERNAL Y DE INFANTES		01	10	3110	\$	1.635.000,00
PRG	033	SUB	002	000		Personal Permanente		01	21	3110	\$	3.000.000,00
PRG	033	SUB	002	000		Personal Transitorio - Planta Temporaria		01	26	3110	\$	230.000,00
PRG	033	SUB	002	000		Personal Transitorio - Contrato Administrativo por Tiempo Determinado		01	26	3110	\$	314.000,00
PRG	033	SUB	002	000		Bienes de Consumo		02		2112	\$	581.000,00
PRG	033	SUB	002	000		Servicios No Personales		03		2112	\$	60.000,00
PRG	033	SUB	002	000		Bienes de Uso		04		2112	\$	18.207.000,00
PRG	034		000	000		DIFUSIÓN LEGISLATIVA Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD		02		3110	\$	50.000,00
PRG	034	SUB	001	000		DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA EN IMÁGEN INSTITUCIONAL		03		3110	\$	14.080.000,00
PRG	034	SUB	001	000		Bienes de Consumo		02		3110	\$	95.000,00
PRG	034	SUB	001	000		Servicios No Personales		03		3110	\$	2.300.000,00
PRG	034	SUB	003	000		PABLOMTO INFANTO-JUVENIL		02		3110	\$	1.462.000,00
PRG	034	SUB	003	000		Bienes de Consumo		03		3110	\$	1.370.000,00
PRG	034	SUB	003	000		Servicios No Personales		02		3110	\$	23.337.000,00
PRG	034	SUB	006	000		LA LEGISLATURA, UNA CASA DE TODOS		03		3110	\$	5.437.000,00
PRG	034	SUB	006	000		Bienes de Consumo		02		3110	\$	4.231.000,00
PRG	034	SUB	006	000		Servicios No Personales		03		3110	\$	784.000,00
PRG	034	SUB	007	000		LA LEGISLATURA EN LA COMUNIDAD		02		3110	\$	216.000,00
PRG	034	SUB	007	000		Bienes de Consumo		03		3110	\$	91.000,00
PRG	034	SUB	007	000		Servicios No Personales		04		3110	\$	37.000,00
PRG	039		000	000		GESTIÓN DE CALIDAD INSTITUCIONAL		01	10	3110	\$	1.605.000,00
PRG	039		000	000		Personal Permanente		01	21	3110	\$	2.375.000,00
PRG	039		000	000		Personal Transitorio - Planta Temporaria		01	27	3110	\$	78.000,00
PRG	039		000	000		Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual		02		3110	\$	91.000,00
PRG	039		000	000		Bienes de Consumo		03		3110	\$	37.000,00
PRG	039		000	000		Servicios No Personales		04		3110	\$	5.437.000,00

AT.1	CN.1	AT.2	CN.2	AT.3	CN.3	Denominación		Inciso	Ppal	Ppar.	Spar.	FF.	Importe
ACE	002	000	000	000	000	GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CONTROL							
ACE	002	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	161.172.000,00		
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	21	3110	\$	7.247.000,00		
ACE	002	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensu	01	27	3110	\$	1.104.000,00		
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	2.307.000,00		
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	2.087.000,00		
ACE	002	000	000	000	000	Servicios No Personales	03		2112	\$	19.680,00		
ACE	002	000	000	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	2.661.468,00		
ACE	002	000	000	000	000	Pensiones - Legislatura Provincial	05	01	02	3110	\$	2.398.844,00	
ACE	002	000	000	000	000								178.996.332,00
ACE	003	000	000	000	000	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	01	10	3110	\$	77.177.000,00		
ACE	003	000	000	000	000	Personal Permanente	01	21	3110	\$	2.749.000,00		
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Planta Temporaria	01	27	3110	\$	2.808.000,00		
ACE	003	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensu	01		3110	\$	197.000,00		
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	743.000,00		
ACE	003	000	000	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	2.512.000,00		
ACE	003	000	000	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	86.186.000,00		
PRG	035	000	000	000	000	BIBLIOTECA LEGISLATIVA							
PRG	035	000	000	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	17.566.000,00		
PRG	035	000	000	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensu	01	27	3110	\$	1.246.000,00		
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	90.000,00		
PRG	035	000	000	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	601.000,00		
PRG	035	000	000	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	930.000,00		
													20.435.000,00

Honorable Legislatura del Neuquén

ANEXO I
PRESUPUESTO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01

NOMINA DE LAS CATEGORIAS DE PROGRAMA SEGÚN UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

AT.1 CN.1	AT.2 CN.2	AT.3 CN.3	Denominación	Inciso				Importe
				Ppal	Par.	Spal.	FF.	
PRG 038	000	000	ENCUADERNACIONES, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES PARLAMENTARIAS	01	10	3110	\$	13.623.000,00
PRG 038	000	000	Personal Permanente	01	27	3110	\$	624.000,00
PRG 038	000	000	Personal Transitorio - Contratos de Locación de Servicio con prestación a título personal de pago mensual	02		3110	\$	900.000,00
PRG 038	000	000	Bienes de Consumo	03		3110	\$	200.000,00
PRG 038	000	000	Servicios No Personales	04		3110	\$	370.000,00
PRG 038	000	000	Bienes de Uso				\$	15.717.000,00
PRG 036	000	000	CAPACITACIÓN					
PRG 036	000	000	Personal Permanente	01	10	3110	\$	3.297.000,00
PRG 036	000	000	Bienes de Consumo	02		3110	\$	40.000,00
PRG 036	000	000	Servicios No Personales	03		3110	\$	398.000,00
PRG 036	000	000	Bienes de Uso	04		3110	\$	50.000,00
								\$ 873.114.044,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2.018

ANEXO II

PRESUPUESTO 2018

RECURSOS CLASIFICADOS SEGÚN SU FUNCION

DENOMINACION	Ru	Ti	St	Cla	Con	Scon	FF.	Importe
INGRESOS NO TRIBUTARIOS								2.0001.000,00
INGRESOS ASEGURADORA RIESGOS DE TRABAJO-PODER LEGISLATIVO	01	03	01	02	07	000	2112	\$ 824.000,00
MULTAS	01	03	05	01	07	000	2112	\$ 64.000,00
INGRESOS VARIOS	01	03	09	09	06	000	2112	\$ 158.000,00
INGRESO JARDÍN MATERNAL -RESOL.199/13	01	03	09	09	16	000	2112	\$ 955.000,00
RENTAS DE LA PROPIEDAD								9.185.394,00
INTERESES POR DEPÓSITOS P.L.	01	06	01	01	02	000	2112	\$ 9.185.392,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS								861.927.652,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DEL SERVICIO DEL TESORO	04	01	01	99	00	000	3110	\$ 861.927.652,00
TOTAL RECURSOS AÑO 2018								873.114.044,00

ANEXO III

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

DIPUTADOS Y AUTORIDADES DE CAMARA

CODIGO DE CARGO	TOTAL
Diputados	35
SUB-TOTAL	<hr/> 35
AUTORIDADES	
SL	1
PL	2
DL	2
SUB-TOTAL	<hr/> 5
 TOTAL	 <hr/> 40

ANEXO IV

PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2018

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

JUR. 11 - SA. 01

PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE

HL4	62
HL5	44
HL6	32
HL7	38
HLA	38
HLB	18
HLC	50
HLD	25
HLE	13
HLF	30
HLH	18
HLJ	4
HLK	1
HLL	0
SUB-TOTAL	<hr/> 373
TOTAL	<hr/> <hr/> 373

Honorable Legislatura del Neuquén

ANEXO V

**PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2018
HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
JUR. 11 - SA. 01**

PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO

CODIGO DE CARGO	TOTAL
FUNCIONARIOS SUPERIORES	
FL4	4
FL3	0
FL2	4
FL1	0
SUB-TOTAL	8
PERSONAL HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL	
HL4	73
HL5	63
HL6	6
HL7	9
HLA	41
HLB	0
HLC	0
HLD	0
HLE	0
HLF	1
HLH	0
HLJ	0
HLK	6
HLL	0
SUB-TOTAL	199
TOTAL	207



PROYECTO 8756 DE LEY EXPTE.D-351/14

y agregados

PROYECTO 10.588 DE LEY EXPTE. D-169/17

PROYECTO 10.819 DE LEY EXPTE. D-396/17

PROYECTO 10.852 DE LEY EXPTE. D-428/17

PROYECTO 11.107 DE LEY EXPTE. D-679/17

EXPTE. O-101/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por unanimidad —y por las razones que darán sus miembros informantes, diputados Gabriel Luis Romero, Maximiliano José Caparroz, Jesús Arnaldo Escobar, Guillermo Oscar Carnaghi y Eduardo Luis Fuentes—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27.351, que garantiza a las personas electrodependientes por cuestiones de salud un tratamiento tarifario especial gratuito del servicio público de energía eléctrica.

Artículo 2.º Los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud gozan del beneficio de la gratuidad de la totalidad de los componentes de la facturación y de los gastos de conexión del servicio público de provisión de energía eléctrica que se encuentre bajo jurisdicción provincial, sin perjuicio de otros beneficios que puedan corresponderles según normativas nacionales o municipales.

Artículo 3.º Se crea el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud en el ámbito del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

Artículo 4.º Para inscribirse en el Registro, el usuario titular del servicio o un miembro de su grupo familiar conviviente debe presentar las certificaciones médicas y toda otra documentación que la reglamentación de esta Ley establezca.

Artículo 5.º El Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, junto con las áreas pertinentes del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, deben establecer los requisitos complementarios a presentar por el usuario titular del servicio o un miembro de su grupo familiar conviviente para acceder a los beneficios de la presente Ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 6.º Ante un corte prolongado del servicio público de provisión de energía eléctrica y siempre que el usuario electrodependiente lo requiera, se deberá disponer de los medios auxiliares necesarios para garantizar el funcionamiento del equipamiento médico utilizado por el electrodependiente.

Artículo 7.º El Poder Ejecutivo debe designar la autoridad de aplicación de esta norma, la que debe reglamentarla dentro de los noventa (90) días a partir de su entrada en vigor.

Artículo 8.º Se invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 16 de noviembre de 2017.

Dip. María Ayelén Gutiérrez
Secretaria

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smotjan
Vocal

Dip. Encarnación Lozano
Presidenta

Dip. Gloria Beatriz Sifuentes
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal

SALA DE COMISIONES DESPACHO DE COMISIÓN			
CONF.	CONTROL	LIBERO	CORRECTORA
JR	IF		JFR



PROYECTO 8756 DE LEY EXPTE. D-351/14

y agregados

PROYECTO 10.588 DE LEY EXPTE. D-169/17

PROYECTO 10.819 DE LEY EXPTE. D-396/17

PROYECTO 10.852 DE LEY EXPTE. D-428/17

PROYECTO 11.107 DE LEY EXPTE. D-679/17

EXPTE. O-101/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuarán como miembros informantes, los diputados Gabriel Luis Romero, Maximiliano José Caparroz, Jesús Arnaldo Escobar, Guillermo Oscar Carnaghi y Eduardo Luis Fuentes—, quienes fueran designados por la Comisión “C”.

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2017.

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip. Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy Moreira
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Sanoljan
Vocal

Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA MUJICA FUENTES
Vicedirectora
A/C. Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén



PROYECTO 8756 DE LEY EXPTE. D-351/14

y agregados

PROYECTO 10.588 DE LEY EXPTE. D-169/17

PROYECTO 10.819 DE LEY EXPTE. D-396/17

PROYECTO 10.852 DE LEY EXPTE. D-428/17

PROYECTO 11.107 DE LEY EXPTE. D-679/17

EXPTE. O-101/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuarán como miembros informantes los diputados diputados Gabriel Luis Romero, Maximiliano José Caparroz, Jesús Arnaldo Escobar, Guillermo Oscar Carnaghi y Eduardo Luis Fuentes, quienes fueran designados por la Comisión “C”.

Sala de Comisiones, 28 de noviembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Maximiliano José Caparroz
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Nanci María Agustina Parrilli
Vocal

Dip. Eduardo Luis Fuentes
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Patricia Noemí Jure
Vocal

Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Dip. Mariano V. Mansilla Garodnik
Vocal

SALA DE COMISIONES DESPACHO DE COMISIÓN			
CONF.	CONTROL	UBERO	CORRECTORA
JR	SF		—



PROYECTO 10.791
DE LEY
EXPTE.O-99/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad —y por las razones que dará su miembro informante, diputado Carlos Damián Koopmann Irizar—, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.º Se instituye el 28 de febrero como Día del Parque Provincial Copahue.

Artículo 2.º El Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente o el organismo que lo reemplace debe realizar actividades de educación ambiental para difundir los argumentos de la creación del Área Natural Parque Provincial Copahue.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 29 de noviembre de 2017.

Dip. Francisco José Rols
Secretario

Dip. Carlos Damián Koopmann Irizar
Vocal

Dip. María Laura du Plessis
Vocal

Dip. Teresa Rioseco
Vocal

Dip. Claudio Domínguez
Presidente

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Patricia Noemí Jure
Vocal



PROYECTO 10.791
DE LEY
EXPTE.O-99/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante el diputado Carlos Damián Koopmann Irizar, quien fuera designado por la Comisión "H".

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2017.

Dip. María Laura du Plessis
Secretaria

Dip. Encarnación Lozano
Vocal

Dip. Damián Roberto Canuto
Vocal

Dip. Jesús Arnaldo Escobar
Vocal

Dip. Raúl Eduardo Godoy
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Dip. Mario Alberto Pilatti
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Guillermo Oscar Carnaghi
Vocal

Dip. Sergio Adrián Gallia
Vocal

Dip. Raúl Alberto Podestá
Vocal

Dip. Pamela Laura Mucci
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Smoljan
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén



PROYECTO 10.791
DE LEY
EXPTE.O-99/17

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante el diputado Carlos Damián Koopmann Irizar, designado por la Comisión "H".

Sala de Comisiones, 5 de diciembre de 2017.

Dip. Carlos Enrique Sánchez
Secretario

Dip. Mario Alberto Pilatti
Vocal

Dip. Luis Felipe Sapag
Vocal

Dip. Santiago Leopoldo Nogueira
Vocal

Dip. Francisco José Rols
Vocal

Honorable Legislatura del Neuquén
Dirección Despacho Legislativo

05 DIC 2017

Hora: 14:50 Receptoría: Claudio

Dip. Sergio Adrián Gallia
Presidente

Dip. Claudio Domínguez
Vocal

Dip. Ramón Ángel Soto
Vocal

Dip. Nanci María Agustina Parmilli
Vocal

Dip. María Carolina Rambeaud
Vocal

Dip. Oscar Alfredo Sinoljan
Vocal

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IRMA NUÑA FUENTES
Subdirectora
A/C Dirección de Sala Comisiones
H. Legislatura del Neuquén

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente Proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TÍTULO I

PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPÍTULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1.º El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, por los ministros en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2.º El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia
- 2) Ministro de Gobierno y Educación
- 3) Ministro de Economía e Infraestructura
- 4) Ministro de Ciudadanía
- 5) Ministro de Producción e Industria
- 6) Ministro de Turismo
- 7) Ministro de Salud
- 8) Ministro de Deporte, Cultura y Juventud
- 9) Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad
- 10) Ministro de Energías y Recursos Naturales

Artículo 3.º La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador de la Provincia; en ausencia de este por el vicegobernador y en ausencia de ambos por el ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4.º El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 5.º Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

1) Como integrantes del Gabinete provincial:

- a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción convenientes para su logro y aplicación en la órbita de la Administración Pública provincial.
- b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.

2) En materia de competencias orgánico-funcionales:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución provincial, las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
- b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
- c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
- d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios.
- e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
- f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
- g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
- h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPÍTULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 7.º Los Decretos y Resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competía el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2.º de la presente Ley.

Artículo 8.º Los ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 9.º Las Resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 10.º En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tratado por el Ministerio de Gobierno y Educación.

TÍTULO II
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR
CAPÍTULO I
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Artículo 11 Es competencia del Ministerio de Gobierno y Educación, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas y con autoridades universitarias.
- Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades en sus distintas categorías y las comisiones de fomento.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Atender las inquietudes emanadas de los municipios y comisiones de fomento, canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno, de acuerdo a las competencias asignadas.
- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- Entender en política migratoria.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.
- Mantener actualizado el Digesto de leyes y decretos.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.
- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.
- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

Honorable Legislatura del Neuquén

- Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.
- Entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública provincial.
- Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública provincial, en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública provincial en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de gobierno.
- Asistir a los municipios y comisiones de fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal, articulando su accionar con el Ministerio de Economía e Infraestructura.
- Intervenir en los procesos de mejora continua de la calidad en la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública provincial.
- Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución provincial, en la Ley nacional de Educación —26.206—, y en la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén —2945—, en lo que respecta a:
- Entender en programas que sostengan las trayectorias escolares obligatorias contenidas en el marco de la Constitución nacional, los Tratados de Derechos Humanos, la Constitución provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria impartiendo educación integral que permita al sujeto desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y laboralmente y acceder a estudios superiores. Brindar formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de la participación, la libertad, la solidaridad, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los Derechos Humanos, la responsabilidad, la honestidad y la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- Fomentar la enseñanza tecnológica de grado secundario o superior con sentido nacional el trabajo y la inmovilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.

Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias, la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.

- Entender en las relaciones y acuerdo con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Educación.
- Ejercer en cabeza del ministro la presidencia, mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales conforme la demanda del Sistema Educativo.
- Entender en el mantenimiento preventivo y conservativo de los edificios bajo su competencia.

Artículo 12 El ministro de Gobierno y Educación ejercerá la presidencia del Consejo Provincial de Educación y es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y bajo la órbita y competencia de la misma se encuentran las siguientes funciones:
 - Oficina Provincial de Recursos Humanos.
 - Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Agencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Neuquén.
 - Neutics SAPEM.
- Con dependencia directa del ministro de Gobierno y Educación una (1) Subsecretaría de Gobierno, una (1) Subsecretaría de Prensa, de la que dependerá el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión que se denominará Radio y Televisión del Neuquén (RTN), una (1) Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos y una (1) Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas.

El Ministerio de Gobierno y Educación tiene en su ámbito y competencia:

- Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén (RTN) creado por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.
- Consejo Provincial de Educación.

El presidente del Consejo Provincial de Educación será asistido por un vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo, que lo remplazará en caso de ausencia.

CAPÍTULO II

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Artículo 13 Es competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.
- Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.
- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración Pública.
- Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
- Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
- Entender en lo relativo a las políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del Sector Público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compra y contrataciones del Sector Público provincial (Contrataciones, Catálogo de Bienes y Servicios, entre otros) con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
- Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de recursos públicos.
- Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
- Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando entre otros, un registro de precios referenciales.
- Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.
- Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector público.
- Entender en la elaboración y ejecución de un Programa de Responsabilidad Social Empresaria.
- Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S. A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.
- Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de los parques de nieve y de las concesiones de centros de esquí.
- Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la Provincia.
- Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
- Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.

- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recupero de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada, respetando las prioridades establecidas por el Gabinete provincial.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.
- Entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte terrestre, de conformidad a la competencia provincial.
- Disponer en los casos que resulte necesario auditorías y controles en materia de transporte de la Administración Pública provincial.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Asistir al gobernador de la Provincia, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, de ser necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar en coordinación con el Gabinete provincial el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 14 El ministro de Economía e Infraestructura es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda, de la cual dependerá la Oficina Provincial de Contrataciones, una (1) Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la cual dependerá el Instituto Provincial de Juegos de Azar, una (1) Subsecretaría de Obras Públicas, de la cual dependerán el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS); quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.).
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).
- Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S. E. (ADINQN S. E.)
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (CORDINEU).
- Fiduciaria Neuquina S. A.
- Patagonia Ferrocanal S. A.

El Ministerio de Economía e Infraestructura tiene en su ámbito a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) creada por Ley 1785, cuyas funciones y responsabilidades principales, entre otras, son las siguientes:

- Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito y/o Asistencia Económica o de Fomento y ante las Unidades Sectoriales del Gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los Programas.
- Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo.
- Coordinar las Unidades Técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las Unidades Sectoriales existentes en la Provincia.

CAPÍTULO III

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Ciudadanía, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de Derechos Humanos.
- Desarrollar acciones para la plena protección de los Derechos Humanos.
- Proponer todas las medidas de acción o abstención a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- Favorecer las condiciones para garantizar el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.
- Entender en el diseño y evaluación de planes y programas orientados al desarrollo físico, psíquico y social de la población en un marco de libertad, respeto y dignidad, propiciando una mejor calidad de vida de las personas en todo el territorio provincial.
- Fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural.
- Promover en la ciudadanía procesos de aprehensión de derechos y deberes, tanto en perspectivas individuales como colectivas y sociales.
- Promover a través de acciones positivas el respeto, comprensión y reconocimiento multicultural e intercultural en todo el territorio de la Provincia.
- Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), públicas y privadas, e instituciones y asociaciones civiles en general.
- Articular con organizaciones comunitarias políticas de bienestar y desarrollo.

- Incentivar las asociaciones comunitarias basadas en la confianza, elaboración y reciprocidad a fin de tratar las problemáticas comunes de diversos sectores sociales.
- Promover la participación ciudadana en políticas públicas.
- Promover y planificar políticas de integración con agrupaciones y/o instituciones que representen minorías en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar políticas de interculturalidad atendiendo al desarrollo de cultura, lengua y formas productivas de los pueblos originarios.
- Desarrollar un plan de gestión de acción comunitaria interinstitucional y transversal a todas las áreas competentes.
- Formular en colaboración con organizaciones no gubernamentales estrategias de participación ciudadana.
- Definir políticas de infancia que promuevan la participación y el desarrollo de los menores de edad.
- Articular con las áreas competentes del Gabinete provincial acciones educativas, de recreación, culturales, sociales y comunitarias para el mayor desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- Propiciar el pleno desarrollo personal de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural.
- Articular con otros organismos la inclusión de los adolescentes en la toma de decisiones en temas de interés institucional y comunitario. Promover conjuntamente la formación de su conciencia ciudadana.
- Formular políticas de inclusión y contención para adultos mayores.
- Fomentar la participación e integración social de los adultos mayores.
- Proponer políticas públicas de inclusión de personas con discapacidad que garanticen su pleno desarrollo.
- Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 1634 y aquellas otras vinculadas en materia de discapacidad y ejercer la representación de la Provincia ante organismos nacionales y provinciales con competencia en el tema.
- Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general.
- Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.
- Formular programas de acción y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Intervenir en el marco de la Ley 2887.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias, la conformación y consolidación de sus redes relacionadas con la temática de competencia específica del Ministerio.
- Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Dirección de Defensa Civil.
- Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Gestionar acciones tendientes a la protección, promoción del respeto, buen trato y cuidado animal.
- Diseñar y planificar políticas públicas que actúen de manera integral sobre los factores que inciden en los individuos, organizaciones y territorio que promuevan un modo de vida saludable, todo ello en la debida articulación con todos los sectores involucrados para su implementación territorial en conjunto en el ámbito de sus competencias con los estamentos nacional, provincial y municipal.
- Especialmente planificar, diseñar y coordinar políticas públicas tendientes a la reinserción de las personas en el campo de los consumos problemáticos y las adicciones.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia y en la temática de participación ciudadana y electoral.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y commutación de penas.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 16 El ministro de Ciudadanía es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Derechos Humanos, una (1) Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad; una (1) Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, una (1) Subsecretaría de las Mujeres, una (1) Subsecretaría de Discapacidad, una (1) Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, y una (1) Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

CAPÍTULO IV

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Producción e Industria, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial, turística e institucional de toda la Provincia.
- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios de la Provincia y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de *clusters* y cadenas de valor.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para todo el territorio provincial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pyme mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los ministerios.
- Diseñar dispositivos de capacitación de corto plazo que promuevan la calificación de las personas desempleadas y subempleadas, acorde a lo requerido por el aparato productivo local, con el fin de facilitar el acceso e incrementar el empleo.
- Proponer políticas y elaborar planes y programas de formación y capacitación de las personas que se encuentran en condiciones de reinsertarse o insertarse en el mercado laboral.
- Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.

- Evaluar los proyectos de inversión productivos, comerciales, industriales y turísticos que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el organismo con competencia específica en materia de tierras.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 18 El ministro de Producción e Industria es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Producción y una (1) Subsecretaría de Industria, y se encuentran bajo la órbita y competencia de este Ministerio:
 - Ente Compensador Agrícola (ECA).
 - Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
 - Zona Franca Zapala S. A.

El Ministerio de Producción e Industria tiene en su ámbito al Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 20 El ministro de Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Turismo, de la cual dependerán el Ente Provincial de Termas (EPROTEN) y Empresa de Promoción Turística del Neuquén S. E.

CAPÍTULO VI

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 22 El ministro de Salud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición de políticas públicas en materia de trabajo en la Provincia.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.
- Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.
- Intervenir en la promoción y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.
- Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
- Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores del sector privado.
- Intervenir en los programas de apoyo y promoción a las cooperativas y en las obras que se ejecuten través de las mismas en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.

- Dirigir las Unidades de Gestión bajo su competencia.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios, comisiones de fomento y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial e intervenir en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
Todo ello en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios públicos y espacios públicos en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales.
- Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
- Determinar los objetivos y políticas del área de su competencia.
- Asignar subsidios excepcionales y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales.
- Entender en la formulación, normatización, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias promovidas por el sector.
- Organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria, en casos de emergencia y catástrofes individuales y sociales, articulando en los casos que sea necesario y su incumbencia lo amerite, con el organismo de Defensa Civil provincial y las demás áreas de gobierno.
- Articular las políticas del área con el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios del territorio provincial.
- Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área social.
- Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial.
- Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
- Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro de núcleos familiares y/o personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.
- Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.
- Planificar, organizar y ejecutar, acciones de capacitación para el desarrollo de huertas comunitarias y familiares, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y/o producción.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Entender en las bases jurídicas e institucionales de un Sistema Provincial de Seguridad Pública Ciudadana.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana del ámbito provincial, que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 24 El ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Trabajo, una (1) Subsecretaría de Familia, en cuya órbita se encuentra el Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, una (1) Subsecretaría de Desarrollo Social y una (1) Subsecretaría de Seguridad, bajo la órbita de este Ministerio se encuentra Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S. E.

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD

Artículo 25 Es competencia del Ministerio de Deporte, Cultura y Juventud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.
- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales, como pequeños, medianos y grandes espectáculos, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).
- Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.

- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal, y nacional, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 26 El ministro de Deporte, Cultura y Juventud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Deporte, una (1) Subsecretaría de Cultura y una (1) Subsecretaría de Juventud.

CAPÍTULO IX

MINISTERIO DE ENERGÍAS Y RECURSOS NATURALES

Artículo 27 Es competencia del Ministerio de Energías y Recursos Naturales, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.
- Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 28 El ministro de Energías y Recursos Naturales es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Energías, Minería e Hidrocarburos, dentro de cuya órbita se encuentran Gas y Petróleo del Neuquén S. A., Corporación Minera del Neuquén S. E. (CORMINE S. E.) y Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S. E. (ENSI); y una (1) Subsecretaría de Recursos Hídricos.

El Ministerio de Energías y Recursos Naturales tiene bajo su órbita a Emprendimientos Hidroeléctricos S. E. (EMHIDRO S. E.).

CAPÍTULO X

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Artículo 29 Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO Resolución 669).
- Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales.
- Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas de gobierno.
- Promover la constitución y el fortalecimiento de las asociaciones entre municipios, de modo que estas integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia de articulación entre lo público y privado regional, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, cooperación técnica, financiera y otras actividades de interés común.
- Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.
- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.
- Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.
- Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.
- Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.
- Entender en la utilización racional de los recursos naturales, a fin de tender a la conservación, preservación y protección de los mismos.
- Entender en las obras de la Administración Pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.

- Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.
- Entender en las políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.
- Ejercer la representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.
- Participar en coordinación con otros organismos con competencia, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que conteniendo flora y fauna nativas o exóticas, requieren un régimen de gestión especial.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.
- Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.
- Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.
- Entender en la gestión de la participación ciudadana mediante audiencias públicas, previstas en la legislación vigente.
- Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en el territorio provincial y la aplicación del régimen de sanciones por infracciones ambientales.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Coordinar, dirigir y representar a la Provincia en el Programa Sistema Provincial de Manejo del Fuego.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 30 El secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Ambiente y una (1) Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto 274/13.
- Corporación Forestal Neuquina S. A. (CORFONE).
- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDEC).
- Artesanías Neuquinas S. E.
- Corporación Interestadual Pulmarí.

Los actos que se emitan en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que requieran de refrendo ministerial serán refrendados por el ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

CAPÍTULO XI

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADE)

Artículo 31 El Poder Ejecutivo será asistido en materia de planificación por la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Entender en el estudio y elaboración de proyectos de carácter normativo encomendados por el gobernador de la Provincia.
- Disponer, a requerimiento del gobernador de la Provincia, la realización de estudios e investigaciones para la evaluación de planes y programas, informando a las autoridades superiores los desvíos que pudieran detectarse, para su corrección.
- Entender en las relaciones institucionales con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Asistir al gobernador de la Provincia y al Gabinete en la elaboración, formulación, ejecución, coordinación y evaluación de la planificación provincial integral y del plan de gobierno en particular, contemplando todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales y exteriores.
- Entender en la elaboración de la política y la estrategia provincial de desarrollo, identificando, priorizando y acordando, en conjunto con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, las principales inversiones públicas a realizarse para promover el desarrollo.
- Coordinar la formación y el funcionamiento de comisiones o grupos de trabajo interorganizacionales para articular el diseño de políticas públicas en temáticas comunes a los distintos sectores responsables de su implementación.
- Intervenir en la formulación y seguimiento de planes estratégicos provinciales, regionales y municipales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva para el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional, provincial y local, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración territorial provincial, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y en toda otra estrategia de fuerte impacto territorial.
- Entender en todo lo relativo al diseño y actualización permanente de instrumentos y metodologías de planificación, con el fin de coordinar criterios para la elaboración de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- Intervenir en la elaboración de instrumentos de planificación territorial sectoriales y/o trasversales, y de infraestructura pública que sean necesarios a los efectos de llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la ejecución del Plan Estratégico Provincial.
- Impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, a partir de la identificación precisa de demandas y necesidades de los diferentes sectores de actividad socioeconómica, en las diferentes regiones de la Provincia.
- Entender en el diseño, gestión y aplicación de instrumentos de promoción de la ciencia, tecnología, e innovación productiva, social y territorial, que den respuesta a las necesidades de la sociedad, con el objeto de facilitar el desarrollo integral de la Provincia y sus habitantes.

CAPÍTULO XII

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 32 El Poder Ejecutivo será asistido en el desarrollo de sus funciones propias por la Secretaría General, que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia.
- Entender en las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador de la Provincia.

- Asistir en los aspectos funcionales pertinentes de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
- Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situaciones.
- Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar la guardia de Casa de Gobierno y de las residencias en el aspecto funcional.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de expedientes y archivo.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del ministerio.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 33 La Secretaría General tendrá bajo su órbita y competencia:

- Casa del Neuquén.
- Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- Hidrocarburos del Neuquén S. A. (HIDENESA).

La Secretaría General tiene en su ámbito a la Dirección Provincial de Aeronáutica creada por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.

CAPÍTULO XIII

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 34 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del gobernador de la Provincia, y tendrá dentro de sus competencias, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar en materia jurídica al Poder Ejecutivo.
- Atender el Despacho diario del gobernador de la Provincia, registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo Decreto que suscriba.

Artículo 35 El asesor general es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría Legal y Técnica y una (1) Coordinación de Asesoramiento Jurídico.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Artículo 36 Los ministros son asistidos por los secretarios y subsecretarios, que tienen las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Secretaría y/o Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Secretaría y/o Subsecretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Artículo 37 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación de los artículos 34 y 36 de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 38 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 39 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o la modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 40 El Poder Ejecutivo provincial podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Artículo 41 La remuneración establecida para el cargo de gobernador de la Provincia (APO) será igual al promedio de los sueldos brutos totales, de las categorías AE2, M40, DIP Y TCP correspondientes al director de la Enseñanza Media, director de Hospital Complejidad VIII, diputado provincial y presidente del Tribunal de Cuentas respectivamente.

A los efectos del cálculo del promedio, se incluyen la totalidad de los adicionales que corresponden a las categorías indicadas, con el máximo computable de antigüedad y permanencia en la categoría.

Artículo 42 Fíjanse los cargos de las autoridades políticas y la escala porcentual de remuneraciones correspondientes a las mismas, en remplazo al Anexo I de la Ley 2265 de Remuneraciones, la que constituye el total de la remuneración, conforme al detalle que se expone a continuación:

- Cargo Código Porcentual Gobernador	APO	100%
- Vicegobernador de la Provincia del Neuquén	AP1	99%
- Ministro del Poder Ejecutivo - Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente	AP2	95%
- Secretario - Asesor General de la Gobernación	AP3	90%
- Subsecretario - Presidente del Consejo Provincial de Educación	AP4	87%
- Vocal CPE - Secretario Ejecutivo CPE - Presidente Ente Descentralizado - Director Provincial de Rentas y Catastro - Coordinador Provincial - Coordinador de Gestión	AP5	83%
- Presidente Consejo de Obras Públicas - Director Provincial - Subdirector Provincial de Rentas y Catastro	AP6	77%

El fiscal de Estado de la Provincia se asimila remunerativamente a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 43 Incorpórase al Anexo II de la Ley 2265 de Remuneraciones “Funcionarios Políticos”, las categorías de asesor de Gobierno Nivel AG1, equivalente a la categoría FS1 y de consejero ante el Consejo Provincial de Obras Públicas categoría COP, equivalente al sesenta por ciento (60%) de los gastos de representación de la categoría de asesor de Gobierno Nivel AG1.

Artículo 44 Determínase que los cargos de las autoridades políticas de organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos percibirán hasta el diez por ciento (10%) de fondos de estímulo, de productividad o cualquier suma que implique un adicional remunerativo por el cargo, cualquiera sea su denominación que sea financiado por el Tesoro provincial.

Artículo 45 El Poder Ejecutivo fijará los gastos por función jerárquica para las autoridades y funcionarios políticos.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Secretarías y Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 47 Derógase la Ley provincial 2987 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 48 La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 6 de diciembre de 2017.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

Proyectos presentados

PROYECTO 11.315
DE DECLARACIÓN
EXPTE. D-880/17

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin más, lo saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1.º Su preocupación por la habilitación del empalme de la ruta 7 y autovía norte encontrándose inconclusas dichas obras y poniendo en riesgo la vida de automovilistas.

Artículo 2.º Comuníquese a la Dirección Nacional de Vialidad, Distrito 12.º y a la Dirección Provincial de Vialidad.

FUNDAMENTOS

En el mes de octubre de 2017 el presidente Mauricio Macri, junto a los gobernadores de las Provincias del Neuquén y Río Negro y el intendente capitalino dejan inaugurado el denominado tercer puente sobre el río Neuquén.

El evento se realizó con cierto apuro por las inminencias de las elecciones nacionales y sin finalizar las obras necesarias e imprescindibles en el empalme de la ruta 7 y autovía norte.

En dicho punto de encuentro de dos vías importantes no se realizaron las obras correspondientes a los giros a la izquierda, ya sean rotundas o “rulos” viales. Esta situación afecta fundamentalmente a los vehículos que se dirigen desde la vecina Provincia de Río Negro hacia el centro de la ciudad de Neuquén. Dichos vehículos deben descender hacia la derecha en dirección a Centenario hasta la rotonda de Parque Industrial donde deben retomar el carril contrario en el sentido opuesto.

Muchos automovilistas a fin de evitar recorrer cientos de metros prefieren, una vez cruzada la intersección, girar a la izquierda en una maniobra totalmente prohibida. Esta acción imprudente ha generado gran cantidad de accidentes que podrían acarrear en el futuro con víctimas fatales.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores diputados nos acompañen con la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted —y por su intermedio a los miembros de la Cámara— a efectos de remitir el presente Proyecto de Declaración.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º El más enérgico repudio a la brutal represión ejecutada por la Policía de la Provincia del Neuquén a trabajadores de CBS y a trabajadores estatales del sector Salud.

Artículo 2.º La necesidad que el Poder Ejecutivo provincial convoque de forma urgente a una mesa de negociación y proceda a brindar una respuesta favorable a reclamos de tercerizados, conservando sus puestos de trabajo, y a los trabajadores del sector Salud.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y al Tribunal Superior de Justicia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

En el día de ayer, jueves 30 de noviembre, la Policía provincial y el grupo especial GEOP llevaron adelante una brutal represión contra trabajadores de CBS y estatales del sector Salud, quienes se encuentran enrolados en ATE.

El accionar de la fuerza provincial arrojó cinco heridos de balas de goma. Por la gravedad de los disparos uno de los trabajadores se encuentra aún internado, ya que está comprometida su pierna por la cantidad de proyectiles.

El brutal operativo de la UESPO no se detuvo en la represión callejera, sino que además ingresó a las instalaciones del hospital, lo que motivó que pacientes y familiares debieron desalojar las salas. La acción represiva se ejecuta en pleno micro centro neuquino, en momentos donde los estatales del sector Salud llevan más de un mes de paro y 10 días de forma indeterminada.

Los trabajadores y trabajadoras de limpieza del hospital, tercerizados en la empresa CBS, reclaman por su continuidad laboral.

Realizada esta descripción de los hechos, algo que es de conocimiento público provincial y nacional, solicitamos el pronunciamiento de la Cámara en repudio a la represión.

Hace solo días, esta Legislatura, de madrugada, votó una Declaración repudiando al gremio ATE. Nosotros rechazamos de plano esa iniciativa porque intentaba demonizar y criminalizar la lucha de los trabajadores. La respuesta no tardó en venir, pues la represión de ayer forma parte de una orientación del gobierno de Macri, y los gobiernos provinciales, de imponer a fuerza de represión el ajuste en curso.

Fdo.) JURE, Patricia Noemi —Bloque FITPROV—.

NEUQUÉN, 1 de diciembre de 2017

NOTA N.º 0047/17

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Cámara— a efectos de remitir para su consideración y posterior tratamiento el Proyecto de Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén.

En la convicción de que esa Honorable Cámara considerará la importancia del presente proyecto, saludo a usted, y por su intermedio a los demás integrantes de ese Cuerpo, con atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

LEY ORGÁNICA DE MINISTERIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

TÍTULO I

PODER EJECUTIVO, GABINETE PROVINCIAL Y MINISTERIOS

CAPÍTULO I

GABINETE PROVINCIAL

Artículo 1.º El gobernador de la Provincia es asistido en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, por los ministros en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia a cada uno.

Artículo 2.º El Gabinete provincial asiste al Poder Ejecutivo en la definición de las políticas y acciones para la gestión de gobierno, su seguimiento y control, y está integrado por:

- 1) Vicegobernador de la Provincia
- 2) Ministro de Gobierno y Educación
- 3) Ministro de Economía e Infraestructura
- 4) Ministro de Ciudadanía
- 5) Ministro de Producción e Industria
- 6) Ministro de Turismo
- 7) Ministro de Salud
- 8) Ministro de Deporte, Cultura y Juventud
- 9) Ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad
- 10) Ministro de Energías y Recursos Naturales

Artículo 3.º La reunión de Gabinete provincial es convocada y presidida por el gobernador de la Provincia; en ausencia de este por el vicegobernador y en ausencia de ambos por el ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4.º El Gabinete provincial se reunirá periódicamente según lo establezca el Poder Ejecutivo y con asistencia obligatoria de sus integrantes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTROS

Artículo 5.º Las funciones de los ministros del Poder Ejecutivo son:

1) Como integrantes del Gabinete provincial:

- a) Intervenir en la fijación de los trabajos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción convenientes para su logro y aplicación en la órbita de la Administración Pública provincial.
- b) Asesorar sobre aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración y proponer el orden de prioridades de acciones políticas a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Preparar y exponer los informes que les sean requeridos por el Poder Ejecutivo sobre actividades propias de sus competencias.

2) En materia de competencias orgánico-funcionales:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución provincial, las leyes y decretos que en consecuencia se dicten en materia de su competencia.
- b) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así también de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
- c) Refrendar y legalizar con sus firmas los actos del Poder Ejecutivo.
- d) Proponer para su aprobación al Poder Ejecutivo las estructuras orgánicas de los respectivos Ministerios.
- e) Proponer los presupuestos anuales de sus respectivos Ministerios conforme a las pautas que le fije el Poder Ejecutivo.
- f) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias de trabajo para las áreas y materias de su competencia.
- g) Representar al Poder Ejecutivo en la elaboración y celebración de contratos que le fueran encomendados.
- h) Elevar al Poder Ejecutivo las memorias anuales de sus respectivos Ministerios.

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo, sin perjuicio de su responsabilidad orgánica, puede delegar en los ministros el ejercicio de determinadas facultades relacionadas con materias de sus competencias, y otorgarles poderes de representación para la realización o coordinación de tareas específicas en las relaciones con autoridades nacionales y extranjeras, regionales o de otras provincias.

CAPÍTULO III

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 7.º Los Decretos y Resoluciones dictados en Acuerdo General de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel al que competía el asunto y seguidamente por los demás, siguiendo el orden establecido por el artículo 2.º de la presente Ley.

Artículo 8.º Los ministros pueden dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran intervención del Poder Ejecutivo.

Artículo 9.º Las Resoluciones que por la naturaleza de los asuntos que traten deban ser emitidas por dos (2) o más Ministerios, deben ser refrendadas y legalizadas con la firma de todos los ministros que han intervenido en la definición de la medida administrativa involucrada.

Artículo 10.º En todos aquellos casos que por la naturaleza de los mismos no surja con precisión cuál órbita ministerial es competente, el asunto será tratado por el Ministerio de Gobierno y Educación.

TÍTULO II
DE LOS MINISTERIOS EN PARTICULAR
CAPÍTULO I
MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN

Artículo 11 Es competencia del Ministerio de Gobierno y Educación, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas y con autoridades universitarias.
- Asistir al Poder Ejecutivo en las relaciones con organismos públicos de otras jurisdicciones, sean nacionales, provinciales o internacionales, coordinando su accionar con las respectivas áreas de gobierno.
- Atender las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con las municipalidades en sus distintas categorías y las comisiones de fomento.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Atender las inquietudes emanadas de los municipios y comisiones de fomento, canalizándolas hacia las distintas áreas de gobierno, de acuerdo a las competencias asignadas.
- Entender en la organización y desarrollo de todas las acciones que demande el gobernador de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el Gobierno nacional y los Gobiernos provinciales, en materia política y de cooperación.
- Entender en la planificación y ejecución de las acciones de la Provincia en el exterior.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con el cuerpo consular acreditado.
- Entender en política migratoria.
- Dirigir el Registro Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en el otorgamiento de personerías jurídicas y ejercer el asesoramiento y el contralor pertinente.
- Mantener actualizado el Digesto de leyes y decretos.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y en la publicación de leyes y decretos.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Gobierno provincial.
- Entender en la formulación y definición de políticas comunicacionales que garanticen el conocimiento y la difusión de las acciones y actos de gobierno a toda la población.
- Entender en el desarrollo de las acciones necesarias para lograr la efectiva comunicación y difusión de la gestión de gobierno.
- Entender en todo lo relativo a las relaciones del Gobierno de la Provincia con los medios de comunicación para asegurar el acceso a toda la información oficial y su difusión.
- Entender en la publicación de los actos de gobierno y coordinar la información con los medios de difusión.
- Entender en la administración y gestión de Radio y Televisión del Neuquén (RTN).

Honorable Legislatura del Neuquén

- Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación y el control de su aplicación.
- Entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública provincial.
- Entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública provincial, en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública provincial en todas sus dependencias centralizadas y descentralizadas.
- Intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de gobierno.
- Asistir a los municipios y comisiones de fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal, articulando su accionar con el Ministerio de Economía e Infraestructura.
- Intervenir en los procesos de mejora continua de la calidad en la gestión de los recursos humanos de la Administración Pública provincial.
- Entender en la administración y coordinación de la Red Telemática Provincial de Información Gubernamental.
- Entender en la definición de estrategias sobre tecnologías de información, comunicaciones asociadas y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información en la Administración provincial.
- Entender en la formulación y desarrollo de políticas e implementación de procesos de desarrollo e innovación tecnológica que promuevan la integración y la estandarización de las tecnologías, asegurando la complementación e interconectividad de los sistemas y equipamiento informático y servicios de comunicaciones en el ámbito del Estado provincial, conforme las políticas y acciones definidas por el Poder Ejecutivo.
- Entender en la planificación e implementación del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, coordinando su desarrollo con los organismos internacionales y nacionales con competencia en el área y su aplicación en el ámbito provincial.
- Entender en la prestación de servicios de telecomunicaciones e intervenir en la materia, de conformidad a la competencia provincial.
- Entender en el desarrollo e implementación de censos, encuestas e investigaciones estadísticas en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Entender en la implementación de planes, programas y proyectos educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución provincial, en la Ley nacional de Educación —26.206—, y en la Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén —2945—, en lo que respecta a:
- Entender en programas que sostengan las trayectorias escolares obligatorias contenidas en el marco de la Constitución nacional, los Tratados de Derechos Humanos, la Constitución provincial e instituciones republicanas, federativas y comunales, en todos los establecimientos de educación, sean de carácter público o privado. Juntamente con la enseñanza inicial, primaria y secundaria impartiendo educación integral que permita al sujeto desarrollar todas sus dimensiones, desempeñarse social y laboralmente y acceder a estudios superiores. Brindar formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de la participación, la libertad, la solidaridad, la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los Derechos Humanos, la responsabilidad, la honestidad y la valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- Fomentar la enseñanza tecnológica de grado secundario o superior con sentido nacional el trabajo y la movilización racional de la riqueza provincial, comprendiendo las ramas de investigación científica y de enseñanza profesional.

Entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias, la implementación de comedores, albergues y transporte escolar.

- Entender en las relaciones y acuerdo con los sistemas educativos provinciales y universidades internacionales, nacionales, provinciales, públicas y privadas.
- Ejercer la representación de la Provincia en el Consejo Federal de Educación.
- Ejercer en cabeza del ministro la presidencia, mantener y asistir al Consejo Provincial de Educación, en el marco de la legislación vigente, en su relación con el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales conforme la demanda del Sistema Educativo.
- Entender en el mantenimiento preventivo y conservativo de los edificios bajo su competencia.

Artículo 12 El ministro de Gobierno y Educación ejercerá la presidencia del Consejo Provincial de Educación y es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y bajo la órbita y competencia de la misma se encuentran las siguientes funciones:
 - Oficina Provincial de Recursos Humanos.
 - Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Agencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Neuquén.
 - Neutics SAPEM.
- Con dependencia directa del ministro de Gobierno y Educación una (1) Subsecretaría de Gobierno, una (1) Subsecretaría de Prensa, de la que dependerá el Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión que se denominará Radio y Televisión del Neuquén (RTN), una (1) Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos y una (1) Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas.

El Ministerio de Gobierno y Educación tiene en su ámbito y competencia:

- Centro de Producción de Contenidos de Radio y Televisión del Neuquén (RTN) creado por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.
- Consejo Provincial de Educación.

El presidente del Consejo Provincial de Educación será asistido por un vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo, que lo remplazará en caso de ausencia.

CAPÍTULO II

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

Artículo 13 Es competencia del Ministerio de Economía e Infraestructura, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la planificación y desarrollo de la economía provincial.
- Participar en la elaboración de planes estratégicos sectoriales para el desarrollo económico y evaluar el impacto sobre la economía provincial.
- Entender a través de la coordinación, adecuación y evaluación los efectos de las políticas económicas nacionales a nivel provincial.
- Entender en la administración de la hacienda y finanzas del Estado.
- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización, administración y fiscalización.
 - Intervenir en todo lo relativo al gasto generado por la planta de personal de la Administración Pública.
 - Intervenir en la fijación de criterios de remuneración a los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos.
 - Entender en el funcionamiento de la Tesorería General y el régimen de pagos de la Provincia.
 - Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
 - Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública, representando al Gobierno provincial ante los organismos de créditos nacionales e internacionales.
 - Entender en lo relativo a las políticas y normas aplicables al sistema de contrataciones del Sector Público provincial, bajo el principio de centralización normativa y descentralización operativa, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
 - Entender en el diseño e implementación de los sistemas destinados a facilitar y mejorar la gestión de compra y contrataciones del Sector Público provincial (Contrataciones, Catálogo de Bienes y Servicios, entre otros) con criterios de celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en coordinación con los demás órganos rectores del Sistema de Administración Financiera.
 - Entender en el diseño y organización del sistema de compras electrónicas en el sector público, agilizando los procedimientos y facilitando el control ciudadano en el uso de recursos públicos.
 - Organizar, optimizar y mantener los registros necesarios para el seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de contrataciones.
 - Organizar el sistema estadístico en materia de contrataciones, requiriendo y produciendo la información necesaria a tal efecto, generando y administrando entre otros, un registro de precios referenciales.
 - Entender en la formulación de programas de asistencia a los organismos del Sector Público provincial y a los municipios, que tengan por objeto la modernización de la gestión, el mejoramiento continuo de la calidad y la incorporación de nuevas tecnologías, en la gestión de compras y contrataciones, articulando su accionar respecto de los municipios.
 - Entender en las relaciones institucionales con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, financieros o de cooperación, en aspectos relativos al sistema de contrataciones del sector público.
 - Entender en la elaboración y ejecución de un Programa de Responsabilidad Social Empresaria.
 - Entender en la elaboración e implementación de políticas y proyectos financieros del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S. A.), del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) y de otros organismos que se constituyan para tal fin.
 - Entender en el desarrollo e implementación de los sistemas y organización para la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
 - Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.
 - Entender en la supervisión, fiscalización y control de los parques de nieve y de las concesiones de centros de esquí.
 - Intervenir en la evaluación de la factibilidad de proyectos e iniciativas que requieran compromisos económico-financieros del Estado provincial.
 - Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
 - Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia; ejecutar las mensuras y peritajes oficiales; formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
 - Entender en la integración del Tribunal de Tasaciones y del Tribunal Fiscal de la Provincia.
 - Entender en todo lo relativo a la evaluación, seguimiento y control de la acción de gobierno, conforme los recursos asignados, y producir evaluaciones periódicas de resultados.
-

- Participar en el diseño y aplicación de transformaciones del sector público.
- Entender en las relaciones fiscales con los municipios.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de las obras públicas provinciales, conforme los planes de desarrollo y demandas de los Poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas urbanas, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales, programas de financiamiento tendientes a una efectiva participación de entidades intermedias en la construcción de las mismas y recuperación de los créditos.
- Ejecutar los estudios, proyectos y dirección de las obras públicas de su competencia encomendadas por el Poder Ejecutivo provincial.
- Entender en la planificación de la infraestructura de edificios públicos, ejecutando los proyectos y la dirección de las construcciones de establecimientos sanitarios, educacionales, de seguridad y demás construcciones públicas, en acuerdo con las áreas competentes.
- Diseñar y proponer formas de ejecución de las obras públicas provinciales de su competencia bajo las modalidades de ejecución por contrato, administración y administración delegada, respetando las prioridades establecidas por el Gabinete provincial.
- Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios y espacios públicos en todo el ámbito provincial.
- Entender en la conservación y mantenimiento de los edificios bajo su competencia y de los establecimientos escolares.
- Fomentar el ensayo y control de materiales y estructuras para obras, en coordinación con el sistema de ciencia y técnica.
- Participar en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras y proveedoras, regidos por las leyes correspondientes.
- Entender e intervenir en materia de transporte terrestre, de conformidad a la competencia provincial.
- Disponer en los casos que resulte necesario auditorías y controles en materia de transporte de la Administración Pública provincial.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y de aquellas que el Gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Realizar, en el marco de las políticas definidas por el Poder Ejecutivo, estudios con el concurso de especialistas para la reestructuración, reformulación y/o transformación de las empresas del Estado y entes descentralizados de su competencia, elevando las conclusiones y formulando las pertinentes propuestas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Asistir al gobernador de la Provincia, coordinando las relaciones institucionales con los organismos de control de la hacienda pública.
- Entender en todo lo relativo al diseño, implementación y ejecución de los proyectos estratégicos en desarrollo y los que el Poder Ejecutivo determine y le asigne con posterioridad, requiriendo, de ser necesario, la participación de las empresas públicas en su desarrollo y realización.
- Ordenar en coordinación con el Gabinete provincial el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 14 El ministro de Economía e Infraestructura es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Hacienda, de la cual dependerá la Oficina Provincial de Contrataciones, una (1) Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la cual dependerá el Instituto Provincial de Juegos de Azar, una (1) Subsecretaría de Obras Públicas, de la cual dependerán el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) y la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS); quedan bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Banco Provincia del Neuquén S. A. (BPN S. A.).
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP).
- Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S. E. (ADINQN S. E.)
- Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S. E. (CORDINEU).
- Fiduciaria Neuquina S. A.
- Patagonia Ferrocanal S. A.

El Ministerio de Economía e Infraestructura tiene en su ámbito a la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) creada por Ley 1785, cuyas funciones y responsabilidades principales, entre otras, son las siguientes:

- Ejercer la representación de la Provincia ante los Organismos Nacionales e Internacionales de Crédito y/o Asistencia Económica o de Fomento y ante las Unidades Sectoriales del Gobierno nacional que administren, coordinen y ejecuten los Programas.
- Formular proyectos, obtener recursos y administrar los fondos y acciones correspondientes al financiamiento externo.
- Coordinar las Unidades Técnicas que deban crearse para la ejecución de los créditos y todas las Unidades Sectoriales existentes en la Provincia.

CAPÍTULO III

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

Artículo 15 Es competencia del Ministerio de Ciudadanía, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición y aplicación de políticas de Derechos Humanos.
- Desarrollar acciones para la plena protección de los Derechos Humanos.
- Proponer todas las medidas de acción o abstención a fin de promover y proteger los Derechos Humanos y libertades fundamentales de los individuos o grupos.
- Favorecer las condiciones para garantizar el goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.
- Entender en el diseño y evaluación de planes y programas orientados al desarrollo físico, psíquico y social de la población en un marco de libertad, respeto y dignidad, propiciando una mejor calidad de vida de las personas en todo el territorio provincial.
- Fomentar y propiciar programas de integración, respeto y buen trato, promoviendo la diversidad social y cultural.
- Promover en la ciudadanía procesos de aprehensión de derechos y deberes, tanto en perspectivas individuales como colectivas y sociales.
- Promover a través de acciones positivas el respeto, comprensión y reconocimiento multicultural e intercultural en todo el territorio de la Provincia.
- Intervenir en la protección contra toda forma de racismo y discriminación.
- Asistir al gobernador de la Provincia en las relaciones con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), públicas y privadas, e instituciones y asociaciones civiles en general.
- Articular con organizaciones comunitarias políticas de bienestar y desarrollo.

- Incentivar las asociaciones comunitarias basadas en la confianza, colaboración y reciprocidad a fin de tratar las problemáticas comunes de diversos sectores sociales.
- Promover la participación ciudadana en políticas públicas.
- Promover y planificar políticas de integración con agrupaciones y/o instituciones que representen minorías en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar políticas de interculturalidad atendiendo al desarrollo de cultura, lengua y formas productivas de los pueblos originarios.
- Desarrollar un plan de gestión de acción comunitaria interinstitucional y transversal a todas las áreas competentes.
- Formular en colaboración con organizaciones no gubernamentales estrategias de participación ciudadana.
- Definir políticas de infancia que promuevan la participación y el desarrollo de los menores de edad.
- Articular con las áreas competentes del Gabinete provincial acciones educativas, de recreación, culturales, sociales y comunitarias para el mayor desarrollo de la infancia y la adolescencia.
- Propiciar el pleno desarrollo personal de las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural.
- Articular con otros organismos la inclusión de los adolescentes en la toma de decisiones en temas de interés institucional y comunitario. Promover conjuntamente la formación de su conciencia ciudadana.
- Formular políticas de inclusión y contención para adultos mayores.
- Fomentar la participación e integración social de los adultos mayores.
- Proponer políticas públicas de inclusión de personas con discapacidad que garanticen su pleno desarrollo.
- Actuar como autoridad de aplicación y ejecución de la Ley 1634 y aquellas otras vinculadas en materia de discapacidad y ejercer la representación de la Provincia ante organismos nacionales y provinciales con competencia en el tema.
- Propiciar e incorporar la perspectiva de género en los ámbitos institucionales, sociales, educativos, comunitarios, privados, y de la ciudadanía en general.
- Propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la Provincia.
- Formular programas de acción y monitoreo para la prevención y erradicación de la violencia de género.
- Intervenir en el marco de la Ley 2887.
- Promover, fortalecer y fomentar el desarrollo de las organizaciones comunitarias, la conformación y consolidación de sus redes relacionadas con la temática de competencia específica del Ministerio.
- Articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género.
- Formular, coordinar y poner en funcionamiento el Plan de Defensa Civil a través de la Dirección de Defensa Civil.
- Gestionar acciones tendientes a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Gestionar acciones tendientes a la protección, promoción del respeto, buen trato y cuidado animal.
- Diseñar y planificar políticas públicas que actúen de manera integral sobre los factores que inciden en los individuos, organizaciones y territorio que promuevan un modo de vida saludable, todo ello en la debida articulación con todos los sectores involucrados para su implementación territorial en conjunto en el ámbito de sus competencias con los estamentos nacional, provincial y municipal.
- Especialmente planificar, diseñar y coordinar políticas públicas tendientes a la reinserción de las personas en el campo de los consumos problemáticos y las adicciones.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Coordinar las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia y en la temática de participación ciudadana y electoral.
- Intervenir en las cuestiones institucionales en las que estén en juego derechos y garantías de los habitantes de la Provincia.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación de las políticas relativas a las relaciones con el Poder Judicial.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y commutación de penas.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 16 El ministro de Ciudadanía es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Derechos Humanos, una (1) Subsecretaría de Infancia, Adolescencia y Tercera Edad; una (1) Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana, una (1) Subsecretaría de las Mujeres, una (1) Subsecretaría de Discapacidad, una (1) Subsecretaría de Ciudades Saludables y Prevención de Consumos Problemáticos, y una (1) Subsecretaría de Acceso a la Justicia.

CAPÍTULO IV

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Artículo 17 Es competencia del Ministerio de Producción e Industria, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial, turística e institucional de toda la Provincia.
- Entender en la elaboración y ejecución de las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios de la Provincia y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- Entender en todo lo relacionado con la sanidad animal y vegetal en la producción agraria y la gestión de calidad e inocuidad en la producción de alimentos.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento a la producción agropecuaria, industrial y forestal en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportaciones.
- Intervenir en la administración integral y la fiscalización de los sistemas oficiales de riego y drenaje, en coordinación con los organismos competentes.
- Entender en todo lo relacionado con las políticas que favorezcan la compra de producción neuquina, el desarrollo de *clusters* y cadenas de valor.
- Elaborar y ejecutar programas de radicación empresarial mediante acciones de difusión, promoción industrial y la búsqueda de inversiones para todo el territorio provincial.
- Elaborar y ejecutar políticas de comercio interior y exterior.
- Entender en la administración de los parques industriales provinciales y en la planificación de las obras que resulten necesarias para suministrar infraestructura industrial y servicios de los mismos.
- Elaborar y ejecutar programas de fortalecimiento de las pyme mediante asistencia financiera y tecnológica.
- Desarrollar programas de capacitación destinados a la reconversión de puestos de trabajo, en coordinación con el resto de los ministerios.
- Diseñar dispositivos de capacitación de corto plazo que promuevan la calificación de las personas desempleadas y subempleadas, acorde a lo requerido por el aparato productivo local, con el fin de facilitar el acceso e incrementar el empleo.
- Proponer políticas y elaborar planes y programas de formación y capacitación de las personas que se encuentran en condiciones de reinsertarse o insertarse en el mercado laboral.

- Evaluar, por sí o a través de terceros, los proyectos de inversión productiva, comercial e industrial que soliciten financiamiento del Estado provincial.
- Evaluar los proyectos de inversión productivos, comerciales, industriales y turísticos que soliciten tierras fiscales provinciales para su implementación, en coordinación con el organismo con competencia específica en materia de tierras.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 18 El ministro de Producción e Industria es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Producción y una (1) Subsecretaría de Industria, y se encuentran bajo la órbita y competencia de este Ministerio:
 - Ente Compensador Agrícola (ECA).
 - Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM.
 - Zona Franca Zapala S. A.

El Ministerio de Producción e Industria tiene en su ámbito al Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU).

CAPÍTULO V

MINISTERIO DE TURISMO

Artículo 19 Es competencia del Ministerio de Turismo, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo turístico en general.
- Planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística en aspectos cualitativos y cuantitativos.
- Promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos.
- Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística.
- Planificar, ejecutar, controlar y facilitar la capacitación en servicios turísticos.
- Entender en todo lo relativo al desarrollo integral de las termas provinciales, incentivando el potencial turístico vinculado a las mismas.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Evaluar y producir informes sobre el desempeño de las empresas y entes descentralizados del Estado, de su competencia.
- Articular con otros organismos y asociaciones intermedias la formulación, desarrollo y ejecución de emprendimientos sociales.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 20 El ministro de Turismo es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por:

- Una (1) Subsecretaría de Turismo, de la cual dependerán el Ente Provincial de Termas (EPROTEN) y Empresa de Promoción Turística del Neuquén S. E.

CAPÍTULO VI

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 21 Es competencia del Ministerio de Salud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en lo relativo a la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población.
- Entender en lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Intervenir en la planificación y el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de establecimientos sanitarios públicos.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de los profesionales de las ciencias de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.
- Entender en la prevención y asistencia a personas afectadas por uso indebido de alcohol y drogas, inculcando valores, fomentando estilos de vida saludables y promoviendo factores de protección frente al consumo, con la cooperación y la búsqueda del consenso con organismos gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar la actividad de los próximos años a través de la continuidad del Plan Provincial de Salud, propendiendo a la fijación de políticas en común con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).
- Mantener y asistir al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en el marco de la legislación vigente, procurando una complementación entre los prestadores públicos y privados, a fin de optimizar el servicio, pudiendo generar sistemas de salud mixtos.
- Entender en el recupero financiero de prestaciones hospitalarias realizadas a pacientes cubiertos por terceros responsables.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 22 El ministro de Salud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Salud, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

CAPÍTULO VII

MINISTERIO DE TRABAJO, DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD

Artículo 23 Es competencia del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Social, entre otras, las siguientes funciones:

- Asistir al Poder Ejecutivo en la definición de políticas públicas en materia de trabajo en la Provincia.
- Ejercer la autoridad de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender, dentro de su competencia territorial, en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo y fiscalización.
- Entender en el tratamiento de conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Propiciar la difusión de los derechos y obligaciones laborales vigentes, asesorando en la materia a las partes de la relación laboral.
- Propiciar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentos y demás normas legales en materia laboral.

- Intervenir en la promoción y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con otras áreas gubernamentales.
 - Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
 - Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores del sector privado.
 - Intervenir en los programas de apoyo y promoción a las cooperativas y en las obras que se ejecuten través de las mismas en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
 - Dirigir las Unidades de Gestión bajo su competencia.
 - Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios, comisiones de fomento y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial e intervenir en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
- Todo ello en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
- Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
 - Entender en la asignación, distribución y pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
 - Entender en el desarrollo de programas de refacción y ampliación de edificios públicos y espacios públicos en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.
 - Asistir al gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo referido a la promoción de condiciones que faciliten a los habitantes de la Provincia, las familias y los grupos particulares compuestos por personas en situación de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, mujeres y adultos mayores, el ejercicio de sus derechos sociales.
 - Fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social.
 - Determinar los objetivos y políticas del área de su competencia.
 - Asignar subsidios excepcionales y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales.
 - Entender en la formulación, normatización, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias promovidas por el sector.
 - Organizar y coordinar la ayuda estatal comunitaria, en casos de emergencia y catástrofes individuales y sociales, articulando en los casos que sea necesario y su incumbencia lo amerite, con el organismo de Defensa Civil provincial y las demás áreas de gobierno.
 - Articular las políticas del área con el Estado nacional, los demás Estados provinciales y los municipios del territorio provincial.
 - Promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área social.
 - Elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo provincial.
 - Entender en la reglamentación, control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios.
 - Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación y registro de núcleos familiares y/o personas beneficiarias de todas las prestaciones sociales, respetando la privacidad de los datos que así lo requieran.
 - Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, que permita una adecuada focalización para la asignación de programas sociales provinciales.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Planificar, organizar y ejecutar, acciones de capacitación para el desarrollo de huertas comunitarias y familiares, producción de productos artesanales, elaboración de materiales y herramientas de construcción y/o producción.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la determinación y ejecución de las políticas relativas al orden público y la seguridad.
- Entender en las relaciones con los poderes nacionales, provinciales y municipales con competencia en seguridad.
- Promover las acciones necesarias para lograr la readaptación del condenado, el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de asistencia pospenitenciaria.
- Atender el servicio de asistencia a liberados y penas alternativas y ejercer el contralor necesario de los detenidos y encarcelados en resguardo de sus derechos y garantías.
- Entender en el planeamiento, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad y el Sistema de Policía de la Provincia.
- Fiscalizar, planificar, ejecutar, controlar y clasificar el grado de secreto y/o confidencialidad de las tareas de inteligencia y análisis de la información conducentes a la prevención y control del delito en todo el ámbito provincial y las políticas destinadas a la seguridad.
- Habilitar, regular y controlar la constitución, funcionamiento y actividades de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, conforme a la legislación vigente.
- Elaborar políticas de prevención y control en materia de accidentes de tránsito.
- Coordinar con la autoridad federal competente las políticas de prevención de tráfico de sustancias tóxico-adictivas y narcóticas.
- Entender en las bases jurídicas e institucionales de un Sistema Provincial de Seguridad Pública Ciudadana.
- Asistir al gobernador de la Provincia en la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias en seguridad ciudadana del ámbito provincial, que involucren estrategias sociales de prevención de la violencia y el delito, coordinando acciones con otras áreas con competencia en la materia.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 24 El ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Trabajo, una (1) Subsecretaría de Familia, en cuya órbita se encuentra el Consejo de Niñez, Adolescencia y Familia, una (1) Subsecretaría de Desarrollo Social y una (1) Subsecretaría de Seguridad, bajo la órbita de este Ministerio se encuentra Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos SE.

CAPÍTULO VIII

MINISTERIO DE DEPORTE, CULTURA Y JUVENTUD

Artículo 25 Es competencia del Ministerio de Deporte, Cultura y Juventud, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales.
- Entender en el desarrollo de acciones, tendientes a garantizar el acceso de los habitantes a la recreación de los sentidos, a través de la práctica en las distintas disciplinas artísticas.
- Fomentar la creación de espacios no formales de preparación artística en lo referente a música, teatro, danzas, plástica, canto, cine, videos y literatura.
- Entender en el desarrollo de políticas activas para la recuperación del patrimonio neuquino, muy especialmente en museos, Sistema Provincial de Archivos, yacimientos arqueológicos, sitios y otros, así como fiestas populares y religiosas.

- Desarrollar en colaboración con distintas agrupaciones eventos especiales, como pequeños, medianos y grandes espectáculos, con la participación de artistas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a posibilitar el acceso de toda la población de la Provincia.
- Promover y promocionar la producción intelectual, científica, literaria, musical, teatral y plástica.
- Articular y coordinar las actividades culturales con los municipios, comisiones de fomento, asociaciones e instituciones afines.
- Propiciar y apoyar a través de las organizaciones privadas, la conformación de espacios para el desarrollo de actividades culturales (salones, teatros, auditorios, anfiteatros, entre otros).
- Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios.
- Intervenir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas deportivas articuladas con los municipios, comisiones de fomento, confederaciones, federaciones, asociaciones civiles, clubes e instituciones deportivas afiliadas a las mismas, de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Coordinar procesos de desarrollo de las actividades físicas con los organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito provincial, municipal, y nacional, promoviendo y asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades físicas desarrolladas.
- Favorecer la detección, estímulo, acompañamiento y apoyo de nuevos talentos, como deportistas de mediano y alto rendimiento.
- Intervenir en la planificación de la infraestructura deportiva provincial, conforme a las necesidades de cada uno de los componentes y prioridades.
- Intervenir en la formulación y ejecución de las políticas públicas destinadas al desarrollo físico, psíquico y social de los jóvenes.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 26 El ministro de Deporte, Cultura y Juventud es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Deporte, una (1) Subsecretaría de Cultura y una (1) Subsecretaría de Juventud.

CAPÍTULO IX

MINISTERIO DE ENERGÍAS Y RECURSOS NATURALES

Artículo 27 Es competencia del Ministerio de Energías y Recursos Naturales, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la formulación de políticas de aprovechamiento y explotación de los recursos mineros, y en su aplicación a proyectos productivos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones mineras.
- Entender y ejecutar regímenes de promoción y fomento de la producción minera en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia y programas de promoción de exportación.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas.
- Entender y ejecutar como autoridad de contralor de las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos transferidos, y ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado y aprobado por el Estado nacional.

Honorable Legislatura del Neuquén

- Entender en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones y explotación racional de los recursos hidrocarburíferos, información, pago de cánones y regalías.
- Entender en la planificación y definición de las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Ejercer la representación de la Provincia ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.
- Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones electroenergéticas.
- Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el uso y aprovechamiento de los recursos hídricos propios y compartidos, asumiendo la relación con los organismos interjurisdiccionales competentes.
- Entender en la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en la exploración, desarrollo y aplicación de energías alternativas.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 28 El ministro de Energías y Recursos Naturales es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Energías, Minería e Hidrocarburos, dentro de cuya órbita se encuentran Gas y Petróleo del Neuquén S. A., Corporación Minera del Neuquén S. E. (CORMINE S. E.) y Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S. E. (ENSI); y una (1) Subsecretaría de Recursos Hídricos.

El Ministerio de Energías y Recursos Naturales tiene bajo su órbita a Emprendimientos Hidroeléctricos S. E. (EMHIDRO S. E.).

CAPÍTULO X

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

Artículo 29 Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, entre otras, las siguientes funciones:

- Entender en la regularización, mensura, asignación, distribución, escrituración y control de tierras fiscales, conforme lo establecido en la Ley 263 (TO Resolución 669).
- Intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales.
- Coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios, comisiones de fomento, sea en forma directa o canalizándolas a través de las distintas áreas de gobierno.
- Promover la constitución y el fortalecimiento de las asociaciones entre municipios, de modo que estas integren un enfoque territorial del desarrollo y constituyan una instancia de articulación entre lo público y privado regional, para la realización de obras y prestación de servicios públicos, cooperación técnica, financiera y otras actividades de interés común.
- Establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social para las funciones propias, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras acciones posibles.
- Entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento.

- Entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al medioambiente, en el marco del desarrollo sustentable, acordes con las pautas regladas en la Constitución nacional, tratados internacionales, leyes nacionales, Constitución provincial y leyes provinciales.
- Ejercer la aplicación de las Leyes 1875 (TO Resolución 592 y modificatorias), 2183, 2175, 2205, 2600, 2615, 2648 y 2682 y sus modificatorias.
- Ejercer la prevención y control de factores, procesos, actividades o componentes del medio que ocasionan o puedan ocasionar degradación al ambiente, a la vida del hombre y a los demás seres vivos.
- Participar en el ordenamiento territorial y la planificación de los procesos de urbanización, poblamiento, industrialización, explotación minera, hidrocarburífera y expansión de fronteras productivas en general, en función de los valores del ambiente.
- Entender en la utilización racional de los recursos naturales, a fin de tender a la conservación, preservación y protección de los mismos.
- Entender en las obras de la Administración Pública y de los particulares en cuanto tengan vinculación con el ambiente.
- Entender en la orientación, fomento, desarrollo y coordinación de programas educativos y culturales a fin de promover la concientización y participación de la población en todo lo referido a la protección del hábitat y del ambiente.
- Entender en las políticas de desarrollo y actividades dentro y fuera del país, respecto de acciones que puedan impactar sobre el ambiente provincial, y en la formulación de oposiciones y reservas que crea conveniente.
- Ejercer la representación de la Provincia ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), organismos públicos y privados con competencia en materia ambiental.
- Participar en coordinación con otros organismos con competencia, en la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre, reservas forestales, faunísticas y de uso múltiple, cuencas hídricas protegidas, áreas verdes de asentamiento humano y cualquier otro espacio físico que conteniendo flora y fauna nativas o exóticas, requieren un régimen de gestión especial.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de conservación, recuperación y uso racional del suelo, del agua, de la flora y fauna, y de la protección y fiscalización sanitaria.
- Entender en la formulación y mantenimiento de los registros ambientales provinciales.
- Entender, en coordinación con otros organismos con competencia, en la gestión de los residuos, especiales, sólidos urbanos y patógenos.
- Entender en la evaluación de los impactos ambientales de todos los proyectos y actividades que se desarrollan en el territorio provincial.
- Entender en la gestión de la participación ciudadana mediante audiencias públicas, previstas en la legislación vigente.
- Ejercer la fiscalización ambiental de todas las actividades que se desarrollan en el territorio provincial y la aplicación del régimen de sanciones por infracciones ambientales.
- Entender y ejercer el manejo y la administración de las Áreas Naturales Protegidas provinciales.
- Entender en la relación con Parques Nacionales.
- Coordinar, dirigir y representar a la Provincia en el Programa Sistema Provincial de Manejo del Fuego.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 30 El secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría de Ambiente y una (1) Subsecretaría de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales, quedando bajo la órbita y competencia de este Ministerio:

- Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto 274/13.
- Corporación Forestal Neuquina S. A. (CORFONE).

Honorable Legislatura del Neuquén

- Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDEC).
- Artesanías Neuquinas S. E.
- Corporación Interestadual Pulmarí.

Los actos que se emitan en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que requieran de refrendo ministerial serán refrendados por el ministro de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad.

CAPÍTULO XI

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADE)

Artículo 31 El Poder Ejecutivo será asistido en materia de planificación por la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE) que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Entender en el estudio y elaboración de proyectos de carácter normativo encomendados por el gobernador de la Provincia.
- Disponer, a requerimiento del gobernador de la Provincia, la realización de estudios e investigaciones para la evaluación de planes y programas, informando a las autoridades superiores los desvíos que pudieran detectarse, para su corrección.
- Entender en las relaciones institucionales con el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Asistir al gobernador de la Provincia y al Gabinete en la elaboración, formulación, ejecución, coordinación y evaluación de la planificación provincial integral y del plan de gobierno en particular, contemplando todas las relaciones de interdependencia de los factores locales, regionales, nacionales y exteriores.
- Entender en la elaboración de la política y la estrategia provincial de desarrollo, identificando, priorizando y acordando, en conjunto con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, las principales inversiones públicas a realizarse para promover el desarrollo.
- Coordinar la formación y el funcionamiento de comisiones o grupos de trabajo interorganizacionales para articular el diseño de políticas públicas en temáticas comunes a los distintos sectores responsables de su implementación.
- Intervenir en la formulación y seguimiento de planes estratégicos provinciales, regionales y municipales, actuando como articulador estratégico de los diferentes niveles de organización territorial y productiva para el adecuado cumplimiento de los mismos.
- Diseñar y proponer, en coordinación con los organismos competentes en el ámbito nacional, provincial y local, las estrategias y proyectos de organización del territorio, de integración territorial provincial, de regionalización, de desarrollo y ordenamiento urbano, rural y ambiental y en toda otra estrategia de fuerte impacto territorial.
- Entender en todo lo relativo al diseño y actualización permanente de instrumentos y metodologías de planificación, con el fin de coordinar criterios para la elaboración de proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento.
- Intervenir en la elaboración de instrumentos de planificación territorial sectoriales y/o trasversales, y de infraestructura pública que sean necesarios a los efectos de llevar adelante los programas y proyectos necesarios para contribuir a la ejecución del Plan Estratégico Provincial.
- Impulsar la planificación público-privada de estrategias, programas e instrumentos de ciencia, tecnología e innovación, a partir de la identificación precisa de demandas y necesidades de los diferentes sectores de actividad socioeconómica, en las diferentes regiones de la Provincia.
- Entender en el diseño, gestión y aplicación de instrumentos de promoción de la ciencia, tecnología, e innovación productiva, social y territorial, que den respuesta a las necesidades de la sociedad, con el objeto de facilitar el desarrollo integral de la Provincia y sus habitantes.

CAPÍTULO XII

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 32 El Poder Ejecutivo será asistido en el desarrollo de sus funciones propias por la Secretaría General, que tendrá dentro de sus competencias, las siguientes funciones:

- Asistir en el funcionamiento de la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia.
- Entender en las actividades de ceremonial, protocolo y relaciones públicas del gobernador de la Provincia.
- Asistir en los aspectos funcionales pertinentes de la Asesoría General de Gobierno y de la Fiscalía de Estado de la Provincia.
- Ejercer la dirección y supervisión de mayordomía y de todos los servicios de la Casa de Gobierno, incluido su personal y la Sala de Situaciones.
- Atender las residencias oficiales, especialmente en lo concerniente a la superintendencia administrativa y al personal.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Organizar la guardia de Casa de Gobierno y de las residencias en el aspecto funcional.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, Despacho, Registro de expedientes y archivo.
- Participar en los entes que regulen los servicios públicos en coordinación con las empresas públicas y privadas prestadoras de los mismos y los municipios.
- Entender en la prestación de servicios públicos de agua, saneamiento y energía eléctrica en el ámbito provincial.
- Entender en la planificación y definición de obras viales para la comunicación interna y externa, en coordinación con los organismos nacionales y municipales.
- Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones del área de su competencia.
- Ordenar el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y obras, de todas y cada una de las empresas y entes descentralizados bajo su competencia, y aquellas que el gabinete provincial le asigne como responsabilidad.
- Entender en lo relativo a la operación, conservación, mejora y mantenimiento de la infraestructura aeroportuaria y de los edificios bajo competencia del ministerio.
- Entender en el mantenimiento y conservación de los edificios bajo su competencia.

Artículo 33 La Secretaría General tendrá bajo su órbita y competencia:

- Casa del Neuquén.
- Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN).
- Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS).
- Dirección Provincial de Vialidad (DPV).
- Hidrocarburos del Neuquén S. A. (HIDENESA).

La Secretaría General tiene en su ámbito a la Dirección Provincial de Aeronáutica creada por Ley 2798, cuyas funciones y responsabilidades mantienen su vigencia.

CAPÍTULO XIII

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 34 El Poder Ejecutivo será asistido en materia legal por un (1) abogado que ejercerá las funciones de asesor general de Gobierno con dependencia directa del gobernador de la Provincia, y tendrá dentro de sus competencias, entre otras, las siguientes funciones:

- Asesorar en materia jurídica al Poder Ejecutivo.
- Atender el Despacho diario del gobernador de la Provincia, registrando, protocolizando, formando índice y custodiando todo Decreto que suscriba.

Artículo 35 El asesor general es asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por una (1) Subsecretaría Legal y Técnica y una (1) Coordinación de Asesoramiento Jurídico.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS SECRETARIOS Y SUBSECRETARIOS

Artículo 36 Los ministros son asistidos por los secretarios y subsecretarios, que tienen las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, los tratados internacionales, las leyes nacionales, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten en el marco de sus competencias.
- Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Secretaría y/o Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- Representar al Gobierno provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el ministro del área o el Poder Ejecutivo.
- Conducir y administrar la Secretaría y/o Subsecretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

**DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 37 Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar la estructura ministerial por decreto, sin aumentar el número de Ministerios, a disponer la creación y/o supresión de secretarías y subsecretarías, a reasignar la dependencia funcional de los organismos y empresas públicas; y a disponer la aplicación de los artículos 34 y 36 de la Ley de 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial para el mejor cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 38 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en Acuerdo General de Ministros realice acuerdos con municipios para la creación de organismos con participación municipal y/o privada para atender problemáticas comunes de desarrollo productivo o servicios públicos que faciliten la optimización de recursos.

Artículo 39 Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer la reubicación y/o la modificación de organismos y servicios con arreglo al ordenamiento administrativo establecido, así como la modificación, transferencia y/o reasignación de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 40 El Poder Ejecutivo provincial podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley.

Artículo 41 La remuneración establecida para el cargo de gobernador de la Provincia (APO) será igual al promedio de los sueldos brutos totales, de las categorías AE2, M40, DIP Y TCP correspondientes al director de la Enseñanza Media, director de Hospital Complejidad VIII, diputado provincial y presidente del Tribunal de Cuentas respectivamente.

A los efectos del cálculo del promedio, se incluyen la totalidad de los adicionales que corresponden a las categorías indicadas, con el máximo computable de antigüedad y permanencia en la categoría.

Artículo 42 Fíjanse los cargos de las autoridades políticas y la escala porcentual de remuneraciones correspondientes a las mismas, en remplazo al Anexo I de la Ley 2265 de Remuneraciones, la que constituye el total de la remuneración, conforme al detalle que se expone a continuación:

- Cargo Código Porcentual Gobernador	APO	100%
- Vicegobernador de la Provincia del Neuquén	AP1	99%
- Ministro del Poder Ejecutivo - Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente	AP2	95%
- Secretario - Asesor General de la Gobernación	AP3	90%
- Subsecretario - Presidente del Consejo Provincial de Educación	AP4	87%
- Vocal CPE - Secretario Ejecutivo CPE - Presidente Ente Descentralizado - Director Provincial de Rentas y Catastro - Coordinador Provincial - Coordinador de Gestión	AP5	83%
- Presidente Consejo de Obras Públicas - Director Provincial - Subdirector Provincial de Rentas y Catastro	AP6	77%

El fiscal de Estado de la Provincia se asimila remunerativamente a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 43 Incorpórarse al Anexo II de la Ley 2265 de Remuneraciones “Funcionarios Políticos”, las categorías de asesor de Gobierno Nivel AG1, equivalente a la categoría FS1 y de consejero ante el Consejo Provincial de Obras Públicas categoría COP, equivalente al sesenta por ciento (60%) de los gastos de representación de la categoría de asesor de Gobierno Nivel AG1.

Artículo 44 Determínase que los cargos de las autoridades políticas de organismos centralizados, descentralizados y entes autárquicos percibirán hasta el diez por ciento (10%) de fondos de estímulo, de productividad o cualquier suma que implique un adicional remunerativo por el cargo, cualquiera sea su denominación que sea financiado por el Tesoro provincial.

Artículo 45 El Poder Ejecutivo fijará los gastos por función jerárquica para las autoridades y funcionarios políticos.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 46 Facúltase al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días a partir de la sanción de la presente Ley fije, en Acuerdo General de Ministros, las competencias y responsabilidades de las Secretarías y Subsecretarías de cada Ministerio.

Artículo 47 Derógase la Ley provincial 2987 y toda otra norma particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 48 La presente Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 49 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) Cr. OMAR GUTIÉRREZ —gobernador—.

NEUQUÉN, diciembre de 2017*

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin más, lo saludamos a usted atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la participación de la selección argentina de kenpo, compuesta por la delegación neuquina y la Escuela IAKS/Legacy en el 15.º Campeonato Mundial IKF de Federaciones a celebrarse en la ciudad de Budapest, Hungría, del 26 al 28 de abril del año 2018.

Artículo 2.º Comuníquese a la selección argentina de kenpo —delegación neuquina—, a la Escuela IAKS/Legacy y a la Asociación Civil de Kenpo Americano en Neuquén.

FUNDAMENTOS

El arte marcial del kenpo es una moderna disciplina que progresivamente va adquiriendo una significativa cantidad de adeptos en el país y especialmente en nuestra Provincia, en las ciudades de Cutral Có y Plaza Huincul.

En dichas localidades funciona la sede central de entrenamiento para artes marciales American Kenpo Systems (IAKS/Legacy), donde su director, Prof. Carlos Wollman, viene desarrollando desde hace más de cinco años distintas clases de actividades de alto rendimiento en pos de impulsar la práctica de esta disciplina.

A lo largo de estos últimos años se han obtenido resultados muy positivos, tales como la incorporación de varias filiales dependientes de la sede central de Cutral Có, y la representación de una de las Federaciones de Kenpo/Kempo más prestigiosas a nivel mundial (Internacional Kenpo Federation —IKF—). La IKF está llevando adelante un programa para incluir a esta disciplina en los futuros juegos olímpicos.

Lograr y mantener un nivel competitivo de alto rendimiento demanda un constante esfuerzo para los alumnos que practican esta actividad, quienes de forma autogestionada y con gran esfuerzo deben asumir distintas clases de compromisos para participar en diferentes competencias que se realizan a nivel mundial.

Esta sede central IAKS/Legacy, ha participado y obtenido importantes logros internacionales de marcada relevancia, siendo ranqueado nuestro país como el mejor en Sudamérica y por ende como sede central de entrenamiento para la misma. Entre las últimas más destacadas participaciones podemos mencionar:

Campeonato Mundial Abierto ICKFF Mendoza 2011: participaron 28 alumnos en diferentes categorías, siendo 10 de la ciudad de Plaza Huincul y Cutral Có, obteniendo 44 medallas, entre ellas 16 medallas de oro.

Participación Convención Directivos IKF California USA 2012: esta convención se realizó para dar forma a los programas y reglamentos de los campeonatos futuros, como el 10.º Mundial de Turquía y con proyección a la incorporación y demostración ante el Comité Olímpico Internacional Europeo en la Convención internacional en Budapest, Hungría, abril/2014.

* Ingresado el 04/12/17 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

Honorable Legislatura del Neuquén

10.º Campeonato Mundial de Kenpo IKF Turquía, abril/2013: participaron 36 países, y por nuestro país, por lo costoso de dicho viaje, sólo pudo asistir en representación de Argentina el profesor Carlos Wollman, quien obtuvo un total de 5 medallas en diferentes categorías; 3 medallas de oro y se consagró campeón mundial de las categorías Combate Semi-Contacto, Combate Full-Contacto; obtuvo 2 medallas de bronce en categoría Fomas y *Submission* y la medalla de oro al más destacado de su categoría,

2014 - “50.º International Karate Championship de Federaciones - Long Beach, California, EE. UU.”, julio/2014: donde se participó con una delegación compuesta por 15 competidores representando a nuestro país (todos ellos de Neuquén), los cuales obtuvieron un total de 29 medallas (8 de oro, 12 de plata y 9 de bronce).

2014 - “11.º Campeonato Mundial de Kempo IKF en Budapest - Hungría”, abril/2014: participaron más de 48 países, donde sólo pudieron participar una delegación de 3 competidores representando a nuestro país (todos ellos de Neuquén), los cuales obtuvieron un total de 10 medallas (2 de oro, 3 de plata y 5 de bronce).

2015 - “12.º Campeonato Mundial de Kempo IKF en Antalya – Turquía”, abril/2015: participaron más de 40 países. Nuestra delegación participó con 8 competidores representando a nuestro país (todos ellos de Neuquén), los cuales obtuvieron un total de 30 medallas (5 doradas, 8 plateadas y 17 de bronce), obteniendo el trofeo de 3^{er}. lugar como delegación en el país por mayor cantidad de condecoraciones.

2016 - “13.º Campeonato Mundial de IKF en Bucarest, Rumania”. 2017 - “14.º Campeonato Mundial de IKF de Federaciones en la ciudad de Albufeira, Portugal”.

A pesar de las limitaciones económicas para participar en los campeonatos mundiales, la delegación argentina siempre ha obtenido resultados ampliamente satisfactorios.

En abril del año 2018 se realizará el 15.º Campeonato Mundial de IKF de Federaciones en la ciudad de Budapest, Hungría; y para la delegación neuquina de kenpo y en especial la Escuela IAKS/Legacy resulta de suma trascendencia que esta Legislatura acompañe y dé un reconocimiento a su participación.

Asimismo, importa destacar que en anteriores oportunidades esta Casa ha declarado de interés del Poder Legislativo la participación de la delegación neuquina y de la Escuela IAKS/Legacy en diferentes certámenes.

Por los motivos expuestos y tomando en especial consideración la destacada representación de la delegación argentina en el plano internacional, creemos que resulta esencial seguir respaldando y apoyando la actuación de los jóvenes neuquinos en la práctica de este deporte, y solicitamos a los señores diputados nos acompañen con la presente Declaración.

Fdo.) CAPARROZ, Maximiliano José —Bloque MPN— NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Ley, que propone crear el Programa Provincial denominado La Juventud en Acción, para cubrir los gastos originados en las actividades extraescolares vinculadas al deporte y las artes que realicen los estudiantes de los establecimientos del sistema educativo público, de gestión estatal y privada de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.º Créase el Programa Provincial denominado La Juventud en Acción, para cubrir los gastos originados en las actividades extraescolares vinculadas al deporte y las artes que realicen los estudiantes de los establecimientos del sistema educativo público, de gestión estatal y privada de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Los beneficiarios del presente Programa son los estudiantes de Nivel Inicial, Primario y Secundario del sistema educativo público, de gestión estatal o privada, de la Provincia, debiendo acreditar estar inscriptos, cursando y/o rindiendo materias de cualquier año de su plan de estudios.

Artículo 3.º Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 4.º Son objetivos de la presente Ley:

- a) Proporcionar igualdad de oportunidades para los estudiantes cuya situación económica limite sus posibilidades de realizar una actividad extraescolar.
- b) Acompañar el desarrollo del trayecto educativo que incluye los Niveles Inicial, Primario y Secundario para contribuir a que el niño, niña o adolescente pueda descubrir y desarrollar sus habilidades deportivas o culturales.

Artículo 5.º Son requisitos para acceder al beneficio creado por esta Ley:

- a) Constancia de alumno regular de un establecimiento público, de gestión estatal o privada;
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Acreditar residencia en la Provincia del Neuquén.
- d) Fotocopia del Acta de Nacimiento.
- e) Fotocopia del documento de identidad de la madre, el padre o tutor, cuando el alumno sea menor de edad.
- f) Situación socioeconómica del grupo conviviente.

Honorable Legislatura del Neuquén

Artículo 6.º Autorízase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas a los fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7.º Créase el Registro Provincial del Programa Jóvenes en Acción, donde deberán inscribirse los interesados o sus representantes legales en caso de ser menores de edad. A tales efectos, el Consejo Provincial de Educación abrirá la inscripción anual a partir del 15 de febrero al 1 de marzo de cada año.

La autoridad de aplicación dará amplia publicidad a la convocatoria a través de campañas de difusión en los medios de comunicación regional.

Artículo 8.º Cumplidos los requisitos exigidos, los beneficiarios del Programa percibirán un monto anual dividido en dos cuotas iguales, cuyo importe será fijado por la autoridad de aplicación anualmente. La modalidad de pago será fijada por la autoridad de aplicación.

Artículo 9.º Autorízase a la autoridad de aplicación a reglamentar la presente Ley en el término de sesenta (60) días a partir de su publicación.

Artículo 10.º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de proceder a la ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, hasta tanto la partida se incluya en el Presupuesto provincial.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Islandia es el país de Europa que ha logrado con mucho éxito disminuir el consumo de sustancias adictivas, modificando drásticamente sus estadísticas de hace 20 años atrás, que lo tenían como uno de los países con el mayor consumo de alcohol y tabaco en Europa.

En los años 90, Islandia era uno de los estados europeos con mayor cantidad de consumo de los jóvenes de sustancias adictivas y hoy las cifras han bajado ostensiblemente, dibujando un paisaje casi ideal en este país nórdico “*donde apenas el 5% de los jóvenes entre 14 y 16 años aseguran haber tomado alcohol el mes anterior. De la misma forma, solamente el 3% dice fumar tabaco a diario y un 7% haber consumido hachís al menos una vez en los últimos 30 días... mientras la media de Europa es del 47%, 13% y 7% respectivamente*”¹.

Las razones del éxito islandés hay que buscarlas en el Programa Juventud en Islandia², puesto en marcha en 1998, con el objetivo de reducir el consumo de sustancias adictivas en la juventud. Para ello, cada dos años, se realiza un mapeo de la población adolescente a través de encuestas en las que participan las escuelas. Se recogen datos sobre el sexo de los adolescentes, sus pautas de consumo, las características de los hogares, el ausentismo escolar y sus problemas emocionales. Con estos elementos se elaboran informes específicos para cada distrito y para cada escuela.

El siguiente paso es analizar esos informes a nivel local con las escuelas, las comunidades y los municipios, que identifican los principales factores de riesgo y de protección frente al consumo de alcohol y drogas y se elaboran políticas tendientes a disminuir los primeros y fortalecer los segundos. Para ello, se da importancia a los factores parentales. Según el director del Programa, existe “... la necesidad de informar a los padres y explicarles que ellos son el principal factor preventivo para los hijos, pasar el tiempo con ellos, apoyarlos, controlarlos y vigilarlos”³.

¹ El secreto de Islandia para que sus jóvenes dejen de beber alcohol y de fumar, *La Nación*, miércoles, 15 febrero de 2017.

² *Youth in Iceland*.

³ Ídem. Acápite 1.

Otro dato de interés del que informa el director del Programa, es que la acción de informar a los niños y adolescentes de los efectos negativos de las adicciones a través de charlas temáticas, no dan buenos resultados, por lo que debieron cambiar el enfoque en forma drástica. “*Los responsables no son los niños, sino nosotros, los adultos. Debemos crear un entorno donde se encuentren bien y tengan la opción de llenar su tiempo con cosas, actividades positivas. Esto hará que sea menos probable que empiecen a consumir sustancias*”⁴.

Los estudios realizados por el Estado islandés demostraron que la mayor participación de los niños y adolescentes en actividades extraescolares y el aumento del tiempo pasado con sus padres, disminuían el riesgo del consumo de alcohol y otras sustancias adictivas y como respuesta Islandia incrementó los fondos destinados a la oferta de actividades, como deportes, música, teatro y danza.

Este país ha conseguido cambiar la tendencia negativa por una vía empírica y radical, basándose en gran medida en el sentido común. Es decir, que los niños y jóvenes dedican más tiempo libre a los deportes, a la música y otras actividades artísticas que son de su interés. De reproducirse en el resto de Europa podría ser beneficioso para el bienestar físico y psíquico de millones de jóvenes, para las instituciones públicas y para la comunidad⁵.

Traemos aquí el modelo islandés, ya que es una preocupación tanto de las autoridades como de la comunidad, el alto consumo de sustancias adictivas desde edades muy tempranas en la República Argentina en general y en particular en nuestra Provincia.

Así, según el SEDRONAR, los últimos datos oficiales que se tienen disponibles sobre el uso de estupefacientes en el territorio nacional, se observa el crecimiento del uso de las drogas duras en los estudiantes secundarios y da como estadística correspondiente al periodo 2001-2011 un sostenido y notorio aumento en los consumos de drogas, “*el éxtasis, creció un 1200%, la cocaína un 300%, (es decir que hay tres veces más jóvenes que la consumen), mientras que en los solventes e inhalantes el aumento fue un 2,27%, la pasta base un 120% y la marihuana un 100%*”⁶.

Asimismo, se advierte un *in crescendo* significativo de las drogas más potentes y adictivas como el paco, la cocaína o el éxtasis, lo que genera un alerta adicional ya que son estas drogas las que en su mayor parte están presentes en los cuadros de sobredosis en los adolescentes según indican especialistas en toxicología de nuestro país, que señalan además que a mediados de los 90 la sobredosis sucedía entre los 31 y 35 años, pero actualmente la edad bajo a los 16 y 20 años.

Es cierto que en el mundo crece el consumo de sustancias adictivas, las Naciones Unidas, a través del informe Mundial sobre Drogas de 2010, indica que: “*el tráfico de droga mueve en el mundo más de 700.000 millones de dólares por año y que la Argentina es el principal país de consumo de cocaína de América del Sur*”⁷.

Otros informes nacionales e internacionales revelaron que el 10% de los habitantes de nuestro país está comprometido con algún tipo de sustancia tóxica y que la Argentina se convirtió en el segundo consumidor per cápita de cocaína en el mundo. La Asociación Antidroga de la República Argentina (AARA) publicó un relevamiento en el que destacó que el paco⁸ mueve por día más de 9.000.000 de pesos, **ya que en el país se comercializan más de un millón y medio de dosis cada 24 horas**.

⁴ Artículo periodístico citado.

⁵ Esta medida fue acompañada de otras. Se penalizó la compra de tabaco por menores de 18 y la de alcohol por menores de 20, se prohibió la publicación de ambas sustancias. Se reforzaron los vínculos entre padres y escuela y se hizo hincapié en la importancia del refuerzo de vínculos entre padres e hijos. Se prohíbe a los adolescentes menores de 16 años a salir más tarde de las 10 en invierno y de medianoche en verano. Se aumentó la financiación del Estado a los clubes deportivos, musicales, artísticos, de danza y de otras actividades organizadas con el fin de ofrecer a los chicos otras maneras de sentirse parte de un grupo y de encontrarse a gusto que no fuese consumiendo alcohol y droga.

⁶ Infobae “Las alarmantes cifras sobre el consumo de drogas en la Argentina”.

⁷ Agencia de noticias, Drogas en la Argentina, un flagelo que crece.

⁸ En nuestro país hay aproximadamente 180.000 adictos al paco, cada uno de ellos compra un promedio de 20 dosis diarias, cada dosis pesa entre 0,01 y 0,03 gramos y es la tercera adicción más consumida después del alcohol y de los fármacos. Estudios realizados por la Universidad Nacional de Buenos Aires, la Facultad de Bioquímica, Farmacia y Medicina, han demostrado que la droga es más redituable que la cocaína, su composición es en base a la cocaína estirada con cafeína, bicarbonato de sodio, anfetaminas y hasta veneno para ratas (malatió).

Honorable Legislatura del Neuquén

En el 2016, el informe realizado por la Pastoral Nacional de Drogadependencia dependiente de la Pastoral Social de Conferencia Episcopal Argentina, viene señalando que hace tiempo se trabaja en el ámbito de la prevención y asistencia de las adicciones y en el documento “*Emergencia Nacional: Ni un pibe menos por la droga*” señalan: “... queremos expresar nuestra preocupación por el momento que atraviesa nuestra patria respecto del tema que nos preocupa.

Con claridad decimos que no se trata de un gobierno u otro, más bien de un problema que fue creciendo y, como una espiral, avanza profundizando el deterioro de la vida de nuestros jóvenes y destruyendo el tejido social (...) llegan a nuestras parroquias e instituciones presentes a lo largo del territorio nacional, en nuestros pueblos y ciudades, muchos pibes, gurisas, changos y chinitas, que perdieron su libertad por la falta de sentido y oportunidades, y quedaron entrampados en las redes del consumo de alguna droga...⁹.

Después de un duro análisis de la realidad de nuestro país en materia de consumo de sustancias adictivas, la Comisión de la Conferencia Episcopal Argentina hace un llamamiento a la pronta declaración de Emergencia Nacional y reclama a los distintos niveles del Estado (municipal, provincial y nacional), a los medios de comunicación, a las empresas, a las iglesias y distintos credos que se hagan eco de su pedido de basta y... “*Ningún pibe menos por la droga*”.

Por último, el SEDRONAR describe en el último informe anual del Observatorio Argentino de Drogas, que nuestra Provincia y la región patagónica, se encuentran en el más alto consumo de alcohol, marihuana, cocaína, alucinógenos, hachís, entre los jóvenes de 12 a 17 años, siendo más elevado el índice que la media nacional, superando a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. El titular de la Unidad de Gestión para el Abordaje de Consumos Problemáticos de Adicciones de la Provincia, indicó que: “*lo valioso de la encuesta es que dejamos de hablar sobre supuestos. Tanto el trabajo de drogas nacional como provincial nos ofrecen datos para trabajar con evidencia científica*”¹⁰.

Efectivamente, la lucha contra el uso de sustancias adictivas depende fundamentalmente del Estado, no solo en su rol represivo, sino también en el ámbito del desarrollo social y humano.

En la lucha que se viene desarrollando, donde las sustancias mencionadas vienen ganando la batalla, si bien el Estado no puede estar ausente, el papel de los núcleos familiares y la participación activa de los distintos estamentos de la sociedad resulta fundamental para llegar una solución posible a mediano y corto plazo.

Por las razones expuestas, se presenta el siguiente Proyecto de Ley que crea el Programa Provincial denominado La Juventud en Acción, para cubrir los gastos de la realización de actividades extraescolares de niños, niñas y adolescentes, tales como la práctica de deportes y la realización de actividades ligadas a las artes en general.

En el proyecto resultan beneficiarios del Programa los estudiantes de Nivel Inicial, Primario y Secundario del sistema educativo público obligatorio y de los establecimientos de educación pública de gestión privada, debiendo acreditar estar inscriptos, cursando y/o rindiendo materias de cualquier año de su plan de estudios.

Se propone además, que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación por intermedio del Consejo Provincial de Educación y que los objetivos son: 1) Proporcionar igualdad de oportunidades para los estudiantes cuya situación económica limite sus posibilidades de realizar una actividad extraescolar y; b) acompañar el desarrollo del trayecto educativo que incluye los Niveles Inicial, Primario y Secundario para contribuir a que el niño, niña o adolescente pueda descubrir y desarrollar sus habilidades deportivas o culturales.

Por las razones expuestas, vengo a presentar el siguiente Proyecto de Ley y desde ya, solicito el acompañamiento de mis pares para su concreción.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco QUIROGA, María Ayelen —Bloque NCN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

⁹ www.telam.com.ar “*El documento completo de la Comisión*”.

¹⁰ Diario *La Mañana de Neuquén*, martes 14 de noviembre de 2017.

NEUQUÉN, 4 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del siguiente Proyecto de Comunicación, que propone solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social que a través de la Subsecretaría de Salud del Poder Ejecutivo provincial, informe sobre los avances en la elaboración y diseño de los protocolos de actuación para el ejercicio de los derechos previstos en los incisos e) del artículo 2.º y g) del artículo 5.º de la Ley nacional 26.529, modificados por la Ley 26.742, denominada esta última: Muerte digna. Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la Salud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
COMUNICA:**

Artículo 1.º Solicitar al Ministerio de Salud y Desarrollo Social que a través de la Subsecretaría de Salud del Poder Ejecutivo provincial, informe sobre los avances en la elaboración y diseño de los protocolos de actuación para el ejercicio de los derechos previstos en los incisos e) del artículo 2.º y g) del artículo 5.º de la Ley nacional 26.529, modificados por la Ley 26.742, denominada esta última: Muerte digna. Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la Salud.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo provincial información sobre si se ha elaborado un protocolo de actuación que permita dar cumplimiento a los derechos —que asisten a los pacientes— comprendidos en los incisos e) y g) de la Ley nacional 26.529 “Sobre los derechos del paciente, historia clínica y consentimiento informado” conforme las modificaciones realizadas por la Ley 26.742: Muerte digna. Derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la Salud.

La última Ley mencionada garantiza la autonomía de la voluntad por medio de la cual el paciente tiene derecho a rechazar o aceptar determinadas terapias, procedimientos médicos o biológicos. Con expresión o no de causa que justifique esa decisión.

El texto de la Ley prevé que aquella persona que presenta una enfermedad irreversible, incurable o se encuentre en el estadio terminal, o bien haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, informado fehacientemente, tiene el derecho a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital cuando sean desproporcionadas o extraordinarias en relación con la perspectiva de mejoría o produzcan mayor sufrimiento.

Asimismo, el paciente podrá rechazar los procedimientos de hidratación o alimentación cuando tengan como único objetivo la prolongación en el tiempo de su estadio terminal irreversible o incurable.

Honorable Legislatura del Neuquén

En los casos mencionados, en cualquier momento el paciente podrá revocar la decisión tomada de aceptar o rechazar los tratamientos indicados. Por otra parte, la Ley prevé la falta de responsabilidad en materia civil, administrativa y penal de los profesionales de la salud intervenientes, derivada de la aplicación de las disposiciones de la Ley citada.

La Ley 26.529 y su modificatoria la Ley 26.742 marca un hito en la historia de las políticas de salud en todo el ámbito del territorio de la República Argentina.

Muchas veces, persiguiendo el objetivo loable de prolongar la vida, la práctica médica llega a situaciones extremas convirtiéndolo en un objetivo en sí mismo, aun cuando ya no haya solución al problema grave de salud que el paciente atraviesa, que a la inversa del objetivo perseguido, se menoscaba su calidad de vida.

En julio de 2015, la Corte Suprema de Justicia reconoció el derecho de toda persona a decidir su muerte digna. Lo hizo en el caso de Marcelo Diez un hombre que desde hacía más de veinte años se encontraba en estado vegetativo y por quién sus hermanas venían librando una batalla legal para decidir su muerte digna¹. Este fallo de la Corte confirmó la decisión del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, que había fallado a favor de la suspensión de las medidas que prolongaban artificialmente su vida.

La normativa citada brinda al paciente, sus familiares cercanos y a los profesionales de la salud un marco legal que se compadece con el marco legal provincial —Ley 2611—, si bien sancionada con anterioridad, persigue la misma finalidad. Es decir, “*la ley garantiza la formación de un consentimiento informado por parte del paciente y prevé la posibilidad que en determinados supuestos este sea otorgado por los representantes legales (...) apuntó que la norma pretende que estos asuntos no se desplacen desde el ámbito íntimo del paciente, su familia y el médico a la esfera judicial*”.

En definitiva, los pacientes y sus representantes —según el caso— tienen el derecho personalísimo a decidir —siempre en el marco de la Ley— no fue la intención del legislador autorizar la eutanasia expresamente vedada en el artículo 11 de la Ley 26.529, sino admitir en el marco de ciertas situaciones específicas la abstención terapéutica ante la solicitud del paciente.

No escapa al análisis la importancia legal, ética y religiosa que se plantea ante el caso de una muerte digna, es decir, entre el derecho a la dignidad de las personas, a la autonomía de voluntad, a la intimidad, a la libertad por una parte y por la otra el derecho a la vida. Máxime si tenemos en cuenta que nuestro país ha adherido a los tratados internacionales de derechos humanos plasmados en el artículo 75, inciso 22., de la Constitución nacional, que garantizan el derecho a la dignidad de la persona humana.

Efectivamente, la muerte digna “*es la muerte que, deseada por una persona, se produce asistida de todos los alivios y cuidados paliativos médicos adecuados, así como todos los controles humanos posibles, en otras palabras, una muerte digna es el hecho y el derecho de finalizar la vida voluntariamente sin sufrimiento, propio o ajeno, cuando la ciencia médica nada puede hacer para la curación de una enfermedad mortal*”².

El derecho a morir dignamente ha sido reconocido por el Consejo de Europa en su Recomendación 1418³ sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad de los enfermos terminales y moribundos, ante el avance de los medios técnicos, la obsesión por la salud y la prolongación de la expectativa de vida en las sociedades modernas, que conllevan en la práctica la negación del dolor y de la muerte. “*(...) la vocación del Consejo de Europa es proteger la dignidad de todos los seres humanos y los derechos que nacen de ella (...). El progreso médico, que hoy hace posible curar enfermedades hasta ahora intratables, el avance de la técnica y el desarrollo de los sistemas de resucitación, que hacen posible prolongar la vida de una persona, retrasan el momento de la muerte. En consecuencia, con frecuencia se ignora la calidad de vida de los enfermos terminales, la soledad a la que se ven sometidos, su sufrimiento, el de sus familiares y del personal sanitario que los trata (...)*”⁴.

¹ Marcelo Diez, sufrió un grave accidente de tránsito el 23 de octubre de 1994 cuando tenía 30 años de edad y se dirigía en moto a una comida familiar. Fallo: D. M. A., s/Declaración de Incapacidad, 7 de julio de 2015, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

² Ramón Macías Gómez, el concepto legal de muerte digna.

³ Debate de la Asamblea del 25 de junio de 1999, XXIV a sesión.

⁴ Recomendación 1418 del Consejo de Europa de fecha 25 de junio de 1999.

De esta manera, el 5 de junio de 2015, en el caso “Lambert y otros versus Francia”, la Corte Europea de Derechos Humanos dictó sentencia sosteniendo que el Consejo de Estado de Francia no viola la Convención Europea de Derechos Humanos cuando autorizó a retirar la alimentación e hidratación de Vincent Lambert⁵.

Con este fallo, el Tribunal europeo ha confirmado la decisión del Tribunal francés, de permitir que Lambert, que llevaba años en estado vegetativo, sea desconectado del soporte vital, marcando un hito en materia de derechos humanos de los pacientes.

Dada la importancia del tema tratado y la tensión entre derechos personalísimos, tales como el ejercicio de la autonomía de la voluntad y el derecho a la vida, en la que se comprometen también otros derechos humanos, resulta de interés requerir a la autoridad de aplicación informe acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de las Leyes 26.529 y 26.742.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente Proyecto de Comunicación.

Fdo.) ROMERO, Gabriel Luis —Bloque FR—. Con la adhesión de: MONTEIRO, Juan Francisco QUIROGA, María Ayelen —Bloque NCN— SMOLJAN, Oscar Alfredo —Bloque UCR—.

⁵ Lambert había padecido un accidente de tránsito y quedó en estado de mínima conciencia, el médico tratante con el testimonio de su cónyuge y un hermano, decidió quitarle el apoyo de alimentación e hidratación, provocándole la muerte. Los padres de Lambert recurrieron a la Justicia francesa que determinó que en el caso, no se violaba el ordenamiento jurídico francés. Posteriormente, la Corte de Derechos Humanos Europea señaló que en el proceso de toma de decisiones se dio cumplimiento en exceso las disposiciones de la Ley francesa.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Resolución.

Sin más, lo saludamos atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1.º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, y por su intermedio al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente; al Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, remitan a este Cuerpo un informe pormenorizado del estado del inventario y monitoreo de los glaciares y del ambiente periglacial de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2.º Solicitar que el informe solicitado en el artículo anterior tenga precisiones sobre las características de dicho relevamiento, fundamentalmente sobre las superficies mínimas inventariadas.

Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, al ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente, señor Jorge Lara, y al ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, señor Alejandro Nicola.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución persigue que el Poder Ejecutivo provincial, a través de los ministerios y subsecretarías que correspondan, brinde a este Cuerpo legislativo un informe sobre el estado de avance del inventario de glaciares que la Ley 26.639 obliga a efectuar.

En el año 2010 se sancionó la Ley 26.639, de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. La misma establece que el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA) debe efectuar un inventario y monitoreo del estado de avance del inventario de glaciares y del ambiente periglacial, en coordinación con la autoridad de aplicación nacional.

A su vez, dicha Ley prevé que cada jurisdicción deberá establecer quién es su autoridad de aplicación en su ámbito territorial, para así poder efectuar la coordinación y modos de efectuar y ejecutar el referido inventario.

Nuestra Provincia, por su parte, firmó un convenio con el IANIGLA a efectos de que dichas tareas las efectúe la Subsecretaría de Recursos Hídricos juntamente con los Ministerios de Seguridad, Trabajo y Ambiente y el de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

Sin perjuicio de lo señalado aún no se ha informado ni ha tomado estado público qué tareas se están efectuando en dicho sentido, ni tampoco se ha dado a conocer inventario alguno.

A 7 años de la sanción de la Ley, y a 2 de la firma del referido convenio, no tenemos la certeza ni se conoce ningún tipo de dato concreto acerca de los glaciares y ambiente periglacial que tenemos en la Provincia.

Este inventario y monitoreo que ordena a efectuar la Ley, no es una cuestión simplemente informativa o numérica, sino que es el punto de inicio de todas las acciones que debemos efectuar en pos de la protección de los glaciares y del real cumplimiento no solo de la Ley 26.639, sino también de la Constitución nacional y de la provincial.

Por lo señalado, solicitamos a la Honorable Legislatura la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted —y por su intermedio a los demás miembros de la Cámara— a efectos de solicitar el tratamiento del siguiente Proyecto de Declaración.

Sin más, lo saludamos atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º La necesidad de la urgente reglamentación y efectiva implementación de la Ley nacional 26.639, de Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, instando al Poder Ejecutivo nacional a que así lo haga.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

FUNDAMENTOS

En el año 2010 se sancionó la Ley 26.639 que establece el Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

Dicha Ley, tal como su nombre lo indica, establece lineamientos mínimos de protección de un recurso natural fundamental: el agua. Casi el 80% de la misma se encuentra congelada en polos y glaciares y por ello adquiere mayor relevancia aun su protección activa.

A 7 años de su sanción se ha avanzado muy poco en su efectiva aplicación e implementación, no solo en lo que hace al inventario Nacional de Glaciares sino también respecto del resto de las acciones de protección y control que allí se establecen.

La falta de reglamentación de la Ley, no obstante que en su artículo 17 otorgaba un plazo de 90 días para efectuarla, es uno de los factores que obstaculiza su efectivo cumplimiento. Si bien las leyes son operativas, es decir que son aplicables, exigibles y plenamente vigentes aún sin que sean reglamentadas, la misma no deja de ser importante.

En leyes como la que nos ocupa, donde se establecen no solo derechos y obligaciones sino que también se establecen acciones concretas a efectuar, controles, sanciones frente a algún incumplimiento, etc., su reglamentación se hace fundamental.

Por los motivos expuestos, consideramos imperiosamente necesario que la Legislatura de la Provincia del Neuquén emita una declaración donde se plasme no solo su interés y preocupación en el tema sino también que sea un pedido expreso de toda una provincia al Gobierno nacional.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados nos acompañen con la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) ESCOBAR, Jesús Arnaldo - NOGUEIRA, Santiago Leopoldo —Bloque MOLISUR—.

NEUQUÉN, 5 de diciembre de 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted —y por su intermedio a los miembros de la Honorable Cámara— con el objeto de solicitarle tenga a bien considerar el tratamiento del Proyecto de Declaración mediante el cual declara de interés la actividad que se realizará el 20 de diciembre del año 2017 en el marco del festejo del 37.º Aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes de la ciudad de Cutral Có.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:**

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la actividad que se realizará el 20 de diciembre del año 2017 en el marco del festejo del 37.º Aniversario de la creación del Hogar de Ancianos Carmen Funes de la ciudad de Cutral Có.

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de la ciudad de Cutral Có, al Concejo Deliberante de Cutral Có y a la Dirección del Hogar de Ancianos Carmen Funes.

FUNDAMENTOS

El Hogar de Ancianos Carmen Funes, actualmente funciona en calle Vendramini S/N entre J. J. Valle y Pedro Ramos del B.º Pueblo Nuevo, de la ciudad de Cutral Có.

Comenzó a funcionar en el año 1980 en calle Río Limay del barrio Daniel Saez, de la ciudad mencionada, en dos casas cedidas por la Provincia en aquel entonces, que fueron acondicionadas logrando un solo lugar para tal fin.

La primera directora del Hogar nombrada por el exgobernador, el Sr. Felipe Sapag, fue Rosa Estela Torres de Martínez, quien impulsó la creación y apertura del Hogar de Ancianos, habiendo fallecido a sus 97 años el 25 de diciembre del año 2015.

En el año 1996, el Hogar Carmen Funes, fue trasladado a un edificio propio, donde funciona actualmente con 9 abuelos que habitan allí de manera permanente.

A través de la gestión de la actual directora, la Sra. Nora Bravo, se logró la asistencia del Hospital de Cutral Có, que es dirigido por el Dr. Eduardo Serer.

Dicho funcionario designó a la Dra. Meschiller, gerontóloga, para la asistencia médica de los abuelos en forma permanente, quien fue la encargada de gestionar que desde el Laboratorio del Hospital se traslade personal hasta la institución a realizar la rutina anual de laboratorio y vacunación a los abuelos.

Asimismo, es importante destacar que el Dr. Serer provee al Hogar de una ambulancia equipada y con enfermeras cuando los abuelos deben ser trasladados al Hospital Regional Castro Rendón, ubicado en nuestra ciudad capital.

Este año, como todos los anteriores, se realizará un desayuno a las 10 h en el lugar donde funciona el Hogar para festejar el año del 37.º Aniversario junto a todos los actores que hacen que la institución brinde diariamente el apoyo, la contención y el acompañamiento que necesitan nuestros ancianos.

Honorable Legislatura del Neuquén

Esta Declaración tiene como fin no solo declarar de interés el aniversario de esta importante institución que contiene a nuestros abuelos sino también destacar la labor clave que realiza día a día el director del Hospital de Cutral Có, el Dr. Eduardo Serer, poniendo al servicio de los abuelos el laboratorio, enfermeras, ambulancias y una médica especialista en gerontología para que los mismos puedan tener un pasar sano y de bienestar pleno.

En virtud de los argumentos vertidos y los que oportunamente se darán al momento de su tratamiento es que se solicita la aprobación del mencionado Proyecto de Declaración.

Fdo.) RIOSECO, Teresa —Bloque FN—.

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c

PERTICONE, Sandra Marisa

Subdirector a/c

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra
CARRASCO, Leonardo José
GALAZ, Raúl Andrés
ZVITAN, Carlos Esteban